

PRESENTACIÓN

A partir de la adopción del Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente de mujeres y niños que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada, también denominado como Protocolo de Palermo, muchas y diversas han sido las posturas, estrategias y abordajes que han emprendido los países para luchar contra este crimen arraigado en profundas causas estructurales como la discriminación, la violencia de género, la falta de acceso a las oportunidades, la corrupción y la desigualdad.

México fue uno de los primeros países en ratificar el citado instrumento internacional y, desde entonces, se ha aprobado legislación, tanto a nivel federal como estatal; se han creado fiscalías especializadas y comités interinstitucionales y existen diversos esfuerzos dirigidos a la implementación de protocolos de detección y atención a víctimas. Sin embargo, los retos siguen siendo muchos en términos de coordinación e institucionalización de políticas públicas y la escasez de información en torno a la trata de personas y las modalidades de explotación que derivan de ésta, una de las mayores limitantes para enfrentarla y erradicarla.

Para la Comisión Nacional de los Derechos Humanos es fundamental escuchar y dar voz a quienes se encuentran trabajando en algunos de los muchos ámbitos que implica el conocimiento, erradicación y atención a las víctimas de la trata de personas. Al ser un fenómeno multifactorial, que no solo puede ser abordado desde el aspecto penal, requiere que su análisis se abra a otras áreas y perspectivas que nos permitan ver ese escenario donde se encuentran todos los actores que hacen que se desarrolle y crezca a la vista de todos.

Si bien durante estos años se han llevado a cabo foros y seminarios en los que es posible escuchar a especialistas en la materia, su impacto suele quedarse en las mismas ciudades en que se organizan, por lo que el análisis y la reflexión que originan se reservan para un grupo limitado de personas. Además, las publicaciones en la materia siguen siendo escasas y la mayoría se dirigen a analizar la cuestión penal sin dar a conocer el debate actual en la materia.

Por ello, se pensó en un libro que rompiera la inercia anterior y nos acercara a la realidad nacional a través de las voces de quienes han estudiado la trata de personas desde la academia pero, especialmente, de aquellas personas que están en contacto en el día a día con ella, ya sea en la persecución del delito, su prevención o en la atención a las víctimas, desde una institución gubernamental o desde la sociedad civil.

Para la realización de esta publicación se invitó a participar a representantes de la academia, de organizaciones de la sociedad civil, de los tres órdenes del gobierno federal, de organismos internacionales y de las comisiones interinstitucionales a nivel estatal en materia de trata de personas. Destaco, respecto a la respuesta que obtuvimos a esta invitación, la alta participación de las organizaciones de la sociedad civil. Esta colaboración no es fortuita, ya que son quienes, por el contacto inmediato y directo con víctimas han impulsado, incluso desde antes de la ratificación del Protocolo de Palermo, reformas y estrategias exitosas, además de realizar hoy en día gran parte de las acciones de prevención y atención a víctimas que mejores resultados han tenido en el país.

En este libro denominado *Trata de Personas. Un acercamiento a la realidad nacional*, el lector podrá encontrar 27 artículos que se enfocan en 5 aspectos, que, a nuestro parecer, incluyen los principales puntos de discusión en la actualidad: 1) Prevención, 2) Protección, atención y asistencia a víctimas, 3) Persecución del delito, 4) Diagnósticos, investigaciones y estudios de caso y 5) Retos y propuestas.

Su objetivo es ofrecer un panorama sobre las distintas posiciones en torno a la trata de personas en México y, por tanto, aportar elementos de análisis y reflexión para la discusión sobre los retos que nos plantea su erradicación, así como la atención y protección a sus víctimas. Contar con una publicación que reuniera a instituciones y personas de distintos ámbitos, de diversas partes del país e, incluso, con posturas diferentes, es una forma a través de la cual buscamos aportar al enriquecimiento del debate actual.

Cada una de las personas que colaboró con esta publicación, tanto a título personal como institucional, cuenta con una amplia trayectoria en el tema, por lo que agradecemos su voluntad e interés en compartir sus experiencias. Esperamos que los artículos que aquí se presentan inspiren en las y los lectores el deseo de conocer más sobre la trata de personas y las distintas modalidades de explotación, y que, en una futura edición, puedan colaborar también con sus experiencias.

Luis Raúl González Pérez

Presidente

Comisión Nacional de los Derechos Humanos

PREVENCIÓN

APUESTA POR UNA ADOLESCENCIA EMPODERADA EN LA PREVENCIÓN DE LA TRATA DE PERSONAS

*Luis Wertman Zaslav, Karen García Velázquez
y Sandra Melissa Ortiz Gutiérrez*

La trata de personas como hecho social es un fenómeno que ha estado presente en la historia de la humanidad nombrada de diferentes maneras, lo cual no siempre permitía la identificación de quienes lo vivían, mucho menos se nombraba la necesidad de estrategias para la erradicación.

Afortunadamente, en la actualidad ya se le identifica como delito que, por las diferentes formas de explotación vinculadas al mismo, la diversidad de personas que pueden estar en riesgo de ser víctimas es muy amplia, es decir que es un delito que no discrimina. De acuerdo con los diferentes fines de explotación, podemos identificar población en riesgo de manera más focalizada, por ejemplo, hablando de mendicidad forzada, las personas con discapacidad, niñas, niños, personas mayores y/o población de origen indígena, son las que se encuentran en situaciones de mayor vulnerabilidad; en el caso de la explotación sexual se identifican mayormente a las mujeres adolescentes y jóvenes con mayor riesgo.

En lo referente al modo de operar de tratantes y explotadores, si bien se identifican pautas específicas, también es cierto que se han modernizado al incorporar las tecnologías de la información para realizar las acciones de captación y enganche principalmente, por lo que la necesidad de crear mecanismos de prevención específicos para estos nuevos modos de introducir a las y los jóvenes en las redes de trata resulta una actividad urgente. En el Consejo Ciudadano de la Ciudad de México, consideramos que estos mecanismos preventivos, deben estar al alcance de las y los jóvenes, además de que deben ajustarse al contexto actual y a su cotidianidad, por lo que una línea telefónica de contacto o una red social de apoyo, son alternativas que consideramos accesibles y que hasta al momento han dado resultados importantes, llegando incluso a impedir la entrada de jóvenes adolescentes en redes de trata de personas.

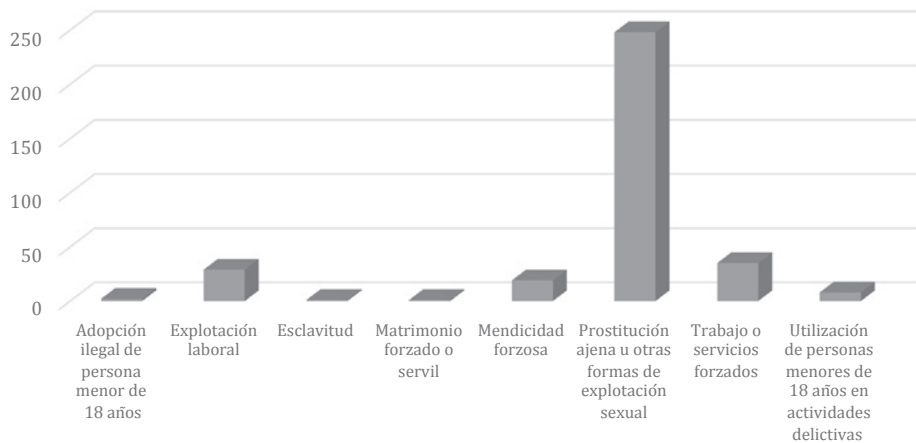
La Línea Nacional contra la Trata de Personas

La Línea Nacional contra la Trata de Personas del Consejo Ciudadano de la Ciudad de México el 01800-5533-000, comenzó a operar el 31 de enero de 2013, como un mecanismo seguro, confiable, gratuito y de atención binacional desde septiembre de 2015 a través del organismo civil Polaris.

Hasta el 31 de julio de 2017 se habían recibido 3 mil llamadas, siendo el 11.36% de reportes que refieren situaciones con elementos de trata de personas, de los cuales el 18.28% son de víctimas.

En el análisis de los casos se identifica 8 de los 11 fines de explotación que se señalan en la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los delitos en materia de trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos delitos.

Formas de explotación



El 72.33% de los reportes se refieren a prostitución ajena u otras formas de explotación sexual. La población reportada en un 71% son mujeres adolescentes de 13 a 17 años.

La adolescencia y las redes sociales

En un texto implementado por el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) en el año 2002, se define a la adolescencia como una etapa de la vida más compleja y fascinante, se comprende entre los 10 y 19 años de edad; en ésta comienzan a adquirir y a desear cierta independencia, por lo que toman mayores responsabilidades. Las y los jóvenes se encuentran en búsqueda y construcción de

su identidad, ejercen los valores aprendidos en la niñez y desarrollan capacidades que los convertirán en mujeres y hombres autónomos y responsables. Por ello es de gran importancia que reciban aliento y apoyo de los adultos a su alrededor, de modo que puedan desarrollarse con plenitud.

En esta etapa de la construcción de la identidad el género juega un papel crucial, ya que las y los adolescentes edifican su *Yo* a partir de ciertas conductas, ideas y pensamientos que giran en torno a lo que se considera apropiado para cada sexo. Son esas diferencias en torno al sexo las que se han convertido en motivo de discriminación, violencia y falta de oportunidades principalmente para las mujeres, adolescentes y niñas (López, 2007).

Por esta razón, es de vital importancia fomentar que las madres y los padres de familia, así como todos los adultos alrededor se involucren en la enseñanza de los derechos que poseen las niñas, los niños y los adolescentes, de modo que tengan información que les permita elegir sus pasos a seguir sin la presencia de estereotipos de género que limiten su desarrollo o de cualquier situación que implique una violación a sus derechos.

Durante este periodo la convivencia con los responsables de cuidado y crianza se vuelve fundamental a fin de construir espacios que faciliten apoyo y acompañamiento, los diferentes grupos sociales en los que conviven como son las escuelas, las familias y la sociedad en general, influyen en gran medida en el crecimiento y en la salud de las y los adolescentes, por lo que las herramientas que logren adquirir de esta influencia los protegerán de conductas de riesgo, motivo por el cual las organizaciones de la sociedad civil como el Consejo Ciudadano de la Ciudad de México, cuentan con una gran responsabilidad en materia de prevención de delitos y de violaciones a los derechos de las y los menores de 18 años.

El UNICEF (2002) señala que la toma de decisiones en esta etapa se vuelve una realidad, por lo que es de vital importancia que las y los adolescentes cuenten con alternativas, información y conciencia de las consecuencias que pueden tener sus decisiones, por lo que es ahí donde mecanismos como la Línea Nacional contra la Trata de Personas, juegan un papel muy importante de escucha, atención y prevención para las y los adolescentes que se encuentren en una posible situación de riesgo, la línea es un espacio seguro donde pueden compartir sus preocupaciones en torno a una posible captación o enganche en redes de trata personas.

Actualmente la identidad de las y los adolescentes se construye en buena parte a través de las amistades virtuales que tiene en las redes sociales y de los contenidos de las mismas, por lo que esta vía de enganche se ha convertido en la favorita de las personas involucradas en la trata de personas.

Hoy en día es indiscutible el hecho de que la tecnología está inmersa en la mayoría de nuestras actividades, formales e informales, aunque solemos pensar en ella mayormente para efectos de entretenimiento, actividades relacionadas con servicios sociales o laborales, también encontramos el uso de las tecnologías en muchas de nuestras actividades cotidianas. Las tecnologías de la información y la

comunicación son un vehículo o un medio en donde las personas actúan, no son causa o fuente de los fenómenos, sino que mediante sus herramientas tanto los sucesos positivos como negativos se conducen con una característica muy particular, la difusión masiva y extremadamente rápida, por lo que la distribución de pornografía infantil por este medio resulta alarmante.

Las redes sociales se han vuelto sitios para relacionarse de formas distintas a las tradicionales, de modo que muchas y muchos adolescentes en condiciones de vulnerabilidad por las propias características del desarrollo y de su contexto, pueden ser orillados a buscar lazos afectivos y falsas opciones de vida en sitios y con personas que ponen en riesgo su integridad.

Por lo anterior, el uso de las redes sociales ha significado un caldo de cultivo para el enganche de adolescentes, niñas y niños en redes de trata de personas, principalmente con fines de explotación sexual, así como para la distribución de pornografía infantil, situación que genera mucha preocupación en la sociedad en general.

El enganche

En el año 2014 la titular de la Fiscalía Especializada para los Delitos de Violencia contra las Mujeres y Trata de Personas de la Procuraduría General de la República (FEVIMTRA), refirió que las redes sociales son el mecanismo preferido de los tratantes para reclutar víctimas, quienes suelen ser engañadas con la idea de una relación amorosa, una falsa oferta de empleo, convertirlas en modelos famosas, amistades virtuales, etc. Este modo de enganche ha logrado captar principalmente niñas y niños, ya que según cifras de FEVIMTRA de 2012 a 2014 se atendieron 274 casos de víctimas, de las cuales el 31.7% eran menores de 18 años y todas fueron enganchadas a través de redes sociales.

Estas últimas se han convertido en una nueva forma de relacionarse y conseguir amigos, por lo que en muchas ocasiones la intimidad y el anonimato ceden a la popularidad y a la fama, poniendo en riesgo así los datos personales de las y los adolescentes e incluso poniendo en peligro su integridad física y emocional.

Es impresionante la evolución de los medios sociales, específicamente de Facebook, para facilitar el contacto y enganche con las víctimas, pues es posible conocer mucho del entorno e información de las personas incluso antes de tener contacto directo con ellas.

Facebook es el mecanismo preferido para reclutar víctimas, pues suelen ser engañadas para entregar información personal, participar en actividades de tinte sexual e incluso ser contactadas por usuarios con fines de trata.

De acuerdo con las denuncias ciudadanas recibidas por el Consejo Ciudadano de la Ciudad de México en relación con el uso de sitios *web* como enganche para la explotación sexual, se puede corroborar el contacto y enganche por medio de Fa-

cebook como red social preferida y se presenta, en general, en mujeres menores de edad. Pues, en todas las denuncias analizadas las víctimas son mujeres, el 50% de estas son menores de edad (13 a 17 años), el 37% son mujeres mayores de 18 años, y para el 13% restante no se cuenta con un rango de edad específico.

Cabe destacar que el 75% de las denuncias analizadas son sobre el enganche estableciendo una relación amorosa o una amistad, generalmente utilizando un perfil falso, presentándose en su mayoría en mujeres menores de 18 años.

Así como también se registran falsas promesas de trabajo o de contrataciones para actividades artísticas o de modelaje, en donde se encuentra el 25% restante, los datos ubicados en esta modalidad se relacionan con mujeres mayores de edad.

“OFRECIÉNDOLE UN EMPLEO TEMPORAL RELACIONADO CON LA CARRERA QUE ESTUDIÓ A CAMBIO DE UNA FUERTE CANTIDAD DE DINERO”.¹

“COMENZÓ A ENGANCHARLA, DICIÉNDOLE QUE ERA DEMASIADO GUAPA... LA INVITO A VIAJAR, OFRECIÉNDOLE EMPLEO DE MODELO”.

Aunque Facebook establece como edad mínima la de 14 años, es bien sabido que muchos falsean sus datos para abrir cuentas. El perfil falso se crea a veces con fotografías de animales, caricaturas, otras personas o sin imágenes, depende de la personalidad que se quiera aparentar.

Se inicia un cortejo o acercamiento entre el probable responsable y la víctima de manera amigable y empática. Se busca un auténtico y profundo interés, una fiel empatía y comprensión, al igual que un apoyo incondicional.

“EN DONDE CONOCIÓ A UNA PERSONA POR MEDIO DE REDES SOCIALES COMO FACEBOOK, POSTERIORMENTE SE CONTACTABAN POR WHATSAPP”.

Una vez que se ha establecido un lazo de interés, se busca fortalecer la amistad e incluso entablar relaciones amorosas (sin informar a la familia) y se ganan la confianza. La víctima se siente valiosa y con un cierto bienestar que recibe mayormente cuando está con su nuevo amigo/novio.

“HASTA LLEGAR AL GRADO DE MANTENER UNA RELACIÓN SENTIMENTAL POR MEDIO DE FACEBOOK”.

El tratante induce la idea a la víctima de que nadie más la entiende y aprecia como ellos. También es común que se entablen conversaciones encaminadas al sexo, incluso iniciar ciber-sexo, ya sea por mensajes, imágenes o video llamadas.

“MANTENÍAN CIBERSEXO POR SKYPE”.

¹ Se citan extractos de los reportes recibidos a través de la Línea Nacional contra la Trata de Personas.

Ya que se estableció que su relación es incomparable y diferente a las demás, que está basada en valores como confianza, apoyo y reciprocidad comienzan las insinuaciones de un encuentro físico para medir la reacción de la víctima.

Para el tratante es importante conocerse ya que “tienen mucho en común” y cree que pueden platicar aún mejor si existe el encuentro, “formalizar” la relación y tener un encuentro sexual físico.

“LE ENVIÓ UN MENSAJE POR WHATSAPP, MENCIONÁNDOLE TENER UN REGALO PARA ELLA, EL CUAL SE LO QUERÍA ENTREGAR. QUE PASARÍA POR ELLA EN UN CARRO Y LE ENTREGARÍA EL REGALO...”.

Ante esto, la víctima accede al encuentro y la mayoría de las veces la víctima termina siendo privada de la libertad, violentada y obligada a prostituirse.

“... DESDE ENTONCES SE DESCONOCE SU PARADERO”.

“AHÍ ES CUANDO LA AMENAZÓ, LA EMPEZÓ A GOLPEAR, LA AHORCÓ Y SE DESMAYÓ... LA MANTUVO PRIVADA DE SU LIBERTAD Y LA OBLIGÓ A TENER RELACIONES SEXUALES CON OTROS SUJETOS”.

La forma de actuar de los tratantes es tranquila y siempre sabiendo que tienen el control de la situación, por lo mismo se muestran amables y protectores con la víctima. Los tratantes ofrecen seguridad, amor y apoyo, características escasas en la vida de las víctimas.

La presencia de violencia familiar en hogares, así como violencia de género es un común denominador en las víctimas, incluso el deseo de huir de esta violencia motiva la salida del mismo.

“SE ESCAPÓ DE LA CASA EN DONDE VIVÍA CON SU MAMÁ Y SU PADRASTRO DEBIDO A LOS MALTRATOS QUE RECIBÍA POR PARTE DE ESTE ÚLTIMO”.

“LOS PADRES SON ALCOHÓLICOS Y NO HABÍA MUCHA SUPERVISIÓN”.

“CONSTANTEMENTE RECIBÍA AGRESIONES FÍSICAS Y SEXUALES POR PARTE DE SU PADRASTRO”.

El tratante puede tener diferentes roles en el proceso, desde el reclutador o enganchador, el negociador, el transportista, el receptor o explotador y el falsificador.

Se caracterizan básicamente por su desprecio hacia las normas establecidas por la sociedad, solo valoran a las demás personas en la medida en que puedan serles de alguna utilidad práctica, de modo que no tienen dificultad en dañar los derechos de los demás cuando estos representan un obstáculo para el logro de sus propósitos.

Sus relaciones interpersonales son frías y superficiales, suelen ver a los demás como objetos intercambiables y son incapaces de sentir afecto por otras personas, aunque pueden aparentar lo contrario si lo consideran necesario. Son manipuladores, utilizan a los demás para el logro de sus objetivos y no dudan en aprovecharse de las debilidades de las víctimas, principalmente a través de los estereotipos de género que les permiten colocarse desde una posición privilegiada.

“LE PROMETE QUE FORMARÁN UNA FAMILIA, POSTERIORMENTE ÉL LE MENCIONA QUE TIENE UNA DEUDA, LE PIDE QUE LE AYUDE A TRABAJAR EN LA PROSTITUCIÓN. ELLA ACEPTA”.

El Internet se utiliza para expandirse a otros estratos socioculturales, por lo que toda persona es susceptible de ser enganchada, trasladada y entregada como un “objeto” para su explotación.

Aunque, cuanto mayor es el grado de vulnerabilidad de una persona, menor es su capacidad de decidir autónomamente de acuerdo con sus deseos y voluntades.

“NO HAN REALIZADO DENUNCIA ALGUNA POR TEMOR A LOS GRUPOS DELINCUENCIALES”.

“TEMO DENUNCIAR POR MI PROPIA VIDA. PORQUE TENGO MIEDO DE QUE SEPAN QUIÉN LA HACE”. (En referencia a una red de tratantes).

Existen muchos prejuicios, mitos y estereotipos vinculados a las víctimas de trata de personas y situaciones externas a la víctima que no coinciden con su realidad, especialmente dirigidos hacia las personas forzadas a realizar trabajos sexuales.

Por ejemplo, algunas familias piensan que la víctima huyó con alguna pareja sentimental o que algún día van a volver, derivado del hecho de que se van por su propia voluntad al lugar de la cita. Esto no significa que puedan escaparse de la situación de explotación, aunque lo quieran, pues generalmente la víctima está siendo sometida a mecanismos que de una u otra forma no le permiten ser libre, como manipulación, violencia de todo tipo, amenazas, engaño, etcétera.

“NO LE INTERESA DENUNCIAR LO SUCEDIDO, YA QUE VIO LAS FOTOS QUE HABÍA SUBIDO ANTES DE SU DESAPARICIÓN Y SUPONÍA QUE SE ESTABA VENDIENDO, ASÍ QUE LO SIGUIERA HACIENDO”.

Es necesario que se conozcan este tipo de mitos y falsas creencias para fomentar una cultura de denuncia a fin de reducirlos lo mayor posible. Cuando se sospecha del delito o se es víctima, es importante insistir en que existen alternativas como denuncias anónimas protegiendo en todo momento la información personal, así como recalcar que el silencio favorece la delincuencia.

Por esto, se considera de vital importancia investigar y difundir la información y así crear conciencia y ampliar el conocimiento sobre el problema con el objetivo de contribuir a la reducción de riesgos y prevención de este delito.

Guía para los responsables de cuidado y crianza

Es importante que papás, mamás y tutores se involucren en el uso de las redes sociales de sus hijos e hijas adolescentes, de modo que tengan conocimiento de las personas con las que interactúan, de los temas de interés, los grupos de los que son parte y puedan conocer las medidas de seguridad para proteger su identidad y su integridad. De esta manera, estarán mostrando interés en las herramientas que brindan las tecnologías de la información, lo cual estará fortaleciendo la convivencia desde estas realidades.

Algunas recomendaciones de seguridad son:

1. Es muy importante que papás, mamás y tutores, *supervisen* el uso Facebook y de otras redes sociales en sus hijos e hijas adolescentes.
2. Resulta de utilidad que papás, mamás y tutores se *involucren y familiaricen* con el uso de Facebook y otras redes sociales. No es necesario que los padres y madres hagan uso de dichas redes de manera frecuente, solamente que las reconozcan y sepan cuál es su función. El Centro de Seguridad de Facebook en: www.facebook.com/safety, brinda orientación para padres sobre su uso.
3. *Generar pactos* entre papás, mamás y tutores con los hijos e hijas adolescentes sobre el tiempo que van a pasar conectados en Facebook y en otras redes sociales. ¡OJO! Es necesario llegar a un *acuerdo mutuo*, de modo que no se imponga únicamente la voluntad de una de las partes.
4. *Informar y concientizar* a los hijos e hijas adolescentes sobre los riesgos que puede haber al publicar datos personales, fotografías, ubicaciones e información personal en Facebook y otras redes sociales sin antes hacer la revisión de los filtros de seguridad y privacidad.
5. *Procurar* que las hijas e hijos adolescentes, tengan *otras actividades adicionales* al uso de Facebook y otras redes sociales, practicar algún deporte, tocar un instrumento, ir al cine, etcétera.
6. *Evitar reprender* por las nuevas amistades en Facebook u otras redes sociales, ya que, si se muestran molestos o inquisitivos, es posible que los hijos e hijas adolescentes oculten información y se pongan en riesgo.
7. *Preguntar y ofrecer alternativas* sobre las nuevas amistades en Facebook u otras redes sociales, de modo que los padres y madres tengan idea de quién se trata esa persona, cómo tuvo contacto con ella y qué clase de relación tienen. Dichas preguntas y alternativas, deben comunicarse desde la confianza, la curiosidad y el respeto, de modo que tengan siempre la oportunidad de acercarse a los padres y madres si tienen un problema con dicha persona.

8. *Fortalecer los lazos familiares y aprender a comunicarse* es un mecanismo de gran utilidad para prevenir que las y los adolescentes se involucren en conductas de riesgo tanto en el ambiente físico como en el virtual.
9. *Informar a las y los adolescentes sobre sus derechos*, es una forma de que comprendan que hay mecanismos que lo protegen, que ellos y ellas deben procurar su bienestar propio y respetar la integridad de los otros en todo momento.
10. *El uso de herramientas de control parental*, pueden ser un instrumento preventivo de gran utilidad, por lo que los padres y madres deben familiarizarse con ello.
11. Si papás, mamás y tutores identifican conductas como *aislamiento, ansiedad, temor, agresividad, uso secreto de dispositivos, recepción de regalos, salidas secretas y sobresalto cuando alguien se acerca a mirar el dispositivo*, es importante que *entablen una conversación* con las y los adolescentes para conocer el motivo de su conducta.
12. En caso de que papás, mamás y tutores hayan identificado al nuevo amigo como un agresor, *no se deben borrar los mensajes y las conversaciones, ni tampoco bloquear el contacto*, ya que esto dificulta la identificación del agresor, se debe indicar al hijo o hija que no tenga más contacto con el nuevo amigo hasta que la autoridad indique lo contrario.

Los estereotipos de género

Es posible que en ocasiones el acercamiento que papás, mamás y tutores tienen hacia sus hijos e hijas, puedan estar cargados de algunos estereotipos relacionados con el género, que como ya comentamos, pueden implicar ciertas limitaciones en el libre desarrollo de las y los jóvenes (López, 2007).

Si lo que papás, mamás y tutores *prohíben, impiden, imponen, condicionan, establecen o condenan* a sus hijos o hijas está en función del sexo hombre o mujer, es muy posible que se trate un estereotipo de género que podría frenar la libertad de ser y de expresarse.

Libre de estereotipos

Estar conscientes de que las formas en que papás, mamás y tutores se relacionan con sus hijas o hijos adolescentes podrían estar permeadas de estereotipos de género, puede significar la diferencia para fomentar, impulsar y fortalecer el libre desarrollo.

Si papás, mamás y tutores...

- *Impiden* que sus hijos e hijas adolescentes practiquen algún deporte por razón de su sexo.
- *Prohíben* que sus hijos o hijas realicen alguna actividad recreativa por su condición de hombre o mujer.

- *Imponen* ciertas conductas a sus hijas o hijos debido a que son propias de su sexo.
- *Condicionan* la forma de hablar, vestir o relacionarse por razón del sexo.
- *Establecen* actividades domésticas por su condición de hombre o mujer.
- *Imponen* carreras profesionales en razón del sexo.
- *Condenan* conductas de sus hijas o hijos debido a que no son propias de su sexo.

Guía para orientar a las y los adolescentes

Es importante que las y los adolescentes sepan que existen algunos riesgos que pueden correr mientras se encuentran interactuando en las redes sociales, por lo que hay que tomar en cuenta algunas medidas de seguridad y familiarizarse con los filtros de privacidad y seguridad de sus cuentas (CEAV, 2014).

1. Es importante que las y los adolescentes *recuerden* que no es posible *estar completamente seguro de que la persona del otro lado de la pantalla sea quien dice ser*.
2. No está mal tener nuevos amigos, pero es importante que las y los adolescentes *limiten la información que proporcionan* a sus contactos de redes sociales.
3. Es importante *reflexionar sobre la información que las y los adolescentes colocan en las redes sociales*, ya que podría *no ser seguro* colocar información personal precisa, fotografías y datos de ubicación.
4. *Familiarizarse con los filtros de privacidad y seguridad* de las redes sociales podría significar la diferencia para proteger la identidad y la seguridad de las y los adolescentes. El Centro de Seguridad en: www.facebook.com/safety, brinda orientación sobre el uso seguro de Facebook.
5. Es recomendable que las y los adolescentes *eviten aceptar solicitudes de amistad de personas que no conocen*, así como evitar entablar conversaciones a través de *chats* privados con desconocidos.
6. Las redes sociales pueden ser un medio de entretenimiento divertido, sin embargo, es importante que las y los adolescentes *experimenten otro tipo de actividades recreativas*, un deporte, tocar un instrumento, ir al cine, etcétera.
7. En caso de que las y los adolescentes entablen una conversación con un desconocido de redes sociales, es necesario tomar en cuenta algunas llamadas de alerta:
 - Si el nuevo amigo solicita algún teléfono para ponerse en contacto, lo mejor es *evitar brindar dicha información*.
 - Si el nuevo amigo solicita perfiles de otras redes sociales para conocer más de las y los adolescentes, es necesario verificar *qué clase de información es segura que conozcan y cuál otra no lo es* (teléfonos, dirección, ubicaciones, contactos de familiares, fotografías).

- Si el nuevo amigo solicita fotografías que puedan comprometer la privacidad de las o los adolescentes, *lo mejor es negarse rotundamente a enviar dichas fotografías* (de desnudos, de partes del cuerpo, de familiares, de su domicilio o escuela y cualquier otra fotografía personal).
 - Si el nuevo amigo solicita tener contacto personal en un lugar alejado del domicilio de las y los adolescentes o en alguna terminal de autobús o aeropuerto, *podría no ser seguro, por lo que es mejor acordar un lugar cercano, público y es importante no acudir solo por ningún motivo, acompañarse de un adulto que pueda auxiliarle.*
 - Si el nuevo amigo invita a las y los adolescentes a salir de su domicilio y posteriormente de su ciudad o país, es importante *informar de inmediato a un adulto de su confianza*, padres, madres, maestros o familiares. Es necesario que eviten salir de su domicilio o ciudad sin antes informar de lo ocurrido.
 - Si el nuevo amigo intenta *amenazar o extorsionar* a las y los adolescentes por alguna razón, es importante que *pidan apoyo de inmediato y que no accedan a ninguna sus exigencias.*
 - Si el nuevo amigo insiste en tener contacto con las o los adolescentes, aunque ellos ya no lo deseen, es importante *pedir apoyo de personas de su confianza.*
 - Si el nuevo amigo insiste en *mantener en secreto su relación*, evitando que personas de confianza de las y los adolescentes tengan conocimiento de ella, es posible que esa persona tenga la necesidad de *mantenerla oculta por razones poco seguras.*
8. Es importante que las y los adolescentes tengan información *sobre su derecho a la privacidad de su cuerpo* y que *nadie puede obligarle o engañarle para que lo exhiba.*
9. Es relevante que las y los adolescentes sepan que *los agresores pueden tratar de asustar y amenazar para que guarden en secreto su relación*, sin embargo, *es necesario pedir ayuda para que no vuelva a suceder.*

Para el Consejo Ciudadano de la Ciudad de México es muy importante incidir en la prevención del delito de la trata de personas, seguir trabajando en la construcción de herramientas de protección de las poblaciones vulnerables y atender a sus necesidades de acuerdo a su contexto y características propias. Confiamos en que las recomendaciones presentadas sean parte de los hábitos de las y los adolescentes, en un ejercicio de sus derechos, a fin de blindarse ante el delito de la trata de personas.

Glosario

Centro de seguridad de Facebook: La plataforma de Facebook cuenta con un centro de seguridad en donde se pueden encontrar recomendaciones para padres y para

adolescentes, con el objetivo de prevenir el ciberacoso o ciberbullying. El centro de seguridad permite a los padres familiarizarse con Facebook y sus herramientas, así como habituar a los adolescentes al uso de las opciones de privacidad y seguridad. La dirección web es: www.facebook.com/safety

Ciberacoso o acoso virtual: Es cuando una persona adulta crea un perfil falso con la intención de hacerse pasar por alguien de la misma edad de un niño, niña o adolescente, a través de redes sociales, correo electrónico, consolas de videojuego o teléfonos celulares y mediante el engaño ganar su confianza para solicitar videos, fotografías o escritos de índole sexual con el objeto de satisfacerse o para la venta y distribución (Morduchowicz *et. al.*, 2010).

Explotación sexual infantil: Es la explotación de una o más personas menores de 18 años de edad, a través de la prostitución, la pornografía, las exhibiciones públicas o privadas de orden sexual, el turismo sexual o cualquier otra actividad sexual remunerada (Pérez, 2013).

Género: El género es un constructo social que se refiere a las funciones, comportamientos, actividades y atributos que cada sociedad considera apropiadas para hombres y mujeres. Dichas diferencias pueden, generar desigualdades que favorecen sistemáticamente a uno de los sexos (OMS, 2017).

Herramientas de control parental: Las herramientas de control parental para uso de smartphone, computadora o tablet, son aplicaciones que funcionan para que los padres y madres monitoreen los contenidos que pueden mirar sus hijos e hijas, establecer los horarios en que pueden ser usadas las redes sociales y el Internet, además de bloquear contenido.

Herramientas de seguridad y privacidad: Las redes sociales cuentan con herramientas de seguridad y privacidad que permiten controlar contraseñas, inicios de sesión en otros dispositivos, privacidad de publicaciones y de contactos, etcétera.

Redes sociales: Son comunidades virtuales o plataformas de Internet que agrupan a personas que se relacionan entre sí y comparten información e intereses comunes, su principal objetivo es entablar contactos con gente, ya sea para reencontrarse con antiguos vínculos o para generar nuevas amistades (Morduchowicz *et. al.*, 2010).

Trata de personas: Es la captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas, recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión recepción de pagos o beneficios para obtener

el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, con fines de explotación (Pérez, 2016).

Bibliografía

- LÓPEZ MÉNDEZ, Irene, *El enfoque de género en la intervención social*. México. Cruz Roja, 2007.
- UNICEF, *Adolescencia una etapa fundamental*. Nueva York, Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, 2002.
- CEAV, *Cartilla de derechos de las víctimas de violencia sexual infantil*. México, Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, Gobierno de la República, 2014.
- Organización Mundial de la Salud, *Temas de salud y género*. 2017, disponible en <http://www.who.int/topics/gender/es/>
- PÉREZ RIVERA, Héctor Alberto, *La trata de personas como violación a los derechos humanos: el caso mexicano*. México, CNDH, 2016.
- MORDUCHOWICZ, R., A. Marcon, V. Sylvestre y F. Ballestrini, *Los adolescentes y las redes sociales*. Argentina, Ministerio de Educación, 2010.
- OTERO, S., “Trata de personas. Tratantes “cazan” en redes sociales”, en *El Universal*, 18 de marzo de 2014, recuperado el 18 de octubre de 2017 en <http://archivo.eluniversal.com.mx/nacion-mexico/2014/impreso/tratantes-8220cazan-8221-en-redes-sociales-214040.html>

EL PAPEL DE LA DEMANDA EN LA TRATA DE PERSONAS

Emilio Maus Ratz

Introducción

Desde hace varios años, la comunidad internacional –incluyendo al Estado mexicano– lleva a cabo esfuerzos para erradicar la trata de personas en sus distintas manifestaciones, así como las modalidades de explotación que de ella derivan. A fin de lograr un combate eficaz, resulta indispensable atender los múltiples factores que contribuyen a este delito. Como factores de incidencia se mencionan principalmente cuestiones socio–económicas –tales como pobreza, marginación, falta de escolaridad, desempleo–, familiares –desintegración, antecedentes de abuso, violencia (tanto física como psicológica y sexual–, psicológicas –adicciones, baja autoestima, deseo de reconocimiento, depresión, bajo rendimiento escolar–, entre otras. Asimismo, la corrupción, indolencia y falta de preparación por parte de las autoridades, impunidad, encubrimiento, participación de la delincuencia organizada y una legislación deficiente suelen señalarse como factores que propician la trata de personas. En consecuencia, las campañas y políticas públicas para combatir la trata –de ordinario– se han enfocado en la víctima (y víctima potencial), mediante la implementación de campañas de prevención tendentes a evitar su captación, y en los tratantes, es decir, el sujeto activo de este delito, el perpetrador al que debe dirigirse la acción punitiva del Estado: tanto la legislación penal como los esfuerzos en materia de procuración e impartición de justicia.

Sin embargo, el principal elemento detonante de la trata de personas lo constituye, sin lugar a dudas, la demanda.¹ Por este motivo y consciente de esta realidad,

¹ Gunilla Ekberg, “The Swedish law that prohibits the purchase of sexual services, best practices for prevention of prostitution, and trafficking in human beings”, en *Violence Against Women*, vol. 10, núm. 10, octubre de 2004, p. 1189; Fondation Scelles, *Rapport mondial sur l’exploitation sexuelle. La prostitution au coeur du crime organisé*, París, 2012, pp. 160 y ss.

el Protocolo de Palermo² estableció la obligación de los Estados Parte de adoptar “medidas legislativas o de otra índole, tales como medidas educativas, sociales y culturales”, o de “[reforzar] las ya existentes, recurriendo en particular a la cooperación bilateral y multilateral, a fin de desalentar la demanda que propicia cualquier forma de explotación conducente a la trata de personas, especialmente mujeres y niños” (artículo 9.5). En el presente estudio se abordará el papel de esa demanda que conduce a la explotación,³ específicamente en el caso de la trata con fines de explotación sexual. En este caso, hablar de la demanda implica, forzosamente, hablar de la persona que paga por sexo. Si bien la explotación sexual se manifiesta de diversas maneras, se colocará el acento en la explotación de la prostitución ajena, la cual ha sido objeto de diversos tratados internacionales⁴ y es más fácilmente identificable.

De acuerdo con la OIT, el 98% de las víctimas de trata con fines de explotación sexual son mujeres y niñas,⁵ mientras que solo el 2% son varones; si bien el número de varones víctimas de este delito puede encontrarse altamente subregistrado,⁶ ello no obsta para afirmar que la trata con fines de explotación sexual afecta principalmente a personas del sexo femenino.⁷ Paralelamente, la demanda proviene mayoritariamente de clientes del sexo masculino,⁸ tanto en los casos de explotación sexual de mujeres como de hombres.⁹ Por tal motivo –aun considerando la existencia de

² Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional. Vinculación de México: 4 de marzo de 2003. Publicación en el *DOF* del 10 de abril de 2003. Entrada en vigor internacional: 25 diciembre de 2003. Entrada en vigor para México: 25 de diciembre de 2003.

³ Cf. Protocolo de Palermo, art. 9.5.

⁴ Cf. Convención para la Represión de la Trata de Personas y de la Explotación de la Prostitución Ajena, adoptada en la Organización de las Naciones Unidas el 21 de marzo de 1950; entrada en vigor internacional: 25 de julio de 1951; entrada en vigor para México: 21 de mayo de 1956; promulgación en el *Diario Oficial*: 19 de junio de 1956. Véase también: Protocolo de Palermo, art. 3, entre otros.

⁵ International Labour Office, *ILO 2012 Global Estimate of Forced Labour*. Suiza, 2012, p. 14.

⁶ Brett M. Figlewski y Lee W. Brannon, “Trafficking and the commercial sexual exploitation of young men and boys”, en Jill Laurie Goodman y Dorchen A. Leidholdt, *Lawyer’s Manual on Human Trafficking: Pursuing Justice for Victims*. Nueva York, Supreme Court of the State of New York, Appellate Division, First Department, New York State Judicial Committee on Women in the Courts, 2011, p. 149.

⁷ Intencionalmente se hace referencia a este concepto, pues lo que busca el cliente son los atributos de la persona derivados de su sexo biológico (i.e. atributos sexuales femeninos), independientemente de la identificación subjetiva con un género específico.

⁸ Monica O’Connor y Grainne Healey, *The Links between Prostitution and Sex Trafficking: a Briefing Handbook*, European Women’s Lobby, 2006, p. 10.

⁹ Brett M. Figlewski y Lee W. Brannon, “Trafficking and the commercial sexual...”, *op. cit.*, pp. 149 y ss; Inge Kleine, *Freierbestrafung: Das Gesetz in Frankreich und was wir davon lernen können*, Kofra, 157/2016, p. 3.

otras realidades— al hablar aquí del cliente de la prostitución se hará referencia a varones que pagan por sexo.

Relación entre trata de personas y prostitución

Por trata de personas se entiende la captación, transporte, traslado, acogida o recepción de personas, mediante violencia física o moral, engaño, abuso de poder, abuso de una situación de vulnerabilidad u otorgamiento de pagos o beneficios, con fines de explotación (cf. Protocolo de Palermo, art. 3). Entre las distintas tipologías de explotación derivadas de la trata de personas, el tratado incluye la “explotación de la prostitución ajena”, así como “otras formas de explotación sexual”. De esta definición se advierte que la trata constituye la fase previa a una eventual explotación (que puede actualizarse o no).¹⁰ Otros tratados internacionales obligan al Estado mexicano a sancionar el lenocinio, delito que incluye la explotación de la prostitución ajena (entre otras conductas).

La explotación consiste en la obtención de un beneficio o aprovechamiento indebido a costa de otro. Por prostitución se entiende la “actividad de quien mantiene relaciones sexuales con otras personas a cambio de dinero”,¹¹ con independencia de la edad o capacidad de las personas, así como de los motivos o cauces por los que una persona se dedica a esta actividad; por ello, puede afirmarse que algunas personas ejercen la prostitución de manera voluntaria, mientras que otras son forzadas por la necesidad o por un tercero. En los tres casos, la actividad realizada es la prostitución; lo que cambia es el cauce por el que distintas personas llegan a la prostitución. Por su parte, el cliente, en cambio, no tiene interés alguno en conocer las causas por las que una persona realice esa actividad¹² y, en el fondo, el cliente de una persona que ejerce la prostitución de manera voluntaria y quien solicita los servicios sexuales de quien ha sido víctima de trata son la misma persona. Finalmente, con frecuencia el cliente —aun cuando no solicita expresamente mujeres

¹⁰ Al ser un delito autónomo, no es necesario que se materialice la explotación; la actualización de los elementos típicos es suficiente; véase Mario Uribe y Emilio Maus, “El tipo penal de trata de personas” (pro manuscrito).

¹¹ Diccionario de la Lengua Española.

¹² Monica O’Connor y Grainne Healy, *The Links between Prostitution...*, op. cit., p. 10. En el mismo sentido apuntan distintos testimonios, tanto de sobrevivientes como de clientes: “En una ocasión, le dije a uno de los clientes, que era policía, que me ayudara, que estaba ahí secuestrada. Él dijo: Yo te pagué por un servicio, no para que me contaras tus problemas” (testimonio de una sobreviviente al autor). “Para mí, se trata de una simple relación comercial. No me interesa cómo la cajera en el supermercado obtuvo su trabajo, y lo mismo aplica para las chicas que veo en los prostíbulos o en las calles. Ellas ofrecen un servicio, yo pago. Punto”. “Myth: Punters respect the women they buy”, fecha de consulta: 30 de septiembre de 2017, disponible en <https://nordicmodelnow.org/myths-about-prostitution/myth-punters-care-about-the-women-they-buy/>.

víctimas de trata— suele exigir algo nuevo, distinto, exótico¹³ o más joven.¹⁴ Tal demanda constituye el primer impulso en la cadena de suministro de personas para satisfacer la “demanda” de los consumidores.

En busca de un término adecuado

En otros idiomas, distintas expresiones se utilizan para designar a este elemento de la economía en el mercado sexual. Así, en el contexto anglosajón se emplean “punters”,¹⁵ “tricks”¹⁶ y “Johns” (“Juanes”); éste último término —el más extendido— da a entender que se trata de cualquier persona, sin que se le asocie carga valorativa alguna. En el mismo sentido se utiliza la expresión “Anton” en polaco.¹⁷ En sueco, se utiliza “torsk” —es decir, bacalao—, “a quien la prostituta atrae y pesca con argucias”,¹⁸ mientras que en alemán se utiliza el término “Freier”, inicialmente “quien corteja” y también “quien propone matrimonio”, aunque hoy día se refiere únicamente al cliente de la prostitución; como verbo, implica también “tener relaciones sexuales” (*freien*).

En castellano resulta igualmente difícil encontrar un término adecuado para designar al cliente en la prostitución. Se emplean con frecuencia distintas expresiones, aunque ninguna resulte convincente del todo: tanto “cliente”, como “consumidor” y “comprador” refuerzan la idea de que la víctima es un bien de consumo o mercancía;¹⁹ además, envían el mensaje de que “el cliente manda”, pues él “siempre tiene la razón”; por ello, “al cliente, lo que pida”, banalizando así su conducta y ocultando su responsabilidad. Finalmente, se trata de términos genéricos, aplicables a cualquier producto o servicio. El diccionario reconoce además las palabras “putero”, “putaño” y “cabrito”; sin embargo los términos —además de malsonantes, como los califica el diccionario—, conservan un tufo discriminatorio y ofensivo hacia quien lleva a cabo el servicio, y prácticamente están en desuso. Como

¹³ Constance Gunderson, *Human Trafficking: The Trafficking of Women in Northern Germany for the Purpose of Sexual Exploitation. Systemic Overview of Community Based Responses and Challenges*, Berlin Lit, 2012, p. 58. En igual sentido: “Las exigencias de los clientes son cada vez mayores. Eso está claro... Quieres cada vez más, y algo distinto, y que haya variedad. Por eso, es bueno que siempre nos traigan algo nuevo...” (testimonio de un cliente, disponible en: ARD, “Sex: Made in Germany”, 2013).

¹⁴ Kat Banyard, *Pimp State. Sex, Money and the Future of Equality*, London, Faber & Faber, 2016.

¹⁵ Una persona que apuesta; un cliente, usuario o comprador de servicios o bienes; en su tercera acepción, persona que utiliza los servicios de una prostituta (Cambridge Dictionary).

¹⁶ El que engaña o se aprovecha de una situación, *idem*.

¹⁷ Cf. Inge Bell, “Die Freier”, en Ackermann, Lea et al., *Verkauft, versklavt, zum Sex gezwungen. Das große Geschäft mit der Ware Frau*, München Kösel, 2015, p. 72.

¹⁸ Kajsa Ekis Ekman, *Ware Frau. Prostitution, Leihmutterchaft, Menschenhandel*. Berlin, Orlanda, 2016, p. 126.

¹⁹ Comisión Nacional de los Derechos Humanos, *Diagnóstico sobre la Situación de la Trata de personas en México*, México, CNDH, 2013, p. 55.

alternativa, se ha propuesto la expresión “cliente-explotador”,²⁰ “abusador”, “violador”, “perpetrador”, “prostituidor”, “explotador sexual”.²¹ Aquí se utilizará principalmente la expresión “cliente”, por ser la más extendida, sin olvidar las objeciones apuntadas.

¿Qué sabemos del cliente?

En general, resulta difícil estudiar a los clientes; por una parte, se trata de seres huidizos, que suelen preferir la clandestinidad y permanecer en el anonimato.²² Desconocemos sus nombres y sus rostros; por tal motivo, han podido pasar como seres inocentes, libres de culpa, exentos de responder por su conducta, inimputables.²³ Además, debido a que en algunos países la compra de servicios sexuales se encuentra penada por la ley, posiblemente algunas personas no admitirán su condición de clientes, por lo que las estadísticas reflejarán solo una parte de la realidad; así, puede inferirse que la cifra negra es alta.²⁴ Sin embargo, cada vez son más los estudios al respecto, y los medios electrónicos a disposición de los investigadores permiten acceder a información cuantitativa y cualitativa sumamente valiosa para conocer el comportamiento, perfil y motivos de los clientes.²⁵

Anteriormente, se consideraba que el cliente era exclusivamente el “depravado”, el “turista sexual”, un “sicópata” o “sociópata”.²⁶ Sin embargo, la mayoría de los estudios actuales coinciden en señalar que el cliente de la prostitución es “Monseieur tout le monde”,²⁷ es decir, cualquier persona: casados, solteros, de todas las edades y de cualquier origen y estrato socioeconómico, independientemente de su educación, profesión u oficio, tanto el ciudadano normal como el comentarista de televisión, desde el chofer de camión hasta el político. No es extraño que jóvenes en plena pubertad tengan su primera experiencia sexual con una prostituta, hombres de negocios celebren un éxito profesional en el prostíbulo, o personas en tránsito

²⁰ *Ibid.*, p. 55.

²¹ Cf. Monica O'Connor y Grainne Healy, *The Links between Prostitution...*, *op. cit.*, p. 5.

²² Inge Bell, “Die Freier”, *op. cit.*, p. 68.

²³ Cf. Gunderson, *op. cit.*, p. 57.

²⁴ Abbe Horswill y Ronald Weitzer, *Becoming a Client: The Socialization of Novice Buyers of Sexual Services*. George Washington University, Journal Deviant Behaviour, Routledge, 2016, p. 1.

²⁵ Los foros de “clientes-explotadores”, en los que de forma anónima intercambian consejos, reseñas de las personas que han utilizado en la prostitución y sus correspondientes experiencias sexuales, constituyen una herramienta invaluable para los investigadores, como lo evidencian distintos estudios.

²⁶ Cf. Huschke Mau, *Der Freier. Warum Männer zu Prostituierten gehen, und was sie über diese denken*, consultado el 9 de septiembre de 2016, disponible en <http://kritischeperspektive.com/kp/2016-34-der-freier/>.

²⁷ Fondation Scelles, *Rapport mondial sur...*, *op. cit.*, p. 161.

paguen por sexo en el contexto de un viaje de trabajo, etc. Por ello resulta casi imposible elaborar un perfil del cliente.²⁸

Es difícil conocer el número de clientes de la prostitución; sin embargo algunos estudios permiten aproximarse al tema. En Tailandia, se estima que unos 450,000 habitantes al día pagan por sexo. El país recibe además alrededor de 5.1 millones de turistas sexuales al año.²⁹ En total, el porcentaje de personas que pagan por sexo habitualmente se estima en más del 70%, al igual que en Camboya y Japón.³⁰ Un estudio realizado en el Reino Unido sostiene que más del 10% de los hombres adultos de entre 33 y 41 años, han tenido una relación sexual con una prostituta; de ellos, el 90% está casado o tiene una relación estable.³¹ Otro estudio sostiene que entre 14 y 18% de los varones en Estados Unidos declaran haber comprado servicios sexuales; de 1 a 4% refieren haberlo hecho en el transcurso del último año.³² Con una población estimada 161 millones de varones, ello equivale a una cifra entre 1.6 y 6.4 millones, con una media de 4 millones. En España, se estima que el 39% de los hombres pagan por sexo regularmente; en Suiza, el 19%; 18% en Alemania; 17% en Italia; entre el 10 y 14% en Finlandia, Rusia y Noruega.³³ Los estudios cualitativos disponibles indican que la edad de la primera experiencia de hombres que compran sexo oscila entre los 14 y 49 años. Sin embargo, la mitad de los hombres que han comprado sexo lo hicieron antes de cumplir los 21 años y, a los 25 años, el 75% ya lo había hecho.³⁴

Motivos para demandar servicios sexuales y tipos de clientes

Un estudio hace referencia a dos categorías principales de clientes: aquél que busca una “girl-friend-experience” (GFE), una “novia sustituta” o eventual, que le proporcione sexo y un sucedáneo de afecto, sin tener que cortejarla ni esperar a que “esté de humor” para satisfacerlo.³⁵ Por otra parte, se encuentran los que buscan una “porn-star-experience” (PSE), a fin de experimentar fantasías sexuales aprendidas en la

²⁸ Inge Bell, “Die Freier”, *op. cit.*, pp. 71 y ss.

²⁹ Victor Malarek, *The Johns: Sex for Sale and the Men who Buy It*, Nueva York, Arcade, 2009, p. 12.

³⁰ *Idem.*

³¹ Fondation Scelles, *Rapport mondial sur...*, *op. cit.*, p. 162.

³² Abbe Horswill y Ronald Weitzer, *Becoming a Client...*, *op. cit.*, p. 1.

³³ Victor Malarek, *The Johns: Sex for Sale...*, *op. cit.*, p. 12.

³⁴ European Parliament, *Sexual exploitation and prostitution and its impact on gender equality*. Bruselas, 2014, p. 29.

³⁵ Para algunos, GFE implica, ante todo, la posibilidad de tener relaciones sexuales y sexo oral sin preservativo; Kajsa Ekis Ekman, *Ware Frau. Prostitution...*, *op. cit.*, p. 121. Por otra parte, distintos autores sostienen que la compra de servicios sexuales bajo esta modalidad paradójicamente resulta mucho más gravoso para la mujer, pues se ve forzada a renunciar incluso a su intimidad afectiva; *idem.*

pornografía.³⁶ Una sobreviviente clasifica a los clientes-explotadores en siete categorías:³⁷ “desgraciados” (misóginos que obtienen placer humillando y maltratando a las mujeres), “hambrientos” (que, por su carácter, fealdad o timidez, piensan que el único modo de acceder a una relación sexual es pagando por ello), “inconformistas” (insatisfechos con las relaciones esporádicas con sus parejas), “dañados” (que llevan a sus hijos para iniciarse sexualmente con una prostituta), “idiotas” (que acuden a la prostitución para sentirse halagados y reconfortados), “tristes” (que buscan llenar vacíos afectivos y emocionales) y, finalmente, los “morbosos” (fetichistas o que buscan nuevas experiencias sexuales, en ocasiones aprendidas a través de la pornografía). Estas categorías coinciden en parte con las de otros autores.³⁸ En ambos casos, existen referencias a la pornografía como un factor que puede incitar a la demanda. Ciertamente, el tema se encuentra poco estudiado³⁹ y amerita, sin lugar a dudas, un análisis más profundo que, por el momento, resulta imposible abordar.

Algunos de los motivos y contextos aducidos para demandar servicios sexuales son: dificultad para encontrar pareja para una relación convencional, reafirmar la autoestima o la propia masculinidad, deseo de experiencias sexuales con personas con determinadas características, desahogar una fantasía, así como el deseo de ejercer control sobre otra persona o abusar de ella.⁴⁰ Más allá de ello, subyace la convicción de que el sexo es una mercancía y que la persona “cosificada” puede ser adquirida a cambio de un precio;⁴¹ el consumidor está convencido de tener un “derecho” al sexo y a obtener el mayor placer sexual posible, ejerciendo su poder sobre la persona, a costa del sufrimiento ajeno. Quizá una de las principales características sea su indiferencia⁴² hacia la otra persona.⁴³

³⁶ Victor Malarek, *The Johns: Sex for Sale...*, op. cit., passim.

³⁷ Gilma Pérez, *La voz de las sobrevivientes*, Conferencia dictada en la Cámara de Diputados, México, 2016.

³⁸ Así, Esteban Cañamares, psicólogo, los clasifica en: el “virgen”, el “enfermo mental”, el “machista”, y agrega el “eventual”: cliente no habitual que acaba contratando los servicios de una prostituta “por cabreo con la esposa, por soledad” (quedando luego “tan insatisfecho y aislado como estaba antes”); cit. por Miguel Ayuso, *Por qué voy de putas-estas son las motivaciones y los perfiles de los clientes*, disponible en https://www.elconfidencial.com/alma-corazon-vida/2014-11-14/por-que-voy-de-putas-estas-son-las-motivaciones-y-los-perfiles-de-los-clientes_402364/

³⁹ Entre los pocos estudios académicos sólidos, véase: Robert W. Peters, Laura J. Lederer y Shane Kelly, “The slave and the porn star: sexual trafficking and pornography”, en *The Protection Project Journal of Human Rights and Civil Society*. Washington, 2012, passim.

⁴⁰ Abbe Horswill y Ronald Weitzer, *Becoming a Client...*, op. cit., p. 1.

⁴¹ Cf. Kajsa Ekis Ekman, *Ware Frau. Prostitution...*, op. cit., p. 104.

⁴² Cf. Huschke Mau, *Der Freier. Warum Mknner zu...*, op. cit.

⁴³ Existen diversos testimonios de víctimas que han pedido ayuda a los clientes para salir de la explotación. La respuesta suele ser “no es mi problema”, “no puedo hacer nada”, “arréglate-las como puedas”; cf. Emilio Maus, “Combate a la demanda de las prácticas relacionadas con la trata de personas”, en *Décimas Jornadas Nacionales sobre Víctimas del Delito y Derechos Humanos. Niños, Niñas y Adolescentes Víctimas de la Violencia y del Delito*. México, CNDH, 2011, p. 221.

Violencia ejercida por los clientes

A pesar de distintos esfuerzos por presentar la prostitución como una actividad inocua o liberadora, lo cierto es que constituye una actividad de alto riesgo para quien la ejerce, en la que la violencia resulta inherente,⁴⁴ tanto si se ejerce voluntariamente como si la persona es explotada por un tercero.⁴⁵ En el primer caso, la violencia que llega a presentarse deriva, de ordinario, del cliente, mientras que en el segundo caso, tanto de éste como del explotador directo. Pudiera pensarse que el cliente no es responsable de la violencia que ejerce el explotador, pero precisamente éste ejerce violencia en función de aquél: para forzar a la víctima a satisfacerlo. Según un estudio realizado en nueve países (Canadá, Colombia, Alemania, México, Sudáfrica, Tailandia, Turquía, Estados Unidos y Zambia), de las mujeres que ejercen la prostitución, 95% ha experimentado acoso sexual, 64% ha sido amenazada con un arma, 73% ha sido atacada físicamente y 57% ha sido víctima de una violación; de éstas, el 59% ha sido víctima de violación en más de cinco ocasiones.⁴⁶ En cuanto al tipo de lesiones sufridas por violencia durante la prostitución se incluyen: puñaladas, golpes, contusiones cerebrales, huesos rotos (mandíbulas rotas, costillas, huesos del cuello, dedos), 50% de las mujeres sufrieron lesiones traumáticas en la cabeza, las cuales ocasionaron en algunos casos problemas de la memoria, de concentración, visión, equilibrio, dolores de cabeza y mareos.⁴⁷

Las causas de la violencia suelen ser distintas. Un cliente expone una de ellas: “Cuando hay violencia, suele ser culpa de la prostituta. Si voy a comprar algo y estoy satisfecho con lo que estoy comprando, ¿por qué tendría que ser violento? Me pongo violento si me engañan, si me dan un servicio deficiente... A veces, la violencia es porque la prostituta quiere que el cliente use condón. Pretenden forzar al cliente. Es natural que él se moleste y haya altercados”.⁴⁸ Tales testimonios evidencian la urgencia de implementar, con carácter urgente, medidas eficaces tendentes a desincentivar la demanda.

⁴⁴ Ingeborg Kraus, *Warum Männer zu Prostituierten gehen?* Conferencia del 2 de septiembre de 2017, disponible en <http://www.trauma-and-prostitution.eu/>.

⁴⁵ Así lo evidencian diversos testimonios, tanto de personas que han ejercido voluntariamente la prostitución como de víctimas, así como estudios académicos. Véase, entre otros: Nadine Winterstein, *Im Rotlicht. Journalistin drei Jahre undercover im Rotlichtmilieu*, epubli, 2013; Melissa Farley, “Bad for the body, bad for the heart: Prostitution harms women even if legalized or decriminalized”, en *Violence Against Women*, 10(10), pp. 1087-1125, *passim*, entre otros.

⁴⁶ Melissa Farley, “Prostitution and Trafficking in Nine Countries: An Update on Violence and Posttraumatic Stress Disorder”, en *Journal of Trauma Practice*, vol. 2, núms. 3/4, 2003, p. 43.

⁴⁷ *Ibid.*, p. 59.

⁴⁸ Bridget Anderson y Julia O’Connell Davidson, *Is Trafficking in Human Beings Demand Driven? A Multi-Country Pilot Study*. Ginebra, OIM, 2003, cit. por Melissa Farley, *Slavery and Prostitution*, p. 291.

Relación entre pornografía, prostitución y trata

Diversos autores sostienen la existencia de numerosos vínculos entre la pornografía y la trata personas, y concluyen que reducir el consumo de pornografía puede contribuir a reducir la trata de personas con fines de explotación sexual.⁴⁹ Frecuentemente, las víctimas refieren haber sido utilizadas para producir material pornográfico (49% en un estudio)⁵⁰ y también que los clientes les han solicitado actuar lo que ellos han visto en la pornografía (80%).⁵¹ A muchos tratantes que han sido detenidos se les han encontrado cámaras y equipo de filmación para producir y vender pornografía.⁵²

Malarek sostiene que la pornografía y los clientes-explotadores van de la mano: “con frecuencia, la pornografía es lo que los excita, alimenta su impulso sexual” y los induce a actuar,⁵³ y se ha demostrado que las personas que utilizan pornografía son más propensas a recurrir a la prostitución en busca de servicios sexuales.⁵⁴ Asimismo, se ha vinculado el consumo de pornografía con una mayor incidencia de episodios de violencia sexual de hombres hacia las mujeres.⁵⁵ Ello obedece, en parte, a un factor psicológico subyacente: la pornografía normaliza la percepción de que la persona puede ser utilizada para la propia gratificación sexual y que el varón tiene “derecho” a ello.⁵⁶ Se ha dicho que “el ser humano es mimético y tiende a imitar aquello que ve”, y la pornografía transmite “permission-giving-beliefs”, convicciones que le reafirman en su percepción y le autorizan realizar una conducta.⁵⁷ Ciertamente, muchas personas ven pornografía –incluso violenta– sin poner en práctica lo que han visto.⁵⁸ Sin embargo, el hecho de ésta influya en ciertas

⁴⁹ Robert W. Peters *et al.*, “The slave and the porn star...”, *op. cit.*, p. 1.

⁵⁰ Cf. Melissa Farley, “Prostitution and Trafficking...”, *op. cit.*, p. 44 y 46.

⁵¹ Evelina Globbe, Mary Harrigan y Ryan Jayme, *A Facilitator's Guide to Prostitution: A Matter of Violence against Women*. Minneapolis, 1990. Por su parte, un estudio comparativo en nueve países señala que 47% de las personas entrevistadas reportaron que tal solicitud les resultó ofensiva; cf. Melissa Farley, “Prostitution and Trafficking...”, *op. cit.*, p. 44 y 46.

⁵² Mary Eberstadt y Mary Anne Layden, *The Social Costs of Pornography. A Statement of Findings and Recommendations*. New Jersey, Princeton, 2010, p. 33: “Many traffickers are found with filming equipment and cameras to create and sell pornography”.

⁵³ Victor Malarek, *The Johns: Sex for Sale...*, *op. cit.*, p. 193 ss.

⁵⁴ Mary Anne Layden, *U.S. Senate, hearing on “The Brain Science behind Pornography Addiction”*. 18 de noviembre de 2004, cit. por Robert W. Peters *et al.*, “The slave and the porn star...”, *op. cit.*, p. 10.

⁵⁵ Eberstadt y Layden, *The Social Costs of Pornography...*, *op. cit.*, p. 34, si bien “the precise causal relationship between sexual assault and pornography use remains controversial”.

⁵⁶ Una autora menciona que la pornografía transmite la idea de que “sex is about predatory self-gratification”; cf. Mary Ann Layden, cit. por Robert W. Peters *et al.*, “The slave and the porn star...”, *op. cit.*, p. 10.

⁵⁷ *Idem.*

⁵⁸ Mary Eberstadt y Mary Anne Layden, *The Social Costs of Pornography...*, *op. cit.*, p. 34.

personas, propiciando comportamientos antisociales y conductas de explotación, obliga a poner el tema sobre la mesa.

Medidas para combatir la trata de personas enfocadas a la demanda

A continuación se analizan algunas prácticas implementadas en otros países y se presentan algunas propuestas. Siguiendo el Protocolo de Palermo y la doctrina,⁵⁹ se puede agrupar las medidas para reducir la demanda primaria en cuatro categorías: represivas, educativas, sociales y culturales, institucionales (sectorizadas).⁶⁰

Medidas represivas (legislativas). El cliente tiene, en primer lugar, una responsabilidad económica: constituye, *per se*, el detonante primordial que “echa a andar” el mecanismo de la trata de personas. A fin de desalentar la demanda que propicia la explotación, resulta pertinente atribuirle, a su vez, una responsabilidad jurídica. En distintos países, la legislación prevé sanciones –de carácter administrativo o incluso penal– para el cliente. Particularmente llamativo es el “modelo sueco”, vigente desde 1999, basado en varios principios: eliminar cualquier tipo de sanción para quien ejerce la prostitución; brindar a la persona en la prostitución servicios de alta calidad, asistencia y opciones para dejar la prostitución; penalizar al cliente (al varón); fortalecer la persecución de la intermediación, el lenocinio y la trata de personas; abordar integralmente los factores que pudieran inducir a una persona a la prostitución. La razón aducida por el gobierno sueco para introducir este modelo consiste en que la prostitución constituye una forma de violencia contra la mujer y vulnera la igualdad entre mujeres y hombres.⁶¹ Al día de hoy, distintos países se han adherido a él.⁶²

En México, la Ley General⁶³ establece una sanción para el cliente, siempre y cuando tenga conocimiento de que la persona, de quien solicita un servicio, es

⁵⁹ Cf. Aronowitz, Alexis A., “Human Trafficking: A Reference Handbook”, en ABC-Clio, Santa Barbara/Denver, 2017, p. 49 y ss.

⁶⁰ *Idem*. El autor se refiere, particularmente, a la reducción de la demanda dirigidas a personal de las fuerzas armadas.

⁶¹ “Any society that claims to defend principles of legal, political, economic, and social equality for women and girls must reject the idea that women and children, mostly girls, are commodities that can be bought, sold, and sexually exploited by men”, Gunilla Ekberg, “The Swedish law that prohibits...”, *op. cit.*, p. 2.

⁶² Noruega (2009), Islandia (2009), Irlanda del Norte (2014), Francia (2016), República de Irlanda (2017); London Abused Women’s Center, “Choosing the Nordic Model: Championing Women’s Equality and Human Rights”. Londres, 2017, p. 26.

⁶³ Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos, *DOF* del 14 de junio de 2011.

víctima de trata.⁶⁴ Este elemento subjetivo resulta prácticamente imposible de probar, y es poco probable que algún consumidor haya sido efectivamente sancionado con base en este artículo. A fin de lograr un efecto disuasorio real, resulta indispensable migrar hacia un esquema sustentado en criterios objetivos. Otra opción consiste en reformar el actual artículo 35, a fin de cerrar la puerta a la impunidad. Al respecto, caben diversas opciones: a) mediante la introducción de un criterio de “persona razonable”, a fin de evitar que el imputado alegue ignorancia en presencia de elementos objetivos; b) señalando que el cliente se hará acreedor a la sanción cuando “no hubiera podido ignorar” la condición de trata; c) simplemente, señalando que se impondrá sanción cuando la persona a la que se solicite el servicio sea víctima de trata.⁶⁵

Debe recordarse que, al día de hoy, la legislación penal establece la posibilidad de castigar al cliente echando mano del tipo penal de violación equiparada, previsto tanto en el Código Penal Federal como en la mayoría de los Códigos locales, por el que se sanciona “al que sin violencia realice cópula con persona que... por cualquier causa no pueda resistir [el hecho]” (art. 266-II del Código Penal Federal).

En cualquier caso, la sanción se justifica a la luz de experiencias concretas: con bastante frecuencia, el cliente puede detectar indicios objetivos de la ausencia de consentimiento por parte de la persona que presta el servicio. Piénsese, por ejemplo, en casos en que la mujer presenta lesiones, hematomas y otros síntomas de violencia física o sexual, así como miedo, repulsión o ansiedad. Diversos testimonios de clientes dan cuenta de este tipo de situaciones.⁶⁶ Algunos de ellos –según su propio dicho– llegan a considerar conscientemente la posibilidad de que la persona esté ahí

⁶⁴ Artículo 35. Se sancionará con pena de dos a 40 años de prisión y de un mil a 25 mil días multa, además de las que resulten por la comisión de conductas previstas en otros ordenamientos legales aplicables, al que, a sabiendas de su situación de trata, adquiera, use, compre, solicite o alquile servicios de una persona para cualquiera de los fines previstos en los delitos materia de la presente Ley.

⁶⁵ Tal es el caso de Finlandia; cf. CNDH, *Diagnóstico sobre la Situación de...*, op. cit., p. 59. Ambos criterios, a y b, no obstante su probada eficacia en otros sistemas jurídicos, pudieran ofrecer inconvenientes desde el punto de vista del principio de exacta aplicación de la ley penal. La opción c, por su parte, exigiría acreditar previamente la condición de trata de la víctima. Por tales motivos, parece que la opción más razonable, al día de hoy, consiste en el modelo sueco, si bien con los ajustes pertinentes a nuestro contexto, por el que se penaliza directamente la compra de servicios sexuales.

⁶⁶ “Su vagina estaba hinchada e irritada... me dijo que estaba agotada, pero que la agencia la obligaba a trabajar todo el tiempo”; “la chica no hablaba el idioma y se veía muy distante y sin interés”; “todo lo que hacía era quejarse”; “la página de Internet la describía como muy amigable y dispuesta a todo, pero no: todo lo que hacía era rehusarse a hacer esto o lo otro” (la mera discrepancia entre el anuncio en la página *web* y la realidad sugieren la participación de un tercero); “claramente no quería estar ahí...”; “a juzgar por su apariencia física, claramente consume drogas”; “ella realmente detesta este trabajo”; “estaba fría y distante... se veía como alguien que está esperando a que algo terrible suceda”, etc. Testimonios en: “Myth: Punters respect the women they buy”, op. cit..

en contra de su voluntad.⁶⁷ Frente a ello, la ley debe imponerle una obligación reforzada de actuar, haciéndolo acreedor a una sanción en caso de omisión.

Medidas Educativas. En distintos países se han implementado medidas para “educar” a los clientes, particularmente a fin de evitar la reincidencia. Mediante las “Johns’ Schools” se busca sensibilizar a los hombres —que han sido detenidos por solicitar servicios sexuales— acerca del impacto y daño que causan sus acciones a las mujeres, niños, familias y comunidades, así como de la realidad de la prostitución y la violencia hacia las mujeres.⁶⁸ Tales iniciativas tienen la virtud de que se dirigen no a clientes hipotéticos o potenciales; por otra parte, no abarcan todo el universo de los clientes, sino únicamente de aquéllos que han sido detenidos. Asimismo, sería conveniente incluir el tema de trata en los planes de estudios escolares, haciendo énfasis también en la responsabilidad de la demanda.

Sociales y culturales. En primer lugar, se deben implementar campañas de sensibilización. La mayoría han estado enfocadas a las víctimas potenciales. Sin embargo, a últimas fechas se han impulsado campañas tendentes a combatir la demanda. Algunas, buscan cuestionar al cliente y volverlo consciente de la responsabilidad de su conducta: “Porque tú pagas existe la prostitución”, “Entras como cliente, sales como cómplice” (España); “Es vergonzoso comprar a una mujer... y se sabrá” (Lituania); “Un verdadero hombre no necesita comprar sexo, ¿y tú?” (Bulgaria);⁶⁹ “¿Qué crees que estás comprando?” (México),⁷⁰ etc. Otras, pretenden llevar a la persona a mirar más allá, buscando identificar signos de posible explotación.⁷¹ Si bien el impacto de ambos tipos de campaña resulta difícil de medir, existe evidencia empírica de cambios de comportamiento en algunas personas: dejar de solicitar servicios sexuales⁷² o denunciar casos de posible explotación.⁷³ Otras medidas sociales han consistido

⁶⁷ “Ella no se encontraba bien. No hablaba el idioma; durante mi visita me mostró un trozo de papel que decía ‘no tengo otra opción’”; “el administrador cerraba con doble cerrojo la puerta del establecimiento”; “el guardia de seguridad estaba esperando afuera del cuarto”; “tuve la sensación de que ella realmente deseaba estar en otro sitio”; *idem*. En otro sitio se presenta el siguiente testimonio: “La tipa no sabía que la página anunciaba que ella hacía anal y todo también sin preservativo (lol). Igual me seguí. Al fin, así estaba anunciado”; cit. por Huschke Mau, Der Freier. *Warum MKnner zu...*, *op. cit.*

⁶⁸ Cf. Donna M. Hughes, “Best Practices to Adress the Demand Side of sex Trafficking”, University of Rhode Island, 2004, p. 31 a 41.

⁶⁹ Fondation Scelles, *Rapport mondial sur...*, *op. cit.*, p. 160.

⁷⁰ “Detrás de lo que deseas puede haber una historia de la que no quieres ser parte. El pago por servicios sexuales derivados de explotación sexual o con niñas, niños y adolescentes, es uno de los mayores detonantes de la trata de personas, y un delito”; campaña impulsada por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

⁷¹ En Suiza se impulsó la campaña “cliente responsable”; junto con ventajas, tiene el inconveniente de que implica avalar la conducta o claudicar ante la realidad de la demanda; disponible en <http://www.verantwortlicherfreier.ch/>.

⁷² Cf. Testimonio durante el lanzamiento de la campaña “Música Libre”, Comisión Nacional de los Derechos Humanos y RitmoSon Latino, 9 de febrero de 2012.

⁷³ Inge Bell, “Die Freier”, *op. cit.*, p. 90 y ss.

en tomar y publicar fotografías de los vehículos y conductores que solicitan servicios sexuales, como factor disuasor.

Medidas de carácter institucional. A nivel mundial, existe preocupación por un sector que, con frecuencia, recurre a la compra de servicios sexuales: las fuerzas armadas. La participación de militares en la explotación de personas ha sido documentada ampliamente. Durante la Segunda Guerra Mundial y las guerras de Vietnam y Corea, el gobierno de Japón instaló campamentos con esclavas sexuales traídas de Camboya, Filipinas e Indonesia (véase “Comfort women”). También otras corporaciones—incluyendo Cascos Azules— han sido señalados por su participación en la explotación de mujeres, por ejemplo, durante la Guerra de los Balcanes.⁷⁴ Por otra parte, algunas víctimas de trata refieren haber sido utilizadas por servidores públicos (policías, agentes migratorios, alcaldes, entre otros).⁷⁵ Por ello, resulta indispensable impulsar acciones para reducir la demanda dirigidas de manera específicamente a este sector de la población.⁷⁶ Además de las ya apuntadas (campañas, medidas de sensibilización, etc.), debe considerarse la implementación de códigos de conducta dirigidos a servidores públicos.

Conclusión

Como puede advertirse, la responsabilidad del cliente es amplísima: no solo como un factor detonante de la trata de personas, sino también como agente generador de violencia. Asimismo, el Estado mexicano tiene una obligación jurídica—derivada tanto de tratados internacionales como de la ley— de implementar medidas “a fin de desalentar la demanda que propicia cualquier forma de explotación conducente a la trata de personas”. A su vez, existe consenso respecto de la necesidad de implementar dichas medidas. Sin embargo, la respuesta del Estado ha sido tibia e insuficiente. Al enfocarse en otros actores de la dinámica de la trata—la víctima y el tratante— ha invisibilizado al consumidor, perpetuando así la explotación. Solo queda esperar que el legislador tome consciencia de su responsabilidad y se decida actuar, “considerando que la prostitución y el mal que la acompaña, la trata de personas para fines de prostitución, son incompatibles con la dignidad y el valor de la persona humana y ponen en peligro el bienestar del individuo, de la familia y de la comunidad”.⁷⁷

⁷⁴ Véase, entre otros: Kathryn Bolkovac, *The whistleblower: Sex Trafficking, Military Contractors, and One Woman's Fight for Justice*. Nueva York, 2011.

⁷⁵ CNDH, *Diagnóstico sobre la Situación de...*, op. cit., p. 57.

⁷⁶ Cf. Alexis A. Aronowitz, “Human Trafficking...”, op. cit., p. 49 y ss.

⁷⁷ Convención para la Represión de la Trata de Personas y de la Explotación de la Prostitución Ajena (Preámbulo).

Bibliografía

- ANDERSON, Bridget y Julia O' Connell Davidson, *Is Trafficking in Human Beings Demand Driven? A Multi-Country Pilot Study*. Ginebra, OIM, 2003.
- ARD, Documental "Sex: Made in Germany", 2013, disponible en <https://www.youtube.com/watch?v=o0zT2crePbg>
- ARONOWITZ, Alexis A., "Human Trafficking: A Reference Handbook", en ABC-Clio, Denver, 2017.
- AYUSO, Miguel, "Por qué voy de putas": estas son las motivaciones y los perfiles de los clientes", disponible en <https://www.elconfidencial.com/>, 2014-11-14.
- BANYARD, Kat, *Pimp State. Sex, Money and the Future of Equality*. London, Faber & Faber, 2016.
- BELL, Inge, "Die Freier", en Ackermann, Lea et al., *Verkauft, versklavt, zum Sex gezwungen. Das große Geschäft mit der Ware Frau*. München Kösel, 2015.
- BOLKOVAC, Kathryn, *The whistleblower: Sex Trafficking, Military Contractors, and One Woman's Fight for Justice*. Nueva York, 2011.
- Comisión Nacional de los Derechos Humanos, *Diagnóstico sobre la Situación de la Trata de personas en México*. México, CNDH, 2013.
- EBERSTADT, Mary y Layden, Mary Anne, *The Social Costs of Pornography. A Statement of Findings and Recommendations*, New Jersey, Princeton, 2010.
- EKBERG, Gunilla, "The Swedish law that prohibits the purchase of sexual services, best practices for prevention of prostitution, and trafficking in human beings". en *Violence Against Women*, vol. 10, núm. 10, octubre de 2004.
- EKMAN, Kajsa Ekis, *Ware Frau. Prostitution, Leihmutterschaft, Menschenhandel*. Berlin, Orlanda, 2016.
- European Parliament, *Sexual exploitation and prostitution and its impact on gender equality*. Bruselas, 2014.
- FARLEY, Melissa "Prostitution and Trafficking in Nine Countries: An Update on Violence and Posttraumatic Stress Disorder", en *Journal of Trauma Practice*, vol. 2, núms. 3/4, 2003.
- _____, "Bad for the body, bad for the heart: Prostitution harms women even if legalized or decriminalized", en *Violence Against Women*, 10(10), pp. 1087-1125.
- FIGLEWSKI, Brett M. y Lee W. Brannon, "Trafficking and the commercial sexual exploitation of young men and boys", en Goodman y Leidholdt, *Lawyer's Manual on Human Trafficking: Pursuing Justice for Victims*. Nueva York, Supreme Court of the State of New York, Appellate Division, First Department, New York State Judicial Committee on Women in the Courts, 2011.
- Fondation Scelles, *Rapport mondial sur l'exploitation sexuelle. La prostitution au coeur du crime organisé*. París, 2012.
- GLOBBE, Evelina, Mary Harrigan y Ryan Jayme, *A Facilitator's Guide to Prostitution: A Matter of Violence against Women*. Minneapolis, 1990.

- GUNDERSON, Constance, *Human Trafficking: The Trafficking of Women in Northern Germany for the Purpose of Sexual Exploitation. Systemic Overview of Community Based Responses and Challenges*. Berlin, Lit, 2012.
- HORSWILL, Abbe y Ronald Weitzer, *Becoming a Client: The Socialization of Novice Buyers of Sexual Services*. George Washington University, Journal Deviant Behaviour, Routledge, 2016.
- HUGHES, Donna M., *Best Practices to Adress the Demand Side of sex Trafficking*. University of Rhode Island, 2004.
- International Labour Office, ILO 2012 Global Estimate of Forced Labour. Suiza, 2012.
- KLEINE, Inge, *Freierbestrafung: Das Gesetz in Frankreich und was wir davon lernen können*. Kofra 157, 2016.
- KRAUS, Ingeborg, *Warum Männer zu Prostituierten gehen?*, conferencia del 2 de septiembre de 2017, disponible en <http://www.trauma-and-prostitution.eu/>
- LAYDEN, Mary Anne, “U. S. Senate, hearing on “The Brain Science behind Pornography Addiction”, 18 de noviembre de 2004.
- London Abused Women’s Center, “Choosing the Nordic Model: Championing Women’s Equality and Human Rights”. Londres, 2017.
- MALAREK, Victor, *The Johns: Sex for Sale and the Men who Buy It*. Nueva York, Arcade, 2009.
- MAU, Huschke, *Der Freier. Warum Männer zu Prostituierten gehen, und was sie über diese denken*, 2016, disponible en <http://kritischeperspektive.com/kp/2016-34-der-freier/>
- MAUS, Emilio, “Combate a la demanda de las prácticas relacionadas con la trata de personas”, en *Décimas Jornadas Nacionales sobre Víctimas del Delito y Derechos Humanos. Niños, niñas y adolescentes víctimas de la violencia y del delito*. México, CNDH, 2011.
- O’CONNOR, Monica y Grainne Healy, *The Links between Prostitution and Sex Trafficking: a Briefing Handbook*. European Women’s Lobby, 2006.
- PÉREZ, Gilma, “La voz de las sobrevivientes”, Conferencia dictada en la Cámara de Diputados. México, 2016.
- PETERS, Robert W., Laura J. Lederer y Shane Kelly, “The slave and the porn star: sexual trafficking and pornography”, en *The Protection Project Journal of Human Rights and Civil Society*. Washington, 2012.
- URIBE, Mario y Emilio Maus, “El tipo penal de trata de personas” (pro manuscrito). México, 2013.
- WINTERSTEIN, Nadine, *Im Rotlicht. Journalistin drei Jahre undercover im Rotlichtmilieu*. Epubli, 2013.

LA IMPORTANCIA DE LA PREVENCIÓN EN LOS DELITOS MATERIA DE TRATA DE PERSONAS

Julieta Fernández Márquez

Metodología del artículo

Este artículo es elaborado por la Comisión Especial contra la Trata de Personas de la LXIII Legislatura de la Cámara de Diputados, a través de su Presidencia, la cual lo elabora a partir de información obtenida mediante reuniones de trabajo, informes publicados por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, sentencias de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, reuniones con organizaciones no gubernamentales e internacionales, otros informes publicados, artículos periodísticos, y estudios académicos.

La trata de personas es un fenómeno que ha evolucionado en el ámbito jurídico a partir del siglo pasado, ya que este fenómeno ha sido objeto de varios tratados internacionales aprobados durante el siglo XX, la cual fue consolidada con el Convenio para la represión de la trata de personas y de la explotación de la prostitución ajena de 1949.

De acuerdo con el Informe de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, México es considerado un país de origen, tránsito y destino, para los delitos en materia de la trata de personas, no existen datos con los cuales se puedan estimar el número real de víctimas de trata de personas, el cual es una de las primeras problemáticas para hacer frente al combate a la trata de personas. Es preciso advertir que otra de las problemáticas es la inexistencia de un diagnóstico focalizado para detectar las posibles víctimas de trata de personas.

Las bajas tasas de denuncia no son un problema exclusivo de la trata de personas en México. El número de víctimas de trata de personas identificadas en el plano internacional es mucho menor que el de víctimas posibles, las cuales se han llegado a estimar en millones. Según estimaciones de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE) y la Iniciativa Global de las Naciones Unidas

para la Lucha contra la Trata de Personas (UN.GIFT, por su siglas en inglés)¹ los casos de trata de personas en los cuales las víctimas cruzan fronteras internacionales asciende a más de 500,000. Por su parte, la Organización Internacional del Trabajo en el 2009, considera que en 2005 había 2.4 millones de personas en posible situación de trata de personas con fines de explotación laboral, de éstas: 217,000 se encuentran en la región de América Latina y el Caribe. Asimismo, se señala en el diagnóstico que no todos los casos en los que se reportan víctimas resultan en un proceso penal, un juicio o una condena. Por ejemplo, en 2010 fueron identificadas 33,113 víctimas, pero solo hubo 6,017 juicios y nada más se registraron 3,619 condenas internacionales. Dadas las dificultades para identificar víctimas de trata de personas, es necesario complementar las estadísticas sobre incidencia del delito de trata de personas con estadísticas sobre actividad delictiva en general y con otros indicadores de contexto.²

Las víctimas de la trata de personas, son aquellas que se encuentran en una situación de vulnerabilidad, la existencia de factores económicos como falta de empleo, falta de alternativas laborales y pobreza; factores sociales como desastres naturales, violencia sociopolítica, violencia intrafamiliar; factores culturales, como bajo nivel educativo, valores sociales, y desconocimiento de los reales alcances de la trata; factores psicológicos como la baja autoestima, antecedentes de maltratos, antecedentes de abuso sexual y antecedentes delictivos, hacen de México un campo fértil para que se multipliquen las víctimas de trata nacional e internacional.

Al analizar los factores que influyen para la escasa denuncia, el desconocimiento de que algunas formas de explotación están sancionadas, la revictimización y la corrupción generan la impunidad en los delitos de trata de personas. Capturar delincuentes y la recuperación de víctimas de trata y con ello repararlas integralmente constituye un largo y complejo proceso, por lo anterior se considera que la prevención es la clave para la erradicación de la trata de personas en México.

En las Directrices para la Prevención del Delito, de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, se define como un concepto que comprende: las estrategias y medidas encaminadas a reducir el riesgo de que se produzcan delitos y sus posibles efectos perjudiciales para las personas y la sociedad.³

La prevención tiene dos momentos, el primero es adaptar políticas públicas suficientes y efectivas para prevenir, y en un segundo momento a través del deber de debida diligencia al conocer las denuncias de los hechos ilícitos, y con ello prevenir la comisión de los delitos materia de trata de personas en el territorio nacional.

¹ OSCE y UN.GIFT, *Analysing the Business Model of Trafficking in Human Beings to Better Prevent the Crime*, 2010.

² Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, *Diagnóstico Nacional sobre la Situación de Trata de Personas en México*, México, 2014, p. 44.

³ Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, *Manual sobre la aplicación eficaz de las Directrices para la Prevención del Delito*, Nueva York, 2011, p. 9.

Conviene subrayar, que la Corte Interamericana de Derechos Humanos, emitió el 20 de octubre de 2016 la primera sentencia en materia de trata de personas, con la cual se desarrolla jurisprudencia en el tema, y en la misma se determina la prevención como un deber que tienen los Estados, frente a este tipo de delitos que vulneran los derechos humanos de las personas.

Por otro lado, en el 13o. Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal celebrado en Doha, se determinó que los Estados deben aprobar políticas y programas nacionales amplios e inclusivos en materia de prevención del delito y justicia penal, de conformidad con las obligaciones del derecho internacional y tomando en consideración las reglas y normas de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal.⁴

Bajo la premisa de no permitir que ninguna persona sea vulnerada en sus derechos humanos, a través de la prevención, se debe anticipar en el quehacer gubernamental para evitar la consumación y comisión de los delitos materia de trata de personas. Es importante realizar políticas, acciones y planes preventivos dirigidos a la raíz del problema de la trata de personas, para que a través de esa prevención la vulnerabilidad que padece la sociedad mexicana sea erradicada de facto.

El tratado internacional especializado sobre la trata de personas, es el Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente Mujeres y Niños de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional (en adelante “Protocolo de Palermo”) del año 2000. En el cual se establecen los estándares mínimos que debe contener el tema preventivo en cada uno de los Estados que han ratificado el Protocolo Palermo. En el mismo, se establece la obligación de los Estados Parte a adoptar medidas legislativas o de otra índole, tales como medidas educativas, sociales y culturales, recurriendo en particular a la cooperación bilateral y multilateral, a fin de desalentar la demanda que propicia cualquier forma de explotación.

Mientras que en la legislación nacional existe la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos, en adelante Ley General en la materia, publicada en el *Diario Oficial de la Federación* el 14 de marzo de 2012, a través de la misma se logró un avance significativo en el tema preventivo ya que en los artículos 6, 88 fracciones II, III, IV y V, 89 fracciones I, VI, X y XV, 91, 92 fracciones III y VII, 94, 98, 99, 100, 101, 107 fracciones V, VII, VIII y X, 109, 110 y 116, ya que se establecen obligaciones de hacer para el Estado en el tema preventivo.

De los cuales se destaca la obligación de la elaboración de un Programa Nacional que deberá incluir las estrategias y políticas del Estado mexicano en materia de prevención, protección y asistencia, y persecución. Sin embargo, al analizar el

⁴ Organización de las Naciones Unidas, “Proyecto de Declaración de Doha sobre la integración de la prevención del delito y la justicia penal en el marco más amplio del programa de las Naciones Unidas”, abril de 2015, p. 3.

Programa Nacional para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos 2014–2018 se detectó que la prevención que se ha realizado antes del 2013 ha sido insuficiente para combatir el delito de la trata de personas, ya que alarmantemente aún persiste en la sociedad el desconocimiento de las causas, factores, consecuencias del delito y sus modalidades. Aunado a lo anterior, la capacitación de los servidores públicos de los tres órdenes de gobierno en materia de prevención es insuficiente y no se cuenta con la especialización que se requiere para detectar e identificar la posible comisión de alguno de los delitos en materia de trata de personas, en sectores como salud, educativo, laboral, seguridad pública, migratorio, turístico, comunicación, transportes, desarrollo social, por mencionar algunos.⁵

Dentro del Programa Nacional, se estableció como uno de los objetivos primordiales el prevenir el delito de trata de personas, sus modalidades y fomentar la visibilización del fenómeno delictivo. A través de diversas líneas de acción se establece el desarrollo de programas educativos, difusión de los riesgos y consecuencias de la trata, así como material informativo, implementación de campañas informativas, la generación de programas de capacitación dirigidos a servidores públicos. Aunado a lo anterior, la trata de personas ha emitido dos informes de logros⁶ relativos a los años 2014 y 2015, de los cuales se desprende que el mayor avance en el tema de prevención ha sido la capacitación de servidores públicos. Es importante reconocer que en la Administración Pública es valioso que se profundice en el conocimiento de los servidores públicos en temas tan complejos como lo es la trata de personas, sin embargo, el tema de preventivo, debe ir más allá de simples capacitaciones. En el informe de logros 2015,⁷ en el tema de prevención se evalúa a través de un indicador respecto al porcentaje de los servidores públicos que han sido capacitados en el tema de trata de personas, el cual refleja la insuficiencia con la cual se ha tomado la prevención de la trata de personas.

Por otro lado, en el mismo informe de logros se menciona la realización de foros en el tema de trata, sin embargo, resaltando que las posibles víctimas se encuentran en una situación de vulnerabilidad, muchas veces se encuentran imposibilitados para asistir a dichos foros, por ello es importante llevar la prevención de este flagelo a los sectores más vulnerables de la población.

En las políticas, los programas y demás medidas que se adopten para la prevención de los delitos en materia de trata de personas, puede lograrse con la cooperación de organizaciones no gubernamentales, y otros sectores de la sociedad. La

⁵ Secretaría de Gobernación, Programa Nacional para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos. México.

⁶ Secretaría de Gobernación, Logros 2015 del Programa Nacional para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos. México.

⁷ *Ibid.*, p. 7

prevención debe apoyarse de otros agentes para dar una cobertura total y especializado en el tema y llegar a más población dentro y fuera del país.

Los datos que se señalarán respecto a los factores de riesgo del país, son tomadas de un Informe elaborado por diversas Organizaciones No Gubernamentales.⁸ Resulta preocupante que el gobierno no realice esfuerzos para la elaboración de diagnósticos en un tema tan relevante y que daña directamente la dignidad de las víctimas.

Uno de los grandes aportes de este Informe es poder identificar focos rojos municipales y sectores de explotación por región. Comprender la vulnerabilidad en la que algunas personas se encuentran permite observar el fenómeno de la trata desde una visión menos internacional y muchos más local.⁹ Lo cual es elemental para la prevención que debe prevalecer y necesita el país, los obligados a realizar la prevención en la trata de personas, en el Estado mexicano, deben actualizar sus bases de datos allegándose de información internacional y nacional del tema que les compete para poder emitir políticas públicas y programas que repercutan a los grupos vulnerables a los que se dirigen, para dar cumplimiento a sus obligaciones en materia de derechos humanos.

La región norte comprende los estados de Baja California, Baja California Sur, Chihuahua, Coahuila, Durango, Nuevo León, Sonora, Sinaloa y Tamaulipas.¹⁰ En esta región ha existido presencia marcada del crimen organizado que capta personas, generalmente migrantes, para fines delictivos, entre los que destacan la siembra de droga como lo marcan los casos de Chihuahua, Tamaulipas, Sinaloa, Baja California y Coahuila.

En este caso, la importancia que toma la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, para interceptar el transporte donde llevan los cargamentos de droga y con ello las víctimas que están siendo trasladadas a otros países o estados para ser explotadas. La falta de protocolos de actuación, hacen visible la insuficiencia preventiva que existe en el sector de cruce fronteras.

La Secretaría de Relaciones Exteriores a través de las representaciones consulares en el extranjero, puede prevenir a los migrantes mexicanos cuando se presume la existencia de explotación laboral en otros países.

Los usos y costumbres en poblaciones indígenas y personas migrantes son un factor clave para la vulneración de derechos; en ese sentido, es muy complicado distinguir una situación que en apariencia es normal, de una que está directamente vinculada a la trata. Por ejemplo, es recurrente la venta de personas con fines de explotación sexual por parte de sus parejas y/o padrotes.

⁸ Hispanics in Philanthropy, Una mirada desde las Organizaciones de la Sociedad Civil a la Trata de Personas en México.

⁹ *Ibid.*, p. 14.

¹⁰ *Ibid.*, p. 18.

En este tema la Secretaría de Educación Pública a través de sus módulos de prevención para los distintos ciclos escolares, puede comenzar a modificar patrones culturales tan arraigados en el país y visibilizar que la trata de personas como un delito que se manifiesta a través de diversas modalidades de explotación. La deserción escolar, es muy importante que la Secretaría de Educación realice acciones tendientes a disminuirla, y que el asistir a la escuela, implica que no tengan tiempo para dedicarse a alguna actividad laboral, con lo cual, también se frena la explotación laboral infantil.

Por otro lado, se observó que existe una feminización en el tema de trata de personas el cual está encasillado en la explotación sexual y prostitución forzada por los numerosos casos de violencias y feminicidios. El Instituto Nacional de las Mujeres para el caso de violencia, debe encargarse de las necesidades específicas para que no se llegue a la comisión del delito de trata de personas por la propia familia. Así como la importancia que se tiene en la perspectiva de género para dejar de co-sificar a las mujeres, y se consideren como personas que tienen derechos humanos y estos deben ser respetados.

Se ubican problemáticas de casos de personas indígenas y rurales jornaleras de Guerrero, Oaxaca, Chiapas y Guanajuato que van a trabajar a los campos agrícolas. Así mismo la normalización en la región respecto a que las personas migrantes no reciben salarios dignos y justos, presume que han sido objeto de trata, asimismo se cree que son enganchados para el trabajo forzoso y prostitución forzada del crimen organizado.¹¹

En este aspecto, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social debe realizar las inspecciones a los centros de trabajo, para prevenir y detectar oportunamente el delito. Y a partir de ello, se pueda denunciar por parte de la autoridad los hechos ilícitos que se realice la inspección y con ello, realizar los protocolos de atención para que se pueda detectar lo que hay detrás de la explotación.

La Secretaría de Desarrollo Social a través de la aplicación de modelos que permitan combatir las causas estructurales que generan condiciones de mayor riesgo y vulnerabilidad, con especial referencia a la pobreza, marginación y la desigualdad social, tan presente los pueblos indígenas y zonas rurales del territorio mexicano.

Desafortunadamente, las mujeres y niñas son el segmento de la población más explotado para el comercio sexual y la servidumbre forzada. Por otro lado, la población migrante en situación de tránsito es ubicada en algunos casos en actividades ilícitas, prostitución y servidumbre forzada, así como también para la mendicidad.¹²

Para el delito de mendicidad ajena y servidumbre forzada, es importante las acciones que debe realizar el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, para la protección y detección de los menores de edad que se encuentran en estas situaciones.

¹¹ *Ibid.*, p. 23.

¹² *Ibid.*, p. 24.

También, a través de esta institución, se debe denunciar cuando se encuentren frente a una situación de trata de personas y con ello llamar a los padres de los menores para que asuman su responsabilidad parental, ya que ellos son los depositarios de los derechos de la niñez.

La región centro está conformada por la Ciudad de México, Puebla, Tlaxcala, Morelos, Estado de México, Michoacán e Hidalgo. Las condiciones de mayor vulnerabilidad en esta región son la escolaridad trunca, madres adolescentes, mujeres migrantes viajando con niños y mujeres indígenas. También se advierte que incrementa el riesgo el abandono de los padres hacia los hijos, la falta de oportunidad laborales para los jóvenes y el uso de alcohol y drogas que lleva a muchos jóvenes a vincularse con delincuencia organizada.¹³ La Secretaría de Educación Pública tiene una gran obligación a través de sus módulos de prevención en cuanto a la prevención del uso de drogas y alcohol y con ello evitar la vinculación con la delincuencia organizada que ha tomado a muchas Entidades Federativas del país, asimismo, la Procuraduría General de la República a través de sus programas de prevención del delito de trata de personas, con la finalidad de fortalecer la denuncia ciudadana y la solidaridad social, que tanto falta en los delitos de la delincuencia organizada.

La región Sur está comprendida por los estados de Campeche, Chiapas, Tabasco, Veracruz, Yucatán, Quintana Roo, Oaxaca y Guerrero.¹⁴

La marginación y pobreza en la Región Sur hace que la población sea más proclive a caer en algún engaño vinculado a la trata. La población indígena, cuya presencia es importante para la venta de productos a destajo, de artesanías y en servicio doméstico es una constante bien identificada y que coloca a estas personas en situaciones de trata para el trabajo forzoso y la servidumbre. En las comunidades indígenas, los padres con frecuencia ofertan a sus hijas menores y mayores de edad como damas de compañía o para el matrimonio servil. La importancia de la Secretaría de Educación Pública en estos sectores de la población es elemental para prevenir la comisión de los delitos, por parte de los victimarios y de las futuras víctimas.

De lo anterior se desprende que el sector turístico influye en la invisibilidad de la trata de personas en algunos Estados, con lo cual es indispensable que la Secretaría de Turismo diseñe programas para desalentar el turismo sexual y la creación de campañas fuera y dentro del país para prevenir los delitos en materia de trata de personas.

Al estar en presencia de un país multicultural y diverso en cuanto a usos y costumbres, generan fenómenos complejos de ser erradicados, sin embargo, para que la prevención en la trata de personas sea una realidad se deben destinar recursos y estudios especializados y focalizados en cada uno de los estados y municipios. Es imprescindible que en las políticas, acciones y programas preventivos que se realicen para nuestro país se deben actualizar y buscar diferentes metas, de acuerdo a la

¹³ *Ibid.*, p. 30.

¹⁴ *Ibid.*, p. 36.

Entidad Federativa en la que nos encontremos y con ello reforzar las actividades a las que se encuentran constreñidas las dependencias de la Administración Pública para el combate de la trata de personas.

El Estado mexicano, para el año 2016 a través de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH), promovió una campaña nacional de concientización en aeropuertos y terminales de autobuses, y realizó sesiones de capacitación y concientización contra la trata de personas para una variedad de audiencias. La Secretaría de Trabajo y Previsión Social publicó un protocolo de inspección para su uso en centros federales de empleo con actividades agrícolas que incluía el requisito de identificar a las víctimas de trabajo forzoso y denunciar esos crímenes a las autoridades correspondientes. La Secretaría de Turismo instituyó un nuevo programa (“Código de Conducta”) para prevenir la trata en el sector de viajes y turismo el cual fue firmado por 692 actores diversos: agencias de viajes, hoteles, restaurantes, guías turísticas, centros de capacitación y proveedores de transporte. Asimismo, distribuyó materiales de sensibilización dirigidos a “prevenir y reducir la demanda de servicios o productos que implicaran explotación sexual de niños y niñas en destinos turísticos”. Por solo hacer mención a algunas acciones que fueron tomadas en cuenta para determinar un aumento de esfuerzos por parte del gobierno mexicano en materia de prevención, de acuerdo con el Informe sobre Trata de Personas 2017 del Departamento de Estado de EE.UU., relativa a las acciones gubernamentales de 187 países llevadas a cabo entre el 1 de abril de 2016 y el 31 de marzo de 2017. De lo anterior, podemos establecer que la materia preventiva ha dado inicio en el país en diversos sectores que influyen para que la trata de personas perdure en la sociedad, es claro que los esfuerzos gubernamentales no han sido suficientes, pero se reconoce que México ha aumentado sus acciones en materia preventiva para hacer frente a la trata de personas.

Para concluir, es importante mencionar que la prevención, tanto en el gobierno federal, estatal y municipal debe dirigirse a un auditorio previamente estudiado para que la misma repercute tanto a probables victimarios, víctimas y consumidores, ya que en nuestro país que ha sido clasificado como un Estado de origen, tránsito y destino en la trata de personas, sumando las características específicas de cada uno de los estados, es sustancial que la creación de las acciones, políticas y programas preventivos sean creadas para determinados grupos vulnerables, y las mismas sean permanentes, dado que ya se demostró a través de este artículo que la diversidad del fenómeno de trata de personas en el país dificulta que los esfuerzos por parte del Estado repercutan en pequeños sectores de la población.

Es imprescindible mencionar que, a partir de la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos, se ha logrado instalar una Comisión Intersecretarial para Prevenir, Combatir y Sancionar los Delitos en Materia de Trata de Personas para que dirija una Política de Estado en materia de prevención para este flagelo, así como dotar de obligaciones a los integrantes y participantes de la Comisión Intersecretarial para que en el ámbito de sus competencia se garantice la

prevención que se necesita en el país para erradicar la trata de personas que ha lastimado a una cantidad indeterminada de la sociedad mexicana.

Bibliografía

- Catedra Extraordinaria de Trata de Personas de la Universidad Nacional Autónoma de México, “Síntesis del Informe sobre Trata de Personas 2017 del Departamento de Estado de los EE.UU. de Norteamérica y señalamientos más relevantes para México”, julio 2017, disponible en http://investigacion.politicas.unam.mx/catedratrata/wp-content/uploads/2017/02/Señalamientos-relevantes-TIP-Report-2017_07-07-17.pdf
- Comisión Interamericana de Mujeres, “Trata de personas: aspectos básicos”, mayo 2006, disponible en <https://oas.org/atip/reports/trata.aspectos.basicos.pdf>
- Corte Interamericana de Derechos Humanos, Caso Trabajadores de la Hacienda Brasil Verde vs. Brasil, sentencia de 20 de octubre de 2016, disponible en http://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_318_esp.pdf
- Hispanics in Philanthropy, Una mirada desde las Organizaciones de la Sociedad Civil a la Trata de Personas en México, disponible en https://issuu.com/hiponline/docs/informe_-_trata_de_personas_en_mexico
- Las víctimas de estos delitos 2014–2018, disponible en http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5343079&fecha=30/04/2014
- Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, Diagnóstico Nacional sobre la Situación de Trata de Personas en México, México, 2014, disponible en https://www.unodc.org/documents/mexicoandcentralamerica/Diagnostico_trata_de_personas.pdf
- Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, Manual sobre la aplicación eficaz de las Directrices para la Prevención del Delito, Nueva York, 2011, disponible en https://www.unodc.org/documents/justice-and-prison-reform/crimeprevention/Handbook_on_the_Crime_Prevention_Guidelines_Spanish.pdf
- Organización de las Naciones Unidas, “Proyecto de Declaración de Doha sobre la integración de la prevención del delito y la justicia penal en el marco más amplio del programa de las Naciones Unidas”, abril de 2015.
- Secretaría de Gobernación, Logros 2015 del Programa Nacional para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos 2014–2018, disponible en https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/59257/Logros_2015_PvsTrata.pdf
- _____, Programa Nacional para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos 2014–2018, disponible en http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5343079&fecha=30/04/2014

PROCESO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN TLAXCALA ANTE LA TRATA DE MUJERES Y NIÑAS CON FINES DE EXPLOTACIÓN SEXUAL

*Centro Fray Julián Garcés
Derechos Humanos y Desarrollo Local, A. C.*

Contexto histórico

La trata de mujeres y niñas con fines de explotación sexual tiene su base principalmente en dos sistemas: a) el sistema patriarcal, que coloca a las mujeres y niñas al servicio de los hombres, y b) el capitalista, que privilegia la ganancia, aunque ésta sea generada desde la explotación y violación a los derechos humanos. Se reproduce y sostiene desde diversos ámbitos de la vida: los prejuicios sociales, las ideologías religiosas, la concepción del cuerpo y la sexualidad, los medios de comunicación que objetivizan a las mujeres, las redes sociales, el mercado, la inacción o la acción endeble de las autoridades, entre otros elementos. Aunque es una problemática global, tiene expresiones concretas en lo local, por tanto, las respuestas también tienen que generarse con particularidades locales.

A partir de los estudios realizados en el estado de Tlaxcala sobre el surgimiento de las redes de trata, especialmente a partir de los trabajos del doctor Oscar Montiel Torres, podemos identificar que se vincula a un proceso de transformación de la vida en los municipios del sur del estado, primero al trasladar a los habitantes del campo hacia las fábricas y después por las crisis que estas últimas tuvieron, obligándolos a migrar hacia las ciudades en búsqueda de trabajo en fábricas, alrededor de los años cincuenta. En la ciudad de Puebla o México ya existía la explotación sexual de mujeres, allí observaron el proceso de explotación de mujeres y algunos de ellos se iniciaron en este delito.

Los habitantes Tlaxcaltecas mantienen fuertes vínculos con su comunidad, aunque se ven obligados a migrar para trabajar, periódicamente retornan para ver a sus familias, así como celebrar sus fiestas civiles y religiosas. El recurso generado a partir de la trata de mujeres y niñas con fines de explotación sexual les dio una mayor capacidad económica para aportar a sus familias y comunidades, aunque en algunas de ellas este recurso no tuvo buena aceptación porque no se consideraba resultado de un trabajo honesto, en otras la lógica capitalista, que privilegia el dinero, ganó mayor

terreno y el delito de la trata se fue enquistando y desarrollando. Su vinculación comunitaria y familiar permitió también que nuevos miembros de la familia o comunidad se iniciaran como tratantes.

La expansión internacional de las redes, principalmente hacia Estados Unidos de América, fue paralelo a los procesos de migración indocumentada de mano de obra. Ese lugar, para las redes de trata de mujeres y niñas, representaba un nuevo mercado y al mismo tiempo la posibilidad de una ganancia mayor. Resultado de lo anterior es que, en la última década, algunos de los tratantes más buscados en Estados Unidos son de origen Tlaxcalteca.

A finales de los años 90, grupos comunitarios de inspiración católica, organizados en la Pastoral Social de la Diócesis de Tlaxcala, realizaron un Diagnóstico Comunitario en el que identificaron diversas problemáticas, entre ellas: migración, pobreza, daños a la salud por contaminación ambiental y lo que ellos llamaron “prostitución”, que con la elaboración de diagnósticos, reflejó un problema de trata de mujeres y niñas con fines de explotación sexual con alcances nacionales e internacionales. En el año 2001 decidieron fundar una asociación civil con el fin de fortalecer los procesos de organización comunitaria, de investigación, denuncia, incidencia y prevención. Así es como se funda el Centro Fray Julián Garcés Derechos Humanos y Desarrollo Local A.C., en adelante Centro Fray Julián Garcés, que retoma su nombre del primer Obispo de la Nueva España, quien tuvo sede en el estado de Tlaxcala y que una de sus características fue la de denunciar las injusticias cometidas en los nativos de estas tierras y luchó por el reconocimiento de su dignidad.

Los primeros diagnósticos realizados por el Centro Fray Julián Garcés, publicados en el libro *Un grito silencioso* (2004), dejó en claro la profunda violación a los derechos humanos de las mujeres que este delito causa, también mostró que no se consideraba un problema de carácter público y en muchos casos existían justificaciones sociales que responsabilizaban a las mujeres (les gusta, es una vida fácil, es el oficio más antiguo del mundo, etcétera). También dejó en claro que hasta ese momento y a pesar de que el Estado mexicano había firmado en el año 2000 el Protocolo de Palermo y lo había ratificado en el año 2003, a nivel de las entidades federativas no existía legislación ni política pública, más aun, un gran desconocimiento de la existencia de éste.

Logros ciudadanos en la incidencia legislativa y política pública

La acción ciudadana centró su primer objetivo en la tipificación del delito de trata de personas en el Código Penal del estado de Tlaxcala. Para lo anterior se definió impulsar esta acción al interior de la legislatura local como una Iniciativa Popular, figura que se retomó de la experiencia de otros estados, pues no existía en la legis-

lación local. Previo a la incidencia legislativa, los grupos parroquiales, para este momento ya constituidos en Comités de Derechos Humanos, definieron articularse con otras organizaciones civiles, grupos organizados y personas preocupadas ante la problemática, a todos ellos se les capacitó para que desarrollaran acciones de información y sensibilización en los 60 municipios del estado de Tlaxcala.

Las etapas de este momento pueden dividirse en tres:

1. Información en las comunidades. En esta etapa los grupos, organizaciones y personas, realizaron talleres, para sensibilizar a la ciudadanía sobre la situación de las redes de trata, existente principalmente en municipios del sur del estado y sobre la grave realidad de las mujeres víctimas de este delito, quienes no estaban por su voluntad sino engañadas, amenazadas y forzadas.
2. Una segunda etapa consistió en presentar la iniciativa popular para tipificar el delito de trata de personas. En ésta, se informó sobre la necesidad de tipificar el delito para considerar el conjunto de sus componentes: captación, traslado y recepción con fines de explotación sexual, lo cual facilitaría la denuncia a las víctimas, ya que bajo el delito de lenocinio, las autoridades no recibían las denuncias, argumentando que debería hacerse en el lugar donde se cometió la explotación. Se recolectaron firmas de la ciudadanía que estaba de acuerdo y respaldaba la iniciativa, éstas se recolectaron en los talleres, con las y los vecinos, además se colocaron mesas de recolección a la salida de las parroquias y en parque públicos, se lograron obtener más de 25 mil firmas que acompañaron a la iniciativa entregada al Congreso del estado el 7 de diciembre de 2006.
3. Incidencia al interior de la legislatura del estado de Tlaxcala. Entregada la iniciativa para la tipificación del delito, se realizaron acciones que ejercieron presión sobre las y los legisladores, a través de foros de discusión con autoridades, académicos y sociedad civil, marchas, cartas ciudadanas, actividades artísticas y culturales. Finalmente, el 20 de septiembre de 2007 se logró la tipificación del delito de trata de personas en el Código Penal del estado de Tlaxcala. En este proceso los Comités de Derechos Humanos, Organizaciones Civiles, Grupos Organizados y personas comprometidas adquirieron la identidad de Organizaciones Impulsoras de la Iniciativa Popular contra la Trata de Personas, como hasta la fecha se les conoce.

En el año 2004 ya se había hecho pública la operación internacional de redes tlaxcaltecas con el caso Carreto y se había visibilizado la trata de mujeres y niñas en Tlaxcala como una prioridad de la ciudadanía, sin embargo, las autoridades estatales se empeñaban en negar la gravedad del problema, a tal grado que el Ejecutivo estatal, entonces a cargo de Héctor Israel Ortiz Ortiz (2008), desestimó los estudios existentes, y realizó convenio con el gobierno Federal para que a través del Instituto Estatal de las Mujeres, se realizará un estudio sobre la problemática en el esta-

do, éste estuvo a cargo de la Doctora Patricia Olamendi Torres. El resultado de la investigación no se dio a conocer en lo inmediato, tuvo que ser solicitado vía acceso a la información. Los resultados del estudio publicado posteriormente como *Trata de mujeres en Tlaxcala*, revelaron la gravedad del problema, entre otras cosas; el señalamiento ciudadano de la existencia de la trata de mujeres y niñas con fines de explotación sexual en 23 municipios del estado; una serie de prejuicios por parte de las autoridades estatales; y un mal procesamiento de las denuncias. Una de las recomendaciones de la investigación hecha por la Dra. Olamendi fue la elaboración de una Ley que permitiera un marco más amplio de prevención de la trata y atención a sus víctimas, otro elemento importante fue la creación de un Consejo Estatal Contra la Trata, en la que además de la participación del gobierno se daba oportunidad de participar a cinco organizaciones civiles con derecho a voz y voto. En noviembre del año 2009, se aprobó en el Congreso local la *Ley para la prevención de la trata de personas para el estado de Tlaxcala*.

A principios del año 2010, la Secretaría de Gobierno convocó al Centro Fray Julián Garcés a ser parte de las organizaciones integrantes del Consejo Estatal Contra la Trata. Después de deliberar con Comités de Derechos Humanos, Organizaciones Civiles y personas comprometidas que integran el movimiento, se concluyó que cuatro de las Organizaciones Impulsoras de la Iniciativa Popular contra la Trata participaran en el Consejo por dos razones: 1. El que la sociedad civil pudiera participar con voz y voto había sido un derecho ganado por la lucha ciudadana, y 2. Venía un proceso de transición gubernamental y era importante que las organizaciones desde adentro del Consejo, exigieran continuidad.

Como parte del Consejo Estatal se incidió para que el gobierno entrante en el año 2011, aprobara la *Estrategia estatal para prevenir, combatir y sancionar la trata de personas y proteger a sus víctimas*. En ella se establecen los criterios y objetivos rectores de la política pública estatal en materia de trata. Como continuidad del proceso en el año 2012 se logró incidir para que el gobierno presentara y aprobara el Plan Sexenal, documento complementario de la Estrategia, en el Plan se definen las actividades, indicadores de cumplimiento e instituciones responsables de aplicarlo. En la medida que las organizaciones de la Iniciativa Popular fortalecíamos la exigencia, el gobierno implementó una estrategia mediática de descalificación, señalando que el interés de la ciudadanía era económico y no legítimo en la exigencia de erradicar la trata de mujeres y niñas con fines de explotación sexual. Lo anterior llevó a tomar la decisión de renunciar al Consejo Estatal, dado que el marco legislativo y de política pública, si bien aún perfectible, ya contaba con los elementos suficientes para que el gobierno actuara en la prevención, protección y sanción. El papel de la ciudadanía transitaría hacia el monitoreo de la acción gubernamental en el cumplimiento de la Ley y la política pública.

Algunos datos sobre la trata de mujeres y niñas con fines de explotación sexual

En el año 2014 como parte del monitoreo ciudadano, desde el Centro Fray Julián Garcés se realizó un *Diagnóstico de percepción ciudadana sobre la trata de mujeres y niñas en el estado de Tlaxcala*, uno de los datos más preocupantes que reveló el estudio, fue la continuidad del proceso de expansión del delito en el estado, pues mientras en 2008 el estudio de la doctora Patricia Olamendi señaló el problema en 23 municipios, en 2014 la ciudadanía señaló 35 municipios, 12 más en 6 años, era claro que la acción gubernamental para combatir el delito era débil.

Además de lo anterior, otros datos que reflejan la gravedad de la trata de mujeres y niñas en Tlaxcala son los siguientes:

La tesis *Lenocinio como Proyecto de Vida de Niños y Adolescentes de Tenancingo (2010)*, señala que: el 89% de las personas encuestadas reconoció que la práctica de lenocinio que existe en la comunidad influye en los niños; el 20.7% de los padres encuestados reconoció que su hijo ha manifestado su interés de ser padrote; el 30.1% de los menores encuestados reconoció que tiene un familiar que se dedica a la trata; el 26.6% de los mismos respondieron que les gustaría ser padrotes.

De acuerdo a los datos publicados por el diagnóstico de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos en el año 2013, Tlaxcala se ubicó como el cuarto estado con más víctimas de este delito en el país, si se considera el número total de casos por entidad federativa. Sin embargo, Tlaxcala se convierte en el estado con mayor incidencia de este delito en todo el país si relacionamos el número de casos en proporción de la población total: esto quiere decir que mientras que en la Ciudad de México existen 3.86 personas víctimas de este delito por cada 100 mil habitantes, en Tlaxcala la tasa asciende a 12.65 víctimas por cada 100 mil habitantes, es decir 4 veces más. Además, la situación empeora en Tlaxcala cuando hablamos de la incidencia del delito en relación con la población femenina, puesto que en la Ciudad de México existen 4.89 casos de mujeres tratadas por cada 100 mil habitantes mujeres, en Tlaxcala la cifra se dispara a 24.49 mujeres tratadas por cada 100 mil habitantes mujeres, debido al hecho de que la totalidad de los casos reportados de trata en Tlaxcala son mujeres.

Algunos de los tratantes más buscados en Estados Unidos en los últimos años son tlaxcaltecas, de acuerdo a la página web de U.S. Immigration and Customs Enforcement.

Con base en las solicitudes de información, se tuvo conocimiento que el gobierno del estado, de 2011 a 2016, registró 200 denuncias por trata de personas, de las cuales solo 13 culminaron en sentencias condenatorias, es decir, que 93.5% de los casos quedaron impunes y se desconoce la suerte que corrieron las víctimas que se atrevieron a denunciar.

En una sistematización de seguimiento hemerográfico realizado en el periodo de enero de 2009 a diciembre de 2016 por el Centro Fray Julián Garcés, se identi-

ficó a 16 estados de la República mexicana donde los tratantes tlaxcaltecas han enganchado a mujeres y niñas para la explotación sexual: Morelos, Michoacán, Nuevo León, Guanajuato, Hidalgo, Chiapas, Oaxaca, Guerrero, Sinaloa, Veracruz, Guadalajara, Tabasco, Tlaxcala, Ciudad de México, Puebla y San Luis Potosí; 14 estados de la República mexicana donde han explotado a las mujeres y niñas: Michoacán, Ciudad de México, Tlaxcala, Baja California Norte, Puebla, Chiapas, Sonora, Tamaulipas, Tabasco, Morelos, Veracruz, Campeche, San Luis Potosí y Oaxaca y cuatro ciudades de Estados Unidos de América donde existen puntos de explotación: Los Ángeles, Nueva York, Chicago y Texas.

En el año 2016, el gobierno del estado de Tlaxcala, reportó que en cinco años “rescató a 211 víctimas, de las cuales 15 fueron canalizadas a la Fiscalía Especial para delitos de Violencia contra las Mujeres y Trata”,¹ es decir que el 93% de las víctimas no accedió a mecanismos de protección. Hasta la fecha en Tlaxcala no existen refugios especializados para la atención y protección de mujeres y niñas víctimas de trata.

Preocupa que diversos municipios² ubicados en corredores de explotación, durante los años 2014 a 2016 no hayan emprendido acciones para la prevención de manera coordinada con los otros niveles de gobierno; también alarma el alto número de permisos otorgados por los municipios durante el periodo señalado, para el establecimiento de lugares que pueden ser potenciales para la trata con fines de explotación sexual: 20 hoteles, 20 autohoteles, 35 moteles, 203 bares y 73 botaneros, ello porque no son de vocación turística.

Trabajo con jóvenes y adolescentes

En el año 2014, al concluir el *Diagnóstico de percepción ciudadana sobre la trata de mujeres y niñas con fines de explotación sexual*, se evidenció que, si bien la ciudadanía había tenido un gran éxito al incidir en la aprobación de marcos legislativos y de política pública, su implementación era sumamente laxa, lo que dio como resultado la continuidad y expansión de la problemática.

Desde las reflexiones hechas por las Organizaciones de la Iniciativa Popular se consideró que además de mantener un trabajo en el monitoreo e incidencia para la implementación de la política pública, se debería fortalecer el trabajo comunitario de prevención y motivar la participación adolescente y juvenil, para esto se impulsaron dos experiencias, a saber: a) organización de la Red de Jóvenes hacia la Igualdad de Género y b) formación de grupos de adolescentes promotores de la prevención de la violencia hacia las mujeres y la trata en escuelas secundarias, a continuación se describe.

¹ Información de la Coordinación General de Información y relaciones públicas.

² Tetlanohcan, Mazatecochco, Tlaxcala, Quilehla, Ayometla, Acuamanala, Teolocholco, Tlaltelulco, Chiautempan, San Pablo del Monte, Papalotla, Xicohtzinco, Zacatelco, Axocomanitla y Tenancingo

En el año 2015 impulsamos la organización de la *Red de Jóvenes hacia la Igualdad de Género*, que tiene por objetivo: contribuir a la prevención de la trata de mujeres y niñas con fines explotación sexual en el estado de Tlaxcala. La red, a lo largo de este tiempo ha organizado diferentes actividades en fechas emblemáticas: Talleres, encuentros juveniles, foros, actividades artísticas, presentación de grupos musicales, difusión de material cibernético a través de redes sociales y generación de material didáctico y lúdico para trabajar con adolescentes, niñas y niños.

El proceso de acción de esta Red, ha llevado a entender la necesidad de articularse con otros movimientos juveniles, especialmente con quienes son animadores de grupos o redes. Los encuentros han permitido reconocer la necesidad de articularse con otros movimientos que trabajan con madres jóvenes, economía solidaria, masculinidades no violentas y otros, ya que estas problemáticas se vinculan a la trata de mujeres con fines de explotación sexual, por ejemplo, el embarazo adolescente puede ser utilizado como un mecanismo de control en la explotación sexual, o la vulnerabilidad y falta de trabajo son condiciones que favorecen el enganche.

La experiencia ha dejado en claro que la sensibilidad y toma de conciencia de los jóvenes aumenta en la medida que ellas y ellos implementan las acciones y se les reconoce su trabajo. También se ha observado que, aunque la red es dinámica, donde algunas personas entran y otras salen, existe una oportunidad que en sus espacios de vida promuevan formas diferentes de ver la trata y la masculinidad.

Buena parte del trabajo de las y los jóvenes de la Red ha estado dedicado a dar talleres en escuelas secundarias y preparatorias, la evaluación de este proceso demostró que, si bien se logra dar información, no hay cambios más profundos en quienes reciben los talleres ni la posibilidad de generar procesos de mayor alcance.

Por lo anterior, se decidió iniciar la experiencia de formación de *grupos de adolescentes promotores de la prevención de la violencia hacia las mujeres y la trata* en escuelas secundarias. A continuación, compartimos el modelo de manera general que se ha seguido en esta experiencia con promotoras y promotores adolescentes, actualmente seguimos enriqueciendo esta metodología.

El objetivo es fortalecer la conciencia de las y los promotores sobre la trata de mujeres y niñas con fines de explotación sexual y la importancia de realizar acciones de prevención con diversos actores en la escuela.

Los objetivos específicos son:

1. Formar y fortalecer un grupo de promotores y promotoras juveniles, quienes se comprometen a realizar acciones de sensibilización en su comunidad escolar para contribuir a la prevención de la trata de mujeres y niñas.
2. Motivar a enlaces educativos para que acompañen en sus acciones a los promotores y promotoras.
3. Incentivar que los promotores y promotoras realicen acciones en fechas emblemáticas dentro de su escuela.
4. Sensibilizar a los maestros y maestras sobre la importancia de la prevención de la violencia hacia las mujeres y la trata.

5. Sensibilizar a padres y madres de familia sobre la importancia de la prevención de la trata de mujeres y niñas.

Los grupos con los que se trabaja en esta experiencia son los siguientes:

- Grupo de promotores y promotoras. Es el sujeto principal del proceso, se forma en una metodología de cinco talleres y son los responsables de replicar talleres con otros adolescentes, realiza pláticas con personal docente, mamás y papás del alumnado, también desarrolla actividades de difusión en los días emblemáticos para prevenir la violencia hacia las mujeres y la trata.
- Grupo receptor de talleres. Se compone por 20 adolescentes, se procura que exista el mismo número de mujeres y de hombres. También se pide como criterio que tengan liderazgo al interior de su grupo, con lo cual no nos referimos a calificaciones altas. Son quienes en el ciclo siguiente darán continuidad al proceso.
- Enlaces educativos (trabajadoras sociales, maestras y psicólogos). Son el personal docente con quien se organiza el proceso al interior de las escuelas.
- Profesores y profesoras. Este sector no fue incluido en la primera experiencia, sin embargo, notamos que en algunos profesores e incluso profesoras, existen prácticas machistas que van en contra del proceso de sensibilización, formación y toma de conciencia de los alumnos. Por ello, es importantes que el Grupo de Promotores y Promotoras presente su proyecto ante la comunidad docente y les sensibilice a través de pláticas, con lo cual se espera que exista un mayor apoyo.
- Papás y mamás. Se considera importante que se informen sobre las actividades que realizan los grupos de adolescentes y se espera que a partir de las propias pláticas que reciban por parte sus hijos e hijas, los papás y las mamás fortalezcan su sensibilidad y compromiso en la prevención de la trata de mujeres y niñas con fines de explotación sexual.

El método que se ha utilizado en el proceso, en cada uno de los talleres y las actividades es el VER-PENSAR-ACTUAR, por ser un método que permite reflexionar en los temas propuestos, partiendo desde los hechos concretos de la vida cotidiana para buscar causas y consecuencias, así mismo se parte de esta mirada para llegar a un compromiso concreto que dé como efecto la transformación paulatina de la realidad individual, escolar y comunitaria.

El contenido temático de los talleres es el siguiente:

1. *Sexo y género.*

Objetivo: Reflexionar la construcción sociocultural del género, las desigualdades que generan entre hombres y mujeres, así como las violencias.

2. *Amor, atracción y violencias*

Objetivo: Reflexionar sobre la construcción del significado del amor como un medio utilizado para justificar la violencia hacia las mujeres, con especial énfasis en la trata de mujeres y niñas con fines de explotación sexual.

3. *Prevenición de la violencia sexual hacia las mujeres*

Objetivo: Reflexionar sobre la importancia de la prevención de la violencia sexual y la trata de mujeres y niñas con fines de explotación sexual.

4. *Explotación sexual de mujeres y niñas, un problema urgente de prevenir*

Objetivo: Reflexionar sobre la violencia sexual y la trata de mujeres y niñas para la explotación sexual como una forma de violencia extrema, así como la importancia de la participación de las y los adolescentes para prevenirla.

5. *Construcción de masculinidades no violentas*

Objetivo: Reflexionar sobre la masculinidad hegemónica (machista) generadora de la violencia hacia la mujer, así como de la masculinidad no violenta como una posibilidad de establecer relaciones respetuosas y de buen trato hacia las mujeres y hacia otros hombres.

Algunos resultados que hemos visto de esta experiencia son los siguientes:

- Se ha logrado trabajar con 270 adolescentes de 12 a 17 años, en nueve comunidades, de municipios con alta incidencia en trata de mujeres y niñas con fines de explotación sexual.
- Ha disminuido el número de alumnos que consideran “que los hombres tienen necesidades sexuales que no pueden controlar y por ello se genera la trata de mujeres y niñas”, pasando del 21 al 11 por ciento.
- 65% de los jóvenes ahora consideran como una de las causas de la trata, la demanda sexual por parte de los hombres. A lo largo del proyecto se aumentó la consciencia de que la demanda contribuye a la trata.
- 86% de los jóvenes ahora reconocen como las principales consecuencias de la trata las siguientes: Son mujeres y niñas que son obligadas a tener muchas relaciones sexuales, las violentan físicamente y están amenazadas. El porcentaje de jóvenes que considera el asesinato como una consecuencia ha pasado del 30 al 65%, esto es importante pues es una de las consecuencias más graves.
- El 96% de los jóvenes considera que los consumidores de las personas tratadas son hombres, lo que refleja con claridad que es una violencia dirigida hacia las mujeres.
- El 100% de los jóvenes han implementado acciones de prevención de la trata de mujeres y niñas en sus escuelas o comunidades, entre las que destacan: realización de talleres, distribución de materiales de prevención (pulseras, lapiceros, calcomanías), así como actividades artísticas y culturales.
- Las personas que han mencionado tener algunas dificultades en la realización de actividades ha disminuido de 31% al 21%, aunque la cifra disminuye,

consideramos importante seguir fortaleciendo la metodología para que mejore la reproducción de los talleres y la realización de actividades públicas para contribuir a la prevención.

- En la mayoría de las actividades que realizan las y los adolescentes, asisten entre 15 y 30 personas, aunque en algunas han asistido poco más de 100 personas. El principal público sigue siendo adolescente, dado que principalmente se realizan al interior de las escuelas, aunque en algunos momentos ha habido participación de adultos y en las últimas actividades estuvieron presentes directivos y profesores.
- A lo largo del proyecto el 100% de los jóvenes señalan que no han recibido ninguna agresión por las acciones realizadas. Lo que demuestra que los jóvenes pueden participar en la prevención de la trata sin correr riesgos.

Incidencia en la comunidad, otras lógicas de prevención

Ante la debilidad del gobierno en la implementación de políticas públicas que prevengan la trata de personas, la sociedad civil decidió fortalecer una línea estratégica de trabajo a nivel comunitario que pudiera generar indignación y contención de la trata de mujeres y niñas con fines de explotación sexual.

Dado que el origen del movimiento ciudadano contra la trata de mujeres y niñas con fines de explotación sexual en Tlaxcala tiene un origen en grupos de la iglesia católica, las reflexiones condujeron a impulsar acciones en las parroquias y a nivel de la Diócesis.

Los primeros pasos fueron organizar foros y encuentros para reflexionar el por qué contribuir a la lucha contra la violencia hacia las mujeres y en especial la trata de mujeres y niñas es una acción cristiana y católica. Durante el año 2016 y 2017 se decidió fortalecer la acción de grupos comunitarios en el sur del estado de Tlaxcala a partir de temas relacionados con la Dignidad de las mujeres, la prevención de la trata y las masculinidades no violentas. Los temas trabajados mediante talleres fueron los siguientes:

1. Mujeres y hombres somos semejanza de Dios

Objetivo: Reconocer la igualdad entre hombres y mujeres como punto de partida para el ejercicio de los derechos humanos y para prevenir la violencia hacia las mujeres.

2. Jesús se relaciona en igualdad con hombres y mujeres para que tengan vida en abundancia.

Objetivo: Reflexionar sobre las diferencias biológicas entre hombres y mujeres, a partir de lo cual se les asignan roles, actitudes y expectativas distintas, que limitan su desarrollo pleno.

3. Jesús y la mujer en el Evangelio

Objetivo: Reflexionar la relación entre la construcción sociocultural del género femenino y los diversos tipos de violencia y cómo Jesús transformó algunas realidades de opresión hacia las mujeres.

4. *El amor al prójimo*

Objetivo: Reflexionar sobre la construcción de la atracción y el amor como medios para ejercer la violencia, y contraponerlo con el mandamiento del amor al prójimo mandado por Jesús.

5. *El amor a la prójima*

Objetivo: Reflexionar, a partir del mandamiento del amor al prójimo, la trata de mujeres y niñas con fines de explotación sexual, enfatizando el enamoramiento como mecanismo de enganche.

6. *Jesús modelo de hombre no violento*

Objetivo: Reflexionar sobre el involucramiento de los hombres en la transformación de la violencia hacia las mujeres, teniendo como referente a Jesús como modelo de hombre no violento.

Los trabajos se concentran actualmente en municipios del sur del estado donde se animan acciones de prevención desde las lógicas que cada grupo va definiendo, por ello se impulsan: oraciones, horas santas, viacrucis por la dignidad de las mujeres, talleres, exposición de periódicos murales, presentación de obras de teatro sobre la desaparición y trata, entre otras acciones.

Desde estas lógicas de participación ciudadana, que resultan novedosas, se contribuye a la prevención de la trata de mujeres y niñas con fines de explotación sexual en las comunidades del estado de Tlaxcala.

Retos de la participación ciudadana

El hecho de que el día de hoy, existan marcos legislativos y de política pública, el reconocimiento público del problema, la formulación de metodologías de trabajo con jóvenes y la integración de estos en acciones de prevención y acciones comunitarias que buscan prevenir el delito, es sin duda un logro de la ciudadanía que por más de una década ha tenido que luchar con diferentes administraciones que han negado el problema, lo han minimizado o han simulado actuar frente a ella. En esta lucha por erradicar la trata de mujeres y niñas es claro que aún existe el reto de que se incida ciudadanamente para que el gobierno implemente la política pública existente para proteger a las víctimas, sancionar a las redes y, urgentemente, implementar políticas públicas en todos los niveles educativos que prevengan la violencia hacia las mujeres y la trata con fines de explotación sexual, pues esto último es de las pocas estrategias que realmente pueden contribuir en la desestructuración de la problemática, tiene la posibilidad de cambiar las concepciones socioculturales de la forma en que nos relacionamos hombres y mujeres y de evitar

la reproducción de las redes de trata de mujeres y niñas con fines de explotación sexual en el estado de Tlaxcala.

Como ciudadanía queda también el reto de mantener visible la problemática y la acción o inacción del gobierno, para que cada vez más avance en su obligación de garantizar los derechos a una vida libre de violencia, de trata y de explotación sexual.

Otro reto es el de fortalecer la articulación con diferentes actores: animadores juveniles, artistas, medios de comunicación, academia, organizaciones civiles, con quienes se continúe fortaleciendo la comprensión de la problemática y la implementación de acciones para contribuir a una prevención de mayor alcance.

Respecto a los hombres, un reto particular es que nos reconozcamos como los principales violentadores, ya sea como explotadores o como consumidores, es fundamental que desde nuestras diversas luchas y espacios de vida transitemos hacia masculinidades diferentes.

Es claro que se trata de un problema bastante viejo en el que aún falta mucho por caminar, pero tenemos la certeza de que, en algún punto de la historia, llegaremos a su erradicación.

¡Con el respeto a los derechos de las mujeres y niñas, florece la dignidad!

Bibliografía

- Centro Fray Julián Garcés Derechos Humanos y Desarrollo Local, A. C., “La iniciativa popular en imágenes”, 2008.
- _____, *XV Informe de actividades compartiendo en comunidad la esperanza, hacia la justicia y la paz*, 2017.
- Comisión Nacional de los Derechos Humanos, *Diagnóstico sobre la Situación de la Trata de Personas en México*. México, 2013.
- MONTIEL TORRES, Oscar, “El lado oscuro del México profundo: la estructura básica de la explotación sexual y las lógicas de reproducción social comunitaria como parte del proceso de proxenetización en una región rural”, Tesis doctoral, México, CIESAS.
- OLAMENDI TORRES, Patricia, *Trata de Mujeres en Tlaxcala*, 2013.
- CASTRO SOTO, Óscar Arturo *et. al.*, *Un grito silencioso*, Centro Fray Julián Garcés Derechos Humanos y Desarrollo Local, A. C., 2006.
- PÉREZ, Gertrudis, “Lenocinio como Proyecto de Vida de niños y Adolescentes de Tenancingo, Tlaxcala”, Tesis de licenciatura en Trabajo Social, Universidad Autónoma de Tlaxcala, 2010.

TRATA, EXPLOTACIÓN Y VIOLENCIA: TRES FENÓMENOS QUE LACERAN A LA INFANCIA MEXICANA

María Ampudia González

Introducción

Hablar de trata de personas no es lo mismo que hablar de explotación, la diferencia es clara si recordamos que son conductas delictivas distintas, así como tampoco es lo mismo hablar de tratante que hablar de explotador. Para dar inicio a este artículo es muy importante, dejar en claro cuáles son las diferencias, porque consideremos que en mucho, éstas serán siempre motivo de discusión, alejamiento e imprecisión a la hora de concretarse las decisiones en torno a las necesidades urgentes de combatir este terrible flagelo.

La trata de personas siempre será una, aunque conlleva diferentes modalidades muy bien descritas en la ley, y sus reformas aún pendientes de aprobación legislativa. El tratante es el que genera el vínculo con la víctima, es el que conquista, el que persuade, el que intencionalmente seduce a las personas para luego entregarlas o venderlas al explotador. El tratante vende a la víctima al mejor postor, que de inmediato se convierte en el explotador.

El explotador no solo vende de forma constante y sin límite a la víctima de acuerdo a su conveniencia, también “se adueña de ella” y la cosifica despojándola de toda dignidad humana, sometiéndola a diversas formas de esclavitud moderna que indignan y creíamos erradicadas del mundo contemporáneo.

Dentro de la trata y la explotación de seres humanos quizás la más vil de ellas tiene que ver con niños y niñas desde las más tempranas edades. México tiene lugares sorprendentemente significativos en cuanto a explotación y violencias de niños y niñas de edad y sin duda no podemos sentirnos orgullosos. La trata de personas crece indiscriminadamente y es justo e indispensable comentar, que la violencia presente en los hogares mexicanos genera un sinnúmero de condiciones adversas y negativas para que la trata y la explotación sigan creciendo.

Especial atención merecen las víctimas, se tiene con ellas una gran deuda social, las políticas públicas mal estructuradas no les permiten superar el infierno al que

han sido sometidas, es importante señalar que ni las Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC) ni las instituciones de carácter público hemos dado con la verdadera solución. La víctima enfrenta, incapacidad en los albergues cuando es rescatada, junto con una significativa falta de implementación de soluciones integrales diseñadas para el tipo de violencia que recibió, y en muchos casos y con mucha pena, se ha de mencionar que existe también un exhibicionismo superficial de activistas, que aprovechan el morbo y la conjunción con el amarillismo para lograr notoriedad, no permitiendo así la sanación integral de las víctimas; si bien es un hecho que hablar de recuperación total es imposible, si podemos intentar que la resiliencia de cada persona haga lo propio, intentado así que las víctimas se fortalezcan para que más adelante sean ellas mismas, mediante su colaboración y fortalecimiento, las que nos permitan llegar a los victimarios y que sean sancionados.

Duro trabajo tenemos de frente, mucho que superar y mucho que decidir.

Todo esto nos lleva a una sola reflexión.

¡Si no hubiera tratantes no existirían los explotadores, pero los explotadores existen porque hay consumidores! mientras no podamos vencer la dañina mística de la masculinidad el machismo y el patriarcado, la trata de personas no podrá ser arrancada de la cultura y estructura de violencia que tanto daño nos hace a los mexicanos.

Agradezco profundamente a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos la oportunidad de transmitir mi sentir, mi pensamiento y mi trabajo de más de 30 años en el combate a la trata de personas sin dejar de reconocer la gran labor que hace la Quinta Visitaduría General por medio de sus campañas de prevención, y las recomendaciones que ha emitido la institución para coadyuvar a prevenir y erradicar la trata de personas.

La magnitud del problema

El fenómeno de la trata de personas sigue generando polémica y debate a nivel nacional e internacional. La trata está asociada con derechos indispensables como la dignidad de la persona, la integridad personal y el libre desarrollo de la personalidad que de una u otra forma constituyen parte de los derechos indispensables que deben ocurrir alrededor de la esfera jurídica de las personas.

La trata en la actualidad, es uno de los fenómenos delictivos que causan mayor agravio, no solo a las víctimas sino a todo el entorno social donde ocurre por el alto impacto que esta tiene en provocar inaccesibilidad de derechos humanos básicos tales como la integridad, la seguridad personal y la intimidad.

Especialmente el impacto de la trata en las víctimas de explotación sexual implica el ultraje sistemático y usualmente prolongado en el tiempo sobre el cuerpo de la víctima lo cual provoca efectos devastadores en la salud física y propicia marcados incrementos en la tasa de mortalidad derivada de heridas, golpes y lesiones

producto de violencia física directa y de un marcado incremento de riesgo de contraer ETS tales como VIH y cáncer cérvico uterino. En términos de violencia emocional los continuos abusos, manipulaciones y amenazas suelen disparar efectos de estrés postraumático, disociación, denigración y conductas autodestructivas que pueden llevar al abuso sistemático de drogas y alcohol, intentos de suicidio, depresión y presencia del síndrome de Estocolmo.

Para los niños y niñas las consecuencias físicas son aún más destructivas ya que estas se concentran en los aspectos del libre desarrollo de la personalidad impidiéndoles adquirir herramientas afectivas, sociales, educativas y formativas necesarias para un sano desarrollo. Físicamente es frecuente que los niños y niñas presenten además de lo descrito previamente en los adultos, desnutrición y anemias, baja estatura así como deformaciones en la estructura ósea y dental.

El delito de trata de personas no es aislado, sino que ocurre también de manera combinada, esto es que puede acumularse interseccionalmente, por lo que se pueden expresar múltiples delitos penalmente sancionables sobre una misma persona los cuales corresponden a tipificaciones de delitos asociados con explotación y violencias que además ocurren con frecuencia en el entorno inmediato de la víctima.

De la información proporcionada a la CNDH, a través de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada (SEIDO) y la Fiscalía Especial para los Delitos de Violencia Contra las Mujeres y Trata de Personas (FEVIMTRA), se deriva que del periodo que abarca de junio de 2012 a junio de 2015, se registraron 1,458 carpetas de investigación locales y 571 federales, de las cuales se desprenden los siguientes datos:

<i>Ámbito</i>	<i>Total de carpetas de investigación abiertas</i>	<i>Número de Carpetas de Investigación consignadas</i>	<i>Número de sentencias condenatorias</i>
Local	1,458	27% 394 carpetas	18.4% 268 carpetas con 108 personas sentenciadas
Federal	571	15.9% 91 carpetas	1.9% 11 carpetas 12 personas sentenciadas

FUENTE: CNDH DGC/240/16 actualización de cifras del Diagnóstico sobre la Situación de la Trata de Personas en México.

Podemos señalar entonces que la tasa de éxito ponderada real del Estado mexicano para combatir el fenómeno de trata es del 14% del total de carpetas de investigación abiertas, sin considerar la aterradora cifra negra que algunas organizaciones señalan que existe acerca del fenómeno por lo que, según la CNDH en su diagnóstico sobre la situación de la trata de personas en México:

“[...] en términos absolutos, las estimaciones más conservadoras ubican el número de niños y niñas sometidos a esclavitud sexual entre 16,000 (INEGI, UNICEF, DIF) y 20,000. Otros estudios calculan que la cifra de niños y niñas sujetos a explotación sexual en México asciende a 70,000, de los cuales 50,000 son explotados en las zonas fronterizas y 20,000 en el resto del país. Respecto del total de las víctimas, hay estimaciones que oscilan entre los 50,000 y 500,000 casos”.¹

Asimismo, es relevante mencionar que la OIT considera que el 55% de las víctimas de explotación laboral son mujeres y niñas, quienes a su vez constituyen el 98% de las víctimas de trata sexual² y que el Departamento de Estado, de Estados Unidos de América calcula que alrededor de 50% de las víctimas de trata son niños y niñas de edad.³

Dado que no se puede hablar de una sola forma de trata sino de múltiples conductas delictivas, y de que pueden ser víctimas de estos delitos personas de diversos estratos socioeconómicos, podemos mencionar que la trata combinada con otras violencias puede generar mayor incidencia en algunos grupos sociales por lo que se deben considerar entre otros, factores como la dinámica migratoria, la impunidad, la corrupción, la acumulación de vulnerabilidades personales tales como pobreza y faltas de accesos a servicios mínimos de salud, sanidad y educación que facilitan el enganche para satisfacer una creciente demanda de servicios sexuales, trabajos forzados, y hasta demanda de órganos y tejidos del cuerpo humano susceptibles de ser extraídos.

Debe mencionarse también que aunque la mayor prevalencia se concentra en mujeres, niñas y niños, también se capta a hombres y mujeres para obtener mano de obra barata o gratuita en diversos sectores de trabajo informal, particularmente en la agricultura, construcción, industria textil, minería, industria del transporte, entretenimiento etcétera.⁴

Lo anterior nos lleva a hablar de múltiples formas de trata y explotación que deben ser consideradas desde una doble dinámica, por un lado una dimensión interna que se refiere a víctimas de origen Mexicano, captadas y explotadas dentro del país, y por otro una dimensión transnacional que se refiere a víctimas mexicanas trasladadas fuera del país y/o a víctimas extranjeras transportadas al territorio nacional o en tránsito por el mismo. Hemos de señalar que desafortunadamente en México se presentan ambas dimensiones.

¹ CNDH Diagnóstico sobre la situación de la trata de personas en México, CNDH, México 2013, p. 17.

² *Idem.*

³ *Ibid.*, p. 38.

⁴ *Ibid.*, p. 35.

El fenómeno de la violencia contra niños y niñas en las familias mexicanas

Según Garbarino y Gilliam⁵ existen cuatro componentes para definir un acto como violencia contra una persona menor de edad: 1) la intencionalidad del acto; 2) el efecto que tiene el acto sobre la persona menor de edad; 3) el juicio de valor que realiza la sociedad sobre el acto, y 4) el estándar utilizado para realizar el juicio de valor sobre la violencia.

En México, la violencia contra los niños y niñas tiene un fuerte componente de subjetividad que no siempre está acotado a un código penal o administrativo específico sino que más bien está vinculado con la condición de vulnerabilidad de la persona menor de edad y los distintos tipos de violencia a los que está expuesto, de modo que las situaciones de violencia varían según la edad y los contextos sociales en los que se desenvuelve el niño o la niña. En este sentido, a menor edad, existen mayores probabilidades que el origen de la violencia sea el propio seno familiar.

La Encuesta 2014 de Cohesión Social para la Prevención de la Violencia y Delincuencia (ECOPRED) muestra que entre niños y niñas de 12 y 17 años, 83% fue víctima de algún delito o maltrato por personas conocidas.⁶

Además, según el documento del INEGI, Violencia contra niñas, niños y adolescentes: consideraciones conceptuales, metodológicas y empíricas para el caso de México, se debe destacar que la violencia en los ámbitos familiar, escolar y social no es mutuamente excluyente, si una persona menor de edad es violentada al interior del hogar, probablemente también es violentada por sus compañeros, maestros u otros conocidos. A esto se le conoce como “polivictimización”. Al respecto, los factores de riesgo más recurrentes para explicar la violencia contra niños y niñas en investigaciones empíricas han sido: pobreza, desempleo, marginación, hogares monoparentales, hogares con cohabitantes, familias grandes, uso y abuso de alcohol, mujeres que han sido anteriormente violentadas, padres jóvenes, rezago educativo, falta de supervisión, enfermedades mentales, funcionamiento familiar tóxico, depresión, victimización en el hogar.

La desintegración familiar también afecta la prevalencia de violencia contra niños y niñas por al menos cuatro diferentes razones. La primera se refiere a que familias desintegradas se encuentran potencialmente más expuestas a personas agresivas o violentas, principalmente por la llegada de nuevos integrantes al hogar, por ejemplo: padrastros, madrastras, hermanastros y la competencia que se da entre ellos por recibir la atención y recursos de los tutores. En segundo lugar, se señala que la supervisión de los niños y niñas puede verse comprometida por la dinámica del

⁵ Garbarino y Gilliam, *Understanding abusive families*. Lexington, MA: Lexington Books, citado en *Violencia contra niñas, niños y adolescentes: consideraciones conceptuales, metodológicas y empíricas para el caso de México*, México, INEGI, 2016, p. 3.

⁶ ECOPRED 2014 INEGI, consultado en <http://www.beta.inegi.org.mx/proyectos/enchogares/especiales/ecopred/2014/default.html>

nuevo hogar. En tercer lugar, los niños y niñas que atraviesan situaciones de transición o conflicto familiar pueden sentir abandono, depresión y enojo, lo que potencia su exposición ante otros niños y niñas acosadores o adultos abusadores. En cuarto lugar, los niños y niñas que atestiguan separaciones agresivas o violentas corren el riesgo de internalizar patrones de comportamiento disfuncional; en este sentido, en lugar de adquirir habilidades para resolver conflictos, desarrollan hábitos incorrectos para intensificarlos.

Finalmente, se debe mencionar que un 63% de niñas, niños y adolescentes de 1 a 14 años ha experimentado al menos una forma de castigo psicológico o físico por integrantes de su hogar.⁷ Esto significa que 6 de cada 10 niñas o niños han experimentado recientemente algún tipo de disciplina violenta sobre su conducta. En 8 de cada 10 casos de maltrato infantil, el padre o la madre fueron señalados como probables responsables.⁸

El fenómeno de la explotación contra los niños, niñas y adolescentes

En México la niñez está expuesta a niveles de violencia cada vez más extremos y la inacción de la sociedad ante el flagelo nos confronta con realidades que no hubiésemos siquiera imaginado hace muy pocos años. El resultado de esto es que sus derechos son constantemente vulnerados.

La Explotación Sexual Comercial Infantil (ESCI) que comprende prostitución, tráfico, pornografía y turismo sexual de niños, niñas y adolescentes (TSI), afecta cada año alrededor de 20,000 niños, niñas y adolescentes en México.

Según UNICEF la Explotación Sexual Infantil “implica la utilización de un niño, niña o adolescente en actividades sexuales, cuando hay a cambio una remuneración o cualquier tipo de retribución para el niño, niña o adolescente o terceros, se considera explotación sexual comercial”.⁹

Se estima que alrededor de 20,000 niños, niñas y adolescentes son anualmente víctimas de alguna de las cuatro formas de la ESCI,¹⁰ aunque los datos varían dependiendo la fuente y la metodología de los estudios.

La ESCI es un negocio que mueve alrededor de 24,000 millones de dólares cada año, siendo los consumidores básicamente mexicanos, mientras que de los consumidores extranjeros las cifras estimativas arrojan 80% de estadounidenses,

⁷ Encuesta Nacional de Niños, Niñas y Mujeres en México (ENIM) 2015.

⁸ Informe de las Procuradurías de la Defensa del Menor y la Familia, Menores Maltratados, enero-diciembre, 2014, del Sistema DIF Nacional.

⁹ Protocolo de Definiciones Únete por la niñez, Argentina, UNICEF, p. 1.

¹⁰ “Hasta 70,000 niños son víctimas sexuales”, José Juan Reyes, *El Economista*, agosto de 2014, consultado en <http://eleconomista.com.mx/sociedad/2014/08/21/hasta-70000-ninos-son-victimas-sexuales>

luego canadienses, europeos y sudamericanos.¹¹ La ESCI se relaciona de manera indirecta con los siguientes delitos tipificados en los distintos códigos penales tales como:

Prostitución infantil o explotación sexual infantil: Implica la utilización de un niño, niña o adolescente en actividades sexuales, cuando hay a cambio una remuneración o cualquier tipo de retribución para el niño, niña o adolescente o terceros, se considera explotación sexual comercial.

Pornografía infantil: Comprende toda representación de un niño, niña y/o adolescente realizando actividades sexuales explícitas, toda representación de las partes genitales de un niño con fines predominantemente sexuales, toda organización de espectáculos en vivo de representaciones sexuales explícitas en el que participan niños, niñas y adolescentes. La pornografía puede transmitirse por cualquier medio.

Abuso sexual: que comprende los contactos e interacciones entre un niño y un adulto, cuando el adulto (agresor) usa al niño para estimularse sexualmente él mismo, al niño o a otra persona.¹²

Un fenómeno reciente de la trata infantil, y no por ello menos preocupante es el reclutamiento forzado por parte del crimen organizado. El concepto *reclutamiento* se usa cuando se trata de niños y niñas que son, literalmente, reclutados y explotados en actividades delictivas (como en el narcotráfico, por ejemplo) o en guerras y guerrillas, tal es el caso de los llamados “niños soldados”.¹³

El fenómeno combinado

Partamos del hecho que durante el 2016 en el planeta 40.3 millones de personas eran sometidas cada día a la trata de personas y que de ellas una de cada cuatro eran Niñas y Niños.¹⁴ En México hay 70 mil niños y niñas que son víctimas de trata¹⁵ y dentro de este universo de infancia “Tratada” la explotación contra niños y niñas tiene registros de los que el país no puede ni debe sentirse orgulloso ni satisfecho:

¹¹ Consultado en <http://eleconomista.com.mx/sociedad/2014/08/21/hasta-70000-ninos-son-victimas-sexuales>

¹² Protocolo de Definiciones Únete por la niñez, Argentina, UNICEF, consultado en <http://www.unicef.org/argentina/spanish/definiciones.pdf>

¹³ Organización Internacional para las Migraciones (OIM), 2006: 22.

¹⁴ Disponible en <http://www.alliance87.org/2017ge/modernslavery#!section=0>

¹⁵ Entrevista a Marcelo Torres Cofiño en la Presentan estudio en materia de derechos humanos, Cámara de Diputados, 13 de julio de 2016. Consultado en <http://www5.diputados.gob.mx/index.php/camara/Comunicacion/Monitoreo-de-Medios/2016/10-Octubre/13/13-octubre-2016-09-09-00>

Primer lugar en explotación laboral: en México 3.6 millones de niños y niñas entre cinco y 17 años de edad son víctimas de la explotación laboral y se estima que más de 711,688 niños es decir, prácticamente 712 mil niños jornaleros trabajan 14 horas diarias, expuestos a pesticidas y condiciones climatológicas extremas.¹⁶

Primer lugar en homicidios de niños y niñas de 14 años, de acuerdo a datos de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE).¹⁷

Primer lugar en difusión de pornografía infantil,¹⁸ según la PGR e instituciones de seguridad internacional, aseguran que en el 2014 se detectaron en el país más de 12,300 cuentas personales en Internet donde se exhiben imágenes de explotación sexual a niños y niñas de edad, cuyas edades oscilan entre los cuatro y los 16 años. Hay un incremento alarmante, dado que en el 2010 fueron descubiertas 580 cuentas, en el 2011 se incrementaron a tres mil, en el 2012 a siete mil, en el 2013 a 12 mil y en el 2016 más de 16,000, es decir prácticamente cada año estamos duplicando estas cifras, es importante que las autoridades pongan un alto en este crecimiento, a la pornografía infantil mundial, la cual genera cerca de siete mil millones de dólares anuales.

Segundo lugar como turismo sexual infantil^{19, 20} más de 20 mil niños y niñas de edad son explotados según el DIF: La Riviera Maya, Cancún, Acapulco, Puerto Vallarta, Guadalajara y Tijuana son los lugares en donde se explota más a las niñas y niños sexualmente. Según el estudio trata en el sector turístico, elaborado por el Observatorio de Violencia Social y de Género de Benito Juárez para la Secretaría de Turismo, hay paquetes exclusivos para pederastas que incluyen hotel y niño, con costos de 200 a 2 mil dólares.²¹

Primer lugar de nacimientos entre adolescentes de entre 15 y 19 años, con 77 alumbramientos por cada mil mujeres,²² la estadística abarca los 34 países que integran la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico (OCDE), informó el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF).

¹⁶ México, con más de 3 millones de niños y niñas víctimas de explotación laboral. CNDH, *Excelsior*, 20 de abril de 2013. Consultado en <http://www.excelsior.com.mx/nacional/2013/04/20/895016>

¹⁷ *Ibid.*, p. 1.

¹⁸ *Idem.*

¹⁹ Blanca Ivonne Olvera Lezama, “México: ¿paraíso del turismo sexual?” en *Revista el mundo del abogado*, núm. 185, septiembre de 2014.

²⁰ “Más de 20 mil niños y niñas, víctimas de explotación sexual en México”, *La Jornada*, 8 de febrero de 2015. Consultado en <http://www.jornada.unam.mx/2015/02/08/estados/028n1est>

²¹ *Ibid.*, p. 6.

²² “México, primer lugar de embarazos en adolescente”, *Excelsior*, 11 de octubre de 2016. Consultado en <http://www.excelsior.com.mx/nacional/2016/10/11/1121773>

Primer lugar como violentadores en los hogares. La UNICEF estima que en México, el 62% de los niños y niñas han sufrido maltrato en algún momento de su vida, 10.1% de los estudiantes han padecido algún tipo de agresión física en la escuela, 5.5% ha sido víctima de violencia sexual y un 16.6% de violencia emocional.²³

Primer lugar en violencia física, abuso sexual y homicidio en niños y niñas de 14 años, entre los 33 países integrantes de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE).²⁴

63.1% de las niñas y niños de entre 1 y 14 años de edad recibe en los hogares disciplina violenta como una de las formas con las cuales, padres y madres resuelven controversias con los niños y niñas.²⁵ (Encuesta Nacional de Niños, Niñas y Mujeres, ENIM 2105. UNICEF y el INSP).

¿Por qué las niñas y niños son cada vez más abusados y sometidos a violencia y trata de personas?

Una de las causas agravantes de la trata de personas en el caso de niñas y niños es la invisibilidad del problema. Es muy difícil identificar a los niños víctimas de trata, quienes ante la violencia sufrida pierden la capacidad de hablar y de ver su triste realidad. No comprenden lo que les está pasando y generan sentimientos de culpabilidad y de pena, lo que los lleva en muchas ocasiones a guardar silencio y a no denunciar. Recordemos un caso emblemático de niños de Oaxaca que no hablaron de los abusos que sufrieron hasta que los pediatras hicieron el diagnóstico y las madres los llevaron a terapia psicológica. Es por ello que casi siempre los crímenes de abuso, explotación e incluso de trata de personas perpetrados contra los niños permanecen generalmente impunes, la falta de denuncia se explica así porque la persona menor de edad tiene miedo de hablar de la violencia que sufre y por la ceguera y alta tolerancia que la sociedad ha generado ante estos crímenes contra la infancia. Esto es más evidente en los casos de trata en los que está involucrado el crimen

²³ Considera CNDH que la protección efectiva de los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes en situación de abusosexual es impostergable, 19 de noviembre de 2016, CNDH. Consultado en http://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/Comunicados/2016/Com_2016_295.pdf

²⁴ México ocupa el primer lugar en violencia física, abuso sexual y homicidio en niños y niñas de 14 años. Cámara de Diputados. Consultado en <http://www5.diputados.gob.mx/index.php/es/Comunicacion/Boletines/2015/Marzo/04/5212-Mexico-ocupa-el-primer-lugar-en-violencia-fisica-abuso-sexual-y-homicidio-en-niños-y-niñas-de-14-años>.

²⁵ Gaceta Parlamentaria, año XX, número 4714-III, martes 7 de febrero de 2017. Iniciativa que reforma y adiciona los artículos 47 y 103 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, a cargo de la diputada Sofía del Sagrario de León Maza, del Grupo Parlamentario del PRI. Consultada en <http://gaceta.diputados.gob.mx/Gaceta/63/2017/feb/20170207-III.html>

organizado. Existen muchos casos en los cuales los niños son raptados, esclavizados o vendidos y con frecuencia carecen de identidad cierta.

Son niñas y niños que los criminales usan o en ocasiones rentan en la cadena de explotación para cometer ilícitos, mendigar, traficar drogas, para múltiples formas de explotación laboral, para la pornografía o la explotación sexual comercial. En algunos casos, y esto es terrible, las niñas y niños no saben realmente ni cómo se llaman, no están seguros de su edad y tampoco de dónde vienen o quiénes son sus padres. Por ello resulta que la identificación de las víctimas se torna complicada y representa un problema muy serio para combatir los delitos. Así, en México, no enfrentamos al hecho insólito de una niñez que padece una muy elevada vulnerabilidad y gran dependencia con los tratantes. La invisibilidad gubernamental y social de esta violencia constante y la tolerancia al abuso son retos que México enfrenta en la lucha para erradicar la trata de personas que lacera a nuestra infancia.

Pasan los años y siguen vigentes los diagnósticos y estudios que muestran a México como un País con una niñez violentada y vulnerable. UNICEF ya señalaba hace casi 10 años que algunos de los factores que propician la trata de niñas niños y adolescentes son:

- a) La pobreza
- b) La desigualdad y las inequidades de género
- c) La baja tasa de matriculación escolar
- d) La presencia de niños desamparados o separados de sus familias
- e) Falta de registro al nacimiento
- f) Alta demanda de servicios para la explotación sexual y el uso de mano de obra barata
- g) Tradiciones y valores culturales que permiten el abuso contra los niños²⁶

¿Por qué en México la explotación infantil comienza en las familias? ¿Es esta una discriminación estructural en el país?

Una realidad muy dolorosa es el alto índice de violencia que se experimenta al interior de los hogares mexicanos. Hay muchas razones que han generado estereotipos negativos sobre la niñez y la adolescencia que han facilitado una cultura errónea de agresión y desprotección permanentes; en algunas regiones del País su casa ya no significa el sitio más seguro para los más pequeños. En ocasiones las niñas y niños son vistos por las familias como instrumentos de obtención de recursos económicos, como seres sin derechos que pueden ser abusados tan solo por no po-

²⁶ UNICEF documento Contra la trata de niñas, niños y adolescentes, 2008 (reseñado por CEI-DAS, en el Primer Diagnóstico sobre las Condiciones de Vulnerabilidad que propician la trata de personas en México, 2009).

der defenderse y también como objetos sin valor en los que es válido descargar los más bajos instintos.

Alrededor de 23 mil adolescentes de 12 a 17 años sufrieron algún tipo de agresión sexual, incluyendo acoso, tocamientos y actos sexuales no consentidos. En el caso específico de probables violaciones sexuales se ha señalado que estas conductas delictivas ocurren con frecuencia en entornos cercanos y cotidianos como son: el hogar (25%) y (la escuela 13%) y las investigaciones más recientes conducen a una cada vez mayor presencia de bandas criminales de trata en el sistema escolar.²⁷

Según nos menciona el maestro David Castañeda la aplicación de esquemas exitosos en el combate a la trata de personas que afecta a niñas y niños, desde el marco de los derechos humanos en México, debería contemplar como mínimo:

- 1) El cambio en la representación social de la infancia y el trabajo con nuevas masculinidades a fin de buscar mejores equilibrios en el poder.
- 2) La prevención de factores que hacen más vulnerables a ciertos grupos de niños, niñas y adolescentes. Principalmente la falta de redes de apoyo comunitario.
- 3) La sanción efectiva que empodere la denuncia de la población y que enfrente dos de los factores propiciatorios fundamentales en la trata: el anonimato y la impunidad.
- 4) La atención oportuna, directa y holística que proteja la integralidad de los derechos de las víctimas o quienes están en alto riesgo.²⁸

¿Cuáles son los derechos más vulnerados en materia de trata de niñas y niños?

En el Título Segundo de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en el artículo 13 se enuncian entre otros Derechos el Derecho a la Vida, a la supervivencia y al desarrollo, el Derecho a vivir en condiciones de bienestar y a un sano desarrollo integral, el Derecho a una vida libre de violencia y a la integridad personal e instruye a todas la autoridades federales y municipales a adoptar las medidas necesarias para garantizar estos derechos a todas las niñas, niños y adolescentes sin discriminación de ningún tipo o condición. La trata de personas, la explotación y la violencia significan para la niñez mexicana una constante violación a sus derechos humanos. Estos fenómenos sociales tan negativos y tan presentes en la realidad nacional son uno de los mayores retos que enfrentamos todos los ciudadanos.

²⁷ Encuesta Nacional de Cohesión Social y Prevención del delito (ECOPREDI), 2014.

²⁸ Foro sobre Niñez Migrante y Explotación Infantil, CNDH/UNICEF, 2007.

La cultura de paz como mecanismo efectivo para prevenir la trata de personas

En medio del flagelo de la trata de personas, de las diferentes formas de explotación y violencia a que son expuestos las niñas y niños debemos de pensar en soluciones mirando hacia el futuro y tomando en cuenta las necesidades del presente y del mañana, visualizando que las complejas relaciones humanas requieren lo que William L. Ury denominaba el tercer lado²⁹ y que consiste en el papel activo que corresponde asumir a la sociedad para generar el acuerdo de la Paz indispensable para liberar a las niñas y niños de toda forma de agresión y violencia, reconocerles su derecho a una vida armónica y feliz, al más amplio bienestar y disfrute de la existencia en todos sentidos.

Hemos de recuperar la capacidad de diálogo y ternura en las convivencias, brindar a niñas y niños la más amplia protección y el más completo reconocimiento y respeto de sus derechos como personas, y establecer las mejores condiciones para su sano desarrollo en ambientes saludables, seguros y pacíficos.

Debemos recobrar la centralidad de la familia como núcleo de la sociedad, apoyarla, capacitarla, abrirla de múltiples formas para que las condiciones de paz permeen primero en lo colectivo y luego al interior del individuo.

Será así como cumpliremos, además, con la Agenda de Desarrollo Sostenible hacia 2030 (ADS 2030) que México se ha trazado para cumplir con los compromisos asumidos en el marco de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), que expresan textualmente en el Objetivo 16, que nos compromete a “Promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, facilitar el acceso a la justicia para todos y crear instituciones eficaces, responsables e inclusivas a todos niveles”, precisando así en la Meta 16.2 que dice a la letra:

“Poner fin al maltrato, la explotación, la trata y todas las formas de violencia y tortura contra los niños”.³⁰

Conclusiones

Nunca olvidaré aquella tarde de primavera hace ya ocho años, como tanatóloga estaba acostumbrada a enfrentarme al dolor de las pérdidas, pero ese día en especial me di cuenta de lo que voy a llamar siempre “El monstruo del dolor”. No sabía a lo que me enfrentaría en la Cámara de Diputados, fui convocada precisamente porque se me necesitaba como profesional y llegué puntualmente hasta que me dejaron en

²⁹ William L. Ury Alcanzar, *La paz*, Editorial Paidós, 1999.

³⁰ Fuente: Naciones Unidas, 2016.

un amplio salón con no menos de 50 familias. Madres solas, hijos solos, padres solos, madre y padre y familias completas que se venían acompañando.

Será siempre para mí un recuerdo de aprendizaje y de enorme empatía porque para cuando entendí lo que estaba pasando, yo ya me encontraba emocionalmente desarmada. ¿Cómo se le hace para decirle a una madre o a un padre que su hija ha sido víctima de trata de personas?

No es lo mismo que se muera un hijo a que te roben un hijo, no es lo mismo porque en el primer caso el tiempo te cura las heridas, pero en el segundo caso, el tiempo hace las heridas más y más profundas y esas familias quedan de por vida completamente abatidas. Nunca me imaginé que con ellas y ellos tendría que convivir el resto de mi vida y acompañarles cada mañana a abrir las cortinas de sus habitaciones en donde solo existe una esperanza, ¡volver a ver a su ser querido!

Hace algunos años no sabíamos qué pasaba con las víctimas de trata, todo era una negra ilusión; hoy esos padres ya saben igual que lo sé yo, el grave delito que se comete en cualquiera de las formas en que la trata y la explotación adquieren espacio en cada uno. Eso no ayuda a sobrellevar la vida de los familiares de las víctimas porque solo de imaginarlo el terror recorre el cuerpo, el alma se enferma y la conciencia por momentos abandona.

Nada es más indigno para un ser humano que llegar a ser presa de tanta inconsciencia, pero todavía hay algo más grave; las niñas y niños que hemos tenido la fortuna de verlos de regreso a casa nos dicen, nos dan una lección de fortaleza, pero hay una parte de la sociedad que no puede hacerlo y son los niños y niñas más pequeños, para ellos nacer para vivir de esta manera y en estas tan aberrantes formas es lo normal, es imposible llevarles con un Ministerio Público y pedirles que expliquen qué les hacen, como los tratan, cuanto los humillan porque no lo entienden. Para todos ellos esa ya es su manera de vivir, drogados, alcoholizados, golpeados, sin alimento y los vemos constantemente en los brazos de sus eternos verdugos pero no nos proponemos preguntar, ¿es tu hijo? Demostrar si lo es o no lo es otro tema digno de tomarse en cuenta.

Son los más pequeños las grandes víctimas de la “trata de personas” son ellos los que ameritan un doble o triple esfuerzo.

Mucho se ha hecho desde aquella ocasión pero nada ha sido suficiente, ¿será la pobreza?

¿Será la falta de oportunidades? ¿será la discriminación estructural? ¿el paternalismo?

¿el machismo? ¿la falta de educación? o será un todo de todo? Mientras exista una víctima TODO ha sido insuficiente.

Tendremos que seguir trabajando, explorando posibilidades, haciendo un cambio profundo en la desigualdad y la estructura social que violenta al ser humano de las maneras más crueles e indignas.

No perdamos la fe ni la esperanza de que todo esto por fin termine. Mientras sigamos haciendo lo que nos corresponde responsablemente, lo mío es y será acompañar a las familias de las víctimas y a las propias víctimas a pasar el trago amargo.

Bibliografía

- CNDH, DGC/240/16 actualización de cifras del diagnóstico sobre la situación de la trata de personas en México.
- , *Diagnóstico sobre la situación de la trata de personas en México*, México, CNDH, 2013, p. 17.
- “Considera la CNDH que la protección efectiva de los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes en situación de abuso sexual es impostergable”, CNDH, 19 de noviembre de 2016. Consultado en http://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/Comunicados/2016/Com_2016_295.pdf
- Datos provenientes de una entrevista a Álvaro López López, Investigador del Instituto de Geografía de la UNAM, *Boletín UNAM-DGCS*, núm. 762, Ciudad Universitaria, 24 de diciembre de 2009.
- ECOPRED 2014, INEGI, consultado en <http://www.beta.inegi.org.mx/proyectos/enchogares/especiales/ecopred/2014/default.html>
- Encuesta Nacional de Niños, Niñas y Mujeres en México, ENIM, 2015.
- Entrevista a Marcelo Torres Cofiño en la Presentación del Estudio en materia de derechos humanos, Cámara de Diputados, 13 de junio de 2016. Consultado en <http://www5.diputados.gob.mx/index.php/camara/Comunicacion/Monitoreo-de-Medios/2016/10-Octubre/13/13-octubre-2016-09-09-00>
- Gaceta Parlamentaria, año XX, número 4714-III, martes 7 de febrero de 2017. Iniciativa que reforma y adiciona los artículos 47 y 103 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, a cargo de la diputada Sofía del Sagrario de León Maza, del Grupo Parlamentario del PRI, consultada en <http://gaceta.diputados.gob.mx/Gaceta/63/2017/feb/20170207-III.html>
- GARBERINO, J., y G. Gilliam, “Understanding abusive families”. Lexington, MA: Lexington Books, citado en *Violencia contra niñas, niños y adolescentes: consideraciones conceptuales, metodológicas y empíricas para el caso de México*, México, INEGI, 2016, p. 3.
- Informe de las Procuradurías de la Defensa del Menor y la Familia, Menores Maltratados, enero-diciembre de 2014, Sistema DIF Nacional.
- “México, con más de 3 millones de niños y niñas víctimas de explotación laboral”. CNDH, *Excélsior*, 20 de abril de 2013, consultado en <http://www.excelsior.com.mx/nacional/2013/04/20/895016>
- “México ocupa el primer lugar en violencia física, abuso sexual y homicidio en niños y niñas de 14 años”. Cámara de Diputados, consultado en <http://www5.diputados.gob.mx/index.php/esl/Comunicacion/Boletines/2015/Marzo/04/5212-Mexico-ocupa-el-primer-lugar-en-violencia-fisica-abuso-sexual-y-homicidio-en-niños-y-niñas-de-14-años>
- “México, primer lugar de embarazos en adolescente”, *Excélsior*, 11 de octubre de 2016, consultado en <http://www.excelsior.com.mx/nacional/2016/10/11/1121773>

- “Más de 20 mil niños y niñas, víctimas de explotación sexual en México”, *La Jornada*, 8 de febrero de 2015, consultado en <http://www.jornada.unam.mx/2015/02/08/estados/028n1est>
- OLVERA LEZAMA, Blanca Ivonne, “México: ¿paraíso del turismo sexual?”, en *Revista el mundo del abogado*, núm. 185, septiembre de 2014.
- Protocolo de Definiciones. *Únete por la niñez*, Argentina, UNICEF, p. 1.
- . *Únete por la niñez*, Argentina, UNICEF, consultado en <http://www.unicef.org/argentina/spanish/definiciones.pdf>
- REYES, José Juan, “Hasta 70,000 niños son víctimas sexuales”, en *El Economista*, agosto de 2014, consultado en <http://eleconomista.com.mx/sociedad/2014/08/21/hasta-70000-ninos-son-victimas-sexuales>
- UNICEF documento Contra la trata de niñas, niños y adolescentes, 2008 (reseñado por CEIDAS, en el Primer Diagnóstico sobre las Condiciones de Vulnerabilidad que propician la trata de personas en México, 2009).
- Ury Alcanzar, William L., *Foro sobre Niñez Migrante y Explotación Infantil*, CNDH, UNICEF, 2007.

PROTECCIÓN, ATENCIÓN Y ASISTENCIA A VÍCTIMAS

CUANDO LA VÍCTIMA DE TRATA NO SE PERCIBE COMO VÍCTIMA

Mariana Wenzel González

Cuando un enfermo tiene una urgencia médica, acude al hospital esperando ser atendido por los especialistas, porque reconoce que está mal y que necesita ayuda externa. Habrá veces en las que esté dispuesto a pagar por el servicio, otras, no tendrá que pagar al ser servicio público. Sin embargo, desde el momento en que asume que requiere ayuda externa, se crea un compromiso del paciente con el médico, de esta manera el paciente sigue cabalmente las instrucciones de los médicos, concluyendo el tratamiento y logrando la meta de ambos, es decir, que el paciente mejore y sane.

¿Qué sucedería si un enfermo que piensa que no tiene mal alguno, es sustraído de su casa por las autoridades, las cuales le aseguran que está enfermo, que requiere tratamiento y que su hogar es el lugar de contagio? Si al paciente le preguntan si requiere la atención médica, dirá que no, que está sano y pedirá que lo regresen a su hogar sin importar los riesgos.

En el caso de la trata de personas, nos topamos con una problemática muy similar. Los medios de comunicación, a través de sus películas, series y novelas, nos muestran a la víctima de trata, como aquella que desde un principio se ve como víctima, conoce el delito de trata, escapa del tratante, pide ayuda a las autoridades, sin dudar decide denunciarlo pues sabe que él está incurriendo en un delito, colabora con el ministerio público, le toman la declaración, narra los hechos con un orden cronológico perfecto, sin omitir detalles y sin titubear, recuerda los nombres de todos los personajes involucrados. Conocedora de sus derechos de víctima, pide y acepta la ayuda, ingresa a un refugio de atención a víctimas, recibe con mucho agradecimiento la atención integral, cumple con sus terapias, aún viviendo el encierro del refugio, lo ve con sabiduría y valora su seguridad. Al final de los comunes tres meses de atención en un refugio, ella se siente lista para egresar, empoderada, dispuesta a seguir su plan de vida, con una red de apoyo sólida y con la mejor actitud para seguir cooperando con las autoridades.

Finalmente, la llaman a comparecer a audiencia de juicios orales a dar su testimonio, sabe que se enfrentará a su tratante, que se desahogarán las pruebas ofrecidas tanto por el ministerio público como por la defensa. Ella casi no tiene miedo, le tiene coraje, a pesar de todas las estrategias que utilizan tanto el tratante como su abogado para intimidarla, ella no duda, con una valentía inexplicable, comparte su testimonio y convence al juez de que ella es víctima y el tratante culpable. Le dictan sentencia a él y ella ya como sobreviviente, sale adelante y se dedica como activista a dar conferencias de prevención.

Cuando le preguntan si ella regresaría al mundo de la prostitución, ella con firmeza declara que ese inframundo quedó en su pasado y que la única razón por la que entraría a un burdel, sería cuando termine la carrera de derecho, —que empezó a estudiar en el refugio—, se acredite como agente del ministerio público y tenga que entrar durante un operativo de rescate.

No estoy diciendo que no hayan casos así, pero si todos los casos lo fueran, todos los tratantes estarían en la cárcel cumpliendo su condena, los refugios de atención a víctimas de trata estarían llenos, con una rotación constante y con muchos casos de éxito, el índice de mujeres que regresan a la prostitución sería muy bajo o en su defecto, nulo.

Fuentes fidedignas realizan diagnósticos profesionales en donde a Puebla, lo nombran como “Estado foco rojo”, por ser un estado de tránsito, origen y destino de víctimas de trata. Incluso mencionan números alarmantes de víctimas, mayores y menores de edad, se habla de municipios con mayor incidencia y cantidad de condenas y sentencias. Después de analizar los datos duros, juraríamos que la lista de espera en el refugio es interminable, sin embargo, desde que comenzamos a operar, enero de 2015, jamás hemos tenido las 30 camas ocupadas, bueno, ni siquiera 16. ¿Por qué?

- Porque las autoridades no realizan suficientes operativos.
- Porque las víctimas no quieren llevar a cabo un proceso en encierro o prefieren regresar con sus familiares inmediatamente.
- Porque las víctimas NO SE PERCIBEN COMO VÍCTIMAS y por ende, de acuerdo a ellas, no necesitan atención, y menos en un refugio.

¿Las víctimas que hemos podido atender, han ingresado al refugio porque se han percibido como víctimas? No.

Hemos podido catalogar algunas de las causas por las que deciden ingresar:

- *Hijos e hijas*: cuando la víctima viene acompañada de sus hijos e hijas y sienten la preocupación de cómo le hará para mantenerlos después de aprehendido el tratante y clausurado su lugar de trabajo, acepta el ingreso como una oportunidad de “guardería” y lugar seguro para los menores de edad.

- *Violencia*: cuando la víctima ha sufrido violencia por parte de su tratante, busca resguardo temporal, aunque posteriormente empieza a experimentar un sentimiento de culpa y lo empieza a extrañar.
- *Documentos*: cuando la víctima no posee consigo documentos oficiales, Seguro Popular, INE, acta de nacimiento, certificados escolares o bien, registro de sus hijos e hijas, ve al refugio como proveedor de los mismos.
- *Hogar temporal*: cuando la víctima no cuenta con un lugar a donde regresar después de escapar de alguna situación que ella describe como “anormal”.
- *Minoría de edad*: cuando la víctima es menor de edad, tenemos la ventaja que el consentimiento no es decisivo para determinar si ingresa al refugio o no, es la autoridad o los familiares quienes toman esa decisión.

Solo un muy bajo porcentaje ha solicitado el ingreso al refugio por referirse como víctima de trata en necesidad de refugio a puertas cerradas con atención integral. Sin embargo, TODAS las probables víctimas que por protocolo, antes de ser canalizadas al refugio, pasan por la Unidad de Trata de Personas de la FISDAI (Fiscalía de Secuestros y Delitos de Alto Impacto) son obligadas a presentar una denuncia ante el Ministerio Público adscrito. Si la víctima se percibe como víctima, solo tendrá que narrar los hechos tal y como sucedieron, pero ¿y si como en la mayoría de los casos, no se percibe como víctima en ese momento? La presionarán tanto, que probablemente termine narrando una historia, cuento o novela.

Ya en el refugio, empiezan las terapias individuales, ahí, las víctimas que se perciben como víctimas, le contarán a la psicóloga asignada cómo sucedieron los hechos e irán avanzando, viendo cambios notables. Por lo contrario, las víctimas que no se perciben como víctimas, preferirán esquivar los temas relacionados al delito y hablarán de diferentes momentos de su vida y temas relacionados.

Al llegar la terapia grupal, se confrontan ambos tipos de víctimas, es ahí donde muchas se empiezan a relacionar con las historias y empieza el camino rumbo a la autopercepción como víctima. Este camino llega a tomar en promedio, siete meses.

Llega el momento cuando la víctima se empieza a percibir como víctima y por ende empieza a buscar justicia, ve al “novio” como victimario y decide cooperar con las autoridades para que quien sufra el encierro sea él. Solicita una ampliación de declaración, brinda información importante, sin embargo, después de narrar los hechos, el Ministerio Público empieza a dudar de su veracidad ya que la primera “declaración” es totalmente diferente a esta última.

El abogado defensor, ya utilizó la primera declaración de la víctima, por lo que promueve amparo y queda en libertad. Él está libre, ella encerrada.

¿Qué pasaría con una “denuncia *a posteriori*”? Que la denuncia no fuera un requisito inmediato para iniciar una investigación, que en lugar de revictimizar a la víctima con un bombardeo de preguntas cuando no está preparada para hablar, las autoridades comenzaran la investigación al tiempo que en el refugio se empo-

dera a la víctima y se le prepara poco a poco para que su declaración sea tan completa y precisa, que el porcentaje de éxito en el proceso legal, sea muy alto.

El área de Antropología Social del Refugio Casa ANTHUS, realizó una serie de estadísticas para poder conocer, analizar y dimensionar la labor que se realiza, con un parámetro al cual se le denomina “tiempo de autopercepción como víctima”, cuya función consiste en proporcionar una aproximación al tiempo promedio que les toma a las usuarias percibirse como víctimas del delito de trata de personas (TDP). Es decir, se da seguimiento a los cambios y transformaciones en los procesos de transición de víctima a sobreviviente de cada usuaria. La finalidad, y de allí su relevancia, es que este parámetro se construye con las valoraciones de todas las áreas de atención con las que cuenta el refugio, siendo las coordinadoras del área médica, jurídica, trabajo social y psicológica quienes proporcionan información vital para obtener un promedio en meses, de las cifras que se presentan a continuación.

Resultados de la variable “autopercepción como víctima” de la base de datos “Casa Anthus 2015-2016”

En la tabla 1 se concentran el total de usuarias que han logrado percibirse como víctimas de TDP y que ingresaron en el periodo 2015-2016, asimismo en ésta observamos los términos “Nunca” para aquellas usuarias que no lograron percibirse como víctimas, “No aplica” que hace referencia a las usuarias que egresaron en un tiempo poco viable para poder ser valoradas y por último “En proceso” que se refiere a las usuarias que están en proceso de percibirse como víctimas de TDP. En la tabla 2 encontramos “total de usuarias” que corresponde al total de ingresos en 2015 y 2016 y “anulados” que agrupa a los términos No aplica y Nunca. De modo que, la tabla 3 contabiliza los resultados correspondientes a 9 usuarias que lograron percibirse como víctimas.

Tabla 1

<i>Autopercepción como víctima (Tiempo en meses)</i>
6
Nunca
3
No aplica
12
12
No aplica
Nunca

<i>Autopercepción como víctima (Tiempo en meses)</i>
10
9
6
No aplica
6
3
En proceso
En proceso
En proceso
En proceso
En proceso

Tabla 2

<i>Total de usuarias</i>	<i>Anulados</i>	<i>Usuaris Tabla 3</i>
19	5	9

Tabla 3

<i>Tiempo (en meses)</i>	<i>Total de usuarias por rango</i>	<i>Porcentaje</i>
3	2	22.2%
3		
6	3	33.3%
6		
6		
9	1	11.1%
10	1	11.1%
12	2	22.2%
12		
TOTAL	9	100%

<i>Mínimo</i>	<i>Máximo</i>		<i>Frecuencia</i>	<i>Promedio</i>
3	12		6	7

Entonces, de la tabla 3 podemos inferir que

En promedio las usuarias necesitaron siete meses para percibirse como víctimas del delito de TDP.

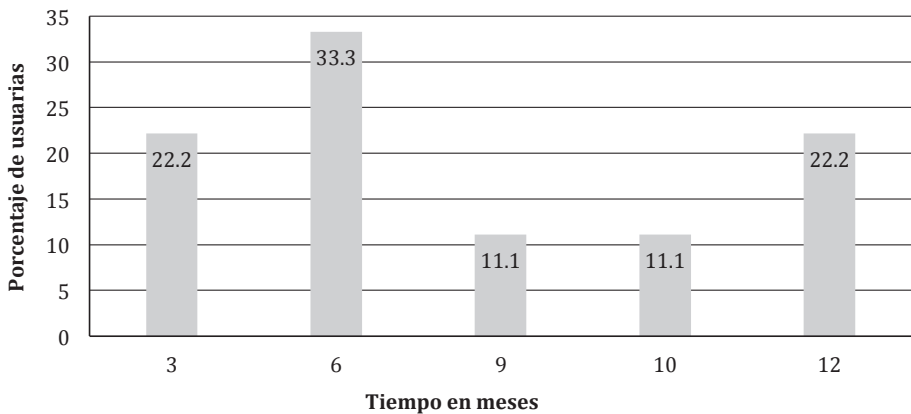
Asimismo,

De acuerdo a datos recolectados en Casa ANTHUS, en relación a las usuarias ingresadas en el periodo 2015-2016, se sabe que requirieron de un mínimo de tres meses para percibirse como víctima del delito de TDP.

Por otra parte,

Podemos observar que un 33.3% de las usuarias que han logrado percibirse como víctimas de TDP necesitaron seis meses para lograrlo.

Autopercepción como víctimas



Tomando en cuenta el análisis, así como las estadísticas previamente expuestas, las autoridades deberán replantear sus protocolos de denuncia inmediata para buscar solo el beneficio de la víctima en lugar de terminar beneficiando al victimario.

DIGNIDAD Y ÉXITO: EL PROTOCOLO DE REINTEGRACIÓN A LARGO PLAZO PARA VÍCTIMAS DE TRATA

Comisión Unidos vs Trata, A. C.

Un análisis exhaustivo de la naturaleza de la trata de mujeres con fines de explotación sexual, tiene que abordar este fenómeno como FENÓMENO GLOBAL Y COMPLEJO en el que intervienen factores de orden ético, social, económico y jurídico que interactúan de forma necesaria, continua y permanente. La lucha contra la trata de personas desde ser combatida desde todos los extremos posibles, en tanto que representa uno de los mayores atentados a la dignidad personal y a los numerosos derechos que de la misma derivan.

El elemento fundamental de la trata es LA EXPLOTACIÓN. Trata y explotación van de la mano y su fin, siempre es la explotación del ser humano. Las personas, convertidas en objeto pueden ser compradas, vendidas, secuestradas, violadas, humilladas, torturadas, explotadas y finalmente destruidas. La cosificación de la persona, su transformación en objeto susceptible de apropiación, su despersonalización y su deshumanización, son incompatibles con los derechos humanos internacionalmente reconocidos.

La lucha contra la trata de personas debe de ser abordada DESDE UNA PERSPECTIVA INTEGRADA DE GÉNERO Y DE DERECHOS HUMANOS:

LA TRATA REPRESENTA UN ATENTADO A LOS DDHH DE LAS PERSONAS. La falta de respeto a la dignidad personal y los maltratos inhumanos a los que pueden verse sometidas las personas comportan la más grave negación de la humanidad, que es la negación por excelencia de la dignidad de la persona humana.

Además, la trata representa una forma contemporánea de esclavitud. La trata está considerada y reconocida por Naciones Unidas como UNA FORMA CONTEMPORÁNEA DE ESCLAVITUD. En la actualidad existen más de 45 millones de esclavos en el mundo entero, más que cualquier otro tiempo de la historia.¹

Las notas básicas de la esclavitud se encuentran presentes cuando la persona tratada pierde su capacidad de autodeterminación por el sometimiento al control

¹ Global Slavery Index 2016. Consultable en <https://www.globalslaveryindex.org/findings/>

del explotador, este ejerce los atributos del derecho de propiedad convirtiendo en mercancía el cuerpo del sometido a dominio.

Las condiciones de esclavitud son inconcebibles e inadmisibles en sociedades modernas y democráticas como las nuestras. El sometimiento a ínfimas condiciones de vida, malnutrición, falta de asistencia sanitaria, constantes amenazas, embarazos y abortos forzados, violencia física y psíquica, incluso asesinatos o mutilaciones, son algunos de los ejemplos que podemos citar para describir la situación de esclavitud a la que están sometidas las personas víctimas de la trata. La esclavitud contemporánea conduce a la deshumanización, a la instrumentalización, a la comercialización y a la destrucción² social del ser humano.

Podemos decir que de forma irónica, nuestra sociedad “moderna”, “desarrollada” y “defensora” de los derechos humanos permanece impasible ante esta situación, frente a la cual los gobiernos y sus legislaciones también han reaccionado demasiado tarde. La realidad es que existe una creciente oferta potencial de futuras esclavas y esclavos de los países empobrecidos y/o en vías de desarrollo, así como una creciente demanda masculina en los países occidentales.

La trata de personas es un crimen que NO ES NEUTRAL EN TÉRMINOS DE GÉNERO, ya que afecta de forma mayoritaria y generalizada a las mujeres y niñas. Más del 80% de las personas tratadas para la explotación sexual y laboral son mujeres y niñas y la mayoría de los consumidores son hombres. La feminización de la pobreza y la globalización de la pobreza femenina, son el caldo de cultivo ideal para el desarrollo y expansión de la trata.

Además LA TRATA DE MUJERES ES UNA FORMA EXTREMA DE VIOLENCIA DE GÉNERO y así está reconocido por Naciones Unidas. Es una violencia que responde a una práctica extrema de poder del hombre sobre la mujer, que se manifiesta en todas sus formas, (física, psíquica, sexual, económica, medioambiental y social) y que se reproduce en todos los espacios, (públicos y privados). Las amenazas, el uso de la fuerza, los abusos sexuales, las violaciones, el aislamiento, la reclusión y los malos tratos, son herramientas al servicio de la trata de mujeres. Esta violencia es *invisible, continuada y múltiple*. Es ejercida de forma permanente tanto por los explotadores como por los clientes y es utilizada como estrategia de sometimiento y control.³

Sin embargo, y pese a la evidencia, el camino para reconocer la trata de mujeres con fines de explotación sexual como forma de violencia de género, no ha sido nada fácil. Bien al contrario, ha sido el resultado de una larga lucha del movimiento de mujeres y de las organizaciones internacionales de DDHH que se hicieron eco de sus reivindicaciones. Hubo que esperar hasta el año 1993, fecha en que la

² Folleto Informativo No. 14 de la Comisión de Derechos Humanos del Consejo Económico y Social de Naciones Unidas sobre las Formas Contemporáneas de Esclavitud. Disponible en <http://www.ohchr.org/Documents/Publications/FactSheet14sp.pdf>

³ Informe Eurostat sobre trata de personas, 2014, disponible en http://ec.europa.eu/dgs/home-affairs/what-is-new/news/news/docs/20141017_working_paper_on_statistics_on_trafficking_in_human_beings_en.pdf

Asamblea General de Naciones Unidas reconoció de manera explícita, a través de la *Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer de ONU*, que la trata de mujeres era una forma de violencia contra la mujer. Este reconocimiento fue fundamental en la lucha de la defensa de los derechos de las mujeres, limitó enormemente el discurso de los magnates de la industria del sexo y de los explotadores y abrió una nueva vía a las legislaciones nacionales para abordar la trata de mujeres y niñas (Torres, 2016).⁴

Del documento *Las Víctimas de Trata de Personas en su modalidad de Explotación Sexual, Detección, Reacciones y Derechos*, del Lic. Julio Cesar Guillén Bonifaz podemos captar los siguientes datos.

La Ley General para Prevenir Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos del 2012 (Ley General contra la trata de personas) señala situaciones de vulnerabilidad, que para casos prácticos pueden ser nuestros primeros indicadores para la detección de casos de trata de personas.

Las situaciones de vulnerabilidad es definida en la Ley General contra la trata de personas como una condición particular de la víctima, que por ese simple hecho, se puede presumir que el tratante puede obligarla a realizar la actividad, servicio o labor que se le pida o exija. Es decir la existencia de esas situaciones de vulnerabilidad incrementan la probabilidad de que una persona sea víctima de trata de personas.⁵

La Ley General contra la trata de personas considera como situaciones de vulnerabilidad para la víctima las siguientes, las cuales se analizarán desde el delito de explotación sexual: origen, edad, sexo o condición socioeconómica precaria.

La mayoría de las víctimas que son sometidas a la explotación sexual son mujeres (sexo); mientras más jóvenes (edad) sean, mayores serán las posibilidades de ser víctimas; las condiciones socioeconómicas precarias juegan un papel fundamental, ya que ofrecen a la víctima incentivos económicos que rara vez le son cumplidos, y el origen está vinculado a ciudades, regiones o países que son identificados tradicionalmente con la trata de personas, por ejemplo “Tenancingo, Tlaxcala”.⁶

La Oficina de las Naciones Unidas contra la droga y el delito han publicado una serie de indicadores que apuntan la luz a la identificación de víctimas de trata de personas.

⁴ Torres, M. (2016), Discurso de Rosi Orozco ante ante la Universidad Mesoamericana de Tehuacán, Puebla. Febrero 2016

⁵ Guillen, B. (2016), Nueva edición. *Las víctimas de trata de personas en su modalidad de explotación sexual. Detección, reacciones y derechos*.

⁶ Ley General para Prevenir Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos, publicada en el *Diario Oficial de la Federación* el 14 de junio de 2012, Artículo. 3, fracc. XVII.

Indicadores generales

Las personas que han sido objeto de trata pueden:

- Creer que tienen que trabajar contra su voluntad.
- Ser incapaces de abandonar su lugar de trabajo.
- Mostrar señales de que se están controlando sus movimientos.
- Sentir que no se pueden ir de donde están.
- Dar muestras de miedo o ansiedad.
- Ser objeto de violencia o amenazas de violencia contra ellas, sus familiares o sus seres queridos.
- Sufrir lesiones que parezcan derivadas de un ataque.
- Sufrir lesiones o incapacidad típicas de determinados trabajos o medidas de control.
- Sufrir lesiones que parezcan derivadas de la aplicación de medidas de control.
- Desconfiar de las autoridades.
- Recibir amenazas de que serán entregadas a las autoridades.
- Sentir temor de revelar su situación de inmigración.
- No estar en posesión de sus pasaportes u otros documentos de viaje o de identidad, porque estos documentos están en manos de otra persona.
- Tener documentos de identidad o de viaje falsos.
- Encontrarse en un tipo de lugar donde es probable que se explote a las personas, o tener vinculaciones con ese lugar.
- No estar familiarizadas con el idioma local.
- No conocer la dirección de su casa o de su trabajo.
- Permitir que otros hablen por ellas cuando se les dirige la palabra directamente.
- Actuar como si hubieran recibido instrucciones de otra persona.
- Estar obligadas a trabajar en determinadas condiciones.
- Ser objeto de castigos para imponerles disciplina.
- Ser incapaces de negociar condiciones de trabajo.
- Recibir una remuneración escasa o nula.
- No tener acceso a sus ingresos.
- Trabajar demasiadas horas por día durante periodos prolongados.
- No tener días libres.
- Vivir en viviendas pobres o que no cumplen con los requisitos mínimos de habitabilidad.
- No tener acceso a atención médica.
- Tener una interacción limitada o nula con la red social.
- Tener un contacto limitado con sus familiares o con personas que no pertenezcan a su entorno inmediato.
- Ser incapaces de comunicarse libremente con otros.

- Tener la impresión de estar obligadas por deudas.
- Hallarse en una situación de dependencia.
- Provenir de un lugar que, según consta, es una fuente de trata de personas.
- Haber recibido de facilitadores el pago de sus gastos de transporte al país de destino, y estar obligados a reembolsarles esos gastos trabajando o prestando servicios en ese país.
- Haber actuado sobre la base de falsas promesas.⁷

Niños y niñas

Los niños y niñas que han sido objeto de trata pueden:

- No tener acceso a sus padres o tutores.
- Parecer intimidados y se comporten de una forma que no corresponde al comportamiento típico de los niños de su edad.
- No tener amigos de su edad fuera del trabajo.
- No tener acceso a la educación.
- No tener tiempo para jugar.
- Vivir separados de otros niños y niñas y en viviendas que no cumplen con los requisitos mínimos de habitabilidad.
- Comer aparte de otros miembros de la “familia”.
- Recibir de comer solo las sobras.
- Hacer trabajos que no son adecuados para niños.
- Viajar sin estar acompañados por adultos.
- Viajar en grupos con personas que no son parientes suyos.
- Contar con tallas de vestimenta generalmente utilizadas para trabajo manual o ejercicio de la prostitución.
- Estar en ambientes donde se encuentran juguetes, camas y ropa de niños en lugares en los que son impropios como prostíbulos o fábricas.
- Ser filmados por parte de un adulto, de que ha “encontrado” un niño no acompañado.
- Encontrarlos no acompañados y provistos de números de teléfono para llamar a taxis.
- Ser casos de adopción ilegal.

Explotación sexual

Las personas que han sido objeto de trata con fines de explotación sexual pueden:

⁷ Organización de las Naciones Unidas. Oficina de Naciones Unidas contra la Droga y el Delito. Indicadores de trata de personas, disponible en http://www.unodc.org/documents/human-trafficking/HT_indicators_S_LOWRES.pdf

- Ser de cualquier edad, aunque la edad puede variar según el lugar y el mercado.
- Trasladarse de un burdel a otro o trabajar en diversos locales.
- Ser escoltadas cuando van y vuelven del trabajo, compras, etcétera.
- Tener tatuajes u otras marcas que indiquen que son “propiedad” de sus explotadores.
- Trabajar muchas horas por día o tener pocos o ningún día libre.
- Dormir donde trabajan.
- Vivir o viajar en grupo, algunas veces con otras mujeres que no hablan el mismo idioma.
- Tener muy pocas prendas de vestir.
- Tener prendas de vestir que son en su mayoría del tipo de las que se utilizan para el ejercicio de la prostitución.
- Saber decir solo palabras relacionadas con el sexo en el idioma local o en el idioma del grupo de clientes.
- No tener dinero en efectivo propio.
- Ser incapaces de mostrar un documento de identidad.

Las siguientes situaciones también podrían indicar que las personas han sido objeto de trata con fines de explotación sexual:

- Hay pruebas de que las presuntas víctimas han mantenido relaciones sexuales sin protección y/o violentas.
- Hay pruebas de que las presuntas víctimas no pueden negarse a mantener relaciones sexuales sin protección y/o violentas.
- Hay pruebas de que una persona ha sido comprada y vendida.
- Hay pruebas de que grupos de mujeres están bajo el control de otras personas.
- Se publican anuncios de burdeles o lugares semejantes que ofrecen los servicios de mujeres de determinado origen étnico o nacionalidad.
- Se informa de que los “trabajadores sexuales” prestan servicios a una clientela de determinado origen étnico o nacionalidad.
- Los clientes informan de que los “trabajadores sexuales” no sonríen o no cooperan.

DetECCIÓN DE POSIBLES VÍCTIMAS DE EXPLOTACIÓN SEXUAL

La Oficina para la Vigilancia y la Lucha contra la Trata de Personas de la Oficina de la Subsecretaría de Estado para Asuntos Mundiales del Departamento de Estado de los Estados Unidos de América publicó en 2004 un manual denominado: “¿Cómo Puedo Reconocer a las Víctimas de la Trata de Personas?, el cual es una herramienta importante para las personas y funcionarios públicos que están relacionados con la prevención, atención, investigación y erradicación de la trata de personas.

El manual nos indica que las víctimas de explotación sexual a menudo se encuentran en las calles o en establecimientos que ofrecen actos sexuales comerciales, por ejemplo prostíbulos, clubes de desnudismo, casas de producción de pornografía. Tales establecimientos pueden operar bajo la apariencia de:

- Salones de masajes
- Servicios de escolta
- Librerías para adultos
- Estudios para modelos
- Bares/clubes de desnudismo⁸

Además de los indicadores señalados en los apartados anteriores, también podemos identificar a una potencial víctima de trata de personas cuando:

- Existen medidas extremas de seguridad en el establecimiento comercial incluyendo ventanas con barrotes, puertas aseguradas, ubicación aislada, vigilancia electrónica. Nunca se ve a mujeres abandonando las instalaciones a menos que estén escoltadas.
- Las víctimas viven en las mismas instalaciones, como el prostíbulo o el “lugar de trabajo” o son transportadas entre sus viviendas y su “trabajo” por un guardia.
- Las víctimas son mantenidas bajo vigilancia cuando son llevadas a un doctor, hospital o clínica para recibir tratamiento; el tratante puede actuar como traductor.
- Hay un alto tráfico de peatones, especialmente alrededor de prostíbulos donde puede haber mujeres víctimas de trata de personas, hecho a menudo indicado por una gran cantidad de hombres que llegan y abandonan las instalaciones.

La experiencia que Comisión Unidos *vs.* Trata ha tenido al trabajar con más de 190 víctimas de trata de personas confirma que éstas son mantenidas en la esclavitud a través de una combinación de miedo, intimidación, abuso y controles psicológicos. Mientras cada víctima puede tener una experiencia diferente, las víctimas comparten características comunes que pueden significar una vida de servidumbre obligada.

Las entrevistas personales, han revelado que la mayoría de las víctimas de la trata de personas no proporcionarán fácilmente información, de manera voluntaria, acerca de su estado, debido al temor y al abuso que han sufrido a manos de sus tratantes. También podrían estar renuentes a revelar alguna información debido a su desesperación, desaliento y porque tienen el sentimiento de que no hay opciones

⁸ Disponible en <http://www.state.gov/g/tip/rls/fs/34563.htm>

viables para escapar a su situación. Incluso si son presionadas, podrían no identificarse como personas sometidas a esclavitud debido al temor a las represalias contra ellas mismas o contra miembros de sus familias.

Las personas que son víctimas de la trata de personas pueden ser tratadas como posesiones desechables y no se pone mucha atención a su salud mental o física. Consiguientemente, algunos de los problemas de salud que pueden ser evidentes en una víctima incluyen:

- Desnutrición, deshidratación o pobre higiene personal.
- Enfermedades de transmisión sexual.
- Señales de violación o abuso sexual.
- Moretones, huesos rotos u otras señales de problemas médicos no tratados.
- Enfermedades críticas incluyendo diabetes, cáncer o enfermedades cardíacas.
- Estrés postraumático o desórdenes psicológicos.⁹

Tomando en cuenta esta realidad a la que han sido expuestas las víctimas de trata de personas por explotación sexual es claro que su protección y atención no puede ser el mismo que el de las víctimas de otros delitos. El nivel de trauma al que es sometida la víctima no permite una restauración en corto plazo, por lo que en la Comisión Unidos vs. Trata A. C. hemos luchado por exponer la necesidad que hay de establecer protocolos de cuidado, acompañamiento y reintegración social a largo plazo, de manera individual, estructurada a las necesidades específicas de la víctima. Por lo que se ha diseñado lo que se denomina el Círculo Virtuoso de atención:



⁹ Kaylos, L.(2015) Psychological Impact of Human Trafficking and Sex Slavery Worldwide: Empowerment and Intervention

Refugio

El primer paso después del rescate es el asegurar el resguardo seguro de la víctima en un refugio especializado que solamente atienda a víctimas de trata. Este refugio debe ofrecer alojamiento, alimentación, servicio médico, trabajo social, apoyo psicológico, asesoría jurídica y legal, apoyo socio-laboral y apoyo educativo, a este le llamamos *Hogar Familiar*. En nuestra experiencia lo óptimo es que sea un refugio administrado por la sociedad civil bajo la supervisión y acreditación de la autoridad gubernamental asignada. A este refugio le llamamos *Hogar Familiar*.

El *Hogar Familiar* es donde se atiende a un promedio de 20 a 25 niñas y jóvenes. El *Hogar Familiar* no es solo un albergue o refugio, donde las niñas están seguras o resguardadas, sino más bien, constituye un espacio donde se busca crear un ambiente que asuma las características interactivas de una familia, donde cada una de las niñas y jóvenes que ahí habitan tomen conciencia de los derechos y obligaciones que tienen para poder conformar un lugar seguro, limpio, protegido, y para integrarse como parte de un grupo unido, solidario y respetuoso, donde compartan entre otras cosas, el alimento, la diversión y también los sueños y las responsabilidades.

En el esquema de *Hogar Familiar*, existe además la figura de madre o padres sustitutos, quienes organizan y distribuyen las tareas y responsabilidades dentro de este. La madre o padres sustitutos cuidan de ellas de manera amorosa y personalizada organizan la alimentación, vigilan que asistan a la escuela y las acompaña en todo el proceso de restauración y recuperación hasta su reintegración familiar y/o social.

En el esquema de *Hogar Familiar* existe la figura de Padres o Madre sustituta. Idealmente esta figura más allá de ser empleados, es aconsejable, en la medida de lo posible, que sea ejercida por personal comprometido con la causa, lo cual fortalece enormemente su impacto en las sobrevivientes, dado que representan un lazo o vínculo muy importante en recobrar la confianza de un mundo, que no es solo la parte mala que han conocido.

El objeto de esta figura es dar al programa un ambiente de familia donde los principios y valores son parte fundamental y son introyectados mediante el ejemplo y enseñanza diarias por parte de todo el personal, pero particularmente de los padres sustitutos hacia las chicas, desarrollando una imagen de familia funcional, especialmente cuando han carecido de esta.

El *Hogar Familiar*, parte de la idea de que el retorno seguro de las niñas a su familia –en los casos en que así sea–, o el camino hacia la integración de manera plena a la vida social y productiva puede hacerse partiendo de los valores, las vivencias, experiencias y aprendizajes que adquirieron dentro de la Casa y más específicamente en este Ambiente de Hogar Familiar.

El esquema de Hogar Familiar, exige además, la articulación de diversos elementos formativos, axiológicos, educativos y asistenciales que brinden a las niñas y jóvenes atendidas, las bases para reconstruirse y reconfigurarse en lo individual y en su relación social con los otros.

El trabajo se divide en dos ejes:

1. Plan de Vida: es la estrategia mediante la cual las niñas y jóvenes van visualizando, reflexionando y tomando conciencia poco a poco, de los procesos de transformación a nivel personal que viven día a día, sirve para clarificar y desarrollar las cualidades y potencialidades de cada una y les permite planear y dar respuesta a las demandas de atención integral de éstas. El Plan de Vida, conocido inicialmente como Libro de los Sueños, es una forma de ir construyendo gradual y paulatinamente el imaginario personal y social, es decir, la definición clara y precisa de sus sueños, ilusiones y metas, lo que aspiran llegar a ser en su vida personal y profesional, así como aquellos aspectos en los que tienen que trabajar para conseguirlo. Las actividades y acciones que tienen que llevar a cabo para alcanzar los objetivos y metas propuestos, los reportan en un formato mensual de avances que les permiten visualizar como van alcanzando ciertos logros.

Para elaborar el Plan de Vida, es necesario tomar en cuenta lo siguiente:

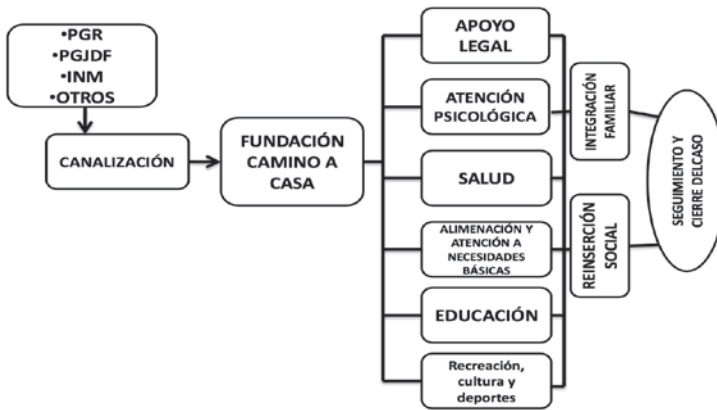
- A. Tener claro lo que quiere llegar a ser cada niña en el ámbito personal, profesional y/o laboral.
 - B. Plantear metas con posibilidades reales a corto, mediano y largo plazo en cada ámbito.
 - C. Describir de manera clara y concreta lo que se quiere lograr, pero no solo como un deseo, sino como algo factible y realista.
 - D. Tomar en cuenta las habilidades y destrezas con las que cuenta cada niña o bien las que tiene que desarrollar para alcanzar sus metas y objetivos.
 - E. El Diario de Vida es un instrumento adicional para las niñas que pueden usarse para registrar los avances o dificultades que van teniendo para alcanzar sus metas y objetivos cada día.
2. Plan familiar: se delinea, organiza y ejecuta al interior del *Hogar Familiar*, y se construye en colectivo por todas las personas que en ella viven. En este Plan, se distribuyen las tareas y responsabilidades para mantenerla limpia y en orden, para organizar el suministro y preparación de los alimentos, para ir a la escuela, a las clases complementarias, o incluso a citas médicas o psicológicas, y en él se acuerdan también las normas y reglas básicas de convivencia.

Apoyo de sociedad civil y autoridades

La realización de las metas y acciones definidas en el Plan de Vida y el Plan familiar, (Libro de los sueños), son apoyados y acompañados por el personal del refugio, y

por instituciones y organizaciones públicas y privadas con las que la Fundación tiene convenios, son estas instancias quienes apoyan a las niñas y las jóvenes para que reciban servicios educativos en el nivel básico y de educación media superior y superior, en cursos y talleres de capacitación para el trabajo, clases de natación, danza, turismo, inglés, de educación física, actividades recreativas, culturales y servicio médico y dental. Todas estas actividades junto con la atención y formación que reciben dentro del hogar familiar, les permitirán adquirir sin duda, mayores herramientas para reincorporarse a la vida social y productiva de una manera segura y autónoma.

Proceso de atención



La integración al esquema de *Hogar Familiar* y la conformación del Plan de Vida, se van ajustando y acotando en función del trabajo y de los logros que va teniendo cada una de las niñas durante las Tres etapas por las que transitan durante su proceso de restauración y reincorporación familiar y social.¹⁰

Red de apoyo para lograr atención y recuperación de la persona

Una vez que la víctima llega al paso de reintegración social entra el siguiente plano que denominamos “Medio Camino” en el programa PASOS FIRMES, para seguir a esta etapa, la víctima debe haber llegado al estatus de sobreviviente, habiendo recibido por el tiempo necesario el acompañamiento legal, psicológico, físico, salud, educación básica y cultural habiendo buscado prepararla para lo que ha plasmado en su “Libro de los Sueños”. La sobreviviente entonces por su propia voluntad, decide si quiere entrar al programa PASOS FIRMES escogiendo una carrera profesio-

¹⁰ Modelo de atención de la Fundación Camino a Casa, A. C., Prado, P. & Casas, B., 2011.

nal o vocacional que le apasione. Durante el tiempo que está estudiando, se busca hacer convenios con universidades locales y empresarios para otorgarles becas educativas, vivienda y una manutención para sus gastos personales. Además se busca por el lado legal la reparación del daño que le corresponde por ley.

Durante este tiempo también, las que así lo escogen, se preparan para ser activistas contando su historia y trabajando para lograr una mayor consciencia sobre los sufrimientos que pasa una víctima, pero sobre todo los logros que puede alcanzar cuando es acompañada y empoderada. También un aspecto importante es el lograr convenios con autoridades y empresarios para asegurar empleos dignos para las graduadas.

Sensibilización y capacitación a autoridades y sociedad

De la mano de estos esfuerzos es importante asegurar la capacitación de todos los servidores públicos y a la misma sociedad para que al reintegrarse la sobreviviente no vuelva a ser vulnerada ni victimizada.

Denuncias

Muy importante también es educar a la sociedad con una cultura de denuncia, tener campañas de concientización sobre las características y circunstancias en las que puede verse una víctima. Trabajar para asegurar que haya una línea de denuncia segura y confiable que acompañe a la víctima o al denunciante por todo el proceso necesario para asegurar su cuidado.

Superviviente

Cuando se logra este trabajo de equipo que pone a la víctima por encima de cualquier otra cosa, se puede asegurar que el proceso queda terminado y la sobreviviente se ha convertido en *superviviente* al haber alcanzado una carrera profesional o vocacional, un trabajo digno, salud física, seguridad emocional y una vivienda digna. Cuando ella misma puede estar orgullosa de lo que ha logrado y comienza a independizarse económica y emocionalmente de aquellos que la han acompañado. Sobre todo, agradecida, apoya a otras que vienen detrás de ella.

Conclusión

La primera víctima entró al cuidado de este protocolo en el 2005, desde entonces los equipos de atención de Fundación Camino a Casa, A. C. y Comisión Unidos *vs.* Trata A. C., hemos tenido el privilegio de acompañar a más de 190 víctimas de trata. El día de hoy están siendo atendidas en el programa de Pasos Firmes 21 mu-

jeros a las que se les brindan diferentes servicios según sus necesidades muy particulares. Es de gran satisfacción poder decir que 3 de ellas ya han logrado alcanzar el máximo paso que es el de terminar una carrera profesional, tener un trabajo digno y auto sustentable, que través de las alianzas de apoyo por parte de instancias de gobierno también cuentan con vivienda digna y un futuro con un panorama sin límites a su potencial. Pudiera parecer un pequeño número a la luz de las innumerales víctimas que todavía están en situación de trata de personas, pero es un buen comienzo para México y estamos confiados de que este trabajo dará fruto por los mismos esfuerzos de prevención que las supervivientes hacen a vapor de otras víctimas y posibles víctimas. Seguiremos luchando por mejorar los procesos y asegurar que más personas se beneficien de una atención a largo plazo.

Bibliografía

- Departamento de Estado EUA, *How can I recognize trafficking victims?*, 2004. Disponible en: 2001-2009.state.gov/g/tip/rls/fs/34563.htm.
- GUILLEN, Julio C., *Las víctimas de trata de personas en su modalidad de explotación sexual. Detección, reacciones y derechos*. Ciudad de México, 2017.
- KAYLOR, Leah., *Psychological impact of human trafficking and sex slavery worldwide: empowerment and intervention*, 2015. Disponible en: www.apa.org/international/pi/2015/09/leah-kaylor.pdf.
- Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos, 14 de junio de 2012. Disponible en <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGPSEDMTP.pdf>
- ONU, Folleto informativo núm. 14, *Formas Contemporáneas de la...*, 2005. Disponible en http://www.unodc.org/documents/human-trafficking/HT_indicators_S_LOWRES.pdf
- PRADO, P. & B. Casas, *Modelo de atención de la Fundación Camino a Casa, A. C.*, Ciudad de México, 2011.
- TORRES, M. y OROZCO R., “La trata de personas un violación de derechos humanos”. Discurso ante la Universidad Mesoamericana de Tehuacán, febrero de 2016, Puebla.
- Unión Europea, *Trafficking in human beings - EUROSTAT - 2015 edition - Together Against Trafficking in Human Beings*, 2015, Disponible en: ec.europa.eu/anti-trafficking/publications/trafficking-human-beings-eurostat-2015-edition_en
- UNODC. INDICADORES DE TRATA DE PERSONAS - unodc.Org, 2014. Disponible en http://www.unodc.org/documents/human-trafficking/HT_indicators_S_LOWRES.pdf
- Walk Free, *Findings- Global Slavery Index 2016*, 2016. Disponible en: www.global-slaveryindex.org/findings/

EL DERECHO HUMANO A NO SER SOMETIDO A TRATA DE PERSONAS

Edgar Corzo Sosa

I. Introducción

No resulta sorprendente decir que las cosas que están en el comercio tienen un precio y que están sometidas, por tanto, a las reglas de la oferta y la demanda. Sin embargo, cuando en lugar de cosas hablamos de personas, cuando a los objetos le ponemos un rostro y una circunstancia, la situación cambia drásticamente y enseguida uno empieza a plantearse múltiples preguntas. ¿En verdad pueden estar las personas en el comercio? Y si acaso lo llegan a estar, ¿será por su propia voluntad, por un simple intercambio o por otros intereses ocultos?

Cuando las personas entran al comercio, cuando se vuelven objeto, se cosifican y son explotadas, entonces puede decirse que podríamos estar ante la presencia de una apremiante preocupación de nuestra sociedad conocida como Trata de Personas.

La comercialización de las personas, desafortunadamente, continúa manteniéndose en niveles sorprendentes de invisibilidad y, en buena parte por ello, su presencia va cobrando mayor intensidad, y es que pareciera que en la sociedad todos contribuimos a ello, a veces sin darnos cuenta, siendo que podríamos haberlo advertirlo si tuviéramos un conocimiento mayor de lo que está sucediendo, si estuviéramos capacitados para ello, o bien si no fuéramos indiferentes o demasiado tolerantes; como quiera que sea, al colocar a la persona en el comercio las reglas que prevalecen son, con mucho, lejanas a la dignidad de la persona o al respeto de sus derechos humanos.

Hasta ahora, la visión con la cual se ha abordado la Trata de Personas ha sido esencialmente penal. Se le considera un delito y como tal se le persigue y se le procura eliminar. Los instrumentos internacionales que lo abordan incluyen, en su mayor medida, una visión criminalística. Y es entendible, porque detrás de este ilícito se encuentran las manos de la delincuencia o del crimen organizado. No es gratuito que la trata de personas esté presente en diversos países al mismo tiempo, como tampoco es gratuito que se trate del segundo de los delitos con mayor presencia internacional.

Pero mantener una visión exclusivamente penalista en el tema no parece ser la solución, al menos no del lado de las víctimas, quienes pueden obtener apoyo por parte de las instancias de procuración de justicia, pero un apoyo, si llega a darse, muy limitado, ya que los niveles de impunidad en este tema son altísimos, como si la Trata de Personas fuera uno de los delitos más extendidos, con mayor invisibilidad y con mayor impunidad.

En consecuencia, somos de la opinión que al análisis criminal hay que sumarle el análisis de protección de los derechos humanos, no solo para dar una visión diferente al tema, sino porque es una manera viable de ayudar a las víctimas actuales y prevenir que no existan más víctimas.

En este trabajo, en consecuencia, proponemos abordar la evolución jurídica penal que la ha seguido (II). Posteriormente, daremos cuenta de un esfuerzo importante por parte de la Corte Interamericana de Derechos Humanos para introducir, a través de una sentencia, la visión de derechos humanos en el delito contra la trata de personas (III). Pero humanizar lo penal arroja consecuencias, las que trataremos de exponer en otro apartado (IV) y, finalmente, pensar en lo que vendrá sobre este interesante pero muy complejo tema (V).

II. Hasta ahora, solo una visión penal para combatir la trata de personas

Que exista un delito para sancionar las conductas que llevan a la Trata de Personas en sí mismo es un avance. No todas las conductas ilícitas terminan siendo penalizadas, al menos no de una manera rápida sino después, en el mejor de los casos, de un largo proceso de sensibilización y de grandes esfuerzos. Así pasó con la desaparición forzada y así está pasando con la trata de personas, y muy probablemente así suceda con el desplazamiento forzado interno.

Hay que reconocer, sin embargo, que haber penalizado una conducta no significa que de golpe se logre abatirla. Hace falta que la letra de la ley se lleve al terreno de la práctica, de manera tal que las instancias de procuración de justicia tengan la capacidad suficiente para detectar los casos de trata de personas y realicen la investigación ministerial que después acabe con una sentencia condenatoria.

A nivel internacional, por ejemplo, la prohibición de la trata de esclavos, origen de la trata de personas, se logró en la Convención sobre la Esclavitud, adoptada en Ginebra el 25 de septiembre de 1926; la prohibición de la trata de mujeres, por su parte, también se logró mediante instrumentos como el Convenio Internacional para la Supresión del Tráfico de Trata de Blancas de 1910, la Convención Internacional para la Represión de la Trata de Mujeres y Menores de 1921, el Convenio Internacional para la Represión de la Trata de Mujeres Mayores de Edad de 1933, y el Convenio para la represión de la trata de personas y de la explotación de la prostitución ajena, adoptado por las Naciones Unidas el 2 de diciembre de 1949; el

siguiente paso para la prohibición de la trata de personas lo constituyó la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, adoptada por la Asamblea General el 15 de noviembre de 2000, en especial, la firma de uno de los tres protocolos que completan la anterior Convención, el Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, conocido como Protocolo de Palermo (los otros dos se refieren a las materias de tráfico ilícito de migrantes y tráfico ilícito de armas).

Como puede advertirse, los anteriores instrumentos internacionales regulan la trata de personas como algo que debe prohibirse, dando pie con ello a la regulación penal.

En el caso de México, la regulación ha sido prioritariamente penal. Así, el primer tipo penal de Trata de Personas en el ámbito federal se obtuvo al reformarse, el 13 de abril de 2007, el Código Penal Federal, dando cabida a este delito. Poco tiempo después, en noviembre del mismo año 2007, se expidió un ordenamiento legal especial para regular la trata de personas, como lo fue la Ley para Prevenir y Sancionar la Trata de Personas, reformándose al mismo tiempo la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada. El último paso a nivel legislativo se dio con la publicación, el 14 de junio de 2012, de la Ley General para prevenir, sancionar y erradicar los delitos en materia de Trata de Personas y para la protección y asistencia a las víctimas de estos delitos, ley que también regula los aspectos penales, así como aquéllos de prevención, protección a las víctimas y coordinación institucional, no obstante, la acción de las autoridades al implementar la regulación ha sido desde un enfoque únicamente penal.

En consecuencia, si bien la regulación legal que ha existido sobre Trata de Personas ha abordado el ámbito penal, de prevención y de atención a víctimas, entre otros, la aplicación de dicha regulación ha sido esencialmente penal, con una visión primordialmente criminalística.

A nivel constitucional, la tendencia ha sido la misma. Con motivo de la reforma constitucional de 18 de junio de 2008, se introdujo en el artículo 22 la figura jurídica de la extinción de dominio, señalándose que procede respecto de ciertos bienes en los casos, entre otros, de Trata de Personas.

El 14 de julio de 2011 se reformó una vez más nuestro texto constitucional federal para introducir la Trata de Personas en tres artículos 19, 20 y 73. En el 19 constitucional para establecer la Trata de Personas como un caso de prisión preventiva oficiosa; en el 20 para establecer como un derecho de la víctima u ofendido el resguardo de la identidad y otros datos personales, cuando se trate del delito de Trata de Personas, entre otros; y el 73, fracción XXI, para dar facultad al Congreso para expedir leyes generales en materia de Trata de Personas para establecer como mínimo los tipos penales, sus sanciones, la distribución de competencias y las formas de coordinación, facultad con la cual se expidió la actual Ley General de 2012.

En consecuencia, hasta ahora la regulación con la que se ha combatido la Trata de Personas ha tenido una interpretación y aplicación principalmente penal, si

bien la regulación contiene materias de prevención y atención a víctimas, así como el derecho de las víctimas de Trata de Personas a resguardar la identidad y datos personales, al fin y al cabo, el único enfoque que se ha aplicado ha sido el criminalístico, con la actuación de la autoridad derivada de un entendimiento puramente penal.

III. Una sentencia interamericana que abre una visión nueva en el tema, la de los derechos humanos

Incluir la visión de derechos humanos en la Trata de Personas resulta ser una cuestión indispensable, pues si bien es necesario perseguir a quienes cometan este delito, no podemos perder de vista que las personas que son víctimas de esta agresión requieren una especial atención. Muchos de sus derechos están en juego. La libertad, su libre desarrollo de la personalidad, su integridad, por señalar solo algunos. En consecuencia, debe ponerse el acento en esta visión y tratar de ver integralmente el conjunto de derechos humanos que entran en juego cuando una persona es víctima de trata de personas.

La visión de derechos humanos también resulta de especial importancia porque incluye de manera destacada una faceta preventiva. La prevención es clave en la Trata de Personas, no solo para evitar caer en el entramado propio de este ilícito internacional, sino porque una vez que una persona es víctima resulta más complicada la recuperación del goce de sus derechos humanos.

Como hemos señalado, a nivel constitucional, al menos en lo que corresponde a la Constitución federal de nuestro país, si bien hay referencias textuales a la Trata de Personas, solo se tienen para aspectos penales, no como un derecho humano a no ser sujeto a ella. Es cierto que tenemos nuestro relevante artículo 1o. mediante el cual todos los derechos que estén en los instrumentos internacionales de los que nuestro país sea parte, también forman parte de nuestro acervo de derechos humanos, sin embargo, ya vimos que no hay instrumentos internacionales que prevean en su regulación el no sometimiento a la trata de personas como un derecho humano, por lo que nos quedamos cortos.¹¹

Ha tenido que ser, en consecuencia, una sentencia innovadora la que lleve por mérito la inclusión más clara de una visión de derechos humanos al no sometimiento a la Trata de Personas. Con la sentencia *Trabajadores de la Hacienda Brasil Verde vs. Brasil* de 20 de octubre de 2016, la Corte Interamericana entró al tema de la Trata de Personas desde la Convención Americana de Derechos Humanos, la cual no regula expresamente el no sometimiento a la trata de personas como un derecho

¹¹ En el artículo 1o. se establece también que está prohibida la esclavitud en los Estados Unidos Mexicanos.

humano, y lo ha hecho de una manera tal que nos da la pauta para profundizar en el análisis del traslado de una situación que ha sido regulada penalmente hacia un derecho humano. Veamos con un poco más de detalle el desarrollo del criterio sostenido por la Corte Interamericana.

El asunto surgió, como se señala en la parte introductoria de la misma sentencia, por una práctica de esclavitud en una hacienda, la Hacienda Brasil Verde, en Brasil, en donde trabajadores que lograron huir visibilizaron la situación prevaleciente en su interior, en donde se daban amenazas de muerte en caso de abandonar la hacienda, impedimento de salir libremente, la falta de un salario o la existencia de uno insuficiente, endeudamiento con el hacendado y falta de vivienda, alimentación y salud dignas. Como puede advertirse, este precedente no surge a raíz de una de las modalidades más recurrentes de la Trata de Personas, como lo es la explotación sexual, sino de la explotación a través de trabajos forzosos, que es el segundo en línea de preocupación.

Lo que hizo la Corte Interamericana, en la parte que nos interesa, fue actualizar el contenido del artículo 6 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos (CADH), mediante una interpretación realizada en el marco de la nueva regulación internacional que existe en la materia. Esto es significativo, ya que pone en evidencia que la Convención Americana es producto de su tiempo y de sus circunstancias, como no podía ser de otra manera, y son de finales del año 1969, fecha en que se adoptó, pero también nos muestra que es posible, a través de la interpretación, poner al día un texto internacional.

En el artículo 6 de la CADH se establece lo que se denomina “Prohibición de la Esclavitud y Servidumbre”, y ahí, en sus dos primeros incisos, se hace referencia a estos dos vocablos, esclavitud y servidumbre, pero también a la trata de esclavos, trata de mujeres y trabajo forzoso u obligatorio, nociones todas que van a guiar el desarrollo de la sentencia en lo que nos interesa.

Llama la atención que, en una Convención dedicada al establecimiento de derechos humanos, el contenido de este artículo se regule no como un derecho humano y en sentido positivo, sino más bien como una prohibición y en sentido negativo. Se prohíbe la esclavitud y, en consecuencia, nadie puede ser sometido a ella.

El contenido de los dos primeros incisos de este artículo 6 es producto de lo que normativamente existía en su momento. Ahí está la Convención sobre la Esclavitud de septiembre de 1926, en la que se da una noción de esclavitud, pero también se indica que se busca su supresión; de igual manera, se da una noción de trata de esclavos, pero pidiendo que se prevenga y reprima. Otro instrumento internacional que fue considerado es la Convención suplementaria sobre la abolición de la esclavitud, de 1956, en la que se amplió la definición de la esclavitud, prohibiéndose de manera absoluta junto con prácticas análogas como la servidumbre por deudas. Y en términos similares encontramos referencias en la Declaración Universal de Derechos Humanos de 1948 y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos de 1966. No es de extrañar, en consecuencia, que el artículo 6 de la

CADH haga referencia a la prohibición de la esclavitud y la servidumbre, o bien a la trata de esclavos.¹²

La cuestión de la prohibición de la trata de mujeres, como se refiere en el artículo 6.1 de la CADH, también es producto de la regulación que existía en el momento de la redacción de la CADH, como lo demuestran diversos instrumentos que empezaron haciendo referencia a la trata de blancas. Ahí está el Acuerdo internacional de 18 de mayo de 1904 para la represión de la trata de blancas, el Convenio internacional del 4 de mayo de 1910 para la represión de la trata de blancas, el Convenio internacional del 30 de septiembre de 1921 para la represión de la trata de mujeres y niños, el Convenio internacional de 11 de octubre de 1933 para la represión de la trata de mujeres mayores de edad y el Convenio para la represión de la trata de personas y de la explotación de la prostitución ajena, de 1949. Tampoco extraña, entonces, que el artículo 6 de la CADH haga referencia a la trata de mujeres.

Por lo que hace al trabajo forzoso, la Convención Americana recogió lo que se establecía en el Convenio relativo al trabajo forzoso u obligatorio de la Organización Internacional del Trabajo, el cual entró en vigor el 1 de mayo de 1932.

Pero lo que no está formalmente establecido en el artículo 6 de la CADH es el derecho humano a no ser sometido a trata de personas, es más, ni siquiera se hace alusión a la trata de personas. Este es, a nuestro parecer, el mérito de esta sentencia, explicitar, mediante una interpretación, que en el artículo 6 se encuentra inmerso el derecho humano al que nos venimos refiriendo, pero especialmente extrayéndolo de una prohibición.

La argumentación principal la encontramos en los párrafos 240 al 290. En ellos, principalmente del 240 al 280, se hace un esfuerzo pedagógico importante por parte de la Corte Interamericana para explicar el origen y la diferencia entre los vocablos esclavitud, servidumbre, trata de esclavos y mujeres, así como trabajo forzoso. Después de este ejercicio, bien logrado, la sentencia desarrolla dos aspectos que conviene tener muy presente.

El primero de ellos tiene que ver con la posición de la Corte Interamericana en el sentido de que la Trata de Personas es una forma de esclavitud. Para ello, la Corte sostiene que la esclavitud ha dejado de ser lo que era, alejándose así de la noción contenida en el artículo 1.1 de la Convención sobre Esclavitud de 1926, según la cual es el estado o condición de un individuo sobre el cual se ejercen los atributos de derecho de propiedad o alguno de ellos. Para la Corte, la esclavitud no se limita a la propiedad sobre la persona, sino que ahora hay dos elementos que deben cubrirse para que se dé: el estado o condición de un persona; y el poder o control sobre la persona que le restrinja o prive significativamente de su libertado individual, al punto de anular su personalidad, con intención de explotación, esto último

¹² Esta descripción normativa internacional está muy bien detallada en la sentencia.

da una nueva interpretación a la expresión “ejercicio de alguno de los atributos del derecho de propiedad”.¹³

Esta actualización de la noción de esclavitud nos parece correcta, y muy probablemente por eso hoy en día se utiliza la frase “esclavitud moderna” para referir-la a múltiples formas del sometimiento de las personas, por tanto, resulta normal que la servidumbre por deudas sea una forma análoga a la esclavitud. Sin embargo, cuando se habla de Trata de Personas no basta decir que es algo análogo a la servidumbre, pues hay otros elementos que deben considerarse, y que tampoco bastaría con el primer elemento de la esclavitud que consiste en la condición de la persona para considerarlos incluidos. Por tanto, somos de la idea que debe mantenerse la Trata de Personas como una noción e institución jurídica cercana a la esclavitud pero diferente a ella, pues deben tomarse en consideración los elementos a que hace referencia el Protocolo de Palermo en su artículo 3, en donde también se considera la esclavitud como un fin de explotación de la trata de personas.¹⁴

El otro aspecto que vale la pena destacar es la argumentación que llevó a la Corte a sostener que lo que hay en el artículo 6 es trata de personas. Para ello, consideró que si bien lo que hay en este precepto son referencias a la trata de esclavos y a la trata de mujeres, con base en las nociones dadas por tratados internacionales como el Protocolo de Palermo y la interpretación del Tribunal Europeo de Derechos Humanos en el caso Rantsev, esas referencias han trascendido su sentido literal a modo de proteger a las personas que son sometidas a varias formas de explotación sin su consentimiento, por tanto, esas expresiones “deben ser interpretadas de manera amplia para referirse a la trata de personas”. En consecuencia, la prohibición establecida en el artículo 6 CADH debe entenderse referida a todas las personas.¹⁵

Pero y ¿cómo transformar la prohibición en un derecho humano? Aquí no encontramos un argumento claro por parte de la Corte Interamericana, sin embargo, consideramos que hay elementos en la sentencia para sostener esta transformación en un derecho humano al no sometimiento a la Trata de Personas.

No podemos quedarnos en la prohibición a los Estados, pues ello significaría que la erradicación de la Trata de Personas se dejaría a merced de la voluntad política del momento. Hace falta que las personas puedan exigir al Estado que debe garantizarles que no se encontrarán en esa situación de víctimas de trata de personas, y ello hace necesario que se transite a la creación del derecho humano.

¹³ Párrafos 269 y 271.

¹⁴ A nivel nacional, en nuestro país la Ley General para prevenir, sancionar y erradicar los delitos en materia de Trata de Personas y para la protección y asistencia a las víctimas de estos delitos considera como una forma de trata de personas la que está relacionada con la explotación mediante la esclavitud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de dicha Ley, esta noción obedece al criterio tradicional sobre esclavitud.

¹⁵ Párrafos 282, 283, 284, 288, 289 y 290.

En este sentido, a la prohibición de no sometimiento a la Trata de Personas hay que adicionarle, como lo hizo la Corte en el apartado de responsabilidad por parte del Estado, la obligación que tiene el Estado de garantizar que no se produzcan violaciones a la dignidad de la persona humana, valor protegido en la Convención Americana sobre Derechos Humanos, y en la trata de personas precisamente se da esa violación a la dignidad. Además, también debe considerarse el interés que existe en favor de las personas. Por tanto, la relación que se produce entre el artículo 1.1 y el 6 de la CADH, en los términos que hemos venido refiriendo, hace que de ello se derive el derecho a no ser sometido a trata de personas.¹⁶

En la sentencia *Hacienda Brasil Verde vs. Brasil* hay dos momentos en que se hace referencia al derecho humano a no ser sometido a Trata de Personas. En el párrafo 317 al abordar la responsabilidad del Estado en el caso analizado y en el párrafo 343, al determinar la violación de los derechos humanos en el caso particular. Con estas referencias, más el desarrollo expuesto en los párrafos 281 a 290, junto con otros aspectos a los que hicimos referencia, concluimos que la Corte estableció el derecho humano a no ser sometido a Trata de Personas.

IV. ¿Y qué implicaciones tiene que exista un derecho humano a no ser sometido a Trata de Personas?

Diversas son las consecuencias que se producen cuando un nuevo derecho humano entra al sector de la protección. A continuación, señalaremos algunas que nos parecen evidentes, haciendo la salvedad que no se trata de una exposición exhaustiva sino indicativa del nuevo escenario.

Una primera consecuencia es que se evita la dispersión de los derechos humanos que tiene que declararse violados, ahora todo se concentra en uno que los implica, el de no ser sometido a Trata de Personas. Ya no tendrá que referirse a la violación de varios derechos humanos, como los relativos al libre desarrollo de la personalidad y a la dignidad. El tener un derecho humano concentrador no excluye, en cambio, que también puedan violarse otros derechos humanos, incluso los mismos de libre desarrollo de la personalidad o dignidad, pero eso será atendiendo a las características del caso en cuestión.

Otra consecuencia es que ahora tendremos dos sistemas de protección, uno que persigue el delito y otro que busca el respeto del derecho humano. Ambos sistemas pueden desencadenarse de manera independiente, o bien echarse a andar solo uno de ellos, sin embargo, es necesario tener presente que uno no obstruye al otro, sino más bien, ambos se completan, por lo que pueden actuar de manera paralela.

En consecuencia, el tema de la trata de personas además de ser una prohibición que recae en los Estados, obligándolos a actuar para que tomen las medidas nece-

¹⁶ Párrafo 317.

sarias a fin de evitarla, y que normalmente se concreta en lo penal, ahora es un derecho que puede exigir cualquier persona que se encuentre en esa situación, encontrándose el Estado obligado a desplegar el aparato gubernamental en todo lo que corresponda a favor de esas personas, no solo en lo penal. No es lo mismo exigir una obligación que demandar el cumplimiento de un derecho. Como un ejemplo, cuando el Estado tenga conocimiento de una situación o contexto que le permitan inferir que existen personas que están siendo víctimas de trata, deberá tomar todas las medidas pertinentes destinadas a proteger el derecho de las personas a no ser víctimas de trata, de lo contrario, estará incumpliendo con sus obligaciones.

De esta manera, al adicionarse al tema penal la visión de derechos humanos, ahora los esfuerzos no solo están encaminados a la persecución de los delitos, sino que se incentiva la prevención, tanto de los mismos delitos como del derecho humano.

Otra consecuencia que se produce, no menor, es que, al contar con un nuevo derecho de creación jurisprudencial, de fuente interamericana, es más fácil que todo el sistema interamericano pueda desplegarse a su favor. Y no hablamos solo del sistema binario de protección, que recae en la Comisión y en la Corte Interamericanas, sino de todos los órganos que pertenecen a la OEA.

Las víctimas también se verán beneficiadas por este nuevo enfoque de derechos humanos, ya que ahora contarán con una nueva vía para buscar la reparación integral del daño que se le ha producido, ya que la penal está muy limitada en su alcance. De esta forma, la actuación de las autoridades y las instancias a las que podrán acudir ya no estarán constreñidas únicamente al área penal, sino que podrán interponerse recursos y activarse mecanismos más diversos, como quejas ante organismos de derechos humanos.

En ese sentido, otra consecuencia relevante estriba en que, con esta nueva visión, además de las instancias de procuración de justicia y del poder judicial ahora se involucrarán los órganos no jurisdiccionales de protección de los derechos humanos. Con esto, se amplía el panorama de intervención de autoridades.

También no puede dejar de mencionarse que habrá un fortalecimiento de la procuración de justicia, ya que no será vista exclusivamente como el derecho humano que es, sino también en cuanto que debe realizar esfuerzos para evitar la violación al derecho humano a no ser sometido a Trata de Personas o para perseguir a quienes lo violaron. Por ejemplo, con el deber de la inspección derivado del deber de prevención.

Al ser un derecho humano de fuente interamericana pero que forma parte de nuestro ordenamiento jurídico por vía del artículo 1o. constitucional, debe señalarse que en el ámbito nacional adquiere al mismo tiempo una jerarquía similar a la Constitución, entra en el bloque de constitucionalidad, lo que por supuesto permite que tenga una posición relevante en el ordenamiento jurídico nacional.

Y al ser un derecho humano de jerarquía constitucional, entonces el legislador nacional, tanto federal como local, está obligado a desarrollar su contenido, lo que

ya se ha hecho mediante la legislación que expusimos al inicio de este trabajo, aunque sin los alcances de tener enfrente un derecho humano, por lo que en su momento deberán realizarse las adecuaciones legislativas pertinentes.

Hasta aquí la lista de algunas de las consecuencias que lleva el establecimiento del derecho humano a no ser sometido a trata de personas. Seguramente habrá otras, pero se irán perfilando con base en el desarrollo que tenga este nuevo derecho humano.

V. Conclusión

Somos de la opinión que una obligación de no hacer, una prohibición como la de no ser sometido a trata de personas, da lugar, en principio, a un desarrollo criminalístico que termina no siendo suficiente y que, posteriormente, evidencia la necesidad de transformarse en un derecho humano. Lo que con esta sentencia se logró pasar de lo penal a derecho humano, es la construcción de un camino difícil de transitar, pero que indudablemente una vez construido debe recorrerse más, tantas veces como sean necesarias, en el entendido que las circunstancias mismas son las que se imponen. Se empieza por prohibir una conducta ilícita pero luego salta a la vista que no solo se trata de castigar sino también de ayudar a las personas que son víctimas de ese actuar reprochable. Asimismo, se resalta la importancia del deber de prevención, señalando el deber del Estado de tomar todas las medidas necesarias para evitar que las personas sean víctimas de trata, así como para atender a aquéllas que hayan sido víctimas y garantizar que los hechos no se repitan.

El compromiso que se adquiere con la creación de un derecho humano es grande, no es una simple declaración de buenos deseos. La totalidad de las consecuencias que ello acarrea son tantas y tan diversas, que las que enunciamos son solo el principio de lo que está por venir.

La conducta de sometimiento de personas y de comercialización de las mismas contrario a su voluntad o viciada ésta, no es algo que vaya a erradicarse con el establecimiento de este nuevo derecho. Sin embargo, es conveniente señalar que adicionar una visión constituye un parámetro más que puede sumarse a los que ya se tienen, porque cada vez se hace más evidente que los problemas sociales no se resuelven solos.

LAS VÍCTIMAS DE TRATA DE PERSONAS; CARACTERÍSTICAS Y NECESIDADES; RESPUESTA INTERINSTITUCIONAL NECESARIA

Adriana Lizárraga González

Introducción

Con el Sistema Penal Acusatorio en México se ha dado un importante paso hacia una justicia penal que sea igualitaria para todas las personas.

Uno de los elementos que ayudan a que esto suceda, de manera preponderante, es que se ha reconocido como un derecho procesal el derecho de las víctimas a ser atendidas como forma de que logren ejercer su derecho a la reparación integral; eso obliga a que la atención que brindemos se oriente a que puedan ejercer todos sus derechos humanos de la manera más igualitaria posible.

Y si pensamos que, el que se les haga justicia, es un derecho de los más relevantes y que ahora la constitución protege también el de que, ejerciendo ciudadanía, puedan acompañar al agente del Ministerio Público para contribuir al éxito de la indagatoria, y argumentar frente al juez para hacerle ver las formas del delito y los daños que les causaron, entonces no cabe duda de que tenemos que lograr, mediante la atención, que las víctimas se empoderen. Enseguida vamos a referirnos a dicha atención orientada hacia el empoderamiento de las víctimas de trata de personas.

Características de las víctimas de trata de personas

Para diseñar política pública de persecución eficiente del delito de trata de personas, sanción a quienes lo cometen y atención a sus víctimas compuesta de medidas de protección y asistencia que las empodere, es preciso conocer bien las características de esas víctimas: cuales fueron las causas o factores de riesgo personales, familiares y comunitarias que las hicieron vulnerables a este delito, cuáles los modos como fueron atrapadas y retenidas, y cuáles las consecuencias que en ellas tuvo el delito. Cuando logramos identificar qué causó que esa persona se convirtiera en víctima, se nos facilita determinar las medidas de asistencia y protección adecuadas para

contribuir a que la persona deje de ser víctima, recupere una vida digna y se empodere para seguir adelante sin riesgo y, desde luego, para acompañar la investigación y participar en el proceso que lleve a que el delincuente sea sancionado.

La Organización Panamericana de la Salud/Organización Mundial de la Salud (OPS/OMS)¹ hace ver que los factores de riesgo personales, familiares y comunitarios, que hacen posible que una persona sea víctima de trata son consecuencia de, por un lado, una cultura discriminatoria de las mujeres, los menores de edad, los indígenas, los discapacitados, los extranjeros y todas aquellas personas que la cultura predominante considera no merecedoras de trato igualitario y, por otro lado, condiciones económicas y sociales en las que se niegan oportunidades a grupos extensos de población

Así, las personas víctimas se ven afectadas por una serie de factores que incrementan las probabilidades de que las atrapen los delincuentes: son menores de edad, son mujeres, niñas, niños, tienen una orientación sexual no heterosexual tradicional, padecen de discapacidad, son migrantes, han sufrido violencia familiar o viven en la calle; alguna o muchas de esas características con frecuencia combinadas hacen de estas personas muy vulnerables al abuso, un abuso que está basado en la discriminación que permea nuestra cultura.

Estas circunstancias que podemos llamar de su persona y su historia se combinan con otras que son sociales, como el que quienes son menores de edad no tienen oportunidades de estudiar así como tampoco están protegidas por el espacio escolar; y con mucha frecuencia no tienen un hogar; además no tienen —porque nunca las han tenido o porque las perdieron— redes de apoyo; con todo esto no ven un horizonte prometedor ni de desarrollo. Por eso los tratantes las enganchan con promesas de empleo, de afecto... en suma, de una vida más digna... y muchas veces se amparan en que, en muchas comunidades, las personas menores de edad, primordialmente las mujeres, son objeto de compra venta conforme a usos y costumbres discriminatorias de género.

En resumen, la cultura y las estructuras sociales discriminatorias, y el que grupos numerosos vivan en condiciones económicas precarias, hacen propicia la trata de personas; sus víctimas con frecuencia pertenecen a grupos muy afectados por las discriminaciones, la inequidad y la pobreza y, por su vulnerabilidad y desempoderamiento, establecen relaciones de afecto o dependencia con quienes las explotan, y que para engancharlas utilizan sobre todo el engaño (promesas de un empleo lícito o de una oportunidad educativa, o seducción), y la coacción (privación de libertad, o presión de personas cercanas o de familiares, a veces los mismos padres, que se arreglan con los tratantes); es decir, aprovechan su vulnerabilidad que hacen a la víctima susceptible a ese engaño en razón de su sexo, su edad, su condición de pobreza o marginación, o al miedo.

¹ Krug et al. *Recomendaciones éticas y de seguridad de la OMS para entrevistar a mujeres víctimas de la trata de personas*. OMS, 2003. pp.13-15.

Ya atrapadas las víctimas, para evitar que escapen, se les aleja de sus redes de apoyo; se aprovecha la discriminación de su familia que las rechaza por su trabajo en la prostitución, se les quita su dinero, se les endeuda o se les inventan deudas, se les suministran drogas y alcohol, se les retienen sus documentos o se utiliza violencia física o psicológica. Estas formas de enganche y control, que conforman privación de libertad, sumadas al sometimiento a condiciones inhumanas de vida, como “largas jornadas de trabajo extenuante, privación del tiempo libre, y privación de los derechos a la alimentación, al salario, y al acceso a servicios de salud”,² anulan la autonomía y capacidad de decisión de las víctimas, las cuales probablemente ya estaban lesionadas.

Características de la atención a víctimas

Si nos basamos en las características de las víctimas antes descritas podemos diseñar una atención idónea para su *empoderamiento*; una atención que tome en consideración que:

1. Son personas muy desempoderadas, porque han sufrido violaciones graves a su libertad y su integridad, debido a su pertenencia a un grupo social discriminado, a que desconocen sus derechos, a las formas como las engancharon, o a que se les desvinculó de sus redes de apoyo.
2. El delito incrementa los daños que habían sufrido durante su historia de abandono, violencia, pobreza y falta de oportunidades.

Requieren, entonces, de una atención de gran complejidad, para que superen los efectos de la trata, los cuales varían dependiendo de la interrelación de varias cuestiones: su sexo, su edad, su etnia, su orientación sexual, la modalidad y el tiempo de explotación, y sus recursos personales. Esa atención solamente puede lograrse si se atiende a los enfoques de derechos humanos, género, protección integral de derechos de la infancia, y diferencial y especializado.

Si se atiende a las víctimas, desde que llegan a la institución ministerial, con esos enfoques; es decir, con base en el principio *pro-persona* y respondiendo a las necesidades que tienen debido a su sexo, su pertenencia a un grupo étnico, su edad, su condición social, su orientación sexual y/o cualquier otra cuestión que sea factor de su vulnerabilidad, además de apoyarselas en la restauración de sus derechos, no solamente se puede lograr apoyarlas para que logren la reparación integral, sino que se les facilitan el acceso a la justicia y la coadyuvancia con el Ministerio Público,

² Díaz, A., “El tráfico de mujeres, niñas y niños: un asunto de Derechos Humanos”, en *Tráfico de personas en Colombia. Primer Encuentro Nacional sobre tráfico de personas en Colombia. Memorias*. Bogotá, Ministerio de Justicia y del Derecho, Ministerio de Relaciones Exteriores, Fundación Esperanza y Organización Internacional para las Migraciones (OIM).

como indican nuestro texto constitucional y el Código Nacional de Procedimientos Penales.³

Este resultado de la atención a víctimas se ha ido dando en la medida en que se ha ido cumpliendo el deber de proteger los derechos humanos como establecen los artículos 1 y 20 de la Carta Magna y las normas secundarias –primordialmente el Código Nacional⁴ y la Ley General de Víctimas–;⁵ y está constituyendo un nuevo paradigma para la procuración y la impartición de la justicia, ya que está llevando a nuevas experiencias a quienes realizan el trabajo ministerial y, por tanto, modificando sus creencias, convicciones, valores y modos de realizar su trabajo, y repercutiendo en todo el proceso.

El Código Nacional de Procedimientos Penales, como afirma Eduardo Noriega, “atiende de forma escrupulosa la participación de la víctima en las distintas etapas del procedimiento desde la investigación hasta la sentencia...; propicia una más amplia participación de la víctima del delito en el proceso penal”.⁶

Esto implica que tiene la posibilidad de ejercer, entre otros, los derechos a: consultar los registros de la investigación; aportar los elementos de prueba que tenga, durante la investigación y en el proceso; solicitar que se realicen actos de investigación, que se desahoguen diligencias, que se tomen medidas de protección, providencias precautorias y medidas cautelares, y que se le garantice la reparación del daño; intervenir en el juicio e interponer recursos, como impugnar omisiones o negligencia del Ministerio Público; ser notificada del desistimiento de la acción penal y de todas las resoluciones que finalicen el procedimiento, y solicitar la reapertura del proceso.

El código también detalla la protección de otra serie de derechos cuyo ejercicio forma parte de la reparación integral del daño, pero que también contribuye a que la participación de la víctima durante la investigación y el proceso sea exitosa; juegan un papel preponderante a este respecto los derechos.

A que se le informe cuáles son sus derechos, así como sobre el desarrollo del procedimiento; y a que le asista un intérprete o traductor cuando pertenezca a un grupo étnico o pueblo indígena, o no conozca o no comprenda el español. Esto le permitirá saber a ciencia cierta qué puede exigir en su beneficio y cómo puede

³ Artículo 109. Este artículo obliga a que se tomen en cuenta “los principios del interés superior de los niños o adolescentes, la prevalencia de sus derechos, su protección integral y los derechos consagrados en la Constitución, en los Tratados, así como los previstos en el presente Código. Para los delitos que impliquen violencia contra las mujeres, se deberán observar todos los derechos que en su favor establece la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y demás disposiciones aplicables”.

⁴ Última reforma publicada en el *DOF* el 17 de junio de 2016.

⁵ Última reforma publicada en el *DOF* el 3 de enero de 2017.

⁶ “El control de la víctima en el proceso, su decisión, su actividad, su compromiso”, en *Revista Nuevo Sistema de Justicia Penal*.

apoyar al logro de la justicia; es decir, aportará a la certeza jurídica y a su tranquilidad.

A recibir desde un primer momento:

- Atención médica y psicológica de urgencia, y ser canalizada a instituciones que se la brinden.
- Asistencia jurídica, y a comunicarse de inmediato con persona de su confianza, familiar o asesora.
- Protección cuando exista riesgo para su vida o integridad personal.

Todo esto le ayudará a recuperarse del estrés postraumático y fortalecerá su seguridad emocional durante el procedimiento.

A que se resguarde su identidad, si es menor de edad o víctima de delito contra la libertad y el normal desarrollo psicosexual, violencia familiar, secuestro, o trata de personas, lo que bajará su miedo y le dará tranquilidad.

Con estos diversos componentes de la atención integral, se fortalece a la víctima para que participe en el proceso aportando lo que sabe para que se logre hacer justicia.

Así, se ha dejado atrás el tiempo en que se protegían solamente los derechos del inculpado frente al poder del Estado, para atender a una percepción más compleja y completa de los derechos humanos de todas las personas que participan de una investigación penal, y es sustancial que las víctimas vean protegido su derecho a que, tanto el Ministerio Público como el órgano jurisdiccional, les faciliten el acceso a la justicia.⁷

Eso, en el Nuevo Sistema Penal Acusatorio implica que, desde un primer momento, la atención a las víctimas sea integral; se les apoye en el ejercicio de todos sus derechos para que logren *empoderarse*.

El concepto de *empoderamiento*, que se crea como parte de la teoría de la Educación Popular de Paulo Freire y posteriormente es retomado por la Teoría de Género, es aplicable a cualquier persona que se encuentre en situación de desventaja, como sucede con las víctimas de delitos; *empoderarse* es superar esa desventaja para llegar a ejercer plena ciudadanía; en el caso que nos ocupa, el que la víctima acompañe efectivamente al agente Ministerial en las actuaciones que conducirán a que se le haga justicia, y el que participe del proceso, es ejercicio de ciudadanía.

De ahí que en la Procuraduría General de la República una prioridad ha sido fortalecer la atención a las víctimas de delitos y violaciones a sus derechos humanos a fin de lograr su *empoderamiento*, su capacidad de afrontar el proceso jurídico e, inclusive, posteriormente, recuperar su vida como persona ciudadana.

Para lograr una atención de tales características hemos ido creando caminos interinstitucionales que, puedo afirmarlo, son importantes avances en la conforma-

⁷ Artículo 109, II.

ción de una política pública de atención a víctimas basada en la perspectiva de derechos humanos, conforme con los derechos que les reconoce nuestra Constitución en su artículo 20, apartado C.

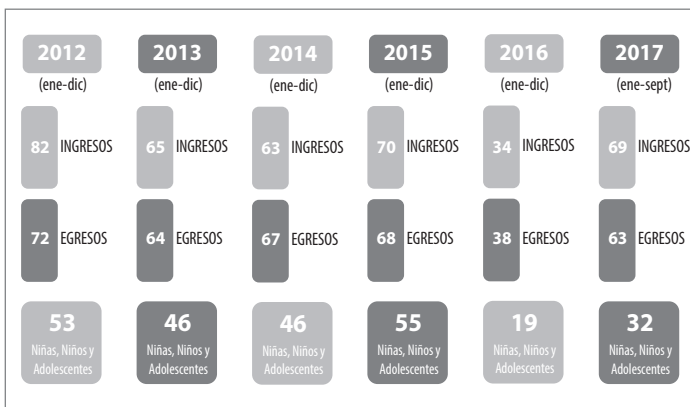
Una atención de especial relevancia en el caso de víctimas de delitos constitutivos de violaciones graves a derechos humanos, como son la trata de personas y la violencia contra las mujeres, es la que se brinda, en la Fiscalía Especial para la Violencia contra las Mujeres y Trata de personas, en el marco del *Modelo de asistencia y protección a víctimas del delito de trata de personas* y de los *Lineamientos generales para la construcción, operación y funcionamiento de albergues, refugios y casas de medio camino* aprobados por la Comisión intersecretarial para prevenir, sancionar y erradicar los delitos en materia de trata de personas.

En la FEVIMTRA, en efecto, siguiendo los parámetros que se han construido colegiadamente, se actúa de manera integral y multidisciplinaria, con enfoques de derechos humanos, género, protección integral de derechos de la infancia y diferenciado, para brindar una atención con los siguientes componentes:

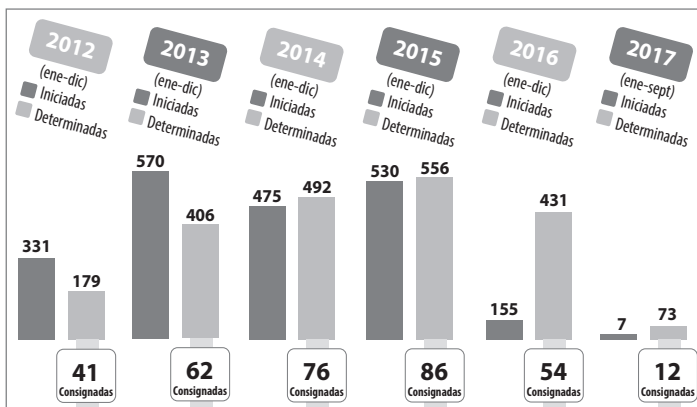
- Apoyo psicológico solicitado por la autoridad ministerial y consistente en atención en crisis durante los operativos de rescate de las víctimas, así como atención durante el proceso jurídico para ayudarles a que se les facilite la libre expresión de emociones en un espacio de seguridad y confort.
- Atención terapéutica en el Refugio Especializado de Atención Integral y Protección a Víctimas de Violencia de Género Extrema y Trata de Personas, durante un proceso mediante el cual se apoya a las víctimas para que modifiquen conductas que les son nocivas, se disminuyan riesgos como el de suicidio, se resuelvan trastornos emocionales provocados por el delito que han sufrido. Para ello se promueve su autonomía mediante técnicas y apoyos orientados a que logren fortalecer sus recursos positivos de sobrevivencia y transitar a la construcción de un proyecto de vida.
- Apoyo legal, consistente en la escucha detenida a las víctimas para identificar con precisión sus necesidades e intereses y orientarlas y asesorarlas legalmente, así como acompañarlas a realizar trámites legales ante autoridades como el INAMI, la CEAV, los consulados, las embajadas y las representaciones estatales, dar seguimiento a sus procesos jurídicos y apoyarlas durante las diligencias ministeriales.
- Apoyo de trabajo social, que implica acompañamiento a las víctimas para que restablezcan sus redes de apoyo perdidas a consecuencia del aislamiento que provocan la violencia de género extrema y la trata de personas; acercamiento a los recursos institucionales y de la sociedad civil que satisfagan sus necesidades; orientación para que reconstruyan su proyecto de vida.
- Atención médica, compuesta por la promoción y el fomento de hábitos de autocuidado para una vida saludable, así como la canalización a las instituciones médicas que se requieran para atender necesidades más complejas.

- Atención pedagógica consistente en apoyo educativo para que continúen sus estudios, se incorporen a sistemas formales de educación y establezcan contacto con opciones laborales en donde puedan trabajar una vez que se recuperen y a la sociedad.
- Elaboración de dictámenes periciales e informes en materia de psicología y trabajo social; así como, impresiones psicológicas a solicitud de los agentes del Ministerio Público.

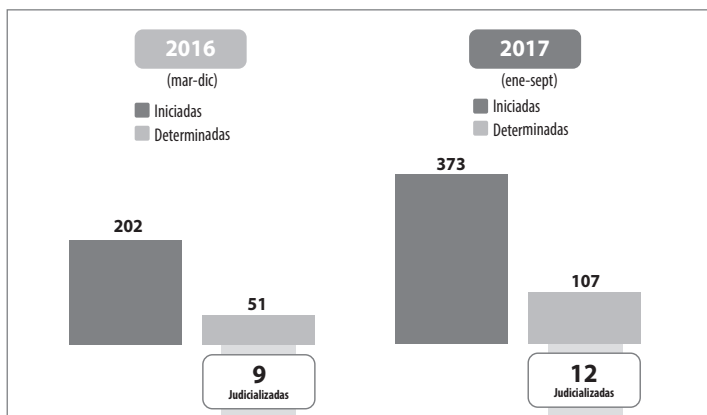
Atención integral y protección a víctimas de trata y violencia extrema de género (población atendida en el Refugio FEVIMTRA-PGR, años 2012-2016 y de enero a septiembre de 2017)



*Averiguaciones previas
 Violencia contra las mujeres y trata de personas
 (años 2012-2016 y de enero a septiembre de 2017)*

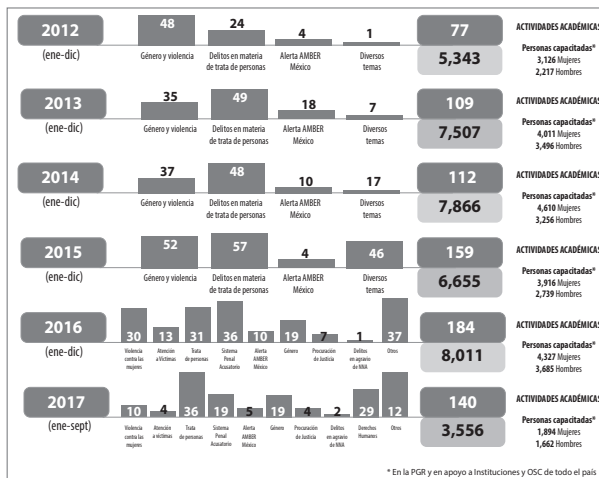


Carpetas de investigación
Violencia contra las mujeres y trata de personas
(año 2016 y de enero a septiembre de 2017)



Por otra parte, sabemos que, casi como ninguna otra cuestión, la atención a las víctimas implica un cambio cultural de los operadores del Sistema de Justicia; para ello se requiere que adquieran conocimientos y habilidades, pero también que se convenzan de que la atención es un derecho legítimamente fundado en la idea de igualdad, y que debe protegerse sin discriminación ni estereotipos.

Capacitación
(años 2012-2016 y de enero a septiembre de 2017)



De ahí que se dé capacitación continua al personal ministerial en materias de atención a víctimas y nuevo sistema penal, y se hayan elaborado dos protocolos cuyos extractos fueron publicados en el *Diario Oficial de la Federación* el 3 de marzo de 2015:

- El Protocolo de Investigación Ministerial, Policial y Pericial con Perspectiva de Género para el Delito de Femicidio.
- El Protocolo de Investigación Ministerial, Policial y Pericial con Perspectiva de Género para la Violencia Sexual.

Estos protocolos se están actualizando de conformidad con el Sistema de Justicia Penal Acusatorio.

Su utilidad está en servir de guías para que el actuar ministerial esté acorde con la obligación de proteger los derechos humanos de las víctimas de conformidad con las teorías de derechos humanos, género y protección integral de derechos de la infancia, y con lo dispuesto en el Derecho Mexicano y el Internacional protectores de derechos humanos. En PGR estamos convencidos, convencidas, de que una política Pública sobre atención a víctimas debe orientarse en el sentido de lograr que la mayoría de quienes sufren un acto delictivo resuelvan lo más pronto posible los problemas que este les haya causado y retomen sus vidas con pocas o ninguna secuelas –físicas y emocionales–, gracias a que se les hizo justicia y se les atendió debidamente.

Y sabemos que para ello se requiere que haya una intervención interinstitucional e interdisciplinaria en la que participan, cada vez con una mayor vocación y certeza, actores gubernamentales y sociales de los tres órdenes de gobierno; por eso estamos trabajando en el marco de las leyes generales, las comisiones intersecretariales y los programas especiales,⁸ en donde vamos contribuyendo a la construcción de una política pública de Estado, interinstitucional, interdisciplinaria, con intervención de la sociedad civil y servidoras y servidores públicos de los tres niveles de gobierno.

⁸ Ley General de Planeación. Artículo 19. El Presidente de la República podrá establecer comisiones intersecretariales para la atención de actividades de la planeación nacional que deban desarrollar conjuntamente varias Secretarías de Estado. Párrafo reformado *DOF* 09-04-2012. Artículo 26.- Los programas especiales se referirán a las prioridades del desarrollo integral del país fijados en el plan o a las actividades relacionadas con dos o más dependencias coordinadoras de sector.

PROTECCIÓN, ATENCIÓN Y ASISTENCIA A VÍCTIMAS DE TRATA

María Marcela Reynoso

Dada la magnitud de la problemática de lucha contra la trata, es absolutamente indispensable concertar sinergias, a todos los niveles y actores comprometidos en ella.

Sabemos que la mayor fuente de ingresos a nivel internacional es: 1o. La venta de armas, 2o. El crimen organizado y 3o. La trata de personas, en sus diferentes modalidades, también se sabe que la trata se empieza a desplazar al segundo lugar (triste manera de subir o avanzar en esa escala, pero una realidad que nos alerta).

“Pensemos siempre en el fondo de bien que existe en toda persona”.

(Santa María Eufrasia)

Para mi participación con este artículo quiero partir desde el enunciado: “Protección y atención a las víctimas de trata”, que nos sitúa en un marco de comprensión de la problemática, dado que el término “protección” es la *acción y efecto de proteger* (resguardar, defender o amparar algo o alguien). La protección es un cuidado preventivo que nos señala ya un problema inminente que requiere de atención, leyes, protocolos, presupuesto.

En un sentido amplio, haciendo referencia a la protección a víctimas de trata, es una “protección” de los derechos inalienables del ser humano. Toda persona humana, creada a imagen de Dios, tiene el derecho natural de ser libre y responsable. Se debe prestar a cada cual el respeto al que éste tiene derecho. El derecho al ejercicio de la libertad es una exigencia inseparable de la dignidad de la persona humana. Este derecho debe ser reconocido y protegido civilmente dentro de los límites del bien común y del orden público (*cf.* 1738 CIC).

Por lo tanto el término “protección”, nos sitúa justo en el campo de nuestro trabajo, avalado por el marco jurídico de los Tratados Internacionales suscritos por México, con énfasis muy particularmente en las niñas, adolescentes y mujeres,

desde el “Interés Superior del Niño” y más concretamente en nuestra “Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes” y leyes en contra de la trata de personas.

Modestamente comparto desde nuestra experiencia como Congregación Internacional de Ntra. Sra. de la Caridad del Buen Pastor (con Status ECOSOC en la ONU desde 1996, y con representación en Ginebra y Viena, comprometida con los derechos humanos de las niñas, adolescentes y mujeres víctimas de trata), establecida en la Ciudad de México desde el año de 1900 trabajando con niñas, adolescentes, mujeres en situación de calle, abandono, explotación sexual, del Consejo Tutelar, Albergue para ex Reas Liberadas; y en otros estados de la República.

Protección a las víctimas ¿de quién o de qué?

De una sociedad que todavía vive la exclusividad, en una situación de pobreza extrema engendrada por la “corrupción”, que pueden ser, autoridades, familiares, proxenetas, empleadores, que hacen de las Víctimas “una mercancía que explotan y los enriquecen, sin la mínima dignidad de ser humano”.

- Del acecho de “lobos rapaces” los proxenetas, que pululan en las calles, en los medios de comunicación, cine, TV, Internet, redes sociales, leyes de la cibernética en México, autoridades para la Protección del Menor, entre otros que tienen el campo abierto para hacer de ellas la mercancía que explotan y venden al mejor postor, sabemos La trata con fines de explotación sexual es el tercer negocio a nivel mundial.
- A veces, de un ambiente familiar donde sufren maltratos y violaciones, debido a su situación de vulnerabilidad, pobreza extrema, ninguna preparación de educación para la vida, solo dolor, hambre, golpes, violaciones –teniendo por casa la calle–.

Lo anterior solo por enumerar algunos de los factores más visibles, constatados y conocidos por todas y todos nosotros, y que claman protección.

¿Desde cuándo?

La respuesta es: protección desde su concepción, sabemos como influyen en el desarrollo armónico de toda persona las lacras biológicas, psicológicas, socio-culturales de un embarazo “casual” no deseado y aquí nos preguntamos: ¿Quién o quiénes son los abogados a proteger la vida de este “ser único e irrepetible”? ¿de esas niñas y adolescentes? deberían ser los progenitores, pero en mi experiencia, en muchos casos son los mismos padres, abuelos, tíos, hermanos, primos, que las han violado, en otros

son hijas de madres solteras, que a su vez han sido vulneradas, y por tanto, solo pueden ejercer su precaria maternidad, además de la carga del “machismo” que las hace también vulnerables y víctimas.

Carl Rogers, en su libro *El proceso de convertirse en persona*, dice: “el ser humano nace, crece y se desarrolla”, sí, ese es su derecho humano, su derecho a la vida establecido desde el génesis u origen del mundo porque “El ser humano es centro y cima de la creación” (GS 11).

Pero en el caso de las víctimas, el proceso se da a la inversa, el crecimiento es abrupto y carente de las necesidades básicas, solamente como aporte científico, muy someramente señalamos el estándar del psicólogo humanista Abraham Maslow con sus cinco necesidades básicas: 1a. Alimentación, hidratación, necesidades, fisiológicas, salud, evitar dolor, sexual, etcétera. 2a. Protección de seguridad: de techo, hogar, trabajo, seguro médico, protección moral, sentirse protegidos, entre otros. 3a. Protección pertenencia a una familia: relaciones sociales, amistosas, escolares/educativas, relaciones interpersonales, educación, sexualidad. 4a. Autorreconocimiento: lograr lo propuesto, autoestima, confianza, valorado por los demás, sexualidad. 5a. Máxima autorrealización, tener una misión, ayudar a los demás, ser creativos, tener éxito, espiritualidad, sentido del humor.

He aquí, desde este breve análisis, comparativo de lo que es el ser y el deber ser, evidenciamos las carencias que van conformando a la víctima de trata, aunadas a una realidad socio-económica y política de intercambio de bienes donde el valor mercantil y monetario es la productividad que deje ganancias, que acumulan unos pocos y desheredan a los más débiles y desprotegidos. Es ahí, desde esos valores, donde se va gestando la compra/venta, la oferta y la demanda, de las niñas, adolescentes y mujeres a quienes se les trata no como seres humanos sino como mercancía, ofrecida al mejor postor, satisfaciendo ofertas crueles de las niñas más pequeñas a las demandas de hombres sin escrúpulos que se desvirtúan como seres humanos al ultrajar y pisotear la dignidad, de las víctimas que han sido: engañadas, coaccionadas, trasladadas, secuestradas, vendidas, maltratadas, explotadas. Su vida depende de lo que valen para quienes regentan el negocio, hombre o mujer y cuando por su salud debido a la falta de lo mínimo de “sus necesidades básicas”, las desechan o las matan.

Solo una muestra: Me consta, por ejemplo, como en Acapulco, en el basurero encontraron el cuerpo de una joven como de 20 años, a quien le cortaron la lengua y dieron por muerta, ¡estaba viva! Por ser Delito Federal la llevaron a la Procuraduría General de la República (PGR) y como aún no estaba el Refugio no tenían a dónde enviarla, me hablaron para ver si nosotros la podíamos recibir, aún no teníamos la casa y con grande dolor no pudimos recibirla, supe después que su mamá la había encontrado y llevado de nuevo a Acapulco, con peligro de que la encontraran y la mataran.

A raíz de ese caso tan doloroso, dramático e inhumano, empezamos a incursionar en este “mar de lágrimas, tenebroso y fétido”, nos hicimos el propósito de

continuar en la búsqueda de la casa para acogerlas y acompañarlas en su reinserción o resiliencia como decimos ahora; desde entonces hemos avanzado, no nos hemos detenido y continuamos “soñando” y actuando para ofrecer a las víctimas lo que se merecen y restituirles lo que como sociedad les hemos robado.

En los últimos años de búsqueda, y espera para conseguir la casa para atender a las víctimas de trata, desde un modelo innovador de casa de medio camino, con un equipo interdisciplinario, hemos estado en contacto directo con las víctimas de la Merced, y en contacto también con ex sexoservidoras que ya no ejercen y se agrupan para ayudarse a sobrevivir, ellas conocen y están en contacto con ese sector vulnerable donde hay menores explotadas y que no pueden salir por el riesgo que corren, de golpes, castigos o la muerte si denuncian o si hablan y lo más cuestionable para nosotros en “esta sociedad civilizada”, continúan allí porque no tienen a dónde ir, no tienen otra “perspectiva de vida” y en este mar de dolor e impotencia es donde de una u otra manera todas y todos podemos ser cómplices, por la indiferencia y aceptación de la injusticia social que engendra la corrupción, la pobreza y todos los males, las actitudes acusatorias, por ejemplo: “están ahí porque les gusta“, razonamiento cruel, por temor a desinstarnos, porque nos olvidamos del mandato supremo de la vida “Ama a tu hermano como a ti mismo”.

¿Para qué?

- Para que tu hermana vuelva a la vida.
- Para que como ser humano ejerzas lo más profundo y esencial de tu ser, la compasión, la misericordia, el gozo íntimo de dar la mano a la víctima inocente, y que tiene el derecho a resarcir su pena, su dolor, su ignorancia.
- Para que como parte de la sociedad, a veces inhóspita, contribuyamos a construir un mundo más justo y humano.
- Para que mediante una atención especializada, en un ambiente cálido, interdisciplinario, acogedor y respetuoso, mediante un proceso individual, la víctima pueda tener su proyecto de vida y ser sujeto de su historia personal.
- Para que las autoridades competentes actúen de acuerdo a los derechos humanos y a las leyes consignadas no solo en nuestra Constitución, sino en los Tratados Internacionales firmados por México, y ejerzan la Justicia y sanción a los proxenetas y a quienes sean responsables. Ya que hasta hoy, la impunidad es uno de los aspectos que no solo impide, sino que facilita y favorece la explotación de las víctimas, y que muchas veces, como aquí en la Ciudad de México y en otras entidades, son las mismas autoridades quienes las denigran y regentean en los antros, me consta en casos concretos. De voz de la víctima he escuchado: “tenía once años cuando un policía era mi novio y me llevaba al hotel”, por supuesto no a descansar, a comer, sino a pervertirla, drogarla, denigrarla. Recientemente nos pidieron apoyo para una jovencita

de 16 años forzada y violada por 30 hombres, no fue posible poner la demanda porque los “agresores” son autoridades en esa comunidad, la adolescente quedó embarazada, revictimizada por la impunidad y corrupción de la autoridad.

Por otro lado, sabemos que en la cuestión jurídica y legal, se aplica lo “del consentimiento” de la víctima y a este respecto después de este brevísimo análisis de la realidad, nos preguntamos: Una persona con las características descritas —a mi pobre parecer— innegables. ¿Se puede hablar de “consentimiento” cuando la libertad y protección a la vida, ha sido coartada desde su gestación y entorno socioeconómico-político y judicial? ¿Cómo un bebé, una niña, una adolescente, una mujer, pueden tener capacidad de: elección, de decisión cuando el hambre nutricia, el maltrato físico, psicológico, espiritual, emocional, les ha negado lo más sagrado de toda vida humana: la libertad de elegir una vida digna. ¿Cómo elegir, dónde elegir, a quién elegir?

En relación a la víctima “La imputabilidad o la responsabilidad de una acción puede quedar disminuida o incluso anulada por la ignorancia, la violencia el temor y otros factores psíquicos o sociales”. (cfr. 1746 CIC).

Atención

La atención supone disposición a un encuentro, interés por las y los otros, escucha desde las actitudes básicas: empatía, autenticidad, aceptación incondicional.

A este respecto nos preguntamos: ¿quién ve?, ¿a quién le interesa?, ¿quién escucha?, ¿quién se compromete?, ¿quién acompaña?, ¿quién acepta su corresponsabilidad?, ¿quién persevera en su acompañamiento? ¿Hay un presupuesto gubernamental que patrocine verdaderamente, acciones, no solamente de prevención, siendo ésta por supuesto un factor importantísimo al que hay que avocarnos desde todos los ángulos de nuestro entorno social, indiferente y viciado, sino también para resarcir el daño a la víctima de trata? ¿Existe algún presupuesto gubernamental?, nosotros, desde nuestra precariedad, para tener recursos y dar una atención interdisciplinaria a las víctimas no lo conocemos; y ¡vaya si hemos tocado puertas! Iniciamos y caminamos gracias a un solo proyecto patrocinado por la sociedad civil.

Modestamente, nuestra aportación se sitúa en el campo de coadyuvar en ese despertar, afortunadamente ya más visible, y ser la voz, el grito, el ansia de sobrevivir de las víctimas de trata “que han venido navegando en un mar de tempestades de una sociedad inhóspita para las y los más desvalidos, de las y los sin derecho a una vida digna y humana”.

Muchas y muchos así nacieron, y aún más, así fueron concebidos. El ser humano sociológicamente hablando nace, crece, se desarrolla en un determinado lugar del planeta tierra, quedando configurado por toda una serie de factores socioeco-

nómicos que lo conforman, el filósofo español Ortega y Gasset nos dice muy acertadamente que el ser humano en un sentido amplio es “su yo y su circunstancia”.

Por tanto, para poder hablar de protección a la víctima, quiero situarme en el entorno de ella.

En principio: ¿A quién corresponde la protección de la víctima y el ejercicio de sus derechos humanos? Indudablemente a las autoridades competentes que deben salvaguardar el bienestar de los ciudadanos mediante la aplicación de leyes establecidas.

Si queremos avocarnos al procedimiento, muy someramente señalo: ¿A quién correspondería –poner la denuncia– ante la autoridad competente, llámese Ministerio Público, Procuraduría Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, Comisario, Fiscalía Especial para los Delitos de Violencia Contra las Mujeres y Trata de Personas (FEVIMTRA), etcétera? Quizá la repuesta inmediata sería a “los padres o familiares” sí, si los hay o a cualquier otro ciudadano, que conozca del caso y tenga “el valor de denunciar” sea, maestro, director, trabajadora o trabajador social, auxiliar en las casas hogar, incluso funcionarios públicos. Cualquiera de ellos arriesgando, pérdida de empleo, represalias y hasta la vida. Me consta de víctimas que prefieren continuar viviendo el “infierno de droga, abuso sexual, privación de su libertad” para no comprometer a sus hijas o hijos y/o familia, y en nuestro Sistema de Procuración de Justicia, la denuncia es obligatoria.

Aclaro, que lo que expreso en este trabajo no es de lectura, de pensamiento o de protagonismo, es de mi experiencia en este campo donde he compartido lado a lado con las víctimas de la injusticia social, desde el amanecer hasta el anochecer, feliz experiencia que me permite hablar “por ellas”, (solo un paréntesis, ahora se dice no hay que hablar por ellas, hay que darles la voz. Sí, cuando la tengan ¿y mientras tanto?).

Propuestas

Fortalezas

- A nivel internacional hay un “despertar” sobre el terrible flagelo de la trata con fines de explotación sexual comercial.
- Se van conociendo más a fondo los documentos nacionales e internacionales firmados por México.
- Hay Organismos Internacionales avocados a esta problemática con resultados exitosos.
- Existen Redes, grupos internacionales, continentales, que se están avocando a la problemática en contra de la trata.
- A nivel de América Latina se está impulsando en México la Red Talita Kum, con sede en Roma.
- A nivel nacional se han realizado, diplomados, talleres, foros nacionales e internacionales, promovidos por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

nos, la Secretaría de Gobernación y el Instituto Nacional de Migración (CNDH- SEGOB-INM), la Universidad Iberoamericana (IBERO), la Universidad Panamericana (UP), la Universidad Politécnica de Madrid (UPM), el Instituto Nacional de Desarrollo Social (INDESOL) y Consejo Ciudadano.

- El Informe sobre la Trata de Personas con Fines de Explotación Sexual, presentado por la Senadora de la Comisión Intersecretarial en Contra de la Trata, Lic. Adriana Dávila, mostró con claridad y valor cívico la realidad a nivel nacional, como un foco de atención urgente, para actuar más coordinada y eficientemente con la evidencia de carencia de presupuesto.
- El impulso de la UNICEF, por la atención a la niñez y la adolescencia desde la prevención, atención a víctimas, promoción y cumplimiento del Interés Superior del Niño a nivel nacional.
- A nivel nacional la Red por los Derechos de la Infancia en México (REDIM), impulsando los Derechos del Niño, y en cumplimiento de la Ley General de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, el Sistema Integral de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes.

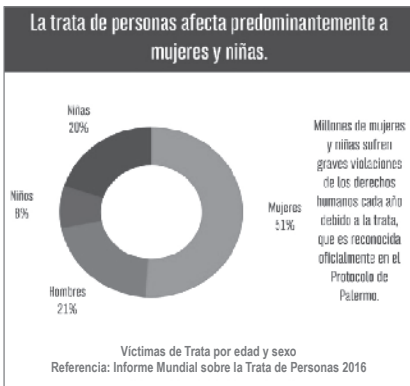
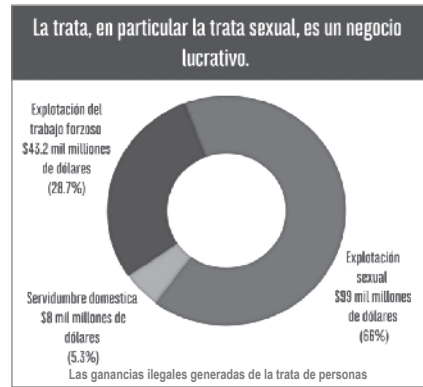
Oportunidades

- Potencializar las redes ya existentes para sumar sinergias.
- Utilizar los Diplomados por Internet.
- Hay mucho material, libros, periódicos y revistas sobre el tema.
- Compartir material e información sobre el tema de trata, entre academia, sociedad civil y gobierno.
- El interés por este tema de algunas entidades gubernamentales como el Instituto Nacional de Desarrollo Social (INDESOL), el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) y la SEGOB.

Amenazas

- Inconsistencia entre el discurso y la operatividad de las redes.
- Dificultad en el trabajo de equipo por protagonismos y antagonismos.
- No creer en la posibilidad de rehabilitación y reintegración social de las víctimas.
- Frustración al no cumplirse las expectativas ante casos no exitosos.
- La no integración del equipo interdisciplinario.
- Insuficiencia del financiamiento.
- La exigencia de las entidades Gubernamentales y Organismos donantes internacionales y nacionales, tienen como criterio población numerosa y tiempo limitado de permanencia.
- No tener la capacidad para responder a las necesidades de la víctima de re-inserción social y laboral.
- Falta de lugares de Residencia temporal con atención especializada.

A continuación solamente quiero mostrar una visión general de esta problemática a nivel internacional.



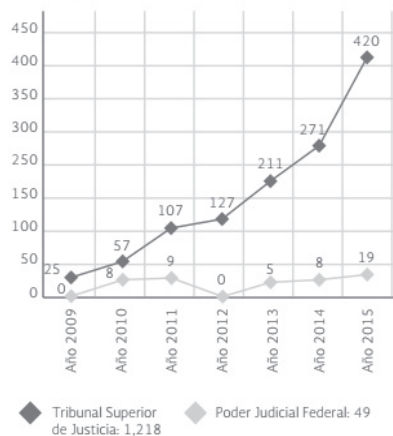
Como dato importante presento las estadísticas de la PGR a nivel de México de 2015.

Víctima por año

Fuero	Año	Total
Estatal	2009	25
	2010	27
	2011	107
	2012	127
	2013	211
	2014	271
	2015	420
Total estatal		1,218
Federal	2009	0
	2010	8
	2011	9
	2012	0
	2013	5
	2014	8
	2015	19
Total federal		49
Total general		1,267

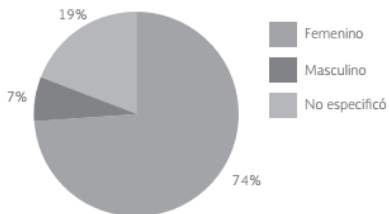
El año en que se detectó mayor número de víctimas es 2015, con 439 personas, lo que corresponde a 34.6% del total general, de acuerdo con la siguiente gráfica.

Número de víctimas o probables víctimas. Total 1,267



Con respecto a las características de las víctimas, se obtiene la siguiente numeralia en cuanto al género de la víctima:

Género de víctimas 2009-2015. Estatal. Total 1,218



Rango de edad por género de las víctimas

Fuero	Género	0 a 17	18 a 24	25 a 34	35 a 44	45 a 64	65 en adelante	No especificó	Total general
Estatal	F	392	164	80	37	23	19	243	958
	M	25	40	7	13	7	0	15	107
	NE	3	0	0	0	0	0	150	153
Total Estatal		420	204	87	50	30	19	408	1,218
Federal	F	11	19	5	2	1	0	3	41
	NE	8	0	0	0	0	0	0	8
Total Federal		19	0	5	0	1	0	4	49
Total general		439	223	92	52	31	19	412	1,267

F= Femenino, M= Masculino, NE= No especificó

Al revisar estas gráficas no puedo menos que recordar un hecho muy significativo en mi opción de compromiso con las víctimas de trata.

Y al mismo tiempo un ejemplo inédito de nuestra realidad nacional, donde impera la corrupción y peligra la vida, pero también se ofrenda en aras de la Justicia.

Fue a fines del 2007 (no recuerdo la fecha exacta), yo iniciaba mi capacitación para trabajar en este campo, asistiendo a talleres, foros, cuadernos, manuales; un día, una maestra muy versada en el tema, me invitó a una cita con el licenciado Nemesio Félix, entonces director de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada (SEIDO), ubicada en colonia Churubusco, quien además de ser un experto, conocía perfectamente la “situación internacional y nacional” del tráfico y problema de la trata con fines de explotación sexual; le expliqué nuestro interés como Congregación de atender un centro especializado para las víctimas, remarcando que era nuestro ofrecimiento como sociedad civil para coadyuvar con el Gobierno a quién correspondía directamente hacer justicia ante este terrible flagelo, lo tengo muy presente, me escuchó con atención y gentileza y me dijo: “Haga su asociación civil” y cuente con nuestro apoyo en todo lo necesario. Enseguida se levantó y me invitó a mirar en el muro de su oficina un mapa de la “ruta” de los traficantes y –claro su enlace con el crimen organizado–, me asombró muchísimo ver el trabajo realizado y la evidencia de como actuaban, dónde, quiénes, incluso foto, al despedirnos y él estrechar con fuerza mi mano le dije: “Lic. que peligroso su trabajo con esta información, tenga cuidado” y él me respondió: “Sí hermana, pero todo por México”. Ese fin de semana salí de la ciudad y a mi regreso, en la terminal de autobuses vi en los periódicos el encabezado con letras grandes: “Nemesio Félix, Director de la SEIDO, fue asesinado en la colonia Churubusco en su camioneta”.

Retos

- Si el crimen organizado es capaz, valga la redundancia, de organizarse por intereses mezquinos, degradantes, inhumanos, se arriesgan, se comprometen, dan la vida y ¿por qué nosotros gobierno, sociedad civil no hemos logrado organizarnos de manera colaborativa sin protagonismos individuales?
- Promover a todos los niveles una cultura que genere leyes para sancionar el delito de ser consumidores, ya que es evidente que hay demanda porque hay clientes, jugándose aquí la doble victimización, hay demanda por la situación de pobreza y vulnerabilidad de las niñas, los adolescentes y las mujeres, y por otra parte poder adquisitivo, cultural, permisivo, e impune, sin ninguna sanción ni obligatoriedad de resarcir el daño para los clientes.

Propuestas

- Incluir en los planes y programas, las acciones en contra la trata de personas con fines de explotación sexual comercial de las cuatro “P”, de la lucha contra la trata protección, persecución, prevención y partenariado.

- Que se continúe impulsando la equidad de género a todos los niveles, familiar, escolar, laboral y en instancias de gobierno. Capacitación con talleres de masculinidad para erradicar la violencia hacia las niñas, los adolescentes y las mujeres.
- Que las instancias de gobierno e instituciones de la sociedad civil para el seguimiento del proceso, establezcan expedientes completos y confiables de las víctimas.
- Considerar los problemas y la persecución a víctimas de trata y migrantes, que se confrontan para que las mujeres sean protegidas, por ejemplo, para obtener la visa humanitaria o condición de refugiada, la obligatoriedad de la denuncia que no solo las compromete a ellas sino a sus familias, que pueden ser sometidas a diferentes castigos crueles, torturas, mutilaciones, la vida.
- Que se dé importancia con leyes expeditas para sancionar a los clientes desde una cultura integral, con clarificación de causas, consecuencias y de suma importancia lo que denigra al cliente, a los proxenetes, traficantes. Tenemos el ejemplo en Noruega, donde el cliente es sancionado no solo en su país sino aún fuera de él, y como ha disminuido la trata, incluso la prostitución.
- Promover las cuatro “P” de la lucha contra la trata: protección, persecución, prevención y partenariado, como pilares de una atención conjunta, que dé respuesta no solo al cumplimiento de la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos y tratados internacionales, sino respondiendo a la necesidad de erradicar desde sus raíces, su crecimiento impune, y sus consecuencias catastróficas que mutilan y matan vidas inocentes.

Conclusiones

Ante la evidencia de la magnitud mundial del terrible flagelo, que afecta a la humanidad como “una pandemia”, su crecimiento exponencial y en especial a México que como sabemos por su situación geográfica es país de origen, tránsito y destino a nivel nacional e internacional.

Constatamos que es un “alerta” que necesita atención y acciones conjuntas inmediatas. Disculpando la dolorosa comparación de los efectos del sismo del pasado 19 de septiembre, comparamos al “simulacro de alerta” que, por ejemplo a las niñas que atendemos, afortunadamente preparó para actuar con rapidez y orden cuando ya fue el verdadero.

El “alerta” no como simulacro sino como realidad, ante nuestro panorama devastador, doloroso, y terrible flagelo en especial para las niñas, los adolescentes y las mujeres, sin descartar al sexo masculino, pero quizá en menor escala, nos urge a actuar de una manera conjunta y organizada, a sumar sinergias, cada organismo, asociación civil, redes confesionales y no confesionales para que, cada quien desde su *expertiz*, se comprometa y no esperemos a que haya más actos individuales, fa-

miliars, masivos, donde el dolor, la impotencia, el abandono, la impunidad, la injusticia, cada día acrecienta impune y flagrantemente a sus víctimas. No esperemos que el panorama que nos está tocando vivir del sismo, rescatando vidas, cadáveres, masacrados por el fenómeno telúrico, sea comparativo con las vidas masacradas impunemente por su propio hermano “el hombre” creado para ser libre, amoroso, y constructor de un mundo feliz.

Que el dolor de las víctimas de trata para la explotación sexual, sea la señal de “alerta” en cualquier sitio del planeta que nos impulse a correr precipitadamente, ordenadamente, comprometidamente para ir a su auxilio, sabiendo que siempre, siempre, siempre, las lágrimas de las víctimas de cualquier color que sea son siempre muy amargas”.

(Santa María Eufrasia)

“Que difícil tiempo para amar, heredando miedo,
donde sueño libertad.

Tengo que callar una vez más, mis palabras sobran,
donde hablan los demás.

Me falta edad y sin embargo no soy solo la mitad de un sentimiento.

No soy eco soy sonido, soy un punto en el camino.

Mírame, siénteme soy de carne y hueso, no soy un espejo
hoy es hoy mi propio vuelo, mira soy cuestión de tiempo”.

Bibliografía

Catecismo de la Iglesia católica.

Gs “Gaudium et Spes”.

MASLOW, “Motivation and Personality. Pirámide de Maslow”, en *La Jerarquía de las Necesidades Humanas*, 1954.

ORTEGA Y GASSET, José, Universidad Central de Madrid, España, 1955.

Mesografía

<http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGPSEDMTP.pdf>

<https://www.gob.mx/segob/documentos/informe-anual-de-la-comision-intersecretarial-para-prevenir-sancionar-y-erradicar-los-delitos-en-materia-de-trata-de-personas-2015>

http://imumi.org/index.php?option=com_content&view=article&id=24&Itemid=125

http://www.ohchr.org/Documents/ProfessionalInterest/ProtocolTraffickingInPersons_sp.pdf

PERSECUCIÓN DEL DELITO

¿CÓMO ENTENDER LA VULNERABILIDAD EN EL DELITO DE TRATA DE PERSONAS?

Edmundo P. Garrido Osorio

¿Qué es más importante en el análisis del delito de trata de personas: la vulnerabilidad de una persona humana o la pérdida económica que sufre un establecimiento donde se le explota? Este es el interrogante que se analizará en el desarrollo de este artículo, partiendo del tipo penal, explicando la vulnerabilidad de las víctimas en este delito, mediante un breve análisis del criterio plasmado en una sentencia con la que se difiere en los argumentos y aportando puntos finales que abonen a la discusión científica del derecho penal.

No pretendemos formular un señalamiento respecto a la forma de juzgar del Poder Judicial. Por el contrario, se trata de generar un debate que, desde el ámbito académico, ayude a los operadores del sistema de justicia penal a establecer bases claras para la investigación del delito, así como para aportar los elementos de prueba que permitan procurar a impartir justicia en el marco del Estado Constitucional.

Hablar de la trata de personas nos obliga a recordar que es considerado el tercer negocio ilícito más lucrativo del mundo, solo superado por el tráfico de drogas y venta de armas, y que cada año genera ganancias que van de 32,000 a 36,000 millones de dólares, aproximadamente. Estas cifras se dieron a conocer en agosto de 2014, mediante el *Diagnóstico sobre la Situación de la Trata de Personas en México* (Comisión Nacional de los Derechos Humanos, 2013). Lo anterior, ha obligado a que nuestro país tome medidas para la debida sanción de este delito, mediante leyes, implementación de protocolos, así como la profesionalización de los operadores jurídicos y protección de las víctimas del delito.

a. De los principios del derecho penal y el delito de trata de personas

Para comprender la trascendencia de este fenómeno criminal, debemos partir de la dignidad humana como valor supremo, en virtud del cual se reconoce la calidad

única y excepcional por el simple hecho de ser persona humana, cuya plena eficacia debe ser respetada y protegida sin excepción a partir de nuestro orden jurídico, lo que se proyecta en los principios del derecho penal que, como ejes rectores, brindan las bases a los diferentes actores del sistema de justicia. Esto permite tomar las decisiones más apegadas a derecho que sean posibles, ya que en ellos se encuentra el espíritu de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Al respecto, podemos atender lo que dice la obra *Derecho Penal Parte General* (Ontiveros Alonso, Derecho Penal Parte General, 2017):

“[...] el sistema moderno del derecho penal coloca en el centro de sus decisiones a la persona humana. Ello significa que, ante todo, el sistema, sus actores y sus decisiones deben no solo respetar, sino hacer todo lo necesario para salvaguardar la dignidad de las víctimas, imputados y de toda aquella persona vinculada al sistema penal –considerando en primer lugar, a la infancia–. Este principio *no puede ser objeto de ponderación*,* de tal forma, que ninguna acción u omisión que atente en contra de la dignidad puede estar justificada...”. * Énfasis añadido.

Derivado de la dignidad, el libre desarrollo de la personalidad se constituye como el objeto de protección penal que impide injerencias externas. Este bien jurídico penal es afectado gravemente cuando una persona es reclutada, explotada o sometida a la esclavitud. Por ello, el tipo penal que actualmente rige nuestro sistema jurídico ha ido evolucionando, tomando en un primer momento la definición del Protocolo de Palermo (anexo 2) en su artículo 3, inciso a)¹ que fue retomado y plasmado en la Ley Para Prevenir y Sancionar la Trata de Personas,² y que derivado de la situación que vivía nuestro país requirió adecuaciones que permitieran aclarar el tipo penal en la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos,³ para quedar previsto de la siguiente manera:

Artículo 10. Toda acción u omisión dolosa de una o varias personas para captar, enganchar, transportar, transferir, retener, entregar, recibir o alojar a una o varias personas con fines de explotación se le impondrá de 5 a 15 años de prisión y de un mil a veinte mil días multa, sin perjuicio de las sanciones que correspondan para cada uno de los delitos cometidos, previstos y sancionados en esta Ley y en los códigos penales correspondientes. Se entenderá por explotación de una persona a:

¹ México es signatario del Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional. El decreto de promulgación fue publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 10 de abril de 2003; el Protocolo entró en vigor para México el mismo día de su entrada en vigor internacional: el 25 de diciembre de 2003.

² Publicada en el *Diario Oficial de la Federación* el 27 de noviembre de 2007.

³ El decreto de promulgación fue publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 14 de junio de 2012 y entró en vigor al día siguiente.

- I. La esclavitud, de conformidad con el artículo 11 de la presente Ley;
- II. La condición de siervo, de conformidad con el artículo 12 de la presente Ley;
- III. La prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, en los términos de los artículos 13 a 20 de la presente Ley;
- IV. La explotación laboral, en los términos del artículo 21 de la presente Ley;
- V. El trabajo o servicios forzados, en los términos del artículo 22 de la presente Ley;
- VI. La mendicidad forzosa, en los términos del artículo 24 de la presente Ley;
- VII. La utilización de personas menores de dieciocho años en actividades delictivas, en los términos del artículo 25 de la presente Ley;
- VIII. La adopción ilegal de persona menor de dieciocho años, en los términos de los artículos 26 y 27 de la presente Ley;
- IX. El matrimonio forzoso o servil, en los términos del artículo 28 de la presente Ley, así como la situación prevista en el artículo 29;
- X. Tráfico de órganos, tejidos y células de seres humanos vivos, en los términos del artículo 30 de la presente Ley; y
- XI. Experimentación biomédica ilícita en seres humanos, en los términos del artículo 31 de la presente Ley.

Para una mejor comprensión del delito de trata de personas, debemos estudiar tres componentes, que son:

- 1) *Definición de las conductas delictivas.* Esto es, la descripción de la acción que, a su vez, se subdivide en ocho hipótesis: captar, enganchar, transportar, transferir, retener, entregar, recibir y alojar;
- 2) *El medio comisivo.* Por éste se entiende la forma en que se realiza el delito. Así, en materia de trata es indispensable su acreditación por parte del órgano investigador, pues sin la comprobación del medio comisivo, no podrá demostrarse el sometimiento (violencia física, violencia moral, engaño, abuso de poder), y sin éste no hay trata de personas; y,
- 3) *Los fines.* También denominados elementos subjetivos del injusto distintos al dolo, los fines se refieren a que el sujeto activo lleva a cabo cualquiera de las ocho conductas señaladas anteriormente, empleando alguno de los medios comisivos para someter a las víctimas a uno de los siguientes propósitos: esclavitud, condición de siervo, prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, explotación laboral, trabajo o servicios forzados, mendicidad forzosa, utilización de personas menores de 18 años en actividades delictivas, adopción ilegal de personas menores de 18 años, matrimonio forzoso o servil, tráfico de órganos, tejidos y células de seres humanos vivos y/o experimentación biomédica ilícita en seres humanos.

Es con base en lo anterior que, durante el proceso de integración de la averiguación previa, hoy carpeta de investigación, el representante social debe tomar en

cuenta diversas fuentes del derecho (tratados internacionales, principios generales de derecho penal, Ley General) para acreditar la conducta delictiva, y en su caso, ejercer la acción penal o solicitar la vinculación a proceso, lo que obliga a los operadores del sistema de justicia penal, principalmente a los órganos jurisdiccionales, a una formación académica, técnica y dogmática, para dictar sentencia en armonía con los estándares más altos a escala internacional.

b. Vulnerabilidad

Antes de entrar de lleno al análisis de la resolución objeto de este artículo, resulta necesario formular algunas reflexiones en torno a lo que debiera entenderse por vulnerabilidad de la víctima.

La Real Academia Española, define en su diccionario electrónico el término *Vulnerable* como: *adj. Que puede ser herido o recibir lesión, física o moralmente.*⁴

Por su parte, desde el punto de vista jurídico podemos decir que la vulnerabilidad es una condición personal de la víctima que le impide resistirse o darse cuenta de la comisión de los hechos, atendiendo a diversos factores y condiciones, ya sea de necesidad económica, engaños, coerción y/o violencia. Para ello, no debemos perder de vista que en el tema que nos atañe, existen dos tipos de factores:

- 1) A nivel individual, se refieren a aspectos personales tales como: baja autoestima, niveles de educación deficientes, falta de información, pobreza y carencias económicas, familias numerosas, violencia familiar, entre otras.
- 2) A nivel estructural, aquellos relativos a aspectos del entorno social: falta de oportunidades de empleo digno, redes de tráfico de personas, falta de eficacia por parte de las autoridades judiciales, desconfianza en las instituciones, falta de redes de apoyo, por nombrar algunas.

El libre desarrollo de la personalidad, en su calidad de bien jurídico derivado de la dignidad humana, la libertad sexual y salvaguardar los derechos humanos de toda persona humana, son el pilar fundamental para evitar el estado de vulnerabilidad de la persona humana. El incumplimiento en la protección a estos derechos, reduce la capacidad de la persona para decidir sobre su proyecto de vida. De ahí que la gran mayoría de las víctimas del delito de trata provienen de contextos de desigualdad, pobreza y entornos adversos.

c. Análisis del caso

En México, un alto número de mujeres ha sido objeto de violencia, acoso, hostigamiento entre otras conductas que afectan sus derechos, situación que se ve agrava-

⁴ Disponible en: dle.rae.es/?id=c5dWZby

vada ante la imposibilidad de poder acceder a condiciones de empleo justas u oportunidades para mejorar el nivel educativo, lo que se traduce en falta de igualdad legal y social. Tal es el caso de las víctimas, que a efecto de salvaguardar su identidad, solo se denominaran como “A”, “B” y “C”:

- “A” es originaria de la Ciudad de México, la menor de tres hermanos, con instrucción secundaria, madre soltera desde hace tres años, con dos hijas menores de edad cuyos diferentes padres no se hicieron responsables de su manutención, vive con una amiga y *buscó trabajo de mesera* para poder mantener a sus menores y cubrir sus gastos;
- “B” es originaria de Tapachula, Chiapas, la cuarta de seis hermanos, tuvo que dejar su casa a la edad de 12 años para trabajar como empleada doméstica, a los 16 años comenzó a vivir en unión libre con el padre de sus dos hijos quienes son menores de edad, teniendo que dejarlos al cuidado de su ex suegra, ya que para sacarlos adelante tuvo que *buscar trabajo como mesera* en un bar de la Ciudad de México. No cuenta con la ayuda del padre de sus hijos, por lo que la mayor parte de ganancia que pudiera generar era para el sostén de sus descendientes;
- “C” es originaria del Estado de México, vive con su mamá e hija (quienes dependen económicamente de ella), con instrucción secundaria, se dedicó al hogar, sin embargo, para poder mantener a su menor hija, entró a trabajar a un restaurante, pero por problemas con un compañero se tuvo que salir y *buscar trabajo de mesera*.

En el marco del caso que se aborda, no debemos perder de vista las condiciones que tenían las tres personas que fueron identificadas como víctimas del delito de trata, al momento de buscar trabajo, ya que será fundamental para aclarar la situación y generar el juicio crítico sobre la decisión que se tomó en el caso en concreto.

En octubre de 2016, la Sala Penal resolvió la apelación interpuesta por el inculpado “X”, en contra del auto de plazo constitucional duplicado, emitido por el delito de trata de personas,⁵ en el que revocó el auto de formal prisión y decretó su inmediata libertad por estimar la inexistencia de los elementos constitutivos de delito. Dicha determinación se basó en dos argumentos torales:

- 1) “... No se advierte un acto de explotación, entendiendo como el acto de explotar referido a “utilizar abusivamente en provecho propio el trabajo o las cualidades de otra persona”⁶ a través de la prostitución o cualquier otra actividad sexual (to-

⁵ Hipótesis de al que se beneficie de la explotación de más de una persona a través de la prostitución o cualquier otra actividad sexual remunerada, mediante el aprovechamiento de una situación de vulnerabilidad.

⁶ Definición que se tomó del Diccionario de la Real Academia Española.

camientos a las mujeres), como tal, en virtud de que precisamente las involucradas aducen que ellas mismas obtenían una ganancia con la venta de bebidas alcohólicas a los clientes, que si bien incluía dejarse hacer tocamientos en sus zonas eróticas, también lo es que ello les generaba ganancia económica pues el pago se dividía a la mitad para el bar y para la chica...” (sic).

¿Qué podemos observar de este argumento? El órgano jurisdiccional resolvió que no existió explotación de las víctimas ya que recibieron una ganancia económica por las actividades que desempeñaron. Sin embargo, soslaya la situación de vulnerabilidad en que se hallaron cuando fueron captadas por el sujeto activo y que dicha remuneración no les era entregada de forma íntegra.

Ya mencionamos la situación de vulnerabilidad que cada una de las víctimas guardaba y que fue la razón por la cual aceptaron el empleo. En todos los casos, el denominador común fue la necesidad de manutención de su familia, lo que las hizo buscar empleo como meseras en un bar, para ello las tres acudieron al mismo por diferentes circunstancias, una por comentario de una amiga, otra por el letrero que se encontraba fuera del bar “solicitando mesera” y otra por recomendación de un amigo. Al acudir al sitio, el propietario del lugar las entrevistó y señaló que el trabajo consistía en atender las mesas del establecimiento (engaño). Sin embargo, lo anterior no fue así, ya que al presentarse a laborar las condiciones cambiaron a ser “ficheras”, lo que significaba atender a los clientes sentadas en una mesa, provocando que consumieran más alcohol, mientras les realizaban tocamientos en las partes privadas (actividad sexual), situación que por ningún motivo puede considerarse como autorización o libre consentimiento de que una persona realice tocamientos, ya que el propietario facilitaba los medios para que esto se llevara a cabo. Es decir, por un lado se encargó de captar a las mujeres a través de una oferta de trabajo, apelando a la situación de necesidad que tenían, ya que todas ellas no podían rechazar la oferta laboral para mantener a su familia, circunstancias que el órgano jurisdiccional debió tomar en cuenta para emitir su resolución. Esto es, el contexto familiar y necesidades económicas que cada una presentaba, ya que de ello se desprende que provienen de hogares disfuncionales, producto del abandono y desigualdad, sin preparación académica y con la condición de ser mujer (situación de vulnerabilidad), y que por ese simple hecho debió emitir su fallo con perspectiva de género.⁷

Por un lado, es cierto que la víctima recibía una cantidad de dinero, sin embargo, éste fue ganado en condiciones diversas a las que inicialmente le fueron planteadas por el encargado del establecimiento, ya que éste le indicó que realizaría funciones únicamente de mesera, no así de sexo servicio. Esto evidencia que el

⁷ Consistente en una visión científica, analítica y política entre mujeres y hombres, así como entre ellas, ellos y la sociedad, que permite enfocar y comprender las desigualdades socialmente construidas a fin de establecer políticas y acciones de Estado, de corte transversal, para disminuir y abatir las brechas de desigualdad entre los sexos y garantizar el acceso a la justicia y el ejercicio pleno de sus derechos.

dinero obtenido por el dueño, era ilícito, ya que se deriva de la explotación sexual a la que tenía sometidas a las víctimas.

Ahora bien, otro argumento que se utilizó para decretar la libertad del procesado consiste en:

2) "... en lo concerniente a los actos de prostitución debe acentuarse que "A" y "B" indican que ellas no realizaron salida alguna para tener relaciones sexuales con un cliente, por lo que se puede sostener que no ejercieron actos de prostitución, y no obstante que "C" fue la única en decir que sí tuvo salidas con algunos clientes, también lo es que el cobro de la relación sexual era íntegro para ella misma y no obstante que para poder salir con un cliente, *el bar cobraba únicamente la salida**, lo cierto es que los inculpados, uno como dueño y los dos restantes como encargados del bar, no incidían en los arreglos entre la chica y el cliente, tan es así, "A" y "B", no realizaron dichas salidas, de lo que se advierte que no existía una actividad de propia iniciativa por parte de los inculpados que implicara una coacción hacia las denunciadas para prostituirlas y *el cobro realizado por su salida se advierte como una forma de evitar algún tipo de pérdida económica en el consumo de dicho bar ante la ausencia de alguna chica*...*" *Énfasis añadido.

Tratemos de entender la postura del órgano jurisdiccional: no existe la explotación sexual porque el propietario solamente cobraba la salida para evitar pérdidas económicas en su negocio, es decir, ¿anteponemos la percepción económica de una persona ante el libre desarrollo de la personalidad y la dignidad humana? Lamentablemente, consideramos que es un error de apreciación y de análisis por las siguientes razones: ya dejamos clara la forma en que fue captada la mujer, los medios comisivos que se utilizaron y la finalidad, que por sí mismos los tocamientos en áreas íntimas ya genera una explotación sexual, adicionalmente en el local se permitía y facilitaba que las mujeres fueran objeto de prostitución.

El hecho que dos de ellas no lo hayan hecho (sin que esto fuese necesario ya que la hipótesis establece que basta con una persona), no quiere decir que no se les haya forzado. Habrá que considerar las consecuencias psicológicas de los hechos, el miedo a hacerlo público y las variables que pudieron ocurrir para esa situación, pero en el caso de la persona "C", se tuvo que pagar una cantidad para su salida.

Expuesto de forma más sencilla: el propietario cobraba una cantidad específica para permitir la salida de la mujer, lo que implícitamente denotaba que el dueño del bar en realidad ejercía un poder sobre la forma en que las mujeres realizaban sus actividades, condicionaba la salida para prestar el servicio sexual contra el pago de una cantidad de dinero. La argumentación del órgano jurisdiccional no puede enfocarse en velar por los intereses económicos del tratante, por el contrario, debe concentrarse en proteger los derechos de la víctima y maximizar la salvaguarda de la dignidad de la persona humana.

Adicionalmente, se debe considerar que dado el estado de vulnerabilidad en el que se encontraba la persona, la voluntad o consentimiento de sus actos está vicia-

do, por ello es inoperante para excluir la responsabilidad penal. Lo anterior se deriva de que nos encontramos ante un bien jurídico indisponible, al igual que la vida.⁸

d. Conclusiones

1. Por los argumentos anteriores, es que resulta indispensable realizar un análisis de todos los casos en materia de trata de personas, con perspectiva de género y de derechos humanos, tomando en consideración que la dignidad de la persona humana está por encima de cualquier otro bien jurídico. Así, la vulnerabilidad no es un estado en el cual se coloca la víctima, sino la muestra de un déficit en la protección de los derechos humanos que debiera ser solventado por los órganos jurisdiccionales mediante la protección del libre desarrollo de la personalidad de todas y cada una de las víctimas.
2. Se requiere una efectiva especialización en derechos humanos, perspectiva de género y en específico de la trata de personas, para los operadores del sistema. Esto incluye a todas y todos, es decir, desde el primer respondiente, personal ministerial, pericial y judicial, que tenga contacto con las víctimas.
3. Por último, desde la perspectiva del que suscribe, se aportan elementos que pudieran ser tomados en cuenta para futuros proyectos de Ley:
 - Con la finalidad de evitar confusiones y complicaciones, se debe dotar a los operadores jurídicos de un instrumento claro y eficaz, pues el contemplar un solo bien jurídico –que es el que efectivamente se afecta en materia de trata de personas–, se evita la impunidad. Esto es así pues el objeto de protección se lesiona o pone en peligro en todos los casos de trata de personas, mientras que la vida o la salud se constituyen en agravantes del injusto culpable o, bien, su afectación puede sancionarse con base en un concurso real o ideal de delitos, incrementando también la pena.
 - Se debe considerar cada tipo penal con una denominación clara y precisa, tomando la visión de especialistas, académicos y sociedad civil, para perfeccionar las normas aplicables.
 - Las autoridades de los tres órdenes de gobierno deberán considerar que las víctimas de este delito requieren un “tiempo de espera” a fin de estar en condiciones físicas, emocionales y psicológicas, para poder declarar

⁸ La exclusión del consentimiento en los delitos vinculados a la explotación sexual no es solo una cuestión teórica, también es una disposición legal vigente en nuestro país. Para tales efectos, considérese el Convenio para la represión de la trata de personas y de la explotación de la prostitución ajena. Publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 19 de mayo de 1956, entrando en vigor el 21 de junio de 1956, y establece. Artículo 1.- Las partes en el presente Convenio se comprometen a castigar a toda persona que, para satisfacer las pasiones de otra: 1.1. Concertare la prostitución de otra persona, aun con el consentimiento de tal persona. 1.2. Explotare la prostitución de otra persona, aun con el consentimiento de tal persona.

acerca de los hechos y aportar datos de prueba de cara a la imputación de responsabilidad a los autores del hecho. Mientras ese momento llega, deberán ser protegidas (considerando también a la familia), sus derechos salvaguardados y sus necesidades atendidas conforme lo manda el derecho al libre desarrollo de la personalidad.

Bibliografía

- Comisión Nacional de Derechos Humanos y Centro de Estudios e Investigación en Desarrollo y Asistencia Social, A. C., *Diagnóstico de las condiciones de vulnerabilidad que propician la trata de personas en México*. México, CNDH/CEIDAS, 2009.
- _____, *Diagnóstico sobre la situación de la trata de personas en México*. México, CNDH, 2013.
- ONTIVEROS ALONSO, Miguel, “El libre desarrollo de la personalidad (un bien jurídico digno del Estado constitucional)”, en *Araucaria. Revista Iberoamericana de Filosofía, Política y Humanidades*, año 8, núm. 15, 2006.
- _____, *Derecho penal parte general*. Ciudad de México, Instituto Nacional de Ciencias Penales/UBIJUS Editorial, 2017.

CONVERGENCIAS Y DIVERGENCIAS EN LOS MARCOS JURÍDICOS DE LOS PAÍSES CENTROAMERICANOS, MÉXICO Y ESTADOS UNIDOS EN MATERIA DE TRATA DE PERSONAS

*Rodolfo Casillas R.**
Alan García Huitron

Un grave problema que actualmente transgrede los derechos humanos es la trata de personas. La agencia especializada de Naciones Unidas, UNODC, estima que el número de víctimas de la trata de personas asciende a 2.5 millones cada año y calcula que por cada víctima identificada existen 20 más que no lo son. Asimismo, evalúa que las ganancias anuales de este delito ascienden a 32 mil millones de dólares, por lo que se le considera el negocio criminal con más rápido crecimiento en el mundo (UNODC, 2015).

Centroamérica, junto con México, forma parte de uno de los principales corredores de trata de personas en el mundo y el principal en el continente americano. Su ubicación geográfica constituye un punto estratégico para la dinámica comercial de distinto tipo que se desarrolla en la zona. Algunas de esas naciones son origen, tránsito y destino de víctimas, que dan lugar a la trata de personas local, nacional, regional y transnacional. De acuerdo con el *Global Slavery Index 2016*, en la región, 616,700 personas se encuentran en situación de esclavitud moderna, lo que supone un crecimiento de casi 50% respecto al mismo reporte del año 2014, cuando la cifra señalada era de 363,800 víctimas. Como puede observarse en los cuadros cuadro I y II, si bien México pasó de la posición 4 del continente americano al lugar 9 en el último informe, en ambos encabeza el primer lugar al contar con 266,900 y 376,800 víctimas, respectivamente, equivalentes al 73% y 61% del estimado regional. Panamá, por su parte, se establece en el último nivel de este conteo en ambos reportes, al significar entre el 2% y el 2.5% del total en la región (no se dispone información de Belice en estos conteos.).

El porcentaje estimado de Guatemala pasó de 9% en 2014 a 22.3% en 2016, en tanto Honduras, El Salvador y Nicaragua experimentaron una ligera disminución. Costa Rica presentó un leve aumento, al pasar del 3% al 3.1%, lo que no obstante significó haber pasado de 10,200 a 19,400 víctimas estimadas.

* A la memoria de mi querido amigo y gran promotor del estudio y atención de la migración internacional, Juan Artola

Cuadro I. Índice Global de Esclavitud Moderna, 2014

<i>País</i>	<i>Víctimas estimadas</i>	<i>Porcentaje estimado regional</i>	<i>Posición en el ranking regional</i>	<i>Posición en el ranking del continente americano</i>	<i>Posición en el ranking mundial (167 países)</i>
México	266,900	73.3%	1	4	111
Guatemala	33,800	9%	2	8	115
Honduras	17,700	5%	3	10	117
El Salvador	13,800	4%	4	12	119
Nicaragua	13,300	4%	5	13	120
Costa Rica	10,200	3%	6	15	122
Panamá	8,100	2%	7	16	123
Total	363,800	100%			

FUENTE: Elaboración propia a partir de Fundación Walk Free, *The Global Slavery Index*, 2014

Cuadro II. Índice Global de Esclavitud Moderna, 2016

<i>País</i>	<i>Víctimas estimadas</i>	<i>Porcentaje estimado regional</i>	<i>Posición en el ranking regional</i>	<i>Posición en el ranking del continente americano</i>	<i>Posición en el ranking mundial (52 países)</i>
México	376,800	61%	1	9	36
Guatemala	138,100	22.3%	2	2	12
Nicaragua	24,600	3.9%	3	7	32
Honduras	23,800	3.8%	4	10	37
Costa Rica	19,400	3.1%	5	7	32
El Salvador	18,100	2.9%	6	10	37
Panamá	15,900	2.5%	7	7	32
Total	616,700	100%			

FUENTE: Elaboración propia a partir de Fundación Walk Free, *The Global Slavery Index*, 2016.

A nivel internacional, en uno de cada tres casos de trata de personas nacional, la explotación de las y los perjudicados se da en el país de su nacionalidad (trata interna o local), mientras seis de cada diez víctimas son trasladadas al extranjero (trata regional o transnacional) (CSI, 2010). En este punto Estados Unidos, México y Guatemala representan los principales países de destino. Mientras que las víctimas de la región son provenientes de distintos países de América Latina, más de toda la región centro y en menor medida del sur, se han identificado perjudicados de China y Europa Oriental (TIP, 2015). (Véase imagen I).

Imagen I. Trata transnacional y regional en el continente americano



FUENTE: UNODC, *Global Report on Trafficking in Persons 2016*, y UNODC, *Diagnóstico Nacional sobre la Situación de Trata de Personas en México, 2014*.

Respecto a las modalidades de trata de personas más frecuentes en la región, predomina la explotación comercial sexual y el trabajo forzoso, este último primordialmente en el sector de la agricultura y la construcción. Pese a ello, de forma reciente se ha visto un incremento en las adopciones ilegales y las prácticas análogas a la esclavitud como la servidumbre y/o los matrimonios forzados.

De acuerdo con UNODC, la trata de personas con la finalidad de la explotación sexual en Norteamérica, Centroamérica y el Caribe es el delito más prominente, puesto que abarca 56% de los casos; del total de ese porcentaje, dos de cada tres de sus víctimas son mujeres. En Norteamérica el segundo sitio lo ocupa el trabajo

forzado con 39%, mientras que en Centroamérica y el Caribe a la trata con otros propósitos corresponde 27%. En general, el perfil victimal en Norteamérica se compone de mujeres con 60%, seguidas de hombres con 21%. En Centroamérica y el Caribe son niñas con 51% y mujeres con 26% los sectores mayormente afectados (UNODC, 2016).

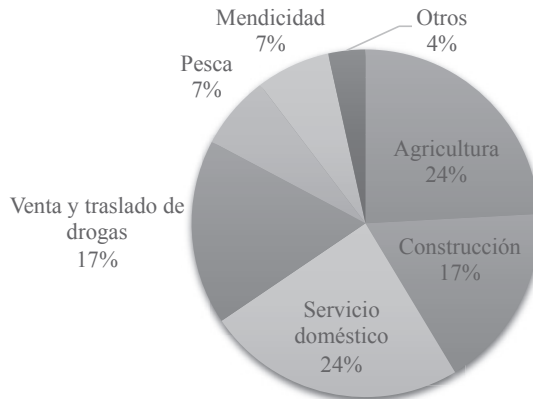
Una gran parte de los informes gubernamentales, académicos y de organismos de la sociedad civil (OSC) en el continente americano se han concentrado de manera casi exclusiva en la trata sexual, dejando a un lado las implicaciones que conlleva la trata con otras modalidades, por ejemplo, de trabajo forzoso, matrimonio forzoso o servidumbre. Esto, como ha mencionado la propia UNODC, exige un mayor análisis en la investigación de campo y estadística, que ayude también a prevenir y concientizar a potenciales perjudicados.

No hay cifras precisas y actuales respecto al número de personas que son víctimas de trata sexual en la región a estudiar. No obstante, la Organización Internacional para las Migraciones (OIM) estima que un 72% de los casos en el mundo corresponden a esta forma, asimismo que al menos un 85% de las ganancias de la trata de personas provienen de esta explotación (Nieto, y Seara, 2010). Dentro de esta modalidad, es de destacar la grave problemática de la submodalidad del turismo sexual infantil en México, Guatemala, Honduras y Costa Rica, principales naciones de la región de destino (tradicionales y nuevos), ya que su situación económica y social, el fácil acceso a niñas y niños, así como los escasos riesgos que conlleva para los abusadores, exponen considerablemente a la infancia y adolescencia a esta práctica comercial desarrollada principal, aunque no exclusivamente, por personas provenientes de Canadá, Estados Unidos y Europa Oriental (ECPAT, 2008).

De igual forma es de resaltar el trabajo forzoso como una de las modalidades de mayor importancia. Aunque no todas las víctimas de trabajo forzoso se encuentran en esta situación como consecuencia de la trata de personas, y que no todo trabajo forzado se considera trata,¹ en general se calcula que el total de víctimas de esta modalidad en América y Latina y el Caribe es de 1,320,000, de las cuales 270,000 son víctimas de trata de personas (CSI, 2010). Los sectores más afectados son el de agricultura y el servicio doméstico con un porcentaje de 24%, seguido de la construcción y la venta y transporte de drogas con un 17%. La pesca y la mendicidad cuentan con un 7%.

¹ Existen tres formas de trabajo forzoso: 1) impuesto por el Estado (servicio militar, en virtud de una condena judicial, casos de fuerza mayor como el servicio en desastres naturales; 2) vinculado a la pobreza y discriminación, y 3) derivado de la migración y trata. Véase: OIT, *Una alianza global contra el trabajo forzoso, Informe global con arreglo al seguimiento de la Declaración de la OIT relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo*. Conferencia Internacional del Trabajo, 93 reunión, Informe I (B). Ginebra, 2005.

Gráfico I. Trata laboral o de trabajo forzoso



FUENTE: Elaboración propia a partir del Department of State of United States, *Trafficking in persons Report*, 2015.

El informe mundial *Trafficking in Persons* (TIP por su siglas en inglés) del Departamento de Estado de los Estados Unidos es fuente obligada en el tema de trata de personas a nivel mundial. Este informe evalúa el esfuerzo de todos los países para combatir este fenómeno criminal de acuerdo con la ley estadounidense “Trafficking Victims Act”.² Sus aspectos centrales son la prevención, protección y persecución. A partir de esta evaluación, los países son clasificados en tres niveles. En el informe 2017 únicamente Estados Unidos se encuentra en el nivel 1. México y casi todas las naciones centroamericanas se encuentran en el nivel 2, lo que significa que a pesar de que han realizado esfuerzos en la materia no cumplen plenamente con las normas y disposiciones establecidas. Guatemala y Nicaragua son ubicados en la lista de vigilancia del nivel 2 dado que el número de víctimas se ha elevado y desde el gobierno no se han intensificado esfuerzos con relación al año 2016. Belice ha sido ubicado desde 2015 en el nivel 3 porque no lleva a cabo las normas mínimas ni ha hecho esfuerzos suficientes para cumplirlas.

² Los estándares de la ley *Trafficking Victims Protection Act* reflejan: 1) la promulgación de leyes que prohíben las formas graves de la trata de personas, según la definición de la Ley de Protección de Víctimas de la Tortura (TVPA); 2) sanciones penales prescritas por los delitos de trata de personas con un máximo de por lo menos cuatro años de privación de la libertad o una sanción más severa; 3) la aplicación de leyes anti trata de personas; 4) medidas preventivas de identificación de víctimas; 5) financiamiento gubernamental y alianzas con organismos civiles para brindar a las víctimas acceso a la atención primaria de salud, asesoramiento y refugio que les permita relatar sus experiencias como víctimas de la trata a los asistentes; 6) actividades de protección de víctimas; 7) repatriación y reintegración de las víctimas, y 8) medidas gubernamentales para prevenir la trata de personas; como actividades para limitar las prácticas identificadas y como los factores contribuyentes a las trata de personas. Véase *Trafficking in persons report*.

Cuadro III. Investigaciones, sentencias y leyes contra la trata de personas

Zona geográfica	Hemisferio Occidental	África	Asia Oriental y el Pacífico	Europa	Cercano Oriente	Asia Central y Meridional
Investigaciones 2003-2006	933	548	6,066	10,972	1,545	7,239
Investigaciones 2007-2010	2,253	829	2,914	10,639	938	4,917
Investigaciones 2011-2014	3,827	2,216	8,207	13,771	897	5,760
Investigaciones 2015-2016	3,309	2,768	5,551	s/d	1,476	13,227
Sentencias 2003-2006	205	148	4,041	6,075	629	2,669
Sentencias 2007-2010	1,120	433	1,727	7,245	512	3,158
Sentencias 2011-2014	1,597	1,127	4,469	7,688	413	3,635
Sentencias 2015-2016	1,609	1,838	3,683	s/d	1,530	3,661
Nueva legislación o legislación enmendada 2003-2006	24	25	12	53	10	1
Nueva legislación o legislación enmendada 2007-2010	19	28	9	26	14	8
Nueva legislación o legislación enmendada 2011-2014	20	17	14	45	7	11
Nueva legislación o legislación enmendada 2015-2016	8	10	17	s/d	4	5

FUENTE: Elaboración propia a partir de Department of State of United States, *Trafficking in persons report*, 2003-2017.

El Hemisferio Occidental y África son las regiones que menor efectividad representan respecto al combate de trata de personas, toda vez que respecto a las demás regiones son los que tienen menos investigaciones y, de ellas, pocas sentencias condenatorias. De 10,103 investigaciones de 2003 a 2017 en la región, solo 4,531 (44.8%) han culminado en sentencia.

Uno de los puntos de mayor relevancia en estos datos es referente a la legislación adoptada o enmendada. El aumento exponencial de este ilícito expuso desde el siglo pasado la incapacidad de la comunidad internacional para hacerle frente, por ello desde 2000 se elaboró y adoptó el Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños –conocido con el nombre de Protocolo de Palermo– como instrumento fundamental para la construcción de un sistema mundial de combate a la trata de personas. Éste es el primer convenio que codifica a este crimen de forma innovadora, minuciosa e íntegra, y delinea una serie de acciones de política gubernamental en los ámbitos de la prevención, sanción y asistencia a víctimas. A la fecha, 171 Estados son parte del Protocolo, aunque solo 117 lo han firmado. Los Estados que no son parte del Protocolo se identifican en la imagen II.

Imagen II. Países que no son parte del Protocolo de Palermo de Naciones Unidas, 2017



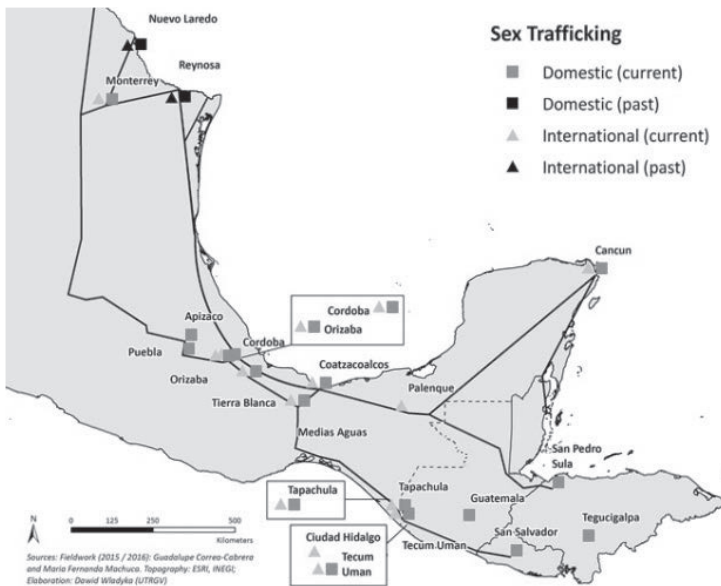
FUENTE: Elaboración a partir de Department of State of United States, *Trafficking in persons report*, 2017.

Dos fenómenos sociales que de forma muy diferente dinamizan y complejizan la trata de personas son: la migración internacional y el crimen organizado. La importancia es tal, que en el Protocolo de Palermo fueron establecidos complementos: la Convención de Naciones Unidas Contra la Delincuencia Organizada

Transnacional y el Protocolo Contra el Tráfico Ilícito de Migrantes por Tierra, Mar y Aire.

Respecto a la migración internacional indocumentada en la región, su complejidad abona en favor de la trata de personas, puesto que las y los migrantes en el trayecto a su destino se ven obligados a utilizar rutas peligrosas dominadas por criminales, el contacto con traficantes y tratantes genera que un alarmante porcentaje de personas indocumentadas sean reclutadas, engañadas y vendidas para su futura explotación, ya sea antes, durante el trayecto o al llegar a su destino. El mayor volumen de las personas migrantes al norte continental proceden de México, Honduras, Guatemala y El Salvador. En la siguiente imagen se puede apreciar que las rutas identificadas del tráfico de migrantes hacia Estados Unidos, y provenientes de Centroamérica, son muy similares a las rutas identificadas de trata sexual, laboral y/o de trabajos forzosos. De ahí se infiere que “en México existe una labor conjunta de las redes de tráfico migrantes y trata de personas, particularmente dirigidas a migrantes internacionales”. (UNODC, 2014).

Imagen II. Trata sexual, laboral y de trabajo forzoso en Centroamérica y México, y rutas de tráfico de migrantes





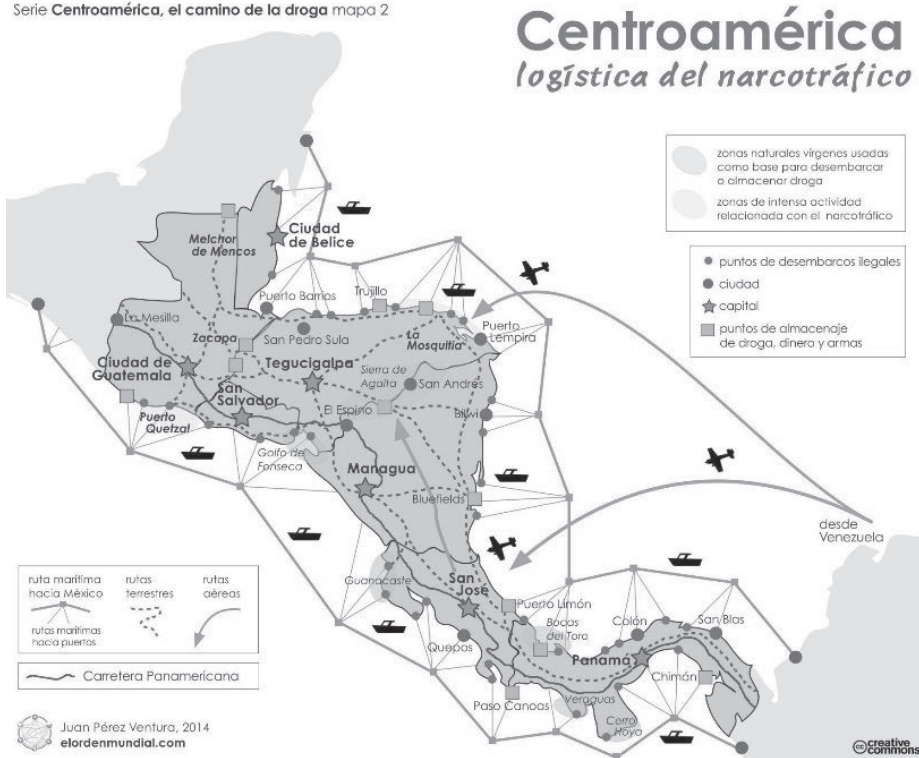
FUENTE: Guadalupe Correa-Cabrera, *Trafficking in persons along Mexico's eastern migration routes*, 2017, pp. 8-9.

En cuanto a la delincuencia organizada en la región está ampliamente documentado cómo estos grupos, sobre todo después de las acciones locales e internacionales en contra de su otrora único negocio de las drogas (por Centroamérica transita el 90% de la droga que llega a Estados Unidos desde Sudamérica), fueron poco a poco ampliando y diversificando su abanico de ingresos delictivos. A decir

de Naciones Unidas, “después de la disminución de los ingresos por cocaína, Zetas, Maras y otros grupos territoriales han aparecido durante los últimos años en el tráfico de migrantes, la trata de personas y el comercio de armas de fuego” (UNODC, 2012). La siguiente infografía muestra, en términos generales, la logística del tránsito (entre la producción y el destino) del narcotráfico en Centroamérica a través de rutas marítimas, terrestres y aéreas.

Imagen III. La logística del narcotráfico en Centroamérica

Serie Centroamérica, el camino de la droga mapa 2



FUENTE: Juan Pérez Ventura, “El camino de la droga”, Medio digital: El Orden Mundial en el S. XXI, 2014.

De lo anterior se deriva que Centroamérica y México constituyen una región estratégica para el desarrollo del narcotráfico, el tráfico de migrantes, la trata de personas y el tráfico de armas. Esto, aunado a las condiciones de vulnerabilidad institucionales (corrupción, impunidad y falta de capacidades institucionales, sobre todo de un sistema de seguridad y de justicia penal) y sociales (pobreza, desigualdad social, desempleo, sistemas educativos y de salud deficientes), estimula de manera importante la producción y la reproducción de dichos delitos.

La densidad delictiva y su amplitud socioterritorial no se explican sin considerar lo tardío de la respuesta o la reacción institucional y la ausencia de un actuar regional en la materia. Con el Protocolo de Palermo casi todos los Estados Parte de Naciones Unidas establecieron una estructura de política criminal, previendo el tipo penal, la sanción y principios generales, elementos de prevención del delito, de asistencia y protección a las víctimas, así como de cooperación internacional.

Con el paso del tiempo, y debido a la heterogénea forma de prevenir, investigar, sancionar y reparar el daño a víctimas, Naciones Unidas publicó en 2010 la *Ley modelo contra la trata de personas*. Su objetivo principal fue establecer claramente los estándares que debían cumplir los Estados al crear su propio instrumento legal y políticas gubernamentales enfocadas en la prevención, investigación, sanción, asistencia y protección a las víctimas conforme a las disposiciones del mismo Protocolo. Desde entonces, los órdenes jurídicos en el plano mundial se han visto actualizados y enmendados. De acuerdo con los reportes de Estados Unidos para 2017 se han creado o enmendado 387 legislaciones en el mundo.

En el Hemisferio Occidental la política criminal frente a este fenómeno ha dejado mucho que desear. En términos generales, pocas investigaciones y mínimas sentencias son los resultados obtenidos. Pese a que el fenómeno que se presenta en la región es sumamente complejo y cambiante, las legislaciones parecen ir detrás. En este sentido, el objetivo del presente texto es analizar las convergencias y las divergencias en los marcos jurídicos de los países centroamericanos, México y Estados Unidos en materia de trata de personas, a efecto de razonar la viabilidad de un Programa Regional de Acción de Trata de Personas, en correspondencia con el plan adoptado por la Conferencia Ministerial de Managua, Nicaragua, en 2009 por los siete Estados miembros del Sistema de Integración Centroamericana (SICA).

I. Convergencias y divergencias en los marcos jurídicos de países centroamericanos, México y Estados Unidos en materia de trata de personas

Posterior a la caída del Muro de Berlín en 1989, se han presentado diversas transformaciones en lo social, cultural, económico y político de todo el mundo (Naím, 2015). No hay país que escape a estos cambios, aunque sea a diferentes grados y niveles. El terreno criminal es uno de los espacios con mayores efectos nocivos. La criminalidad de hoy no es ya la vieja criminalidad, ejecutada por individuos aislados y marginados, sino una de poder conformada, entre otras, por una criminalidad organizada que de forma reciente se ha configurado como uno de los sectores más florecientes, ramificados y rentables de la economía internacional (Ferrajoli, 2006). La criminalidad organizada puede enmarcarse en lo que Z. Bauman ha caracterizado como *globalización negativa*, dadas las flexibilizaciones de las fronteras, la expansión del mercado, del principio del utilitarismo y de las injusticias sociales que va dejando esta era de progreso infinito.

En este entorno el delito de la trata de personas es significativo, ya que a pesar de ser catalogado como un fenómeno de muy vieja data, es hasta los años 80 del siglo xx que comienza a ser visibilizado cada vez con mayor determinación a través de diferentes condiciones como el incremento de la migración femenina transnacional, los avances tecnológicos, la globalización, la inestabilidad socioeconómica de países en desarrollo, conflictos armados, creciente demanda en países de destino y vacíos legales (CIM *et al.*, 2006).

La trata ha pasado de ser una amenaza local a ser una de dimensiones nacionales, regionales e internacionales y, con ello, pone en entredicho las estrategias locales de Estados nacionales.³ Importa justipreciar aspectos del Protocolo de Palermo, como:

1. Por su *naturaleza jurídica de instrumento* que deriva de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, es un acuerdo formal y con mayor compromiso de parte de los Estados signatarios y partes;
2. Establece los elementos de los cuales se compone la *definición del delito* de trata de personas, extendiéndole en sus acciones (captar, transportar, trasladar, acoger o receptor), medios (amenaza, uso de la fuerza u otras formas de coacción, rapto, fraude, engaño, abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad, o la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento) y fines (explotación de la prostitución ajena u otras formas, trabajos o servicios forzados, esclavitud o prácticas análogas, servidumbre, o extracción de órganos). De igual forma, al adoptar el término trata de personas se distingue del de tráfico de migrantes, supera las limitaciones que anteriormente se daban a las víctimas (mujeres de cierta raza o clase social), y subraya la vulnerabilidad de mujeres, niñas y niños;
3. Delinea una *política criminal integral* que incluye la parte reactiva de la investigación y la sanción, e integra un capítulo sobre *protección de las víctimas* y uno más acerca de medidas de *prevención*, cooperación y otras;
4. *Ofrece herramientas* para las autoridades correspondientes, instando a *penalizar la trata* y subrayando la *responsabilidad de los Estados para investigar, sancionar y juzgar* a las y los tratantes.

171 países son parte, pero no todos han firmado el Protocolo de Palermo. En lo que respecta a los países de la región (Centroamérica, México y Estados Unidos), Belice no ha firmado y solo se adhirió el 26 de septiembre de 2003; Costa Rica firmó

³ De acuerdo con Noriega y García, existen al menos cuatro tipos de trata de personas: de cuello blanco, la efectuada por delincuencia organizada, la trata urbana y la trata rural. Véase María Olga Noriega y Alan García, *El fenómeno de la trata de personas. Análisis desde las ciencias penales y proyecto de reforma a la ley vigente en la materia*. México, Inacipe, 2016.

el 16 de marzo de 2001 y ratificó el 9 de septiembre de 2003; El Salvador⁴ firmó el 15 de agosto de 2002 y ratificó el 18 de marzo de 2004; Guatemala solo adhirió el primero de abril de 2004; Honduras únicamente se adhirió hasta el 1 de abril de 2008; México firmó el 13 de diciembre de 2000 y ratificó el 4 de marzo de 2003; Nicaragua se adhirió el 12 de octubre de 2004; Panamá firmó el 13 de diciembre de 2000 y ratificó el 18 de agosto de 2004, y Estados Unidos⁵ firmó el 13 de diciembre de 2000 y ratificó el 3 de noviembre de 2005. Aunque pueden ser entendibles las diferencias en el tiempo de suscripción y ratificación del instrumento por parte de los Estados miembro, importa observar que esa simple diferencia temporal permite que el delito siga desarrollándose con cierta impunidad. Otros elementos sustantivos serán analizados más adelante.

⁴ Tras la firma y la ratificación, el Gobierno de la República de El Salvador hizo una reserva al párrafo 2 del artículo 15, en la medida en que no reconoce la jurisdicción obligatoria de la Corte Internacional de Justicia.

⁵ Tras la firma y la ratificación, los Estados Unidos de América hicieron las siguientes reservas: 1) el derecho de no aplicar parcialmente la obligación establecida en el apartado b) del párrafo 1 del artículo 15 de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional con respecto a los delitos tipificados en el Protocolo sobre trata de personas. Los Estados Unidos no prevén la jurisdicción plenaria sobre los delitos cometidos a bordo de buques que enarbolan su pabellón o aeronaves matriculados en virtud de su legislación, pero en determinadas circunstancias la legislación de los Estados Unidos establece la jurisdicción sobre los delitos cometidos a bordo de buques o aeronaves matriculados de conformidad con su legislación, por lo que aplicarán el apartado b) del párrafo 1 del Convenio; 2) el derecho de asumir obligaciones en virtud del presente Protocolo en consonancia con sus principios fundamentales de federalismo, según los cuales tanto las leyes penales federales como estatales deben considerarse en relación con las conductas contempladas en el Protocolo. El derecho penal federal de los Estados Unidos, que regula la conducta basada en su efecto sobre el comercio interestatal o extranjero u otro interés federal, como la prohibición de la “esclavitud” y la “servidumbre involuntaria” de la Trece Enmienda, sirve como principal régimen legal dentro de los Estados Unidos para combatir la conducta contemplada en el presente Protocolo, y es ampliamente eficaz para este fin. La ley penal federal no se aplica en el caso raro en que tal conducta criminal no involucre tanto el comercio interestatal o extranjero, ni implique de otra manera otro interés federal, tal como la Decimotercera Enmienda. Hay un pequeño número de situaciones concebibles que implican tales delitos raros de carácter puramente local, donde el derecho penal federal y estatal de los Estados Unidos puede no ser totalmente adecuado para satisfacer una obligación bajo el Protocolo. Por lo tanto, los Estados Unidos de América se reservan las obligaciones establecidas en el Protocolo en la medida en que añadan conductas que caigan dentro de esta estrecha categoría de actividad altamente localizada. Desde su punto de vista, esta reserva no afecta a la capacidad de los Estados Unidos de proporcionar cooperación internacional a otras Partes tal como se señala en el Protocolo, y 3) De conformidad con el párrafo 3 del artículo 15, los Estados Unidos de América declaran que no se consideran obligados con lo establecido en el párrafo 2 del artículo 15.

Cuadro IV. Incorporación de países seleccionados al Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas

País	Firma del Protocolo de Palermo	Ratificación/Aceptación/Adhesión del Protocolo de Palermo ⁶	Normatividad nacional	Año de la normatividad nacional
Belice	No	Adhesión-2003	Trafficking in Persons (Prohibition) Act	2013
Costa Rica	2001	Ratificación-2003	Ley 9095 Contra la Trata de Personas y Creación de la Coalición Nacional Contra el Tráfico Ilícito de Migrantes y la Trata de Personas y artículo 172 del Código Penal	2013
El Salvador	2002	Ratificación-2004	Ley Especial Contra la Trata de Personas	2014
Guatemala	No	Adhesión-2004	Decreto Número 9. Ley contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas	2009
Honduras	No	Adhesión-2008	Decreto número 59. Ley Contra la Trata de Personas	2012
México	2000	Ratificación-2003	Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos	2007/2012 ⁷

⁶ Ratificación: acto internacional por el cual un Estado indica su consentimiento para estar obligado a un tratado si las partes pretenden demostrar su consentimiento por tal acto. *Aceptación o Aprobación*: Los instrumentos de “aceptación” o “aprobación” de un tratado tienen el mismo efecto jurídico que la ratificación y, por consiguiente, expresan el consentimiento de un Estado en obligarse por un tratado. Esto se debe a que en la práctica de algunos estados, el derecho constitucional no requiere que el tratado sea ratificado por el jefe de Estado. Adhesión: acto por el cual un estado acepta la oferta o la oportunidad de ser parte de un tratado ya negociado y firmado por otros estados. Tiene el mismo efecto jurídico que la ratificación. La adhesión ocurre generalmente después de que el tratado haya entrado en vigor. Véase *Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados* de 1969.

⁷ En México la primera normatividad referente al delito de trata de personas fue la Ley Federal para Prevenir y Sancionar la Trata de Personas, publicada en el año 2007. A partir de diversas críticas, esta ley fue modificada en 2012 por la actual Ley General, que ha sido merecedora de otra sólida andanada de críticas.

País	Firma del Protocolo de Palermo	Ratificación/Aceptación/Adhesión del Protocolo de Palermo	Normatividad nacional	Año de la normatividad nacional
Nicaragua	No	Adhesión-2004	Ley Contra la Trata de Personas y artículo 182 del Código Penal	2015
Panamá	2000	Ratificación-2004	Ley sobre trata de personas y actividades conexas y artículo 456 del Código Penal	2011
EE.UU	2000	Ratificación-2005	The Trafficking Victims Protection Act	2000

FUENTE: Elaboración propia a partir de información de Naciones Unidas y de legislaciones locales.

Como se observa en el cuadro anterior, el periodo entre la ratificación o adhesión del Protocolo de Palermo y la publicación de la normatividad local en los países de Centroamérica y México –salvo Estados Unidos, que estableció su ley al tiempo en que se firmó el Protocolo– es considerablemente extenso; para los ocho países el promedio es de 8 años, mismo que alcanza los 11 años si se hace respecto a la firma del instrumento. Tuvo que pasar un tiempo relativamente considerable para que los Estados partes generaran un primer paso como lo es el establecimiento de un marco jurídico contra la trata de personas.

A pesar de lo anterior, es importante señalar que en lo regional los miembros de la Organización de los Estados Americanos (OEA) desde 2003 han firmado una serie de resoluciones tendientes a fortalecer las capacidades institucionales locales y multilaterales frente al delito de trata de personas. Desde 2006 se han realizado cuatro reuniones de autoridades nacionales en materia de trata de personas, instando a los Estados miembros, primero, a poner en práctica los instrumentos jurídicos internacionales en la materia y, segundo, a tipificar en su legislación interna el delito, de conformidad con sus disposiciones. Sobresalen, al menos:

1. *Plan de Trabajo contra la Trata de Personas* en el Hemisferio Occidental como marco de referencia para orientar las acciones de los Estados Miembros (2010–2014 y 2015–2018), que cuenta con 8 principios y 67 directrices (17 generales; 17 para la prevención; 10 para el combate y sanción, y 23 para la asistencia y protección de víctimas), y
2. *Declaración Interamericana para enfrentar la Trata de Personas* (Declaración de Brasilia) que condena la trata de personas y destaca la importancia de prevenir, investigar, sancionar, así como de proteger y asistir a las víctimas, todo ello de manera conjunta y en red multilateral, en 15 puntos sustantivos.

A través de estas acciones regionales los Estados miembros de la OEA han avanzado en su combate al delito de trata de personas, primero adoptando el Protocolo de Palermo y, segundo, al establecer su propia normatividad.

Normatividad, cabe subrayar, que regula en todos los países de Centroamérica, México y Estados Unidos en leyes generales, nacionales o federales, acabando con la histórica y limitada regulación penal. Es decir, se amplía la gama de acciones y de estrategias de combate a este delito, al pasar de los códigos penales a leyes integrales que abarcan desde la prevención hasta la asistencia y la protección de víctimas, pasando por la investigación, la sanción y la cooperación internacional.

Pese a ello, entre estos marcos jurídicos existen discrepancias en cómo definen el delito, qué principios generales incluyen, cuáles agravantes definen, qué delitos secundarios y relacionados integran, qué medidas de prevención asientan, qué medidas de protección y asistencia a las víctimas establecen, así como qué técnicas de investigación regulan; variables todas ellas contenidas tanto en el Protocolo de Palermo del 2000 como en la Ley Modelo de Naciones Unidas contra la Trata de Personas de 2010. A continuación, se desarrolla un análisis sobre las convergencias y divergencias de los marcos jurídicos en los países Centroamericanos (Belice, Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras, Nicaragua, Panamá), México y Estados Unidos.

A) Definición del delito de trata de personas

Con el tiempo, las fenomenologías criminales han requerido de la teoría del delito modificaciones en los que se conoce como tendencias o escuelas dogmáticas. De esta forma si en el pasado las dos tendencias de mayor influencia fueron el causalismo (acción como causa efecto) y el finalismo (acción como una finalidad), en los años 60 y 70 del *siglo XX* comenzó a figurar una tercera escuela llamada funcionalismo, auspiciada principalmente por Günter Jakobs y Claus Roxin, la cual pone sobre la mesa que la conducta realizada por el sujeto crea un riesgo no permitido o aumenta uno ya existente (peligro para el bien jurídico). Desde esta perspectiva, propia de las sociedades del riesgo, el derecho penal está orientado a garantizar la identidad normativa, la Constitución y la sociedad.

La trata de personas, por ejemplo, es un delito compuesto y un delito de peligro, compuesto por tres elementos del tipo penal: las acciones, los medios y los fines. De acuerdo con el artículo 3 del Protocolo de Palermo, se entenderá por trata de personas “la captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas, recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, con fines de explotación. Esa explotación incluirá, como mínimo, la explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre o la extracción de órganos”.

A partir de esta definición resulta claro que si bien se consideran diversas conductas o verbos rectores (captación, transporte, traslado, acogida o recepción de

personas), basta con que la o el tratante tenga el propósito de o el conseguir de una sola conducta, para configurar el delito de la trata de personas. De esta forma puede imponerse una consecuencia jurídica por el delito de trata de personas y por delito fin, o bien, solo por el delito de trata, pues más que un delito se trata de un *proceso delictivo*, tal y como sostiene Naciones Unidas.

Cuadro V. Comparativo sobre acciones, medios y fines de la trata de personas a nivel internacional

<i>Instrumento</i>	<i>Protocolo de Palermo de Naciones Unidas, 2000</i>	<i>Ley Modelo de Trata de Personas de Naciones Unidas, 2010</i>
Acción	“La captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas”.	“Reclute, transporte, transfiera, retenga o reciba a otra persona”.
Medios comisivos	“Recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra”.	“Recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o aceptación de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra”.
Fines	“Con fines de explotación. Esa explotación incluirá, como mínimo, la explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre o la extracción de órganos”.	“Con fines de explotación de esa persona. Esa explotación incluirá, como mínimo, la servidumbre por deudas, la explotación de la prostitución ajena, el trabajo o servicio forzoso o coercitivo, el matrimonio forzoso o servil, las prácticas similares a la esclavitud, la prostitución, la servidumbre de la gleba, la servidumbre, la explotación sexual, la esclavitud y la extracción de órganos”.

FUENTE: Elaboración propia con información obtenidas de los instrumentos internacionales citados.

En el cuadro anterior se observan las definiciones del Protocolo de Palermo y de la Ley Modelo, ambas de Naciones Unidas. De ello se desprende que ambos instrumentos siguen la misma definición, salvo algunos datos dignos de comentar: en la Ley Modelo se cambiaron algunos verbos (de “reclutar” a “captar”, de “transferir” a “trasladar”, de “retener o recibir” a “acoger o receptor”, y de “aceptación de pagos” a “recepción de pagos”). También se hace alusión a la pluralidad de las víc-

timas (de “otra persona” a “personas”). Por último, se especifica que la finalidad es la explotación “de esa persona”, situación que en el Protocolo no se encontraba, al solamente mencionar “con fines de explotación”. De igual manera, se observa una ampliación en los fines de la explotación como son: servidumbre por deudas, explotación de la prostitución ajena, trabajo o servicio forzoso, matrimonio forzoso o servil, prácticas similares a la esclavitud, prostitución, servidumbre de la gleba, servidumbre, explotación sexual y esclavitud.

Ahora bien, ¿qué pasa con los tipos penales de los países centroamericanos, México y Estados Unidos? Como se verá en lo siguiente, uno de los principales inconvenientes jurídicos que genera ambigüedad en la aplicación de la ley y limita la impartición de justicia es la *heterogeneidad* en la tipificación de la trata de personas a través de los distintos actos, medios comisivos, tipos de explotación y sanciones.

Cuadro VI. Diferencias en la tipificación de la trata de personas en los países seleccionados

<i>País</i>	<i>Actos/conductas</i>	<i>Medios comisivos</i>	<i>Explotación</i>	<i>Penalización</i>
Belice	Reclutar, transportar, transferir, alojar o recibir	Amenaza o el uso de la fuerza u otros medios de coerción o por raptó, fraude, engaño, abuso de poder o de posición de vulnerabilidad, dando o recibiendo pagos o beneficios para lograr consentimiento	Prostitución ajena, explotación sexual, trabajo forzado, servidumbre u otras prácticas similares, extracción de órganos y otros tipos de explotación	8 años de prisión
Costa Rica	Promover, facilitar o favorecer la entrada o salida del país o el desplazamiento	Los considera agravantes (situación de vulnerabilidad, engaño, violencia o cualquier medio de intimidación o coacción, relación de autoridad)	La prostitución o someterlas a explotación o servidumbre, ya sea sexual o laboral, esclavitud o prácticas análogas a la esclavitud, trabajos o servicios forzados, matrimonio servil, mendicidad forzada, extracción ilícita de órganos o adopción irregular	6 a 10 años de prisión

<i>País</i>	<i>Actos/conductas</i>	<i>Medios comisivos</i>	<i>Explotación</i>	<i>Penalización</i>
El Salvador	La entrega, la captación, el transporte, traslado, recepción o acogida.	Los considera agravantes (amenaza, uso de la fuerza u otras formas de coacción, engaño, exista autoridad o confianza con la víctima)	La explotación sexual en sus distintas modalidades; explotación sexual comercial en el sector del turismo; esclavitud; servidumbre; trabajo forzado; explotación de la mendicidad; embarazo forzado; matrimonio o unión forzada; adopción fraudulenta; así como para extraer, traficar, fecundar u obtener ilícitamente órganos, tejidos, fluidos, células, embriones humanos o para la utilización de personas en la experimentación clínica o farmacológica; así como la utilización de niñas, niños o adolescentes en actividades criminales	10 a 14 años de prisión
Guatemala	La captación, el transporte, el traslado, la retención, la acogida o recepción	Los considera agravantes (violencia, uso de armas, aprovechar vulnerabilidad)	La prostitución ajena, cualquier otra forma de explotación sexual, os trabajos o servicios forzados, cualquier tipo de explotación laboral, la mendicidad, cualquier forma de esclavitud, la servidumbre, la venta de personas, la extracción y el tráfico de órganos y tejido humanos, el reclutamiento de personas menores de edad para grupos delictivos organizados, adopción irregular, trámite irregular de adopción, pornografía, embarazo forzado o matrimonio forzado o servil	8 a 18 años de prisión y multa de 300 mil a 500 mil quetzales

<i>País</i>	<i>Actos/conductas</i>	<i>Medios comisivos</i>	<i>Explotación</i>	<i>Penalización</i>
Honduras	Facilitar, promover o ejecutar, la captación, la retención, el transporte, el traslado, la entrega, la acogida o la recepción	Los considera agravantes (uso de la fuerza, intimidación, engaño, promesa de trabajo o suministro de drogas o alcohol, aprovechar relación de confianza con las personas que tienen autoridad, hace pagos, préstamos o concesiones para obtener su consentimiento)	Servidumbre, esclavitud o sus prácticas análogas, trabajos o servicios forzosos, mendicidad y embarazo forzado, matrimonio forzado o servil, tráfico ilícito de órganos, fluidos y tejidos humanos, venta de personas, explotación sexual comercial, adopción irregular y el reclutamiento de personas menores de dieciocho (18) años para su utilización en actividades criminales	10 a 15 años de prisión y multa de 150 a 250 salarios mínimos
México	Captar, enganchar, transportar, transferir, retener, entregar, recibir o alojar	Los considera agravantes (engaño, violencia física o moral, abuso de poder, aprovechamiento de una situación de vulnerabilidad, daño grave o amenaza de daño grave)	La esclavitud, la condición de sirvo, la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, la explotación laboral, los trabajos o servicios forzados, la mendicidad forzosa, la utilización de personas menores de dieciocho años en actividades delictivas, la adopción ilegal de persona menor de dieciocho años, el matrimonio forzoso o servil, el tráfico de órganos, tejidos y células de seres humanos vivos, la experimentación biomédica ilícita en seres humanos.	5 a 15 años de prisión y de 1000 a 20 mil días de multa.
Nicaragua	Organizar, financiar, dirigir, promover, publicar, gestionar, inducir, facilitar o quien ejecute la captación directa o indirecta,	Los considera agravantes (amenazas, intimidación, chantaje, uso de fuerza u otras formas de	Prostitución, explotación sexual, proxenetismo, pornografía infantil, matrimonio servil, forzado o matrimonio simulado, embarazo forzado, explotación	10 a 15 años de prisión Mil días de multa

<i>País</i>	<i>Actos/conductas</i>	<i>Medios comisivos</i>	<i>Explotación</i>	<i>Penalización</i>
	invitar, reclutar, contratar, transportar, trasladar, vigilar, entregar, recibir, retener, ocultar, acoger o alojar.	coacción, ejercicio de poder, valiéndose de una situación de vulnerabilidad de la víctima, fraude, engaño, ofrecimiento de trabajo o cualquier beneficio, concesión o recepción de pagos o beneficios)	laboral, trabajos o servicios forzados, trabajo infantil, esclavitud o prácticas análogas a la esclavitud, servidumbre, tráfico o extracción ilícita de órganos, tejidos, células o fluidos humanos o cualquiera de sus componentes, experimentación biomédica clínica o farmacológica ilícitas, participación en actividades de criminalidad organizada, utilización de menores en actividades delictivas, mendicidad o adopción irregular	
Panamá	Promover, dirigir, organizar, financiar, publicar, invitar o gestionar.	Los considera agravantes (aprovechar situación de vulnerabilidad, engaño, coacción, violencia, amenaza, fraude, sustracción o retención de documentos migratorios)	Prostitución, explotación, servidumbre sexual o laboral, esclavitud o prácticas análogas a la esclavitud, trabajos o servicios forzados, matrimonio servil, mendicidad, extracción ilícita de órganos o adopción irregular	15 a 20 años de prisión
E.U	La captación, acogida, el reclutamiento, transporte, provisión u obtención.	Fraude, fuerza, coerción, amenazas, daños graves, restricción, abuso	Trata sexual, trata sexual niños, peonaje, esclavitud, servidumbre o trabajo forzado.	5 a 40 años de prisión, cadena perpetua y multas que dependen de la modalidad.

FUENTE: Elaboración propia a partir de las distintas legislaciones de trata de personas.

En términos generales, de lo anterior se desprende que si bien la mayoría de los países analizados cumplen al contemplar estos tres elementos, muchos lo hacen de manera distinta al Protocolo y a la Ley Modelo, ya sea porque eliminan o agregan

verbos o fines de la explotación, o bien, porque consideran a los medios comisivos como agravantes y no como elementos del tipo penal básico.

Respecto a las conductas, tanto el Protocolo como la Ley Modelo han procurado en su definición incluir todas las acciones en relación a la fenomenología propia del delito, parecida a las funciones universales de la comercialización (comprar, vender, transportar y almacenar). De esta manera, aunque no existe relación directa, se habla de países de origen o de reclutamiento, de tránsito o de traslado y de destino o consumo. Bajo esta lógica, de los nueve países analizados, siete países se encuentran armonizados total o parcialmente, mientras que Costa Rica y Panamá no se encuentran armonizados con la Ley Modelo, ya que no incluyen el reclutamiento o la captación, el transporte, el traslado ni la retención, acogida, recepción o recibimiento; por el contrario, utilizan otros verbos como publicar, invitar, gestionar o financiar en el caso de Panamá, y promover, facilitar o promover en el caso de Costa Rica. Con ello se observa, además de no cumplir con el estándar internacional, una confusión en el primer caso con los procesos de comercialización de las mercancías, así como un adelantamiento en la punibilidad que resulta riesgoso, al tipificar conductas subjetivas como el facilitar en el segundo caso. Por su parte, Nicaragua agrega otros verbos como organizar, financiar, dirigir, promover, publicar, gestionar, vigilar, ocultar, entre otras que, si bien se conjuntan con los verbos de los instrumentos internacionales, resultan en lo mínimo una confusión con los grados de autoría y participación (tal es el caso de las acciones organizar, financiar, dirigir, etcétera).

En cuanto al segundo elemento, los medios comisivos, considerado por muchos el corazón de la trata de personas al representar precisamente el control o sometimiento que ejerce la o el tratante sobre la libertad de movimiento y el plan de vida de la víctima, con excepción de Belice y Nicaragua, los demás Estados no han homologado su normatividad local con cada una de estas disposiciones establecidas por el Protocolo de Palermo y la Ley Modelo, mientras que Guatemala contiene una de las versiones más incompletas, al incluir solamente el precepto relativo al uso de la fuerza y la concepción de pagos y beneficios. Aun de mayor relevancia es que, salvo los casos de Belice y Estados Unidos, los medios comisivos son considerados como circunstancias agravantes, es decir, no como parte del tipo penal básico, tal y como recomienda el Protocolo y la Ley Modelo de Naciones Unidas. Esto si bien ha ayudado a incrementar los casos de las fiscalías, en ocasiones puede romper la lógica del delito de trata de personas, tal y como ocurre en México donde, a decir de Naciones Unidas, “no se persiguen los delitos en materia de trata de personas (no el delito de trata de personas)...” (UNODC, 2014).

Por último, la finalidad como objetivo del delito de trata de personas es, en general, la explotación humana, la cual puede incluir la explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre, el matrimonio

forzoso o servil o la extracción de órganos. Si bien el Protocolo y la Ley Modelo son específicos en las formas o modalidades predominantes, no se limitan a éstas, sino que dejan abierta la posibilidad de sancionar otros fines donde impere la circunstancia de la explotación del ser humano. Por ello, cada uno de los países analizados prescribe, adecuándose a la Ley Modelo, del mismo modo la mendicidad y la adopción ilegítima con excepción de Estados Unidos. En tanto Guatemala, El Salvador, Honduras y Nicaragua incluyen embarazos forzados, El Salvador, Honduras, México, Guatemala y Nicaragua insertan el reclutamiento de menores de 18 años para fines ilícitos, y Guatemala también hace referencia a los adultos que son reclutados para actividades delictivas.

La diferencia más destacable se encuentra en la trata de personas con el fin de extraer órganos. Belice, Costa Rica y Panamá se limitan a ésta mientras que otros países incluyen la extracción de otro tipo de componentes del cuerpo humano como tejidos, fluidos, células y embriones, tal es el caso del El Salvador, así como la experimentación biomédica, clínica y farmacológica que hace Nicaragua. Cabe señalar que Estados Unidos no prevé esta modalidad en su Ley modelo estatal sobre la protección de las víctimas de la trata de seres humanos.

En las condenas dictadas por el delito de trata de personas, éstas generalmente se encuentran en un rango de cinco a veinte años, aunque sobresa la ley de Estados Unidos que llega hasta los 40 años, o Belice a los 8 años. En este sentido, es importante resaltar que entre los países seleccionados estados como Panamá u Honduras establecen una misma sanción para la trata junto con los fines diversos, mientras otros, como el caso de México, agregan sanciones (dependientes al tipo de explotación) al tipo penal básico, lo que es correcto jurídicamente para un delito de peligro y compuesto como lo es la trata de personas.

b) Principios generales

En la actualidad, tanto la complejidad de los grandes problemas sociales como las limitantes del derecho han exigido de los estados respuestas ya no solo prescriptivas o jurídicas, sino también acciones de políticas públicas que delineen el actuar de las autoridades en la prevención, la atención y la solución de dichas problemáticas. Los delitos y las violencias son cada vez más recurrentes en varias partes del mundo, sobre todo los delitos de alto impacto que, por su naturaleza, requieren de un trato prioritario y distinto por parte de los órganos del Estado, de las organizaciones de la sociedad civil (osc), del sector privado y de las comunidades en general.

El Protocolo de Palermo estableció una serie de disposiciones obligatorias y facultativas para los estados firmantes y/o adheridos. En ellas, cabe destacar lo referente a las disposiciones generales que incluye, entre otros, las finalidades de dicha normatividad, los principios generales y el ámbito de aplicación.

Cuadro VII. Disposiciones generales de las leyes sobre trata en Centroamérica, México y Estados Unidos

<i>País</i>	<i>Disposiciones generales</i>		
	<i>Finalidad</i>	<i>Principios generales</i>	<i>Ámbito de aplicación</i>
Belice	No hace referencia	No hace referencia	Todas las formas de trata de personas nacional e transnacional, esté o no relacionada con el crimen organizado
Costa Rica	Promover políticas públicas; propiciar la normativa necesaria; definir un marco específico y complementario de protección y asistencia a víctimas, e impulsar y facilitar la cooperación	Principio de igualdad y no discriminación; principio de protección; principio de proporcionalidad y necesidad; principio de confidencialidad; principio de no revictimización; principio de participación y de información; interés superior de la persona menor de edad, y principio de dignidad humana	Todas las formas de trata de personas y actividades conexas, sea nacional o transnacional, esté o no relacionado con el crimen organizado
El Salvador	Detección, prevención, persecución y sanción del delito de trata de personas, así como la atención, protección y restitución integrales de los derechos de las víctimas	Principio de universalidad de los derechos humanos; interés superior de la niña, niño o adolescente; principio de atención integral; principio de protección integral; principio de confidencialidad, y principio de no revictimización	Todas las modalidades de trata de personas y actividades conexas, sea nacional o transnacional, esté o no relacionada con la delincuencia organizada
Guatemala	Prevenir, reprimir, sancionar y erradicar la violencia sexual, la explotación y la trata de personas, la atención y protección de sus víctimas y resarcir los daños y perjuicios ocasionados	Principio de confidencialidad; principio de protección especial; principio de no revictimización; interés superior del niño o la niña; no discriminación; derecho de participación; respeto a la identidad cultural; principio de información; proyecto de vida; celeridad; presunción de minoría de edad, y restitución del ejercicio de derechos	Todas las modalidades de trata de personas, sea nacional o transnacional, esté o no relacionada con la delincuencia organizada

País	Disposiciones generales		
	Finalidad	Principios generales	Ámbito de aplicación
Honduras	Definir el marco jurídico e institucional, y la atención a víctimas de trata de personas. Crear políticas públicas para la prevención de la trata de personas, propiciar la restitución y promoción de los derechos de víctimas, y estructurar, impulsar y facilitar la cooperación	Principio de universalidad de derechos humanos; principios de no discriminación; principio de protección; principio de idoneidad de la medida; de confidencialidad; principio de no revictimización; principio de participación y de información; interés superior del niño y la niña, y principio de no devolución	Todas las formas de trata de personas, sea nacional o transnacional, esté o no relacionada con el crimen organizado.
México	Establecer competencias y formas de coordinación para la prevención, investigación, persecución y sanción de los delitos en materia de trata de personas. Establecer los tipos penales, y determinar sus procedimientos penales aplicables. La distribución de competencias y formas de coordinación en materia de protección y asistencia a las víctimas, establecer mecanismos efectivos para tutelar la vida, la dignidad, la libertad, la integridad y la seguridad de las personas, así como el libre desarrollo de niñas, niños y adolescentes, y reparar el daño a las víctimas	Máxima protección; perspectiva de género; prohibición de la esclavitud y de la discriminación; interés superior de la infancia; debida diligencia; prohibición de devolución o expulsión; reparación del daño; garantía de no revictimización; laicidad y libertad de religión; presunción de minoría de edad, y medidas de atención, asistencia y protección	Delitos en materia de trata de personas, nacional o transnacional, esté o no relacionado con la delincuencia organizada
Nicaragua	Prevención, investigación, persecución y sanción del delito de trata de personas, así como la protección y atención integral a las personas víctimas, y protección particular a testigos, técnicos, peritos, peritas y demás sujetos que intervienen. Define mecanismos para	Principio de dignidad humana; principio de prohibición de esclavitud; principio de máxima protección; interés superior del niño, niña y adolescente; plena igualdad de género; principio de igualdad real y no discriminación; debida diligencia;	Delito de trata de personas, dentro o fuera del territorio nacional

País	Disposiciones generales		
	Finalidad	Principios generales	Ámbito de aplicación
	salvaguarda, tutela y restitución de derechos de las personas, así como de niñas, niños y adolescentes cuando sean amenazados o lesionados	restitución de derechos; integralidad; reparación integral del daño; no revictimización; no devolución o expulsión; privacidad; confidencialidad; proporcionalidad y necesidad; principio de presunción de minoría de edad; coordinación interinstitucional; cooperación y asistencia internacional; interculturalidad, unidad familiar y víctimas	
Panamá	Prevenir y combatir la trata de personas y actividades conexas. Promover políticas públicas de prevención, proponer la normativa necesaria, desarrollar un marco específico y complementario de protección, asistencia y reparación a las víctimas, y establecer los mecanismos para impulsar y facilitar la cooperación	No hace referencia	Todas las formas de trata de personas y actividades conexas, nacional o transnacional, esté o no relacionada con el crimen organizado
EE.UU.	Combatir la trata de personas, para asegurar castigo justo y efectivo, y para proteger víctimas.	No hace referencia	Todas las formas de trata de personas y actividades conexas, nacional o transnacional, esté o no relacionada con el crimen organizado

FUENTE: Elaboración propia a partir de las distintas legislaciones de trata de personas.

Salvo Belice, todos los demás Estados hacen referencia dentro de sus leyes a finalidades diversas. El Salvador, Guatemala y Estados Unidos tienen las normas más restringidas al únicamente establecer las esferas de la prevención, el combate y la atención y protección a víctimas. Otros, como Costa Rica, Honduras y Panamá añaden las de promover políticas públicas, propiciar normatividad jurídica e institucional, así como facilitar la cooperación nacional e internacional. Las más ambiciosas son las de México y Nicaragua que integran otras finalidades o especifican las ya existentes. Por ejemplo, México establece competencias y formas de coordinación en la prevención, investigación, persecución y sanción, así como en la pro-

tección y asistencia a víctimas. Nicaragua amplía la atención integral y la protección a testigos, técnicos, peritos, peritas y demás sujetos que intervengan en los procesos. De esta forma, salvo pequeñas diferencias, muchas de ellas motivadas por la naturaleza de la propia ley (penal o no, federal, nacional o general), todos los estados cumplen con un estándar mínimo, establecido por el Protocolo de Palermo y la Ley Modelo de Naciones Unidas: 1) prevenir y combatir; 2) proteger y ayudar a las víctimas, y 3) promover la cooperación.

Respecto a los principios generales, es importante recordar que antes de la creación del Protocolo de Palermo se discutió en el seno de las Naciones Unidas qué órgano debía redactar y preparar el instrumento internacional. Al final, la Oficina contra las Drogas y el Delito se impuso sobre la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos. No obstante, ésta, en el año 2002, redactó los Principios y Directrices recomendados sobre Derechos Humanos y Trata de Personas, subrayando que “los derechos humanos de las personas objeto de trata constituirán el centro de toda la labor para prevenir y combatir la trata de personas y para proteger y dar asistencia y reparación a las víctimas”. (ACNUDH, 2012). En general, excepto Belice, Panamá y Estados Unidos, todos los demás países tienen un apartado específico sobre los principios que regirán todas las actuaciones y los procesos que regule la norma de trata de personas. El Salvador es quien observa menos principios (6), mientras que Nicaragua es quien establece el número más elevado (20). Entre los más frecuentes están: el principio de protección a las víctimas, el principio de confidencialidad, principio de no revictimización, y el interés superior de la infancia. Sobresalen, además: el principio de dignidad humana (la persona víctima tiene derecho a un trato justo e igualitario con el debido respeto a su dignidad humana, especialmente en lo relativo a su autonomía personal e integridad física, sexual, emocional, moral y psicológica) de Costa Rica; el principio de atención integral (las instituciones del Estado aplicarán medidas destinadas a garantizar la atención integral de las víctimas del Delito de Trata de Personas, incluso, cuando proceda, en cooperación con organizaciones no gubernamentales y demás sectores de la sociedad civil) de El Salvador; el principio del proyecto de vida (a las personas víctimas se les brindará medios de forma proporcional a sus necesidades para poder sustentar su proyecto de vida, buscando la erradicación de las causas de su victimización y el desarrollo de sus expectativas) de Guatemala; el principio de no devolución o expulsión (cualquier víctima de trata de personas no será retornada o repatriada a su Estado de origen, de residencia o tercer país, donde corra peligro o donde ella tema por su vida, libertad, integridad física y emocional, y seguridad, o la de su familia) de Honduras, México y Nicaragua; el de perspectiva de género (visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres y las relaciones entre ellos en la sociedad, que permite enfocar y comprender las desigualdades socialmente construidas a fin de establecer políticas y acciones de Estado transversales para disminuir hasta abatir las brechas de desigualdad entre los sexos y garantizar el acceso a la justicia y el ejercicio pleno de sus derechos) en México; o bien, el principio de interculturalidad (El Estado garantiza la expresión y

convivencia de los pueblos originarios y afrodescendientes para la coexistencia pacífica y armónica de la sociedad, como tal gozan de los mismos derechos y tienen las mismas obligaciones) de Nicaragua. Una pléyade de concepciones, pero también de complicaciones para su aplicación en el entorno regional.

Por último, en cuanto al ámbito de aplicación, se observa en todos los estados que es para todas las formas de trata de personas y actividades conexas, nacional o transnacional, esté o no relacionada con el crimen organizado. Lo anterior resulta importante ya que en un inicio, tras la firma del Protocolo de Palermo, Hubo países que entendieron y regularon de forma doméstica la trata de personas como un delito exclusivamente transnacional, y efectuado solo por organizaciones criminales (caso de México con la Ley para Prevenir y Sancionar la Trata de Personas de 2007). En efecto, los últimos reportes globales de Naciones Unidas sobre Trata de Personas muestran que este delito se manifiesta mayoritariamente de forma local y regional (dentro de un Estado o entre estados vecinos) y por pequeñas organizaciones o individuos, no necesariamente vinculados a una delincuencia transnacional. Destacan, por una parte, Costa Rica, El Salvador y Panamá que integran a su ámbito de aplicación también las actividades o los delitos conexos a la trata de personas, y por otro, México que combate *solo* los delitos en materia de trata de personas (fines de la explotación), y no propiamente la trata de personas.

c) Agravantes

Otro de los tópicos importantes en cuanto a la penalización del delito de trata de personas en el Protocolo y la Ley Modelo son las circunstancias agravantes que cada Estado, en sus facultades, establece para incrementar la sanción a este fenómeno.

Cuadro VIII. Circunstancias agravantes en las leyes sobre trata en Centroamérica, México y Estados Unidos

<i>País</i>	<i>Belice</i>	<i>Costa Rica</i>	<i>El Salvador</i>	<i>Guatemala</i>
Circunstancias agravantes	<ul style="list-style-type: none"> – Víctimas menores de edad – Delito sexual con menores – Participación de servidores públicos – Utilización de armas peligrosas – Lesión corporal grave, permanente o potencialmente mortal – Exposición a una enfermedad que amenace la 	<ul style="list-style-type: none"> – Víctima menor de edad o en situación de vulnerabilidad o discapacidad – Engaño, violencia o cualquier medio de intimidación o coacción – Autor sea cónyuge, conviviente o pariente de la víctima – Autor con relación de 	<ul style="list-style-type: none"> – Víctima menor de edad, adulta mayor o persona con discapacidad – Autor fuere servidor público – Relación de ascendiente, adoptante, adoptado, hermano, cónyuge o persona con quien se conviviere maritalmente o 	<ul style="list-style-type: none"> – Secuestro o plagio, encierro o detención, con duración de más de tres días – Amenaza de muerte, trato cruel o infamante para la víctima – Delito cometido por más de dos personas – Debilitar o anular la voluntad de la víctima por cualquier medio

<i>País</i>	<i>Belice</i>	<i>Costa Rica</i>	<i>El Salvador</i>	<i>Guatemala</i>
	vida (adicción alguna droga) – Agresión sexual – Delito organizado o dirigido en el marco de un grupo delictivo organizado – Delito como resultado del abuso de poder o autoridad, o abuso de una posición de vulnerabilidad	autoridad o confianza con la víctima o su familia – Autor se aprovecha del ejercicio de su profesión – Daño grave en la salud de la víctima – Hecho cometido por un grupo delictivo integrado por dos o más miembros	se tenga relación de afectividad – Autor tutor, curador, al cuidado de la víctima – Cuando exista relación de autoridad o confianza con la víctima – Daños o lesiones corporales y enfermedades graves e irreversibles – Amenaza, uso de la fuerza u otras formas de coacción o engaño – Utilización de servicios o instalaciones con fines turísticos, comerciales, deportivos o de esparcimiento – Utilizar como soporte las tecnologías de información y comunicación – Organizadores, jefes, dirigentes o financistas de crimen organizado	– Afectación mental, temporal o en forma definitiva
<i>País</i>	<i>Honduras</i>	<i>México</i>	<i>Nicaragua</i>	<i>Panamá</i>
Circunstancias agravantes	– Víctima menor de edad – Autor cónyuge, conviviente o pariente de la víctima – Uso de la fuerza, intimidación, engaño, promesa de trabajo o suministro de drogas a víctima	– Relación familiar o de parentesco por consanguinidad o civil – Utilización de violencia, intimidación, engaño, privación de libertad, fanatismo	– Amenazas, intimidación, secuestro, chantaje, uso de fuerza u otras formas de coacción – Autor en ejercicio de poder o valiéndose de una situación de	– Víctima menor de edad o se encuentre en situación de vulnerabilidad o discapacidad – Víctima utilizada en actos de exhibicionismo a través de medios fotográficos,

<i>País</i>	<i>Honduras</i>	<i>México</i>	<i>Nicaragua</i>	<i>Panamá</i>
	<ul style="list-style-type: none"> - Autor aprovecha negocio, oficio, profesión o función - Autor aprovecha relación de confianza, hace pagos, préstamos o concesiones para obtener su consentimiento - Hecho cometido por un grupo delictivo integrado por tres o más miembros - Víctima queda en estado de discapacidad o contrae enfermedad que amenace su vida 	<ul style="list-style-type: none"> religioso o tratos crueles, inhumanos o degradantes - Delito cometido parcial o totalmente en dos o más países - Poner en peligro la vida de la víctima - Muerte o suicidio de la víctima - Daño o lesiones corporales graves a víctima y enfermedades psicológicas o físicas - Delito contra mujer embarazada, personas con discapacidad física o psicológica, menor de edad o de la tercera edad - Víctima pertenezca a un grupo indígena - Delito comprenda más de una víctima - Autor miembro de la delincuencia organizada - Autor haya suministrado sustancias prohibidas a la víctima - Autor tenga posición de responsabilidad o confianza - Autor tenga posición de 	<ul style="list-style-type: none"> vulnerabilidad de la víctima - Autor recurra al fraude, al engaño, ofrecer trabajo o cualquier beneficio, o a la concesión o recepción de pagos o beneficios - Víctima menor de edad, adulto mayor, proveniente de pueblos originarios, persona con discapacidad - Autor familiar, tutor o tutora, encargado de la educación, guarda o custodia, guía espiritual, líder religiosa - Medie una relación de confianza - Dos o más víctimas - Dos o más fines de explotación - Poner en peligro la vida de la víctima o ésta resulte con daño grave o haya adquirido enfermedad grave - Víctima obligada a consumir drogas - Autor condenado por la comisión del mismo delito en el extranjero 	<ul style="list-style-type: none"> filmadoras o grabaciones - Engaño, coacción, violencia, amenaza, fraude, sustracción o retención de documentos migratorios - Autor pariente cercano, tutor o quien tenga la guarda, crianza o educación de la víctima - Autor servidor público

<i>País</i>	<i>Honduras</i>	<i>México</i>	<i>Nicaragua</i>	<i>Panamá</i>
		autoridad, control o dominio de víctima menor – Autor sea funcionario público – Autor condenado con anterioridad por el mismo delito o cualquier otro en materia de trata – Autor realice acciones de dirección o financiamiento a otras personas	– Autor servidor público o trabajador para organismos internacionales y no gubernamentales con el tema de atención o protección a la niñez, adolescencia y mujer	
<i>País</i>	<i>E.U</i>			
Circunstancias agravantes	– Víctimas menores de edad – Daño grave o amenaza de daño grave – Dos o más personas asociadas – Secuestro o intento de – Gran número de víctimas – Uso o amenaza de un arma – Muerte o lesión corporal de la víctima			

FUENTE: Elaboración propia a partir de las distintas legislaciones de trata de personas.

México y Nicaragua son los países que decretan un mayor número de agravantes en contraste con sus vecinos, en particular los centroamericanos (las de Estados Unidos son bastante escasas). Entre las aportaciones que ponen en práctica se encuentran aumentar las penas cuando se utilice fanatismo religioso; tratos crueles, inhumanos o degradantes; que el delito sea cometido total o parcialmente en dos o más países; cause la muerte o el suicidio de la víctima; que el autor haya sido condenado con anterioridad por el mismo delito, o cualquier otro delito en materia de trata de personas; que haya dos o más víctimas; que existan dos o más fines de ex-

plotación; o que el victimario haya trabajado para organismos internacionales o de la sociedad civil en temas de protección a la niñez, adolescencia y/o mujer.

Del otro lado, existen diversas disparidades en esta cuestión. Las inconsistencias más relevantes y alarmantes son: Panamá no considera como agravante la existencia de una relación sentimental con la víctima, que el delito cause daños físicos y psicológicos, ni que el victimario tenga una posición de confianza, autoridad o responsabilidad; Guatemala no incluye la existencia de daños físicos, enfermedades o lesiones graves, más que el daño mental; Belice y Honduras no consideran que el delito sea cometido contra mujeres embarazadas, adultos mayores y personas con discapacidad; Costa Rica y Honduras que el autor del delito sea funcionario público; Costa Rica, El Salvador y Panamá que se le haya suministrado a la víctima sustancias alcohólicas, narcóticas o estupefacientes.

Sobresalen dos hechos que imposibilitan un efectivo combate a la trata de personas en varios de estos países. Por un lado, la consideración de los medios comisivos como circunstancias agravantes en siete de nueve países y, por otro, la confusión de ciertas agravantes cuando en realidad son tipos penales autónomos o nuevos delitos, por ejemplo, lesiones, privación de la libertad o el homicidio. Este error impide el concurso de delitos, es decir, sancionar al autor por el delito de trata o conexo y por homicidio o secuestro.

Por otra parte, el Protocolo de Palermo insta a los Estados Parte a adoptar las medidas legislativas necesarias para penalizar la tentativa de su comisión. Si bien solo la ley mexicana de trata de personas prescribe explícitamente la tentativa para efectuarla (art. 39 de la Ley General), la redacción de su actual artículo 10 (el tiempo de los verbos) impide aplicarla, cosa que no ocurre en los demás países. Todos los países, no obstante, tienen regulada esta figura en sus respectivas Partes Generales de los Códigos Penales.

d) Política de Estado

La creación del Protocolo de Palermo y después la Ley Modelo de Naciones Unidas, implicó la creación de un marco jurídico de sanción y un esquema integral de política de Estado que debían adoptar los países firmantes. Con el tiempo, la complejidad del fenómeno, incluso, ha incidido en la generación de iniciativas multilaterales y regionales de varios estados que comparten el mismo problema de trata de personas. En el siguiente cuadro se observa cómo prácticamente en todo el mundo se cuenta con una política antitrata multilateral a través de organismos y de documentos como protocolos, declaraciones, planes, convenios, conferencias, entre otros.

Cuadro IX. Acciones multilaterales contra la trata de personas en el mundo

<i>Región</i>	<i>Organismos</i>	<i>Documentos</i>
Universal	Naciones Unidas	<ul style="list-style-type: none"> – Protocolo de Palermo – Plan de Acción Global de Naciones Unidas para el combate a la Trata de Personas – Convenios de la OIT
África	Unión Africana Comunidad Económica de los Estados de África Occidental Comunidad de Desarrollo del África Meridional (SADC)	<ul style="list-style-type: none"> – Plan de Acción para el Combate a la Trata de Personas – Comisión Africana contra la Trata de Personas – Declaración sobre la Lucha contra la Trata de Personas – Plan de Acción contra la Trata de Personas – Plan de Acción Regional para combatir la Trata de Personas – Plan de Acción estratégico sobre la lucha contra la Trata de Personas
Asia	Asociación de Naciones del Sudeste Asiático Asociación Asiática del Sur para la Cooperación Regional	<ul style="list-style-type: none"> – Declaración contra la Trata de Personas – Convención contra la Trata de Personas – Plan de acción contra la Trata de Personas – Convención sobre Prevención y Lucha contra la Trata de Personas
Bali	Conferencia Ministerial Regional de Bali sobre la Trata de Personas	<ul style="list-style-type: none"> – Declaraciones – Conferencia Ministerial
Estados Independientes del Commonwealth	Estados Independientes del Commonwealth	<ul style="list-style-type: none"> – Acuerdo sobre la Cooperación de los Estos miembros en la lucha contra la Trata de Personas – Programa de Cooperación contra la Trata de Personas
Subregión del Gran Mekong	Coordinación Ministerial del Mekong contra la Trata de Personas	<ul style="list-style-type: none"> – Memorando de entendimiento sobre la cooperación contra la Trata de Personas – Comité y Plan de Acción Subregional
Mar Báltico	Consejo de los Estados del Mar Báltico	<ul style="list-style-type: none"> – Informe sobre Trata de Personas – Visión para la Región y Cumbre
Europa	Consejo de Europa Unión Europea Organización para la Seguridad y la Cooperación Europea	<ul style="list-style-type: none"> – Convención y Acción contra la Trata de Seres Humanos – Declaración de Bruselas sobre Prevención y la Lucha contra la Trata de Seres Humanos – Directiva sobre Prevención y Lucha contra la Trata de Seres Humanos y Protección a las Víctimas – Plan de Acción para combatir la Trata de Seres Humanos – Plataforma de Acción contra la Trata de Personas – Decisión 1107

<i>Región</i>	<i>Organismos</i>	<i>Documentos</i>
Oriente	Liga de los Estados Árabes Organización de la Cooperación Islámica	– Ley Marco de lucha contra la Trata de Personas – Iniciativa para combatir la Trata de Personas – Estrategia Integral para combatir la Trata de Seres Humanos – Carta de la Conferencia Islámica
América	Organización de Estados Americanos Conferencias Regionales de Migración	– Plan de Trabajo para combatir la Trata de Personas en el Hemisferio Occidental – Conferencia Regional sobre Plan de Acción para la Migración

FUENTE: Elaboración propia a partir de la Oficina de Monitoreo y Combate a la Trata de Personas del Departamento de Estado de los Estados Unidos.

En América se tienen dos principales organismos que han decidido coordinar de forma multilateral los esfuerzos locales frente a la trata de personas y el tráfico ilícito de migrantes: la Organización de Estados Americanos (OEA), que ha generado el Primero y el Segundo Plan de Trabajo para combatir la Trata de Personas en el Hemisferio Occidental –antes abordado–, y las conferencias regionales de migración que han establecido la Red de Funcionarios de Enlace para el Combate a la Trata y al Tráfico Ilícito.⁸ En ambas políticas multilaterales participan los nueve países aquí analizados.

Respecto a los esfuerzos locales, los nueve estados aquí analizados cuentan con una Comisión Especial y un Plan Nacional contra este delito; órganos y documentos responsables de diseñar las estrategias, medidas y programas nacionales de prevención, protección, asistencia, resocialización de víctimas y testigos. Asimismo, establecen técnicas de investigación, identificación y persecución para facilitar el procesamiento y condenar a los responsables. Uno de los puntos de mayor relevancia en todas las comisiones o comités es que están integrados, como política de Estado, por autoridades y secretarías de orden policial o punitivo, y otras anexas encargadas de la salud, educación, trabajo, desarrollo humano y social, autoridades migratorias y de turismo, así como instituciones dirigidas a mujeres, niñas, niños y adolescentes. No todos, sin embargo, integran a organizaciones de la sociedad civil; únicamente Belice, Estados Unidos, Guatemala, Honduras, México (con derecho a voz, pero sin voto) y Nicaragua (sujeta a invitación del Comité) abren un espacio para estas organizaciones que son fundamentales para complementar las

⁸ Uno de los logros más importantes ha sido el establecimiento de los Lineamientos Regionales para la Protección Especial en Casos de Repatriación de Niños, Niñas y Adolescentes Víctimas de Trata de Personas, así como la generación de matrices comparativas de legislación en Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes en Centroamérica, México y Estados Unidos.

acciones de gobierno, tal y como se establece en el Protocolo de Palermo y en la Ley Modelo de Naciones Unidas.

*Cuadro X. Países de la región que cuentan con Comisión Especial
Contra la Trata de Personas y Plan Nacional contra la misma*

<i>País</i>	<i>Comisión Especial Contra la Trata de Personas</i>	<i>Plan Nacional Contra la Trata de Personas</i>
Belice	Consejo Anti Trata de Personas (2012)	✓
Costa Rica	Coalición Nacional Contra el Tráfico Ilícito de Migrantes y la Trata de Personas, (2012)	✓
El Salvador	Consejo Nacional Contra la Trata de Personas (2011)	✓
EE.UU.	Grupo de Trabajo Encargado de Vigilar y Combatir la Trata de Personas (2001)	✓
Guatemala	Comisión Interinstitucional Contra la Trata de Personas de Protección Integral a sus Víctimas (2007)	✓
Honduras	Comisión Interinstitucional Contra la Explotación Sexual Comercial y Trata de Personas (2002)	✓
México	Comisión Intersecretarial para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos (2007)	✓
Nicaragua	Coalición Nacional Contra la Trata de Personas (2010)	✓
Panamá	Comisión Nacional Contra la Trata de Personas (2012)	✓

FUENTE: Elaboración propia a partir de las respectivas leyes de trata de personas de los países mencionados.

En cuanto a los planes contra la trata de personas, la mayoría están vigentes, salvo el caso de El Salvador que expiró en el año 2012 y hasta 2017 no se tiene registro de la elaboración de un nuevo documento en la materia.

Uno de los puntos elementales en los cuales coinciden cada una de las comisiones señaladas y sus respectivos planes es la obligación, ante la incompetencia, la confusión y el desconocimiento, de la profesionalización, la sensibilización y la capacitación integral de los funcionarios públicos, los operadores judiciales, las fuerzas de seguridad en la materia, y las organizaciones de la sociedad civil y población en general.

Al respecto, los únicos países que cuentan con información gubernamental consultable al respecto (y con sus asegunes) son Estados Unidos, Guatemala, Honduras y México, tal y como se aprecia en el siguiente cuadro.

Cuadro X. Funcionarios gubernamentales de Guatemala y México capacitados en materia de trata de personas, 2014

Funcionarios capacitados	El Salvador	EE.UU.	Guatemala	Honduras	México	Nicaragua
2012	1,120	391	N/D	N/D	N/D	600
2013	23	160	271	N/D	N/D	1,190
2014	N/D	100,000	3,948	17,680	258,172	50,000
2015	2,503	N/D	333	N/D	N/D	N/D

FUENTE: Elaboración propia a partir de los informes 2013 a 2016 sobre trata de personas de Guatemala y México, y del CICESCT de Honduras.

Si bien no existen indicadores precisos y homologados del porcentaje de la sociedad civil sensibilizada en trata de personas, no se debe soslayar la importancia que tiene sensibilizar, concientizar e informar a la comunidad, ya que saber y conocer a través de la educación es esencial para la prevención del delito. Esta educación debe estar enfocada *preferentemente* a zonas y grupos en situación de vulnerabilidad: mujeres, niñas y niños, adolescentes, indígenas, migrantes y población en extrema pobreza, ya que si bien cualquiera puede ser víctima de este delito, los datos siguen marcando una preferencia y una tendencia hacia estos sectores vulnerados.

Un elemento importante de política pública, sin el cual la acción es solo discurso, es el presupuesto. La carencia de un presupuesto robusto en las instancias especializadas deteriora los intentos contribuyentes a la causa, por lo que es primordial que los gobiernos destinen un importante recurso a la prevención, combate y asistencia a víctimas. Como se observa en el siguiente cuadro, los montos disponibles para ciertos países de 2013 a 2016 fueron destinados principalmente a instituciones que proporcionan atención, protegen a las víctimas y facilitan su recuperación y reinserción. Sobresale el caso de Estados Unidos, que cada año ha aumentado su presupuesto, en comparación con otros países que, quizá por su economía frágil, destinan un mínimo de dinero, que incluso en ocasiones ha disminuido como es el caso de Honduras. Este gris panorama exige mayor compromiso de los estados para incrementar sus presupuestos destinados al combate de este flagelo que supone graves daños individuales, sociales y afecta el desarrollo económico de las naciones.

Si se hace una comparación entre lo destinado en estos cuatro años y las ganancias de la trata de personas, se tiene que en cuatro años Centroamérica, México y Estados Unidos destinaron \$116,362,940 millones de dólares para enfrentar la tra-

ta de personas, cuando ésta, solo cada año, genera \$35 mil millones de dólares en el mundo, aunque gran parte en esta región americana. La lucha es muy desigual.

Cuadro XI. Presupuesto destinado a la prevención y combate de la trata de personas en 2013-2016

<i>País</i>	<i>Monto</i>	<i>Destino</i>
Belice		
2013	\$103,125 dólares	osc servicios especializados a víctimas
2014	\$138,000 dólares	Esfuerzos antitrata y protección a las víctimas
2015		
2016		
Costa Rica		
2013	\$364,000 dólares	osc servicios especializados a víctimas y para la construcción de un refugio a víctimas
2014	\$291,000 dólares	osc servicios especializados a víctimas y para víctimas que participan como testigos
2015	\$8,300 de dólares	Protección de víctimas
2016	\$1,540,110 de dólares	Fondo de servicios a víctimas de trata de personas osc servicios especializados a víctimas Sensibilización del público y establecimiento de una sede de la Coalición Nacional
EE.UU.		
2013	\$4.85 millones de dólares	osc servicios especializados a víctimas
2014	\$18.3 millones de dólares	osc servicios especializados a víctimas Proveedores de servicios completos y especializados para víctimas
2015	\$24.5 millones de dólares	osc servicios especializados a víctimas Servicios coordinados centrados en las víctimas Proveedores de servicios completos y especializados para víctimas
2016	\$53.8 millones de dólares	Fortalecer Modelo de colaboración entre agencias policiales y proveedores de servicios para víctimas osc servicios especializados a víctimas Servicios coordinados centrados en las víctimas Sistemas de bienestar infantil contra la trata de menores Proveedores de servicios completos y especializados para víctimas Servicios a víctimas de trata de Personas, menores de 24 años

<i>País</i>	<i>Monto</i>	<i>Destino</i>
Guatemala		
2013	\$452,000 dólares	osc servicios especializados a víctimas
2014	\$452,000 dólares	osc servicios especializados a víctimas
2015		
2016		
El Salvador		
2013		
2014		
2015	\$24,700 dólares	Consejo Interinstitucional contra la Trata de Personas
2016	\$270,000 dólares	Asistencia a víctimas
Honduras		
2013	\$38,000 dólares	osc servicios especializados a víctimas
2014	\$17,700 dólares	osc servicios especializados a víctimas
2015	\$17,000 dólares	osc servicios especializados a víctimas
2016	\$112,010 dólares	osc servicios especializados a víctimas Comisión para Combatir la Explotación Sexual Comercial y la Trata de Personas
México		
2013		
2014	\$680,000 dólares	Fevimtra
2015	\$6.8 millones de dólares	Fevimtra CEAV
2016	\$3.5 millones de dólares	Fevimtra
Panamá		
2013		
2014		
2015	\$105,000 dólares	Creación de una Oficina para la Comisión Nacional contra la Trata de Personas
2016		

FUENTE: Elaboración propia a partir de los Informes sobre trata de personas de E.U., años 2014,⁹ 2015,¹⁰ 2016,¹¹ y 2017.¹²

⁹ El Informe TIP de Estados Unidos con datos de 2013 no tiene registros de El Salvador, México, Nicaragua y Panamá.

¹⁰ El Informe TIP de Estados Unidos con datos de 2014, no contiene información de El Salvador, Nicaragua y Panamá.

¹¹ El Informe TIP de Estados Unidos con datos de 2015, no contiene información de Belice, Guatemala y Nicaragua.

¹² El Informe TIP de Estados Unidos con datos de 2016, no contiene información de Belice, Guatemala, Nicaragua y Panamá.

e) Medidas de prevención, protección y asistencia a las víctimas

Además de las sanciones y el castigo a los responsables, es importante que los estados generen acciones en materia de prevención, así como de protección y asistencia a las víctimas de trata de personas. Esto deviene de una acepción amplia de justicia, no solo relacionada con el castigo y alejada de otros aspectos, incluso más importantes como lo es la reconstrucción del tejido social, la garantía de los derechos, la cooperación internacional, las campañas de difusión y sensibilización, y los programas de reinserción criminal y victimal. Es decir, acciones orientadas a los factores que posibilitan y estabilizan el fenómeno de la trata de personas.

Cuadro XII. Países de la región que cuentan con Comisión Especial Contra la Trata de Personas y Plan Nacional contra la misma

<i>País</i>	<i>Medidas de prevención</i>	<i>Medidas de protección y asistencia a víctimas</i>
Belice	<ul style="list-style-type: none">• (acciones de sensibilización y difusión, establecimiento del código de conducta a empresas asociadas al turismo)	<ul style="list-style-type: none">• (7 derechos a víctimas)• *Consideración especial a personas menores• *derechos a víctimas extranjeras
Costa Rica	<ul style="list-style-type: none">• (sensibilización, detección y capacitación de la sociedad civil y sector público y privado, campañas de educación y orientación, reducción de vulnerabilidad de niños)	<ul style="list-style-type: none">• (12 derechos a víctimas)• *medidas especiales para niñas, niños y adolescentes, y para adultos mayores y personas en condición de discapacidad• *derechos a víctimas extranjeras
El Salvador	<ul style="list-style-type: none">• (divulgación de información y capacitación de funcionarios, protocolos de actuación, y cooperación internacional, inspecciones, reglamentos)	<ul style="list-style-type: none">• (10 derechos a víctimas)• *derechos a niñas, niños y adolescentes• *derechos a víctimas extranjeras
EE.UU.	<ul style="list-style-type: none">• (mejorar oportunidades económicas a víctimas, sensibilización e información a la población, y consulta con organizaciones de la sociedad civil, capacitación a funcionarios, código de conducta empresarial, línea telefónica, financiamiento a países, medidas para garantizar la salud, seguridad y bienestar a visitantes)	<ul style="list-style-type: none">• (¿? derechos a víctimas)• *derechos a niñas, niños y adolescentes• *derechos a víctimas extranjeras

País	Medidas de prevención	Medidas de protección y asistencia a víctimas
Guatemala	<ul style="list-style-type: none"> (estrategias de comunicación social conjunta entre instituciones, campañas de sensibilización e información, programas de recreación y deportes a víctimas en albergues, prevención de violencia escolar, capacitación a funcionarios, campaña corazón azul, código de conducta, información a personal diplomático) 	<ul style="list-style-type: none"> (8 derechos a víctimas) *derechos a víctimas extranjeras
Honduras	<ul style="list-style-type: none"> (divulgación y capacitación, campañas de sensibilización, información a personal diplomático) 	<ul style="list-style-type: none"> (8 derechos a víctimas) *derechos a niñas, niños y adolescentes *derechos a víctimas extranjeras
México	<ul style="list-style-type: none"> (campañas de información y difusión, medidas legislativas, educativas, sociales y culturales, supervisiones e inspecciones negocios, regulación de medios de comunicación, centros de desarrollo, apoyo a grupos en riesgo, campañas, programas de desarrollo social, capacitación a funcionarios, código de conducta, campaña corazón azul, línea telefónica, protocolos de inspección, información a personal diplomático) 	<ul style="list-style-type: none"> (15 derechos a víctimas) *derechos a víctimas extranjeras
Nicaragua	<ul style="list-style-type: none"> (divulgación, comunicación e información, contenidos en currícula educativa, elaborar normativas en hoteles, hostales y moteles, divulgación e información en el ámbito turístico, sensibilización y capacitación a personal de transportes y en puntos migratorios, sensibilización, capacitación e información a sociedad, medidas con sector empresarial, medios de comunicación y sociedad civil, y formación a personal diplomático) 	<ul style="list-style-type: none"> (13 derechos a víctimas) *derechos a víctimas extranjeras
Panamá	<ul style="list-style-type: none"> (sensibilización, información y educación a la sociedad, mejorar la situación socio económica y educativa de focos rojos, formación especializada de funcionarios, y formación a personal diplomático) 	<ul style="list-style-type: none"> (10 derechos a víctimas) *medidas especiales para niñas, niños y adolescentes, y para personas en condición de discapacidad *derechos a víctimas extranjeras

FUENTE: Elaboración propia a partir de las respectivas leyes de trata de personas de los países mencionados y del Informe 2017 sobre trata de personas de EE.UU.

Centroamérica, México y Estados Unidos cuentan con apartados normativos o planes donde especifican acciones en materia de prevención, así como de atención, asistencia y protección a víctimas. No obstante, cada una de estas materias merece algunas aclaraciones.

En cuanto a la prevención, es de subrayar que la mayoría de los estados se limitan a acciones de sensibilización, capacitación, información, divulgación e información a diversos actores públicos, privados, civiles y población en general. Pocos son los que integran, salvo los casos de Estados Unidos, México y Panamá, acciones para reducir los factores de vulnerabilidad. Al respecto es pertinente recordar que, según los Principios y Directrices sobre Derechos Humanos y Trata de Personas de ACNUDH, son cuatro las medidas mínimas que los Estados deben incluir en sus normas y políticas públicas; atacar la demanda, disminuir los factores de vulnerabilidad y eliminar la complicidad del sector público, así como generar acciones de sensibilización y capacitación de los sectores públicos, privados y de la sociedad en general.

Respecto a la atención y protección a víctimas de trata de personas, si bien todos los Estados establecen derechos para las víctimas (que va de 7 en el caso de Belice a 15 en la legislación mexicana), algunos lo hacen de una manera más completa que otros. Por ejemplo, todos incluyen los estándares mínimos de no criminalizar a las víctimas, no condicionar su protección a la denuncia, considerar acciones y procedimientos especiales para víctimas extranjeras, y dotar de asistencia médica, psicológica, social y jurídica. Sin embargo, Guatemala, México y Nicaragua no incluyen medidas especiales para víctimas menores de 18 años, a pesar de que los tres establecen en sus principios rectores o generales el interés superior de la infancia.

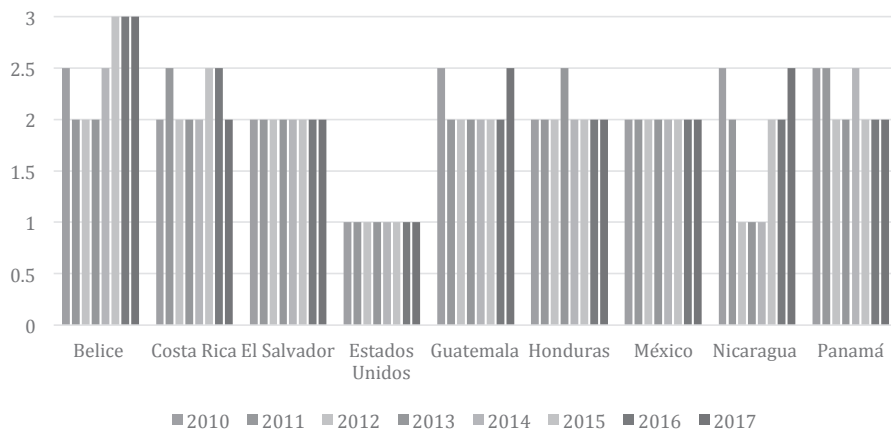
f) Técnicas de investigación

La naturaleza compleja del delito de trata de personas (organizada, transnacional, diversificada, multifactorial, pluriofensiva, y muchas veces normalizada por la víctima y la comunidad, y no pocas veces en colusión con autoridades de distintos niveles) exige que deba investigarse de forma distinta a como históricamente se ha hecho; con herramientas y técnicas de investigación especiales que hagan uso de la tecnología de la información y la comunicación y de las buenas prácticas en el combate a organizaciones criminales. Ello es fundamental para generar inteligencia criminal y poder dismantelar redes extensas y complejas de trata de personas, así como liberar y reinsertar a las víctimas. Pese a ello, como se muestra en el siguiente cuadro, solo México, Nicaragua y Estados Unidos incluyen técnicas especiales de investigación en las legislaciones de trata de personas. No obstante, la mayoría de los estados incluyen en otras normas algunas técnicas de investigación: agentes encubiertos, entregas vigiladas, arrepentido, vigilancia electrónica, intervención de comunicaciones, protección a testigos, recompensas, escuchas ambientales y arraigo (Rodríguez y Vizcaíno, 2013).

II. Evaluación del combate al delito de trata de personas en Centroamérica, México y Estados Unidos

Analizado el marco jurídico de Centroamérica, México y Estados Unidos, y mirado sus convergencias y divergencias, es necesario pasar, aunque brevemente, a una evaluación del combate que en los últimos años han realizado estos nueve estados. Antes de entrar en materia, sin embargo, es preciso recordar que la mayoría de ellos, salvo Estados Unidos (2000) y México (2007), tienen una historia muy corta en el combate a la trata de personas; como se observó más arriba, la mayoría establece su marco jurídico entre 2009 y 2014, lo que sin duda debe tomarse en cuenta a la hora de valorar sus resultados.

Cuadro XV. Nivel de combate a la trata de personas en Centroamérica, México y Estados Unidos



FUENTE: Elaboración propia a partir del Informe 2017 sobre trata de personas de E.U.

El Informe indica resultados poco alentadores. Excluyendo a Estados Unidos, que se autoevalúa hay que tenerlo presente y se ha mantenido en el nivel 1, solo Panamá ha tenido un avance al pasar de nivel 2WL (2.5) en 2010 a 2 en 2017. Todos los demás o bien se han estancado en su posición inicial (Salvador y México), han regresado a su posición original (Costa Rica, Guatemala, Honduras y Nicaragua), o han empeorado como el caso de Belice. Es decir, con o sin marco jurídico, con o sin política pública, los estados analizados siguen sin un compromiso decisivo, máximo y sostenible para dejar de ser países de origen, tránsito y destino de víctimas de trata de personas.

Ya en un inicio se hizo patente cómo la región americana es la que menos resultados ha conseguido en cuanto a casos investigados y condenados (en el 2016,

según el TIP de Estados Unidos, de 1,513 investigaciones solo se llegó a la condena de 946). Como se muestra en el siguiente cuadro, en la mayor parte de los estados es desproporcionado el número de víctimas identificadas y los escasos casos investigados con los presuntos autores y sentenciados.

Cuadro XIII. Casos de trata de personas en los países seleccionados, 2013 y 2014, según el Departamento de Estado de Estados Unidos

<i>País</i>	<i>Víctimas identificadas</i>	<i>Casos investigados</i>	<i>Procesados</i>	<i>Condenados</i>
Costa Rica				
2013	23	17	7	7 (t. sexual)
2014	38	14	N/A	3 (t. laboral)
El Salvador				
2013	49	51	14 (t. sexual)	12 (t. sexual)
2014	84	53	7 (t. sexual)	7 (t. sexual)
Honduras				
2013	N/A	38	17 (t. sexual)	0
2014	N/A	36	4 (t. sexual)	2 (t. sexual)
E.U				
2013	1,009	734	161	174
2014	440	835	190 (t. sexual) 18(t. laboral)	2157 (t. sexual) 27 (t. laboral)
Guatemala				
2013	570	271	67	10 (t. sexual)
2014	205	402	62 (t. sexual)	20
México				
2013	1,000	139	47	111
2014	1,570	196	N/A	111

<i>País</i>	<i>Víctimas identificadas</i>	<i>Casos investigados</i>	<i>Procesados</i>	<i>Condenados</i>
Nicaragua				
2013	55	29	44	20 (t. sexual)
2014	N/A	N/A	17 (t. sexual) 4 (t. laboral)	8 (t. sexual) 4 (t. laboral)
Panamá				
2013	16	7	N/A	3
2014	25	11	7 (t. sexual)	5 (t. sexual)

FUENTE: Elaboración propia a partir del Reporte TIP del Departamento de Estado de los Estados Unidos, 2014. y2015.

México lidera los datos respecto al total de víctimas identificadas (2570), de casos investigados (335) y de casos condenados (222), mientras que Estados Unidos lo es en el de casos investigados (1,569), procesados (369) y condenados (458). Panamá cuenta con el registro más bajo en cada uno de los índices señalados. Asimismo, se documenta una tendencia ascendente en las condenas por trata sexual, misma que registra un 90% de los casos.

Si se analizan los registros de las fuentes nacionales, éstos difieren notablemente de los datos proporcionados para los informes de Estados Unidos, pero son similares en cuanto a la poca efectividad y eficacia de las autoridades penales y judiciales para resolver los casos (reparar daño a víctimas y condenar a responsables). Aparte de que lamentablemente no todos hacen públicos sus registros, ni éstos son continuos en el tiempo.

Cuadro XIV. Casos de trata de personas en países seleccionados, según gobiernos locales para los años que se indican

<i>País</i>	<i>Víctimas identificadas</i>	<i>Casos investigados</i>	<i>Procesados</i>	<i>Condenados</i>
Guatemala				
2013	570	67	N/A	12
2014	548	98	91	19

<i>País</i>	<i>Víctimas identificadas</i>	<i>Casos investigados</i>	<i>Procesados</i>	<i>Condenados</i>
México				
2013	1,868	1,101	454	93
2014	N/A	621	238	156
Nicaragua				
2014	N/A	17	23	9

FUENTE: para el caso de Guatemala: Trata de personas en Guatemala: Informe Situación 2014. Defensoría de las víctimas de trata. Guatemala, 2015. Fuente para el caso de México: Informe anual 2014 de la Comisión Intersecretarial para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos, México, 2015. Para Nicaragua: Ministerio Público de Nicaragua. Informe de gestión anual 2014.

Independientemente de que la información mencionada no refleja la totalidad precisa de la trata de personas por la falta de información estadística accesible y verídica, es posible observar la existencia de irregularidades en el proceso penal que se reflejan en: la identificación tardía de las víctimas; en las investigaciones apáticas, en las cuales se llega a interrumpir su curso; de igual manera en la falta de una cultura de denuncia por temor a posibles represalias y a la pasividad de las autoridades; en posponer las resoluciones de los casos; en poner trabas en el procesamiento por intereses particulares como la corrupción de las autoridades policíacas y judiciales con el crimen organizado, dando como resultado la existencia de escasas sentencias.

Según el Reporte Global de UNODC de 2016, la trata de personas tiene las siguientes características: en *Norteamérica* la mayor parte de víctimas detectadas son mujeres (60%), la modalidad más frecuentemente identificada es la explotación sexual (55%), son hombres los victimarios (61%), y los flujos son en su mayoría locales, pero con un significativo flujo migratorio de larga distancia. La tendencia emergente de este delito son mujeres y niñas víctimas de trabajo forzado; en *América Central y el Caribe* los datos refieren que la explotación sexual (57%) de adolescentes y jóvenes (46%) es la que más se genera, y que los tratantes son hombres en 51% de los casos condenatorios, casi todos nacionales (88%). Los flujos en su mayor parte son domésticos e intrarregionales. Por último, la tendencia observada gira hacia la mayor captación de niñas y niños (UNODC, 2016).

Un aspecto relevante es que en los últimos años ha aumentado la participación de las mujeres en este delito. UNODC estima que el porcentaje de mujeres acusadas por trata de personas en Norte América, Centroamérica y el Caribe es de 43%, y de condenadas el 33% (UNODC, 2015). Esto se debe prioritariamente a la facilidad de crear un vínculo de confianza entre las mujeres, lo cual ha permitido enganchar fácilmente a las víctimas.

III. Conclusiones y reflexiones

La región analizada atraviesa por una delicada condición en materia de trata de personas. Las limitaciones particulares de cada país y a su vez sus similitudes hacen a la región vulnerable a este crimen, cuya expansión es alimentada por las deficiencias institucionales y el aumento de grupos delictivos organizados que operan libre e impunemente. A pesar de ello, es destacable el progreso legislativo e institucional que Centroamérica, México y Estados Unidos han efectuado. Incluso han rectificado algunos de los errores en los que han incurrido. Ejemplo de ello son las normativas nacionales señaladas que se encuentran prácticamente homologadas con el Protocolo de Palermo y la Ley Modelo de Naciones Unidas en cuanto a los bienes jurídicos tutelados, la figura del consentimiento de la víctima (no exime la pena), la creación de una comisión gubernamental en la materia, el establecimiento de políticas de prevención y medidas para el resguardo y asistencia a víctimas y testigos, así como la creación de fondos y programas para ellos.

Uno de los aspectos que más llaman la atención es la heterogeneidad en la tipificación del ilícito, sobre todo en cuanto a considerar los medios comisivos como agravantes. Fuera de ello la mayoría de las normativas están armonizadas con las pautas previstas en el Protocolo. Es necesario articular esfuerzos enfocados a unificar las legislaciones en la materia a nivel nacional y regional. Se debe recordar que el Protocolo establece parámetros mínimos que los Estados Parte pueden incrementar en función de sus necesidades y circunstancias. Asimismo, es fundamental tomar en cuenta las disposiciones de la Convención contra la Delincuencia Organizada Transnacional en la creación y modificación de leyes, políticas y medidas, ya que ésta y el Protocolo se interpretan de forma complementaria y no excluyente.

En cuanto a las naciones que hasta la fecha destacan por tener lineamientos jurídicos más completos de combate a la trata de personas están México, Estados Unidos y Nicaragua, mientras que en Belice, Costa Rica y Panamá son más visibles las debilidades y los retrocesos legislativos e interinstitucionales, por lo que requieren mayor impulso en la reestructuración de sus políticas para hacer frente al ilícito.

La trata de personas representa una amenaza a la seguridad en distintos planos, sus redes (la mayoría en la opacidad social) se propagan con facilidad y complejidad. Es fundamental fortalecer y promover la cooperación bilateral y multilateral a nivel regional e internacional. Se requiere un mayor compromiso que coordine y unifique estrategias de prevención, detección, procuración de justicia, atención y protección a las víctimas que garantice la aplicación efectiva de sus derechos humanos.

De igual manera, se debe atender la trata de personas desde la perspectiva de otros delitos, puesto que una vertiente (pero no todas) del crimen organizado que trafica con drogas, armas y migrantes, concurre también en la trata de personas. Si bien es necesario tener un control de evaluación que monitoree el comportamiento del crimen organizado, se debe favorecer la creación de un informe anual que incluya el análisis integral de información en todos los ejes de combate, así como

presentar sin omisión alguna las series estadísticas de manera regular, oportuna y libre consulta. Otro punto primordial es que no se debe menoscabar la atención que requieren las técnicas de investigación, ya que permiten localizar el mayor número de víctimas, dar continuo seguimiento a los casos y completar los procedimientos penales para garantizar la eficacia de los fallos condenatorios.

Por consiguiente, el combate a la trata de personas no depende de la existencia de un conjunto normativo, requiere de la creación de políticas públicas apropiadas en la materia que, desde una perspectiva interdisciplinaria, atienda factores políticos, económicos y socioculturales, que trasciendan las soluciones mediáticas y el unívoco sistema de justicia penal. Es fundamental la voluntad y la plena responsabilidad de las autoridades y la sociedad civil. De lo contrario, se mantendrá la indiferencia y negligencia que favorecen la proliferación e impunidad sobre la trata de personas en la región y en el mundo.

Recapitulación y reflexiones

1. Centroamérica, México y Estados Unidos experimentan un incremento importante de actividades delictivas relacionadas con la trata de personas. Además de ser una región estratégica para los fenómenos del tráfico de personas (presencia de la delincuencia organizada y constantes flujos migratorios), es también de las regiones con altos factores de vulnerabilidad institucionales (deficiencia en capacidades institucionales, corrupción e impunidad) y sociales (sectores ampliamente rezagados).
2. Las modalidades y los perfiles victimales más importantes son la explotación sexual de mujeres y jóvenes, así como el trabajo forzado de menores de 18 años. Los tratantes son en su mayoría hombres, aunque de forma recientes la región ha visto incrementada la participación de mujeres. Los flujos son en mayor medida domésticos e intrarregionales, y algunas veces transnacionales.
3. En general, el combate al delito de trata de personas en la región del Hemisferio Occidental es bastante deficiente. Es de las regiones con menores investigaciones y sentencias condenatorias.
4. Si bien todos los países son parte y firmaron el Protocolo de Palermo, la mayoría se tardó en hacer la adhesión. El promedio entre la creación del Protocolo y su normatividad local fue, en general, de 11 años. Pese a ello, ya en todos los países involucrados se cuenta con un marco jurídico en la materia.
5. Aunque la mayoría de los estados cumplen al incluir los tres elementos establecidos por Naciones Unidas, muchos lo hacen de manera distinta al Protocolo y a la Ley Modelo, ya sea porque eliminan o agregan verbos o fines de la explotación, o bien porque consideran a los medios comisivos como agravantes y no como elementos del tipo penal básico.

6. Respecto a las finalidades de sus marcos jurídicos, salvo Belice, todos los demás estados hacen referencia dentro de sus leyes a finalidades diversas. Salvo pequeñas diferencias, todos los estados cumplen con un estándar mínimo, establecido por el Protocolo de Palermo y la Ley Modelo de Naciones Unidas: 1) prevenir y combatir; 2) proteger y ayudar a las víctimas, y 3) promover la cooperación.
7. Respecto a los principios generales, excepto Belice, Panamá y Estados Unidos, todos los demás países tienen un apartado específico sobre los principios que regirán todas las actuaciones y los procesos que regulen la norma de trata de personas; la mayoría con una amplia tendencia de protección de los derechos humanos.
8. En cuanto al ámbito de aplicación, se observa en todos los estados que es para todas las formas de trata de personas y actividades conexas, nacional o transnacional, esté o no relacionada con el crimen organizado.
9. México y Nicaragua son los países que decretan un mayor número de agravantes en contraste con sus vecinos centroamericanos. Sobresale dos errores en este sentido: la consideración de los medios comisivos como circunstancias agravantes en siete de nueve países y, por otro, la confusión de ciertas agravantes cuando en realidad son tipos penales autónomos o nuevos delitos.
10. Respecto a las políticas de Estado frente a la trata de personas los nueve países cuentan con una Comisión Especial y un Plan Nacional contra este delito. Es de llamar la atención que únicamente Belice, Estados Unidos, Guatemala, Honduras, México (con derecho a voz, pero sin voto) y Nicaragua (sujeta a invitación del Comité) abren un espacio para las organizaciones sociales en la construcción de políticas de prevención, atención, asistencia y protección a víctimas.
11. La carencia de un robusto presupuesto en las instancias especializadas de trata de personas es uno de los puntos desfavorables en todos los países, salvo Estados Unidos. En cuatro años, Centroamérica, México y Estados Unidos destinaron aproximadamente \$116 millones de dólares para disminuir la trata de personas, cuando ésta, genera anualmente \$35 mil millones de dólares en el mundo, pero gran parte en la región americana. Si se separa de dicha comparación a Estados Unidos, la distancia sería más abismal.
12. Aunque Centroamérica, México y Estados Unidos cuentan con apartados normativos o planes donde especifican acciones en materia de prevención, es de subrayar que la mayoría de las acciones se limitan a acciones de sensibilización, capacitación, información, divulgación e información a diversos actores públicos, privados, civiles y población en general. Esos esfuerzos son significativos, empero pocos son los que integran acciones para reducir los factores de vulnerabilidad, eliminar la complicidad pública y disminuir la demanda.

13. Aunque Centroamérica, México y Estados Unidos cuentan con apartados normativos o planes donde especifican acciones en materia de asistencia y protección, algunos países tienen más derechos para las víctimas que otros. Sobresale el hecho que Guatemala, México y Nicaragua no incluyen medidas especiales para víctimas menores de 18 años.
14. Solo México, Nicaragua y Estados Unidos incluyen técnicas especiales de investigación en las legislaciones de trata de personas.

En general, aunque las diferencias que existen no se convierten necesariamente en un obstáculo para la acción bilateral o multilateral, en todos los casos hay opacidad e insuficiente información (es indispensable que se realice un diagnóstico situacional e institucional homologado por cada Estado) y limitado trabajo institucional pese al explícito reconocimiento de que se trata de un delito grave.

Las deficiencias sí inciden negativamente en la lucha interna contra el delito, lo que a su vez repercute negativamente en la manifestación internacional del mismo. En consecuencia, es recomendable subsanar deficiencias, corregir errores, etcétera.

Este texto, con los argumentos vertidos, llama a la generación de un diagnóstico sobre las condiciones jurídicas y situacionales, para que desde ahí se sumen iniciativas y esfuerzos en conjunto con organismos regionales e internacionales. Es deseable que se genere un Frente Regional contra la Trata de Personas de gran calado, profundidad, amplitud socioterritorial y continuidad temporal.

Bibliografía

Libros, capítulos o artículos

- CIM, OEA, OIM, Inmujeres, INM, *La trata de personas. Aspectos básicos*. México, CIM, OEA, OIM, Inmujeres, INM, 2006.
- CORREA-CABRERA, Guadalupe, *Trafficking in persons along Mexico's eastern migration routes*, 2017.
- CSI, *Cómo luchar contra el trabajo forzoso y la trata de personas. Manual para las organizaciones sindicales*. Bruselas, 2010.
- FERRAJOLI, Luigi, "Criminalidad y globalización", en *Boletín Mexicano de Derecho Comparado*, México, año xxxix, núm. 115, enero-abril de 2006.
- NIETO, Rocío y Laura Seara, *La trata con fines de explotación sexual*, España, APRAMP, 2010.
- NAÍM, Moisés, *El fin del poder. Empresas que se hunden, militares derrotados, papas que renuncia y gobiernos impotentes: cómo el poder ya no es lo que era*. México, Penguin Random House Grupo Editorial, 2015.

- NORIEGA, María Olga y Alan García, *El fenómeno de la trata de personas. Análisis desde las ciencias penales y proyecto de reforma a la ley vigente en la materia*. México, Inacipe, 2016.
- PÉREZ VENTURA, Juan, “El camino de la droga”, en *Medio digital: El Orden Mundial en el S. XXI*, 2014.
- RODRÍGUEZ VALENCIA, Azucena y Álvaro Vizcaíno (coords.), *Directrices criminológicas y jurídicas para el tratamiento de la delincuencia organizada transnacional en el continente americano*. México, Inacipe, 2013.
- SERRANO, Sandra y Daniel Vázquez, *Los derechos en acción. Obligaciones y principios de derechos humanos*. México, Flacso, 2013.

Leyes

- Decreto número 59. Ley Contra la Trata de Personas de Honduras.
- Decreto Número 9. Ley contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas de Guatemala.
- Ley 9095 Contra la Trata de Personas y Creación de la Coalición Nacional Contra el Tráfico Ilícito de Migrantes y la Trata de Personas y artículo 172 del Código Penal de Costa Rica.
- Ley Contra la Trata de Personas y artículo 182 del Código Penal de Nicaragua.
- Ley Especial Contra la Trata de Personas de El Salvador.
- Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos de México.
- Ley sobre trata de personas y actividades conexas y artículo 456 del Código Penal de Panamá.
- The Trafficking Victims Protection Act of United States.
- Trafficking in Persons (Prohibition) Act of Belize.

Informes

- ACNUDH, *Principios y Directrices recomendados sobre Derechos Humanos y Trata de Personas*, 2002.
- Base de datos de la Organización Internacional para las Migraciones (OIM).
- Department of State of United States, *Trafficking in persons report 2013*. Department of State of United States, 2014.
- , *Trafficking in persons report 2014*. Department of State of United States, 2015.
- , *Trafficking in persons report 2015*. Department of State of United States, 2016.
- , *Trafficking in persons report 2016*. Department of State of United States, 2017.

- ECPAT, *Combatiendo al turismo sexual con niños y adolescentes*. Tailandia, 2008.
- OIT, *Una alianza global contra el trabajo forzoso, Informe global con arreglo al seguimiento de la Declaración de la OIT relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo*. Conferencia Internacional del Trabajo, 93 reunión, Informe I (B). Ginebra, 2005.
- ONU, *Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados*. ONU, 1969.
- ONUDC, *Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional*. ONUDC, 2000.
- , *Ley Modelo contra la Trata de Personas*. ONUDC, 2010.
- , *Diagnóstico Nacional sobre la Situación de Trata de Personas en México*, 2014.
- , *Global report on trafficking in persons*. Viena, 2015.
- , *Global report on trafficking in persons*. Viena, 2016.
- , *Transnational Organized Crime in Central America and the Caribbean. A threat Assessment*, 2012.

EL TIPO PENAL DE TRATA DE PERSONAS

Mario Uribe Olvera

Introducción

El tipo penal de trata de personas vigente en México, está recogido en la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos (LGPSETP).

Sin embargo, no solo el tipo de penal de trata de personas está contenido en dicha ley, sino que, además contempla 32 tipos penales adicionales enunciados entre los artículos 11 y 36.

Los tipos penales que contiene la LGPSETP pueden clasificarse de la siguiente manera: el contenido en el artículo 10 de la ley corresponde al delito de trata de personas; mientras que los comprendidos en los artículos 11 a 31, a excepción del 23, describen diversas formas de explotación (esclavitud, servidumbre, lenocinio, matrimonios forzados, etcétera); en tanto que los tipos a los que se refieren los artículos 32 a 36 se refieren a conductas delictuosas asociadas a la trata de personas y los delitos que constituyen un acto de explotación del ser humano, pero que en todo caso son distintas a aquella y a éstos. Por su parte, el artículo 42 del ordenamiento en cita, establece un catálogo de circunstancias agravantes de los tipos básicos; es decir, normas que junto con los tipos básicos forman tipos complementados.

Adicionalmente, la LGPSETP prevé un conjunto de reglas generales¹ que difieren en algunos casos y en otros son iguales, a los previstos por el Código Penal Federal.

Tales reglas generales son tanto de carácter sustantivo como adjetivo y hacen referencia a la tentativa; el consentimiento como causa de licitud; la autoría y la participación; el destino de lo bienes cuyo dominio se extinga a favor del Estado

¹ Los contenidos en el Capítulo II (Reglas comunes para los delitos previstos en esta ley) del Título Segundo (De los delitos en materia de trata de personas).

(decomiso); la punibilidad de las personas morales que se beneficien por la comisión de los delitos contemplados en la ley o en cuyo nombre se cometan éstos; y las reglas para conceder a los sentenciados por los delitos contenidos en la ley, los sustitutivos penales y beneficios de pre liberación.

Por otro lado, conviene tener presente que el concepto de trata de personas que ha inspirado las diversas legislaciones que han estado vigentes en México, está plasmado en el Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional (Protocolo de Palermo), que fue suscrito por el Poder Ejecutivo Federal y ratificado por el Senado de la República, incorporándose así al orden jurídico nacional vigente.²

En este sentido, el Protocolo de Palermo, en el artículo 3, inciso a, define a la trata de personas como: “[...] la captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas, recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, con fines de explotación [...]”.

El mismo precepto normativo establece que la explotación comprenderá como mínimo “[...] la explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre o la extracción de órganos [...]”.

De conformidad con la disposición anteriormente citada puede concluirse que la trata de personas es, en esencia, la captación, traslado o recepción de una persona, a través de la amenaza, el uso de la fuerza, el engaño, el abuso del poder o de una situación de vulnerabilidad, o la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, con la finalidad de explotarla.

En este mismo sentido, de la definición que ofrece el Protocolo de Palermo, se desprende que la trata de personas comprende una conducta (captar, trasladar y recibir), los medios que se utilizan para cometerla (violencia, engaño, abuso del poder, etcétera) y la finalidad que se persigue con la misma (la explotación).³

Así las cosas, de la propia definición que ofrece el Protocolo de Palermo, se puede fácilmente concluir que la explotación en sí misma, no es trata de personas, aun cuando esté íntimamente relacionada con ella. A la conclusión anterior se puede llegar lógicamente al reconocer que un fin y el medio utilizado para alcanzarlo no pueden ser lo mismo. Entonces si el fin que se persigue con la trata de personas es

² Publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 10 de abril de 2003.

³ En ese mismo sentido puede consultarse, entre muchos otros a Carolina Villacampa Estiarte, *El delito de trata de seres humanos. Una incriminación dictada desde el Derecho Internacional*. Pamplona, Editorial Aranzadi, 2011, p. 37.

la explotación de seres humanos, lógico resulta que trata y explotación no son lo mismo.

Cabe señalar que de la definición que se comenta se desprende que para que exista la trata de personas no es necesario que se presente un hecho concreto de explotación humana sino que basta que el tratante persiga esa finalidad para que se consuma esa conducta. Así, al momento de la investigación y sanción de un delito que contemplara los mismos elementos que la definición no sería necesario que la autoridad acreditara que existió un acto de explotación para que se pudiera demostrar que el delito de trata de personas se consumó.⁴

El tipo penal de trata de personas

El delito es una conducta humana típica, antijurídica y culpable. Para que una conducta pueda ser calificada como típica, ésta debe adecuarse a la descripción previamente recogida por la ley. A dicha descripción abstracta, formulada por el Estado en la ley, se le denomina: tipo penal.⁵

Los tipos penales, por su función delimitadora de la antijuridicidad, requieren ser claros y precisos. Es decir, el legislador está obligado a establecer de forma clara y precisa la conducta prohibida por la norma, así como la sanción aplicable por su comisión.⁶

Adicionalmente, se ha reconocido que los elementos comunes a todos los tipos penales es la existencia de un sujeto activo, una conducta externa y un bien jurídico tutelado.⁷

⁴ Vid. Jorge Eduardo Buompadre, *Trata de personas, migración ilegal y derecho penal*. Córdoba, Alveroni Ediciones, 2009, p. 81.

⁵ Fernando Castellanos, *Lineamientos Elementales de Derecho Penal (Parte General)*. México, Editorial Porrúa, 1998, trigésima novena edición, p. 167.

⁶ En ese sentido, sustenta lo expuesto la jurisprudencia de la Primera Sala, de la Novena Época, con número de registro 175 595, cuyo rubro y texto son los siguientes:

EXACTA APLICACIÓN DE LA LEY PENAL. LA GARANTÍA, CONTENIDA EN EL TERCER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 14 DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL, TAMBIÉN OBLIGA AL LEGISLADOR.

El significado y alcance de dicha garantía constitucional no se limita a constreñir a la autoridad jurisdiccional a que se abstenga de imponer por simple analogía o por mayoría de razón, pena alguna que no esté decretada por una ley exactamente aplicable al hecho delictivo de que se trata, sino que también obliga a la autoridad legislativa a emitir normas claras en las que se precise la conducta reprochable y la consecuencia jurídica por la comisión de un ilícito, a fin de que la pena se aplique con estricta objetividad y justicia; que no se desvíe ese fin con una actuación arbitraria del juzgador, ni se cause un estado de incertidumbre jurídica al gobernado a quien se le aplique la norma, con el desconocimiento de la conducta que constituya el delito, así como de la duración mínima y máxima de la sanción, por falta de disposición expresa.

⁷ Vid. Mariano Jiménez Huerta, *Derecho penal mexicano*. México, Editorial Porrúa, 2010, tomo I, octava edición, p. 93.

El tipo penal del delito de trata de personas vigente en México, recogido en el artículo 10 de la LGPSETP y es del tenor siguiente:

Artículo 10. Toda acción u omisión dolosa de una o varias personas para captar, enganchar, transportar, transferir, retener, entregar, recibir o alojar a una o varias personas con fines de explotación se le impondrá de 5 a 15 años de prisión y de un mil a veinte mil días multa, sin perjuicio de las sanciones que correspondan para cada uno de los delitos cometidos, previstos y sancionados en esta Ley y en los códigos penales correspondientes.

Se entenderá por explotación de una persona a:

- I. La esclavitud, de conformidad con el artículo 11 de la presente Ley;
- II. La condición de siervo, de conformidad con el artículo 12 de la presente Ley;
- III. La prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, en los términos de los artículos 13 a 20 de la presente Ley;
- IV. La explotación laboral, en los términos del artículo 21 de la presente Ley;
- V. El trabajo o servicios forzados, en los términos del artículo 22 de la presente Ley;
- VI. La mendicidad forzosa, en los términos del artículo 24 de la presente Ley;
- VII. La utilización de personas menores de dieciocho años en actividades delictivas, en los términos del artículo 25 de la presente Ley;
- VIII. La adopción ilegal de persona menor de dieciocho años, en los términos de los artículos 26 y 27 de la presente Ley;
- IX. El matrimonio forzoso o servil, en los términos del artículo 28 de la presente Ley, así como la situación prevista en el artículo 29;
- X. Tráfico de órganos, tejidos y células de seres humanos vivos, en los términos del artículo 30 de la presente Ley; y
- XI. Experimentación biomédica ilícita en seres humanos, en los términos del artículo 31 de la presente Ley.

De la transcripción anterior se sigue que la conducta que el legislador describió como trata de personas consiste en captar, enganchar, transportar, transferir, retener, entregar, recibir o alojar a una o varias personas con fines de explotación, esto es, con el propósito de cometer en contra del sujeto pasivo alguno de los delitos enunciados en las fracciones I a XI del artículo antes citado.

Es decir, el tipo describe las conductas que debe llevar a cabo el sujeto activo (captar, enganchar, transportar, transferir, retener, entregar, recibir o alojar a una o varias personas) y la finalidad que persigue con ello (explotarla).

El principal bien jurídico que tutela la norma⁸ es la dignidad de las personas dado que al ser víctimas de trata, se les cosifica y se les trata como objetos de comercio.⁹

⁸ Se considera que el delito de trata de personas es pluriofensivo, es decir, que lesiona o pone en peligro más de un bien jurídicamente tutelado.

⁹ B Jorge Eduardo uompadre, *op. cit.*, p. 62.

No es óbice para llegar a la conclusión anterior el hecho de que, además, se lesionen o se pongan en peligro otros bienes jurídicos como pueden ser la libertad (deambulatoria, sexual, etcétera), la integridad corporal o el normal desarrollo de la personalidad, dado que la dignidad humana es justamente lo que permite la existencia y titularidad de éstos bienes. Sostener esta postura tiene, además, coincide con la clasificación del delito como de resultado formal que, por definición, no requiere que se lesione el bien jurídicamente tutelado, sino que basta su mera puesta en peligro para tenerlo por consumado.¹⁰

En cuanto al sujeto activo, es necesario decir que el tipo no es claro al identificar a quién puede ser autor material del mismo, es decir, quién puede ser la persona que desarrollará la conducta que posteriormente podrá ser calificada de típica.

En otras palabras, el tipo omite utilizar las comúnmente usadas fórmulas de “el que”, “a quién”, etcétera. Esta omisión no resulta menor, dado que la doctrina ha reconocido que es necesario que los tipos delictivos hagan mención expresa y directa del sujeto activo o autor,¹¹ es decir, de quien habrán de aplicársele las normas penales. En ese sentido, es menester señalar que la indicación del sujeto activo resulta indispensable dado que no es sujeto activo primario, léase, autor, toda persona que ha cooperado para que se produzca un resultado típico, sino que solo el que actualiza los verbos rectores tendrá el carácter de autor material.¹²

Sin perjuicio de lo anterior, también conviene decirse que en cuanto al número de sujetos activos del delito, el tipo penal expresamente señala que la conducta que describe podrá ser de una o más personas; esta precisión resulta innecesaria y ociosa ya que bastaba que en el tipo no exigiera una pluralidad específica de sujetos activos, para que necesariamente se llegara a la conclusión de que el tipo puede actualizarse con la conducta de una o más sujetos.

En lo tocante a los verbos rectores, en primer término debe destacarse que los términos “captar” y “enganchar”, se refieren, ambos, a una forma de reclutamiento.¹³

¹⁰ Mariano Jiménez Huerta, *op. cit.*, pp. 255 y ss.

¹¹ Entiéndase como el autor material al que hace referencia la fracción III del artículo 13 del Código Penal Federal cuando le atribuye responsabilidad por el delito a quienes “lo realizan por sí”.

¹² Mariano Jiménez Huerta, *op. cit.*, pp. 93 y 94.

¹³ Al respecto puede consultarse la tesis aislada del Noveno Tribunal Colegiado en materia penal del primer circuito, de rubro y texto siguientes: TRATA DE PERSONAS. EN ESTE DELITO EL ELEMENTO NORMATIVO “CONSEGUIR” SE TRADUCE EN UN RECLUTAMIENTO POR PARTE DEL TRATANTE A TRAVÉS DE DIVERSAS FORMAS (LEGISLACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL).

En el delito de trata de personas previsto en el artículo 188 Bis del Código Penal para el Distrito Federal, el elemento normativo “conseguir” se traduce en un reclutamiento por parte del tratante a través de diversas formas, pues para atraer la voluntad, benevolencia o atención de la víctima, puede utilizar como medio, entre otros, engancharla indirectamente mediante anuncios en medios impresos, contactos por Internet, referencias de familiares conocidos, supuestas oportunidades de empleo, agencias de reclutamiento, ofrecimiento de cursos, viajes, escuelas, cantinas, manipulación sentimental a través del noviazgo o matrimonio, entre otros; es decir, en todos estos casos el reclutamiento depende parcial o totalmente del uso del engaño, aunque

Además, debe señalarse que los vocablos “transportar”¹⁴ y “transferir”,¹⁵ en el contexto utilizado en la redacción del tipo penal resultan ser sinónimos, por lo que la inclusión de ambos en la descripción típica, resulta redundante y da lugar a imprecisiones al momento de su aplicación puesto que la misma conducta —llevar a alguien de un lugar a otro— puede encuadrarse en dos supuestos distintos de una misma norma.

Por otro lado, destaca que el tipo penal de trata de personas consignado en la LGPSETP no contempla como parte del tipo básico, los medios comisivos que se mencionan en el Protocolo de Palermo¹⁶ y que se mencionaban en la Ley federal para prevenir y sancionar la trata de personas.¹⁷

Se considera que la supresión de los medios comisivos del tipo penal de trata de personas provoca que conductas que eran consideradas como lícitas y que no lesionan o ponen en peligro el bien jurídico tutelado por la norma penal, son calificadas como delictuosas sin que con ello se alcance el objetivo del legislador al expedir la LGPSETP.

Asimismo, el tipo penal que recoge la LGPSETP se aleja de la definición establecida en el Protocolo de Palermo.¹⁸ En ese sentido, debe decirse que precisamente los medios comisivos que hasta antes de la LGPSETP se comprendían en el tipo penal del delito de trata de personas constituyen la justificación jurídica para que se considerara que el consentimiento de la víctima no podía operar como causa de justificación de la conducta.

En efecto, la actualización de cualquiera de aquellos medios comisivos¹⁹ tenía como consecuencia que se presentara un vicio del consentimiento el cual hacía que

también existen situaciones en las que simplemente se les secuestra o se les fuerza a través de la violación y el sometimiento.

¹⁴ Transportar. (Del lat. *transportāre*). 1. tr. Llevar a alguien o algo de un lugar a otro.

¹⁵ Transferir. (Del lat. *transferre*). 1. tr. Pasar o llevar algo desde un lugar a otro.

¹⁶ “Artículo 3, Definiciones para los fines del presente Protocolo:

a) Por “trata de personas” se entenderá la captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas, *recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra*, con fines de explotación [...]”. (Las cursivas son del que transcribe.)

¹⁷ “Artículo 5. Comete el delito de trata de personas quien promueva, solicite, ofrezca, facilite, consiga, traslade, entregue o reciba, para sí o para un tercero, a una persona, *por medio de la violencia física o moral, engaño o el abuso de poder* para someterla a explotación sexual, trabajos o servicios forzados, esclavitud o prácticas análogas a la esclavitud, servidumbre, o a la extirpación de un órgano, tejido o sus componentes”. (Las cursivas son del que transcribe.)

¹⁸ María Olga Noriega Sáenz y Alan García Hitron, *El fenómeno de la trata de personas: análisis de las ciencias penales y proyecto de reforma a la ley vigente en la materia*. México, INACIPE, 2016, p. 55.

¹⁹ El Protocolo de Palermo, en su artículo 3, establece:

“Artículo 3 Definiciones. Para los fines del presente Protocolo:
[...]

la anuencia de la víctima no fuera eficaz para justificar la conducta delictiva;²⁰ ello con independencia de que el bien jurídicamente tutelado (la dignidad humana) resultara indisponible.

Por otro lado, es de señalarse que el elemento subjetivo específico que describe el tipo (la finalidad de explotación), resulta difícil de acreditar en aquellos casos donde el delito-fin tiene a su vez elementos subjetivos como ocurre en el supuesto del delito de trata que se comete con la finalidad de explotar a la víctima menor de edad, mediante la adopción ilegal prevista por el artículo 26 de la LGPSETP.²¹

Lo anterior es así en virtud de que para demostrar el delito-medio, trata de personas, debe demostrarse que el sujeto activo tenía la intención de explotar al sujeto pasivo a través de la comisión del delito-fin, adopción ilegal, que a su vez contiene en su descripción una intención particular, abusar o explotarla sexualmente. Es decir, se debe demostrar que el activo, cometió el delito de trata de personas con la intención de entregar o recibir a una persona menor de edad, con la intención de abusar de ella o explotarla, sexualmente.

Como puede notarse, se pretende que al demostrar el delito-medio, se pruebe la intención que en el futuro tendría el activo del delito-fin, cuando es probable que ni siquiera haya iniciado la ejecución de éste último ilícito.

Adicionalmente resulta importante señalar que la oración que forma el primer párrafo del artículo 10 de la LGPSETP carece de sujeto. En efecto, de la lectura literal de la oración de referencia no es posible determinar gramaticalmente a quién está referida la acción “se le impondrá” la pena que el precepto señala.

Para ilustrar lo anterior, a continuación se procederá a dividir el párrafo a estudio en sus partes. En primer lugar, se puede leer la frase:

b) El consentimiento dado por la víctima de la trata de personas a toda forma de explotación intencional descrita en el apartado a) del presente artículo no se tendrá en cuenta cuando se haya recurrido a cualquiera de los medios enunciados en dicho apartado; [...].”

²⁰ La doctrina jurídico penal y la ley, reconocen como requisito del consentimiento, para que éste opere como causa de justificación, que el mismo sea libre de vicios. En este sentido, el artículo 15 del Código Penal Federal dispone, en lo conducente, lo siguiente:

“Artículo 15.- El delito se excluye cuando:

[...]

III. Se actúe con el consentimiento del titular del bien jurídico afectado, siempre que se llenen los siguientes requisitos:

a) Que el bien jurídico sea disponible;

b) Que el titular del bien tenga la capacidad jurídica para disponer libremente del mismo; y

c) Que el consentimiento sea expreso o tácito y sin que medie algún vicio; o bien, que el hecho se realice en circunstancias tales que permitan fundadamente presumir que, de haberse consultado al titular, éste hubiese otorgado el mismo; [...].”

²¹ Artículo 26. Se impondrá pena de 20 a 40 años de prisión y de 2 mil a 20 mil días multa, al padre, madre, tutor o persona que tiene autoridad sobre quien se ejerce la conducta que entregue o reciba de forma ilegal, ilícita, irregular o incluso mediante adopción, a una persona menor de dieciocho años *con el fin de abusar o explotar de ella sexualmente* o cualquiera de las formas de explotación a que se refiere el artículo 10 de la presente Ley.

“... Toda acción u omisión dolosa de una o varias personas para captar, enganchar, transportar, transferir, retener, entregar, recibir o alojar a una o varias personas con fines de explotación...”.

La frase anterior, describe la conducta que el tipo penal pretende prohibir y que consiste en cualquier acción u omisión de carácter dolosa de una o varias personas para actualizar alguno de los verbos que se mencionan respecto de una o varias personas con fines de explotación.

Después, el párrafo que se analiza, reza:

“... se le impondrá...”.

La voz transcrita constituye el verbo de la oración, es decir, la conducta que recaerá en el sujeto.

Por último, el enunciado analizado dispone:

“de 5 a 15 años de prisión y de un mil a veinte mil días multa, sin perjuicio de las sanciones que correspondan para cada uno de los delitos cometidos, previstos y sancionados en esta Ley y en los códigos penales correspondientes”.

El último fragmento transcrito constituye el predicado de la oración, es decir, señala qué es lo que se impondrá.

Como se anticipó, la oración que se analiza dispone que se impondrá una sanción, sin embargo, omite de señalar a quién se hará esto; ya sea utilizando frase como: “al responsable”, “al autor” o alguna otra similar.

La omisión en comentario podría llevarse al absurdo de colmar la laguna de la ley con frases como “al que presencie”, “al que denuncie” o incluso, “al que resienta”; lo cual obviamente resulta contrario a Derecho.

De igual manera, la oración de referencia omite establecer un vínculo entre la conducta que aparentemente prohíbe y la sanción penal que por ella pretende imponerse. Esto es así dado que en la oración no se incluye la palabra “por”, antes de la frase “Toda acción u omisión”; o alguna otra fórmula similar que establezca una relación de causa-efecto, entre la prohibición y la consecuencia jurídica.

Por las razones antes expuestas es resulta que el tipo penal de marras no cumple con el principio de exacta aplicación de la ley en materia penal, que obliga al legislador a establecer de forma clara y precisa la conducta prohibida por la norma, así como la sanción aplicable por su comisión (lo cual en ambos casos exige precisión en el uso del lenguaje y, obviamente, el señalamiento preciso del sujeto sobre el cual recae la prohibición y, en su caso, la relación de causa y efecto entre el supuesto fáctico y la consecuencia jurídica).

En otro orden de ideas, en el caso de que el delito de trata de personas se cometa en contra de dos o mas sujetos pasivos, se presentará un concurso aparente de normas o antinomia entre el artículo 10 y el artículo 42, fracción IX de la ley, de-

biendo resolverse éste aplicando al responsable la pena del artículo 10, que resulta ser menor que la comprendida en el artículo 42.

A mayor abundamiento, es de hacerse notar que el artículo 10 y la fracción IX del diverso 42 de la ley, regulan la misma conducta, es decir, la comisión del delito de trata de personas en contra de dos o más sujetos pasivos. Así, resulta que ambas normas, vigentes en el mismo tiempo y lugar; y aplicables por el mismo ámbito material de competencia, regulan un mismo hecho sin que pueda decirse que una es especial y otra general puesto que ambas contienen exactamente los mismos elementos.

Así, al no poder resolverse dicha antinomia con base en el principio de especialidad,²² debe aplicarse al caso concreto, la norma jurídica que le resulte más favorable para el inculpado, siendo ésta la que impone la pena menos severa, es decir, la del artículo 10 de la LGPSETP.

Esta solución pareciera ser contraria a la intención del legislador puesto que no se puede aplicar la pena agravada prevista por el artículo 42; sin embargo, ello obedece a una deficiente técnica legislativa que hace inaplicable para el caso a estudio, lo dispuesto por el precepto legal antes citado.²³

Bibliografía

- ALONSO ÁLAMO, Mercedes, *Bien jurídico penal y derecho penal mínimo de los derechos humanos*. Ediciones Universidad de Valladolid, 2014.
- BUOMPADRE, Jorge Eduardo, *Trata de personas, migración ilegal y derecho penal*. Córdoba, Alveroni Ediciones, 2009.
- CASTELLANOS, Fernando, *Lineamientos elementales de derecho penal (Parte general)*. México, Editorial Porrúa, trigésima novena edición. 1998.
- DÍAZ DE LEÓN, Marco Antonio, *Nuevo código penal para el Distrito Federal con comentarios*. México, Editorial Porrúa, 2004.
- Comisión Nacional de los Derechos Humanos, *Diagnóstico sobre la situación de la trata de personas en México*. México, CNDH, 2013.
- GARCÍA VÁZQUEZ, Sonia y Patricia Fernández Olalla, *La trata de seres humanos, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales*. Madrid, 2012.
- GARRIDO MÁRQUEZ, Giovanna U. y Alberto E. Nava Garcés, *Ley general para prevenir, sancionar y erradicar los delitos en materia de trata de personas y para la protección y asistencia a las víctimas de estos delitos con comentarios*. México, INACIPE, 2016.

²² Vid. Artículo 6o. del Código Penal Federal.

²³ Existen tesis aisladas del Poder Judicial de la Federación, que apoyan y contradicen lo que aquí se sostiene. La contradicción de dichas tesis ya ha sido denunciada y se encuentra en proceso de ser resuelta por la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

- GUZMÁN WOLFFER, Ricardo, *Las garantías constitucionales en el juicio de amparo indirecto en materia penal*, México, Editorial Porrúa, 2002.
- JIMÉNEZ HUERTA, Mariano, *Derecho penal mexicano*. México, Editorial Porrúa, tomo I, octava edición, 2010.
- LE GOFF, Hélène y Thomas Lothar Weiss, *La trata de personas en México. Diagnóstico sobre la asistencia a víctimas*. México, Organización Internacional para las Migraciones - Misión, 2011.
- NORIEGA SÁENZ, María Olga y Alan García Hitron, *El fenómeno de la trata de personas: análisis de las ciencias penales y proyecto de reforma a la ley vigente en la materia*, México, INACIPE, 2016.
- OROZCO, Rosi (coord.), *Trata de personas*. México, Instituto Nacional de Ciencias Penales, 2011.
- TENA RAMÍREZ, Felipe, *Derecho constitucional mexicano*. México, Editorial Porrúa, trigésima segunda edición, 1998.
- ONTIVEROS ALONSO, Miguel *et. al.*, *Ley para prevenir y sancionar la trata de personas (comentada)*. México, Instituto de Formación Profesional-Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, 2008.

ESTADÍSTICAS CUALITATIVAS Y CUANTITATIVAS PARA MEDIR EL EFECTO DE LAS NUEVAS FORMAS DE CRIMINALIDAD VIOLENTA CONTRA LAS MUJERES: LOS DELITOS EN MATERIA DE TRATA DE MUJERES, NIÑAS Y ADOLESCENTES Y SUS VÍNCULOS CON LA DELINCUENCIA ORGANIZADA

Teresa C. Ulloa Ziáurriz

De conformidad con la definición de la doctora Marcela Lagarde y de los Ríos, nosotras entendemos la violencia feminicida como un sistema de violencia, sometimiento y sojuzgamiento de las mujeres, el que tendrá a lo largo de sus vidas distintas expresiones y formas de violencia, las que pueden llevarlas a ser privadas de la vida o no, de la dignidad, la libertad, la seguridad o la integridad, producto del sistema neo-patriarcal que se modifica y transforma, hoy con expresiones cada vez más escalofriantes de violencia y poder machista.

Es así, dentro de este entramado, que frente a la actuación y proliferación de grupos armados oficiales y no oficiales, los cuerpos y las vidas de las mujeres se convierten en botín de guerra, para unos y para otros. Las mujeres vivimos con miedo, y ya no se sabe quiénes son peores, si los cuerpos policiacos y las fuerzas armadas o los cárteles de la droga, que han encontrado un nicho de negocio muy redituable, con inmensas ganancias, en la trata de mujeres y niñas con propósitos de explotación sexual y la pornografía, por ejemplo la “snurff” y la “vintage”, por las que se llegan a pagar hasta 50,000 dólares por copia y que son verdaderas expresiones de torturas y tratos crueles, inhumanos y degradantes para las mujeres y las niñas, o espectáculos sádicos, nudistas, etcétera.

Pero, además, hoy, han aparecido nuevos fines para la trata de mujeres, niñas y adolescentes en nuestra Región, que ni siquiera están contemplados en los tratados internacionales, porque es más fácil castigarlas como criminales y no protegerlas y asistirles como víctimas. Los grupos del crimen organizado, las levantan para usarlas como halconas, sicarias, mulas o esclavas sexuales de los Jefes de Plaza y, cuando se cansan de ellas, simplemente las matan, desfigurándoles los rostros, cocinándolas o desmembrándolas, para hacer más difícil su identificación.

Y aún que hemos podido rescatar o ubicar a algunas, todas ellas adolescentes entre 12 y 16 años, no pueden dejar de trabajar para ellos, porque están amenazadas

de muerte, tanto ellas como sus familias, lo que las lleva a paralizarse. Por un lado, la amenaza del grupo delictivo y por el otro la amenaza del ejército que ahora las está deteniendo y enviado a los juzgados para jóvenes en conflicto con la ley penal.

¿Y cómo desaparecen? Muchas son cooptadas por su condición de pobreza o pobreza extrema, por su situación de exclusión social, por eventos de violencia sufridos con anterioridad, por engaño, por seducción, otras por la fuerza, levantadas a la salida de la escuela o en la calle; otras por medio de las redes sociales, o cuando vienen en situación de migración irregular.

Los obstáculos más frecuentes que enfrentan las familias que buscan a mujeres y niñas desaparecidas son, entre otros:

- Que para considerarlas desaparecidas, deben transcurrir entre 48 y 72 horas, dependiendo de las legislaciones locales.
- Malas leyes sustantivas y adjetivas que no permiten agilizar las búsquedas, y un desorden legal tanto en la trata como en el feminicidio en la región.
- Los prejuicios donde se culpa a las familias o a las mujeres, jóvenes y niñas y se le resta importancia a la desaparición, ligándolo con estereotipos de género, como que seguramente se fue con su novio.
- Carencia absoluta de protocolos de investigación, al grado de que los Fiscales mandan a las familias a buscar a sus hijas, hermanas, madres, etcétera, y les dicen que cuando las encuentren les avisen.
- Carencia absoluta de cuerpos especializados en investigación de inteligencia que puedan rastrear todas las pistas que pudieran llevar a su localización.
- Carencia absoluta de peritos preparados en distintas disciplinas que permitan trabajar e investigar los casos de manera integral e interdisciplinaria y de tecnología avanzada.
- Irresponsabilidad total de autoridades de los ejecutivos de los tres órdenes de gobierno, de no alertar a la población de eventos que ponen en peligro a las mujeres, jóvenes, niñas, con tal de que sus administraciones no se desprestigien, violando el principio de la debida diligencia y la garantía de la no repetición.
- Complicidad, ineficiencia, ineficacia, corrupción y falta de profesionalismo en autoridades de todos los niveles, violando el principio de la debida diligencia.
- Confusión de funciones entre el trabajo de investigación ministerial y el trabajo de investigación policial y de inteligencia.
- Falta de compromiso de la sociedad en su conjunto por la normalización del fenómeno, inclusive culpabilizándolas.
- Falta de sistematización de casos, para poder establecer patrones y *modus operandi* y poder descartar o no si se trata de uno o varios grupos de la delincuencia organizada, si se trata de un asesino serial, o si se trata de un delincuente aislado en un hecho aislado.

- No se cuenta con una base de datos de mujeres y niñas desaparecidas, como fuera dictado en la Sentencia de Campo Algodonero y sentencias a otros países como a Guatemala, con todos los reportes de desaparición, para facilitar la búsqueda.
- No se cuenta, hasta la fecha con un banco único de datos biológicos y genéticos, también requerido al Estado mexicano en la Sentencia de Campo Algodonero y a otros países en sentencias similares.

¿Estos obstáculos se van a resolver con protocolos de actuación o investigación? No, a mí me parece que no, que se requiere de una política de estado género sensitiva, políticas públicas bajo el principio propersona, al que ahora está obligado el Estado mexicano por la reforma al Artículo 1 constitucional, leyes, planes, programas y políticas públicas con perspectiva de género transversales, con cambios culturales, que puedan garantizar la igualdad sustantiva de las mujeres.

En los estados donde estamos encontrando la vinculación con la desaparición de mujeres y niñas, con la trata y luego el posterior feminicidio son:

• Baja California Norte	• Puebla
• Chihuahua	• Oaxaca
• Coahuila	• Quintana Roo
• Chiapas	• San Luis Potosí
• Durango	• Tamaulipas
• Estado de México	• Tabasco
• Guerrero	• Tlaxcala
• Hidalgo	• Veracruz
• Jalisco	• Zacatecas
• Nuevo León	

En qué estados hay mayor incidencia de desapariciones:

• Baja California Sur	• Nuevo León
• Chiapas	• Oaxaca
• Chihuahua	• Puebla
• Coahuila	• Quintana Roo
• Ciudad de México	• San Luis Potosí
• Durango	• Sinaloa
• Estado de México	• Tabasco

• Guanajuato	• Tamaulipas
• Guerrero	• Tlaxcala
• Hidalgo	• Veracruz
• Jalisco	• Zacatecas
• Morelos	

Los delitos en materia de trata de personas requieren la participación de la sociedad civil a través de organizaciones para asistir a las víctimas que trabajen en coordinación con las autoridades en la búsqueda y rescate de las víctimas y su integración social.

Así fue como en 2006 la CATWLAC creó y promovió un nuevo sistema integral de auxilio a víctimas, a la que llamamos Sistema Alerta Roja (SAR) que promueve la colaboración con la Sub-Procuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la PGR (SEIDO/PGR), la Fiscalía Especializada sobre Delitos de Violencia contra las Mujeres y Trata de Personas (FEVIMTRA/PGR) y la Policía Federal, en México. El objetivo principal del SAR es localizar y rescatar mujeres, niñas y niños, reportados como desaparecidos, ausentes, perdidos, secuestrados o levantados que pudieran ser víctimas de delitos en materia de trata de personas que han impactado como consecuencia de la presencia y actividades de la delincuencia organizada.

El SAR se concibió inicialmente como un instrumento de difusión que se viene ejecutando desde el 2006, para ayudar a las instancias gubernamentales en la búsqueda, localización/identificación y rescate de personas desaparecidas que pudieran ser víctimas de delitos en materia de trata de personas. Con el tiempo, evolucionó para incluir distintos servicios y componentes para responder a las necesidades de las víctimas y sus familias. La necesidad de un programa como el SAR se debió a la proliferación de los grupos de la delincuencia organizada y el gran número de desapariciones que estaban ocurriendo en México durante los últimos 10 años. Las desapariciones sistemáticas de mujeres, niñas y adolescentes, el marcado sexismo y la grave violencia contra las mujeres, resultaron en un incremento en la demanda y la diversificación del SAR.

Así, el Sistema ofrece protección, cuidado y asistencia a las víctimas y/o sus familias, también apoya en la prevención, persecución, sanción y erradicación de estos delitos. También apoya los esfuerzos para reducir la vulnerabilidad de las comunidades frente a la delincuencia organizada y permite la reconstrucción del tejido social a través del empoderamiento de las familias y las comunidades en la búsqueda de sus familiares y/o personas reportadas como desaparecidas, levantadas, raptadas o ausentes.

Este Sistema fortalece los esfuerzos de las agencias gubernamentales y ha alcanzado un buen número de resultados positivos, como la reunificación de familias, la

localización/rescate de más de 1,478 víctimas, y la transparencia en los casos de desapariciones.

La operación del SAR empezó a través de la página *web* institucional de CATWLAC, www.catwlac.org que permite la difusión de información de las víctimas que se buscan y las que ya fueron localizadas. CATWLAC, también difunde información a través de medios masivos de comunicación y redes sociales como Facebook y Twitter. SAR también brinda asistencia y representación legal, atención médica y psicológica, servicios humanitarios y la reconstrucción del proyecto de vida, así como a través del Programa de Educación, Entrenamiento Vocacional y Proyectos Productivos.

Los principios que guían y norman la operación del SAR y del personal que brinda los servicios de apoyo, cuidado y acompañamiento son la objetividad, el respeto, la honestidad, el profesionalismo, la confidencialidad, el compromiso, la sensibilidad, la otredad, la calidad, la calidez en cada caso, con cada víctima, lo que se puede resumir en el principio de la debida diligencia y el principio de la no repetición para las víctimas y sus familias y cualquier otra persona que ha sufrido algún daño por su involucramiento en el apoyo a las víctimas y la delincuencia organizada.

El trabajo del SAR y sus diferentes componentes nos permiten priorizar las necesidades de las víctimas y sus familias y monitorear continuamente el trabajo de las agencias gubernamentales en los casos relacionados con los delitos en materia de trata de personas y otras formas graves de violencia contra las mujeres. Los componentes del modelo del SAR se pueden resumir de la siguiente manera:

- La promoción y difusión de casos hasta que los delitos en materia de trata de personas sean sancionados.
- La restitución de los derechos humanos violados.
- El derecho a la justicia, la reparación integral y la garantía de la no repetición para las víctimas y sus familias.

Finalmente, el trabajo del SAR que hace para promover y difundir la información de los casos ha propiciado un importante aumento de la conciencia pública sobre las formas contemporáneas de esclavitud relacionadas con las desapariciones y los feminicidios y todos los delitos en materia de trata de personas. Esto, a su vez, ha traído consigo un incremento en los casos identificados de personas en situaciones de esclavitud, especialmente, mujeres adultas y personas menores de edad por la CATWLAC y a través del SAR.

Nos dimos cuenta que con estos datos podemos generar estadísticas cuantitativas y cualitativas, desde lugares de origen, factores de vulnerabilidad que pueden ser tanto de origen étnico, socio-económico, comunitarios, familiares y personales. Rutas de tránsito, fin de la trata, *modus operandi*, si se trata de un perpetrador soli-

tario o de delincuencia organizado y qué grupo. Resultado final: rescate, daño, frecuencia de feminicidio y posibilidades de retorno seguro.

Pero también niveles de impunidad, calidad de los servicios, eficiencia de la respuesta gubernamental y que también estos datos se pueden y deben geo-referenciar para lograr el mapa delictivo de estas nuevas violencias contra las mujeres y cómo el avance de la criminalidad en la región afecta sus vidas.

Trata de personas

En nuestro informe anual explicamos los delitos en materia de trata de personas, las que incluyen varias y crueles formas de explotación que ha manejado la CATWLAC.

Los delitos en materia de trata de personas y otros delitos relacionados ahora empiezan a ganar mayor reconocimiento. Sus consecuencias irrumpen el espacio local, regional, nacional e internacional; y trastocan también las esferas política, económica, social y cultural y afecta a las mujeres, niños, niñas, adolescentes, y personas de la tercera edad de manera diferencial, dependiendo de sus niveles de vulnerabilidad.

La trata de personas y sus varias formas de esclavitud y explotación ahora son consideradas el segundo negocio ilícito más lucrativo a nivel mundial, sin embargo, por su rápido crecimiento y las altas ganancias que genera pronto se estima podría ser el negocio ilícito más productivo globalmente. La delincuencia organizada se aprovecha de las necesidades de las personas para forzarlas, inducir las o seducirlas para lograr que se muevan de sus lugares de origen.

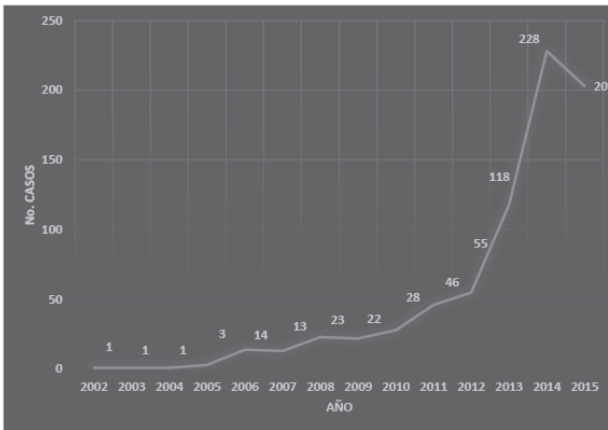
La trata de personas y sus varias formas de esclavitud y explotación son delitos que van a la alza, y son los más productivos en nuestro país, por las tasas tan altas de violencia, impunidad, victimización, corrupción, involucramiento de la delincuencia organizada nacional y transnacional, feminicidio, secuestro etc. Las estructuras y las instituciones sociales que apoyan y legitiman el uso de seres humanos como mercancías comercializables y adoptan prácticas que promueven la esclavitud de mujeres y niñas debido a una concepción misógina de la sexualidad de los cuerpos, trabajo, relaciones asimétricas de poder, dominación y sumisión que sirven de apoyo a estas prácticas delictivas.

En el Informe de Datos Estadísticos y Georreferenciados de los Casos del Sistema Alerta Roja de la CATWLAC, 2015, encontramos que también hay cruces con el Secuestro, ya que cobran el rescate y luego las explotan sexualmente. Sabemos que los casos reportados en nuestros informes anuales no son el total de casos, pero si se constituye en una muestra de las dinámicas de los delitos en materia de trata de personas del país, y sus rutas, tanto interna e internacional.

En 2015 se totalizaron 203 víctimas que se presumen víctimas de las formas contemporáneas de esclavitud registradas en el Sistema de Datos Estadísticos y Geo-referenciados del Sistema Alerta Roja (SEGSAR). El número de nuevos casos registrados en 2015 fueron 74 casos y el resto, 129 casos, fueron registrados en años previos que no se habían solucionado o concluido legalmente.

Como se muestra en la gráfica núm. 1, la organización ha visto una ligera disminución de casos de desapariciones de personas, en los cuales se ha intervenido a través de alguno de los componentes del SAR (véase gráfica núm. 1). Como se indica en la gráfica que aparece a continuación, en 2008 registramos 23 casos, en 2014, se incrementó a 228 casos, y en 2015 registramos 203 casos, 25 menos que en 2014.

Gráfica núm. 1. Casos del SAR registrados por año



a. Características sociodemográficas de las víctimas de esclavitud

Sexo de las víctimas

La información recolectada por el SEGSAR, demuestra que las víctimas son en su mayoría mujeres (186) y 17 víctimas son hombres (véase gráfica núm. 2).

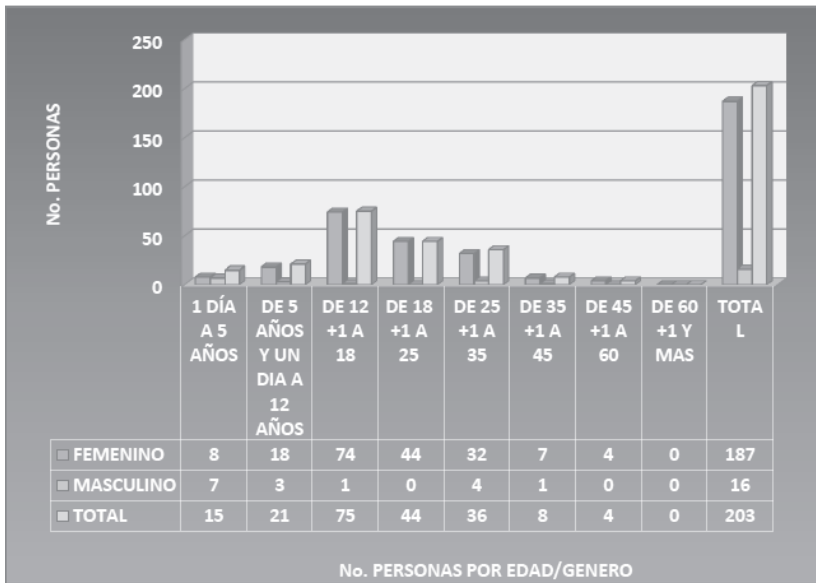
Gráfica núm. 2. Sexo de las víctimas



Grupos de edad

Los datos demuestran que las mujeres jóvenes están en mayor riesgo. La mayoría de mujeres que se registraron en 2015 se encuentran entre los 12 y los 18 años (74 casos), seguidas por mujeres jóvenes entre 18 y 25 años (44 casos), después por mujeres entre 25 y 35 años (32 casos), y después seguidas por niñas entre 5 y 11 años de edad (18 casos). La gran mayoría de hombres se registraron como niños entre 0 y 5 años de edad con 7 casos. (Vea Gráfica 3).

Gráfica núm. 3. Grupos de edad de las víctimas por sexo



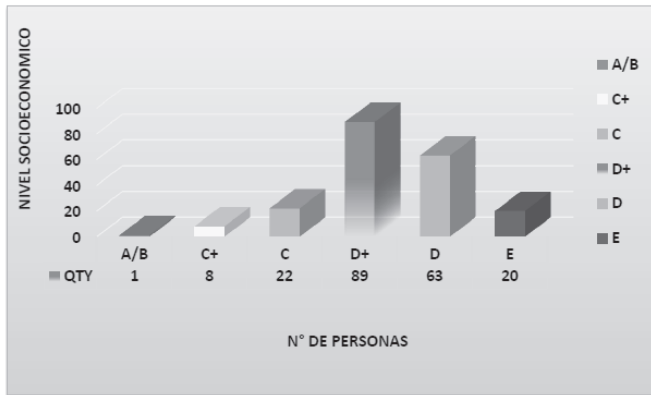
Estatus socioeconómico

La mayoría de las víctimas registradas en el SEGSAR son de un estatus socioeconómico medio bajo (89), seguidas de clase baja (63), 22 víctimas provenían de la clase media, 63 eran están en situación de pobreza, 20 en pobreza extrema y una víctima es de estatus alto (véase gráfica núm. 4).

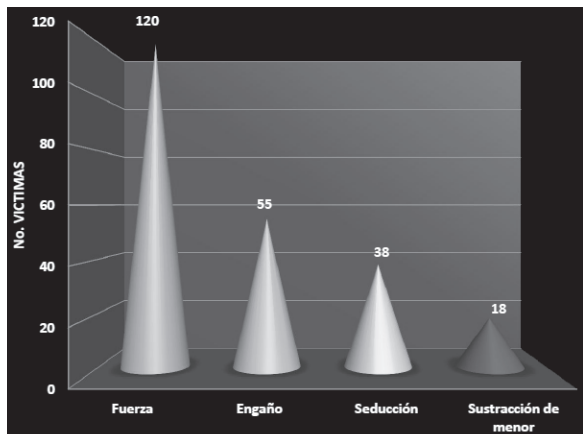
b. Medios de reclutamiento

Como se muestra en la gráfica núm. 5, las formas más comunes de reclutamiento son la fuerza, el engaño y la seducción. La sustracción de menor, este año ha hecho presencia en los casos con 18 registros en nuestra base de datos.

Gráfica núm. 4. Estatus socioeconómico de las víctimas



Gráfica núm. 5. Formas de reclutamiento



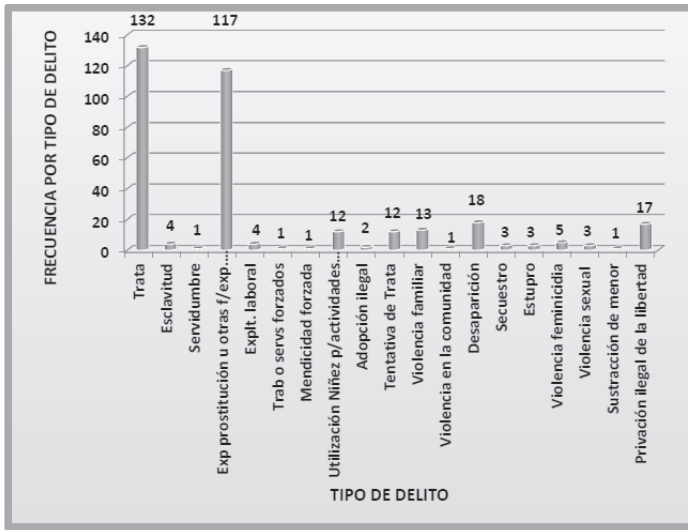
c. Tipos de delitos

Los registros del SEGSAR muestran que la trata de personas es la manifestación más común de esclavitud, especialmente en aquellos casos donde no hay relaciones previas entre la víctima y el reclutador. Así mismo, la explotación sexual ocurre dentro de la relación víctima-reclutador.

La segunda forma más común de explotación es la explotación sexual con fines de prostitución. En general, las víctimas son reclutadas por medio de la fuerza, engaño y seducción; sin embargo, esto varía por grupo de edad, como se describe más abajo (véase gráfica núm. 6)

El grupo de edad al que pertenecen las víctimas es la adolescencia. Para este grupo de edad, la forma predominante de reclutamiento es la fuerza, seguida de la seducción. Las niñas y niños, que son el segundo grupo más grande, son generalmente reclutados por la fuerza y el engaño.

Gráfica núm. 6 Frecuencia de los delitos en materia de trata de personas



d. Participación de la delincuencia organizada (DO) y delincuencia comunes

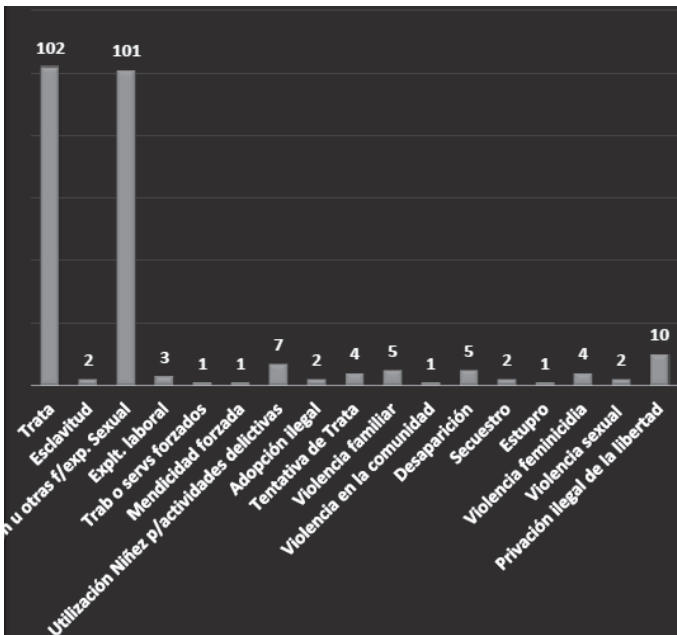
Como se puede apreciar en la gráfica núm. 7, la gran mayoría de casos de explotación están ligados a la delincuencia organizada. De los 203 casos reportados en el SEGSAR, 67 por ciento involucran a la delincuencia organizada y 33% involucran a la delincuencia común. Esto en números nos refleja que 136 casos se vinculan con delincuencia organizada y 67 son vinculados con la delincuencia común (véase gráfica núm. 7).

Los delitos más comunes en material de trata de personas perpetrados por la delincuencia organizada son: trata de personas, 102 casos; explotación sexual, 101 casos; reclutamiento de niñas y niños para actividades criminales, siete casos, también cinco casos de violencia familiar al igual que desaparición. Se ven reflejados otros delitos como violencia feminicida, tentativa de trata, explotación laboral, adopción ilegal, secuestro y violencia sexual (véase gráfica núm. 8).

Gráfica núm. 7 Casos que involucran a la delincuencia organizada



Gráfica núm. 8. Delitos cometidos por la delincuencia organizada



Gráfica núm. 9. Métodos de reclutamiento usado por la DO y la delincuencia común



La trata de personas es la condición previa a la explotación o esclavitud, consiste en el proceso de reclutamiento o captación, transportación, transferencia, alojamiento y recepción de personas. Sin embargo, las consignaciones por trata de personas y explotación sexual a menudo son reclasificadas como lenocinio o desestimadas por el poder judicial porque les es más fácil a los jueces y Ministerios Públicos probar los delitos que se cometieron en la jurisdicción de la autoridad judicial y, en muchos casos, el elemento de la extraterritorialidad no se comprende para configurar el delito de trata.

Para prevenir lo anterior, la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para Proteger y Asistir a las Víctimas de esos Delitos, se intentó dividir en tres: trata la que concluye cuando comienza la modalidad de explotación a la que se va a someter a la víctima, esclavitud y otras formas de explotación.

Nuestros informes estadísticos y georreferenciados anuales definen la trata de personas de acuerdo al llamado “Protocolo de Palermo”. El Protocolo es el único instrumento internacional que define la trata. El Protocolo habla acerca de todos los aspectos de la trata de personas y promueve el establecimiento de legislaciones nacionales para proteger la privacidad e identidad de las víctimas y para promover todos los esfuerzos necesarios para prevenir y controlar todas las formas de explotación y esclavitud de personas, especialmente mujeres, niñas, niños y adolescentes. (Protocolo de Palermo, 2000).

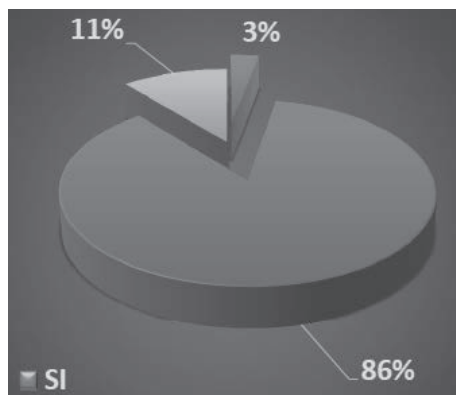
- a) La trata de personas incluye el reclutamiento, transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas, recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al raptó, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos

- o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, con fines de explotación. Esa explotación incluirá, como mínimo, la explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre o la extracción de órganos.
- b) El consentimiento dado por la víctima de la trata de personas a toda forma de explotación intencional descrita en el apartado a) del presente artículo no se tendrá en cuenta cuando se haya recurrido a cualquiera de los medios enunciados en dicho apartado.
 - c) La captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de un niño con fines de explotación se considerará “trata de personas” incluso cuando no se recurra a ninguno de los medios enunciados en el apartado a) del presente artículo.
 - d) Por “niño” se entenderá toda persona menor de 18 años.

Los medios son aquellos procedimientos usados para cometer los delitos en material de trata de personas, incluida la amenaza, fraude o engaño, privación de la libertad, seducción, abusos físicos, emocionales o psicológicos, coerción. Sustracción, secuestro, fuerza, abuso de autoridad, abuso de una situación de vulnerabilidad, deudas o fraude, expectativas y falsas promesas, adicciones, entre otras. Coerción, engaño y violencia psicológica son los medios usados más frecuentemente sometiendo a la víctima a pagar una deuda o abusando de una situación de necesidad, a través de varias formas de explotación, confiscándoles sus documentos de identidad, induciéndolas a adicciones físicas o emocionales, a la extorsión o a través de la seducción, etcétera.

e. Femicidio

Gráfica núm. 10. Femicidios

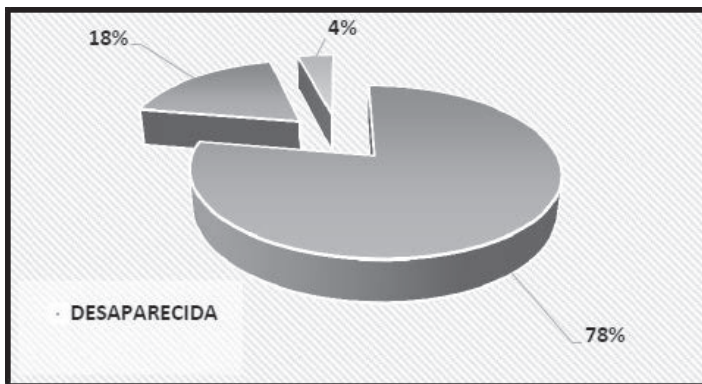


El SEGSAR reporta que de los 203 casos, seis resultaron en feminicidios (véase gráfica núm. 22). En cinco de los seis casos de feminicidio, los perpetradores pertenecían a la delincuencia organizada y el caso restante, pertenece a la delincuencia común.

f. Víctimas desaparecidas y localizadas/rescatadas

De todas las 203 víctimas, 18% fueron rescatadas con vida y 4% fueron localizadas sin vida; todavía se encuentran desaparecidas el 78% de víctimas, lo que representa 158 seres humanos (véase gráfica núm. 11).

Gráfica núm.11. Porcentaje de víctimas desaparecidas y localizadas



Del total de víctimas registradas en el SEGSAR y de las cuáles contamos con información disponible, hay todavía 142 mujeres desaparecidas, comparadas con los 16 hombres desaparecidos. La mayoría de las víctimas localizadas, fueron mujeres (37) y por desgracia ningún hombre fue localizado con vida. Finalmente, de las víctimas localizadas sin vida en 2015, siete fueron mujeres y un hombre.

Hoy estamos convencidas de que las estadísticas cuantitativas y cualitativas son un instrumento invaluable para diseñar nuestros programas de prevención e intervención comunitaria y un medio muy enriquecedor para medir los niveles de impunidad y la calidad de los servicios que presta el Estado mexicano, pero, también, para el diseño de políticas públicas tanto generales como focalizadas y ser más eficientes en la prevención y combate a todas las formas de criminalidad y nuevas formas de violencia contra las mujeres y las niñas y para su asistencia y protección.

Un conjunto de complejas dimensiones nos confronta hoy a ciudades más violentas en una guerra sin fin. La paz lleva como condición fundamental, la erradicación de la violencia contra las mujeres, su empoderamiento y la promoción de sus derechos, pero también el combate a la pobreza, cosa que no ha sido diseñada desde la obligación de los Estados de implementar políticas públicas dirigidas al

combate de los factores estructurales y únicamente se han impulsado medidas compensatorias que no corrigen las causas y solo sirven como un mínimo paliativo a los efectos.

Bibliografía

- CATWLAC, *Informe de Datos Estadísticos y Georreferenciados del Sistema Alerta Roja-2015*. México, 2016. Disponible en <http://www.catwlac.org/es/2016/12/06/informe-anual-de-datos-estadisticos-y-georreferenciados-de-casos-del-sistema-alerta-roja-sar/>
- ONU, *Protocolo para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Trata de Personas, especialmente Mujeres y Niños que complementa la Convención contra la Delincuencia Organizada Transnacional*, Italia, Palermo, 2000.

LA LEY GENERAL VIGENTE CONTRA LA TRATA DE PERSONAS: NO SANCIONA A LOS VERDADEROS TRATANTES, CASTIGA INOCENTES Y DESPROTEGE VÍCTIMAS

Adriana Dávila Fernández

Ineficacia de la ley general vigente contra la trata de personas

Durante cinco años el Senado de la República ha hecho un trabajo de estudio y análisis serio para reformar la ley en materia de trata de personas, y perfeccionar los tipos penales, las bases para las políticas públicas de prevención del delito y atención a víctimas, así como la debida coordinación de las autoridades responsables en la materia.

Dichas propuestas de reforma, son respaldadas o cuentan con la opinión favorable de distintas instituciones como la Procuraduría General de la República, Secretaría de Gobernación, Oficina de las Naciones Unidas Contra la Droga y el Delito, el informe anual del Departamento de Estado de Estados Unidos, por mencionar algunos; sin embargo, se encuentran en la llamada “congeladora legislativa” de la Cámara de Diputados.

No obstante el Senado tuvo incontables reuniones técnicas de trabajo con las Comisiones responsables de dictaminar en Cámara de Diputados, así como con los distintos Grupos Parlamentarios y órganos de gobierno de su colegisladora, en las cuales se discutió suficientemente la necesidad de la reforma, y aún llegando a un dictamen en sentido positivo de las Comisiones responsables del turno; el proyecto se “congeló” argumentado, a través de una rueda de prensa, por parte del Dip. César Camacho Quiroz Presidente de la Junta de Coordinación Política y Coordinador del Grupo Parlamentario del PRI, que si bien hay la conciencia de que se necesitan las reformas, estas no urgen porque bien o mal contamos con un ordenamiento en la materia que ha tenido resultados favorables.

Por ello, resulta cuestionable la defensa mediática, más que técnica, que se ha hecho a los resultados deficientes de la ley vigente en materia de trata de personas, en lo que se refiere principalmente al ejercicio efectivo y protección de los derechos humanos, en cuanto a la sanción y atención a víctimas.

En primer lugar, señalar que es insostenible decir que México avanza eficazmente contra la trata de personas con el simple argumento de que en todo el país se han emitido más de 600 sentencias, señaladas en el informe 2015 de la Comisión Intersecretarial para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos.

Más allá de la numeraria y de la veracidad de la misma, lo cierto es que el trabajo de procuración y administración de justicia, así como la atención a víctimas en nuestro país es cuestionado por instancias y organizaciones nacionales e internacionales.

La realidad indica que no solo se violan derechos humanos con la comisión del delito, sino por la ineficacia y falta de transparencia de la actuación de las autoridades responsables.

Así por ejemplo, tratándose de procuración de justicia, es de observar que un gran número de los operativos realizados, sobre todo en las entidades que reportan el mayor número de sentencias como lo son la Ciudad de México, el Estado de México y Chiapas por mencionar algunos, se detienen a personas de clase trabajadora que no tienen que ver con la cadena delictiva, como: meseros, bailarinas, garroteros y otras personas, que son sometidas a procesos injustos o son amenazadas para falsear declaraciones y acusar a compañeros, o bien para hacerse pasar por víctimas, siendo violentados en todo momento en sus derechos humanos.

Al respecto, los últimos tres reportes anuales del Departamento de Estado de Estados Unidos,¹ señalan que si bien el Estado mexicano ha reportado incremento en las sentencias relacionadas con la trata de personas, las estadísticas de identificación de víctimas y operativos nos son confiables y no queda claro cuántas de estas sentencias se dieron por el delito de trata como lo define la ley internacional.

También el estudio “Consecuencias invisibles del rescate. El caso del *Table Dance*”, del Colectivo contra la TDP, A. C., señala el impacto que tienen las estrategias del combatir a la trata de personas en los mercados sexuales de la Ciudad de México, así como las consecuencias de muchas de las personas involucradas en los giros o negocios no regulados o mal regulados, que normalmente terminan en una violación de derechos humanos.

Por su parte el Diagnóstico Nacional Sobre la Situación de Trata de Personas en México, de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC) señala que de acuerdo con la ley vigente en México se persiguen los delitos en materia de trata de personas, más no el de trata y destaca que aunque esto seguramente se traducirá en un aumento considerable de sentencias condenatorias, no necesariamente se estará procesando a tratantes, de conformidad con el Protocolo de Palermo.²

¹ Departamento de Estado de Estados Unidos. México, *Reporte de Trata de Personas*, disponible en <http://spanish.mexico.usembassy.gov>

² UNODC, *Diagnóstico Nacional sobre la Situación de Trata de Personas en México*, 2014, pp. 34-36.

Asimismo, el “Diagnóstico sobre la Situación de la Trata de Personas en México” de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos,³ advierte que el número de sentencias es muy reducido. Es claro en señalar que el número de sentencias en materia de trata de personas obedece a diversos factores, entre ellos: el desconocimiento del delito contenido en la ley o la confusión del delito con otros por parte de los operadores de la norma, concretamente de ministerios públicos.

Entonces, la pregunta es ¿qué resultados en materia de sanción del delito de trata de personas tenemos en nuestro país?

Lo cierto es que hoy, la ley general en materia de trata de personas no previene, no sanciona correctamente el delito de trata de personas ni garantiza una atención integral y efectiva a las víctimas.

Otro aspecto importante que se debe corregir, es la mala conceptualización del delito de trata de personas, para incluir los tres elementos que señala la norma internacional: conducta (lo que se hace), medio (cómo se hace) y fin (lo que se va a hacer), para distinguir claramente lo que es la trata de personas de otros delitos y entonces proteger efectivamente a quienes son víctimas o potenciales víctimas, pues no tener certeza ni claridad en la norma va en contra del respeto y garantía de los derechos humanos.

En tal sentido, la ONU ha establecido, a través de distintos ordenamientos internacionales y documentos de consulta y orientación sobre cómo redactar el delito de trata, como el Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional (Protocolo de Palermo).

Apenas el año pasado la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el Caso *Trabajadores de la Hacienda Brasil Verde vs. Brasil* resolvió la responsabilidad del Estado brasileño por la violación del derecho humano a no ser sometido a esclavitud y trata de personas.

La sentencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el Caso *Trabajadores de la Hacienda Brasil Verde vs. Brasil*, sin duda es emblemática en razón de que es la primera vez que ese órgano resuelve sobre la obligación de estatal de protección y sanción en materia de esclavitud y trata de personas.

En esta sentencia, que es vinculatoria para el Estado mexicano, la Corte entrañó la consistencia del concepto de trata de personas después de hacer una exhaustiva reflexión, tal y como lo hizo el Senado de la República en México, con base en diversos tratados internacionales, en especial el Protocolo de Palermo, así como los criterios de los mecanismos especiales de las Naciones Unidas, en coincidencia con los criterios de distintas resoluciones del Tribunal Europeo de Derechos Humanos.

³ Comisión Nacional de los Derechos Humanos, *Diagnóstico Sobre la Situación de la Trata de Personas en México*, 2014.

De esa forma, para efectos del artículo 6.1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, la trata de personas debe entenderse como: “i) la captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas; ii) recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra”.

También en agosto de este año, el Parlamento Latinoamericano llevó a cabo la *Reunión Conjunta de la Comisión Seguridad Ciudadana, Combate y Prevención al Narcotráfico, Terrorismo y Crimen Organizado con la Comisión de Derechos Humanos, Justicia y Políticas Carcelarias del Parlamento Latinoamericano* los días 18 y 19 de agosto de 2017, en la ciudad de Panamá, Panamá.

En la mencionada reunión se discutió y aprobó la Ley Modelo contra la Trata de Personas en el Marco de la Seguridad Ciudadana y de la Protección de los Derechos Humanos, alineándose a los conceptos contenidos en el Protocolo para Prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional.

Dicha determinación se tomó para combatir eficazmente este delito transnacional en la región, además de que es un instrumento legal para que los congresos de los 23 países adheridos a este Parlamento lo adapten a sus leyes, entre ellos México.

Por eso la ley vigente debe ser reformada y dejar de ser una farsa que solo crea la ilusión de combatir el delito de trata de personas. Es obligación del Estado mexicano alinearse no solo al sistema internacional de derechos humanos, sino al interamericano y sancionar verdaderamente el delito de trata de personas y dejar de permitir que haya confusión en el delito y que siga creciendo el número de víctimas que no reciben justicia.

Ahora me referiré a las cifras oficiales con las que cuenta México, de acuerdo con la ley general en la materia, la Comisión Intersecretarial para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos, tiene entre sus facultades, además de elaborar el Programa Nacional, elaborar un informe anual de los resultados del Programa Nacional con la información que reciba de todas las dependencias participantes de los tres órdenes de gobierno.

Es de lo anterior que dicha Comisión Intersecretarial, es responsable de generar la información que permita conocer el estado que guarda la prevención, la sanción y la atención a las víctimas del delito trata de personas y sus fines. De conformidad con la ley general en la materia, dicha Comisión Intersecretarial es presidida por el titular de la Secretaría de Gobernación y la secretaría técnica de la misma será ocupada por la persona titular de la Unidad de Promoción y Defensa de los Derechos Humanos de dicha dependencia.

Es entonces, la Secretaría de Gobernación la instancia responsable del contenido y publicidad del informe anual de dicha Comisión Intersecretarial, mismo que se ha llevado a cabo del 2013 al 2015 de manera formal, porque hay que destacar que a la fecha no se ha publicado el informe correspondiente al año 2016.

Específicamente al último informe de la Comisión Intersecretarial, es decir, del 2015, mismo que fue publicado de manera muy discreta hasta diciembre del 2016 y que, en razón a mis facultades reglamentarias como Senadora de la República, y presidenta de la Comisión Contra la Trata de Personas, analice y evalúe con el único objetivo de cotejar, comparar y analizar la información aportada para conocer los avances reales y eficaces en la lucha contra el terrible delito de trata de personas y sus fines, en cumplimiento de la ley en la materia.⁴

Lo que se observó en el análisis que llevó a cabo la presidencia de la Comisión Contra la Trata en el Senado, fue en primer lugar, que la información que contiene no toma en cuenta el Programa Nacional Contra la Trata de personas 2014-2018 en sus cuatro objetivos específicos, además de que se trata de un informe cuantitativo y no cualitativo lo que no permite ver con claridad los avances en la materia.

El informe de la Intersecretarial contiene innumerables inconsistencias que van desde errores de dedo, hasta disparidad y diferencia de cifras entre la información recibida e incluso con la que ésta misma reporto a la Auditoría Superior de la Federación, que impiden medir con eficacia la prevención, sanción y atención a las víctimas.

Así pues, en materia de prevención únicamente se reportan datos sobre capacitación, sensibilización y difusión, pero no se hace una depuración de las acciones reportadas, es decir, muchas instancias tanto de la federación como de las entidades, reportaron talleres o cursos de capacitación de servidores públicos que no son específicos en la materia, y se enfocan a los derechos humanos en general o en materia de género, que si bien, son de gran importancia, no cumplen con el objetivo del Plan respecto de generar políticas públicas que busquen alertar a la población sobre las características y modalidades de la trata de personas (fines).

Tampoco se reporta o se distinguen los programas de capacitación, sensibilización, formación y profesionalización *permanentes* para servidores públicos de los tres órdenes de gobierno.

Otro aspecto que no se refleja es el número de campañas permanentes dentro y fuera del país para prevenir el delito.

Pero más allá de la falta de reporte de aspectos específicos contemplados en el Programa Nacional, lo cierto es que la ley general en la materia, es muy clara al señalar obligaciones específicas para distintas autoridades para prevenir el delito, tales como la atención, protección y asistencia a las víctimas, que es un rubro de gran importancia en el tema de trata de personas; no obstante el informe, además de señalar los distintos lineamientos, protocolos y modelos diseñados y publicitados

⁴ Disponible en http://www.senado.gob.mx/comisiones/trata_personas/docs/presentacion.pdf

por la propia Comisión Intersecretarial para armonizar políticas y acciones en la materia, lo cual es un gran esfuerzo y avance, no reporta cuántas dependencias de los distintos órdenes de gobierno los han implementado o cuántas cuentan con sus propios protocolos y la medición de sus resultados.

Asimismo, el informe únicamente se concreta a informar el número de víctimas atendidas, cuántas de estas se rescataron en operativos, cuántas se canalizaron y cuántas más asistieron por su propio pie. Aunque en un ejercicio de confronta de datos proporcionados en el mismo informe, la cifras no coinciden ni en el número de víctimas atendidas ni en el número de servicios recibidos. Lo anterior, es muy grave, pues no se puede dimensionar el número de personas que son o fueron víctimas del delito.

Otro tema lamentable es que en muy pocos casos se reporta el fin de explotación de la trata a la que las víctimas fueron sometidas. Así tampoco, se detalla que autoridad o dependencia derivó a cada víctima.

Sobre las sentencias, el informe señala que recibió el 100% de las sentencias reportadas, pero en un ejercicio de transparencia en el que se le solicitaron las mismas, nunca se entregaron las sentencias reportadas en el informe de la Intersecretarial. De acuerdo con la información que entregó la Secretaría de Gobernación (SEGOB) vía transparencia, la Intersecretarial reportó sentencias que no puede acreditar y solo en dos de estas, se aplicó el artículo 10 (que es el relativo al delito de trata de personas). Además si los mismos datos se comparan con la información recibida por una servidora, se reporta una diferencia de 100 sentencias reportadas que no se tiene registro.

Asimismo, resulta relevante el hecho de que el informe no refleja datos en materia de delincuencia organizada, restándole importancia a un tema relevante, ignorando que también es un delito de carácter transnacional.

Lo antes señalado, refleja solo de manera general la lamentable realidad con respecto a la rendición de cuentas que el Estado mexicano, a través de la Comisión Intersecretarial, incumple en materia de trata de personas.

Finalmente, señalar el 5o. Informe de Gobierno 2016-2017 de la Administración Pública Federal, en el que los indicadores que reportan son acumulados de 2013 a la fecha (cuando el Programa Nacional es de 2014 al 2018) por lo que no es claro respecto a los logros avances y cumplimientos, no solo del programa, sino de la propia ley de la materia en relación con el año que se informa.

Lo anterior, solo nos permite llevar a la reflexión o cuestionamiento sobre si se trata de únicamente de una simulación o de la falta de interés política sobre un tema grave que impacta anualmente a miles de personas, principalmente mujeres, niñas y niños y que hoy por hoy solo se ha tomado como bandera de intereses político electorales o económicos de pequeños sectores de la sociedad civil organizada que ha encontrado en un tema tan grave su forma de vida.

TRATA DE PERSONAS, PERSECUCIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA

Irving Barrios Mojica

I. ¿Fenómeno delictivo por la pobreza o corrupción?

Acontece hoy en día un fenómeno delictivo a nivel nacional e internacional, que ha dañado uno de los tejidos más sensibles del ser humano, la libertad sexual y dignidad humana de la víctima del delito; es una actividad muy antigua que han aprovechado quienes van en contra del ordenamiento jurídico, donde se actualizan diversidad de delitos como la venta de niños, lesiones hacia la integridad física, violaciones, extracción de órganos, esclavitud sexual, entre otros.

Es evidente, que en pleno siglo XXI, encontrándose abolida la esclavitud en la Constitución Política de México de 1917, prevalezcan temas tan sensibles que dañan severamente a personas; es claro que en el año de 1917, se referían a una esclavitud sin explotación sexual, o domestica, pero las mantenían en cautiverio de forma degradante, como cosas, no como seres humanos.

La trata de personas aparece con consecuencias paralelas y goza casi siempre de auxilio de personas que facilitan los medios o circunstancias idóneas para que el delito se produzca, son redes que surgen, que comparten información, y expanden su dinero con la finalidad de acceder a protección.

En un mundo donde habitan millones de personas que sufren hambre todos los días y, carecen de acceso al agua limpia no contaminada,¹ todavía se les niega el acceso a la educación básica primaria a niños, así como temas básicos que necesita

¹ El trabajo ofertado hacia las mujeres con enormes carencias, bajo la ilusión de acceder a una vida mejor, en corto plazo, ha cobrado relevancia en este delito atroz que acontece sin límite, mujeres sin acceso a la educación, empleo y con una vida familiar con situaciones de violencia, es un indicador de personas que son ilusionadas y ante la desesperación que las oprime acceden a las invitaciones laborales, incrustándose en organizaciones que se encuentran ligadas con otros delitos, como tráfico de armas, de órganos, drogas.

un ser humano para tener una vida digna, generando un vacío en las familias y mujeres que se encuentran sin trabajo.

¿Qué es la trata de personas?

Es un delito de explotación sexual y laboral por medio del aislamiento hacia la víctima; en ocasiones inicia con una oferta laboral mediante un engaño, finalizando con un sometimiento, doblegando el consentimiento de la víctima, retirándole documentos migratorios o generando amenazas hacia las mujeres o las niñas, comercializándolas sexual o domésticamente obteniendo, los autores del delito, grandes ganancias monetarias en el mundo del delito de trata.

La trata de personas ha representado un atractivo negocio ilícito para la red criminal que opera transnacional y nacionalmente, existiendo mujeres extranjeras y nacionales que son utilizadas para extraerles órganos, maltratarlas, golpearlas, violentarlas sexualmente e incluso causarles la muerte sin que sus familiares tengan conocimiento de lo sucedido.

Desde que el Estado mexicano se adhirió al Protocolo de Palermo, ha iniciado la persecución del delito de trata de personas, se han implementado acciones como la publicación de la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos,² el 14 de junio del año 2012.

El Artículo 10 de esta Ley, indica lo siguiente:

“[...] Toda acción u omisión dolosa de una o varias personas para captar, enganchar, transportar, transferir, retener, entregar, recibir o alojar a una o varias personas con *fines de explotación* se le impondrá de 5 a 15 años de prisión y de un mil a veinte mil días multa, sin perjuicio de las sanciones que correspondan para cada uno de los delitos cometidos, previstos y sancionados en esta Ley y en los códigos penales correspondientes [...]”.

El artículo 3 del Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente Mujeres y Niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional,

- a) Por trata de personas se entenderá la captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas, recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad

² Disponible en http://sil.gobernacion.gob.mx/Archivos/Documentos/2017/04/asun_3525799_20170420_1492700520.pdf.

sobre otra, *con fines de explotación*. Esa explotación incluirá, como mínimo, la explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre o la extracción de órganos.

- b) El consentimiento dado por la víctima de la trata de personas a toda forma de explotación intencional descrita en el apartado a) del presente artículo no se tendrá en cuenta cuando se haya recurrido a cualquiera de los medios enunciados en dicho apartado;
- c) La captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de un niño con fines de explotación se considerará “trata de personas” incluso cuando no se recurra a ninguno de los medios enunciados en el apartado a) del presente artículo;
- d) Por “niño” se entenderá toda persona menor de 18 años.

II. Trata de personas y tráfico

La explotación sexual en las mujeres

El fenómeno delictivo de trata de personas ha aparecido esencialmente vinculado a las mujeres,³ un comercio transfronterizo de mujeres que se ha conocido como trata de blancas, sin embargo el perfil de las mujeres ha ido cambiando, es decir, la fisonomía de quienes se convierten en víctimas del delito de trata de personas.⁴ Anteriormente, buscaban un perfil diferente para la actividad delictiva, en la actualidad ha cambiado el perfil que en un pasado era el solicitado.

La profesora Nieves Sanz, menciona: “que el termino de trata de blancas fue utilizado formalmente en la conferencia de Paris de 1902, dirigida a la creación de un instrumento internacional para la persecución y supresión del trafico de esclavas blancas”.

No obstante, el término trata de blancas, generó confusión por temas raciales, y provocó que en La Conferencia Internacional de 1921 se recomendara el abandono del término sustituyéndolo por el Tráfico de Mujeres y Niñas, sin embargo la denominación continúa utilizándose comúnmente entre los diálogos o los artículos publicados en medios de comunicación.

La red criminal ha generado cambios paulatinamente para evitar ser detectados, cada vez se alejan de los reflectores y se disfrazan en hoteles con poca concurrencia,

³ Nieves Sanz Mulas, *La mujer y su libertad sexual, tráfico de personas y prostitución*. Salamanca, Ediciones Universidad Salamanca, 2007, p. 463.

⁴ Miguel Lorente Acosta, José Antonio Lorente Acosta y Manuel Javier Lorente Acosta, *Agresión a la mujer: maltrato, violación y acoso: entre la realidad social y el mito cultural*. Edit. Comares, 1999. pp. 189 y 190.

salones de masajes clandestinos, bares, casas privadas, clubes, y operan mediante celulares con acceso directo a una página de Internet donde aparecen las mujeres que promocionan, en un *link* de la *web* de Internet, todo ello se realiza con el apoyo de personas para que el resultado se produzca.

Se considera que las condiciones de ausencia de empleo, pobreza, falta de oportunidades, y madurez han inducido a gran parte de las mujeres que son atrapadas por redes criminales, enganchándolas con expectativas de una vida mejor.

Las desigualdades y el empobrecimiento constante en sectores de países de tercer mundo ha alimentado el tráfico de mujeres extranjeras, más baratas y exóticas.⁵

Usualmente suele confundirse las diferencias que existe entre tráfico de personas y trata de personas, y la primera consiste en que la víctima actúa con pleno consentimiento y finaliza el tráfico de personas en la llegada al país; la trata de personas no siempre se realiza cruzando fronteras, pero también suele suceder, sin embargo, en la trata aparece un engaño, siendo retenidas y explotadas sexualmente.⁶ La trata puede ocurrir en un mismo estado, diferente punto geográfico o en otro país, siempre con fines de explotación tal como indican Convenios Internacionales⁷ y la propia normativa interna.

El imparable tráfico de personas por organizaciones criminales, que “para ganar dinero”, abusan de dos factores: por una parte, el deseo de miles de personas de cruzar una frontera aspirando una vida mejor; y, por otro, la situación en clandestinidad en que se debe realizar, motivo por el que, de un modo u otro, entran en contacto obligatorio con personas perversas que colaboran en organizaciones que delinquen en ese delito. Es una expresión del impacto de inestabilidad laboral que empuja a los más débiles para que como ellos se genere un lucro a un costo muy alto.⁸

No obstante, algunas personas dedicadas a traficar con personas, se aprovechan y los mantienen retenidos, con miedo, amenazas y comienza la explotación sexual o laboral, en “un mundo de agujero negro”, como escribe textualmente la doctora Laura Zuñiga.

Todo fenómeno de trata transnacional de personas lleva implícito el tráfico de personas, pero no todo tráfico de personas implica trata de personas.⁹ En este tiem-

⁵ Nieves Sanz Mulas, *La mujer y su libertad sexual, tráfico de personas y prostitución*, op. cit., p. 464.

⁶ Disponible en <https://www.unodc.org/lpo-brazil/es/trafico-de-pessoas/index.html>, fecha de consulta: 20 de septiembre de 2017.

⁷ La Declaración Universal de los Derechos Humanos, adoptada y proclamada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 10 de diciembre de 1948; la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, aprobada en la Novena Conferencia Internacional Americana de 1948 y la Convención Americana sobre Derechos Humanos, “Pacto San José de Costa Rica” suscrita el 22 de noviembre de 1969, instrumentos internacionales que contienen disposiciones fundamentales en materia de derechos humanos.

⁸ Roberto Pizarro, “La vulnerabilidad social y sus desafíos: una mirada desde América Latina”, en *Estudios estadísticos y prospectivos*. Santiago, CEPAL/ECLAC, p. 7.

⁹ Quienes ejercen la actividad de tráfico de personas generan sus ingresos monetarios por transportar personas, pero el tratante de personas ejerce control, dominio absoluto sobre la víctima

po, la prostitución no constituye delito, lógicamente lo punible es obligar o someter a ejercerla contra su voluntad. Sin embargo, el consentimiento no es válido en la trata cuando tenemos presencia de las circunstancias que indica el numeral 3 del Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas.

III. Víctimas en silencio

Frecuentemente las víctimas del delito de trata de personas desconocen sus derechos que tienen, aún encontrándose en territorio extranjero gozan de protección hacia sus derechos humanos inherentes que son irrenunciables; dicha situación la conocen los explotadores. Las personas que sufren el delito, se mantienen inactivas en pretender iniciar una acción legal en contra de las personas dedicadas a esta actividad de explotación y la autoestima de las mujeres suele encontrarse sumamente deteriorada, impregnadas de desesperación, angustia y miedo.

Es sabido, que la trata de personas, se materializa ocultamente, con una estructura organizada, desde las personas encargadas de seleccionar a sus futuras víctimas, como los que trasladan a las mujeres o niñas, quienes las cuidan de no escapar y los explotadores de las víctimas; es una división de trabajo de manera conjunta con tareas definidas para cada integrante del grupo delictivo con un mismo fin, la explotación.¹⁰

La globalización y el uso de tecnología ha facilitado a los autores del delito cruzar fronteras y entablar contactos con redes transnacionales que operan sin temor de ser perseguidos y castigados; paralelamente con una migración clandestina e ilegal que convierte, sobre todo a las mujeres, en presas perfectas de ser víctimas de una explotación sexual.¹¹

Estamos, nada más y nada menos, ante lo que se ha calificado, con razón, la llamada esclavitud de nuestro tiempo,¹² y grupos desposeídos, personas invisibles para el ordenamiento jurídico¹³

objeto de trata con la finalidad de obtener beneficios adicionales mediante la explotación continua de la víctima.

¹⁰ La finalidad del elemento subjetivo exigido por la norma penal que resulta indispensable su acreditación por parte del órgano persecutor para estar en presencia de una tipicidad penal, la comisión de dicha conducta la sanciona el código punitivo como dolosa, y los elementos del dolo, conocimiento y voluntad deberán también encontrarse acreditados con algún medio de prueba, aparte el elemento subjetivo antes mencionado.

¹¹ M. L. Maqueda Abreu, *El tráfico sexual de personas*. Valencia, Tirant lo Blanch, 2001, p.16.

¹² F. J. de León Villalba, *Tráfico de personas e inmigración ilegal*. Valencia, Tirant lo Blanch, 2003. p. 217.

¹³ A. Daunis Rodríguez, "Seguridad, Derechos Humanos y Garantías penales: ¿objetivos comunes o aspiraciones contrapuestas?", en Berdugo Gomez de la Torre-Sanz Mulas, (coord.), *Derecho Penal de la Democracia vs. Seguridad Pública*. Granada, Comares, 2005, p. 231.

Dicha circunstancia reduce las posibilidades de que una víctima denuncie o solicite ayuda, primeramente por el miedo insertado en su dignidad humana, el sometimiento que ejercen sin piedad; en segundo por los contactos con los que cuenta la red delictiva en aras de impedir la denuncia o persecución de un delito que permanece invisible, como si nada sucediera, cuando en realidad el tema resulta alarmante, existiendo víctimas visibles, pero con temor en denunciar y participar activamente en una investigación penal, propiciando que un caso de trata de personas quede sin lo más importante al momento de perseguir un delito, sin testigos.

En diciembre del año 2000, cuando suscribieron en Palermo (Italia), la Convención de las Naciones Unidas Contra la Delincuencia Organizada Transnacional, el Secretario General Kofi A. Annan, fue enfático en su mensaje manifestando lo siguiente:

“Si la delincuencia atraviesa las fronteras, lo mismo ha de hacer la acción de la ley, si el imperio de la ley se ve socavado no solo en un país, sino, en muchos países, quienes lo defienden no se pueden limitar a emplear únicamente medios y arbitrios nacionales, si los enemigos del progreso y de los derechos humanos procuran servirse de la apertura y las posibilidades que brinda la mundialización para lograr sus fines, nosotros debemos servirnos de esos mismos factores para defender los derechos humanos y vencer a la delincuencia, la corrupción y la trata de personas, uno de los contrastes más marcados que existen en el mundo actual es el abismo entre lo civil y lo incivil. Cuando digo lo ‘civil’ quiero decir la civilización, los siglos acumulados de conocimientos que sientan las bases del progreso. Cuando digo ‘lo civil’ también quiero decir la tolerancia: el pluralismo y el respeto con los que aceptamos a los diversos pueblos y nutrimos de ellos nuestras fuerzas. Por el contrario contra esas fuerzas constructivas, cada vez en mayor numero y con armas más potentes, se encuentran las fuerzas de lo que denomino la ‘sociedad incivil’. Se trata de terroristas, criminales, traficantes de drogas, tratantes de personas y otros grupos que desbaratan las buenas obras de la sociedad civil. Sacan ventaja de las fronteras abiertas, de los mercados libres y de los avances tecnológicos que tanto beneficio acarrearán a la humanidad. Esos grupos prosperan en los países de instituciones débiles y no tienen escrúpulos en recurrir a la intimidación o a la violencia. Su crueldad es verdadera antítesis de lo que consideramos civil. Son poderoso y representan intereses arraigados y el peso de una empresa mundial de miles de millones de dólares; pero no son invencibles”.

IV. Persecución del delito y respuesta penal

Es imposible que desaparezca el delito de trata, pues sus autores son seres humanos que conciben como materializar un plan criminal en contra de bienes jurídicos importantes que protege el Derecho Penal; sin embargo, cuando aparece un hecho con apariencia de delito, primeramente el titular de la acción penal debe de elabo-

rar un análisis técnico jurídico, respecto de los elementos exigidos por el tipo penal, incluso con que pretende acreditar cada elemento del tipo, es decir, para estar en presencia de una tipicidad penal rigurosamente la Fiscalía Investigadora necesita testimonio de cargo que permita defender la pretensión punitiva ante un órgano jurisdiccional, de lo contrario se acudiría a un Juicio sin prueba de cargo.

El tipo penal que sanciona la trata de personas contiene elementos de base toral, que sin ellos, resulta imposible concebir que se actualiza la tipicidad; como consecuencia inmediata conllevaría a otra conducta prohibida por el código punitivo, pero lo que interesa es determinar y entender cuáles son los requisitos y como debemos de actuar al momento de tener indicios del delito de trata.

Cabe agregar, que investigar y perseguir el delito de trata, en todo caso, se dificulta por la negativa de las víctimas a la denuncia o testimonio; por miedo hacia una represalia en contra de sus familiares o su propia persona.

Ausencia de credibilidad y confianza hacia las instituciones de perseguir el delito ha impactado negativamente en estos tiempos, así como la falta de sensibilidad de ciertos operadores que obligadamente deben actuar con firmeza y respeto hacia una víctima del delito.

Quien se encuentra como sujeto pasivo del delito de trata, en ocasiones padece trastornos psicológicos, desconfianza, y dificultad en narrar todo el suceso que sufrió,¹⁴ debido al cautiverio en que fue sometida.

El Estado debe brindar asistencia y protección a las víctimas para que durante la investigación se encuentren seguras, debiendo aplicar protocolos de actuación y no revictimizar, debiendo procurar, necesidades básicas como: agua, alimento, ropa, aseo; no realizar actos que se pueda estigmatizar a la persona; brindarle alojamiento; llamadas telefónicas con sus familiares; contar con un intérprete en caso de ser extranjera; ofrecerle servicios médicos, y generar entrevistas con empatía que garantice su seguridad y confianza.

La denuncia es conocida como la *notitia criminis* y es la información primaria que se tiene sobre la posible realización de un hecho delictivo de trata de personas, que sirve como detonante para iniciar un proceso de investigación, es decir, para conocer las diferentes fuentes de información, obtener evidencia e indicios que en un futuro puedan constituirse como prueba, para que en el marco judicial, sirvan para destruir la inocencia de la persona acusada.¹⁵

¹⁴ El Agente del Ministerio Público tiene la obligación de solicitar atención psicológica para que comience el tratamiento y el nivel de estrés o miedo de la víctima se reduzca, y poder avanzar en la investigación con fines de perseguir y sancionar a quienes sean los autores o cómplices de tal conducta penal.

¹⁵ La información sobre trata de personas puede llegar por tres vías conocidas como la denuncia directa de la víctima o testigos, informe de la policía, o por una investigación de oficio.

Elementos del tipo penal trata de personas

La normativa legal interna del Estado mexicano, contempla tres elementos para identificar la cadena de explotación en sus distintas modalidades los cuales son: las conductas, los medios y los fines para consumir el delito.¹⁶

Las conductas que exige el tipo es: captar, transportar, alojar, recibir, trasladar, enganchar, transferir, retener, entregar.

Los medios son: amenaza, uso de la fuerza u otras formas de coacción, rapto, fraude, engaño, abuso de poder valiéndose de situación de vulnerabilidad a través de violencia física o moral, concepción o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona o tenga autoridad sobre ella.

Los fines son los siguientes: la explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, explotación laboral como trabajos forzados, la esclavitud o las practicas análogas a la esclavitud, la servidumbre, la extracción de órganos y experimentación biomédica.

Consecuentemente, los mencionados elementos objetivos del tipo penal y el subjetivo, deben ser acreditados con algún dato de prueba que logre el Ministerio Público tener consigo mediante la investigación penal, y orientar a los Policías Investigadores en ser escrupulosos al momento de arribar a una escena del delito.

No obstante, en delitos de trata normalmente los escenarios cambian y las evidencias que pueden recolectar se encuentran en diferentes puntos, por ello es recomendable que cuando ingresen a un lugar donde existan personas en esclavitud con apariencia de trata, se inicie video grabación para la apreciación de la escena del delito, y evitar que algún autor del delito pretenda fingir y colocarse entre las víctimas con la finalidad de evadir la acción de la Justicia. La prueba es necesaria para estar en aptitud idónea de ir ante un Juez, lo que condena es la prueba, no los jueces.

V. Obstáculos al perseguir el delito

Perseguir a redes criminales dedicadas a la trata de personas ha resultado en gran parte un mayor reto para las instituciones encargadas de perseguir el delito; uno de los factores que impide una estupenda investigación; se considera la fuga de información con personal que no tiene un compromiso de acuerdo a sus funciones que ejerce y con la sociedad. La confidencialidad debe ser eje rector cuando se tiene una denuncia para poder identificar a los explotadores y conducir sigilosamente la investigación hacia los autores del delito.

La incorrecta comunicación con quien se duele como víctima ante el Ministerio Público genera un impacto en el sujeto pasivo en proporcionar información de calidad; incluso esos sectores vulnerados son amenazados por los explotadores para

¹⁶ Disponible en http://www.gobernacion.gob.mx/es_mx/SEGOB/Elementos_de_la_Trata_de_Personas, fecha de consulta: 21 de septiembre del año 2017.

que no denuncien, por tanto, al ser el tipo penal de trata un delito sumamente técnico en su elemento subjetivo como indica “con fines de explotación”, conduce al Ministerio Público a ser minuciosamente activo y lograr obtener alguna evidencia que acredite la comisión del delito de trata de persona y la participación de los autores, para que dicha acusación soporte ante un Tribunal de Enjuiciamiento una condena por el delito cometido.

La falta de cultura y solidaridad en casos de trata de personas, ha sido un tema polémico a nivel internacional y nacional, donde las víctimas en ocasiones son ignoradas o silenciadas por su estatus migratorio, centrándose exclusivamente en su liberación, pero no en un seguimiento correcto en las etapas procesales que exige la normativa procesal.

La falta de recursos económicos de quien tiene la titularidad de la acción penal se considera como un obstáculo cuando se persigue el delito de trata; un titular de la acción penal sin los medios para realizar su función o personal debidamente capacitado, con las herramientas necesarias, así como personal confiable, resulta un impedimento al intentar iniciar una investigación sin una base con estructura confiable y capacitada en aras de neutralizar cada red delictiva de trata de personas de la que se tenga conocimiento.

Por otra parte, el conocimiento de la sustancia penal por el Ministerio Público es primordial cuando se investiga un delito de trata, de la par con las reglas procesales al momento de realizar entrevistas o actos que requieran autorización de un órgano jurisdiccional.

Bibliografía

- DAUNIS RODRÍGUEZ, A., “Seguridad, Derechos Humanos y Garantías penales: ¿objetivos comunes o aspiraciones contrapuestas?”, en Berdugo Gomez de la Torre-Sanz Mulas (coord.), *Derecho Penal de la Democracia vs. Seguridad Pública*. Granada, Comares, 2005.
- DE LEÓN VILLALBA, F. J., *Tráfico de personas e inmigración ilegal*. Valencia, Tirant lo Blanch, 2003.
- LORENTE ACOSTA, Miguel, Lorente Acosta, José Antonio y Lorente Acosta, Manuel Javier, *Agresión a la mujer: maltrato, violación y acoso: entre la realidad social y el mito cultural*. Edit. Comares.
- MAQUEDA ABREU, M. L., *El tráfico sexual de personas*. Valencia, Tirant lo Blanch, 2001.
- SANZ MULAS, Nieves, *La mujer y su libertad sexual, tráfico de personas y prostitución*. Salamanca, Ediciones Universidad Salamanca, 2007.
- PIZARRO, Roberto. “La vulnerabilidad social y sus desafíos: una mirada desde América Latina”, en *Estudios estadísticos y prospectivos*, Santiago, CEPAL/ECLAC.

240 | *TRATA DE PERSONAS. Un acercamiento a la realidad nacional*

Leyes y convenios

La Declaración Universal de los Derechos Humanos

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos

Consulta web

http://sil.gobernacion.gob.mx/Archivos/Documentos/2017/04/asun_3525799_20170420_1492700520.pdf.

http://www.gobernacion.gob.mx/es_mx/SEGOB/Elementos_de_la_Trata_de_Personas

DIAGNÓSTICOS, INVESTIGACIONES Y ESTUDIOS DE CASO

CAMINANDO EN LA CUERDA FLOJA: JORNALERAS Y JORNALEROS INDÍGENAS MIGRANTES EN MÉXICO. ENTRE LA EXPLOTACIÓN LABORAL Y LA TRATA DE PERSONAS

Deyanira Clériga Morales
Jorge Aldo Ledón Pereyra

“Son tres días lo que hacemos en llegar a Sonora... en poquito tiempo te vas con los sueños y la mochila bien puestos, tratando de creer que todo estará bien. Parece sencillo decir que el viaje solo dura tres días, que se pasa rápido, que regresas en unos meses, que habrá buena comida, buena cama, buena paga. Alguien por ahí dice que el trabajo es duro, pero vale la pena porque tienes ganas de algo mejor para tu vida y la de tu familia”, relata un jornalero agrícola en los campos agrícolas de Hermosillo; él es tseltal originario de un paraje en el municipio de Tenejapa.

Sin embargo, el camino no comienza el día en que se sube al camión, para comprender lo que pasa con la población migrante jornalera en México es necesario *contar otras historias*, las que tienen que ver con las violencias estructurales en las que viven millones de personas, en este caso, indígenas y campesinas. El camino entonces es reflexionar qué pasa antes de decidir subirse al camión, qué necesidades y dolores había, cuáles fueron las esperanzas creadas, cómo se viven esos tres días en carretera, qué pasa con la cotidianidad en el destino laboral, cuánto lastima el calor y el frío, cómo se siente en el cuerpo y el corazón la idea de: “esto es lo que nos toca, no hay de otra... nos queda ir con quien nos trate menos peor”.

La precariedad de la vida, la exclusión histórica, la marginación material y simbólica son condiciones que determinan la compleja movilidad forzada de los pueblos indígenas del sur de México. La precarización deliberada de las condiciones de vida digna de la que han sido objeto los pueblos campesinos, propicia todo lo necesario para la profundización de las desigualdades de género, clase y etnia, así como para la normalización de las violencias y las violaciones a sus derechos humanos, destacando para este artículo las dadas en el plano laboral.

La población jornalera en México

Es de suma importancia comprender el papel estratégico y vital que los pueblos indígenas y campesinos juegan en el desarrollo y mantenimiento de los sistemas de

producción agroindustrial, como parte de un modelo de desarrollo mundial que abastece mercados nacionales e internacionales, y que se sostiene gracias a la explotación de la tierra y del trabajo de millones de personas.

En nuestro país se calcula que un tercio de la población nacional forma parte de la ruralidad, constituida ésta por productores de subsistencia o infrasubsistencia, y por trabajadores asalariados que no poseen tierras. En regiones rurales del país predominantemente indígenas; cada vez más su población sobrevive gracias a las remesas, la mano de obra asalariada y los subsidios gubernamentales. Según los censos agrícolas del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), millones de empleos se vienen perdiendo en el campo en el periodo posterior al Tratado de Libre Comercio de América del Norte (TLCAN). Una porción cada vez mayor de la población rural tiene que migrar a otras regiones del país o a los Estados Unidos para sustentarse.

El telón de fondo de la brecha creciente entre la reducción del empleo agrícola y el correlativo aumento de la migración para ganar ingresos lejos del hogar, es la ausencia de una política agrícola que fortalezca con dignidad la economía campesina y el acceso a derechos humanos en las comunidades de origen; y, por otro lado, la creciente demanda de mano de obra para satisfacer la producción agroindustrial del mundo.

Datos de la Encuesta Nacional de Jornaleros de la Secretaría de Desarrollo Social (ENJO, 2009), revelaron la existencia de poco más de 2 millones de jornaleros agrícolas en el país, el 40 por ciento de ellos eran indígenas. La misma encuesta cuantificó en 5.2 millones de personas jornaleros agrícolas y los integrantes de sus hogares (equivalente a poco más de un millón de hogares), la población potencial del Programa Nacional de Jornaleros Agrícolas (PAJA).¹ El 60% de los jornaleros agrícolas provienen de municipios con población predominantemente indígena de Guerrero, Oaxaca, Chiapas y Veracruz.

Los mapas de la pobreza rural en México se traslapan con los de la población indígena. Según los resultados del Diagnóstico del Programa de Atención a Jornaleros Agrícolas de la SEDESOL, finalizado en el primer semestre de 2010, se identifican tres situaciones que repercuten en la exclusión social y expulsión de las familias

¹ En el 2014, un Informe de Evaluación del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo (CONEVAL), señaló para el mismo año una disminución de la población potencial del PAJA a 4.2 millones. Para el PAJA, trabajadores agrícolas son aquellas personas subordinadas que reciben pago por alguna de las siguientes ocupaciones registradas en la Clasificación Única de Ocupaciones del Censo de Población y Vivienda 2010, que se utiliza en la Encuesta Nacional de Ingreso y Gasto de los Hogares (ENIGH 2010): Supervisores, encargados y capataces agropecuarios; trabajadores en el cultivo de maíz y/o frijol; trabajadores en el cultivo de hortalizas y verduras; trabajadores en el cultivo de café, cacao y tabaco; trabajadores en el cultivo de frutales; trabajadores en el cultivo de flores; trabajadores en otros cultivos agrícolas; trabajadores en actividades de beneficio de productos agrícolas; otros trabajadores en actividades agrícolas no clasificados anteriormente; trabajadores que combinan actividades agrícolas con ganaderas; caucheros, chicleros, resineros y similares; trabajadores en viveros e invernaderos; y otros trabajadores en actividades agrícolas, ganaderas, forestales, caza y pesca no clasificados anteriormente.

jornaleras: 1) las precarias condiciones de trabajo y de vida;² 2) la carencia de servicios e infraestructura básica, y 3) las insuficientes opciones laborales en sus lugares de origen. A estas situaciones podemos agregar los desplazamientos forzados productos de la implantación de megaproyectos que despojan pueblos y territorios, así como los efectos del cambio climático (sequías, heladas y lluvias atípicas), y su impacto en la producción agrícola.

Todas y todos los jornaleros agrícolas migrantes enfrentan precariedad del empleo, en el tránsito migratorio y en sus condiciones de vida. Pero la condición de género, clase y movilidad como trabajadores agrícolas se agrava cuando son indígenas, generando y acrecentando la marginación social. Las condiciones de exclusión y explotación de la población jornalera en general son mayores para mujeres, niñas y niños.

Desde nuestra perspectiva, la comprensión de las problemáticas que enfrentan las y los jornaleros como campesinos pobres o campesinos sin tierra, va más allá del enfoque dual de las regiones expulsoras y las de la atracción de mano de obra hacia los mercados de trabajo. Es preciso abordar las dimensiones demográficas, económicas, sociales, políticas y etnoculturales en los planos locales, nacionales y globales, para aproximarnos a la comprensión de la vida y las dinámicas de la población jornalera indígena, y sobre todo, a sus propias expectativas de transformación.

Las regiones indígenas y campesinas de las que salen las y los jornaleros están inmersas en una dinámica de dislocación de la economía campesina que a partir de la implantación de políticas neoliberales, dejan de ser productoras de bienes de consumo para el mercado de productos agrícolas, para convertirse en fuentes de reserva y abasto de fuerza de trabajo para el mercado agrícola y de otros sectores en el país y los Estados Unidos.

Chiapas, Oaxaca y Guerrero, en el sur del país, según datos del CONEVAL son los únicos tres estados del país que tienen porcentajes de población en situación de pobreza que van del 65 al 80 por ciento.

La economía local, la tierra, la vida en Los Altos de Chiapas

Al centro del estado de Chiapas se localiza la región de Los Altos, con población predominantemente indígena perteneciente a los pueblos maya tsotsil y tseltal. Sobrevivir a las condiciones históricas y estructurales de empobrecimiento, así como a las violencias de género, son causas importantes de las migraciones en Los Altos de Chiapas.

La economía de subsistencia de las familias indígenas de las zonas rurales en los municipios alteños depende principalmente de la producción milpera (maíz y frijol),

² Al momento de realizarse el Diagnóstico del PAJA, la medición de la pobreza se identificaba por el criterio de insuficiencia de ingresos con tres tipos de definiciones: pobreza alimentaria, pobreza de capacidades y pobreza patrimonial.

del traspatio (hortalizas, frutales, flores) y especies animales domésticas como gallinas, guajolotes, patos, puercos y la crianza de ovejas. La crianza de estos animales permite obtener otros recursos para el autoconsumo por ejemplo de carne, o de lana de oveja para la elaboración de ropas, pero también posibilita ingresos monetarios por su venta local. En las zonas más calientes de la región se produce café de altura de gran calidad.

Las unidades de producción familiar tienen superficies que van de media a cuatro hectáreas. El maíz cosechado se destina principalmente al autoconsumo familiar, pero cuando surgen necesidades no previstas, se vende dentro de las mismas comunidades o en los mercados locales para disponer de dinero en efectivo. Cada vez son más las personas que tienen que comprar maíz porque no les alcanza su producción para satisfacer el consumo familiar anual, a un ochenta por ciento le alcanza para seis u ocho meses, lo que implica comprar maíz para la mitad o una tercera parte del año.

La economía regional está fuertemente configurada por la escasez en la tenencia de la tierra. Las estructuras de la propiedad y tenencia varían en función de la densidad de población, y están determinadas por el sistema hereditario de la tierra. Solo un 70 por ciento tiene tierra propia, de los cuales más de la mitad fue heredada por su papá —o es todavía de su papá— y sabe le pertenecerá en el futuro. Un 15 por ciento renta tierra para poder sembrar; otro 15 por ciento no tiene tierra. “Nosotros fuimos 10 hijos a los que mi papá nos dejó tierra, pero no alcanza, nos tocó un cuarto de hectárea, por eso también la gente migra porque aquí no hay tierra suficiente, además el maíz ya no sale tanto como antes”. La consecuencia de los procesos de minifundización y concentración agraria ha sido el aumento del contingente de campesinos jóvenes sin tierra y con ello la migración. Importante mencionar que las mujeres tienen prácticamente nulo acceso a la tenencia de la tierra.

Por otro lado, las condiciones orográficas limitan la producción agropecuaria en la región ya que el suelo es accidentado y con grandes pendientes y elevaciones que no facilitan la siembra. Aunado a esto, se suman que las familias tsotsiles y tseltales enfrentan lluvias, heladas y sequías irregulares —efectos locales del cambio climático— y plagas, que afectan sensiblemente la producción agrícola local para el autoconsumo y el mercado regional. Los problemas de baja producción y bajos precios de los productos que se comercializan, son causas importantes del endeudamiento de las familias y la alta emigración. Así, las inclemencias del clima, la pérdida y erosión de suelos, y los vaivenes del mercado mantienen en incertidumbre permanente a las familias campesinas.

Ingresos de dinero

Los ingresos de la población dependen principalmente de las transferencias económicas directas de programas gubernamentales federales, como Procampo de la

SAGARPA, y los administrados por la Delegación Estatal de la SEDESOL en Chiapas,³ que tienen una amplia cobertura en las comunidades de la región y operan con una lógica claramente clientelar y neocorporativa. En la administración estatal actual (2012–2018), los productores de maíz con superficies de una a tres hectáreas disponen el Programa Maíz Sustentable de la Secretaría del Campo (SE-CAM), que apoya con 800 pesos por productor para la compra de agroinsumos.⁴ El acceso a programas federalizados de desarrollo rural como el Proyecto Estratégico de Seguridad Alimentaria (PESA) o en concurrencia con la SAGARPA, es prácticamente nulo en las comunidades y municipios de Los Altos. Solo algunos parajes de Chamula fueron beneficiados con recursos de componentes de los llamados programas de concurrencia, como son la inversión en infraestructura y equipamiento, o para el desarrollo de capacidades y extensionismo rural. Las comunidades de la región están excluidas de programas federales y estatales que disponen recursos importantes para el desarrollo agroindustrial y la comercialización. A ellas se destinan recursos de programas estatales y otros convenidos con la federación en el Ramo Administrativo 20 de Desarrollo Social para población en pobreza o marginación.⁵ Existen otros programas estatales de asistencia social como desayunos escolares, apoyos para adultos mayores (Programa Amanecer) y pequeños proyectos productivos que consisten en la dotación de pequeñas granjas de puercos, paquetes de aves de traspatio, producción hortícola, entre otros.

Por otro lado, otros ingresos monetarios provienen de trabajos que realizan los padres de familia como peones en las mismas localidades, es decir, trabajos en el campo para los que son contratados con un pago por jornal entre cincuenta y setenta pesos.

También hay algunas familias que cuentan con pequeños negocios como tiendas de abarrotes o venta de artesanía, cuando existen estos pequeños negocios los ingresos aumentan un poco, sin embargo sigue sin ser un ingreso fijo. El café en algunos municipios alteños ha sido base importante para la obtención de dinero, sin embargo, en últimos años la enfermedad de la roya arruinó los cafetales y profundizó la crisis en la que viven sumidas las familias campesinas.

Yo hace unos años vendía anualmente aproximadamente como 60 mil pesos de café pergamino, ese dinero nos duraba para la familia casi todo el año, algo así como cinco mil al mes para nosotros que somos nueve de familia. El año pasado

³ Nos referimos a programas como Prospera (antes Oportunidades), Programa de Inclusión Social, Pensión para Adultos Mayores (de 65 años), Seguro de Vida para Jefas de Familia y los componentes de la Cruzada Nacional Contra el Hambre. Programa para adultos mayores Amanecer,

⁴ Su antecedente es el Programa de Seguridad Alimentaria Maíz Solidario, implementado durante la administración estatal (2006–2012). El programa beneficia a productores que presentan los ayuntamientos del estado.

⁵ Se trata de programas estatales y en concurrencia con la Federación, administrados por la Secretaría de Desarrollo y Participación Social del gobierno del estado de Chiapas.

la plaga destruyó el cafetal, solo gané de venta unos 15 mil para todo el año; eso ya no alcanza para nada.⁶

Algunas personas estiman que se perdió el 60 por ciento de la producción de café en el 2015; el precio en los últimos años ha estado en picada, en el 2013 el precio por kilogramo de café pergamino fue de 45 pesos; en el 2014 bajó a 25 pesos; para el 2015 el café “chibola” que logró cosecharse tuvo un precio de venta de 25 pesos. En este sentido, con la disminución de la producción de café y el vaivén de los precios, se tienen ingresos mensuales que oscilan entre mil 800 y tres mil pesos para familias que tienen entre cinco y 10 miembros.

De manera general, un 60% de los ingresos mensuales se utilizan para comida, sobre todo para la compra de aquellos alimentos que no producen las familias, como aceite, huevo, arroz, azúcar, además de artículos básicos de limpieza. Los demás gastos mensuales importantes son en leña, agua, luz (estos dos últimos en menor escala) y cooperaciones comunitarias. Sobre los gastos en vivienda, salud, educación y vestido las comunidades nos han compartido que “no se hace seguido al menos que se tenga un poco de dinero juntado”. La inversión al campo, sobre todo de químicos y fertilizantes asciende a los tres mil pesos al año. Importante señalar que el gasto en celular se ha vuelto considerable, entre 100 y 300 pesos mensuales.

El acceso a una vida digna, una cuestión de derechos

Los servicios básicos en las comunidades de Los Altos son precarios. Un 90 por ciento de ellas cuenta con servicio de agua “potable”, que se extrae de los cuerpos de agua cercanos (muchos de ellos contaminados); sin embargo hay casos en los que las comunidades no tienen fuente alguna de agua por lo que han tenido que desarrollar mecanismos de almacenamiento o captación de lluvia. Un 60% tiene sistema de drenaje, lo que significa que el otro porcentaje usa el sistema de letrinas.

En todas las comunidades hay luz eléctrica, sin embargo en ninguna hay alumbrado público. El 70 por ciento de la red de caminos es de terracería. Algunas tienen servicio básico de salud, lo que llaman clínicas comunitarias, que prestan servicio algunos días a la semana, pero en ninguna dan medicamento gratuito; generalmente, el personal tiene poca sensibilidad al medio cultural y muchas veces a las personas “les da miedo ir al doctor porque nos regañan y nos hacen sentir mal”. Las situaciones de enfermedad constituyen un problema familiar, no solo por el padecimiento mismo, también porque hay que hacer un gasto para el cual casi siempre hay que pedir prestado, una situación así implica el gasto del transporte a la clínica más cercana (normalmente en las ciudades) y la compra de medicamento.

⁶ Abraham Gómez Pasciencia, jornalero agrícola originario de Yabteclum en el municipio de Chenalhó.

En casi todas las comunidades hay escuela primaria, pero la mayoría de profesores no son de la región, mucho menos de la misma localidad, por lo que “no siempre tocan maestros que hablen nuestra lengua”. Un porcentaje importante de estas escuelas primarias trabajan bajo el sistema multigrado, es decir, un mismo profesor atiende varios grados escolares simultáneamente y en el mismo espacio. Pocas son las localidades que tienen secundaria, lo que implica caminar entre media y dos horas para llegar a la secundaria más cercana. Habrá en promedio dos centros educativos de nivel medio superior por municipio, es por ello que para muchas y muchos resulta casi imposible estudiar después de la secundaria, ya que implica movilizar muchos recursos para solventar alimentación y vivienda fuera de la comunidad. Una o dos personas de cada cien logra acceder a la educación superior.

La situación del derecho a la educación de las comunidades de la región es complicado, muchas veces puede ser que la infraestructura de la educación básica quede alejada de las comunidades, sin embargo, por otro lado, la educación impartida por las instituciones sigue siendo poco cercana a los contextos comunitarios y por lo mismo no se ve ésta como una opción que contribuya al bienestar colectivo. Sigue siendo una educación sin sentido para la vida de las comunidades indígenas y campesinas (véase el cuadro 2).

Cuadro 2. Población, educación, seguridad social y pobreza en municipios de Los Altos de Chiapas

MUNICIPIOS	Total Población	Tamaño promedio hogares	Grado de escolaridad de población de 15 años o +	Población de 15 años o + analfabeta	Seguridad social	Pobreza moderada	Pobreza extrema	Población en pobreza
Chamula	76,941	4.8	3.3	42.5 % 18,451	98.4 % 82,012	25.1% 20,924	69.7 % 58,092	94.80%
Chenalhó	36,111	5.2	4.2	34% 6,726	97.5% 37,912	23.4 % 9,084	72.3% 28,108	95.60%
SCLC	198,917	4.4	8.3	13.1% 15,852	76.3% 114,411	44.9% 67,521	21.3% 31,869	66.10%
Tenejapa	40,268	5.6	4.9	25.2% 5,700	98% 46,420	30.6% 14,479	65.2% 30,894	95.70%
Teopisca	37,607	4.7	4.4	30.3% 6,881	96.1% 39,694	43.3% 16,525	48% 18,303	91.20%

Fuente: Datos de la SEDESOL
Informe Anual sobre la Situación de la Pobreza y Rezago Social / con información de INEGI y CONEVAL 2010

La urgencia de migrar

Para las familias migrar es una estrategia de sobrevivencia. “No migramos porque nos estén matando como en otros lugares, pero sí porque nos estamos muriendo”. Es por ello que hablamos de una migración forzada, porque a pesar de que se decide “a conciencia”, lo cierto es que son las condiciones de vida las que les obligan a subirse al camión.

Las migraciones laborales de los tsotsiles alteños se explican en parte por las contradicciones microestructurales (económicas y agrarias), aunadas al efecto de las polí-

ticas de libre mercado y a administraciones estatales sumamente ineficientes y corruptas.

La migración no es nueva en la región, ésta comenzó desde la colonia española, y fue configurando un patrón de movilidad desde fines del siglo XIX, caracterizado por los desplazamientos temporales al interior del estado de Chiapas, principalmente a las fincas cafetaleras en la región del Soconusco. Esta migración duró hasta principios de los años noventa del siglo pasado, cuando los y las chiapanecos comenzaron a migrar a lugares cada vez más lejanos.

La situación en el campo chiapaneco comenzó a empeorar, como se ha explicado anteriormente, se presenció un proceso de pauperización del campo, la poca producción se destina al autoconsumo y la otra parte se vende a precios muy bajos; no hay fuentes de empleo en la región y cada vez se necesita más dinero para cubrir otras necesidades. Por otro lado, comenzó a haber demanda de mano de obra para la construcción en el centro del país (Ciudad de México y Puebla, por ejemplo) y para la reconstrucción de la zona turística de la Península de Yucatán (Playa del Carmen, Cozumel, Cancún), devastada en 1988 por el paso del huracán Mitch. En esos mismos años comenzaron a migrar hombres y mujeres a los campos agrícolas del norte del país (Sonora, Sinaloa y Baja California) y a los Estados Unidos para trabajar en campos agrícolas y algunos servicios como restaurantes.

Asimismo, las mujeres, niñas y adolescentes migran a las ciudades grandes de Chiapas (Tuxtla o San Cristóbal de Las Casas) y al centro del país como trabajadoras del hogar. Sin bien el presente artículo busca profundizar en el trabajo jornalero agrícola, no queremos dejar de hacer énfasis en que estas labores mencionadas siguen siendo las principales opciones de empleo para la población indígena y campesina chiapaneca (jornaleros, albañiles, trabajadoras del hogar). Estos trabajos tienen poca o laxa regulación en las leyes mexicanas, una mínima valoración social e incluso podemos afirmar que hay cierto desprecio a estos trabajos, lo que profundiza la discriminación y explotación laboral.

El noroeste como destino, trabajando la tierra que no es nuestra: trabajo agrícola y condiciones del “enganche”

Cada vez es mayor el número de mujeres, hombres y jóvenes, que en lo individual o de manera familiar se desplazan a los campos agrícolas de la región noroeste de México, principalmente a Baja California, Sinaloa y Sonora, a realizar trabajos agrícolas en la siembra y cosecha de uva, chile, tomate, nogal, naranja, calabaza, melón, sandía, entre otras variedades de cultivos.

Las condiciones en las que se desarrollan tanto los procesos de captación o reclutamiento —nombrado localmente como “enganche”—, como el desplazamiento y las actividades laborales en el destino, son en su gran mayoría bajo fraudes, delitos y violaciones a los derechos fundamentales, eliminando cualquier posibilidad de se-

leccionar las mejores ofertas de trabajo pues siempre será preferible “trabajar mal pagado a no tener ninguna fuente de ingreso”.

Bajo estas condiciones sociales y laborales se ha consolidado un sistema de producción eficiente que pretende proyectar al país como “un gigante en la producción de alimentos”,⁷ y basa su éxito discursivo en la explotación de la mano de obra campesina e indígena. A la violencia del mercado laboral, se suma la violencia desatada por diferentes grupos del crimen organizado en el noroeste del país. Pocos estudios han abordado su relación y convivencia con los flujos migratorios de personas jornaleras agrícolas. Organizaciones de la sociedad civil y sindicatos independientes reconocen que la desaparición forzada o involuntaria de personas, la explotación laboral y trata con fines de esclavitud, prácticas análogas a la esclavitud, trabajos o servicios forzados y servidumbre, son las grandes problemáticas a enfrentar en esta y otras regiones agrícolas del país, haciendo evidente que las condiciones de desigualdad y marginación en sus comunidades de origen son un factor determinante en la consumación de estos graves delitos y violaciones a los derechos humanos.

Los mecanismos internacionales de derechos humanos establecen parámetros para la catalogación del delito de trata; en el caso de la legislación nacional encontramos vacíos que podrían catalogar cualquier situación de explotación como un delito de trata; por ejemplo:

[...] Si los jornaleros agrícolas que son reclutados (enganchados) y trasladados para trabajar en hacinamiento, marginación sin pagos de horas extras, etc. son considerados como víctimas de trata se estaría criminalizaría la pobreza porque si bien no son las mejores condiciones no todos los jornaleros son forzados a ir. Pueden estar o no de acuerdo con la situación pero sus condiciones de vida son más precarias al no participar en estas actividades [...].⁸

El reclutamiento en las comunidades de origen en Los Altos de Chiapas

*Es muy difícil ser migrante si eres de un pueblo indígena
pues tendrás que buscar formas de integrarte a una cultura mestiza
que te verá y tratará como un ser humano inferior;
de nosotros solo quieren nuestra fuerza.*

Mujer indígena y trabajadora social
en el poblado Miguel Alemán, Hermosillo, Sonora

⁷ José Calzada, “México un gigante en la producción de alimentos”, SAGARPA. Consultado en <http://sagarpa.gob.mx/Delegaciones/bajacaliforniasur/boletines/Paginas/2017BS230.aspx>, 6 de julio 2017.

⁸ M. Salazar, “Una Mirada desde las Organizaciones de la Sociedad Civil a la Trata de Personas en México”, HIP, 2017.

Es necesario comprender que el eficaz sistema de reclutamiento en los lugares de origen se da mediante acuerdos entre los encargados de los campos y algunos jornaleros agrícolas que deberán proveer mano de obra barata y constante; a cambio se les otorgarán algunos “beneficios” como mayor tiempo de descanso, un pago extra por las personas reclutadas, un mejor lugar para dormir, mejor comida, etcétera. Sin embargo, no dejarán de ocupar su lugar como peones en los campos agrícolas. Se presentan a continuación algunos componentes del sistema de reclutamiento de jornaleros agrícolas:

1. Se selecciona a los reclutadores entre los trabajadores jornaleros, a los que a su vez, se les comisiona ir a las comunidades para ubicar otros posibles reclutadores; esto permite ubicar una mayor cantidad posible de jornaleros *in situ*, es decir, una cadena que se extiende de norte a sur. Se utilizan el liderazgo de algunos trabajadores, su parentesco consanguíneo y cultural, y su conocimiento de la geografía para mantener una ruta que garantice el abasto de mano de obra campesina.
2. Los reclutadores se encargan de reunir a los trabajadores agrícolas que laborarán en cada una de las temporadas.
3. Los reclutadores recibirán un bono por cada jornalero o jornalero que llega al campo.

La percepción de las personas jornaleras agrícolas como “nacidas para trabajar” y condenadas a “ser explotables y desechables” justifica un sinnúmero de abusos. De manera trágica puede reconocerse que son personas de la misma comunidad quienes engañan y defraudan a familiares y vecinos que buscan mejorar sus condiciones de vida; un círculo de violencia que toma tiempo comprender.

Van a las comunidades, les prometen cosas, y cuando llegan ahí es pura mentira. Los contratistas se aprovechan. Es complicado, y más todavía cuando se es indígena (que muchas veces no hablan la lengua española). El trabajo más pesado en general recae en los indígenas y en el empaque, el trabajo bajo sombra lo hacen los mestizos. Pero la gente del sureste está en el sol, a más de 45 grados. Están [los indígenas] en el campo antes de la cosecha. Siguen siendo peones de campo. Los mestizos tienen mejores salarios también. Los patrones consideran que tienen mejores capacidades, los indígenas son de tercera.⁹

En el caso específico de las mujeres las condiciones de violencia y vulneración son mayores pues son blancos seleccionados para todo tipo de vejación y abusos; se cuenta con pocos registros y elementos que permitan identificar una situación posible de trata, sin embargo, las cantinas locales en las regiones agrícolas del noroeste

⁹ Prestador del servicio a la salud, Poblado Miguel Alemán, Hermosillo, Sonora.

te cuentan con una presencia importante de población de mujeres indígenas en situaciones de prostitución o trabajo sexual; dado el control que ejerce el crimen organizado resulta muy riesgoso indagar a mayor profundidad.

Es en el momento del reclutamiento cuando las personas jornaleras se juegan el destino, pues el mejor escenario será un trabajo bajo condiciones injustas, pero que les garantizará no ser víctimas de esclavitud por parte de redes de narcotráfico en sus diferentes nichos de mercado.

El tránsito desde Los Altos de Chiapas

Las condiciones durante el tránsito, dado el control militar policiaco en el país expone a las personas jornaleras a un sinnúmero de abusos y violaciones, por ejemplo la detención migratoria fundada en criterios raciales que de manera evidente y abierta discrimina y violenta las personas indígenas; no son libres de transitar en su propio territorio.

Se ha documentado el caso de personas mayas tseltales que fueron detenidas y torturadas por el Instituto Nacional de Migración (INM) en el estado de Querétaro,¹⁰ aun cuando estas personas se identificaron con documentación oficial, los agentes federales les privaron de su libertad y comenzaron un proceso de deportación a Guatemala. Esta situación pudo frenarse gracias a la intervención de organizaciones de la sociedad civil que lograron activar los mecanismos judiciales para la defensa de estas personas.

El desconocimiento geográfico y de las rutas para llegar a su destino son factores que también determinarán situaciones negativas en el tránsito. Es difícil que ellas y ellos mismas establezcan una ruta clara. Apenas logran visualizar una ruta que parte de la ciudad de San Cristóbal de Las Casas, pasando por la ciudad de México hasta llegar a la ciudad de Hermosillo, desde donde son conducidos al campo agrícola asignado. El tiempo del recorrido hasta el destino final varía poco, dependiendo del conductor y el tipo de camión, pero es de aproximadamente tres días.

Son las mismas personas jornaleras quienes generalmente pagan el pasaje. Sin embargo, existen casos como el de Lorenzo (jornalero tseltal del municipio de Cancun), quien afirmó lo siguiente: “Llegamos [junto a su pareja, cosa que es recurrente en los campos] inicialmente contratados desde Chiapas, los mismos patrones pagaban el camión. Luego ya empezamos a venir por propia cuenta, pagando nuestro boleto. Antes nos dedicábamos a la milpa, café... para nosotros y no para vender”.

¹⁰ Animal Político, “Indígenas tzeltales pasan 9 días detenidos; autoridades migratorias los confunden con migrantes”, consultado en <http://www.animalpolitico.com/2016/06/indigenas-tzeltales-pasan-9-dias-detenidos-autoridades-migratorias-los-confunden-con-migrantes/>, junio de 2016.

Lo que sucede durante la travesía puede explicarse por las condiciones deplorables de los camiones, que generalmente no cuentan con servicio de baño, y sufren descomposturas que alargan el tiempo de recorrido. Pero sin duda, delitos como asaltos y extorsiones, y violaciones graves a los derechos humanos, como la detención arbitraria, la tortura, la desaparición forzada o involuntaria, son las situaciones más críticas que enfrentan las personas jornaleras en sus largos recorridos a los destinos laborales.

[...] existen pruebas de supervivencia de los migrantes que vienen del sureste mexicano. Hay habido un caso que en la misma noche le asaltaron tres veces. Otra historia es sobre un migrante indígena de Ocosingo, varón, soltero, que había decidido regresarse a medio camino y a la fecha ha sido difícil localizarlo. De esa manera, recuerdo unos tres casos de Chiapas [...] la gente ya residente es más fácil de ubicar, es a través de redes ya establecidas, organizaciones indígenas y otros agentes sociales. Sabemos de los casos de chiapanecos deportados a Guatemala. La cosa empeora más al norte [se refiere a los campos de Nogales], ya que son más rígidos los controles y los abusos.¹¹

La desaparición de migrantes jornaleros va en aumento, como lo indican los medios masivos, los académicos y los familiares de los mismos migrantes desaparecidos; muchas de estas personas podrían encontrarse en situaciones de trata; sin embargo estamos frente a un terreno poco explorado en cuanto a esta problemática. La ausencia de organizaciones de la sociedad civil que trabajen el tema, la monopolización del sector agroindustrial y las cadenas de valor beneficiadas de estas situaciones, desafían a la sociedad en su conjunto, y reclaman la generación de procesos de organización, vigilancia y denuncia, que permitan erradicar estas situaciones, que constituyen en sí mismas violaciones graves y sistemáticas a los derechos humanos de personas migrantes trabajadoras y sus familias.

Recuperando la memoria de las personas jornaleras

Las graves condiciones de abusos y violaciones a los derechos laborales y humanos de población jornalera, de mujeres, niñas, niños y adolescentes principalmente, deben ser documentadas y denunciadas públicamente. La industria agrícola y las instituciones públicas cierran los ojos a estas situaciones; pareciera que no hay interés en comprender cómo sobrevive la población jornalera en los circuitos laborales que conectan lugares de origen y destinos múltiples en la geografía nacional. Millones de personas han naturalizado los maltratos y abusos en el trabajo, pues el

¹¹ Entrevista a Eduardo Calvario, profesor-investigador del Colegio de Sonora, realizada en julio de 2015.

“patrón” es el que decide; saben que activar cualquier mecanismo legal para proteger sus derechos o acceder a la justicia resulta más riesgoso que el propio abuso sufrido. Por eso, muchas personas jornaleras optan por buscar y emplearse con quien te trate “menos peor”. En este contexto se desarrolla la vida de las personas jornaleras en México.

Los principales tipos de violencia que viven estarán multiplicados por el contexto de los lugares de trabajo: trata con fines diversos, explotación laboral, salarios bajos, falta o carencia de contrato y protección social, insuficiencia o precariedad de servicios de salud, vivienda y alimentación, discriminación étnica y cultural, inoperancia de mecanismo jurídicos para su defensa legal y acompañamiento psicosocial, secuestros, desaparición forzada o involuntaria, homicidios.

Una de las principales preocupaciones que surgen del trabajo de campo realizado por el equipo de Voces Mesoamericanas en los lugares de destino, es la normalización de estas violaciones a los derechos humanos, de situaciones que son vistas como algo “que de por sí les pasa a todas las personas jornaleras”. La mayoría reconoce la gravedad de las situaciones que enfrenta durante el tránsito y la estancia en los campos agrícolas, pero se asume que “es parte del viaje a Sonora”.

Compartiendo la palabra de un jornalero tsotsil. *El trabajo era duro, pero valía la pena*

Fue un contratista hasta la comunidad allá en Chiapas, nos ofrecieron 250 pesos por día, alimentación, transporte y hospedaje incluido, nos dijeron que el trabajo era duro pero que valía la pena. Llegamos hasta Hermosillo yo todo iba bien, lo malo vino cuando nos pasaron donde nos comenzaron a revisar y a nuestras mochilas, comenzamos a decirles que no era justo y nos decía pues váyanse a ver a donde chingados logran llegar, acá esta duro el narco y no más los vean solos los van a colgar de un puente.

Nos llevaron a donde dormiríamos y vimos que éramos por lo menos más de 800 personas en un salón, además solo había un baño. Al otro día comenzó el trabajo. Nos dijeron que nos pagarían 90 pesos el día pues había que descontar lo del camión así como lo que nos había dicho que iba incluido.

Comenzamos a trabajar pues ya estábamos allá y ni modo de regresar sin nada, nos gritaban mucho, nos ofendían por hablar nuestro idioma, se puso bien fea la cosa. Decidimos entonces irnos y del campo y solicitamos apoyo a distintas oficinas de gobierno de Sonora; ninguna nos escuchó y tuvimos que pedir a nuestras familias que nos ayudaran a regresar... éramos más o menos unas 50 personas.

Un día fuimos a una oficina de un sindicato y nos dieron comida pero nos dijeron que no podían hacer nada en contra de ese campo, pues era parte de ellos así que mejor nos decían que nos fuéramos.

Al final pudimos regresar porque nuestra comunidad nos apoyó, pero estamos enojados pues parece que nada se le puede hacer a esa gente.

Cuatro meses después de que regresaron a la comunidad, los mismos contrastistas volvieron para llevarse a más de 200 personas trabajadoras jornaleras; la gente partió de nuevo.

Compartiendo la palabra de Jorge, Poblado Pesqueira, Sonora. *Llenos de ronchas, tristes y enojados*

Llegaron al poblado a anunciar que al día siguiente saldría un camión para un campo en Caborca, que pagarían 200 por tarea, con alimentación y lugar para dormir. Cuando llegamos la tarea era de 18 líneas, eso es mucho porque las tareas que conocemos de siempre son de siete líneas no más... nadie de nosotros íbamos a poder lograr esa tarea en todo el día, además hacía mucho calor y no nos daban agua. Al final del día le dijimos que nos íbamos a ir porque eso no era justo, nos dijeron “váyanse a ver cómo le hacen para volver, el poblado más cerca está a una hora, y como no acabaron su trabajo no hay pago por este día”. Nos quedamos esa noche a dormir, nos dieron una galera con techo de lámina, era chica para los veinte que estábamos ahí... el calor de la noche era insostenible, preferimos salirnos a dormir a la tierra al aire libre, pero ahí había muchos mosquitos, ni pudimos descansar... Al día siguiente nos fuimos como pudimos, llenos de ronchas en el cuerpo por los piquetes de la noche y además tristes y enojados.

Compartiendo la palabra de jóvenes tseltales del municipio de Chilón. *Solo tomábamos café sin pan, así empezábamos la jornada de trabajo*

Llegaron a la comunidad a ofrecernos trabajo a Sinaloa por dos meses donde pagarían la veinte mil pesos por este tiempo. Nos fuimos treinta y dos compañeros tseltales desde el municipio de Ocosingo. Al subir al camión quitaron los documentos sin decirnos nada, algunos tuvimos miedo y pedimos que nos bajarán en el próximo cruce para regresarlos, pero el camión no se detuvo. Mi hermana y yo íbamos juntos, ella tenía 17 años.

Después de cuatro días de camino... cansados, con calor, y con preocupación llegamos a un lugar alejado de la carretera, ahí no había señal de teléfono. Al llegar y ver las condiciones, se siente muy triste y volvimos a pedir regresar a la comunidad, pero nadie hizo caso; alguien por ahí dijo que el pueblo más cercano llamado Doctor Arroyo estaba a dos horas.

El trabajo era medido por tareas, de ocho a cinco de la tarde, en las mañanas solo tomábamos café sin pan y con eso empezaba la jornada de trabajo, estábamos vigilados por un señor que nos apuraba a realizar las cosas más rápido y nos maltra-

taba con agresiones físicas y verbales; no teníamos herramientas de trabajo, con las manos hacíamos lo del chile morrón, por eso quedaban las manos muy lastimadas, tampoco teníamos algún tipo de protección para el sol, ni para matar a los alacranes que había muchos.

Daban al día una botella de dos litros con agua sucia para que tomáramos porque el calor era muy fuerte, si terminábamos el trabajo nos daban de comer una ración de sopa y cada quince días había un pedacito de carne; si no terminábamos las tareas a las cinco de la tarde, no había comida o ya no alcanzábamos. Tenía mucho sufrimiento ya que no estamos acostumbrados al trabajo presionado, ni en esas condiciones, le pedía a Dios que nos diera fuerza.

Dormía en un cuarto en donde no había camas, solo había un baño, se quedaban hombres y mujeres juntos; no había un lugar para lavar la ropa, aparte de que no había agua, se tenía que juntar de la lluvia en tinacos.

Mi hermana se enfermó por tres días, le dijimos al contratista y al ingeniero, pero nos dijo que era mentira, pretextos para no trabajar, y que para curarse no hay cerca un hospital o un doctor y allí nadie nos ayudó... hay muchos que se enferman y ya cuando están muy graves son trasladados a un hospital, a los enfermos no les pagaban el día. En grupo presionaban al contratista que les pagara, pero les mostraba el contrato diciendo que tiene ese documento, que enfermos no trabajaban y por lo tanto no había paga. El contrato muchos lo firmamos sin saber leer o entenderlo.

Cuando acabó el trabajo el dinero se lo pagaron al contratista, como no trabajamos todos los días por la enfermedad de mi hermana, no nos dieron todo lo que nos habían dicho. No sabíamos cómo regresar a la casa, al final varios nos fuimos hasta el poblado cercano. Ahí nos enteramos que no estábamos en Sinaloa, sino en Nuevo León.

El escenario no ha mejorado para las y los trabajadores jornaleros; las condiciones van empeorando y viajar a estos lugares se vuelve la única opción de supervivencia. En las comunidades de origen no hay opciones para quedarse y pareciera que el modelo de explotación requiere cada vez más millones de personas movilizadas, que dejan sus tierras y malvenden su fuerza de trabajo.

El escenario revela múltiples y trágicas historias de indígenas del sur, despojados de medios dignos de vida, en donde la intersección de clase, género y etnia, generan condiciones para la trata con fines de explotación laboral. Historias que ocurren frente a una sociedad que no se pregunta quiénes y en qué condiciones producen los alimentos; frente a un gobierno servil a los intereses de empresarios; frente a un mercado que demanda cada vez más mano de obra barata y desechable; frente a nuestra indiferencia.

Arar, sembrar y trabajar tierras que nos les pertenecen y en las cuales ni siquiera son nombrados como campesinos –mucho menos agricultores–, sino como mano de obra para el latifundista y el claro ejemplo de la contradicción moderna de que “la tierra no es de quien la trabaja”.

Bibliografía

- Informe de Evaluación del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo (CONEVAL), 2014.
- Censo de Población y Vivienda 2010, INEGI, 2010.
- Diagnóstico del Programa de Atención a Jornaleros Agrícolas de la SEDESOL, 2010.
- Calzada, J., “México un gigante en la producción de alimentos”, SAGARPA. Consultado en <http://sagarpa.gob.mx/Delegaciones/bajacaliforniasur/boletines/Paginas/2017BS230.aspx>, 6 de julio de 2017.
- SALAZAR, Mónica, “Una Mirada desde las Organizaciones de la Sociedad Civil a la Trata de Personas en México”. HIP, 2017.
- Animal Político*, “Indígenas tzeltales pasan 9 días detenidos; autoridades migratorias los confunden con migrantes”. Consultado en <http://www.animalpolitico.com/2016/06/indigenas-tzeltales-pasan-9-dias-detenidos-autoridades-migratorias-los-confunden-con-migrantes/>, junio de 2016.
- Jornaleros y Jornaleras Migrantes en Sonora, diagnóstico sobre la situación de personas jornaleras: origen, tránsito y destino*. Elaborado por Enlace Comunicación y Capacitación, A. C. y Voces Mesoamericanas, Acción con Pueblos Migrantes, A. C., México, 2015.

EL OFICIO DE PADROTE: HISTORIA DE UN PROCESO DE PROXENETIZACIÓN

Oscar Montiel Torres

Introducción

*Para qué negarlo. Soy un viejo padrotón
y me gusta que me mantengan las malinches¹*

El discurso anterior lo escuché un día después de una boda en “Alfa”,² en él se sintetizan concepciones del mundo indígena y la esclavitud sexual de mujeres por parte de padrotes. Se creó una cultura proxeneta que promueve la esclavitud sexual de mujeres en contextos de prostitución. La especialización de hombres para reclutar, trasladar y explotar mujeres es parte de la historia del proceso de proxenetización. Para entender cómo se inicia el proceso se deben analizar las condiciones que permitieron que el oficio de padrote llegara a esta región desde el punto de vista de los habitantes del pueblo.

De 1890 a 1920 la región Puebla-Tlaxcala era totalmente indígena campesina y algunas comunidades comenzaron a mezclar el trabajo en el campo con la vida obrera. Proceso que se acelera con el proceso de industrialización en la región (1920-1950) y que con la migración a la Ciudad de México contribuyó a la modernización de las comunidades. Retomo el año de 1950 porque es importante en la historia de “Alfa” y porque la mayoría de mis informantes marcan como la llegada del oficio al pueblo. En esta parte me apoyo en la historia oral que recabé con hombres y mujeres de más de 50 años de edad para reconstruir el proceso y analizarlo. En otra investigación definí al proceso de proxenetización como:

¹ Testimonio de un padrote retirado de 60 años aproximadamente.

² Por seguridad de los informantes, las comunidades y del que esto escribe, se usan nombres ficticios.

“... la transformación del orden social de género a uno proxeneta que con la llegada del oficio de padrote implica la adaptación de lógicas de explotación sexual a las lógicas sociales, comunitarias y familiares de la cultura receptora. E implica una sofisticación de los poderes de dominio para reclutar, trasladar y explotar sexualmente a mujeres; y del auto-disciplinamiento corporal y afectivo de varones para convertirlos en proxenetas”. (Montiel, 2013: 65)

Con base en esta definición presentaré la historia oral para comprender, en voz de los habitantes de la comunidad, cómo se dio este proceso.

Antes de la llegada del oficio de padrote: 1920-1950

La transformación de lógicas de reproducción comunitaria y familiar para permitir la producción de padrotes tienen una explicación histórica; solo en ese pueblo de la región existió la iglesia carismática. La historia de un conflicto religioso en “Alfa” implicó un enfrentamiento dentro de la comunidad y una fuerte estigmatización en el ámbito regional. Los hombres de “Alfa”, por no ser de una comunidad católica no eran contratados en las fábricas de la región y se vieron en la necesidad de migrar laboralmente hacia otras regiones, primero a Puebla y después a la Ciudad de México. “Alfa” es un paradigma empírico que permite analizar cómo un sistema de esclavitud sexual se adaptó a las lógicas de reproducción social comunitaria y así se inició a un proceso de proxenetización. Proceso que después se difunde a otras comunidades del sur del estado de Tlaxcala. Esto está relacionado con el sistema patriarcal y cómo se han ido modificando el orden social de género y la cosmovisión.

En el periodo de 1890 a 1920, en la región tlaxcalteca, las comunidades se caracterizan por ser indígenas y campesinas y tenían poco contacto con el mundo exterior; solo algunos habitantes trabajaban en la industria textil de la ciudad de Puebla pero la mayoría se dedicaba al campo.

Después comienza un proceso de apertura a las fábricas que implicó una migración laboral, fundamentalmente masculina. En el periodo 1920 -1950, como argumentan Nutini e Isacc (1990:441):

“... la ideología rural tlaxcalteca cambia y comienza a internalizar varios aspectos de la ideología económica del mundo urbano industrial –o semi industrial– externo... pero hacia 1940 emerge como la fuerza predominante en el *imago mundi* regional... la ideología tradicional que ha manifestado una fuerte resistencia a ser reemplazada, y en muchas comunidades se está librando una verdadera batalla entre las ideologías antagónicas”.

“Alfa” está dentro del proceso que describen Nutini e Isaac para la región tlaxcalteca pero hay un evento de gran trascendencia que no ocurre en ningún otro pueblo de la región: la historia del “padre” Heredia. Además de los cambios intro-

ducidos por la modernización vinculada al trabajo obrero se presenta un conflicto religioso que tiene implicaciones políticas y divide a la población; este evento va desde 1919 cuando llega el supuesto padre en 1955, cuando se fue el último jefe de la iglesia ortodoxa. En este periodo hay una comunidad mayoritariamente campesina.

En ese tiempo se inició un proceso de inserción a las fábricas textiles de Puebla, por ejemplo a la Constancia Mexicana:³

Antes toda la gente de “Alfa” se dedicaba al campo, no había comunicaciones como hoy, no había industrialización ni trabajo para el hombre hasta que vino a establecerse la Constancia Mexicana, que fue la primera fábrica textil. A partir de la llegada de esta fábrica la gente se fue transformando en obrera. Los industriales se vinieron a plantar en esos años y entonces nuestros abuelos nos cambiaron un poquito de vida porque ya podían ganar un centavo semanal”. (Líder sindical, 65 años).

Cabe hacer mención que es en este periodo cuando comienzan a trabajar personas de la región sur del estado de Tlaxcala en la Constancia Mexicana y otras industrias de Puebla. En “Alfa” un líder sindical comienza a llevar a sus paisanos a trabajar con él:

Mi papá trabajó en la Constancia Mexicana en la década de 1940. Ahí fue líder del sindicato y para allá se llevó a muchos paisanos. Dice mi papá que toda esa gente iba caminando hasta allá, salían y de nuevo se venían caminando en grupo, no había medios de transporte ni de comunicación. Después el señor Víctor Benítez muy conocido del pueblo se lo llevó a México que era líder en la María, se fue mi papá junto con uno de sus hermanos. Según como tenían forma de enfrentarse a la gente se lo llevó como representante. Y así te cuento que si el papá era obrero el hijo también, no había profesionistas todos iban a fregarse a buscar el dinero. Mi abuelo fue campesino y mi papá ya fue obrero y yo también. (Líder sindical, 65 años).

Este es el contexto donde se desenvuelve la historia del padre Heredia, que nos permite comprender cómo el proceso de proxenetización se cimenta en el pueblo “Alfa” por una conjunción de factores sociales, económicos y culturales que mantenían dividido al pueblo por la lucha entre la iglesia católica y la iglesia carismática lo que generó dos grupos políticos en disputa.

A continuación presento la historia del impostor padre Heredia, descrita por Nutini e Isaac (1990: 67-69):

³ La Constancia Mexicana inicia operaciones el 7 de enero de 1835. En un inicio solo contrataba a hombres de Puebla. En el periodo de 1890-1902 estuvo marcado por muchos conflictos entre obreros y patrones. En el año 1922 cierra por quiebra y tres años después reabre con nuevos dueños. (Gamboa, Leticia, 2004)

Por 1918 o 1919, los *tiaxcas* de “Alfa” pidieron al cura Montiel de “Kappa”, que les oficiara una misa solemne en una de sus fiestas. El padre aceptó pero llegada la fecha, no pudo conseguir más que un cura, y antes que faltar a su promesa prefirió llevarse de sacristán a un joven carpintero llamado Pascual Heredia García. El padre Montiel ofició la misa, el otro sacerdote fue el diácono y Pascual Heredia dijo el sermón. Los feligreses quedaron encantados y no sospecharon que Heredia no estaba ordenado. Pidieron al cura Montiel que dejara a Heredia en el pueblo siquiera hasta Semana Santa, que era cuando el padre Montiel volvería a “Alfa” para los oficios. El padre Montiel aceptó sin explicar que Heredia no era sacerdote, pues estaba seguro que no faltaría a las leyes de la Iglesia y además iba a ser por poco tiempo.

Todo habría salido bien, pero el padre Montiel cayó enfermo antes de Semana Santa, viéndose obligado a pasar dos meses en Puebla. En esa situación Heredia asumió por completo el papel de sacerdote oficiando misas, bautizando, casando, etc.... Tal vez la veneración con que el pueblo agradecido lo trataba lo llevó a obrar así. Al regresar el padre Montiel quedó sorprendido del sacrilegio cometido por Heredia y le ordenó abandonar el pueblo inmediatamente. El pueblo se indignó ante esta determinación que no podían comprender, sospechando que el viejo padre envidiaba la popularidad del joven Heredia. Sin poder vencer la fuerte oposición, el padre Montiel volvió a “Kappa”, dejando a Heredia en “Alfa”.

No tardó el arzobispo de Puebla en conocer los acontecimientos. Mandó emisarios a “Alfa” a investigar, pero el pueblo los corrió a pedradas. Siendo que las relaciones entre la iglesia y el gobierno no eran buenas, las autoridades eclesiásticas nada podían hacer para arreglar la situación.

Con el tiempo, Heredia tuvo cada vez más poder sobre la gente. Comenzó a enriquecerse y a convivir abiertamente con varias mujeres. Sus órdenes y caprichos tenían que cumplirse bajo pena de excomunión hasta que, poco a poco, la gente comenzó a cansarse. En 1927, la relación de Heredia con el pueblo llegó a un punto candente. Por la misa de Carnaval, Heredia quería cobrar 80 pesos, siendo 25 el estipendio acostumbrado; y cuando el presidente municipal y los *tiaxcas* se quejaron del precio exorbitante, Heredia contestó arrogante que si no les gustaba se buscaran otro sacerdote. Con la ayuda de un abogado, los *tiaxcas* y el presidente municipal pidieron al arzobispo de Puebla que les mandara otro sacerdote para el Carnaval, pero el arzobispo no estaba dispuesto a conceder una petición de “Alfa”, especialmente si no estaba firmado por un sacerdote. Desesperados, los *tiaxcas* acudieron al párroco de “Kappa” que todavía era Montiel y que aprovechó la oportunidad para derrocar a Heredia. Hizo la petición al arzobispo y pudo ir él mismo a officiar a “Alfa”, convenciendo a la gente de que expulsaran a Heredia. La gente estaba contenta de liberarse del tirano. La organización religiosa de “Alfa” volvió así a su estado original: con el párroco de “Kappa” sirviendo al pueblo.

Sin embargo la tregua duró poco tiempo, pues a los pocos meses regresó Heredia a “Alfa” con un decreto del gobierno anticatólico de Cárdenas que lo nombraba jefe local de la iglesia ortodoxa mexicana. Lo corrieron a pedradas, pero pron-

to volvió acompañado por tropas de Tlaxcala. Este alarde de fuerza fue suficiente para que recobrase su puesto en “Alfa” hasta su muerte unos años después.

En los 20 años siguientes a la muerte de Heredia, tres hombres fungieron como jefes de la iglesia ortodoxa local, pero ninguno logró conquistar la simpatía de todo el pueblo. En ocasiones surgieron varios jefes que se decían “sacerdote, obispo, presbítero, canónigo...”, a quienes seguían unos cuantos, y a pesar de no tener un jefe, el pueblo se hizo casi completamente ortodoxo. Poco antes de 1950, la gente comenzó a regresar a la iglesia católica romana, y empezaron las riñas entre uno y otro grupo. Fue necesario que, en 1952, el gobernador de Tlaxcala enviara un pelotón de soldados a restablecer el orden. En 1955, el último jefe de la iglesia ortodoxa se retiró a “Nopala” para nunca volver. En la actualidad, (1959) como un 25% de la población es ortodoxa y los demás son católicos.

Presento esta cita tan larga porque es importante en la comprensión de las condiciones anteriores a la llegada del oficio de padrote a la comunidad. “Alfa” era barrio de “Kappa” pero en 1930 debido a este “cisma religioso” se hizo municipio independiente. Este episodio en la historia de “Alfa” es único en la historia de la región y lo considero como el catalizador para que el oficio de padrote llegara y se estableciera en ese pueblo. En un contexto de cambios económicos este hecho es fundamental porque divide a la población en el plano político y religioso; esto tiene repercusiones en el control del poder político que asumen los partidarios de Heredia. La otra parte de la población ve en él a un cacique que usurpa funciones, engaña, se enriquece impunemente y establece relaciones poligínicas con mujeres jóvenes de la comunidad.

Los pobladores más viejos de la comunidad tienen muy presente este episodio que dotó de poder político a unos y excluyó a otros; los excluidos fueron los católicos, quienes fueron también los jóvenes que comenzaron a migrar al D. F. Desde su marginalidad en el poder político los primeros padrotes de “Alfa” actúan sin ser sancionados por el pueblo. A continuación presento un testimonio de un informante que describe todo lo que pasó cuando es expulsado de la población el último padre cismático.

Antes había un padre cismático de nombre Alberto. Muchos lo querían. Después llegó otro padre pero romano, entonces hubo un división. El dueño de la fábrica de la María, un español, nos decía que el padre que teníamos no estaba reconocido. Así fue, el patrón de la fábrica la María habló con un líder de la fábrica que era del pueblo y le dice: “Mira háblale a tu pueblo y convoca a una junta e informales que al padre lo vamos a cambiar e indemnizar, que queremos meter a un padre romano porque en toda la República hay padres romanos; háblales y cuando ellos estén de acuerdo, voy a ir y voy hablar con los del pueblo”. Pero este señor no lo hizo así, él no dijo nada y nada más así a la brava lo quería sacar. Cuando vino el dueño de la fábrica, llegó con toda confianza, pensando que ya estaba de acuerdo el pueblo y no. Llegó un día domingo y dice, “¿qué pasó?, el padre que está no lo vamos a

correr con las manos vacías, yo lo voy a indemnizar el tiempo que estuvo”. Cuando va llegando, en la sacristía había mucha gente del pueblo y por parte de ese señor estaba llena la presidencia. Iba a haber un conflicto fuerte, nada más porque vinieron los federales. Se paró esa bronca, entonces al dueño de la fábrica le dijeron, “usted qué viene a hacer acá”. Él dijo: ya les habló el señor Martín; los del pueblo dijeron que no les dijo nada; de esa manera no se hace. Le dijeron al empresario que se fuera antes de que se arrepintiera; el empresario dijo, “no, no, no, viva la paz, yo me voy”. Él se comprometió con el pueblo a que si ellos estaban de acuerdo él iba ser el puente, como no hubo nada él se fue. El templo lo cerraron por medio año. Muchas gentes de aquí del pueblo éramos cismáticos e íbamos a bautizarnos a Nopala, allá estaba el padre cismático. (Entrevista 2, hombre mayor de 60 años).

La historia devela la división que existía en el pueblo. La presencia de la iglesia cismática y un sector de la población que se oponía a ella provocan que se dieran las condiciones para la llegada del oficio, su establecimiento y difusión. Dicen mis informantes de comunidades vecinas que los de “Alfa” se descararon y no ocultaron a que se dedicaban pero no me sabían explicar nada al respecto. Con el trabajo en las fábricas y la migración laboral masculina tenemos parte del proceso. Los partidarios de la iglesia cismática tenían el control del poder político incluso después de la muerte de Heredia y la expulsión del último padre pero la parte de la población católica comenzó a tener poder político, muchos de ellos se convirtieron en líderes sindicales y comenzaron a llevar a sus paisanos al trabajo fabril. El testimonio muestra que los líderes sindicales eran católicos y comienzan a introducir cambios y dinero en la comunidad, ellos fueron los agentes del cambio. Y con ello, una nueva disputa por el poder y la alianza con los empresarios ayudó a que se expulsara a la iglesia cismática y con el dinero del trabajo en las fábricas comenzó un proceso de reactivación de los rituales y sistema de cargos vinculados a la iglesia católica. De este evento puedo destacar las consecuencias para el pueblo, además del estigma de hermanos separados que provocó sobre ellos:

1. Se excluye al pueblo del ciclo ritual del pedimento de agua conocido como *Atltepeilhuitl*.
2. Se les excluye del ciclo de visitas religiosas católicas.
3. Se les excluye de los trabajos en las industrias de la región por considerarlos *hermanos separados*.

La llegada y consolidación del oficio de padrote y el surgimiento de *La Vieja Escuela* (1950-1980)

Nutini e Isaac (1990), argumentan que los cambios que experimentó la región de 1890 a 1920 y de 1920 a 1940 se cristalizaron y consolidaron en el periodo 1937(40)

a 1974. Hay mejoramiento de los medios de transporte, la migración laboral se convierte en una absoluta necesidad, pues como señalan los autores, en 1955 más de la mitad de la población de Tlaxcala no podía subsistir exclusivamente de la agricultura: "... la importancia de la migración laboral en Tlaxcala se manifiesta claramente cuando consideramos que 25,000 obreros y trabajadores provienen de una población rural un poco menor de 250,000". (*Ibid.*: 422).

Además con el fenómeno de Heredia y el regreso de los católicos al control del poder político en la comunidad implicó que los jóvenes líderes sindicales reactivaran las tradiciones del sistema de cargos con el dinero de su trabajo.

Otro de los procesos vinculados es la pérdida de la importancia de la agricultura como principal fuente de sustento. Como narra un informante:

Los hombres trabajábamos el campo, yo trabajé con mi tío todo el proceso desde la siembra hasta la cosecha; nosotros teníamos la aspiración de ser obreros porque representaba una mejor economía y cambio de vida. En mi época, todo mundo en su infancia aspiraba a ser obrero. Nuestra aspiración era entrar las fábricas; sobre todo por economía, para defenderse de un poco más en la vida, porque del campo no se vivía cómodamente. La esperanza era ser obrero. (Ex-líder sindical, 65 años).

Hay un cambio económico y en las aspiraciones laborales que comparten los varones de la comunidad. Hice tres entrevistas a líderes sindicales de "Alfa" y todos concuerdan en el cambio de actitudes para el trabajo en el campo y las ventajas que representaban las fábricas. Trabajaban mayoritariamente en Puebla porque en la región, desde los años 1960, los contratos colectivos de trabajo los tenían los líderes sindicales de "Beta" y solo contrataban a "sus paisanos", como lo narra el siguiente testimonio:

"Beta" se industrializó en los años 60. Es un caso totalmente diferente. Tuvo la Tlaxcalteca y la Josefina mucho después apareció el Saldo, el Oso Negro e ITISA. Esos son las industrias que vinieron a levantar a "Beta". Como siempre el sindicalismo, cuando un mexicano llega al poder, sea tlaxcalteca o poblano siempre le da prioridad a su gente, de donde es nativo, por eso "Beta" llegó a crecer más rápido que nosotros. En "Alfa" hubo personas que tuvieron varias representaciones sindicales, pero en Puebla y en México. (Exlíder sindical, 65 años).

Ha existido un conflicto histórico entre los pueblos vecinos de "Alfa" y "Beta" porque no se contrataba a los de "Alfa" en las fábricas de la región, razón por la cual ellos tuvieron que migrar laboralmente a la ciudad de Puebla y después a la ciudad de México. Otro exlíder sindical menciona que:

No trabajamos en "Beta" porque no nos querían. Nos convenía más ir a trabajar a las fábricas de la Constancia, la Covadonga, el Valor, la María pero como no nos querían buscamos trabajo en la ciudad de México en las fábricas como Santa María

Guadalupe, Zaga, Coyoacán Textiles y Planitex. Había muchos obreros de “Alfa” en la ciudad de México.

No trabajar en las fábricas de la región por el conflicto con “Beta”, la migración laboral a Puebla y después al Distrito Federal, es un proceso similar, según los testimonios de los líderes sindicales entrevistados:

Comencé trabajar en la Constancia, ahí casi todo mundo aprendió. Después me fui a textiles Agua Azul, en 1973 y estuve tres años. En 1976 me fui para México, con unos primos, cuando a uno le dicen de trabajo pues se va uno con ellos. Llegamos tres a México. El 80% en esa fábrica (Hilaturas Hilátex) era de “Alfa”; al principio éramos pocos, pero ya sabe en la política sindical fuimos adquiriendo amistades y experiencia; por defender el derecho los trabajadores la gente te va teniendo confianza. Yo era el líder y llegué a tener 170 trabajadores. (Exlíder sindical, 55 años).

La migración laboral al D. F. implicó que fuera semanal y los varones se establecieran allá y solo vinieran a dejar el gasto los fines de semana. Situación que generó nuevas dinámicas en el grupo doméstico y también en las labores cotidianas; primero en dónde vivir y quién les preparaba los alimentos:

Trabajé como 30 años en la fábrica, la mitad del dinero que ganaba lo destinaba a la familia que se quedó acá y la otra mitad para mis gastos allá. Para complementar el gasto hacíamos hasta dos turnos. Allá se pagaban las comidas, nunca nos llamó la atención prepararnos una comida nosotros; íbamos a la fonda o contratábamos señoras que nos hacían la comida, pagábamos 80 o 100 pesos. De terreno solo tenía cuatro parcelas, cuando trabajé en México no trabajaba en el campo. Cuando venía los domingos venía con los amigos a platicar y echarnos un refresco. (Exlíder sindical 72 años).

Otro de los datos importantes a resaltar es que el trabajo en fábricas de la región era un tradición de padres a hijos pero en la migración laboral al D. F., ya fue por amistad, los amigos o los primos eran los que los convencían de irse a la Capital: “Cuando empecé, a los 14 años, a trabajar en Puebla me llevaron mis tíos y cuando me fui a México me llevaron mis amigos”. (Exlíder sindical, 55 años).

Este es el contexto que enmarca el aprendizaje del oficio de padrote en la Ciudad de México y las condiciones que propiciaron su llegada a “Alfa”. En la población se comienza a enseñar a otros hombres, como dice un informante, “es una cadena que se encadenó y ahora ya no la dejan”. Y recuerda que:

Nos fuimos acostumbrando, ya salían de la escuela y querían aprender a ser padrotes. Ahora ya dicen vamos a lo grande. Antes todos iban a México, la mata era allá y poco a poquito llegaron hasta Nueva York; allí hay más dinero y es puro dólar,

por eso unos hicieron sus casas pero por las muchachas que tienen. Antes hasta las mataban, a varias muchachas las mataban, las iban a tirar por el monte. La vida para ellas era la muerte. Y estando en manos de ellos, para que no les echaran a la judicial las mataban. Mucha gente se perdía, ahora como que ya no, ya le pararon. (E-2, hombre mayor de 60 años).

La cadena se encadenó y con ello la llegada de La Vieja Escuela que además de ejercer violencia física contra las mujeres también las mataban; la violencia feminicida era un elemento común en los primeros padrotes según la información recabada con varios informantes mayores de 60 años.

La explotación sexual de mujeres se inicia a raíz de la migración masculina hacia la Ciudad de México. De ahí algún varón (o varios) de la comunidad observa, vive y aprende la forma de operar de padrotes. A partir de la voz de algunos padrotes intento reconstruir ese proceso. Los primeros establecieron el oficio de padrote en la comunidad de “Alfa”. Esta primera etapa histórica es conocida como *La Vieja Escuela*. “El Compa” dice:

La Vieja Escuela se le llama a los señores que probablemente ahorita tengan... entre 60, 70 años, que fueron de los primeros que se iniciaron en este lado de Tlaxcala. Porque, como me cuentan, la necesidad los obligó a migrar, igual que todos. La mayoría de “Alfa” emigró hacia el Distrito Federal.

Varios hombres trabajaban en fábricas textiles en México y Puebla. La autopista México-Puebla, inaugurada a principios de los años de 1960, facilitó el traslado al Distrito Federal y reforzó aún más la hegemonía económica de la capital. Debido a la experiencia acumulada por años de trabajo en la industria textil de la región, los varones de la región “El Sur” se enfrentan a los nuevos empleos conseguidos en la gran urbe. Para el caso de “Alfa” el oficio de padrote comienza a establecer nuevas dinámicas comunitarias, familiares y relaciones de género, como lo podemos apreciar en el siguiente testimonio:

Muchos agarraron ese camino. Los que empezaron ese trabajo de padrotes, fueron los de “Delta”, esos fueron los primeros galanes. Y los de aquí fueron despertando, se fueron abriendo de ojos y fue ahí donde se metieron. Porque en 1947, eso no se conocía; que sí había mujeres públicas pero ellas trabajaban por su cuenta. No había mujeres de “Alfa” que se dedicarán a eso. Eran de otros lados. Yo estuve en México, cuando tenía 16 años en el año de 1944 a 1947 estaba yo allá, cuatro años estuve trabajando. Entonces me daba cuenta que todos trabajábamos. Te digo había mujeres públicas pero no daban la lana como ahorita, ellas trabajaban por su cuenta. De aquí nadie se arriesgaba a decirles oye dame una feria. En esa época todos trabajábamos. Para el año de 1949 o 1950 ya se mencionaba eso. Empezaron algunos hombres a poner a trabajar a las chavas, pero te digo fueron los de “Delta” los

primeros. Se hicieron de buenas casas, de buenas cosas, y los de aquí los copiaron. (Entrevista 2, hombre mayor de 60 años).

Es importante ver que el proceso de proxenetización se inicia en otros pueblos, se da de manera simultánea pero solo es en “Alfa” donde se asienta por las condiciones que describí antes. El oficio de padrote llega a la región sur del estado de Tlaxcala; en varios pueblos existen historias de hombres que prostituían mujeres, pero la mayoría de ellos se mantenían en secreto o eran exiliados de sus comunidades de origen.

Es importante analizar e interpretar por qué si el proceso de génesis del oficio de padrote es simultáneo en varias comunidades de la región “Sur”, solo en “Alfa” se cimienta e incrementa. Otro de mis informantes me dio su testimonio de los primeros padrotes de la “Alfa”:

Conocí a los primeros padrotes pero no platicaba con ellos, porque me juzgaban que yo traía pantalón remendado y mis *huarachitos*. Ellos se vestían con traje, corbatas e incluso dos mujeres de cada lado y traían dinero. Ellos venían cada año a la fiesta en diciembre y en la fiesta del pueblo. Ellos no platicaban con nadie, venían con un tipo de muy perros, para que no se les pegara nadie, no platicaban ni con los viejos. Ellos trataban a las mujeres con golpes, a pura cachetada.

Aquí del pueblo fueron los primeros tres, el Ayocote, el Farfán y el Guajolote, ellos empezaron a enredarse con los de “Delta”. Se conocieron en México y se contaminó, se relacionaron entre los padrotes de allá y “Alfa” y de ahí enseñaron a los de “Omega”, y ahora ya se fueron hasta Puebla. (Entrevista 7, H).

Con base en las ideas anteriores puedo argumentar que, una vez que los primeros proxenetas conocieron el oficio la transmitieron a los hombres de su comunidad. El aprendizaje del oficio se da en la ciudad de México; los hombres de “Delta” tienen más experiencia migratoria a la ciudad desde el siglo XIX. Ellos aprenden y enseñan a otros varones.

La ciudad de México es escenario de la explotación de mujeres por parte de hombres urbanos con raíces indígenas. Oscar Lewis (1979) documentó la vida de los barrios pobres del centro de la ciudad en la década de 1950; escribió *Los Hijos de Sánchez* que es la autobiografía de los integrantes de la familia Sánchez que vivían en una vecindad del barrio de Tepito. En ese documento se narra la vida de cada uno; Manuel el mayor de los hijos que al momento de la investigación tenía 32 años, casado y con cuatro hijos, describe su adolescencia y cómo aprendió a ser hombre. En uno de los pasajes que menciona a la edad de 15 años aproximadamente (el nace en 1928), en el año 1943 más o menos, rememora que:

Había un muchacho que ya mataron, la Rata, que quería enseñarme a ser padrote. Me decía: –No seas pendejo, hermano. Te agarras una vieja, ¿no?, y le hablas y haces que te quiera mucho, luego la deshonoras y la metes a trabajar en un cabaret.

—Él bailaba mucho y tenía mucho partido con las mujeres. Yo le decía que no porque no me gustaba la idea. (Lewis, 1979:39).

Esta es la forma de operar de los proxenetas rurales tlaxcaltecas y el testimonio permite ubicar cómo era una forma de operar que tenían hombres de origen rural o al menos de padres con ese origen. Es la transmisión de los conocimientos de explotación sexual de esos hombres a los que llegan a vivir a la ciudad.

La llegada del oficio a la región utilizó prácticas culturales para compartir conocimientos, y sobre todo formas de trabajo. Veamos otro testimonio:

Uno de los primeros padrotes fue Fulano Detal y otro de los primeros fue uno de mis parientes, nada más le decían el Guajolote. Es mi primo, llegamos juntos a México, lo dejé allá y agarró esa vida. Esa forma apenas empezaba. Así empezaron y fue como una cadena, al principio no había mucho dinero. La mayoría de las mujeres que trabajaban eran puras gatas, la mata era gatas las pusieron a trabajar en la vía pública, entonces viene la lana y es entonces cuando ya les gustó. Ya vinieron y decían ya tenemos esto. Ya después, fueron más. En aquel tiempo no eran nadie, ya después vienen de una cadena.

A veces también preguntan que si no me gustó eso. Les digo que no porque cuando yo crecí todo mundo trabajaba en el campo y en la fábrica. Y ahora qué pasa hasta el más chavo sale de la escuela y agarra ese camino pero es la muerte y la desgracia y poco tiempo van a durar, porque están tiernos no maduran. (Entrevista 2).

Y de todo este proceso surge la primera forma especializada de controlar a las mujeres que prostituían, llega la violencia física y feminicida: La Vieja Escuela.

La Vieja Escuela es la primera etapa de la historia del proxenetismo en la región. Aquí empieza el proceso: la esclavitud sexual de mujeres para prostituirlas como un oficio. Es la conformación del primer grupo de proxenetas rurales. Hay que resaltar cómo los primeros proxenetas se apoyan en las lógicas comunitarias de solidaridad para compartir su nuevo oficio con familiares y amigos. La reciprocidad comunitaria sirve como catalizador en el incremento del número de proxenetas que se acercan por las altas ganancias y por el poder que da el oficio de padrote sobre las mujeres. Uno de nuestros informantes recuerda que:

Los primeros padrotes creo que ya hasta ni viven, había como cinco o seis cuando tenía como 12 años, cuando se hablaba del Pachuco, del Polvorón. Ellos iban a México, vivían allá, venían bien vestidos, se daba uno cuenta de todas esas cosas: de que tenían mujeres prostituyéndose pero nunca imaginamos cómo se iba a convertir el pueblo. Ya hasta cuándo nosotros fuimos maduros y tuvimos nuestros hijos, es cuando nuestros hijos son padrotes. Su forma de vestir era bonita porque vestían normalmente con sus pantalones de la temporada, de vestir entubados, acampanados, zapatos de charol, tacón cubano como si fueran botines, camisas bonitas, chalecos, bien peinaditos, ahora se visten como cualquier persona.

A las mujeres las trataban mal, antes y después, siempre. Siempre es por la ambición del dinero si no había dinero había maltratado, si les daban dinero estaban contentos pero entre más dinero les daban más querían. Ese es un abuso de confianza. Ahora hay más padrotes y hay más abuso, porque están en todas las centrales camioneras como jaguares esperando a sus presas. (Entrevista 6, H).

Un rasgo esencial para ejercer la violencia física sobre las mujeres era la ambición por el dinero y que las relaciones de género en esa época eran de mayor violencia física y que los derechos de las mujeres en relación a la violencia que sufrían todavía debía esperar más. En el testimonio, el informante menciona que los padrotes mataban a las mujeres. En la comunidad ha sido una realidad de la que no se habla pero sí hay “muchos casos”. En esa época, y según me dicen algunos de mis informantes, y en la actualidad la amenaza de muerte sí se cumple. Como lo menciona el “Luchador”:

Sí, siempre han matado a las mujeres. Hay harta mujer enterrada en las faldas de la Malinche, las matan y allá las van a esconder. Te digo que uno de mis compas le cayó la tira cuando estaba golpeando a su mujer porque se le había largado. Estaba rompiéndole su madre en una avenida importante de México, dentro de su camioneta y en eso que la chava logra abrirla y al salir una patrulla iba pasando y que atorán a mi paisano. Ya lo sentenciaron y solo le dieron ocho años porque la chava ya no ratificó su denuncia, desapareció... No lo sé, pero los parientes de mi paisano dijeron que no se iban a quedar conformes y que la chava se las iba a pagar.

Fue un poco accidentada la llegada de los padrotes al pueblo porque al principio hubo un rechazo de los padres:

Antes no había padrotes. Recuerdo que en el año 1960 empezaron a aparecer porque ya empezaban a hacer sus cosas. Todavía en los años 60, 70, hasta los principios de los 80 si una hija o un hijo se fue eso había castigos pero después ya no. Los regañaban, los corrían, los sacaban. Pero ahora no, tanto hombres como mujeres vengan para acá. (Entrevista-4, señora mayor de 60 años).

Y a pesar del rechazo los padrotes se cimentaron y consolidaron en la “Alfa” con los mecanismos de control de La Vieja Escuela:

Antes los padrotes trataban mal a las mujeres, les quitaba su dinero; las agarraban en la ciudad. Yo lo sé porque un amigo había ido a México con sus cuñados y dice que así lo hacían. Por ejemplo, si a una mujer le encontraban escondido dinero le pegaban porque no entregaba todo, antes hacía era. Ahora ya no hay mucho valor para hacer esas cosas. Por ejemplo, uno de mis sobrinos yo veo que no le pega a sus mujeres pero su papá sí tuvo a muchas mujeres, las maltratadas feo y a toda les pegaba, se emborrachaba y les pegaba; ahora su hijo no, no veo que golpee a sus mujeres; mujer que no le gusta pues se va y viene otra, eso dicen ahora.

Al principio se hablaba mal de los primeros padrotes. Se decía esos fulanitos hacen esto y lo otro, pero ya después todos se fueron acostumbrando y le fueron entrando primero fue la Ciudad de México, y ahora todos están en New York, todos atipujados, que va uno a ser, ya no hace uno nada.

Me acuerdo que antes una mujer del pueblo que se metía de eso la maltrataban, le pegaban, la corrían pero ahora ya no; la reciben bien, y hasta las aprecian. En comparación entre antes y ahora ya se perdió el rigor, ya no hay control.

Dicen unos que a veces les luce y a veces no; porque en un momento se pierde todo. Por ejemplo, yo creo que mi sobrino esta ganado su dinero, él no maltrataba a sus mujeres, hasta cuatro están con él. Pues como no van a estar cuatro, si no hacen nada; solo van a eso, pero a ver que trabajen a ver si iban a aguantar, ni moler ni lavar trastes, no hacen nada.

Los antiguos no los dejaban pero después entraron porque entraron, y ya nadie dijo nada. Nada más se mal miraban uno a otro, la gente, ahora la gente está unida porque de una familia está el hijo y la hija en eso. Luego pienso que si les gusta esa vida pues que la gocen. Pero ya después los llevan a la cárcel y ya no salen, o se andan escondiendo, pero qué necesidad, preferible que tenga yo mi casa de palitos, allá estoy divisando pero no me estoy en la cárcel. (Entrevista 4, señora mayor de 60 años)

Esta escuela se caracteriza por el uso de la violencia física como mecanismo de control sobre las mujeres. Otro elemento a resaltar es cómo se refiere a las mujeres que son explotadas, dice que su sobrino “tiene hasta cuatro” porque no hacen nada y las compara implícitamente con las mujeres del pueblo que sí hacen labores domésticas. Además, menciona que los de ahora ya no usan a la violencia física, lo que no significa que no exista. Todavía en la actualidad hay proxenetas que aprenden los mecanismos de poder de la Vieja Escuela.

La violencia física como mecanismo de control se afianza en esta primera escuela de la explotación sexual. Se aprovechan los lazos familiares y de paisanaje para iniciar a nuevos varones en el oficio. El proxenetismo llega a “Alfa” y comienza a generar cambios en la dinámica comunal. Unos están en contra de las actividades de los padrotes pero muchos otros aceptan el oficio porque representaba un “trabajo” que les permitiría salir de su pobreza y de la capacidad para luchar por el reconocimiento social que siempre está en la mente de los proxenetas.

Los primeros comienzan a prostituir a sus esposas, después reclutan a las mujeres de su misma comunidad. Esta situación genera conflictos entre las familias de los proxenetas con las familias de las mujeres prostituidas. A consecuencia de los problemas comunitarios comenzaron a extender su campo de acción a otras comunidades y regiones. Utilizaron el dinero que ganaban para comprarse carros y recorrer otras regiones de la República Mexicana para reclutar mujeres. Ellos las enamoraban y las iniciaban en la prostitución y después comenzaba una vida de violencia física para las mujeres porque los golpes fueron el mecanismo de control que utilizaron para lograr que las mujeres trabajaran y les entregaran el dinero. Este *modus operandi* fue enseñado a varios hombres:

“No, pues mi carnal le hace así”, o “mi tío” o “mi jefe” y les funciona. Entonces, ellos hacían lo mismo: se madreaban a una mujer y el otro también la iba a madrear, y gacho; “¡y me traes tanto!” Porque todavía existe. “A mí me vas a entregar 1,000 pesos diarios; si ganas 1,500, 500 ya son tuyos. Haz lo que quieras; si te lo quieres malgastar. A mí me das 1,000 pesos diarios. El día que no completes, ese día te voy a poner en la madre. Chíngale nada más”. Y si no llegaba con los 1,000 pesos ¡santas madrizas! Porque lo primero que pensaba: “esta vieja en lugar de estar trabajando seguro estuvo chismeando con las amigas, o llegó un cliente y se encerró una hora con él y se puso a platicar”. (El Compa).

Esa era la forma de operar de los primeros proxenetas. México había ratificado el Convenio de 1949, Represión de la Trata y de la Explotación de la Prostitución Ajena,⁴ y en la legislación mexicana había quedado plasmado por medio del delito de lenocinio que fundamentalmente se perseguía a la prostitución forzada; lo que hicieron los proxenetas (y no solo los rurales) fue crear discursos acerca de que la mujer estaba trabajando por su propia “voluntad”.

Conclusiones

Las comunidades indígenas de la región Puebla-Tlaxcala experimentaron un proceso de transformaciones económicas, sociales y culturales. En este marco llega el oficio de padrote y cambia las relaciones sociales y las concepciones sobre las mujeres y la exclusividad sexual de los varones sobre ellas. Se instalan lógicas de explotación sexual que se adaptaron a las normas sociales de la comunidad y se establecieron pactos sobre las mujeres —prostituidas y esposas— para poder ejercer su oficio y al mismo tiempo reproducirse culturalmente y como grupo social. Ese es el lado oscuro del México Profundo: la combinación de lógicas de reproducción social “mesoamericana” y la estructura básica de la esclavitud sexual que se mezclan en un proceso de proxenetización que implica la transformación de una región y de manera particular de “Alfa”. Se pasa de una sociedad campesina a campesina-obrera y con la llegada de lógicas de explotación sexual a una sociedad “productora de padrotes”. Las prácticas de explotación sexual se adaptan a los sistemas de reciprocidad, parentesco y compadrazgo y eso posibilita la reproducción social de los proxenetas rurales y cataliza la producción de nuevos padrotes. Para que el proceso de proxenetización se iniciara y consolidara fue necesaria la trasmutación de los valores comunitarios y la adaptación de las lógicas de explotación sexual a las lógicas de reproducción social.

⁴ Ratificado por México el 21 de mayo de 1956.

Bibliografía

- ELIAS, Norbert, *El proceso de civilización. Investigaciones sociogenéticas y psicogenéticas*. México, FCE, 2011.
- HÉRITIER, Françoise, *Masculino/Femenino. El pensamiento de la diferencia*. Barcelona, Editorial Ariel, 1996.
- MONTIEL TORRES, Óscar, *El lado oscuro del México Profundo: La estructura básica de la explotación sexual y las lógicas de reproducción social comunitaria como parte del proceso de proxenetización en una región rural*. Tesis de doctorado, México, CIESAS, D. F., 2013.
- , *Trata de personas. Padrotes, iniciación y modus operandi*. Tesis de maestría. CIESAS-D.F., 2007.
- LEWIS, Oscar, 1979, *Los hijos de Sánchez*. México, Editorial Joaquín Mortiz, 1979.
- SEGATO, Rita Laura, *Las estructuras elementales de la violencia. Ensayos sobre género entre la antropología, el psicoanálisis y los derechos humanos*. Buenos Aires, Universidad Nacional de Quilmes, 2003.
- NUTINI, Hugo e Isaac, Barry L., *Los pueblos de habla náhuatl de la región de Tlaxcala y Puebla*. México, Instituto Nacional Indigenista y el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, 1990.
- NUTINI, Hugo y Timothy Murphy, “Labor migration and family structure in the Tlaxcala-Pueblan area, México”, en Goldschmit and Harry Hoijen (ed.), *The social anthropology of Latin America Essays in honor of Ralph Beals*. L. A. University of California, 1970.

EL SECTOR DE LA AVIACIÓN CIVIL Y LA PREVENCIÓN DE LA TRATA DE PERSONAS COMO BUENA PRÁCTICA EN EL ÁMBITO DE LAS EMPRESAS Y SU RESPONSABILIDAD CON LOS DERECHOS HUMANOS

Yuriria Álvarez Madrid

Surtir los mercados de la explotación humana ha sido un negocio redituable, invisibilizado y lleno de cómplices a lo largo de la historia. Confundidos con traficantes de personas migrantes, lenones, padrotes y explotadores, los tratantes pasan desapercibidos ante la mirada de la justicia que busca sancionar únicamente a los beneficiarios finales, sin desarticular la extensa cadena que implica la selección, movilización y venta de seres humanos.

Los primeros tratados internacionales que hicieron visible el comercio humano se refirieron a la movilización de mujeres con fines de explotación sexual. Sin que existiera mucha claridad en torno a lo que se quería frenar, con una visión de control fronterizo, y muy alejado de lo que actualmente se entiende por perspectiva de género y protección integral a los derechos de las víctimas, el *Acuerdo Internacional para la Supresión del Tráfico de Trata de Blancas*, firmado en París, el 18 de mayo de 1904, hizo un llamado para que cada Gobierno contratante se comprometiera a establecer o designar a una autoridad encargada de centralizar todos los datos acerca de la contratación de “mujeres y muchachas con el fin de darlas a la vida depravada en el extranjero”.¹ Dado que la problemática identificada consistía en el traslado de mujeres a otros países, el Acuerdo señalaba que los gobiernos se debían comprometer a vigilar, particularmente en las estaciones ferroviarias y los puertos de embarque, a quienes conducían a estas mujeres a su destino, con el fin de investigarlas.

De igual forma, el Acuerdo solicita a los Gobiernos contratantes vigilar la llegada de personas que “parecieran evidentemente ser autores, cómplices o víctimas de tal tráfico debiendo señalar tal cuestión, en su caso, sea a las autoridades del lugar

¹ Artículo 2, Acuerdo Internacional para la Supresión del Tráfico de Trata de Blancas firmado en París el 18 de mayo de 1904, enmendado por el Protocolo firmado en Lake Success, Nueva York, el 4 de mayo de 1949.

de destino, sea a los Agentes Diplomáticos o Consulares interesados, sea a todas las demás autoridades competentes”.²

A estos primeros delincuentes se les llamó tratantes de blancas, y si bien la prostitución, forzada o consentida, no era una novedad ni una preocupación, mas que de orden moral, el negocio ilícito que representó el traslado internacional de mujeres europeas con estos fines a cargo de delincuencia organizada,³ sí terminó por representar un llamado de atención a los gobiernos que derivó en diversos instrumentos internacionales, ya de orden vinculatorio, como el *Convenio Internacional para la Supresión del Tráfico de Trata de Blancas de 1910*, el *Convenio Internacional para la Represión de la Trata de Mujeres Mayores de Edad de 1933* y el *Convenio para la Represión de la Trata de Personas y de la Explotación de la Prostitución Ajena y su Protocolo final de 1948*.

Otra figura identificada con el comercio humano por la comunidad internacional fue la trata de esclavos, que surgen de la mano de la esclavitud,⁴ práctica e institución abalada legalmente por diversas sociedades durante siglos. Los tratantes de esclavos fueron descritos por primera vez en un instrumento internacional —el *Convenio sobre la Esclavitud*, del 25 de septiembre de 1926— como aquellos que captan, adquieren o ceden a un individuo para venderle, o aquellos que realizan actos de cesión, venta, cambio, comercio o transporte de esclavos.⁵

La *Convención Suplementaria sobre la Abolición de la Esclavitud, la Trata de Esclavos y las Prácticas Análogas a la Esclavitud*, adoptada en Ginebra, Suiza, el 7 de septiembre de 1956, señala que se entenderá por trata de esclavos, “el acto de transportar o de intentar transportar esclavos de un país a otro por medio de transporte, o la complicidad en dicho acto”.⁶ Establece, además, que los Estados Parte deberán dictar todas las disposiciones necesarias para impedir que los buques y las aeronaves autorizadas a enarbolar su pabellón transporten esclavos, y para castigar a las personas culpables de dicho acto o de utilizar el pabellón nacional con este propósito, además de tomar las medidas necesarias para impedir que sus puertos, aeropuertos y costas sean utilizadas para el transporte de esclavos.⁷

Como se puede observar el traslado de personas fue un componente importante en los primeros instrumentos internacionales que hacían referencia a la trata, ya

² *Idem*.

³ Es decir, mujeres de piel blanca ya que el comercio sexual de mujeres afrodescendientes se consideraba concomitante a la esclavitud, tolerada y abalada.

⁴ De acuerdo a la Convención sobre la Esclavitud de 1926 se entiende por esclavitud “el estado o condición de un individuo sobre el cual se ejercitan los atributos de propiedad o algunos de ellos”.

⁵ Artículo 1, numeral 2, Convención sobre la Esclavitud de 1926.

⁶ Artículo 3, numeral 1, Convención Suplementaria sobre la Abolición de la Esclavitud, la Trata de Esclavos y las Prácticas Análogas a la Esclavitud, adoptada en Ginebra, Suiza, el 7 de septiembre de 1956, ratificación por México el 30 de junio de 1959.

⁷ Artículo 3, numeral 2, Convención Suplementaria sobre la Abolición de la Esclavitud, la Trata de Esclavos y las Instituciones y Prácticas Análogas a la Esclavitud, adoptada en Ginebra, Suiza, el 7 de septiembre de 1956, ratificación por México el 30 de junio de 1959.

que se veía como un fenómeno que se daba en el ámbito internacional y, por lo tanto, con cruce de fronteras. Destaca también que la comunidad internacional asoció este crimen a perfiles concretos de víctimas, mujeres y esclavos, por lo que el sexo y la raza, fueron factores determinantes detectados por la comunidad internacional.

Lo anterior, hasta que la delincuencia organizada transnacional tomó el escenario de las principales preocupaciones de los gobiernos, surgiendo después de años de trabajos preparatorios, la *Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional*⁸ y con ella la certeza de que la trata de personas era uno de los tres delitos que más dinero aportaba al crimen a nivel global y por lo tanto, que ameritaba ser combatida a través de un instrumento específico pero ligado a ésta.

El entonces Secretario General de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), Kofi A. Annan, al referirse a la *Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional*, en 2004, señaló:

“En diciembre de 2000, al suscribir en Palermo (Italia) la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, la comunidad internacional demostró la voluntad política de abordar un problema mundial con una reacción mundial. Si la delincuencia atraviesa las fronteras, lo mismo ha de hacer la acción de la ley. Si el imperio de la ley se ve socavado no solo en un país, sino en muchos países, quienes lo defienden no se pueden limitar a emplear únicamente medios y arbitrios nacionales. Si los enemigos del progreso y de los derechos humanos procuran servirse de la apertura y las posibilidades que brinda la mundialización para lograr sus fines, nosotros debemos servirnos de esos mismos factores para defender los derechos humanos y vencer a la delincuencia, la corrupción y la trata de personas”.⁹

Así surge el *Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional*,¹⁰ conocido como el Protocolo de Palermo, que representa un avance contundente en el combate a este fenómeno delictivo, toda vez que define por primera vez a la trata de personas de manera integral, haciendo visibles distintas formas de explotación, además de la sexual, destacando entre ellas la esclavitud, la servidumbre, los trabajos o servicios forzados e incluso la extracción de órganos.

La principal razón para definir la trata de personas en el ámbito internacional fue imponer un cierto grado de armonización basada en el consenso, lo cual con-

⁸ Adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 15 de noviembre de 2000, mediante Resolución A/RES/55/25.

⁹ UNODC, *Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos*. Nueva York, 2004, prefacio.

¹⁰ Adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 15 de noviembre de 2000.

llevó una serie de negociaciones entre países con distintas tradiciones jurídicas, culturales e incluso religiosas¹¹ para finalmente, establecerse en el artículo 3 del citado instrumento, las conductas, los medios y las finalidades que implican este crimen, entendiéndose a partir de 2003 que la trata de personas es:

“La captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas, recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, con fines de explotación. Esa explotación incluirá, como mínimo, la explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre o la extracción de órganos”.¹²

Si bien diversos elementos que conforman esta definición –conformada por conductas, medios y fines– continúan siendo materia de interpretación y análisis por parte de la UNODC¹³ como el “abuso de una situación de vulnerabilidad” y “la explotación”, no existe discrepancia en relación con las conductas delictivas que los Estados Parte se comprometen a tipificar y sancionar: captar, transportar, trasladar, acoger o recibir.

Otra novedad que introduce el Protocolo es que, si bien niños, niñas y mujeres son especialmente afectadas por la trata de personas, puede ser víctima de este crimen cualquier persona sin importar su sexo, edad, nacionalidad, condición económica, cultural o social. Señala, expresamente, que los tratantes pueden utilizar como medios para enganchar a sus víctimas el abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad, así como el engaño y la coacción, lo cual implica que el consentimiento de la víctima es irrelevante. Contribuye además con los Estados Parte, señalándoles criterios mínimos para la prevención, el combate, la atención a las víctimas y la cooperación internacional.

De acuerdo al Informe Mundial 2016,¹⁴ las niñas y las mujeres son víctimas de trata con fines de explotación sexual en un 72%, de trabajos o servicios forzados en un 20% y otras formas de explotación en un 8%. Por su parte, los niños y los hombres

¹¹ Basta revisar los *Travaux Préparatoires* de las negociaciones para la elaboración de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos para conocer lo complejo que fue para los países llegar a una definición consensuada de trata de personas, especialmente en lo que se refiere a las distintas modalidades de explotación.

¹² Artículo 3, Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente de mujeres y niños que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada.

¹³ Agencia de la ONU encargada del seguimiento a la Convención y sus Protocolos.

¹⁴ UNODC, Global Report on Trafficking in Persons 2016, traducción propia. Disponible en http://www.unodc.org/documents/data-and-analysis/glotip/2016_Global_Report_on_Trafficking_in_Persons.pdf

son víctimas de trata con fines de trabajos o servicios forzados en un 85.7%, de explotación sexual en un 6.8% y en otros tipos de explotación en un 7.5 por ciento.

El Informe señala que se detectaron o repatriaron en 140 países, víctimas de 160 nacionalidades distintas y se identificaron 570 flujos de trata de personas. La información obtenida muestra que la mayoría de las víctimas (57%) son casos de trata internacional, en donde hubo al menos un cruce de una frontera internacional. El resto de las víctimas son casos de trata interna. Resulta interesante que casi todas las personas condenadas (97%) en los países de origen de trata internacional, son nacionales de éstos; de igual manera, llama la atención la forma en que los perfiles nacionales de las personas ofensoras están estrechamente relacionados con los perfiles de las víctimas. El compartir un origen cultural y/o lingüístico permite que las víctimas confíen más fácilmente en personas de su propio país, cuando se presentan “oportunidades” en el extranjero.

El traslado y transporte de las víctimas de trata de personas es una de las actividades delictivas que realizan los tratantes que se encuentra menos visibilizada por los operadores de la norma, ya sea por cuestiones de corrupción, por la dificultad que implica comprobar el elemento subjetivo específico diferente al dolo que implica la finalidad de explotación, o simplemente porque la atención se ha concentrado en los que captan y enganchan, o en los explotadores. Sin embargo, la existencia de rutas y víctimas internacionales detectadas a través de investigaciones criminales expuestas en distintos informes, como el de UNODC, así como las estadísticas nacionales, comprueban que las víctimas son movilizadas de un lugar a otro con la finalidad de desarraigarlas de sus comunidades y sus redes de apoyo y que, para tales fines, se utilizan las infraestructuras públicas de transporte, como carreteras y aeropuertos, así como al sector privado que brinda servicios a través de éstas.

La Asociación de Transporte Aéreo Internacional (IATA) señala que cada año las aerolíneas del mundo trasladan a 4 billones de pasajeros y, si bien, la aviación es un negocio ligado naturalmente a la libertad cuya misión ha sido conectar por décadas a los negocios del mundo, reunir familias y amigos, así como facilitar el turismo y el intercambio cultural, se ha detectado que el sistema de transporte aéreo puede ser utilizado también por delincuentes que trasladan víctimas de trata de personas para someterlas a explotación.¹⁵

Derivado de esto, en mayo de 2018, la Organización de Aviación Civil Internacional y la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos dieron a conocer las *Directrices para la instrucción de la tripulación de cabina sobre reconocimiento y respuesta a la trata de personas (circular 352)* elaboradas con perspectiva de derechos humanos y en base a la Resolución 64/293 adoptada por la Asamblea General de la ONU en 2010, por la que se aprobó el *Plan de Acción Mundial de las Naciones Unidas para combatir la trata de personas* que insta a todas las entidades de las Naciones Unidas responsables a que coordinen sus esfuerzos para luchar

¹⁵ IATA, *Guidance on Human Trafficking in Persons*, junio, 2018.

contra la trata de personas eficazmente y proteger los derechos humanos de sus víctimas.¹⁶ La Organización Internacional de la Aviación Civil es parte del Grupo interinstitucional de coordinación de la trata de personas al que hace referencia el citado Plan y es a partir de esto que propone acciones para que las administraciones de aviación civil de los Estados Parte exijan a los operadores que elaboren políticas, procedimientos, capacitación y orientación para sus empleados.

Las *Directrices para la instrucción de la tripulación de cabina sobre reconocimiento y respuesta a la trata de personas* fueron realizadas con aportaciones de expertos de las administraciones de aviación civil, fabricantes de aeronaves, organizaciones de instrucción y de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, y entre sus contenidos se encuentran los conceptos generales relacionados con la trata de personas, los indicadores generales y los específicos para los miembros de tripulación de cabina para identificar posibles casos de víctimas, el concepto de “no causar daño”,¹⁷ las consideraciones reglamentarias, que incluyen la función de la autoridad de aviación civil del Estado, los procedimientos de la tripulación de cabina, los contenidos mínimos que debe contener la instrucción para los miembros de la tripulación de cabina y otros miembros y algunos ejemplos de instrucción.

En junio de 2018, la Asociación Internacional de Transporte Aéreo (IATA) publicó, con este mismo espíritu, *Orientaciones sobre Trata de Personas (Guidance on Human Trafficking in Persons)*. La IATA es la asociación comercial de aerolíneas del mundo, que representa a 290 aerolíneas y el 82% del tráfico aéreo total. Apoyan diversas áreas de la actividad de la aviación y ayudan a formular políticas industriales sobre cuestiones críticas de la aviación.

La IATA está trabajando con aerolíneas que forman parte de sus miembros para aumentar la conciencia del personal y los pasajeros sobre la naturaleza, dimensiones y consecuencias humanitarias de la trata de personas. También han desarrollado materiales de orientación y sensibilización para que las aerolíneas puedan integrar los fácilmente en los programas existentes de capacitación en materia de seguridad y servicio al cliente y cuentan con una campaña denominada #EYESOPEN accesible en varios idiomas. En diversos foros han realizado llamados a los gobiernos para que proporcionen mecanismos claros, prácticos y anónimos para el personal de las líneas aéreas puedan denunciar posibles casos de trata de personas.

Un año antes de la emisión de ambas directrices, en México, a través de la unión de esfuerzos entre la aerolínea Aeroméxico y la Comisión Nacional de los

¹⁶ Plan de Acción Mundial de las Naciones Unidas para combatir la Trata de personas, numeral 11, Resolución aprobada por la Asamblea General el 30 de julio de 2010.

¹⁷ De acuerdo a la Circular OACI 352 (numeral 2.7) este concepto se debe aplicar con el fin de no aumentar el peligro para la posible víctima y mantener la seguridad de los miembros de la tripulación y pasajeros: ser discreto en la conversación y la información proporcionada a fin de no despertar sospechas; no enfrentar al tratante; no intentar rescatar a la víctima; actuar normalmente, no demostrar preocupación inusitada o alarma.

Derechos Humanos, se elaboró y lanzó la primera fase del “Protocolo de Procedimientos para la detección de posibles víctimas de trata de personas en la prestación de servicios aéreos por parte Aeroméxico” que, además de brindar indicadores y procedimientos para sobrecargos y pilotos, lo hace también para personal de tierra, siendo además un instrumento adaptado a la realidad y legislación mexicana. Desde 2016, la CNDH ha llevado a cabo sesiones de sensibilización y capacitación al personal de la aerolínea, para lo cual, el apoyo del Área de Responsabilidad Social de la empresa y la Asociación Sindical de Sobrecargos de Aviación han sido claves, por una parte, para posicionar el tema como un aspecto importante de sus iniciativas corporativas de sustentabilidad, y por otra, para lograr el interés y compromiso del personal de sobrecargos.

Como estrategia se consideró implementar la capacitación y sensibilización en distintos niveles permitiendo, en primer lugar, sensibilizar desde la propia necesidad del autocuidado con las familias de las y los sobrecargos, para después concientizarlas sobre la posición ideal que tiene su trabajo para contribuir en la detección de posibles víctimas de trata de personas. Esta combinación, aunada a la existencia de un protocolo con el cual se garantiza que su denuncia estará protegida por la vigilancia de un organismo autónomo de derechos humanos, en este caso, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, y el apoyo de la empresa, es lo que hace del modelo establecido en México, una buena práctica única en el mundo, distinta a otras estrategias como la de Sky Regional Airlines Inc. En Canadá y las de Delta y JetBlue en los Estados Unidos de América.

Y es que, uno de los aspectos que más preocupa al personal que conforma la tripulación que tendría que denunciar los posibles casos, y que definitivamente es uno de los pilares que hacen de la trata de personas uno de los negocios más rentables, es la corrupción.

UNODC comenzó a enfocarse en la relación que existe entre la trata de personas y la corrupción, con motivo de un taller y una mesa redonda que tuvo lugar en el Foro de Viena para Luchar contra la Trata Humana, celebrado del 13 al 15 de febrero de 2008,¹⁸ que generaría posteriormente el documento interpretativo (*issue paper*) elaborado por ese organismo internacional denominado “El papel de la corrupción en la trata de personas”, publicado en 2011, en el cual se identificaron las siguientes problemáticas comunes en los países consultados: a) los tratantes pueden captar y transportar a sus víctimas con la ayuda de funcionarios públicos corruptos; b) existe falta de investigación, sujeción a proceso y sentencias en materia de trata de personas debido a servidores corruptos en el sistema de justicia penal; c) se observa falta de información y recopilación de datos, así como la denuncia de la trata de personas relacionada con la corrupción; c) se presentan impedimentos de protección a las víctimas de la trata por funcionarios públicos corruptos (y/o actores de la

¹⁸ Disponible en: www.unodc.org/documents/human-trafficking/2008/BP020Corruptionand-HumanTrafficking.pdf

sociedad civil, y d) falta de respuestas adecuadas a las causas fundamentales de la trata de personas, así como contra los principales impedimentos para adecuar la respuesta de la justicia penal.

Cabe destacar que, por noveno año consecutivo, el Gobierno de México, fue ubicado por el Departamento de Justicia de los Estados Unidos de América a través del Informe sobre Trata de Personas 2018 (TIP Report 2018) en el nivel 2,¹⁹ en el cual se destaca que la corrupción sigue siendo un problema sin atacar en el país, en especial, que no se reportaron investigaciones o sentencias contra servidores públicos cómplices por el delito de trata de personas; aunado a esto, que por segundo año consecutivo fueron identificadas menos víctimas.

Dicho lo anterior, la participación de las instituciones nacionales de derechos humanos²⁰ cuya función es vigilar el actuar de las autoridades y que los derechos de las víctimas sean respetados, cobra un papel estratégico en materia de confiabilidad para el personal de las aerolíneas. Las directrices son importantes, pero se requieren protocolos de intervención que establezcan claramente cómo se llevará a cabo el proceso de identificación en relación a los procedimientos internos de seguridad con los que cuenta la aerolínea, considerando que no es lo mismo, la detección en tierra que durante el vuelo, y que los indicadores deben “acumularse” para poder tener una mayor certeza, lo cual implica compartir información en diferentes niveles; además, un protocolo debe establecer un mecanismo de referenciación claro con las autoridades tanto en los aeropuertos, como a través de las acciones a seguir de iniciarse una investigación (especialmente en lo referente a la atención a víctimas), y que esto implicará no solo la denuncia a una línea anónima institucional, o a la oficina de la Policía Federal en turno del aeropuerto en el que se aterriza, sino toda una cadena de contactos “con nombre y cargo” que brinde certeza, y sobretodo, confianza a quien hará la detección y denuncia, ya que con esto, se buscará alentar que el personal de tripulación realice esta labor con la seguridad de que estará protegido, pero también, de que habrán resultados.

La complejidad de la trata de personas significa tener que enfrentarla no solo como un delito, sino como violación a derechos humanos y, como tal existe una responsabilidad de todos los sectores que conforman el Estado. Si bien la obligación de identificar, aprehender y procesar a quienes cometen el delito corresponde al Gobierno, la sociedad tiene un importante papel en la erradicación de la trata de personas y la explotación que deriva de ésta.

Concretamente, las empresas, en este caso, las aerolíneas, tienen una responsabilidad con el respeto a los derechos humanos, que les debe involucrar directamen-

¹⁹ Esto significa que para el Gobierno de los Estados Unidos de América no se cuenta con niveles mínimos para erradicar la trata de personas, pero el Gobierno de México está haciendo esfuerzos significativos para cumplir con ello.

²⁰ Las instituciones nacionales de derechos humanos (INDH) son órganos administrativos creados para proteger y promover los derechos humanos en un país determinado, en el ámbito internacional, se rigen en torno a los Principios de París. La Comisión Nacional de los Derechos Humanos se encuentra acreditada ante la ONU como tal.

te con la prevención de la trata de personas, no como una obligación moral o de forma opcional. De acuerdo a los *Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos* de la Organización de las Naciones Unidas, esta responsabilidad exige a las empresas que “traten de prevenir o mitigar las consecuencias negativas sobre los derechos humanos” cuando por razón de un acto se elimina o se reduce la capacidad de una persona para disfrutar de sus derechos humanos. En los Principios Rectores se distingue entre consecuencias “reales” y “potenciales” sobre los derechos humanos. Una consecuencia real es la que se ha producido o se está produciendo. Una consecuencia potencial es la que puede producirse, pero aún no lo ha hecho.²¹

En este sentido, como bien lo señala la IATA y la Organización de Aviación Civil Internacional, la obligación de perseguir a los tratantes es de los gobiernos, sin embargo, al ser su industria utilizada para trasladar a las víctimas, tienen la obligación de prevenir que esto no suceda, derivado de su responsabilidad con los derechos humanos. La forma más concreta que ha encontrado la comunidad internacional para aportar al combate de la trata de personas es a través de procedimientos de capacitación a su personal que permitan realizar una denuncia oportuna, pero no se debe descartar acciones que, desde los procesos de compra de boletos identifiquen patrones de posibles casos de trata de personas, apoyando con esto el inicio de investigaciones proactivas que permitan dismantelar redes de crimen organizado.

Ahora bien, en la actualidad se exige a las aerolíneas verificar que sus procesos garanticen que abordado no se transportarán artículos ilegales como armas o drogas, incluso que, entre sus pasajeros no se encontrarán posibles terroristas, como es el caso de las nuevas políticas establecidas hacia EE.UU. La trata de personas es considerada como un delito de delincuencia organizada transnacional de acuerdo a la *Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional*. Entonces ¿los procedimientos de detección de situaciones que deriven en casos de denuncia ante las autoridades por parte de las aerolíneas no deberían tener el mismo rigor para el caso del traslado de personas que están siendo víctimas de un delito internacional y obligarlas como se hace para los casos de drogas, armas y terrorismo?

Al respecto, resulta interesante la estrategia implementada por el Gobierno de los Estados Unidos de América liderada por el Departamento de Transporte. En este país la industria del transporte ha adoptado una postura unificada para detener el flujo de la trata de personas, específicamente a través de la iniciativa de los *Líderes del Transporte en contra de la trata de personas (Transportation Leaders Against Human Trafficking)* la cual ha ayudado a enviar un mensaje claro y consistente a los transportistas y transeúntes. La estrategia consiste en trabajar en colaboración con el sector público y privado mediante el empoderamiento de los empleadores del transporte y los transeúntes para que reporten posibles casos de trata de personas.

²¹ Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, *Principios rectores sobre las empresas y los derechos humanos*. Nueva York y Ginebra, 2011.

Si bien se han basado en la difusión de la iniciativa nacional de lucha contra la trata de personas denominada *Blue Lightning*, la parte que resulta más interesante es el impulso a las reformas legislativas para que la capacitación a las aerolíneas en materia de trata de personas sea obligatoria. A la fecha han realizado dos enmiendas: 1) *No Human Trafficking on Our Roads Act (01.08.18)* que se refiere a la descalificación de CDL (Licencia comercial de conducir) de por vida por usar un vehículo de motor comercial para trata sexual, y, 2) *FAA Extension, Safety and Security Act 2016*, por la cual los transportistas aéreos deben capacitar a los auxiliares de vuelo para reconocer e informar sobre la trata de personas. Actualmente se encuentra como propuesta en el Congreso la denominada *FAA Reauthorization Act 2018*, por la cual los transportistas aéreos deben capacitar a los clientes para reconocer e informar sobre trata de personas. Estas enmiendas han contribuido a que las aerolíneas en ese país realicen los procesos de capacitación no por “buena voluntad”, ni responsabilidad social, sino como parte de una obligación.

A lo largo de la historia de la humanidad los seres humanos han sido trasladados para ser desarraigados y explotados lejos de sus hogares. Hoy en día las redes sociales y los procesos migratorios han dado un giro a la forma en la que la información y las personas se mueven. Una adolescente que conoce “al amor de su vida” por Facebook y que viaja “en secreto” para conocerlo, un chico que encuentra un trabajo en otro país al que le ofrecen incluso la visa a cambio de “nada”, un bebé y un niño que no paran de llorar durante todo un vuelo y gritan “mamá” a pesar de que la mujer con la que están dice serlo, un grupo de adolescentes vestidas con el mismo tipo de *jeans* y sudaderas que viajan ilusionadas, en compañía de un hombre al que acaban de conocer en el aeropuerto, para hacer un *casting* en una agencia de modelos y cantantes en otro país, una chica demasiado joven que va en primera clase con un hombre mayor y entre ellos “hay algo que no checa”, o una mujer que vuela por primera vez para casarse con su novio que conoció por una aplicación de citas y solo lleva equipaje de mano. Estas personas que parecen vivir historias felices pueden ser detectadas, con una correcta capacitación, como posibles víctimas de trata de personas y cientos de futuros pueden ser cambiados.

Si el 57% de los casos de trata de personas, según UNODC, han implicado un cruce de fronteras, esto quiere decir, que el sector del transporte, incluyendo el de la Aviación Civil, tienen una labor importante para frenar, a través de la visibilización y la conciencia, un camino que hasta la fecha ha sido libre para los tratantes.

Las reformas a la Ley de Aviación Civil, la participación proactiva de las aerolíneas para capacitar a su personal, el involucramiento de las instituciones gubernamentales y la institucionalización de los protocolos que permitan realizar una denuncia segura y efectiva, de la mano de un organismo vigilante de la protección de los derechos humanos, son acciones que en su conjunto constituyen una buena práctica que une por una parte la responsabilidad de las empresas con los derechos humanos y, por otra, el cumplimiento de las obligaciones que en materia internacional tiene el Estado en el combate a la trata de personas.

LA HISTORIA NO OFICIAL: LA TRATA DE PERSONAS EN MÉXICO

Dana Preston

Durante el primer semestre de 2017, Hispanics in Philanthropy (HIP), una ONG transnacional dedicada a fortalecer la comunidad latina en las Américas, inició una investigación para entender las complejidades de la trata de personas en México, lo cual resultó en el informe *Una mirada desde las organizaciones de la sociedad civil a la trata de personas en México*. Dado que HIP había recién empezado abordar la temática en 2016, tenía la responsabilidad y el reto de profundizar su entendimiento de la trata de personas en México para poder llevar a cabo su trabajo de forma efectiva.

HIP aborda la trata de personas en México desde la perspectiva de derechos humanos y género. Lo hacemos acompañando a varias Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC) que tocan el tema en su fortalecimiento institucional incluyendo capacidades como la incidencia para el cambio social. Siendo un actor nuevo en el mismo, tuvimos la responsabilidad de empaparnos del tema.

De entrada, la investigación de gabinete que hicimos no pareció pintar la historia completa sobre la trata de personas en México en comparación con las docenas de reuniones que se tuvo con distintxs expertxs de la sociedad civil, academia y gobierno. Escuchamos realidades distintas, de una variedad más amplia de las modalidades de la trata de personas, y una dimensión del tamaño del problema mucho más grande que encontramos a través de pura investigación. Parecía que los datos oficiales no nos daban la historia completa. Por eso, HIP vio indispensable entender la problemática de la trata desde lo “no oficial”.

El propósito

Con la experiencia de cuatro investigadorxs, HIP delineó lo que era más importante capturar en este informe. Siendo nuestro beneficiario principal las OSC, por supuesto tuvimos que visibilizar su experiencia y perspectiva en torno a la trata de personas en el diagnóstico. Darles voz y entender su experiencia fue nuestro propósito primordial.

Luego, como HIP es una organización transnacional que usa la filantropía como herramienta para la justicia social, tuvimos que mostrar porque era importante que otros abordaran este tema. Hay muy pocos donantes y fundaciones abordando el tema de trata de personas (por varias razones), entonces necesitábamos capturar como la trata de personas no es un tema aislado. No sucede dentro de un hoyo negro. Al contrario, es un tema que forma parte de una red sumamente compleja de problemáticas sociales y actores. La suposición fue que al mostrar esta red de conexiones, podríamos justificar por qué y cómo la trata de personas se puede abordar desde distintos ángulos como derechos laborales, derechos humanos, migración, violencia contra mujeres, crimen organizado, desapariciones forzadas, impunidad, derechos de pueblos indígenas y de la comunidad LGBTTTI entre muchos más.

Metodología

El diagnóstico está enfocado en el trabajo que las OSC han desarrollado para prevenir la trata de personas y atender a las víctimas de este delito. Se desarrolló un mapeo de estas organizaciones ubicadas en los estados del país que tuvieran trabajo directo en materia de trata de personas. Al final, logramos consultar a 70 Organizaciones de la Sociedad Civil localizadas a lo largo de la República, permitiéndonos construir un panorama general del contexto nacional. Para facilitar el desarrollo y lograr resultados óptimos, se dividió el territorio nacional en las siguientes regiones:

Región Norte: Baja California, Baja California Sur, Chihuahua, Coahuila, Durango, Nuevo León, Sonora, Sinaloa y Tamaulipas.

Región Bajío: Querétaro, Guanajuato, San Luis Potosí, Jalisco, Zacatecas, Aguascalientes, Colima y Nayarit.

Región Centro: Ciudad de México, Puebla, Tlaxcala, Morelos, Estado de México, Michoacán e Hidalgo.

Región Sur: Campeche, Chiapas, Tabasco, Veracruz, Yucatán, Quintana Roo, Oaxaca y Guerrero.

¿Qué encontramos?

Los resultados del diagnóstico documentan una realidad que están viviendo las OSC mexicanas hoy en día en torno a la trata de personas en México. Nos reveló hallazgos importantes en cuanto a regiones geográficas, características y factores de vulnerabilidad de víctimas de trata y acciones (o inacciones) del Estado en la prevención

y sanción del delito, igual como la atención y protección de víctimas. Por último, dio luz a las interconexiones que vincula la trata de personas con varias otras problemáticas sociales en México. A continuación se presenta un resumen de dichos hallazgos.

Perspectiva regional

En base de las entrevistas con OSC de cada región, se resaltaron características únicas a cada zona geográfica que impactan el perfil de víctimas y modalidades de trata de personas.

Región Norte: (Baja California, Baja California Sur, Chihuahua, Coahuila, Durango, Nuevo León, Sonora, Sinaloa y Tamaulipas).

- La frontera con EUA hace esta región un sitio crítico para la migración Sur-Norte y Norte-Sur, lo cual se vincula con casos de trata.
- Hay una presencia fuerte del crimen organizado como victimarios en casos de trata de personas migrantes forzadas a llevar a cabo actividades ilícitas.
- Se documentó explotación laboral y trata laboral en los campos agrícolas y maquilas.
- Se identificó un vínculo entre casos de trata de personas y el feminicidio.
- Hay una sobre representación de mujeres y niñas en la migración y trata sexual.

Región Bajío: (Querétaro, Guanajuato, San Luis Potosí, Jalisco, Zacatecas, Aguascalientes, Colima y Nayarit).

- Es una zona expulsora de personas que buscan trabajo en EUA y Canadá, también pasan muchas personas migrantes centroamericanas por esta zona.
- Se documentó explotación laboral y trata laboral en los campos agrícolas y tala de árboles.
- Se identificó un vínculo entre casos de trata de personas y la desaparición de mujeres.
- Hay una presencia fuerte del crimen organizado como victimarios en casos de trata de personas migrantes forzadas a llevar a cabo actividades ilícitas y también mujeres migrantes en la prostitución forzada.
- Se documentó casos de mendicidad forzada.
- Se reconoce casos documentados de servidumbre forzada entre la población indígena local.
- Hay vínculos entre el desplazamiento forzado a raíz de los mega proyectos y la trata de personas.

Región Centro: (Ciudad de México, Puebla, Tlaxcala, Morelos, Estado de México, Michoacán e Hidalgo).

- Contiene centros urbanos importantes con una gran cantidad de personas, incluyendo la capital del país.
- La Ciudad de México es un sitio importante para todos los aspectos de la trata (enganche, sometimiento y explotación).
- Es una zona con altos índices de secuestros, extorción, homicidio, robo de oleoductos y desapariciones forzadas que se cruzan con la trata de personas.
- Hay una migración interna desde estados cercanos (Guerrero, Veracruz y Jalisco) a Puebla para trabajar en construcción, vinculado con mucha explotación laboral.
- Se documentó explotación laboral y trata laboral en las maquilas del sector textil.
- Hay casos documentados de secuestro de jóvenes para estudios de compatibilidad y extracción de órganos.
- Hay vínculos entre trata de personas y el tráfico de drogas y armas.
- La zona conocida como “Tierra Caliente”, conformada por los valles de Michoacán, tiene fama por laboratorios clandestinos que producen anfetaminas, mucha violencia y vulnerabilidad para la población local en la trata de personas.

Región Sur: (Campeche, Chiapas, Tabasco, Veracruz, Yucatán, Quintana Roo, Oaxaca y Guerrero).

- Tiene la población indígena más grande del país, en situación de vulnerabilidad, condiciones de explotación, trata de personas y matrimonio forzado.
- Existen altos índices de alcoholismo con la población local, vínculos con explotación y trata sexual de mujeres.
- Comparte frontera sur con Guatemala, una zona compleja para la migración internacional de Centroamérica.
- Se documenta la presencia del ejército vinculado con casos de explotación y trata sexual de mujeres.
- La industria del turismo atrae mucha migración interna para trabajar en ella y tiene fama por condiciones que explotan y casos de trata.
- Hay una presencia fuerte de la comunidad LGBTTTI en el comercio de espectáculos y comercio sexual, lo cual se conlleva mucha vulnerabilidad en la trata de personas.
- Se reconoce el vínculo entre crimen organizado, cultivo de drogas y trata de personas.

Rutas de trata de personas

La perspectiva regional también nos permitió identificar focos rojos para la trata de personas por zona, y a su vez fue posible identificar municipios de enganche y destino para trata de personas. Con base en las entrevistas a las OSC, pudimos construir varias rutas domésticas e internacionales de trata de personas.

¿DE DÓNDE SON Y A DÓNDE VAN LAS VÍCTIMAS DE TRATA?

Rutas identificadas por las organizaciones de la sociedad civil en México*

Baja California: Ilegan a las ciudades de Tijuana, Mexicali, San Quintín, Ensenada y Tecate, víctimas procedentes de Guerrero, Honduras, Sonora, Oaxaca, Salvador, Sinaloa, Chiapas, Nicaragua, Nayarit, Rusia, Venezuela, Michoacán, Haití, Brasil, Estado de México, Estados Unidos, Cuba, Ciudad de México, Puerto Rico, Puebla y Guatemala.

Chihuahua: es el destino para víctimas de Coahuila, Durango, Veracruz y Ecuador.

Coahuila: Ilegan de Chiapas, Honduras y Colombia.

Nuevo León: Ilegan de San Luis Potosí, Baja California, Ciudad de México, Chiapas, Veracruz, Oaxaca, Guatemala, El Salvador, Honduras. De Rusia se dio un caso que llegó a la Ciudad de México y fue desplazada al refugio de Nuevo León. De Nuevo León las víctimas se mueven a Estados Unidos, Cancún, Tamaulipas. La Ciudad de México funge como zona de reclutamiento, a donde envían a las víctimas de Nuevo León.

Quintana Roo: Ilegan de Tabasco (Villahermosa), Yucatán (Mérida), Oaxaca, Brasil, Cuba, Nicaragua, Honduras, Chiapas, Quintana Roo (Cancún, Chetumal, Cozumel, Playa del Carmen).

Tabasco: salen a Veracruz, Ciudad de México. Cruzan por ahí de Centroamérica (Guatemala, Honduras, El Salvador y Nicaragua).

Tlaxcala: van a Nueva York, Houston y Atlanta.

Yucatán: Ilegan de Tabasco (Villahermosa), Cuba, Campeche, Centroamérica, Chiapas y Oaxaca.

Puebla: van a Veracruz, Oaxaca, Tlaxcala y Chiapas.

Veracruz: van a Hidalgo, Puebla, Tamaulipas y Tabasco.

Zacatecas: van a Nayarit, Sonora, Chihuahua, Estados Unidos y Canadá. Llegan de Nayarit, Sonora, Chihuahua, Veracruz, Guerrero, Oaxaca, Zacatecas (Fresnillo) y Honduras.

Jalisco: Ilegan de Baja California, Guanajuato, San Luis Potosí y Estados Unidos.

Aguascalientes: Ilegan de Michoacán, Guanajuato, Veracruz, Guerrero, Oaxaca, Chiapas, Costa Rica, Honduras, África y Guatemala.

Guanajuato: van a Nayarit, Estados Unidos y Canadá. Llegan de Nayarit, Oaxaca, Hidalgo, Chiapas, Guerrero, Guanajuato y Honduras.

San Luis Potosí: Ilegan de Guerrero (Tlapa de Comonfort), Chiapas (Chenalhó, San Juan Chamula), Oaxaca, Coahuila (Saltillo), Hidalgo, Guanajuato, Veracruz, Puebla, Chihuahua (Guachochil), Honduras, Guatemala y El Salvador. De este estado se desplazan a Nuevo León (Monterrey, San Nicolás de los Garza), Coahuila (Saltillo y Torreón), Estados Unidos (Texas, California, Georgia, Luisiana), Querétaro (Concá y Jalpan) y Tamaulipas (Matamoros y Ciudad Mante).

Ciudad de México: Ilegan de Puebla, Oaxaca, Querétaro, Michoacán, Veracruz, Estado de México, Tlaxcala, Hidalgo, Tabasco, El Salvador y Colombia.

Querétaro: Ilegan, de Michoacán, Hidalgo, Guanajuato, Estado de México, San Luis Potosí, Santa Catarina y Guatemala.

Oaxaca: salen a Ciudad de México, Baja California, Sonora, Sinaloa y Estados Unidos.

Chiapas: Ilegan de Tabasco (Villahermosa), Yucatán (Mérida), Quintana Roo (Cancún, Playa del Carmen) y Ciudad de México.

* En este mapa se exponen las rutas estatales y municipales que desde las OSCs se han identificado como lugares de origen y destino para las víctimas de trata en el país.

■ REGIÓN NORTE ■ REGIÓN BAJÍO
■ REGIÓN CENTRO ■ REGIÓN SUR

Perfil de lxs víctimas

Con base a las entrevistas que realizamos, las siguientes poblaciones eran señaladas como las más vulnerables frente la trata de personas.

Migrantes internos de México: Estas personas usualmente están en búsqueda de oportunidades económicas y migran fuera de sus pueblos, ciudades y estados para ganar dinero. Estar fuera de su comunidad les deja vulnerables a no contar con una red de apoyo ya que se encuentran en situaciones difíciles como la explotación laboral y la trata laboral.

Migrantes internacionales: Semejante a migrantes internos, los migrantes internacionales enfrentan aún más riesgo y vulnerabilidad por estar fuera de su país. Además de no contar con una red de apoyo, es muy probable que no cuentan con papeles de documentación que les minimiza (legalmente y no legalmente) sus derechos.

Población indígena: La población indígena sufre una marginalización muy fuerte de parte del gobierno y la sociedad en general. Tiene menos acceso a la educación y oportunidades laborales dignas, resultando en mayores niveles de pobreza, la cual es una de las causas raíces por la cual la gente cae víctima de la trata de personas.

Población LGBTTTTI: Solo por su identidad de género y preferencia sexual esta población se enfrenta una larga historia de discriminación y marginalización, aumentando su vulnerabilidad frente a situaciones de explotación y trata de personas.

Población con discapacidad: Las limitaciones físicas y mentales que viven personas con discapacidad les hace sumamente vulnerables a no solo poder abogar por sí mismxs, pero también que otras personas se aprovechan de ellxs, incluyendo la explotación y trata de personas.

Dónde terminan lxs víctimas de trata

El diagnóstico nos mostró que las víctimas terminan en una variedad de situaciones de explotación forzada. Esto incluye explotación sexual, explotación laboral y la extracción de órganos, siempre y cuando exista el uso de fuerza para someter a la persona a la situación. Según la Organización Internacional del Trabajo (OIT), solo 21% de todxs lxs víctimas de trata terminan en trata sexual.²² Los demás terminan en dis-

²² Disponible en http://www.ilo.org/global/topics/forced-labour/publications/WCMS_547398/lang--en/index.htm

tintos sectores de trabajo. En el diagnóstico, las siguientes modalidades de la trata en México fueron documentadas.

<i>Principales sectores y modalidades de explotación y trata</i>			
Construcción	Minería	Servidumbre	Servicio doméstico
Venta de producto en zonas turísticas	Mendicidad forzada	Prostitución forzada	Matrimonio forzado/servil
Actividades ilícitas para el crimen organizado	Extracción de órganos		

Reflexiones

Los hallazgos del diagnóstico de HIP nos permitió un mayor entendimiento de la complejidad de la trata de personas en México gracias a escuchar y elevar la voz de las OSC que están enfrentando el tema día tras días.

De las 70 OSC entrevistadas, solo un 25 por ciento se consideraban “expertas” en el tema de trata de personas. Eso quiere decir que la mayoría han tenido que abordar el tema porque de repente, era una problemática afectando sus comunidades que no podrían ignorar. Las OSC están haciendo lo mejor que pueden para prevenir el delito y atender y proteger a las víctimas en el contexto de una omisión importante del Estado en estas responsabilidades. La mayoría de las OSC entrevistadas comentaron que no identifican acciones eficaces del gobierno en la prevención y sanción del delito, y menos en la protección integral de víctimas.

Resulta importante comentar que no todas la OSC entrevistadas aceptaron que se publicara su nombre, ya sea por razones de seguridad en la región, o bien, por ser fácilmente identificadas en sus estados. También, cabe resaltar que en los estados de Colima, Campeche, Michoacán, Durango, Sonora y Sinaloa no se localizaron OSC para ser entrevistadas. No podemos subestimar el riesgo que las Organizaciones de la Sociedad Civil enfrentan abordando el tema de trata de personas, sea por crimen organizado o por actores estatales.

Más allá del diagnóstico

Cuando HIP decidió realizar este diagnóstico, queríamos contribuir al movimiento anti-trata con datos actualizados que buscaban contar más que los datos oficiales. También, queríamos visibilizar el labor invaluable de las OSC en combatir la trata de personas, en un contexto de peligro y falta de recursos. Por último, pensamos que este informe podría servir como una herramienta de incidencia para las mismas

Organizaciones de la Sociedad Civil. Al tener un informe documentando sobre la situación de trata a lo largo del país, se pudo generar un diálogo entre la sociedad civil y las autoridades. Vimos como el informe se volvió como una entrada para poner ciertos temas sobre la mesa como el vínculo entre feminicidio en trata de personas en Chihuahua, o el vínculo entre la tala de árboles y trata de personas en la Zona del Bajío.

La esperanza es que este diagnóstico siga siendo usado como una herramienta de incidencia basada en datos. Se debe usar para acercarse con las diferentes posturas y puntos de vista que existen entre el movimiento anti-trata para encontrar puntos en común. Al documentar las interconexiones entre la trata y otras problemáticas sociales, esperamos que el informe promueva la construcción de alianzas multisectoriales. Creemos que es importante tener una visión más holística sobre la trata de personas. Se debe reconocer que la trata de personas no sucede dentro de un vacío, sino que existe dentro de una red de diversos fenómenos complejos como la migración, el crimen organizado, la explotación laboral y la violencia de género entre otros. Asimismo, es importante subrayar que la trata de personas no solamente está destinada a la explotación sexual, sino a otros tipos de explotación que ya han sido descritos en este informe. Cuando se logre tener esta visión más holística, la lógica de aliarse con otros actores y movimientos tiene mucho sentido. Asimismo, el actual contexto e incertidumbre sociopolítico, hace más evidente la necesidad de trabajar en coalición y actuar colectivamente. La agenda anti-trata necesita el apoyo y los recursos de otras agendas de derechos humanos.

“LOS HOMBRES SON ASÍ CUANDO REALMENTE TE QUIEREN”. LA IDEOLOGÍA DEL NOVIAZGO COMO FACTOR DE RIESGO FRENTE A LA TRATA DE PERSONAS

*Nicole Marie Gallego
Estefany Haydeé Zaldívar Chávez*

Introducción

Muchas veces hemos escuchado el término “Trata de Personas”, pero sabemos realmente ¿qué significa la Trata de Personas?, o sabemos ¿cómo llegaron a este lugar?

De acuerdo a la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de Estos Delitos establece que la trata de personas es “toda acción u omisión dolosa de una o varias personas para captar, enganchar, transportar, transferir, retener, entregar, recibir o alojar a una o varias personas con fines de explotación”.¹

Este proceso de “captar y enganchar” es complejo, estratégico, y bien organizado por parte de los tratantes. En la mayoría de los casos, empieza a través de algún tipo de “engaño, coerción”² que engancha a la mujer y la manipula con fines convencerla a trabajar en la prostitución. En el manual La Investigación del Delito de Trata de Personas, producido por Las Naciones Unidas, el engaño se refiere a “la etapa de reclutamiento donde el tratante establece un mecanismo de acercamiento directo o indirecto con la víctima para lograr el “enganche” o aceptación de la propuesta”.³ Dentro de la trata de personas, el engaño mediante el amor y el noviazgo es una de las modalidades más perversas y crueles para reclutar jóvenes y mujeres a la trata de personas, y desafortunadamente, una de las más comunes. Es un tema que se

¹ Cámara de diputados, Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de Estos Delitos, *Diario Oficial* el 14 de junio del 2012, en su capítulo II, artículo 10.

² Manual sobre la Investigación del Delito de Trata de Personas. Guía de Autoaprendizaje, 2009. UNODC-Representación Regional para México, Centroamérica y el Caribe. Representación Regional para México, Centroamérica y el Caribe

³ *Ibid.*, p. 12.

merita explorar a profundidad, por su alta índice de uso igual que las consecuencias y retos que genera en los programas de intervención y restauración.⁴

El noviazgo como modalidad principal de la trata de personas

El rol del noviazgo y el enamoramiento es un fenómeno que aún falta trabajar más en profundidad desde lo académico, jurídico y social, sin embargo, hay varios estadísticas que nos vislumbran la gravedad de este fenómeno. En un estudio realizado por la Universidad Autónoma de Nuevo León, se detectaron que 38 de 50 mujeres entrevistadas, víctimas de explotación sexual, fueron iniciadas a la prostitución por su novio, aun conociéndolo de muchos años.⁵ Otra investigación sobre la trata de personas en Monterrey, Nuevo León, indica que alrededor de 14 por ciento de los victimarios engañan mediante ofertas falsas de matrimonio y relaciones sentimentales.⁶

El proceso de enganche, como se demuestra más adelante en los estudios de caso, prácticamente es el mismo: involucra un proceso de enamoramiento, separación de la chica de sus redes de apoyo, y finalmente una inducción a la prostitución mediante la manipulación. Los estudios sobre tratantes y “padrotes” revelan un poco más sobre la metodología de esta estrategia de enamoramiento con fines de explotación sexual. La ventaja del enamoramiento es la capacidad de control sobre la mujer al nivel psicológico y emocional, donde ella ya está “dispuesta a todo, por amor”.⁷ Esto facilita el segundo objetivo del enamoramiento, lo cual es separar a la víctima de sus redes de apoyo lo más pronto posible. Hasta lo pueden lograr en menos de dos semanas.⁸ Una vez ubicados en otro lugar geográfico, el tratante manipula a la víctima haciéndole creer la urgencia de su situación económica, que el dinero ya se acabó o de la dificultad que ha tenido en conseguir trabajo, por lo cual es necesario que ella aporte financieramente a la pareja. Allí logra engancharla en la explotación sexual.⁹

⁴ Este fenómeno se ha observado dentro de la Casa Refugio El Pozo de Vida, A. C.

⁵ Coral Aguirre, “La trata de blancas en Nuevo León”, en *Revista Levadura*, 2016. Disponible en: <http://revistalevadura.mx/2016/01/26/la-trata-de-blancas-en-nuevo-leon/>, fecha de consulta: 14 de agosto de 2017.

⁶ Marcela Perales, “Revela ex tratante modo de explotación sexual”, en *Telediario*, 2017. Disponible en: <http://www.multimedios.com/telediario/local/revela-ex-tratante-explotacion-sexual.html>, fecha de consulta: 8 de agosto de 2017.

⁷ Oscar Montiel Torres (2009), *Trata de personas: padrotes, iniciación y modus operandi*. Tesis Maestril. Universidad del Claustro.

⁸ *Ibid.*, p. 175.

⁹ Nancy Maribel Hernández Velázquez, *Las redes de trata de personas en México: modalidades para reclutar a mujeres con fines de explotación sexual*. Tesis de Maestría en Psicología, UNITEC, 2013.

Metodología

Los métodos utilizados para el recabo de información de este trabajo incluyen dos estudios de caso de víctimas del delito de trata de personas que fueron engañadas y enganchadas por parte de su novio. Además, se presentan los resultados de un grupo focal sobre el noviazgo con ocho mujeres jóvenes entre 14 y 20 años de edad, víctimas de la trata de personas que actualmente están institucionalizadas en la Casa Refugio El Pozo de Vida, A. C. Este último, con el objetivo de entender las ideologías que esta población puede tener sobre el noviazgo y cómo estas creencias las hacen vulnerables frente a la trata de personas.

Teoría noviazgo

El noviazgo se ha integrado en la sociedad moderna como una expresión de la sexualidad, la personalidad, y una oportunidad de crecimiento personal.¹⁰ Las normas y pautas de la relación de novios responden a mandatos culturales y sociales del contexto histórico en que se da. Se puede definir como “una relación que involucra interacción social y actividades conjuntas con la implícita o explícita intención de continuar la relación hasta que una de las partes la termine o se establezca otro tipo de relación como la cohabitación o matrimonio”.¹¹

Para este estudio, las jóvenes participantes en la investigación perciben el noviazgo como una vinculación romántica o una conexión cercana entre dos personas que genera “un lazo” emocional.

El noviazgo debe ser una etapa de la pareja donde se puede satisfacer necesidades emocionales, no solo sexuales, reafirmar la identidad individual de cada miembro, aumentar la autoestima y cumplir con ciertas funciones socio-afectivas como conocerse, pasarla bien, y expresarse.¹²

Estudio de Caso 1

Desde pequeña M¹³ fue rechazada por su mamá, quien se dedicaba al sexo servicio, ya que había quedado embarazada de uno de sus clientes. M nunca vivió con su

¹⁰ Lilián Sánchez, María E. Gutiérrez, Nelson Herrera, Magnolia Ballesteros, Romina Izzedin y Ángel Gómez, “Representaciones sociales del noviazgo, en adolescentes escolarizados de estratos bajo, medio y alto, en Bogotá”, en *Revista de Salud Pública*. Bogotá, Colombia, vol. 13, núm. 1, 2011, pp. 79-88.

¹¹ Rojas-Solís, J. L. y A. I. Flores, “El noviazgo y otros vínculos afectivos de la juventud mexicana en una sociedad con características postmodernas”, en *Revista de Psicología de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo*. Uaricha, vol. 10, núm. 23, 2013, pp. 120-139.

¹² *Ibid.*, p.125

¹³ El nombre ha sido cambiado para guardar la privacidad y seguridad de la usuaria.

mamá, tuvo una infancia tranquila a lado de sus abuelos, pero nunca sintió el amor de una familia. A los 15 años, M quedó embarazada, un año después conoció a un chico ocho años mayor que ella. No pasó más de cuatro meses para que M se escapara de su casa para vivir con su novio, dejando a su bebé con sus abuelos.

Todo iba bien al principio, pero poco a poco iniciaron las insinuaciones de su novio con comentarios: “amor, si tu estuvieras con otro hombre no me importaría, porque sé que solo me amas a mí y eso es lo que importa”, esto causaba extrañeza a M, ya que ella solo pensaba en estar con su novio; ella no pensaba en nadie más. Las insinuaciones se convirtieron en propuestas directas: “amor, necesito que trabajes porque el dinero no me alcanza y solo quiero lo mejor para ti”, “la esposa de mi amigo trabaja en una casa de citas y le va muy bien”. La última vez que su novio le insistió, solo le dijo “creo que tú no me amas, porque yo haría cualquier cosa por ti y tú no”. M, al escuchar esas palabras se puso triste porque pensaba en lo mucho que lo amaba, pero ella se lo iba a demostrar.

M comenzó a trabajar en la casa de citas, su novio la llevaba a las 7 p.m. y la recogía al día siguiente muy temprano. Después de dos meses, su novio le comentó que esto era un buen negocio y los dos podrían ganar mucho dinero. Le propuso abrir una casa de citas que estaría a nombre de M así ella podría dejar de trabajar. Ella no veía nada malo en eso, ya que le aseguró que todas las chicas que trabajarían en ese lugar, lo harían voluntariamente, pero ella jamás imaginó que estaba siendo capacitada para ser tratante. Al pasar una semana, M convencida de la propuesta, invitó a una amiga para pasar la noche. M solo hacía lo que su novio le pedía, y pronto su amiga fue enamorada y engañada por el mismo novio de M, incluso a través de las mismas palabras de amor que recibía.

Estudio de Caso 2

Originaria de Tenancingo, Tlaxcala, L tuvo una niñez tranquila a lado de sus padres y hermanos. Ella asistía a la escuela todos los días y sus calificaciones reflejaban la dedicación que ella le ponía a sus estudios. Tenancingo, el pueblo donde la trata de personas se ha convertido en la nueva forma de trabajo, fue el lugar donde el infierno comenzó para L, siendo una víctima más de las familias dedicadas a esta actividad ilícita.

Al cumplir 13 años de edad, L conoció a un chico solo tres años mayor que ella, del cual se enamoró. Ella era sorprendida casi todos los días afuera de la escuela con flores o chocolates. Después de tanta insistencia ella aceptó ser su novia. El chico la recogía todos los días en la escuela y la mensajeaba o llamaba cinco veces al día o más. Para ella era normal el control que él comenzaba a tener sobre su vida, incluso prefirió alejarse de sus amigas para estar más tiempo con su novio, ya que la relación tornaba más seria, puesto que su novio ya la había presentado en su casa formalmente.

Al ver que la relación iba bien, L presentó a su novio con su familia, creando un lazo de confianza. Después de haber pasado cinco meses desde el día en que se conocieron, él le propuso que se fueran a vivir juntos ya que deseaba casarse con ella y formar una familia. L estaba muy feliz, así que convenció a sus papás para que la dejaran vivir con él. Ella dejó la escuela para dedicarse a las tareas del hogar, mientras él salía a trabajar. L soñaba con tener una familia, pero ese sueño se perdió cuando él comenzó a tratarla mal. Había días que él no llegaba a dormir y ya no era cariñoso con ella, esto creó muchas dudas y sospechas en L, pero cada vez que ella lo cuestionaba, él respondía que tenía problemas económicos. La angustia de ella aumentó, cuando él le dijo que ya no tenía trabajo y no sabía que hacer ya que no podía pagar la boda que le prometió. L comenzaba a sentir lástima y deseaba ayudar a su novio, así que le propuso vender ropa usada que ya no utilizaban, pero su novio no lo permitió, ya que un hombre verdadero no podía permitir que su mujer trabajara, porque era su responsabilidad. Estas palabras envolvieron más a L. La situación económica era cada vez más difícil y L trataba de complacer a su novio para animarlo, porque lo veía triste. Un día él le comentó que ya estaba desesperado, porque no podía darle lo que ella se merecía, ante esto ella tuvo una sensación de culpa, ya que él era el único que trabajaba, pero no sabía qué hacer. Al día siguiente, él le comentó que necesitaba de su ayuda, ella aceptó porque quería ayudarlo, pero cuando él le dijo en que debía trabajar, ella se negó. La primera vez no le dijo nada, pero a los días siguientes, los chantajes fueron en aumento, hasta que ella accedió por la culpa que sentía.

L comenzó a trabajar en un hotel a 30 minutos de su casa, él la llevaba e iba por ella. A los tres días L le rogó ya no trabajar más en eso, pero él comenzó a amenazarla y golpearla. L intentó pedir ayuda con los papás de él, pero se dio cuenta de que ellos eran parte de todo y con su propia familia no podía ir, ya que él no la dejaba salir ni hablar por teléfono. L fue trasladada a la Ciudad de México un año después de ser prostituida, en el hotel en el que se encontraba, conoció a varias chicas de su misma edad que también fueron trasladadas de Tenancingo, chicas que fueron reportadas como desaparecidas o, que al igual que su historia, fueron enamoradas para ser prostituidas.

Resultados del grupo focal sobre la ideología del noviazgo

Mediante la técnica del grupo focal, se plantearon varias preguntas acerca del tema de noviazgo, el amor, y las relaciones sentimentales. A partir de los resultados, identificamos varias creencias e ideologías que pueden considerarse factores de riesgo frente a la trata de personas, los cuales se plantean a continuación:

- *Inhabilidad de decir “no” o de frenar avances agresivos no deseados por parte de los hombres:*

La mayoría de las jóvenes habían compartido la experiencia de que fueron perseguidos por jóvenes mayores que ellas en la escuela que querían ser sus novios. Ellas hablaron de la persistencia de dichos jóvenes en llamarlas, traerles regalos, seguirlas después de las clases y estar insistiendo que ellas anduvieran con ellos. Frente a esta situación, las jóvenes admitieron conceder a la solicitud a pesar de no ser atraídas a la persona o no querer la relación, porque “Me siento mal decirle que no”. (T, 20 años).
- *Distorsión del concepto de amor:*

Las jóvenes percibieron la persistencia por parte de los chicos una consecuencia del amor que tienen para ellas. Si el hombre le manda muchos mensajes románticos, si les dedica canciones, y si las llama cuando está borracho diciendo, “si me dejas me mato” se interpreta como síntomas del enamoramiento por parte del chico. “Los hombres son así cuando realmente te quieren”. (A, 16 años).
- *Carencia de conciencia sobre el riesgo:*

Se notaba la falta de pensamiento crítico en cuanto a la decisión de andar con alguien o no. Las jóvenes no cuestionaron los motivos de los hombres que las perseguían, no reconocieron incidencia de manipulación, y toleraron la violencia por parte de sus parejas. “Yo perdono si me pega si me pide perdón y es sincero, porque puede cambiar su forma de ser”. (J, 15 años).
- *Propensión de priorizar las necesidades del otro sobre las de ella:*

En cuanto al tratamiento dentro de una relación de noviazgo, las mujeres deberían cuidar al novio con amor y ternura “como un bebé” y ellos las deberían tratar igual. Si es amor verdadero, hay que estar en las buenas y en las malas, y poner sus necesidades y deseos como prioridad. “Si tú no comes, tampoco como yo”. (J, 15 años).
- *Problemas familiares:*

Cuando se preguntó sobre la edad ideal para tener una relación de noviazgo, todas las jóvenes dijeron que a los 18, 19 hasta 23 años es buen tiempo para empezar a andar con alguien, sin embargo, ellas tenían su primer novio a los 9, 11 o 12 años. Cuando se indagó por qué empezaron a tener relaciones antes de la edad ideal, uno de los principales motivos era por problemas familiares y el deseo de poder salir y tener nuevas experiencias.
- *Roles de género:*

Por último, las jóvenes tenían muy marcados los roles de género tales como los siguientes:

Las mujeres no pueden quedar solteras: Las mamás presionan a sus hijas a tener novios para “no quedar soltera cuando estés grande”. (D, 20 años).

Los hombres simbólicamente para ellas representan: trabajadores, inteligentes, ejercicio (fuerza), el trabajo duro (como carpinteros) y los estudios.

Mientras las representaciones de la mujer se asocian con las amas de casa, la belleza física y ser astuta, honesta, y trabajadora.

Conclusiones y recomendaciones finales

Para concluir, resulta importante reflexionar sobre las varias implicaciones que tiene este fenómeno en los programas y proyectos enfocados en la intervención y restauración de víctimas de la trata de personas. En el caso de explotación sexual por medio del noviazgo, como los casos destacados anteriormente, debido a la manipulación, las ideologías del noviazgo, y el enamoramiento de la víctima a su tratante, al momento de ser “rescatas”, ellas mismas no se reconocen como víctimas. Desde su punto de vista, ellas se constituyen por voluntad propia para apoyar a su novio. El tratante no es un victimario ni delincuente, es su pareja y acompañante de vida a quien aman. La canalización a una casa de refugio provoca mucha ansiedad e intentos de fuga por la separación de su pareja, y la víctima tiende a rechazar el proceso de restauración ya que ella no lo eligió y el enamoramiento no le permite ver el engaño ni la manipulación presente en su situación.

Por lo tanto, algunas recomendaciones que consideramos relevantes para la prevención de esta modalidad de trata se plantean a continuación:

- Brindar información pertinente sobre la situación actual, sobre todo a jóvenes en situaciones de vulnerabilidad para que tengan elementos de defensa contra la explotación sexual.
- Modificar las formas de educación social sobre el noviazgo para transformar las ideologías y brindar a los y las jóvenes herramientas para enfrentar a las relaciones sentimentales con una conciencia crítica.
- Trabajar los conceptos de género y los roles asociados a cada sexo para empoderar a las mujeres a decir “no” a las insistencias de los hombres y tomar decisiones basadas en sus necesidades e intereses, igual que alterar los mandatos de la masculinidad que dictan que los varones deben perseguir, conquistar, convencer a la mujer en vez de tratarla como igual y respetar sus límites.

Bibliografía

- AGUIRRE, Coral, “La trata de blancas en Nuevo León”, en Revista Levadura, 2016. Disponible en: <http://revistalevadura.mx/2016/01/26/la-trata-de-blan-cas-en-nuevo-leon/>, fecha de consulta: 14 de agosto de 2017.
- Cámara de Diputados, *Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos*

Delitos. Diario Oficial de la Federación, 14 de junio del 2012, capítulo II, artículo 10.

HERNÁNDEZ VELÁZQUEZ, Nancy Maribel, (2013). *Las Redes de Trata de Personas en México: Modalidades para Reclutar a Mujeres con Fines de Explotación Sexual*. Tesis de Maestría en Psicología. UNITEC, 2013.

Manual sobre la Investigación del Delito de Trata de Personas. Guía de Autoaprendizaje, 2009, UNODC-Representación Regional para México, Centroamérica y el Caribe. Representación Regional para México, Centroamérica y el Caribe.

MONTIEL TORRES, Óscar, *Trata de Personas: padrotes, iniciación y modus operandi*, Tesis de Maestría. Universidad del Claustro de Sor Juana.

PERALES, Marcela, “Revela ex tratante modo de explotación sexual”, en *Telediario*, 2017. Disponible en: <http://www.multimedios.com/telediario/local/revela-ex-tratante-explotacion-sexual.html>, fecha de consulta: 8 de agosto de 2017.

Rojas-Solís, J. L. y A. I. Flores, “El noviazgo y otros vínculos afectivos de la juventud mexicana en una sociedad con características postmodernas”, en *Revista de Psicología de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo*. Uaricha, vol. 10, núm. 23, 2013.

Sánchez, Lilián, María E. Gutiérrez, Nelson Herrera, Magnolia Ballesteros, Romina Izzedin y Ángel Gómez (2011), “Representaciones sociales del noviazgo, en adolescentes escolarizados de estratos bajo, medio y alto, en Bogotá”, en *Revista de Salud Pública*. Bogotá, Colombia, vol. 13, núm. 1, 2011.

MASCULINIDADES Y TRATA DE PERSONAS: LAS DIVERSAS ARISTAS DE UNA RELACIÓN COMPLEJA

Mauro Antonio Vargas Urías
René López Pérez

Introducción

De acuerdo con el Departamento de Estado de los Estados Unidos (2017), el gobierno mexicano no ha cumplido cabalmente con los estándares mínimos para eliminar la trata de personas y sugiere fortalecer el registro de datos y la producción de información, entre otras recomendaciones –por ejemplo, evitar el contubernio entre autoridades y tratantes, mejorar la atención a víctimas, fortalecer capacidades institucionales y lograr una mejor persecución del delito, entre otras.

GENDES, A.C., ha investigado aspectos relacionados con la trata de personas a partir del análisis de las masculinidades y consideramos que nuestros hallazgos contribuyen a tener un panorama más integral de todas las implicaciones que tiene este delito. Si bien buena parte de nuestro trabajo ha priorizado una de las finalidades de la trata –la explotación sexual–, también estamos explorando los vínculos de la masculinidad con la explotación laboral, sobre todo en contextos de migración irregular. Pese a que estamos conscientes de que es tan necesario como importante el continuar investigando, este escrito apunta a resumir algunos de los elementos más relevantes y sugerir algunas propuestas a considerar para prevenir ese delito.

Conceptos clave

En este artículo nos parece necesario definir, como punto de partida, dos conceptos fundamentales para el análisis del fenómeno en cuestión: masculinidad y trata de personas. Los estudios sobre las masculinidades¹ (Connell, 2005) se han incre-

¹ Es consenso académico internacional hablar de “masculinidades” y no de “masculinidad”, al referirnos a esta categoría como símil de los estudios de género de los hombres, toda vez que tal noción permite lograr una dimensión comprehensiva de la gran diversidad en la que se puede

mentado considerablemente en los últimos años como consecuencia de los aportes del movimiento feminista, de su posicionamiento político y de la necesidad de sumar a los hombres en el diseño, desarrollo e instrumentación de estrategias contra las desigualdades sociales originadas por razones de género.

No es propósito de este escrito abundar en el significado del término género, baste señalar que es una categoría que, en palabras de Scott (1996), permite analizar las relaciones sociales basadas en las diferencias que distinguen los sexos. Desde tal lógica, el género hace alusión a esquemas históricos y socioculturales basados en el sexo «que organizan el acceso a recursos, segregan espacios sociales y definen ámbitos de poder» (Amuchástegui & Szasz, 2007: 16); así, con base en tales esquemas, mujeres y hombres construyen su identidad, interactúan y organizan su vida en sociedad.

El término masculinidad refiere a la manera en que los varones construyen su identidad y sus relaciones a partir de lo que culturalmente es definido como el “ser hombre”. Para abundar en el significado e implicaciones de la masculinidad, Connell (2015) propone el término de masculinidad hegemónica para destacar al tipo de masculinidad que predomina en determinado lugar y momento histórico. A partir del concepto gramsciano de hegemonía –que alude a una dinámica cultural por medio de la cual un grupo exige y sostiene una posición de mando en la vida social y política–, Connell desarrolla la idea de que la masculinidad no refiere a un concepto estático, sino dinámico e histórico, en el que lo relevante es que alguna expresión de la misma –a la que denomina precisamente hegemónica– puede imponer su modelo al resto de la población; tal impronta supone formas de relación que son experimentadas a nivel de la práctica corporal y están condicionadas por el orden y las estructuras de género (Connell, 2015). Estas prácticas corporales están referidas a experiencias personales, pero también sociales, culturales, económicas y políticas.

Si bien las masculinidades posibles pueden ser muy variadas, Connell propone una clasificación para ordenarlas: por un lado, se encuentra la masculinidad hegemónica, a la cual define como la configuración de la práctica de género que garantiza (o se considera que garantiza) la posición dominante de los hombres y la subordinación de las mujeres, al tiempo que considera y supera las distintas tensiones que genera, a fin de mantenerse como referente cultural prevalente.

Frente a esa masculinidad hegemónica se definen todas las demás: la subordinada lo es porque no se cumple a cabalidad con las características o rasgos que impone el ideario del mandato hegemónico (ser fuerte e imponerse, tener riqueza, lograr autocontrol emocional permanente, comportarse de manera fría y distante *versus* empática y sensible, exaltación de la racionalidad, etc.), confirmando así la

desagregar tanto la tipología de sujetos a los que alude, como el talante permanentemente cambiante, casi inasible, del concepto, y su ductibilidad al entrar en juego con otros factores como edad, lugar, etnicidad y tiempo histórico.

máxima patriarcal que dicta la idea de que las posibilidades de expresión o actuación siempre están constreñidas por el modelo tradicional (o hegemónico) de lo que “debe ser” un hombre. La masculinidad cómplice refiere a los hombres que se benefician de los dividendos del patriarcado; mientras que la marginada alude a las relaciones jerarquizadas entre varones y que derivan de incorporar otro tipo de estructuras, tales como la clase, educación o etnicidad.

La explicación previa no debe hacernos olvidar que, a nivel global y de formas múltiples, la supra-ordenación más evidente es la que se ejerce de los hombres hacia las mujeres—independientemente de la posición que ocupen ellos en las estructuras de género—, aunque es importante resaltar el hecho de que los hombres no constituyen un colectivo homogéneo, fenómeno que explica el que ocupen diversas posiciones en la escala social, mismas que generan situaciones de opresión para muchos de ellos, impuestas también por otros hombres. En estos espacios es donde podemos encontrar también a aquellos varones disidentes de la masculinidad hegemónica tradicional (machista en México), que se empeñan en actuar de manera respetuosa, solidaria y afectiva con las demás personas, y, en algunos casos, asumiendo el compromiso político de promover el cambio de otros hombres hacia posibilidades nutricias y sustantivamente igualitarias en las dinámicas de relación con las mujeres en todos los ámbitos.

En otro plano de ideas, el Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños (Protocolo de Palermo), que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, es el instrumento internacional que define la trata de personas. Este Protocolo se firma en 2003² y en su artículo 3o. define la trata de personas:

“La captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas, recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, con fines de explotación. Esa explotación incluirá, como mínimo, la explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre o la extracción de órganos”.

² Previo al Protocolo hubo esfuerzos por definir la trata de personas que se remontan, por lo menos, al año de 1904. El primero de ellos fue el Acuerdo Internacional del 18 de mayo de 1904 para la Represión de la Trata de Blancas que pretendía proteger a mujeres, principalmente europeas, que eran raptadas para ser forzadas a la prostitución y otras formas de explotación sexual; por esas fechas, la trata de mujeres negras o esclavas aún era legal en muchos países, con la abolición de la esclavitud y el reconocimiento de los derechos humanos, el término entra en desuso y se transforma en “trata de personas” pues se reconoce que ese delito afecta a todo ser humano, independientemente de su apariencia racial o género.

Se trata de una definición jurídica amplia y compleja que, según la Oficina de Naciones Unidas contra la Droga y el Delito [UNODC] (2009 a y b) contempla tres conductas a considerar: actividades, medios y fines.

- Actividades: captación, transporte, traslado, alojamiento y acogida.
- Medios: amenaza, fuerza u otras formas de *coacción*, rapto, fraude, engaño, abuso de una situación de vulnerabilidad, oferta o aceptación de pagos.
- Fines: la explotación o el propósito de explotar la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre o la extracción de órganos.

Es importante tomar en cuenta la definición del Tratado de Palermo porque parece existir una confusión generalizada sobre la trata de personas, de manera tal que es común que se considere a la explotación sexual como única finalidad, o como la finalidad preponderante de la trata, y a mujeres y niñas como las principales víctimas de ese delito. Sin embargo, cuando se revisan algunas cifras globales, la conclusión no es tan clara:

- La UNODC (2014) estima que a nivel mundial el 70% de las víctimas son mujeres y niñas; asimismo, por finalidad el 53% corresponde a la explotación sexual y el 40% a los trabajos forzados.
- De acuerdo con datos de la Organización Internacional del Trabajo (OIT, 2012), alrededor del 55% (11,4 millones) de las víctimas de trabajos forzados son mujeres y niñas; y el 45% (9,5 millones) son hombres y niños; es importante notar que aquí cambian las finalidades: 22% son víctimas de explotación sexual forzada y 68% son víctimas de explotación laboral forzada.
- Por su parte, la Organización Internacional de las Migraciones (OIM, 2016) reporta que del total de víctimas atendidas 55% fueron hombres y 45% mujeres; asimismo, en cuanto a los fines de explotación 74% era para trabajos forzados y 17% para explotación sexual; sin embargo, al revisar las cifras para América del Norte el panorama cambia: 62% de las víctimas son mujeres y el resto (38%) hombres; asimismo, en el 79% de los casos el fin era la explotación laboral y en el 11% la explotación sexual.

La diferencia puede explicarse porque, al tratarse de un delito, es muy difícil acceder a datos sustentados en indicadores homologados, consistentes y confiables. También es necesario considerar las limitaciones metodológicas de las instancias que tratan de documentar la magnitud del fenómeno, debido a que no tienen metodologías claras y la información suele provenir de las áreas administrativas que atienden a víctimas (Laczko y Gozdzia, 2005); asimismo, Jones (2010) ha señalado la dificultad que tienen diversos protagonistas (en el gobierno y los medios) para

visibilizar los distintos fines y víctimas de la trata de personas, de manera que la vulnerabilidad de los hombres frente a la trata de personas, por ejemplo, normalmente no es percibida.

Otro aspecto que requiere ser aclarado es que si bien la trata de personas es un delito y, por lo tanto, requiere una intervención desde el ámbito penal, también es cierto que involucra un problema de derechos humanos. La Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) (2010) ha argumentado ampliamente que la trata de personas está relacionada con un amplio marco jurídico tendiente a proteger derechos humanos tales como el derecho a la no discriminación o a los derechos económicos, sociales y culturales, independientemente de los derechos que se establecen para colectivos específicos: mujeres; niños, niñas y adolescentes, y migrantes. Adoptar el enfoque propuesto por el Alto Comisionado *requiere un análisis de las formas en que se vulneran los derechos humanos a lo largo de todo el ciclo de la trata de personas, así como de las obligaciones de los Estados en virtud del derecho internacional de los derechos humanos. Pretende identificar la forma de corregir las prácticas discriminatorias y la distribución injusta del poder que subyacen en la trata de personas, y que mantienen en la impunidad a los responsables y niegan justicia a sus víctimas* (op. cit., pp. 51 y 52). Asimismo, al abordar los mecanismos de prevención, se sugiere considerar la demanda que está detrás de la trata, lo cual implica dar carácter instrumental a un concepto amplio, pues *se refiere a dos cosas completamente diferentes: la demanda de los empleadores de mano de obra barata y fácil de explotar, y la demanda de los consumidores respecto de los bienes o los servicios producidos o facilitados por las personas objeto de trata. La demanda también puede ser generada por los agentes de explotación y otros agentes que participan en el proceso de la trata, como los reclutadores, los negociadores y los transportadores, que obtienen ingresos de la trata y de sus víctimas* (op. cit., p. 101). Más aún, *examinar la demanda de la trata de personas no consiste solamente en investigar a las personas que explotan o consumen el trabajo o los servicios de las personas objeto de trata, sino también estudiar la forma en que los Estados, por una combinación de actos y de omisiones, generan condiciones en las que es posible o rentable consumir o explotar ese trabajo y esos servicios* (p. 102).

Bajo este marco, es importante considerar diferentes formas en que los hombres se relacionan con el delito de trata de personas, a fin de identificar diferentes estrategias de prevención.

Los hombres como tratantes

En el imaginario popular, seguramente esta es la figura más visible asociada al delito de la trata de personas, sobre todo al considerar la trata con fines de explotación sexual. Difícilmente se podría pensar en medidas preventivas en estos casos, pues la respuesta obvia es que, al tratarse de delinquentes, la medida inmediata es someterlos a procesos penales para que cumplan sus sentencias en prisión. Este razonamiento, sin embargo, debería complementarse con un análisis más amplio.

Montiel (2009) y Fernández y Vargas (2011) encontraron que los padrotes o proxenetas que aparecieron en la zona sur de Tlaxcala surgieron en un entorno machista donde la mujer era (y sigue siendo) considerada un objeto sexual. A su vez, Lozano y Vargas (2012) buscaron textos en inglés, francés y español que contuvieran información sobre el involucramiento de los hombres en el fenómeno de trata de personas; en los siguientes párrafos se resume lo desarrollado en el capítulo “Los hombres que explotan: proxenetas, padrotes o tratantes”, (pp. 52-65).

Morgan (2012) encuentra que el proxenitismo en San Diego, California, suele estar relacionado con la delincuencia organizada en pandillas. De forma similar, cuando Rubio (2008) estudia a las pandillas en diferentes países de Centroamérica, encuentra relaciones significativas entre el pandillerismo y la trata de mujeres. Un dato cualitativo interesante es que pese a tratarse de una actividad delictiva, realizada por grupos temidos o repudiados socialmente, es posible constatar que, en la cultura popular estadounidense, el proxeneta es un modelo de hombre socialmente exaltado. El mismo Morgan (2012) señala que en la música *hip-hop* casi todos los ejecutantes tienen canciones sobre proxenetas, en ellas se enaltece su rol, mientras que las mujeres son reducidas a objetos sexuales. La Asociación para la Reinserción de Mujeres Prostituidas (APRAMP) y Fundación Mujer precisan que en la cultura popular latina residente en Estados Unidos también se ha popularizado la figura del proxeneta como una forma de vida digna de emularse.

May, Harocopos y Hough (2000), al realizar una investigación sobre proxenitismo en la Gran Bretaña, encuentran que los proxenetas “clásicos” incursionaron en esa práctica porque fue una actividad cercana a su medio social o porque descubrieron consciente y pragmáticamente que podían tener ingresos buenos con un mínimo de esfuerzo. Para contextualizar, en Gran Bretaña la prostitución es legal, aunque muchas actividades relacionadas no lo son, por ejemplo, solicitar servicios sexuales en la calle—ya sea a pie o desde un vehículo—, poseer o administrar un prostíbulo, o explotar la prostitución ajena. Así, es evidente que, tal vez por esa delgada línea entre legalidad e ilegalidad que persiste en muchos países—incluso aquellos considerados desarrollados y avanzados desde parámetros occidentales—, exista una alta permisividad social sobre el tema y sus prácticas en la vida cotidiana.

Raphael y Myers-Powell (2009) intentan construir el “perfil” del proxeneta o padrote a partir de una investigación con varios de ellos en la ciudad de Chicago. En general, encuentran datos sociodemográficos diversos, pero en el punto donde hay una gran confluencia es en el de la violencia sufrida por estos personajes en sus contextos de origen. En todos los casos vivieron violencia doméstica mientras crecían, dónde la madre era usualmente la víctima. Asimismo, todos ellos fueron víctimas de la violencia, tanto física como sexual, en su infancia y juventud, siendo los agresores sus padres, o incluso, sus propias madres. Además, esas figuras parentales eran usuarias frecuentes del alcohol y no en pocas ocasiones de otras drogas, incluso ellos mismos comenzaron el consumo a edades tempranas, algunos desde

los ocho años. Otro aspecto que comparten los entrevistados es que, en todos los casos, en sus vecindarios y colonias había ya otros proxenetes, por tanto, ellos crecieron observando el estilo de vida que aquellos tenían y lo atractivo que les era ese modelo de ser hombre: se podía ganar dinero fácil “disfrutando” su actividad.

Así, parece evidente que el contexto de alteraciones en las relaciones de género (violencia hacia las mujeres, cosificación del cuerpo femenino y proxenetismo en el entorno social) parece estar en el centro de quienes cometen este tipo de delitos; ante ello, una medida preventiva es modificar los entornos machistas a través de políticas de igualdad de género y la promoción de modelos constructivos sobre cómo ser hombres que tengan mayor peso en la conformación de la cultura de género de los varones.

A lo anterior debería sumarse el hecho de que el proxenetismo también distorsiona el funcionamiento económico de las regiones. Por ejemplo, Romero Melgarejo (2006) encuentra que los padrotes del sur de Tlaxcala constituyen una “categoría laboral” en donde los hombres de diferentes grupos familiares se especializan en prostituir mujeres con la colusión de las autoridades gubernamentales; esto se debe a que existe un telón de fondo: toda una compleja red de relaciones basadas en una cultura patriarcal, profundamente machista, que permite la circulación del dinero y que comparte las ganancias generadas por la explotación sexual de las mujeres. Fernández y Vargas (2011, pág. 22 y 23) documentan que en esa región los proxenetes generan beneficios económicos hacia la comunidad: pagan fiestas religiosas, constituyen cajas de ahorro en las que cobran menores tasas de interés que la banca comercial, lo que va generando una situación de dependencia económica regional hacia las actividades delictivas. Un fenómeno similar se viene presentando en aquellos contextos en los que el narco se ha fusionado con la trata de personas (explotando sobre todo a mujeres y hombres migrantes, como veremos más adelante). En estos casos, otra medida preventiva a considerar es la ampliación de opciones laborales y económicas que reduzcan niveles de vulnerabilidad de la población.

Hasta aquí, nos hemos referido a los tratantes de personas con fines de explotación sexual; en el caso de otras finalidades, específicamente la laboral, el panorama es más complejo, pues puede involucrar desde amas de casa hasta empresas; desde lo que hemos investigado (López y Vargas, propuesto para su publicación), en el caso de migrantes en situación irregular –sobre todo provenientes de Centroamérica– los tratantes también pueden estar ligados a grupos del crimen organizado, quienes reclutan a migrantes para realizar trabajos forzados (por ejemplo, para realizar actividades como sicarios o para extorsionar a otros migrantes). Esta diversidad de posibles protagonistas indica que las medidas de prevención deben considerar una amplia gama de acciones que van de la mejor protección de los derechos laborales a evitar la vulnerabilización de población migrante irregular o combatir más eficazmente a las bandas delictivas.

Los hombres como clientes

Dentro del sistema de derechos humanos de las Naciones Unidas se enfatiza la importancia de analizar concienzudamente los factores que generan la oferta y demanda de la explotación sexual derivada de la trata de personas, a fin de emprender acciones preventivas destinadas a erradicar ese delito. Por el lado de la demanda, se sugiere analizar por qué la sexualidad de las mujeres, niñas y niños se ha convertido en un valor comercial atractivo, a fin de luchar contra los estereotipos y tomar medidas legislativas, educativas, sociales y culturales capaces de desalentar dicha demanda (Ezeta, 2006), pues a final de cuentas la clientela define y exige las características del servicio (atributos físicos, edad, virginidad) y ofrece un pago por ello (Le Goff & Lothar Weiss, 2011).

Pese a lo anterior, las investigaciones disponibles son escasas, por lo que la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos ha llamado la atención sobre el hecho de que, al no comprenderse debidamente el concepto de la demanda en el contexto de la trata de personas, a menudo se establecen estrategias inapropiadas (ACNUDH, 2010).

GENDES realizó una investigación con la intención de indagar qué motiva a los hombres a consumir sexo pagado (Fernández Chagoya & Vargas Urías, 2012). El propósito de la investigación fue el de identificar algunos elementos que contribuyeran a desalentar la demanda del sexo pagado que tuviera su origen en la trata de mujeres; para ello, se entrevistó a varones heterosexuales mayores de edad que hubieran hecho uso de servicios sexuales remunerados de mujeres adultas.³ Entre los resultados obtenidos, destacan los siguientes.

Del total de los entrevistados, el primer tipo de consumo al cual tuvieron acceso fueron las revistas/videos pornográficos heterosexuales. En todos los casos, la primera sensación que percibieron fue de repulsión, asco, miedo y confusión. Eran muy jóvenes, incluso todavía niños, cuando otro varón (generalmente un adulto cercano) les mostró el material porno. Esta respuesta parece indicar que existe una pedagogía social del sexo sumamente efectiva: desde temprana edad se “enseña” a los hombres la cosificación del cuerpo femenino y la necesidad de acallar las emociones y sensaciones propias en aras del cumplimiento de un rol social impuesto desde la masculinidad hegemónica: ser sexualmente activo ante una comunidad de pares (Segato, 2003), pues a lo largo de su vida deberán estar probándose y compitiendo en este apartado. Al seguir indagando, también se encontró que la pornografía alecciona sobre cómo se debe hacer el sexo: un sexo *penecentrado* donde el placer está en los genitales y en la duración del coito (erección, eyaculación y orgasmo), exclusivamente.

³ Incluye pornografía, table dances, masajes eróticos, prostitución, etcétera.

En forma reiterada se habló de las experiencias relacionadas con el consumo sexual como insatisfactorias; es como si la construcción patriarcal prometiera a los hombres que a través del sometimiento y la penetración de los cuerpos ellos se sentirán realizados, pero una vez consumada, la experiencia resulta una quimera, derivando en frustraciones, disfunciones sexuales y baja autoestima (temas aceptados pero minimizados por gran parte de los entrevistados). Esto parece indicar que la construcción de sexualidades masculinas más integrales, respetuosas e igualitarias, podría contribuir a prevenir consumo y explotación sexual.

Cuando se preguntó a los entrevistados por qué los hombres realizan consumos sexuales pagados, todos expusieron diferentes argumentos, pero lo relevante es que les costó trabajo encontrar la respuesta, hecho que parece mostrar la tensión entre tener que ser “hombres a cabalidad” sin reparar en las propias decisiones personales; es decir, en la posibilidad de decidir hacer solo aquellas cosas que les generen sentido y no seguir acríticamente lo que el modelo hegemónico les mandata. En este sentido, aunque las motivaciones pueden variar, es común que, como justificante para el consumo sexual, se refieran a una práctica socialmente aceptada, más que a una decisión meditada; es decir, en las decisiones sobre los consumos sexuales, el comportamiento masculino tiende a responder a las presiones del grupo de amigos. Se comprueba entonces lo que han encontrado otros autores: que “el grupo es el que porta la masculinidad” (Connell, 2015). Con ello no pretendemos insinuar que el “responsable” de la conducta masculina es un aglomerado difuso denominado *cultura o grupo social*; más bien pretendemos defender dos posiciones que estimamos significativas: en primer lugar, que en el trabajo con hombres es importante poner sobre la mesa los valores, actitudes y conductas del grupo de pares a fin de que aprendan a individuarse de los mandatos genéricos que estos encarnan y, además, asuman la responsabilidad de sus propios actos.⁴ Por otra parte, nos parece que revela la importancia de promover socialmente formas de pensamiento y conductas diferentes a las promovidas por la masculinidad hegemónica, a fin de contar con parámetros alternativos al machista para normar la conducta.

Se advierte también un discurso naturalizante sobre el instinto sexual irrefrenable entre varones que los obliga a recurrir a servicios sexuales proporcionados por mujeres. Entre los entrevistados no solo “lo natural” se presenta como justificación de nociones sociales y actos colectivos, muchas veces se apela también a “lo científico” como orden de la verdad: “científicamente está comprobado que los hombres son más infieles que las mujeres”, “científicamente es un hecho que los seres humanos no podemos ser monógamos”. La ciencia (o una caricatura de ella) emerge entonces como nuevo dogma para alentar prejuicios.

⁴ Este es uno de los objetivos básicos del Modelo del Centro de Capacitación para Erradicar la Violencia Intrafamiliar Masculina (CECEVIM) que GENDES utiliza para trabajar la violencia de los hombres contra las mujeres en distintos ámbitos. La fundamentación teórica del Modelo puede encontrarse en (Ramírez Hernández, 2007).

En algunos casos, apareció como justificación para el consumo de sexo pagado la existencia de problemas en la relación de pareja. Los motivos de dicha insatisfacción no quedan claros y deberán ser motivo de investigaciones futuras; sin embargo, con ánimo de problematizar, podría pensarse que existen problemas en la relación de pareja (incompatibilidades, por ejemplo, y ello nos llevaría a la cuestión de cuáles son los aprendizajes sociales que entran en juego para decidir con quién establecer relaciones erótico-afectivas); pero también es posible que en el centro esté la dificultad para lidiar con la igualdad; por ejemplo, que las parejas no estén adoptando más el rol de mujeres sumisas que esperarían de ellas, que se cuestionen ciertas creencias y se inconformen ante los ejercicios de autoridad de ellos, etcétera, por lo que acuden a otra mujer para reafirmar su masculinidad machista, ya sea porque a quien le pagan le pueden imponer las condiciones que su presupuesto les “permita”, porque así “castigan” a su pareja, o porque reafirman que no requieren negociar los términos de convivencia con su pareja para satisfacer sus necesidades, pues “siempre” habrá alguien que cumpla el rol femenino que la cultura patriarcal les asigna: el sometimiento. Dado que los hombres no precisaron el origen de la problemática, las posibles alternativas para el abordaje quedan bastante difusas.

Otro aspecto que los motiva a tener consumo de personas en situación de prostitución tiene que ver con que perciben esta práctica como un “trabajo”, es decir, que las mujeres explotadas sexualmente en un contexto de prostitución ofrecen este servicio por su voluntad. En el afán de identificar algunos elementos que pudieran contribuir a desalentar la demanda del sexo pagado que tenga su origen en la trata de mujeres, en la entrevista se incluyó una pregunta para saber si los “clientes” pueden distinguir a una víctima de trata con fines de explotación sexual de otras mujeres que ejercen la prostitución por decisión propia. La respuesta contundente es: no. Pese a que algunos pueden tener sospechas, es evidente que desconocen todas las facetas que implica el problema de la trata; por ejemplo, suponen que la violencia física podría ser un indicador, pero eso dejaría de lado los abundantes casos de presión emocional y psicológica para someter a las mujeres víctimas de trata.

Es curioso que al realizar las entrevistas se advierte una fuerte disociación del imaginario de la masculinidad hegemónica en relación con los actos y percepciones de los propios varones; pareciera como si al hablar quedara develada una forma inadecuada de relación sexual que los invitara a alejarse de los mandatos hegemónicos de la masculinidad pero que continúan reproduciendo en la praxis cotidiana y en el discurso. Al respecto, en todos los casos al final de la entrevista se preguntó a los participantes qué pensaban: una respuesta común fue que nunca se habían puesto a pensar en las mujeres involucradas en la explotación sexual y además mostraron su disposición a hacer algo al respecto.⁵

⁵ No fue posible verificar si ello podría implicar un compromiso de largo plazo o fue una declaración políticamente correcta; en todo caso, vale la pena insistir en lograr cambios de conducta

Cuando se preguntó a los entrevistados qué harían en caso de identificar una red de trata, todos dijeron no saber qué hacer; por un lado, debido a que desconocían si existía algún mecanismo de denuncia anónima (teléfono, página *web* o sitio) que garantizara su seguridad frente a posibles represalias de los delincuentes y, por otro lado, no de menos importancia, porque suponen que las instituciones gubernamentales están coludidas con las redes de trata. Sin duda, el miedo a la denuncia por la supuesta coalición entre las instituciones de gobierno y la delincuencia, coadyuva al funcionamiento de las redes de trata, a la impunidad y a la violación de los derechos humanos.

De lo visto hasta aquí, resaltan como factores para la prevención del consumo de personas en situación de trata sexual: la promoción de una sexualidad integral, evitar que el cuerpo de las mujeres siga siendo objetualizado, modificar los patrones culturales que naturalizan estereotipos y roles de género asociados con la sumisión de las mujeres, y propiciar un mejor manejo de las emociones de los hombres para que resuelvan en forma más asertiva sus relaciones erótico-afectivas.

No podemos concluir este apartado sin hacer referencia a los clientes extranjeros. Lozano y Vargas (2012) señalan que, en la literatura relacionada con el tema, casi ningún texto analiza los pactos del “hombre del norte” con el “hombre del sur” para consumir los cuerpos que éstos les proveen, ya sea que las mujeres sean movilizadas hacia otros países (mayoritariamente, quizá, Estados Unidos) o que aquellos practiquen el turismo sexual en México o cualquier consumo sexual (incluida la pornografía por Internet) generado en este país. En este caso, la forma de prevenir debería ser que los extranjeros perciban que tienen un riesgo similar de ser sancionados, de las que tengan en el país de origen. También, este subtema es importante porque permite dar cuenta de que el fenómeno rebasa fronteras sin que, en muchos sentidos, se visibilice la responsabilidad de esos hombres extranjeros (generalmente blancos, con recursos holgados y de apariencia honorable) que alientan la demanda y los flujos de recursos para la comisión de este delito, amplificándose, en cambio, los estereotipos y estigmas sobre los varones mexicanos.

Los hombres como víctimas

En diciembre de 2010 se dio profusa difusión mediática al caso de Édgar Jiménez, alias “el Ponchis” (también conocido como el niño sicario), adolescente acusado de pertenecer al Cártel del Pacífico Sur (CPS) encabezado por el narcotraficante Héctor Beltrán Leyva. Édgar afirmó haber participado en varios asesinatos. El chico había sido ‘levantado’ por el crimen organizado y adiestrado para matar. Sin minimizar el alcance de sus actos, en ningún momento el caso de este niño fue

en los hombres a partir de abrir espacios de reflexión sobre sus prácticas sexuales y las condiciones en que son explotadas las mujeres.

considerado como uno más vinculado a la trata de personas (a pesar de que estaban presentes todos los elementos para la configuración del delito; por ejemplo: actividades –captación, traslado–; medios –raptó, abuso de una situación de vulnerabilidad–; fines –trabajos, prácticas análogas a la esclavitud), ni Édgar fue visto como víctima de ese delito.⁶

La OIM (2008) ha puesto de relieve la situación de los hombres víctimas de trata, a partir del análisis de casos en Ucrania y Bielorrusia; en más del 90% de los casos el fin era la explotación laboral y el resto para adopción, explotación sexual o labores en el crimen organizado. Aunque el contexto en América Latina es distinto, hay elementos estructurales que permiten comprender la razón de la existencia de fenómenos de esta naturaleza. “En el discurso y la práctica sobre la trata de personas, los supuestos sobre el género, la migración y la vulnerabilidad parecen haber sido eclipsados, provocando que las mujeres migrantes explotadas a menudo se conceptualizan como víctimas de trata, mientras que los hombres se ven solo como migrantes, cuando en los hechos se enfrentan también a violaciones y situaciones de abuso. La trata de personas debe, por lo tanto, entenderse en un sentido más amplio para que las fuerzas y factores que contribuyan a su erradicación y a la reparación del daño se realicen según los perfiles de las víctimas”. (OIM, 2008: 13).

Si solo consideramos el involucramiento de los varones en la trata de personas con fines de explotación sexual, Lozano y Vargas (2012) encontraron que en la literatura especializada ellos eran considerados desde tres roles: como clientes –en este carácter eran abordados en el 62% de los textos–; como explotadores –33% de los textos– y trabajadores sexuales –en el 6% de los documentos consultados–. Si bien buena parte de la evidencia muestra que las mujeres y las niñas son la mayoría afectada por la trata con fines sexuales –debido a la cosificación de los cuerpos promovida por el sistema patriarcal, en la que las mujeres se representan como seres sexuales disponibles para los hombres–, también es cierto que los varones han sido conceptualizados solamente como perpetradores de violencia, lo que dificulta que se les pueda concebir como personas vulnerabilizables.

En este sentido, el género parece jugar como factor para ser sujeto de trata. En una investigación próxima a ser publicada (López y Vargas, propuesto para su publicación) se entrevistó a migrantes centroamericanos y de sus testimonios queda claro que algunos hombres podrían ser víctimas de trabajos forzados debido a su fortaleza física –por ejemplo, para cultivo de enervantes– o a su ferocidad –ser reclutados como sicarios o para extorsionar a otros migrantes–. Hay poca información al respecto, pero por testimonios de migrantes que han logrado escapar de “casas de seguridad” de las bandas criminales, allí conviven en condiciones de esclavitud

⁶ Para mayor información consultar el Quinto Informe de Actividades de la Procuraduría General de la República, disponible en <http://www.pgr.gob.mx/informesinstitucionales/Documents/INFORME%20DE%20LABORES/2011.pdf>, p. 84, fecha de consulta: 9 de enero de 2017.

diversos hombres que se dedican a cocinar, empaquetar, cuidar a personas secuestradas o a descuartizarlas para deshacerse de los cadáveres.

En otras investigaciones se ha visibilizado la relación entre el género y la trata de personas; así, algunos de los estereotipos y roles asociados al ser hombre y ser mujer, son utilizados por tratantes para reclutar a mujeres para el trabajo doméstico y a hombres para el reclutamiento forzado para el crimen organizado (Doung, 2014: 788). No es de extrañar, entonces, que en México permee la idea de que la trata con fines sexuales es un hecho puramente femenino. Esto ha dado lugar a una limitación de los recursos para la asistencia de los hombres y niños víctimas de trata no solo con fines de explotación sexual, también en el trabajo forzado (*idem.*).

Cuando los perpetradores dirigen la violencia contra “los otros” —no las otras—, en los subordinados confluyen diferentes mecanismos que permiten que esas violencias sean invisibilizadas. Es entendible que no existan programas para la prevención, atención, detección e identificación de víctimas que se encuentren fuera del perfil esbozado por el propio sistema (Jones, 2010; Laczko y Gozdzik, 2005). Recordemos que en el imaginario social, los hombres son concebidos como fuertes, inquebrantables e invulnerables. Ante ello, es necesario que las instituciones fortalezcan sus marcos de análisis y actuación a fin de que las víctimas de trata de personas puedan ser identificadas independientemente de su género.

Los hombres cómplices

Según la Real Academia Española, cómplice es la *persona que, sin ser autora de un delito o una falta, coopera a su ejecución con actos anteriores o simultáneos.*⁷ Lozano y Vargas (2012) consideran que es necesario colocar en la mira a esas masculinidades coludidas que “solapan y contribuyen a mantener este entramado de explotación: destacaríamos a los funcionarios corruptos que en vez de actuar éticamente, se prestan a la re-victimización de las mujeres afectadas desde la omisión, pasando por aquellos agentes velados (taxistas, cuidadores, responsables de hoteles, meseros, cantineros, etcétera) que, siendo testigos directos de muchas situaciones que afectan vidas concretas, participan de las ganancias mediante un silencio que no les exime de responsabilidad”.

Los “agentes velados” suelen estar invisibilizados, no así quienes detentan una función pública; al respecto, el Departamento de Estado de los Estados Unidos de América (2017) señala que la colusión oficial continúa siendo un problema serio y largamente evitado; al abordar esta cuestión, refiere que pese a existir reportes de la amplia complicidad oficial, el gobierno no proporcionó información en 2016 sobre investigaciones, procesos o sentencias a servidores públicos; de hecho, en México no se ha condenado a ningún funcionario por ese delito desde 2010. Al-

⁷ Disponible en <http://dle.rae.es/?id=A1jXE4o>

gunas de las conductas reportadas son extorsiones a sexo servidoras, víctimas y migrantes; falsificar documentos de víctimas; amenazar a víctimas para que no denuncien a sus tratantes; aceptar servicios sexuales de mujeres ofrecidos por sus tratantes; operar burdeles donde las mujeres son explotadas; o errores en la atención del delito de trata. En estos casos, la forma de prevenir es fortalecer las medidas de control sobre el desempeño de los servidores públicos y mejorar los procesos de investigación y sanción efectiva de las conductas irregulares o francamente delictivas.

Respecto a los otros agentes velados, es importante emprender campañas de sensibilización en el problema de trata y convertirlos en aliados para denunciar los lugares donde se explote sexual o laboralmente a personas; cabe señalar que la Secretaría de Turismo ya ha iniciado acciones en este sentido; aunque no se conoce la efectividad de lo realizado, ciertamente es una iniciativa dirigida hacia la dirección correcta. Solo habría que agregar que, en este caso, es imprescindible tener protocolos que garanticen la seguridad de quien colabore con las autoridades.

Conclusiones

Desde una construcción de género, es decir, desde aquella mirada que analiza las desigualdades que se generan a partir de la diferencia sexual, se acepta que los hombres tienen una posición de privilegios sobre las mujeres; sin embargo, al afinar el análisis complementando desde el enfoque de las masculinidades, se advierte que, dentro de las dinámicas de socialización que se dan entre los propios hombres, también existen jerarquías que colocan a diversos grupos varoniles en posición de superposición e incluso de vulneración o de complicidad.

Esto se refleja mediante las diferentes posiciones en las que se colocan los hombres dentro de la trata de personas y en función del tipo de masculinidad que encarnan. Los cuatro tipos de “perfiles” que analizamos en este texto fueron: los tratantes (o proxenetas, si nos limitamos a la explotación sexual); los clientes o demandantes de esas formas de explotación sexual; las víctimas, tanto de los ámbitos sexual como laboral y otros fines; por último, las personas que asumen un rol de complicidad, ya sea porque desde una posición gubernamental solapan el delito, como porque participan de manera indirecta en la infraestructura requerida para operar el delito.

El propósito estratégico de identificar los diferentes tipos de participación que pueden tener los hombres se sustenta en el hecho de resaltar que cada grupo requiere diferentes estrategias para prevenir que se relacionen con el delito de trata de personas y con ello, accedan al ejercicio pleno de sus derechos humanos. Si bien dichas estrategias están dirigidas sobre todo al ámbito gubernamental, también los medios de comunicación tienen una responsabilidad importante para cambiar la cultura de género que facilita la existencia de ese delito. Más significativo aún es el hecho de comprender la posibilidad de que cada hombre concreto puede activar un cambio de pensamiento y actitudes tendiente a respetarse a sí mismo y respetar los

derechos humanos de todas las personas con las que socializa en el día a día, tal cambio es factible en la medida en la que cada individuo se comprometa con el desafío de contribuir a la consecución de la igualdad sustantiva, desafío que, desde GENDES, colocamos como parte fundamental de nuestro diario hacer.

Bibliografía

- AMUCHÁSTEGUI, Ana e Ivonne Szasz, “El pensamiento sobre masculinidades y la diversidad de experiencias de ser hombre en México” en A. Amuchástegui e I. Szasz, *Sucede que me canso de ser hombre... Relatos y reflexiones sobre hombres y masculinidades en México*, Ciudad de México, El Colegio de México, 2007.
- APRAMP-Fundación Mujer, *La prostitución: claves básicas para reflexionar sobre un problema*. España.
- CONNELL, R. (2005). *Hegemonic Masculinity. Rethinking the concept*. Sydney, GENDER & SOCIETY, vol. 19, núm. 6, 2005.
- , *Masculinidades*. México, UNAM, PUEG, 2015.
- Departamento de Estado de los Estados Unidos de América, *Trafficking in Persons Report*, 2017. Recuperado de <https://www.state.gov/j/tip/rls/tiprpt/2017/>.
- DUONG, K. A., “Human trafficking in a globalized world: Gender aspects of the issue and anti-trafficking politics”, en *Journal of Research in Gender Studies*, 4(1), 2014. Recuperado de <http://search.proquest.com/docview/1553511978?accountid=13314>
- EZETA, Fernanda, *Trata de personas: aspectos básicos*. México, Instituto Nacional de las Mujeres/Instituto Nacional de Migración/Organización Internacional de las Migraciones/Comisión Interamericana de Mujeres de la Organización de Estados Americanos, 2006.
- FERNÁNDEZ CHAGOYA, Melissa y Mauro Antonio Vargas Urías, *Diagnóstico sobre la construcción y reproducción de la masculinidad en relación con la trata de mujeres y niñas en Tlaxcala*. México, GENDES, A.C., 2011.
- , *Hombres que compran cuerpos: aproximaciones al consumo asociado a la trata de mujeres con fines de explotación sexual*. México, GENDES, A.C., 2012.
- JONES, Samuel Vincent *The invisible man: the conscious neglect of men and boys in the war on human trafficking*. Utah Law Review, 2010.
- LACZKO, Frank y Elzbieta Gozdziaik (eds.), *Data and Research on Human Trafficking: A Global Survey*. Ginebra, Organización Internacional para las Migraciones, 2005.
- LE GOFF, Hélène y Thomas Lothar Weiss, *La trata de personas en México. Diagnóstico sobre la asistencia a víctimas*. México, Organización Internacional para las Migraciones, 2011.
- LÓPEZ PÉREZ, René y Mauro Antonio Vargas Urías, (propuesto para su publicación), “Masculinidades en tránsito por México. Investigación en el marco

- del Seminario”, en *Entre dos fuegos: naturalización e invisibilidad de la violencia contra mujeres migrantes en territorio mexicano*, Hiroko Asakura (coord.), CIESAS-Programa Noreste.
- LOZANO, Ignacio y Mauro Vargas, *El involucramiento de los hombres en la trata de personas con fines de explotación sexual: un estado de la cuestión*. México, GENDES, A.C., 2012.
- MAY, A. Harocopos y M. Hough, *For love or money: pimps and the management of sex work*. Londres, Police Research Series, 2000.
- MONTIEL, Óscar, *Trata de personas: padrotes, iniciación, y modus operandi*, Tesis de maestría, México, CIESAS, 2010. Recuperado de http://cedoc.inmujeres.gob.mx/documentos_download/101080.pdf.
- MORGAN, K. A. *Domestic human trafficking, pimping and prostitution enforcement in San Diego: a policy analysis and case study*, Tesis de maestría. San Diego State University, 2012.
- Oficina de Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC), *Manual sobre la investigación del delito de trata de personas: Guía de Autoaprendizaje*, 2009a. Recuperado de https://www.unodc.org/documents/human-trafficking/AUTO_APRENDIZAJE.pdf.
- , *Manual para la lucha contra la trata de personas*, 2009b. Recuperado de https://www.unodc.org/documents/human-trafficking/07-89378_spanish_E-Book.pdf.
- , *Diagnóstico nacional sobre la situación de trata de personas en México*, 2014. Recuperado de https://www.unodc.org/documents/mexicoandcentralamerica/Diagnostico_trata_de_personas.pdf.
- Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH), *Principios y directrices recomendados sobre derechos humanos y trata de personas*. Comentario. Nueva York y Ginebra, ONU, 2010.
- Organización Internacional del Trabajo (OIT), *Estimación mundial sobre el trabajo forzoso*, 2012. Recuperado de http://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/@ed_norm/@declaration/documents/publication/wcms_182010.pdf.
- Organización Internacional para las Migraciones (OIM), *Trafficking of men-a trend less considered. The case of Belarus and Ukraine*, 2008. Recuperado de http://publications.iom.int/system/files/pdf/mrs_36.pdf
- , *Counter-trafficking 2015: Regional and Global Statistics at a Glance*, 2016. Recuperado de http://www.iom.int/sites/default/files/infographic/CT2015_10_June_2016.pdf, fecha de consulta: 20 de diciembre de 2016.
- RAMÍREZ HERNÁNDEZ, Felipe Antonio, *Violencia masculina en el hogar*. México, Pax, 2007.
- RAPHAEL, J. y B. Myers-Powell, *Interviews with Five Ex Pimps in Chicago*. De Paul University, 2009.
- ROMERO MELGAREJO, Osvaldo, *Crisis de la comunidad indígena tlaxcalteca. Surgimiento de los proxenetas y la prostitución*. Texto inédito, 2006.

- RUBIO, M., “La pandilla proxeneta: violencia y prostitución juvenil en Centroamérica”, en *Revista Latinoamericana de Seguridad Ciudadana*, Urvio, 2008.
- SCOTT, Joan, “El género: una categoría útil para el análisis histórico”, en Lamas, Marta (comp.), *El género: la construcción cultural de la diferencia sexual*. México, PUEG, 1996.
- SEGATO, R. L., *Las estructuras elementales de la violencia*. Bernal, Universidad Nacional de Quilim, 2003.

RETOS Y PROPUESTAS

EL COMBATE A LA TRATA DE PERSONAS COMO UN RETO DE SEGURIDAD NACIONAL

Areli Zarai Rojas Rivera

El combate a la trata de personas representa un reto a nivel global hoy en día para cualquier Estado-Nación, pues no solo vulnera la seguridad humana de la población, sino la integridad del Estado mismo, por lo que debemos afrontar esta problemática también desde una perspectiva de Seguridad Nacional, dado que la trata de personas se ha convertido en el cuarto delito más lucrativo a nivel mundial, según datos del Departamento de Estado de Estados Unidos; pues este delito se ha colocado solo detrás del narcotráfico, el tráfico de armas y la piratería. Su importancia es estratégica para los grupos de la delincuencia organizada transnacional debido a la rentabilidad que representa; actualmente se estima que globalmente, la trata de personas genera ganancias por aproximadamente 32 mil millones de dólares e involucra a 2.5 millones de personas, de las cuales, se estima que el 50% son niñas, niños y adolescentes según estimaciones de la Organización de Naciones Unidas.¹

De acuerdo con datos de los Informes Anuales sobre Trata de Personas que ha elaborado el Departamento de Estado de Estados Unidos (Departamento de Estado de EUA, 2011), cada año entre 600,000 y 800,000 personas cruzan las fronteras internacionales en calidad de víctimas de trata para terminar siendo explotados en diversas modalidades: trabajo forzoso, explotación de la mendicidad, turismo sexual, pornografía, explotación de la prostitución, adopciones ilegales, extracción de órganos, explotación por grupos militares o delincuenciales, etcétera; es necesario destacar que la trata de niñas y niños ha cobrado dimensiones de emergencia.

Es necesario hacer una breve recapitulación histórica sobre lo que hablamos, para entender el por qué y cómo se ha llegado a el cambio y sofisticación de este lamentable delito; durante la época colonial miles de mujeres y niñas, particularmente africanas e indígenas, eran desarraigadas de sus lugares de origen y comer-

¹ Según estimaciones hasta el año 2013 que se retoman en el diagnóstico para México de la UNODC del mismo año.

ciadas como mano de obra, servidumbre y/o como objetos sexuales; pero la trata como problema social comenzó a reconocerse a finales del siglo XIX e inicios del XX a través de lo que se denominó “Trata de blancas”, conceptualización que se utilizaba para hacer referencia a la movilidad y comercio de mujeres blancas, europeas y americanas, destinadas forzosamente a servir como prostitutas o concubinas en países árabes, africanos o asiáticos en su mayoría. En ese momento surgieron las primeras sospechas en torno a que dichos movimientos eran producto de secuestros, engaños y coacciones sobre mujeres inocentes y vulnerables con el objeto de explotarlas sexualmente.

Los discursos sobre la “trata de blancas” fueron utilizados por el movimiento abolicionista de la prostitución, cuya lucha se centraba en su erradicación al considerarla una forma de esclavitud de la mujer, claro que la prostitución o mejor dicho trabajo sexual no forzado es un debate aparte que debe darse en otro momento, porque es de gran relevancia para diferenciar el trabajo sexual de la trata de personas. Las acciones de este movimiento impactaron en la agenda mundial a través de diversos acuerdos internacionales para la supresión de la trata de mujeres desarrollados desde 1930 y hasta 1950, año en que la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó el Convenio para la represión de la trata de personas y la explotación de la prostitución ajena.

Al inicio de la década de 1980, después de varios años de omisión, los discursos y debates sobre la trata de mujeres con fines de explotación sexual volvieron a tomar fuerza entre distintos sectores nacionales e internacionales, debido entre otras razones, al incremento de la migración femenina transnacional que se venía presentando desde los años 70, dentro de la cual se identificó el aumento de la incidencia de este fenómeno en casi todas las regiones del mundo y en muy diversas modalidades, que hasta nuestro días afectan a millones de mujeres, hombres, niñas y niños. De esta manera, la antigua definición de “trata de blancas” perdió vigencia por implicar la discriminación de personas que estaban sufriendo ese flagelo y por no corresponder ya a las realidades de desplazamiento y comercio de personas, y tampoco a la naturaleza y dimensiones de los abusos inherentes a este fenómeno delictivo.

Fue desde entonces que se comenzó a utilizar el término tráfico humano o tráfico de personas para referirse al comercio internacional de mujeres, niñas y niños, sin todavía alcanzarse una definición o conceptualización consensuada sobre este fenómeno; pues tráfico de personas era la traducción textual al castellano del término *trafficking in persons* de los textos en inglés, los cuales fueron traducidos e introducidos a Latinoamérica, pero que fueron erróneamente interpretados en ciertos conceptos al español. Fue hasta el siglo XX que la comunidad internacional logró establecer una definición más precisa de la trata de personas como lo veremos más adelante.

La trata de personas se encuentra definida en el Protocolo de Palermo de la siguiente forma (Palermo, 2000):

[...] la captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas, recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, con fines de explotación. Esa explotación incluirá, como mínimo, la explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre o la extracción de órganos (art. 3.a.).

Este fenómeno delincencial constituye un fenómeno creciente al cual se le suma la dinámica migratoria y el aumento en el intercambio de bienes y servicios como resultado de la globalización, la impunidad y la corrupción ya enraizadas en muchos aparatos institucionales de todo el mundo, y ante lo cual México lamentablemente no es la excepción; lo cual agrava diversos factores de vulnerabilidad a los que se encuentran expuestas muchas personas que son potenciales víctimas en nuestro país. Lo anterior se relaciona directamente con la creciente demanda de bienes y productos de muy bajo costo, mano de obra barata, servicios sexuales, además de órganos, tejidos o sus componentes.

El delito de trata de personas, tomando en cuenta la esencia del artículo 3 del Protocolo de Palermo, consiste en un conjunto de actividades mediante las cuales, haciendo uso de diversos medios, se busca la explotación de las personas en diversas situaciones o modalidades que son degradantes y atentan contra la dignidad de las víctimas negándoles su libre desarrollo de la personalidad. Las víctimas de trata pueden ser explotadas en una o más de las modalidades, las cuales suelen estar vinculadas entre sí. Por ejemplo, una persona que es tratada con fines de explotación sexual también puede ser obligada al mismo tiempo o posteriormente a trabajos forzados en distintos periodos, por las mismas personas que fungen como explotadoras y bajo las mismas o peores circunstancias. Una persona que es originalmente enganchada, trasladada y sometida con fines de trabajos forzosos se vuelve también susceptible a la explotación sexual por parte de sus tratantes.

La trata de personas presenta una doble dimensión que podemos identificar; por una parte, la interna, que se refiere a las víctimas de origen mexicano que son captadas y explotadas dentro del mismo país; por otra parte, existe una dimensión transnacional, la cual se refiere a las víctimas mexicanas de este delito trasladadas al extranjero o personas en condición de víctimas extranjeras introducidas al país con la finalidad de ser explotadas en alguna de las modalidades antes expuestas; de igual forma dicha dimensión se refiere a las víctimas de países extranjeros que son transportadas al territorio nacional en tránsito hacia otro destino.

México es en la actualidad un país de origen, tránsito y recepción de víctimas de trata de personas al igual que de migrantes según señala la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH, 2013). Por sus fronteras entran y salen anualmente millones de personas, como turistas, visitantes locales o trabajadores tempo-

rales. Además de estos flujos que se podrían llamar convencionales por la permanencia que han desarrollado, en los últimos tiempos ha cobrado especial importancia el tránsito por el territorio mexicano de miles de migrantes sin documentos que se dirigen hacia Estados Unidos procedentes en su gran mayoría de Centroamérica y en menor medida de otros países, mismos que se suman al flujo de cientos de miles personas migrantes mexicanas que de igual forma carecen de documentos y que intentan cruzar la frontera con Estados Unidos.

Este fenómeno multidimensional termina por convertirse en una amenaza emergente con incidencias internas y externas que menoscaban no solo la seguridad de las personas sino la seguridad del Estado de manera coyuntural y al mismo tiempo daña el Campo de Poder Social impactando directamente la estabilidad del Poder Nacional de cualquier Estado-Nación. Ante esto debemos recapitular lo antes expuesto, que señala a México como un país de origen, tránsito y destino de víctimas de trata de personas debido a la situación geográfica en la que se encuentra y dado que se ha convertido en paso obligado de las personas migrantes provenientes de Centroamérica que buscan llegar a la frontera norte, pues se han detectado casos en los que estas personas son enganchadas o secuestradas por redes delincuenciales durante su trayecto y sometidas a alguna modalidad de explotación.

Aunado a lo anterior y dada la cercanía con los Estados Unidos de América, las redes delincuenciales de otros países optan por trasladar a las víctimas a México donde los controles son menos rígidos para transportarlas al otro lado de la frontera. México es, además, un país de origen de víctimas para la trata de personas transnacional; en el extranjero se han detectado múltiples casos de víctimas mexicanas, destacando Estados Unidos de América como el principal destino de estas víctimas. De hecho, México fue considerado el primer proveedor de víctimas de trata a ese país durante 2008, el segundo en 2009 y el tercero en 2010; siendo nuevamente el primero para el año 2011 según informes del Departamento de Estado estadounidense (Departamento de Estado de EUA, 2011).

Un número considerable de mujeres, niñas y niños han sido traficados a los Estados Unidos de América con fines de explotación sexual; de igual forma mujeres y hombres han sido llevados a ese país con fines de explotación en trabajos forzosos, en particular para la agricultura y la industria maquiladora; y cabe destacar que en los referidos Informes no se señalan casos de trata de personas con fines de extracción de órganos, tejidos o líquidos del cuerpo humano debido a que ese país no considera tal acción como una modalidad del delito de trata de personas.

Según el Informe 2012 del Departamento de Estado de los Estados Unidos de América, México es un país de tránsito para víctimas de trata de personas provenientes de Centroamérica, el caribe, Europa del Este y Asia. Específicamente, se han detectado casos de víctimas de Corea que han sido trasladadas a México para ser ingresadas a su destino final: los Estados Unidos de América. Es muy probable que la mayoría de las víctimas centroamericanas explotadas en ese país hayan accedido a éste por vía terrestre, para lo cual debieron ser trasladadas por territorio mexi-

cano; en el mismo informe encontramos que víctimas europeas, muchas de ellas procedentes de Ucrania, han sido trasladadas primero a México para posteriormente ser trasladadas a los Estados Unidos de América con ayuda de las mismas redes delincuenciales que operan para trasladar a las víctimas mexicanas a ese país.

México como país de destino es receptor de víctimas extranjeras procedentes de al menos 26 países, el número más elevado corresponde a personas procedentes de Centroamérica, en primer lugar, de Guatemala y Honduras. Las modalidades de explotación que han sido registradas abarcan la trata con fines de explotación tanto sexual como trabajo forzoso, cabe mencionar que no se han generado registros de adopciones ilegales debido a que en México aún hay poco conocimiento para la sanción de esta modalidad. En materia de explotación sexual, se observó durante 2011 una tendencia creciente de víctimas procedentes de Honduras, la mayoría fueron mujeres jóvenes y en cuanto a la explotación con fines de trabajo forzoso, se ha detectado la utilización de niños y adolescentes especialmente de origen guatemalteco, muchos de ellos sometidos a la mendicidad en estados del sur del país, ciudades y lugares turísticos.

También se han denunciado algunos casos de víctimas procedentes de China en el centro y norte de México. Fondation Scelles. (2013) señala que la incidencia de personas de otros países ha sido detectada en menor medida, sin embargo, no se pueden dejar de lado en las estrategias de combate a este grave delito. Información que han otorgado organizaciones no gubernamentales y algunas personas del medio periodístico, señalan que hay estados que han detectado víctimas provenientes de Rusia, Ucrania, Bielorrusia, Moldavia, República Checa, Bulgaria, etcétera, y es tarea del Estado investigar y corroborar dicha información con una estrategia integral. Las dificultades en la identificación de las víctimas de trata, aunado a la inexistencia o inoperatividad de mecanismos de registro y su debido seguimiento, imposibilitan una identificación, registro y seguimiento puntuales del total de víctimas de este delito.

Refiriéndonos a las bandas delincuenciales que cometen el delito de trata de personas, se señala que se ha detectado que están compuestas por mexicanos y extranjeros, con predominio de estadounidenses, sudamericanos, libaneses y europeos. El Departamento de Estado de Estados Unidos de América señala que esta vinculación, junto con otros factores, indica un creciente poder de fuego de los tratantes (Departamento de Estado de EUA, 2017). En este sentido, varias víctimas refieren haber recibido amenazas con armas de fuego; por otra parte, en un informe de labores de la Procuraduría General de la República (2015) se destaca que, de cuatro casos de trata de personas referidos, en tres se acreditó la portación de armas de fuego sin licencia, en dos se constató además la posesión de armas de uso exclusivo del Ejército y en un caso se repelió a tiros una diligencia de cateo. Es frecuente encontrar en los medios de comunicación y sobre todo en Internet noticias que abordan los temas de trata de mujeres y adolescentes para el mercado matrimonial, entre países asiáticos o desde Latinoamérica, Asia y África hacia Europa, Japón y

los Estados Unidos. De igual forma se han denunciado casos de mujeres instaladas en las cercanías de bases militares para el entretenimiento de oficiales y militares.

El aumento en el número de casos de trata de personas así como su expansión en áreas que anteriormente no parecían verse afectadas o que eran invisibles, responde en parte a factores como la globalización, que ha facilitado las comunicaciones, el acceso, y el flujo de información; pero también a las profundas dificultades económicas y de desigualdad que enfrentan muchos países; especialmente los países en desarrollo y las economías en transición que debido a su inestabilidad socioeconómica producen circunstancias de expulsión como el desempleo y/o empleos mal remunerados, falta de oportunidades educativas y desarrollo social. A ello se suman los cada vez mayores obstáculos a la migración regular y la existencia y permanencia de conflictos armados nacionales o regionales; esta situación aunada a cuestiones como la creciente demanda de mano de obra de bajo costo en los países de destino, vacíos legales en la mayoría de los Estados y falta de una visión integral para combatirla, han hecho de la trata de personas uno de los negocios más rentables del crimen organizado después del tráfico de armas, de narcóticos y de la piratería.

Ante el panorama antes expuesto se debe insistir en enfocar la problemática que enfrenta México ante el delito de trata de personas como un asunto de Seguridad Nacional que exige una estrategia de combate a ese nivel. La trata de personas se ha venido a colocar como una situación incidental que implica una amenaza para el Estado, que amenaza a la ciudadanía, al territorio y a los Intereses Nacionales Permanentes de México, este fenómeno se desarrolla rápidamente y ha creado una situación adversa de tal importancia que requiere del empleo de medidas diplomáticas, económicas, políticas e incluso militares, además de recursos para preservar los Objetivos Nacionales Permanentes y la seguridad humana de las personas.

Los fines de trata se han sofisticado según la Oficina de Naciones Unidas Contra las Drogas y El Delito (UNODC, 2013). No solamente el sentido sexual es parte del negocio para los criminales; también, se utilizan a personas con fines de trabajos forzosos, tráfico de órganos, mendicidad, experimentación biomédica, matrimonios serviles y servidumbre; los métodos de atracción que utilizan los delincuentes van desde el enamoramiento a las víctimas hasta la extorsión a través de amenazas; una de las modalidades dentro de este método es la extorsión electrónica. Los tratantes intercambian imágenes o videos sexuales con las víctimas, amenazando en publicar el contenido y enviarlo a sus conocidos o familiares.

La complejidad de la industria, lleva a que muchas de las personas que son manipuladas por estos medios, terminen siendo esclavos de células criminales internacionales. Actualmente es frecuente la utilización de las nuevas tecnologías de la información para la comisión del delito de trata de personas; se advierte un uso creciente de Internet para la captación de las víctimas y para la oferta de servicios que provienen de la explotación de las mismas como son el turismo sexual y la pornografía infantil; incluso se han presentado estimaciones considerando que el

Internet está presente en uno de cada cinco casos de trata de personas, pero aún no contamos con un registro certero parte de las dependencias responsables.

En cuanto al turismo sexual, particularmente en México, los grupos de la delincuencia organizada han encontrado en esta modalidad del delito de trata de personas un mercado en crecimiento. Esto genera un riesgo alto debido a la vinculación directa de células de tratantes provenientes del extranjero con los criminales locales, lo que fortalece a las organizaciones y las hace más difíciles de detectar quedando al margen de la justicia. Las redes profundas de Internet mejor conocidas como *Deep web* en donde se llevan a cabo las transacciones criminales más lacerantes para las personas, sociedades y naciones enteras; albergan intercambios de pornografía infantil, tráfico de armas y de sustancias prohibidas; estas transacciones evidentemente incrementan la vulnerabilidad de los sistemas e impactan directamente la Seguridad Humana representando una potencial crisis de Seguridad Nacional.

La globalización electrónica ha masificado y multiplicado los márgenes de oferta y demanda de conductas ilícitas, por lo que el delito de trata de personas, ha dejado de ser meramente local para ahora ser considerada una amenaza latente para el desarrollo de las naciones. Las personas usuarias de Internet al entrar en contacto con criminales cibernéticos que utilizan plataformas secretas, se arriesgan al poner en manos de criminales su identidad y son blanco fácil de cualquier tipo de extorsión. Sus datos pueden ser manipulados fácilmente por quienes administran las redes cibernéticas. Esto genera que en la medida de que la red de usuarios de este tipo de sistemas crece, la inminente posibilidad de perder el control de la información privada y la seguridad también aumentan.

Cabe mencionar que dentro del Programa Nacional de Seguridad Pública 2014–2018, se contemplan acciones para combatir el delito de trata de personas, señalando la prevención como un tema preponderante y destacando acciones en materia de prevención cibernética y el uso de nuevas tecnologías para su detección. De igual manera en el Programa para la Seguridad Nacional 2014–2018, se reconoce la relación entre el delito de trata y la situación del ámbito internacional migratorio, por lo que se busca fortalecer la legislación en la materia tomando en cuenta la vinculación con los tratados internacionales de los cuales México forma parte.²

El tema de Combate a la Trata de Personas tiene repercusión en estrategias no solo de Seguridad Nacional, sino toma relevancia en el desarrollo de acciones de Seguridad Regional. La trata de personas en sus diversas modalidades es un delito de amplia escala que está utilizando las redes comunes de negocio y las nuevas tecnologías de la información vulnerando fronteras; el garantizar un desarrollo libre para la sociedad con un enfoque transversal de Seguridad Humana y de Se-

² Tomando en cuenta la última Ley en materia de trata de personas publicada en el *DOF* el 2012.

guridad Nacional, es una tarea básica para las naciones; por lo que la trata de personas debe de considerarse un asunto emergente y urgente de Seguridad Nacional, Regional y Global y no tolerar ni permitir la existencia de seres humanos que sean utilizados como materia de negociación disminuyendo su dignidad a una simple mercancía. Su erradicación depende en gran medida de la disminución consciente de la demanda que se relaciona con las diversas modalidades de explotación, la coordinación entre naciones y de la actualización del abordaje de la problemática visibilizando y supervisando las nuevas tecnologías de información.

Bibliografía

- Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, *Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de Estos Delitos*. Ciudad de México, 2012.
- Comisión Nacional de los Derechos Humanos, *Diagnóstico sobre la Situación de la Trata en México*. México, 2013.
- Departamento de Estado de los Estados Unidos de América, *Informe Anual del Departamento de Estado Sobre la Trata de Personas 2009*. México, 2009.
- , *Informe Anual del Departamento de Estado Sobre la Trata de Personas 2008*. México, 2008.
- , *Informe Anual del Departamento de Estado Sobre la Trata de Personas 2010*. México, 2010.
- , *Informe Anual del Departamento de Estado Sobre la Trata de Personas 2011*. México, 2011.
- , *Informe Anual del Departamento de Estado Sobre la Trata de Personas 2017*. México, 2017.
- Diario Oficial de la Federación*, Programa Nacional de Seguridad Nacional 2014–2018. México, 2014.
- Fondation Scelles, *La Fondation Scelles Publie Son 3 éme Rapport Mondial Sur l'exploitation Sexuelle Dans le Monde*, 2013.
- ONU, *Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños, que Complemeta la Convención contra la Delincuencia Organizada Transnacional*, en ONU, Palermo, 2000.
- Procuraduría General de la República, *Informe de Labores 2015*. México, 2015.
- UNODC, Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, *Diagnóstico Nacional sobre la Situación de Trata de Personas en México*. México, 2013.

HACIA LA CONSTRUCCIÓN DE LA PEDAGOGÍA PARA LA PREVENCIÓN DE LA TRATA SEXUAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES. RETOS Y PERSPECTIVAS ANTE LAS/OS NATIVOS DIGITALES

Alexandrov Vladimir Peña Ramos

1. Una década de camino

Si partimos de los antecedentes legislativos nacionales con relación a la trata de personas, nos damos cuenta que hemos caminado por casi 10 años en diferentes rutas que nos lleven a prevenir, sancionar y erradicar la trata de personas.¹ Una década de esfuerzos de instituciones gubernamentales, de organismos autónomos nacionales e internacionales, academia y de la sociedad civil.

En el campo preventivo, podemos identificar diversos programas gubernamentales entre los que destacan por supuesto los de Desarrollo Social que buscan trabajar desde la dimensión estructural para aminorar las condiciones de vulnerabilidad como es la pobreza, el acceso y permanencia en el sistema educativo, acceso a sistemas de salud, fuentes de trabajo, entre otros.

En el trabajo para el desarrollo de la cultura preventiva en la sociedad, podemos identificar con precisión campañas, jornadas, talleres, ciclo de conferencias, simposios, coloquios y un sinnúmero de estrategias desde diferentes instancias y enfoques, todas ellas con el objetivo de informar e incluso, alertar a la sociedad sobre el delito de la trata de personas en sus distintas modalidades.

¹ En 2007 se reforma el Código Penal Federal y se promulga la Ley para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas. En 2008 se concreta la Reforma Constitucional en materia de justicia penal—se integra el sistema acusatorio—. En 2009 se publica el Reglamento de la Ley de Trata de 2007. En 2010 Se establece el Programa Nacional contra la Trata de Personas. En 2011 se da la Reforma Constitucional en Materia de Derechos Humanos: artículo 73 XXII, estableciendo como facultad del Congreso de la Unión legislar en materia de trata de personas. En 2012 se promulga la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos. Se abroga la Ley de 2007. En 2013, el Senado de la República, envía a Cámara de Diputados dictamen para reformar la Ley General, dictamen que se enfoca en la reforma de los tipos penales, los bienes jurídicos, entre otros aspectos. Esta reforma a la Ley General vigente, se encuentra “congelada” en la Cámara de Diputados.

No es objeto de estudio del presente artículo, analizar cada estrategia desplegada, a todas ellas se les reconoce y agradece su existencia, al igual que a las instancias que las han generado.

El presente ejercicio se centrará en la línea de trabajo de la construcción de metodología para hacer visible la trata de personas en la sociedad, derivando en la cultura de la prevención. Y justo para todos los que trabajamos en esta trinchera, es conveniente realizar una pregunta concreta que parte del nivel más básico:

A 10 años de trabajo sistemático en la prevención a la trata de personas, ¿qué tanto ha permeado en la sociedad el concepto trata de personas?

Esta sencilla pregunta no lo es en sus respuestas, porque de lleno nos mete en la discusión sobre qué es, el enfoque, los alcances y desde qué lugares se construye la prevención. Por eso, ponemos sobre la mesa como primer tópico de análisis el concepto mismo, trata de personas, porque finalmente no se puede generar en la sociedad la cultura de la prevención si ésta no sabe lo que es, cómo ocurre y cómo/por qué le atañe. Luego entonces, tenemos frente a nosotros un problema que requiere de estrategias educativas que involucren procesos de enseñanza y aprendizaje en todas las formas y modalidades posibles.

En el presente artículo compartiremos la experiencia y ruta metodológica que nuestra organización ha seguido en la construcción del modelo preventivo a la trata sexual *Ni princesas ni superhéroes*, modelo que se trabaja a nivel nacional en escuelas primarias y secundarias.² Pondremos especial énfasis en las reflexiones que guiaron la búsqueda y delimitación de una pedagogía para la prevención de la trata de personas.

2. ¿Qué idea central queremos posicionar en la sociedad?

Esta pregunta nos la hicimos en 2010 en el momento de construir nuestro primer modelo preventivo de corte cultural y por supuesto sigue presente en el modelo *Ni*

² Por el Camino de la Igualdad entre Mujeres y Hombres Asociación Civil, diseña, produce y opera modelos preventivos a la trata sexual de niñas, niños y adolescentes (NNA). *Ni princesas ni superhéroes* es uno de ellos, el cual consiste en una plataforma informática gratuita, con alcance nacional. Opera desde el ciclo escolar 2014–2015 y está dirigido a estudiantes de 4o. a 6o. grados de educación primaria y los tres grados de la secundaria (10 a 14 años). El modelo responde a la Perspectiva de Género (PG) y Enfoque de Derechos Humanos (EDH), se busca hacer visible el delito de la trata sexual como una extensión de la desigualdad de género y de la violencia estructural que se ejerce contra las mujeres, lo que se agudiza en grupos indígenas, zonas rurales y marginadas.

Consta de dos etapas que se cubren en igual número de ciclos escolares. El resultado del trabajo con la plataforma es la constitución de Redes Solidarias de Protección (Escolares, Familiares y Juveniles). En total son 16 meses de trabajo.

Ver plataforma en: www.niprincesasnisuperheroes.net

Video sobre el modelo: <https://www.youtube.com/watch?v=xCTJF2hHq1Q>

princesas ni superhéroes. En la convivencia directa con las instancias federales, organismos, academia y colegas de la sociedad civil encontramos que dentro de sus programas, acciones y exposiciones manejan diferentes conceptos:

- Trata de personas.
- Explotación sexual.
- Explotación sexual de niñas, niños y adolescentes (ESNA).
- Explotación sexual comercial.
- Explotación sexual comercial de niñas, niños y adolescentes (ESCNA).
- Turismo sexual.
- Turismo sexual infantil.
- Prostitución.
- Explotación de la prostitución ajena.
- Trata de blancas.

Salvo los términos “trata de blancas” –curiosamente el más utilizado a nivel de la sociedad– y “Turismo sexual” que ya no son aceptados y son expresiones incorrectas, algunos de los restantes podríamos ubicarlos dentro de algunas de las modalidades de la trata de personas. Sin embargo, la falta de unificación en el manejo de los términos, especialmente en los eslóganes y ejecuciones de las diferentes campañas, ha provocado un impacto menor al que esperaríamos a una década de trabajo.

Para una ciudadana/o que es ajeno al tema, encontrarse con tanta información que, sin serlo, resulta a primera impresión como contradictoria, lleva al efecto contrario al que se está buscando: las personas acaban distanciadas del tema.³

Nuestra organización, al percibir el manejo de tantos conceptos y posiciones, optamos por centrarnos en el Protocolo de Palermo y la Ley General en la materia, en donde encontramos los elementos que entran en la configuración del delito de la trata de personas. Cualquiera que sea el destinatario de las estrategias de prevención hay que pensarlo como una persona completamente ajena al tema, por lo que hay que evitar en la medida de lo posible, el manejo de lenguaje técnico, privilegiando mensajes directos y claros.

Como se verá en párrafos subsecuentes, en el proceso de diseño y operación de nuestro modelo, encontramos evidencias que indican que, a 10 años de trabajo, las estrategias que buscan hacer visible y desarrollar en la sociedad una cultura preventiva a la trata de personas, no han logrado tal fin en la medida que se esperaba: la

³ Ahora mismo, coexisten la Campaña Corazón Azul en su versión 2.0 y la campaña “Detrás de lo que ves” de la CNDH, a las que se suman las que se instrumentan en cada dependencia federal, en las entidades, las de las organizaciones de la sociedad civil, los medios de comunicación. Reiteramos que no estamos restando mérito a estos esfuerzos, pero es importante como país tener UNIDAD y CLARIDAD respecto al camino a recorrer.

sociedad no tiene claridad respecto a lo que es la trata de personas y por qué compete y afecta a toda la sociedad que existan seres humanos víctimas de ella.

3. ¿Por dónde empezar?

Para efectos del diseño del modelo preventivo a la trata sexual, fue imprescindible definir con QUIÉN o QUIÉNES trabajaríamos en la construcción de esta cultura preventiva, definiendo esto, de manera natural surgió el desde DÓNDE. Respecto a estos puntos, por supuesto que estamos convencidos que se debe incluir a toda la sociedad y todos los espacios, nadie debe quedar fuera de la estrategia, pero es importante definir con visión a mediano y largo plazo al actor principal que al tiempo generará para sí y la sociedad, el cambio sociocultural que de paso a una sociedad que abraza y vive en respeto a los derechos humanos y por tanto, rechaza cualquier modalidad de trata de personas, lo que se traduce en saber protegerse, proteger a las/os demás, denunciar de manera inmediata casos concretos o presunción de ellos y, por supuesto, evitar ser parte de la cadena de trata sexual —especialmente como demandante-agresor de un ser humano—.

Los datos duros sobre la trata sexual terminan por dar certeza del camino a emprender:

De acuerdo a la Procuraduría General de Justicia (PGJ), 93% de las víctimas de trata sexual son mujeres y 7% son hombres. La edad de las víctimas tiende a concentrarse entre los 13 y 25 años de edad, aunque con mayor medida en el rango de 13 a 17 años (45%) y un poco menos en el de 18 a 33 años (28%). Esto no significa que no haya víctimas de 0 a 12 años (15%) o mayores de 25 años (14%), pero el ejercicio sugiere que las mujeres menores de edad se encuentran en situación de mayor riesgo a la trata de personas en México.⁴

Para nosotros es claro que son las niñas, niños y adolescentes los actores principales y por tanto el QUIÉN de la ecuación preventiva.

Para despejar el QUÉ, esto es, la información, contenidos y mensajes a comunicar es importante ver este fenómeno delictivo desde una mirada sociológica para no ver solo la parte más dramática que es la explotación de un ser humano.

Cuando nos ponemos los anteojos de la perspectiva de género y de los derechos humanos, advertimos que históricamente las mujeres no han gozado de los mismos derechos, oportunidades y trato en comparación de los hombres, lo que deriva en las brechas de género, por tanto, crecen en mayor vulnerabilidad que los hombres y esto, se toma como una condición normal o natural. Situación que se agudiza en

⁴ UNODC, Diagnóstico Nacional sobre la Situación de Trata de Personas en México, 2014, p. 65.

poblaciones indígenas, zonas rurales y altamente marginalizadas: triple vulnerabilidad por ser mujer, indígena y pobre.

Se toma como una condición natural la violencia estructural que se ejerce contra ellas, de ahí la indolencia con que se mira la persistente violación de sus derechos humanos. Los 2 mil 555 feminicidios que acontecen en nuestro país al año, debería ser el llamado para la revisión profunda de todas las instituciones socializadoras, empezando por las dos principales: la familia y la escuela. Y sobre esta última, a la revisión crítica del Sistema Educativo Nacional en su conjunto, ya que aún egresados de carreras o formación técnica presentan los mismos comportamientos sexistas y violentos contra las mujeres, que personas que no pasaron por las aulas escolares.⁵

Bajo esta mirada el crecimiento de víctimas de la trata sexual, no es solo resultado del accionar del crimen organizado y la corrupción de cuerpos policíacos o sectores de poder o de las condiciones económicas, la trata sexual es un delito feminizado⁶ y, por tanto, es un problema cuyas raíces se encuentran en las concepciones equivocadas de género: si hay oferta es porque existe la demanda —fundamentalmente masculina—. La trata sexual es una extensión y manifestación más de la violencia estructural que se ejerce contra las mujeres.

De tal forma, estamos ante un problema sociocultural, en donde los estereotipos y roles de género tradicionales son parte fundamental del problema y de la razón por la cual se sigue pensando de bote pronto, que la desaparición de niñas, adolescentes y mujeres jóvenes son casos de fuga con el novio o la pareja o, en los casos de feminicidio, resulta increíble que siempre aparezcan argumentos que culpabilizan a la víctima; “no debió de ir sola a la fiesta”, “había bebido y llevaba ropa sugerente”, “salió sin su esposo”...

Detrás de estas construcciones se esconde la violencia simbólica⁷ (Bourdieu, 2000) que tiene en un estado de desigualdad y subordinación a las mujeres con

⁵ Y esto no es un asunto menor, ya que una persona que culmina una carrera universitaria ha pasado un mínimo de 18 años dentro del Sistema Educativo. ¿Dónde quedan los perfiles de egreso? ¿Quién está midiendo los 10 rasgos de la Educación Básica?

⁶ En el 2014, en 71 países, el 96% de las víctimas de trata de personas con fines sexuales fueron mujeres y niñas, frente al 4% de hombres y niños. Las principales formas de explotación en las mujeres víctimas de la trata fueron: 72% explotación sexual; 20% en trabajos forzados; 8% otras formas de explotación y 0.1% para extracción de órganos. UNODC, *Global report on trafficking in persons*, 2016.

⁷ La violencia simbólica es un concepto acuñado por Pierre Bourdieu en la década de los 70 y se utiliza para describir una relación social donde el “dominador” ejerce un modo de violencia indirecta y no físicamente directa en contra de los “dominados”, los cuales no la evidencian y/o son inconscientes de dichas prácticas en su contra, por lo cual son cómplices de la dominación a la que están sometidos. La violencia simbólica, “esa violencia que arranca sumisiones que ni siquiera se perciben como tales apoyándose en unas «expectativas colectivas», en unas creencias socialmente inculcadas», transforma las relaciones de dominación y de sumisión en relaciones afectivas, el poder en carisma”. Bourdieu, 2000, pp. 50-51.

Esta violencia está interiorizada y naturalizada hasta el punto de que creemos que las cosas “siempre fueron así” y, por lo tanto, nuestros valores y lugares dentro de la sociedad serían no

relación a los hombres. La desigualdad de género implica un orden simbólico de jerarquías que se cristaliza en una relación de poder. El poder desde la mirada de Foucault es una relación y no un atributo o una cosa. “El poder está en todas partes: no es que lo englobe todo, sino que viene de todas partes [...] el poder no es una institución y no es una estructura, no es cierta potencia de la que algunos estarían dotados: es el nombre que se presta a una situación estratégica compleja en una sociedad dada”. (Serret, Estela, 2001. p.73.)

Los estereotipos de género, el sexismo y la cosificación son expresiones de la colonización de la visualidad. La visualidad clasifica, nombra, categoriza y define un proceso que Foucault denomina como “la nominación de lo visible” (Foucault, 1970). Hay que recordar que el derecho a mirar está relacionado con el derecho a ser visto. (Mirzoeff, 2011).

La visualidad es un proceso que no está compuesto solo de percepciones en el sentido físico, sino por un conjunto de relaciones que combinan información, imaginación y adentrarse en una rendición del espacio físico y psíquico. Por tanto, la visualidad es una práctica discursiva que tiene efectos materiales.

Y es en este contexto sociocultural, en donde la trata con fines de explotación sexual, encuentra condiciones que le aseguran trabajar con gran impunidad, ya que frente a ella se encuentra a una sociedad por demás permisiva, ya que prefiere cerrar los ojos y evadir su responsabilidad, ya sea por omisión –por fingir que no sabe o no quiere enterarse–, o por acción propia –como demandantes abusadores–; para sostener ambas posturas se recurre a la descalificación hacia las mujeres e incluso niñas que están siendo explotadas sexualmente; *total, están dañadas, son malas mujeres, no tienen honor, no valen...* volviendo invisibles a estos seres humanos, lo que, dicho sea de paso, es un elemento más que dificulta el trabajo de reinserción exitosa de las víctimas de trata sexual.

Bajo los anteriores argumentos las únicas que son cuestionadas en su comportamiento “amoral” son las mujeres y las niñas –con lo que son revictimizadas por la sociedad–, muy rara vez se señala a los hombres que son fundamentalmente los demandantes de estos “servicios” sexuales, mucho menos se hace un mínimo de consciencia de que son seres humanos que ven violentados sus derechos humanos y, por tanto, víctimas de un delito o delitos sobre su persona.

Para que la trata sexual deje de ser una amenaza para mujeres y niñas, es impostergable trabajar de manera sistemática con niñas, niños y adolescentes, para desde ahí promover el cambio generacional en cuanto al género y los modelos de feminidad y masculinidad alternativas que de ahí emanen.

solo incuestionables, sino también inmutables. Aplicado a las construcciones de género dentro del sistema patriarcal, la violencia simbólica es el mejor mecanismo para justificar y ejercer control para que las mujeres se mantengan en el espacio y roles que les corresponden, aquella que se atreve a salirse de su “lugar” es castigada, no solo por los hombres, la violencia simbólica y directa que se otorgan entre mujeres es un mecanismo invaluable de sujeción.

La reducción de la demanda a la trata sexual implica la confrontación directa del modelo de masculinidad hegemónica que se desprende del sistema patriarcal, para que los que hoy son niños, al crecer y sean hombres adultos, no busquen la reafirmación de su masculinidad a través de la demanda de sexo mediante pago.

Partiendo de que los actores principales en nuestro modelo, son las niñas, niños y adolescentes, el espacio idóneo para trabajar es la escuela, pero eso presupone un gran reto a vencer, el cual queda ilustrado con la experiencia que tuvo nuestra organización de 2012 a 2013 con el primer modelo preventivo a la trata sexual que diseñamos, en donde advertimos una reticencia muy marcada para ser vista y reconocida por las comunidades educativas de las escuelas con las que trabajamos.

Para validar nuestra percepción aplicamos un instrumento a 90 planteles distribuidos en las 16 delegaciones de la CDMX; 43 planteles (47.77%), participaron con sus docentes, pero se negaron a pasar la información a madres-padres y a las/os estudiantes. Afirmaron que la trata sexual no es tema escolar. En las escuelas que aceptaron participar, el 100% de mamás-papás-docentes consideraron a la trata sexual como algo lejano a la realidad escolar, el 100% no ve correlación entre la desaparición de adolescentes con las redes de trata; al 100% les preocupa el tema de Internet en función de lo que puedan ver las y los hijos (desnudos, pornografía) y de que establezcan comunicación con un pederasta o persona mayor, pero no hacen la correlación al riesgo como medio de comunicación para las estrategias de enganche; el 100% de las escuelas no tienen incorporado el tema de la trata sexual (ni la trata de personas en general) con sus estudiantes, ni en los espacios técnico-pedagógicos ni en firma de calificaciones.

No es el espacio para analizar e interpretar los resultados anteriores, pero ofrecen algunas respuestas a la pregunta que se planteó al principio de esta colaboración: ¿Qué tanto ha permeado en la sociedad el concepto trata de personas? Queda claro que en el ámbito educativo no se ha logrado el impacto, interés y movilidad que deseamos y necesitamos. Ni la familia ni la escuela, están preparadas para prevenir a niñas, niños y adolescentes de la trata sexual.⁸

Lejos de que este panorama provocara desánimo, ofreció la certeza en el sentido de que nuestro modelo debía tener como objetivo posicionar el tema de la

⁸ En noviembre de 2016 trabajamos presencialmente con una Telesecundaria ubicada en una colonia marginal de la ciudad de Tijuana. Al dialogar con las/os docentes, expresaron que su escuela se ha convertido en espacio de reclutamiento de alumnas para meterlas en la prostitución. Refirieron que en cada ciclo escolar dos o tres alumnas dejan la escuela y al poco tiempo les llegan noticias de haberlas visto en la zona roja de Tijuana. Al preguntar sobre las medidas que han adoptado ante esta problemática, de manera unánime afirmaron que “la escuela no puede hacer nada, es un problema de los padres de estas chicas”. Para tratar de salvar un poco su imagen y como un argumento de que no pueden hacer nada, mencionaron que las chicas mismas tienen la culpa, porque se prestan a ello, que incluso unos meses antes de nuestra visita habían identificado a un par de alumnas que estaban vendiendo la felación a 100 pesos entre sus compañeros, “por supuesto que esas alumnas fueron expulsadas de forma inmediata”, agregaron.

trata de personas en la agenda escolar, para de ahí colocarlo en la agenda familiar y comunitaria.

4. Modernidad y medios líquidos: hábitat de las/os nativos digitales

Despejar el CÓMO se refiere a la forma en que se desplegarán contenidos, mensajes y actividades, tanto en el fondo como en la forma. Para ello, es oportuno tener claridad respecto a qué generación pertenecen nuestros actores principales, en este caso, las niñas, niños y adolescentes y, especialmente, el contexto sociocultural en el que se desenvuelven.

La importancia que adquiere la Internet en los hábitos de consumo cultural, en los intercambios e incluso, formación de la identidad y sentido de pertenencia en las y los nativos digitales,⁹ demanda ocuparse de este espacio, ya que una vez más se reacciona de manera tardía; académicos, docentes, madres-padres de familia... mantienen su preocupación por la influencia de medios de comunicación como la televisión, desconociendo por completo el corrimiento de las generaciones actuales.

Un ejemplo del corrimiento lo podemos encontrar en el fenómeno de los *you-tubers* (*influencers*) y la evolución de los *mass-media* a los *social media* (SMO).¹⁰ La propia escuela se encuentra inmersa en pleno cierre del *paréntesis de Gutenberg*¹¹ configurando con ello un escenario en donde el sentido y significado de las formas, lugares y espacios donde acontecen los aprendizajes se encuentran en plena crisis-evolución, provocando con ello, extrañamiento y descolocación de parte de docentes, mamás y papás. Vivimos en la modernidad líquida (Bauman, Z., 2007) metáfora utilizada para calificar los nuevos tiempos representados por la globalización, el individualismo, las TICs que han venido a relevar a ideologías, formatos de convivencia y estilos de producción vigentes hasta mediados del siglo pasado.

Los medios de comunicación, referentes indispensables de la modernidad desde la invención de la imprenta hasta la poderosa televisión, no están exentos de esta

⁹ El concepto, nativos digitales (*digital natives*) fue acuñado por Marc Prensky en el ensayo titulado “La muerte del mando y del control” (2001); en él los describía como aquellas personas que habían crecido con la red y lo que ésta involucraba.

¹⁰ *Social Media* es un conjunto de soportes que permiten enlazar información a través de Internet y que conforman redes sociales y comunidades virtuales. El *Social Media* nos permite ser actores activos o pasivos en la generación de información en Internet.

¹¹ La tesis de “El Paréntesis de Gutenberg” fue formulada originalmente por el profesor Lars Ole Sauerberg del Institute for Literature, Media and Cultural Studies de la Universidad de Dinamarca del Sur que forma parte de un grupo que en el año 2007 lanzó el proyecto “The Gutenberg Parenthesis Research Forum”, en donde afirma que la humanidad vive un paréntesis entre la oralidad previa a la invención de la imprenta y la neo oralidad que se vive a partir del año 2000 con el surgimiento de la Internet 2.0

falta de certezas. La digitalización de la base material de la producción mediática (Benkler, 2006), al alcance de todo aquel individuo conectado a las redes digitales y que tiene la capacidad de darle un uso significativo, ha erosionado el papel de mediador otorgado a medios de comunicación como la prensa, mediante pactos socialmente legítimos [...] Por esta razón, denominaremos medios líquidos a aquellos que son posibilitados por la digitalización y que permiten que la confección de mensajes corra a cargo de individuos u organizaciones distintas a la prensa y a su entramado profesional. Los medios líquidos no tienen un centro, se encuentran, como señala Henry Jenkins (2006), hasta en la propia habitación de un adolescente (Meneses, 2013, p.1).

De tal forma, el contexto tecnológico-mediático es un elemento importante a considerar. De acuerdo a un estudio realizado por Microsoft en 2012, publicado en diversos medios de comunicación, en nuestro país una de cada cinco víctimas de trata sexual ha sido contactada por Internet. También se advierte que los estereotipos y roles de género del mundo real se hacen presentes en el mundo virtual:

90% de quienes practican sexting son mujeres; 8% de adolescentes entre 12-16 años ha enviado imágenes de desnudos y semidesnudos propias; 10.5% de adolescentes reconocen haberse enamorado de contactos desconocidos por Internet; la mayoría de víctimas de *grooming* en México tienen menos de 12 años.¹²

Estos datos revelan el contexto que posibilita que hoy en día los métodos de enganche lleguen de manera directa hasta los espacios más privados del hogar en donde niñas, niños y adolescentes se encuentran solos y sin las competencias que les permitan afrontar tales embates.

Las redes de trata se han adaptado a los tiempos, cuentan entre sus integrantes a nativos digitales que pertenecen a la generación “Y” o *Millennial*, por lo que conocen y aprovechan este contexto de extrema vulnerabilidad; por su parte, familia y escuela se mantienen ausentes/paralizados y sin reaccionar. La trata sexual no podrá hacerse visible para las niñas, niños y adolescentes, si en la familia y la escuela no se habla, analiza y entiende qué es, cómo puede llegar a afectarlos e incluso en qué prácticas de riesgo incurren en su vida diaria.

Es necesario mirar desde la sociología las características de las denominadas generaciones Z y *Net* que se encuentran en el rango de los 10 a los 15 años y preparar los modelos preventivos y estrategias que de ahí se deriven, en atención a estas características, intereses, habilidades digitales y culturales. Esta mirada sociológica acompañada de la perspectiva de género y el enfoque de derechos humanos es un recurso poderoso para la reflexión y toma de conciencia personal.

¹² Alianza por la Seguridad en Internet (ASI), 2014.

5. Modelo pedagógico para la prevención a la trata sexual; socioemocional, crítico y colaborativo

Toda vez que el modelo preventivo a la trata sexual de niñas, niños y adolescentes *Ni princesas ni superhéroes* opera en su parte sustantiva dentro de las aulas escolares, fue indispensable definir el modelo pedagógico y las estrategias didácticas con las que se articulan los contenidos y las actividades de la plataforma con la dinámica escolar-familiar.

De inicio, en nuestro modelo rompemos con la visión adulto céntrica que caracteriza a la familia e incluso, a la escuela misma. Bajo el lema: ¡aquí no hay respuestas equivocadas!, tomamos en cuenta el “currículum vivido” que traen las niñas, niños y adolescentes cuando ingresan a las aulas, revaloramos lo cotidiano y la interacción social como generadores de aprendizaje. Se reconoce el derecho a la crítica y a la autonomía de la acción.

En la actualidad existen diversos enfoques psicoevolutivos vigentes. Para lograr el objetivo del modelo preventivo, se hizo necesario considerar un conjunto de ellos: cognitivo (Bruner y Ausubel), sociocultural (Vygotsky), psicogenético (Piaget), humanista (Weinstein) y emocional (Goleman).

En coherencia con ello, se distinguieron tres dimensiones que orientan el modelo:

- A. Dimensión socioemocional.
- B. Dimensión crítica.
- C. Dimensión colaborativa.

A. Dimensión socioemocional

El trabajo Socioemocional es un proceso de aprendizaje a través del cual niñas, niños y adolescentes trabajan e integran en su vida los conceptos, valores, actitudes y habilidades que les permiten comprender y manejar sus emociones, construir una identidad personal, mostrar atención y cuidado hacia los demás, colaborar, establecer relaciones positivas, tomar decisiones responsables y aprender a manejar situaciones retadoras, de manera constructiva y ética. (Bisquerra, 2006).

De tal forma, las actividades del modelo *Ni princesas ni superhéroes* están diseñadas para que se generen las condiciones de trabajo de las cinco dimensiones socioemocionales: autoconocimiento, autorregulación, autonomía, empatía y colaboración.

B. Dimensión crítica

A lo largo de la presente colaboración, se ha hecho énfasis en el hecho de que la trata sexual no solo es el resultado de factores estructurales como es la pobreza o el accionar de tratantes, además estamos ante un problema sociocultural producto de

las construcciones tradicionales del género. En el contexto mediatizado en que se desenvuelven las/os nativos digitales, emerge el paradigma de la tecnicidad-mundo que demandan de nuevas mediaciones (Barbero, 2005, p. 1.) razón por la cual resultó indispensable diseñar el mapa de contenidos con la apuesta metodológica de llevar una ruta que permita en todo momento desarrollar el pensamiento crítico.

El trabajo con la metodología de la Educación para los Medios con el apoyo de manera transversal de la perspectiva de género y el enfoque de derechos humanos permite hacer una deconstrucción de los mensajes provenientes de los medios de comunicación (sólidos y líquidos) que reproducen, refuerzan y certifican estas construcciones desiguales y vuelven incluso invisibles formas diversas de violencia y discriminación hacia hombres y especialmente hacia las mujeres.

C. Dimensión colaborativa

Se ha hecho especial énfasis en la importancia que adquiere la Internet en los hábitos de consumo cultural, en los intercambios e incluso, formación de la identidad y sentido de pertenencia en las y los nativos digitales; atender, entender y aprovechar las características de este medio como son la ubicuidad, interactividad, maleabilidad, accesibilidad y fluidez en tiempo real es condición a reunir en el modelo preventivo. De ahí que el 90% de las actividades a desarrollar contemplan la producción de mensajes en formato digital y su publicación/difusión del 100% en redes sociales.

La forma de organización del trabajo por la que se ha optado en el modelo preventivo es el del trabajo colaborativo, en donde las/os participantes suman esfuerzos, competencias y habilidades, mediante una serie de interacciones que les permiten alcanzar juntos un propósito común.

El modelo pedagógico preventivo a la trata sexual debe entenderse como una metodología de trabajo que puede ser aplicada de forma transversal en el currículo y no solo asociada con asignaturas que por su naturaleza son las más indicadas: Formación Cívica y Ética, Tutoría,¹³ Asignatura Estatal. Es un método de aprendizaje, en donde la trata sexual es reconocida como el delito que es, pero que pone énfasis en los elementos adyacentes que configuran el contexto sociocultural en donde se hace invisible e incluso se le tolera.

El modelo lejos de ser una carga académica extra tanto a estudiantes como a docentes, es un apoyo didáctico que viene a enriquecer el Plan y Programas de Estudios.

Esto último es parte del éxito que ha tenido el modelo y explica la tendencia sostenida de crecimiento y permanencia –tenemos escuelas que están participando por cuarto año consecutivo.

¹³ A partir del ciclo escolar 2018-2019 entrará en vigor en la educación básica la asignatura de Tutoría y Educación Socioemocional, en donde el modelo preventivo cabe de manera natural.

6. ¿Desde la Internet? ¿En México?

Cuando se construyen este tipo de modelos en donde se trabaja a partir de las Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC) en países como el nuestro, sobreviene de manera inmediata la descalificación al considerar que esto deja de lado a un sector importante de la sociedad; por supuesto que se reconoce e incluso se parte de esa realidad.¹⁴

Pero vale la pena reflexionar un poco al respecto. De acuerdo al 12o. Estudio sobre los Hábitos de los Usuarios de Internet en México 2016, el 59% de la población –que equivale a 66 millones de personas– tiene acceso a Internet:

- El promedio de conexión a Internet es de 7.14 horas (+1 hora y 3 minutos con relación a 2015).
- El 34% de internautas (uno de cada tres) son menores de edad.
- Los internautas visitan, en promedio, ocho sitios o aplicaciones a la semana.
- El 87% se conecta vía el hogar y 52% por *wifi* propio.
- El 91% de las y los mexicanos están registrados en redes sociales. De este universo, el 93% se conecta a Facebook, es la plataforma social más popular en nuestro país.
- El grupo de población que accede más a Internet se encuentra entre los 12 y 34 años, representando así el 64.5% de la participación total.

Si bien el crecimiento en nuestro país del acceso a Internet ocurre a un ritmo más lento que en otros países, no es despreciable el universo actual al que se puede llegar.

Los medios sólidos como la televisión –Televisa y Televisión Azteca pueden dar fe de esto– sufren con el corrimiento de las antiguamente denominadas audiencias, las generaciones nativas digitales tienen a la Internet y la gama de posibilidades que esta ofrece como su nuevo proveedor de divertimento, cultura e información.

Como se apuntó en párrafos anteriores, la violencia contra las mujeres del mundo real, se ha trasladado y se reproduce con mayor impacto en el mundo virtual. Dejar este espacio libre y sin intervención, aguardando el momento en que el 100% de la población tenga acceso, es condenar al fracaso cualquier estrategia que se quiera implementar, ya que se llegará –como es regular– muy tarde. Peor aún, continuar en la ruta de concebir a las estrategias presenciales como las únicas válidas y, por tanto, reconocidas como acciones preventivas es un error,

De tal forma para nuestra organización fue claro que el DÓNDE del modelo preventivo *Ni princesas ni superhéroes* es la Internet a través de una plataforma informática gratuita, cuyo modelo pedagógico en su estrategia didáctica contempló las

¹⁴ Estos modelos son especialmente cuestionados por las instituciones gubernamentales, toda vez que estas funcionan a partir de los esquemas de control (operación–evaluación) tradicionales.

formas de comunicación tanto en su lenguaje, como en valores de producción¹⁵ para alcanzar una posición de alta significación que derive en un poder de interlocución real con los destinatarios principales: las niñas, los niños y los adolescentes, en edades de los 10 a los 14 años.

7. Vinculación, elemento esencial

Ni Sociedad Civil ni Gobierno pueden cada uno por su lado, conseguir el desarrollo de la cultura preventiva ante la trata de personas, cada una tiene puntos valiosos que deben de unirse para así construir modelos significativos en la sociedad.

Nuestra organización tiene claridad en ello, por tal razón desde el inicio del modelo *Ni princesas ni superhéroes*, se han establecido año con año, alianzas y vinculación con instancias de gobierno en sus tres niveles, organismos autónomos, academia y por supuesto, otras organizaciones de la sociedad civil.

La metodología permite que la vinculación que se ha realizado con el Instituto Nacional de Desarrollo Social, con cuyo apoyo se viaja a diferentes ciudades del país, en donde se imparten talleres sobre la metodología para la conformación de Redes Solidarias de Protección y Sesiones Vivenciales de corte masivas (hasta 3 mil estudiantes), se convierta en la mejor estrategia de seguimiento, investigación y evaluación de contenidos y actividades de la plataforma informática.

La vinculación de nuestro modelo ha contemplado la búsqueda y coincidencia con las estrategias nacionales para dar respuesta al numeral 2 y buscar UNIDAD

¹⁵ La estrategia didáctica en valores de producción se traduce en:

- Videos con una duración máxima promedio de cinco minutos: corte de cámara cada 15 a 20 segundos, lo que se traduce en ritmo y, por ende, en atención.
- Lenguaje claro y cotidiano: se rompe con el discurso y posición academicista, todos los términos son traducidos y explicados de forma sencilla
- Manejo de imagen fresca: esto incluye tanto la ropa como el lenguaje corporal que provoque el fenómeno de identificación y empatía.
- Diseño gráfico, fresco, juvenil y optimista: construcción de un discurso visual cuya poética vaya encaminada a quitar la oscuridad y de nota roja con la que regularmente se exponen los temas de violencia contra las mujeres y no se diga la trata sexual.
- Usabilidad: desarrollo en HTML5 que se traduce en una plataforma que puede verse en todos los dispositivos tecnológicos, no importando el sistema operativo del que se trate y con ancho de banda bajo.
- Actividades bajo la lógica 2.0: este es un valor muy importante para el modelo, ya que todas y todos los participantes son concebidos como hacedores (*makers*) que aprovechan los recursos digitales para transformar sus espacios de interacción y convertirlos en espacios creativos (*space makers*). De tal forma, los recursos digitales gratuitos que viven en la Internet y el uso de dispositivos tecnológicos son privilegiados alejando los productos de la lógica del periódico mural escolar.
- Construcción de comunidad virtual: redes sociales como Facebook, YouTube e Instagram son utilizadas como el cuarto común en donde se comparten sentimientos, pensamientos, creaciones y aprendizajes. Trabajo con la lógica de medios líquidos.

respecto a la idea central que queremos posicionar en la sociedad. Por ello, nos sumamos y adoptamos la Campaña Nacional de Prevención a la Trata de Personas de la CNDH, con quien realizamos conjuntamente el portal www.detrasdeloqueves.net y la gira de sesiones vivenciales con escuelas en diferentes ciudades del país.

Los modelos que se lleguen a construir deben de ser de naturaleza flexible, vinculante e interactivo —como las *wikis*—, lo más parecido a la lógica hipertextual de la Internet y en especial, creativo, de esa manera se enriquecen en todo momento, con diferentes ópticas y estrategias, con la fortaleza del trabajo colaborativo resultado de una vinculación continua.

Bibliografía

- Alianza por la Seguridad en Internet (ASI), “Sexting: cuando la diversión se convierte en delito”, en *El Efecto Internet*. México, 2014.
- BARBERO, Martín, “Cultura y nuevas mediaciones tecnológicas”, en *América Latina otras visiones desde la cultura*. Colombia, Convenio Andrés Bello, 2005.
- BAUMAN, Zygmunt, *Tiempos líquidos. Vivir en una época de incertidumbre*. México, Conaculta/Tusquets, 2007.
- BISQUERRA, Rafael, *Educación emocional y bienestar*. Bilbao, Wolters Kluwer, 2006.
- BOURDIEU, Pierre, “Una imagen aumentada”, en *La dominación masculina*, trad. Joaquín Jordá. Barcelona, Anagrama, 2000 [1998].
- FOUCAULT, Michel, *Las palabras y las cosas, una arqueología de las ciencias humanas*, trad. Elsa Cecilia. México, Siglo XXI, 1970.
- PRENSKY, Marc, “La muerte del mando y del control”, en *On the Horizon (MCB)*, vol. 9, University Press, 2001.
- MIRZOEFF, Nicholas, “Introduction. The Right to Look, or, How to Think With and Against Visuality,” en *The Right to Look. A Counterhistory of Visuality*. Durham, Duke University Press, 2011.
- SERRET, Estela *et al.*, “Qué es y para qué es la perspectiva de género”, en *Libro de texto para la asignatura: perspectiva de género en educación superior*. México, Instituto de la Mujer Oaxaqueña Ediciones, 2008.
- United Nations Office on Drugs and Crime [UNODC], *Diagnóstico Nacional sobre la Situación de Trata de Personas en México*. México, Secretaría de Gobernación/ UNODC, 2014.
- , *Global Report on Trafficking in Persons*. Viena, United Nations Office on Drugs and Crime, 2016.

LA TRATA, ESLABÓN ROTO DE NUESTRA HUMANIDAD

Flor Maria Rigoni, C. S.

Estas reflexiones nacen de mi experiencia de siete años como director de un programa de rescate de víctimas de trata en Tapachula, Chiapas. El mío no será un artículo científico, sino más bien la tentativa de profundizar un fenómeno que considero detonante a nivel sociológico, etiológico y corolario casi natural de una mentalidad tecnológica y consumista, que desemboca en una permisividad transgresiva.

En este sentido no habrá biografía y las pocas citas son de autores conocidos o de mi memoria de antaño, donde intento enlazar caracteres antropológicos constantes y otros variables.

Haré un análisis de nuestra sociedad moderna y de las características que modelan nuestra visión y nuestras opciones. Partiré de una breve reseña sociológica, para abordar el tema tecnológico y consumista de nuestra mentalidad, hasta la desvinculación ético- moral y finalmente plantear unos aspectos de la trata de personas, escogiendo unos temas dentro de un fenómeno muy complejo.

La sociedad líquida

Zygmunt Bauman habla de una *Sociedad líquida* y casi a manera de corolario de *Amor líquido*, destacando como en un marco de globalización económica y financiera las relaciones humanas y los parámetros de referencia actitudinal navegan mar adentro sobre una tabla inestable.

Un análisis hasta superficial del momento que vivimos nos arroja el cuadro de una sociedad vacilante, envuelta por una bruma indefinida y que se parece más bien a un rompecabezas desecho y aventado en el espacio sin algún orden. Karl Marx con Engels definía al ser humano como tubo digestivo. Hoy en día personalmente me atrevo corregir aquella definición llamando al ser humano un tubo emocional. En mi definición de tubo emocional pongo de manifiesto la actitud ya codificada

a nivel del subconsciente, así como a nivel de mentalización pública (medios de comunicación, contenido de películas y telenovelas, objeto de la mercadotecnia etcétera) según la cual todo es emotivo y se reduce a percepción epidérmica. Cuando hablamos de digitalización y de realidad virtual pensamos de referirnos simplemente a una esfera tecnológica, a un dominio de desarrollo científico. Aquí se anida, creo, la ilusión permanente de esta era: lo virtual y lo digital son vividos ya no como ficción, sino como única realidad. Es un poco como si de repente viviéramos según los sueños de la noche, trasmigrando continuamente a visiones y sensaciones, hasta borrar el día y caminar en la noche como si fuera día.

En el concepto de sociedades líquidas de Bauman o de sociedad espumosa de Slotterijk todo lo que se refiere a estabilidad, reglas, definiciones, institución, etcétera, cae en el vacío. Más aún: es un lenguaje para sordos, porque la volatilidad, el olvido y el desarraigo afectivo se presentan como condición del éxito y la nueva normativa de nuestro hoy. El individualismo que marca nuestras relaciones las torna precarias, transitorias y volátiles. La modernidad líquida es una figura del cambio y de la transitoriedad, *los sólidos conservan su forma y persisten en el tiempo, mientras que los líquidos son informes y se transforman constantemente*. Fluyen como la desregulación, la flexibilización o la liberalización de los mercados. Las transacciones financieras, la volatilidad de las acciones de la bolsa donde suben y bajan sin un rostro ni un nombre definido son al mismo tiempo causa y efecto de nuestro comportamiento cotidiano, hasta la mentalización de que lo movedido es la nueva frontera de la humanidad. Buscamos a tientas, sedientos y hambrientos, toda novedad de la moda y de la tecnología, para caer luego luego en el aburrimiento delante de lo que habíamos anhelado y conseguido. La consigna callada de nuestros días se resume en el concepto de que todo se puede cambiar pronto o es desechable: se empieza por el cicle y los *kleenex*, pasando por el celular, el carro que tiene que ser del año, hasta el matrimonio y el credo religioso.

La perspectiva de nuestro hoy puede aparecer sombría y en parte lo es. Más aún... el horizonte del instante presente que vivimos (porque ya los otros han sido borrados) es incierto, marcado por una globalización donde el capital, vuelto mercado y manipulado por unos pocos, está arrasando con los gobiernos, el concepto de Estado-Nación y finalmente con aquel mínimo de ética social que podía ser compartida hasta por un anárquico.

En uno de sus últimos libros (*Moral blindness*), Bauman enfrenta la dimensión ética de nuestro aquí y ahora.

Se encuentra allí una palabra antigua: *adiaforia* o *adiaforización*, que es la apatía codificada, la indiferencia delante de los demás y de los acontecimientos que me rodean. Actitud conocida en la antigua Grecia por los estoicos y los epicúreos que la llamaban, ataraxia. Existo yo no tanto en el sentido ontológico del término, sino como ser que vegeta, que vive pateando por delante de sí mismo un día tras otro, mirando al propio interés y placer. Podemos citar unas fotos de Instagram donde los juniors presumen sus formas de vivir allende de una lógica humana, de forma descarada, con un lujo desconocido a veces en la misma *Fifth Avenue*.

En este marco, uno de los corolarios que se desprende es el mal como indiferencia delante del dolor ajeno. Lo miro desde lejos, como miro un partido, un atardecer, una estrella fugaz o la oleada del mar desde la playa. *Who cares?*

Nos hemos transformado en una plebe del *chat*, donde nuestra solidaridad y aportación al otro es cuando mucho entrar al *chat* y tal vez pasar una nota al amigo o un video, esta es la nueva forma de la solidaridad moderna para muchos.

El Internet ha abierto por supuesto miles de caminos, sin topes ni alturas o límites de profundidad, hasta hacer exclamar a Umberto Eco que el Internet había abierto el camino a una muchedumbre de idiotas con el derecho de imponer bobadas como verdades. Además, en el Internet tengo la posibilidad de ejercer toda forma de canibalismo y de calumnia quedando en el anonimato, aventando piedras sin que sepan cuál es la mano que la arroja. Puedo convocar a una marcha nacional o planetaria y nadie sabe quién tiene los hilos del títere de turno.

Estamos viviendo en una insensibilidad moral como norma de vida y relacionada a una cosmogonía sin rostros. Para quedarnos en el mundo judío cristiano el ser humano creado a imagen y semejanza de Dios ha volcado las categorías y ha hecho a Dios a su imagen y semejanza, sentándose en su lugar, después de haber tragado el árbol de la vida y del conocimiento del bien y del mal.

Superficialidad consumista

Descartes había acuñado la grande intuición del *cogito, ergo sum...* Hoy decimos: *soy visto, entonces existo; compro, entonces existo; hablan de mí, entonces existo!*

Hemos pasado de la categoría típica del ser humano como ser pensante, racional al nivel fenomenológico de compra-venta, de estadísticas, números o peso monetario. También el *sum* latino, como afirmación ontológica existencial, se ha reducido a sobrevivir, como mencionaba hace poco, a un algo apenas superior al vegetal.

Está desapareciendo la categoría de normal, rutinario, sencillo. *Ser hijo de la prole*, como escribió un día la hija de un personaje muy conocido, es una ofensa. No tendríamos que existir, empezando de mi persona, hijo de un trailerero, que trabajaba hasta 15 horas al día. Somos los invisibles de un mundo artificial, circenses que muestran pájaros enjaulados o animales raros de un *jurassic park* desaparecido.

¿Quieres ser alguien? Vuélvete víctima o victimario, llama la atención, por un momento el *spot light* se enfocará sobre ti, serás un alguien y vólcate a la invitación de Horacio en su *carpe diem*, agarra el instante porque desvanecerá luego luego.

Permisividad transgresiva

Es un corolario de la sociedad líquida. Sin una identidad definida, acostumbrados ya a una flexibilidad de contorsionistas, la dimensión ética con unos valores perma-

mentos y unos criterios de juicio y evaluación determinados, ya no existen. Nos movemos en tierras movedizas, que nos tragan paulatinamente sin regreso.

Me decía una muchacha de trata, de 14 años, originaria de Honduras: “mira padrecito, el día que yo logré subir a Youtube 10 minutos de mi persona, danzando desnuda, yo sentí que era alguien, porque alguien me estaba mirando”.

Patrones tecnológicos y consumistas

Hoy podemos hablar de una *clonación* que pasa de forma transversal a lo largo de nuestra estructura humana, societaria y política. Vale la pena retomar el concepto de McLuhan del siglo pasado y se refería a la idea de que, debido a la velocidad de las comunicaciones, toda la sociedad humana comienza a transformarse y su estilo de vida se vuelve similar al de una aldea, donde todo se rige bajo un control social comunitario. Debido al progreso tecnológico, todos los habitantes del planeta empiezan a conocerse unos a otros y a comunicarse de manera instantánea y directa y como ejemplo, paradigma de aldea global, McLuhan había elegido la televisión, un medio de comunicación de masas a nivel internacional, que en esa época empezaba a ser vía satélite. Desde la televisión hoy las grandes encrucijadas de nuestra historia pasan por Internet y los servidores de Facebook, Youtube, Twitter, Google, etcétera.

El principio que impera en este concepto es el de un mundo interrelacionado, trasversal, donde distancias, fronteras, muros e ignorancia van desmoronándose por una colectividad universal. El chatear, el enviar fotos y contactos en fracción de segundos alimenta la ilusión de lanzar puentes y liberar en plenitud nuestra identidad, sin darnos cuenta, que nos lanzamos al vacío virtual, creando lo que podemos definir los ecumenismos o convivencias lejanas. Los progresos cibernéticos, la revolución de la telefonía celular que está invadiendo áreas desérticas, zonas del tercer mundo hasta ayer incomunicadas, nos ponen delante de un umbral histórico nuevo.

Si antes la globalización era fundamentalmente referida a los procesos económicos, de mercado y de transacciones financieras, hoy la globalización es un factor de cultura, de estandarización de costumbres, de mentalidad, de conocimientos. Las culturas y las etnias se reducen a pocos esquemas impuestos por la cultura dominante del mercado o de los medios de comunicación, cortando así tradiciones seculares y lo específico de un pueblo. Además, hay realidades dramáticas que se ponen al manifiesto con la globalización. Abrimos ventanas, puertas y paredes a través de antenas parabólicas, de comunicación inalámbrica y satelital, y sin embargo desconocemos al vecino de departamento en el mismo condominio. Muere alguien en nuestra calle y ni siquiera nos enteramos y seguimos tomando el café o el sol con el cadáver a lado. Chateamos con China y Alaska, con Argentina y Marruecos y no logramos entablar un saludo con el migrante de paso o recién llegado. Construimos, un tipo de república virtual e imaginaria, pero vivimos en compartos, incomunicados, fortalezas solitarias en medio del trájín de una Babel en la que

se ha convertido hasta nuestro cuarto, bombardeado por miles de mensajes, ofertas, spams, etcétera.

En una lectura histórica, me atrevo afirmar que la globalización reinstaura hoy el concepto clave del Imperio Romano, donde se podía definir el Mediterráneo como *mare nostrum*, imponer la ley territorial con las legiones y las máquinas de guerra. Hoy hemos substituido el imperio territorial con el imperio político, cultural y tecnológico con todo lo que conlleva. Si queremos resumir el concepto, diría que hemos entrado en una homologación transversal de nuestro estilo de vida, modo de pensar y patrones de comportamiento. La homologación se conjuga con clonación, como tendencia y en unos casos violencia para que los estándares económicos, culturales, éticos y la moda en general se apliquen a todo nivel. Es una maquiladora que reduce a los mínimos términos las diferenciaciones, las identidades propias y específicas. Es una carrera, si queremos todavía subterránea, que avanza cual máquina aplanadora, para que todo se simplifique y se acomode a las leyes de la productividad, de un modelo de comportamiento, a la identidad de un cierto tipo de hombre y mujer, etcétera. Me atrevo a decir que la clonación de mentalidades ya está en marcha y podemos volvernos un simple robot en la sociedad.

Desvinculación ético-moral

En el modelo social que se advierte en la globalización, uno de los conceptos que han sido remodelados es la vida como *valor sagrado*. Tal vez sigue siéndolo, pero interpretado desde otra perspectiva. Expresiones como: “la vida nos la transmitieron nuestros padres, pero ellos no nos pidieron permiso para gestarnos; puesto que lo hicieron de su cuenta, o nacimos por su descuido, ahora nos apropiamos la vida y hacemos con ella lo que nos parezca... el cuerpo es mío y lo gestiono como quiero...” la jerga de *bodycard*, como otra *credit card* donde el capital es mi cuerpo como mercancía de negociación, forman parte del diccionario común, por lo menos entre los más jóvenes. De ahí las frases tan trilladas y constantes: “es mi vida, y yo sabré como la vivo...”. En mi vida nadie debe intervenir, por ninguna razón, pues forma parte de mi derecho el realizarla de manera personal, lo que frecuentemente significa de manera individualista y libertina.

Este fenómeno de apropiación nos lleva a usarnos y a usar a los demás, a reducir la vida a su funcionalidad y por lo mismo a su corporalidad, fuente de placeres y de ganancias materiales; la depreciación de la corporalidad, por la edad, trae consigo el desprecio a una vida considerada decadente desde este reduccionismo a lo útil y placentero. Esta nueva postura puede ser un marco interesante para entender por ejemplo las legislaciones abortistas o las que favorecen la eutanasia. En una observación más cotidiana, la podemos advertir en la forma de actuar frente al envejecimiento, en la sobreestimación de la juventud y de la llamada edad productiva; la proliferación de los gimnasios. Hay clínicas para gatos y perros, salones de belleza y hasta cementerios para los mismos.

En contraste construimos asilos a veces bien amurallados para estacionar en ellos a nuestros ancianos como paquetes de estorbo y sepultar así el olvido. Ha muerto la relación con el anciano como fuente de experiencia o de sabiduría. Otra luz roja: la degradación de los sepelios y su paulatina sustitución por un evento breve, lo más breve posible para deshacerse de un cadáver o un puñado de ceniza, y seguir adelante en este vivir pragmático de la existencia, siempre atenta a romper los nexos, a prescindir del pasado y solo habitar en la fugacidad del momento presente.

Si en otro tiempo predicar sobre la realidad de la muerte y su imprevisible acecho llenaba iglesias y confesionarios, hoy una predicación de tal tenor llena antros y discotecas, muy acorde a la vieja sentencia “comamos y bebamos que mañana moriremos”.

Se trata de una desvinculación que la nueva sociedad asume como positiva, como un valor de inusitada eficacia y que, como actitud o instrumento, no debe detenerse ante nada. Esta desvinculación se aplica entonces a las relaciones entre el hombre y Dios: hay que agradecerle que nos dio la vida, pero hacer nuestro propio camino, tras despedirnos, cuando mucho, amablemente de él. Si tal conducta provoca la ira y el castigo divino, ese es un problema de Dios, no nuestro, como tantas veces sugirieron Sartre o Camus en sus abundantes escritos.

Los múltiples matrimonios, que nacen de las desvinculaciones matrimoniales, agudizan la distancia entre la pareja, siempre cambiante; los hijos se acomodan temporalmente con un nuevo padre o con una nueva madre, hasta que salen de la casa y repiten el modelo, actualizando en patrones nuevos la teoría de Paulo Freire en la Pedagogía de los oprimidos, cuando afirma que el esclavo repite el patrón del jefe cuando se le dará la oportunidad.

La mentalidad del *todo me vale...* se va extendiendo por caída libre desde la mentalidad machista y arrogante de un tipo de hombre, así como por los criminales y el mismo hombre de la calle. El cambio de enfoque sobre valores que eran absolutos y que hoy se canjean sin más problemas en los antros, en la escuela, en la política y en los medios de comunicación, pueden desembocar por ejemplo en tomas de calles y territorio público o del mismo parlamento, como hemos visto, justificadas por esta permisividad transgresiva. Si además analizamos el contenido de la televisión pública, desde sus telenovelas hasta los comerciales, llego a afirmar que una nueva constitución del Estado y una nueva biblia se están conformando.

Tomando un comercial que por un cierto tiempo ha bombardeado nuestras casas: *sigue tus instintos*, hay que preguntarse ¿cuál es el mensaje subliminal? El instinto es siempre y tan solo animal y si la televisión puede defenderse diciendo que a final de cuentas lo que pongo en mano al comercial es un *gatorade* o una Coca Cola, yo me pregunto: y si mañana tengo una granada o un cuerno de chivo o una niña que se me antoja, ¿cuál es la diferencia? *Sigo mis instintos*.

Todo lo que sabe a cimiento, a institución sagrada o constitucional, a pesar de la retórica que los políticos o los hombres de la Iglesia anuncian como divino, patriótico o intocable, se pierde en el desierto. El derecho está siendo interpretado y

aplicado por parte de la sociedad en general como instrumento perfecto del perfecto individualismo. Mi derecho personal es universal en este momento. Dentro de un rato puede y debe cambiar, por aquel temor generalizado y vivido como tabú de hacernos dependientes de algo permanente. Todo lo que es vínculo, juramento sin regreso, matrimonio hasta la muerte pertenece ya no digo al pasado, sino se cataloga como conceptos y mandamientos que se tienen que abolir y condenar.

Sin embargo el Estado a lado de perseguir una política económica, tiene a su cargo también la educación y la salud, física, emocional y mental de sus ciudadanos. En este sentido creo, y no me apedreen, que alguien tendrá que poner el bozal a los volcanes del vacío.

Es cierto que delante de una verdadera idea, como decía Karl Marx pasarán los tanques de guerra para aplastarla. Hoy serán las aplanadoras de las emisoras televisivas, que intentarán arrasarla... yo grito: *siembra una idea y nacerá un pueblo*.

Nos tumbarán, es posible, pero habrán tumbado una bandera, no un pañuelo blanco de quien se rindió.

Trata de personas: un eslabón más de nuestra sociedad

Acercamiento antropológico

El procurador de justicia de la comisión antimafia italiana, Falcone, asesinado con toda su guardia del cuerpo hace unos años, había acuñado una expresión que me permito citar y aplicar en este contexto fronterizo mexicano y centro americano: en la lucha en contra del crimen organizado tenemos que *llegar a la cabeza del pulpo, más que intentar cortarle un tentáculo*. El fenómeno de la trata de personas es uno de los muchos tentáculos de un pulpo, que con otra comparación podemos definir la punta de un *iceberg* sumergido, con la diferencia que en este campo el delito se configura en contra de personas, más que de cosas o propiedades, camuflándose de cordero y de fachadas sonrientes. La trata es, en mi experiencia y mi perspectiva, el punto de llegada de todo un camino antropológico y cultural, donde el permisivismo, la globalización, un concepto equivocado de pobreza y de sus posibles soluciones, junto con las varias facetas de la globalización, han llevado a una cierta aceptación de la misma trata a su industrialización.

En la trata nos enfrentamos a la comercialización de seres vulnerables reducidos no tanto a esclavos, sino a *cosas*, que puedo tirar, arrastrar y explotar. No los mato, porque son fuente de un negocio, son andrajos muy baratos, pero bien pagados.

En el pasado los esclavos eran traídos a nuestras costas, hoy en día salen de las mismas hacia el Norte, el Este y el Oeste. Si ahora en lugar de migrantes ponemos posibles candidatas y candidatos a la trata, entonces vamos más allá de la analogía con la esclavitud y entramos en una realidad trágica y cotidiana. Si hasta hace unos años atrás éramos simplemente un tanque de abastecimiento de mano de obra ba-

rata ora parte de estos nuevos esclavos y esclavas lo son por nuestros caprichos sexuales y paranoicos.

Todo es negociable hoy, todo se puede vender y comprar, todo tiene simplemente un precio. Se pueden subastar los chones de Madonna como un cuadro de Matisse o un violín Stradivari. Cuando unos movimientos claman que el cuerpo es de la mujer y puede hacer de ello lo que le dé la gana, aplica simplemente un concepto mercantil que hemos aplicado a otras categorías, tan solo que da un paso más atrevido. En esta carrera mercantilista ya no hay espacio para lo sagrado, ni para fronteras prohibidas: todo se reduce a una inmensa E-bay. Paralelamente a esta mentalidad, los grandes monopolios mediáticos nos han moldeado ya para el espectáculo, nos han llevado a considerar la vida como un paseo lúdico, donde todo sacrificio, dolor, disciplina nos bandidos. Todo es juego, cosquillas de emociones. Nos sentamos delante de la televisión y nos perdimos, entre noticias, tragedias, imágenes, comerciales, mensajes subliminales comiendo un ministrón contradictorio. Te apasiono, inclusive te grito con imagen y palabras. Esto es el nuevo mandamiento de las catedrales del mercado, de las nuevas biblias de Televisa o TV Azteca.

Voy atrás en el tiempo y entro en una esfera mía muy personal. ¿Por qué Dios, poniendo su tienda de campaña en el tiempo y en el espacio lo hace en periferia y muere en periferia? Belén, Nazareth, Galilea y por último Gerusalen, tan solo para ser juzgado, condenado y crucificado ya fuera de los muros de la ciudad, del urbe del ciudadano? El centro ya está ocupado por los reyes de un tiempo y los presidentes de hoy, por los congresos, nuevos Moisés de las tablas de las leyes, por la bolsa de valores, los bancos, los grandes corporativos y, porque no, las catedrales. Ya no hay lugar para Dios y él se retira con los últimos, con todo tipo de rechazado o fracasado en la periferia, donde aun existe una cierta solidaridad.

¿Cómo asombrarnos entonces del anillo roto y sucio de la trata cuando en muchísimos programas televisivos o en revistas masculinas y femeninas se vende y prostituye públicamente a la mujer, al hombre, al niño?

Denunciemos el falso escándalo de quien se rasga las vestiduras delante de unas que otras redadas de trata y de responsables. Hemos hecho de la mujer y del niño, simples objetos de mercado, asociándolos a un perfume, a un carro, a un refresco o a un juguete. En el pasado y dentro de nuestros días hicimos lo mismo con el migrante indocumentado considerándolo simple pieza de un engranaje o el brazo de un tractor.

La trata es también fruto de la vulnerabilidad de las personas. Se hallan en dificultad económica, no tienen acceso a una escuela digna, es el caso de decirlo, viven por debajo del nivel de pobreza con la mayoría de sus sueños, desatados por la televisión y los comerciales, absolutamente prohibitivos y que terminan por volverse cenizas.

Quisiera a este punto retomar la postura trágica de un Hondureño. Me decía este joven padre de familia: “si tengo que morir de hambre y vergüenza en mi tierra, padrecito, prefiero morir dando un paso hacia el horizonte...”. En la misma línea una muchacha centroamericana rescatada de una situación de explotación

sexual y que se negaba a regresar a su tierra, me confiaba: “prefiero aun el burdel a la violación por parte de mi padre, abuelo y sus compas...”.

Los juristas, el hombre común o letrado y me parece unas ONG, que defienden la dignidad de la mujer, destacan con fuerza que la prostitución es una opción libre de la mujer que responde a una demanda dentro de un mercado amplio, aunque algo íntimo y privado. En mi experiencia de tres años como marinero en los barcos cargueros, he encontrado y hablado con muchas sexoservidoras. He conocido en 25 años de seguir la migración en México y en África un sin número de mujeres. Personalmente me niego delante de la afirmación de que la prostitución en una mujer sea una opción libre. La necesidad, el entorno de violencia y corrupción, las trampas de todo tipo hacen de la mayoría de ellas víctimas vulnerables y salir de la prostitución es casi tan difícil como salir de la trata. Me decía una sexoservidora de la zona rica de Génova: “no te asombre nuestro mal hablar. Hasta después de años de esta profesión tenemos que hacernos violencia a través del mismo lenguaje para seguir vendiéndonos...”.

La percepción de la trata en la consciencia colectiva

Parto de la apología de un enganchador de mujeres de trata: “Padrecito no hagas el escandalizado. La prostitución se encuentra en el primer libro de la Biblia. Desde allá hemos venido progresando y el producto tiene que ponerse al tanto como lo requiere el mercado, ofreciendo paquetes siempre nuevos. Mira esta muchacha: era un bulto de andrajos arrimado en su pueblo indígena, sin escuela, sin futuro. Hoy es una muchacha coqueteada, buscada, pagada, una mujer hecha y derecha. A final de cuenta una pequeña esclavitud vale bien el precio”.

Puede parecer cínica la actitud de este enganchador, pero ni tanto. Es otro pedazo de muro que se vino agrietando y desmoronando en la percepción ética de la sociedad. Las fronteras son más y más flexibles en este campo y si las posibles víctimas son pobres, anónimas, indocumentadas o extranjeras, se consideran como el gladiador de turno sacrificado en el juego circense. El drama es apenas un anillo más de una cadena que se vino cayendo en eslabones perdidos desde hace unos años.

La percepción de una impotencia delante del desmorono ambiental y ecológico, la resignación frente a fenómenos que nos rebasan, lo *striptease* continuo, a veces callado otras veces descarado de la sacralidad en sus diversos niveles, desde la privacidad, dignidad y dimensión sexual, han llevado la opinión pública a la indiferencia delante de lo atrevido, de la muerte reducida a números, de buitres que banquetean en la trata con piel humana.

Hay algo más: la hipocresía codificada por la ley, sellada por nuestras asambleas legislativas. Se lo comparto en las palabras de una joven sexoservidora liberada de un antro en un operativo de la Fiscalías especializada de Chiapas. Me decía: “¿Quién decide que en el seno de mi madre alguien puede deshacerse de mí y luego en el seno de la sociedad ya no se me permita que yo sea vendida o abusada? ¿Y quién determina que a los 18 años yo pueda tomar decisiones y hasta los 17 no?”.

En los diversos foros sobre trata en los en que he asistido o participado, hay la tendencia a detenerse sobre el aspecto jurídico, legislativo y represivo de la problemática. Nos quedamos en el campo institucional y gubernamental, relegando el fenómeno al marco jurídico, legislativo y policiaco, una variante más de la criminalidad general. La sociedad asiste como protagonista externa, en la ilusión de ser neutral, a la espera de lo que pasa, repitiendo en las gradas de los Coliseos modernos los gritos de exaltación y el dedo hacia abajo o hacia arriba, para condenar o rescatar nuestras víctimas derrotadas... pero no vamos más allá del juego y de un juego de instintos, donde el poder, el sexo, masoquismo y sadismo se alternan en nuestro subconsciente.

Como en el Coliseo, hemos escarbado una zanja o un cerco de defensa entre nosotros y los actores que están involucrados en el espectáculo al que asistimos, casi para protegernos y mostrar que estamos afuera de aquel recinto... pero nadie puede negar que miramos el juego y somos igual de gladiadores en nuestras fantasías.

Relación pobreza-trata

En nuestra frontera sur de México llegan en su gran mayoría migrantes y muchachas de áreas rezagadas del Sur de México o Centro América, con una educación escolar mínima o nula. La pobreza no es una novedad, y tampoco lo es una pobreza ya estructural. El cambio se da en la percepción de la pobreza como injusticia social, como yugo que tengo que quebrar, porque la sociedad me estigmatiza y me orilla. Se hablaba antes de primer y tercer mundo: nosotros hablamos de quien cuenta y de quien no cuenta.

Hoy la globalización de mercados ha provocado una globalización de conciencia, donde ya muy poca gente acepta ser un Don Nadie, recluso en el papel de Milusos. Nacen así dos vertientes de migración anómala:

- Jóvenes que entran en la migración delincinencial a servicio del crimen organizado.
- Muchachas que optan por la prostitución en sus diversas formas.

Quisiera de entrada hablar de una trata hoy más sutil, más oculta. La vulnerabilidad propia de quien no cuenta, de quien se identifica con una cosa o *res nullius* (propiedad de nadie), empuja la muchacha a buscar la invisibilidad en una trata camuflada, donde entran varios actores.

Empezamos con los padres, sobre todo allá donde la familia está rota, porque no hay matrimonio, sino convivencias que se alternan y donde la muchacha puede ser el primer objeto de abuso por parte del padre, padrastro o familiares. La figura de la madre que defiende casi siempre al conviviente o que para redondear los ingresos solapa y orilla la hija a la prostitución. Varias muchachas entran por desespero al camino que frecuentemente desemboca en la trata, porque salen sobrando en su hogar.

Los victimarios que se presentan como grandes empresarios del espectáculo y enganchan a los padres anticipando dinero que luego cobran con intereses a las víctimas.

La mentalidad de una permisividad transgresiva donde la sociedad considera la trata un paquete más del turismo todo incluido. Esto se refleja como último anillo en una tolerancia y connivencia de las corporaciones policiales hacia el *business* de la trata. Se consideran estas muchachas sin derechos... olvidando que una persona nace con derechos, aunque sea desnuda y sin palabra.

Tenemos que superar la división entre responsabilidad del gobierno y responsabilidad de la sociedad civil. Todos estamos involucrados.

Hoy las víctimas de la prostitución transnacional aceptan conscientemente la nueva esclavitud, pero con un detalle importante: han aprendido que todo es negociable y así ellas también negocian lo único que aún les pertenece: su cuerpo... volviéndolo una *body card*, que substituye documentos, dinero, una identidad cultural que nunca les han reconocido.

La vulnerabilidad devastada

Las víctimas de trata que he conocido se me han acercado con un tejido psicológico y humano que ha alcanzado su última estación sin retorno. Años de vivir como topos que apenas sacan la cabeza para meterla luego luego, acaban por devastar una persona frágil, que ha vivido toda su vida al margen y termina huyendo de sí misma. En nuestro acompañamiento psicológico este es el primer grande escollo: *no soy nadie, huarache que se usa y se tira*. Cuando un individuo llega a esta concepción de sí mismo, puede asumir cualquier otra máscara, desde el bandido hasta el homicida y pueden volverse minas vagantes dentro de nuestras comunidades.

Tenemos que superar la *vulnerabilidad estructural*. Es una vulnerabilidad que tiene muchas facetas y muchas raíces: una de ellas es un subdesarrollo y una pobreza que ha perdido hasta su dignidad.

Una chica aún que sea pobre, de categoría considerada inferior, perteneciente a una raza discriminada, pero con un cuerpo que puede ser vuelto objeto de mercado, se convierte en un valor monetario para aquella sociedad que compra y para la sociedad pobre o discriminada que vende y cobra. Si es cierto que el concepto de delito ha acompañado hasta nuestros días unas tipificaciones criminales (como el homicidio) es también muy cierto que otros se han ido maquillando como en una cirugía plástica, mascarando la conciencia de delito. La trata de personas, como la percibo, se está transformando en una actitud cultural con dos barreras opuestas, así como ha pasado por la droga. Por un lado, los liberales que llegan a permitir la como mal menor y partiendo de la libertad individual que haga sus opciones. Por el otro los rigoristas, si queremos llamarlos así, que por ideales religiosos, éticos o humanitarios se oponen a todo el abanico. El permisivismo moral (léase aquí sobre todo el sexual) y ético con el concepto de *business is business* está justificando en

muchos una evaluación neutral hacia la trata. A final de cuenta si la otra parte está de acuerdo, se razona, es su problema, no hago daño a nadie, le echo una mano para que salga de su pobreza.

Una famosa portada del semanario Times, hablando de los indocumentados que cruzaban por el desierto, salió hace unos años con un título muy significativo: *The invisible borders...*

El articulista ponía en primera plana la frontera de California con Tijuana como la frontera más transitada del mundo en términos de personas y mercancías. Los noticieros, la prensa, las películas se enfocan casi exclusivamente sobre esta fachada. El desierto donde cruzan miles de indocumentados cada año, donde unos centenares entierran su vida, sin siquiera una cruz que los recuerde pasan desapercibidos.

Hoy podemos mudar aquella portada del Time y darle como título: *The invisible people* y aplicarla a las víctimas marginalizadas del derecho y si me permiten un término más cercano a mi experiencia con los migrantes detallaría así la portada aplicada a la trata: las indocumentadas del derecho. Hay muchas invisibles en medio de nuestras instituciones.

Necesitamos denunciar la tentación de borrar la vista, penetrar y desnudar la conciencia colectiva y desenterrar a los muertos de nuestra memoria.

Conclusión

Este vistazo sobre el Estado de derecho que baja del ámbito legislativo y deontológico al plan cotidiano dentro de un marco histórico, social, cultural y sujeto a los cambios repentinos de la colectividad, nos recuerda la necesidad de anclar el derecho sobre bases éticas y de amplias convergencias, para poder superar las crisis que cíclicamente se dan en nuestro caminar en la historia.

Estamos en una marcha donde la adioforía está moliendo nuestras relaciones sociales. Es necesario crear organismos que puedan detener la justificación de quitar unos derechos bajo la emotividad, un acontecimiento excepcional o el irrumpir de una nueva ideología o visión religiosa. La supresión de un derecho a cualquier categoría bajo esas circunstancias, se convierte *ipso facto* en un principio ontológico del derecho que según la misma lógica se puede aplicar a todo el abanico de la persona humana. Al tiempo de Hitler eran los judíos y los locos y enfermos terminales, hoy pueden ser los condenados a muerte o los asesinados en nuestra memoria, mañana pueden ser niños, mujeres, enfermos, infractores. El genocidio del derecho se vuelve siempre genocidio de nuestra humanidad.

Termino mis reflexiones algo esparcidas y tambaleantes con dos poesías que escribí a lo largo de mi experiencia con muchachas de trata y la mujer en general.

P. Flor Maria, C. S.

A TI, HERMANA PROSTITUTA

A ti mujer de barro,
a ti niña violada,
a ti mujer de sueño
a ti niña de maldición
me acerco hoy bañado de silencio.

Te he visto en la calle,
te movías en la banqueta,
te vislumbé en una cantina,
me hiciste señas detrás de una fogata.

Pienso en ti condenada al amor,
pagada para ser violada,
chancla de nuestros caprichos,
mercancía de la vergüenza.

Contigo lloro,
mirando tus pechos
colgados de labios profanos,
tu útero basurero de nuestro machismo.

Siento tu soledad,
herido contigo por una sonrisa vacía,
por palabras de mentira,
aplastada por vientres abultados,
desconocidos y prostitutos.
Un día llegaste a besar
los pies de un Maestro;
lo enjuagaste de llanto,
lo cubriste en la soltura
de tu pelo entregado al viento...
y los dos fueron amor y misericordia.

A ti y a tus hermanas
vaya mi saludo,
prostituta de la calle,
del puerto y de los trailers;
a ti amante del Boss,
a ti ejecutiva de las transnacionales;
a ti miss universo, encuerada por las luces de reflectores

y sobornada por el jurado de belleza;
a ti actriz del espectáculo,
vendida en las pantallas
de nuestras Babilonias;
a ti maniquí desnudo de la moda,
a ti mujer prostituida por una Coca,
o el comercial de una llanta;
a ti mujer degradada en los barrios de miseria;
a ti elegancia hipócrita de la alta clase,

A ti mujer anónima,
gemido de transparencia,
anhelo de maternidad y virginidad,
imagen de mi madre,
vaya mi saludo.

Yo me acerco hoy a tus pies,
arrodillado te pido perdón
por todo pecado, mío y de mis hermanos.
Remonto el tiempo
y el recuerdo de un puerto sureño
me lleva al oído
el gemido de tu profecía:

“macho, no mates en mi a un Dios
que me escogió como tienda de su amor...”

FRUTO CODICIADO

Para una muchacha de trata sin nombre ni rostro

Nunca supe tu nombre...
para muchos eres una muñeca más,
un arete que se cambia
un huarache que se tira.

Te vislumbré detrás de una cortina:
tu silueta desnuda y caída
colgaba de un bulto varonil.

Volví a verte desnuda
en la lupa de un fotógrafo

en aquellas revistas
donde tú y bestias raras están en el mismo corral.

Te sorprendí en un raro momento
de tu soledad:
habías vuelto tu infierno
un rincón de paraíso...
por lo menos en tus sueños prohibidos.

Te habías puesto tu prenda de novia
sin que nadie llegara a pedirte:
bailabas sola delante de un espejo
contemplabas tus formas
danzar como gaviota de altura.

La tuya fue la única mirada casta
sobre tu cuerpo
y tal vez la otra había sido
la de tu madre.

Dime: ¿qué es la libertad para ti.
el amor, el hombre, la vida?

No me contestes:
ya te levantaste en vuelo
libre de toda cadena...
has inventado la fiesta
más allá de nuestras muertes.

PERSPECTIVAS DE TRATA DE PERSONAS EN MÉXICO: UN ANÁLISIS DE LA POLÍTICA PÚBLICA EN MATERIA EN PROTECCIÓN, PREVENCIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA

Arun Kumar Acharya
Armando Moctezuma Suarez

Introducción

La trata de personas es un comercio inhumano sumamente lucrativo, con escasos o nulos riesgos para los líderes de los grupos criminales y es conocido como la “Esclavitud humana moderna”. Según una estimación por parte de Organización Internacional de Trabajo (OIT, 2012), actualmente cerca de 20.9 millones de personas se encuentran en condiciones de diferentes tipos de explotación. Sin embargo, según el Global Slavery Index 2016, hoy día cerca de 46 millones de personas son víctimas de esclavitud moderna, la cual representa 0.6 por ciento de la población humana del mundo. La trata de personas, especialmente de mujeres, niñas y niños afecta a cada país y cada región del mundo. Por tal razón, el ex Secretario General de la ONU, Kofi Annan, lo clasificó como una afrenta y una plaga mundial llevada a cabo globalmente con una impunidad casi absoluta, acarreando, en muchos casos, sanciones menos severas que las estipuladas para el tráfico de drogas (Zimmerman *et al.*, 2008).

El modo de operación del fenómeno se encuentra caracterizado por la movilización forzada y la explotación de los individuos en diversas formas, la cual se vale de una amplia variedad de medios para lograr dicho propósito (ver cuadro 1). Especialmente a partir de la última década, la trata ha cobrado particular interés por organismos mundiales, así como por los gobiernos de los Estado-nación, lo cual se cristalizó en el año 2000 con la publicación del “Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional”, mejor conocido como el Protocolo de Palermo. El protocolo contiene la definición más comúnmente aceptada de trata de personas, así como las principales obligaciones y lineamientos de los países firmantes para hacer frente a la problemática, debiendo como mínimo: brindar atención integral a las víctimas para procurar su rehabilitación y su reinserción social; disponer de políticas preventivas del fenó-

meno, principalmente por medio de campañas informativas y de difusión, así como el abatimiento de los factores estructurales que ponen a las personas en condiciones de vulnerabilidad y; perseguir y castigar el delito, debiendo crear para ese propósito las leyes necesarias.

Cuadro 1 Componentes de la trata de personas

<i>Acciones/Proceso</i>	<i>Medios</i>	<i>Fin o propósito</i>
<ul style="list-style-type: none"> • Captación • Transporte • Traslado • Acogida • Recepción 	<ul style="list-style-type: none"> • Amenaza • Uso de la fuerza • Coacción, • Rapto, • Fraude • Engaño • Abuso de poder • Abuso de una situación de vulnerabilidad • Concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra 	<ul style="list-style-type: none"> • Prostitución u otras formas de explotación sexual • Trabajos y servicios forzados • Esclavitud y prácticas similares • Servidumbre involuntaria • Extracción de órganos

FUENTE: Acharya A., 2015

La naturaleza explotadora, los medios usados para lograr la explotación y su contexto de desplazamiento forzado, categorizan a la trata de personas como un crimen y a la vez una causa y efecto de la violación a los derechos humanos (Rijken & de Volder, 2009, p. 52; Office of the high commissioner for human Rights; UN Refugee agency; United Nations Office on Drugs and Crime; International Labour Organization, 2011, p. 21). Chuang (2006) señala como tanto a nivel global como local los gobiernos se muestran reacios a ver la trata de personas como un problema donde la migración, la pobreza, la discriminación y la violencia de género se ven involucradas; es más bien definido como una cuestión de “ley y orden” y requiere por tanto de una respuesta de justicia criminal. Ello conlleva al abandono de la protección de la víctima y a dejar el área de la prevención en un plano meramente discursivo y cuya política se centra en la concientización más que la erradicación de las causas de raíz.

De esta forma, se encuentra que algunos de los derechos humanos involucrados en la trata de personas, ya sea porque son violados directamente, o por encontrarse vulnerables aun cuando las víctimas son rescatadas, son (Office of the high commissioner for human Rights; UN Refugee agency; United Nations Office on Drugs and Crime; International Labour Organization, 2011):

- A la vida y la seguridad.
- Estar libre de la esclavitud, la servidumbre, el trabajo forzado o servidumbre por deuda.
- No ser vendido, comerciado, prometido o forzado al matrimonio.
- No ser sujeto de tortura, castigo y tratos crueles, inhumanos y degradantes.
- Estar libre de violencia de género.
- Libertad de elegir un trabajo y a condiciones justas y favorables del trabajo.
- A la libertad de expresión y a la información.
- A la propiedad.
- A tener documentos de identidad.
- A la salud.
- A la libertad de movimiento.
- A la privacidad y la protección de la vida familiar.
- A la protección de datos personales.
- A la no discriminación, a la igualdad ante la ley e igual protección de la ley.
- A la reparación efectiva del daño.
- A buscar asilo.

A nivel mundial, entre los años 2012 y 2014, se detectaron 63,251 en 106 países (United Nations Office on Drugs and Crime, 2016). Reportes de la Oficina de las Naciones Unidas para la Droga y el Delito¹ (2014:13) indican que el 53% de las víctimas fueron sometidas a explotación sexual, el 40% se ubicaron en trabajos forzados, 7% a otras formas de explotación y únicamente el 0.3% para extracción de órganos. Por otra parte, la prevalencia de ciertos tipos de explotación se diferencia de acuerdo con las distintas regiones. En África, Medio Oriente, Europa y Asia Central se han detectado víctimas principalmente para la explotación sexual. En Asia del Este, Sur de Asia y Pacífico predomina la trata con fines de explotación laboral. Por lo que respecta al continente americano, tanto la explotación sexual como el trabajo forzado participan de forma prácticamente igualitaria. Debe señalarse que a nivel global se ha detectado un aumento de la trata de personas con fines de explotación laboral, ya que si en 2007 representaba un 32% de las víctimas encontradas para el año 2011 aumentó hasta representar el 40% (United Nations Office On Drugs And Crime, 2014).

En el caso de México, según el *Trafficking in persons report* (U.S. Department of State, 2014), nuestro país representa un lugar de origen, tránsito y destino, donde las mujeres, menores de edad, indígenas, discapacitados, migrantes y miembros de la comunidad LGBT² son los más vulnerables. En este mismo informe se apunta a la explotación sexual como la forma más extensa de trata de personas, aunque reconoce la existencia de casos donde la explotación laboral ha tomado lugar. En cuan-

¹ UNODOC por sus siglas en inglés.

² Lesbiana, Gay, Bisexual y Transexual.

to a casos transnacionales, se identificaron víctimas procedentes de Centro y Sudamérica, principalmente de Guatemala, Honduras y El Salvador, quienes en su mayoría son explotadas en estados como Chiapas (Organización internacional para las Migraciones, 2011); las víctimas originarias del Caribe, Europa del Este, Asia y África fueron encontradas en ruta hacia Estados Unidos.

Sin embargo, la dinámica de la trata de personas en México obedece más bien al desarrollo de forma interna, es decir, los casos de víctimas transnacionales son menores comparados con los casos de trata interna (Acharya, 2009). Al mismo tiempo, la mayoría de los casos documentados refieren a mujeres explotadas sexualmente, aunque en últimos años otras formas de explotación se han visibilizado donde, por ejemplo, en junio de 2013 en el estado de Jalisco se rescataron a 275 personas originarias de diversos puntos del país, las cuales habían sido engañadas mediante ofertas de trabajo como recolectores en campos agrícolas. Sin embargo, al llegar al destino fueron sometidos a laborar en condiciones de explotación y bajo una estricta vigilancia que les impedía dejar el lugar (CNN México, 2013).

Considerando la importancia de este tema, en el año 2015, Naciones Unidas incluyó a la trata de personas como uno de los asuntos prioritarios en el marco de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS). Dichos objetivos se proponen cambiar el curso del siglo XXI, abordando retos fundamentales como la pobreza, la desigualdad y la igualdad de género, donde se han incluido objetivos y metas para la eliminación de la esclavitud, trata de personas, el trabajo forzoso y el trabajo infantil para el año 2030. Esto obedece al Objetivo 5 sobre Igualdad de Género en su meta 2 donde se plantea “Eliminar todas las formas de violencia contra las mujeres y las niñas en los ámbitos público y privado, incluidas la trata y la explotación sexual y otros tipos de explotación”. Así también, para el Objetivo 8 sobre Trabajo Decente y Crecimiento Económico en su meta 7 establece “Adoptar medidas inmediatas y eficaces para erradicar el trabajo forzoso, poner fin a las formas modernas de esclavitud y la trata de seres humanos y asegurar la prohibición y eliminación de las peores formas de trabajo infantil, incluidos el reclutamiento y la utilización de niños soldados, y, a más tardar en 2025, poner fin al trabajo infantil en todas sus formas”. Al mismo tiempo el Objetivo 16: Paz, Justicia e Instituciones Sólidas en su meta 2 indica “Poner fin al maltrato infantil, la trata, la tortura y todas las formas de violencia contra los niños”.

La ratificación de tanto el Protocolo de Palermo, así como de los ODS por parte del gobierno mexicano, suponen un compromiso por erradicar la problemática. Al mismo tiempo, el deber de los Estado-nación de respetar, proteger y hacer cumplir los derechos humanos, los obliga a brindar protección a las víctimas de trata de personas, así como a impartir justicia y administrar castigo a quienes cometen dicho crimen (Global Alliance Against Trafficking in Women, 2001).

Relación entre trata, tráfico y explotación de personas

Distintas investigaciones estudian la trata de personas con fines de explotación sexual y laboral, la forma en cómo el tráfico de migrantes se convierte en trata de personas y, cómo estos fenómenos van estrechamente relacionados entre sí. Comúnmente, los términos de trata, tráfico y explotación son confundidos entre sí, tomándose como sinónimos, por lo cual se vuelve necesario diferenciar la trata de personas, el tráfico de personas y la explotación de personas y así poder ampliar el panorama analítico, observando tres fenómenos que por sí mismos contienen una complejidad adversa y preocupante para todos los países del mundo.

La teoría y la praxis sobre el fenómeno han establecido que en varios casos se pueden dar por separado a pesar de las similitudes que presentan. Por ejemplo, una trabajadora doméstica, puede tener indicadores que establezcan que es víctima de explotación laboral, como horarios excesivos de trabajo y no precisamente haber sido tratada y ni siquiera ser migrante. En ese sentido, la explotación, la trata y el tráfico se convierten en una problemática compleja a definir, tomando una importancia prioritaria que debe ser entendida y atendida por el Estado mexicano a fin de que protejan los derechos humanos.

Bajo este panorama, se debe destacar que el fenómeno de explotación resulta como un elemento generalizable, en donde todo tipo de trata de personas se puede incluir. Sin embargo, en el caso del tráfico de personas se debe observar que solo bajo ciertos elementos se puede entrar en la categoría de explotación y bajo otros se puede entender que existen elementos de explotación para fines de trata. La distinción de estos tres conceptos es fundamental para el diseño, implementación y mantenimiento de políticas públicas integrales para cada uno y en su conjunto. A continuación, se hace una clasificación de los principales elementos de estos tres fenómenos:

Tabla 1: Principales elementos distintivos de trata, tráfico y explotación de personas

Núm.	Trata	Tráfico	Explotación
1	Existe un tratante y/o una red tratantes.	Existe un traficante y/o una red de traficantes que ayuda a desplazarse de una frontera a otra.	Existe un victimario(s) y/o un sistema de explotación que condiciona a la víctima a una situación de explotación.
2	El contacto se da bajo engaño y/o abuso, y/o coacción.	El migrante establece contacto directo y voluntario con el traficante (pollero o coyote).	El contacto ocurre por medio de una coacción, pero no necesariamente hubo engaño.
3	Este fenómeno ocurre contra el consentimiento de la persona.	Este fenómeno ocurre con el consentimiento de la persona.	Este fenómeno puede ocurrir con o sin el consentimiento de la persona.

Núm.	Trata	Tráfico	Explotación
4	Puede darse dentro o fuera de un país, el cruce de fronteras no es necesario.	Implica siempre el cruce de alguna frontera.	Puede darse dentro o fuera de un país, el cruce de fronteras no es necesario.
5	Existe una compraventa de la persona.	No existe una compraventa de la persona.	No necesariamente hubo una compraventa de la persona.
6	El dinero para el traslado no es un factor importante, sino engañar y someter a la persona que la condicione a ser explotada.	El dinero es un factor intrínseco en el traslado.	No necesariamente hubo traslado de un lugar a otro, por ende, las víctimas no necesariamente son migrantes.
7	Todas las víctimas de trata padecen explotación, pero no necesariamente de tráfico.	Todas las víctimas de tráfico pueden o no padecer explotación, así como pueden caer o no en una condición de trata.	Dentro de las víctimas de explotación se encuentran los grupos de todos los tipos de trata y algunos grupos del tráfico de personas.

FUENTE: elaboración propia.

La trata de personas en México

En el año 2016 el *Global Slavery Index* estimó que alrededor de 376,800 personas en México viven en la condición de esclavitud moderna ocupando el lugar 36 en el mundo (Walk Free Foundation, 2016). Así mismo, el Human Trafficking Report (2016) dada por el Departamento de Estado de los Estados Unidos, señala a México como un país de destino, tránsito y origen en materia de trata de personas, donde las mujeres, personas menores de edad, indígenas, discapacitados, migrantes y miembros de la comunidad LGBT son los más vulnerables. Sin embargo, la dinámica de la trata de personas en México obedece más bien al desarrollo de forma interna, es decir, los casos de víctimas transnacionales son menores comparados con los casos de trata interna. Al mismo tiempo, la mayoría de las víctimas son mujeres explotadas sexualmente (USDS, 2016). En este sentido, Acharya y Stevaneto (2005) estiman que cada año 10,000 mujeres y niñas son traficadas en México a ciudades como Cancún, Acapulco, Ciudad Juárez, Monterrey y la Ciudad de México.

Por otra parte, la explotación sexual comercial de mujeres mexicanas persiste desde México hacia Estados Unidos y Canadá. Nuestra investigación señala que cada año acerca de 5,000 mujeres, niñas y niños son trasladados por parte de redes de trata hacia Estados Unidos y Canadá (Acharya, *et al.*, 2017). También se observa que las ciudades de Monterrey, Reynosa y Nuevo Laredo han incrementado sus flujos tanto de tráfico como de trata, expandiendo la oferta de personas tratadas para los consumidores en ambos lados de la frontera México-Estados Unidos, convirtiendo a esta zona en un “triángulo rojo”, aprovechando la infraestructura carretera que conecta directamente a estas ciudades. Además, la ciudad de Tenancingo, Tlax-

cala es conocida como “capital de la trata de mujeres” en el mundo, donde el estilo de vida del “padrote” se encuentra fuertemente anclado, y la base económica se basa en engañar a mujeres y niñas en una relación afectiva para posteriormente ser explotadas sexualmente en diversos puntos del territorio nacional y en Estados Unidos.

La trata de personas es un fenómeno multicausal, la cual afecta principalmente a mujeres y niñas de diferentes edades. A lo largo de nuestra investigación (Acharya, *et al.*, 2016, Acharya, 2010, Acharya y Bryson, 2015) hemos podido observar que alrededor de 70 a 75 por ciento de las víctimas de trata en México son menores de 18 años. Existen mujeres o niñas de 11 o 12 años quienes fueron engañadas y captadas en redes de trata. Además, cuanto a entorno familiar, al igual que en el estudio de Le Goff y Lothar Weiss (2011) se observa que la mayoría de las víctimas de trata en México provienen de familias marginadas, pobres, y que empujaron a la mujer a migrar o aceptar las falsas promesas de los tratantes. Asimismo, se ha observado que muchas de estas víctimas han sufrido agresiones físicas, verbales y/o sexuales por parte de algún miembro de su familia, han enfrentado la separación de sus padres, donde la desintegración de las familias o el abandono total o parcial han fomentado condiciones en la mujer para que sea víctima de la trata en México (Acharya, 2010, Acharya y Bryson, 2015). En términos generales, se puede comprender que la trata de personas, especialmente de mujeres, niñas y niños en México es un problema social que afecta a todos los sectores del país, donde miles de mujeres diariamente viven condiciones inhumanas y son explotadas, vendidas, revendidas una y otra vez.

Chuang (2006) señala que los gobiernos deben ver a la trata de personas como un problema donde la migración, la pobreza, la discriminación y la violencia de género están involucradas; es más bien definido como una cuestión de “ley y orden” y se requiere de acciones gubernamentales que nos acerquen más a la justicia. Así mismo, diversas agencias internacionales como la *Office of the High Commissioner for Human Rights* y la *International Labour Organization*, señalan que es importante evaluar el desempeño de las políticas encaminadas a garantizar los derechos económicos, sociales y culturales entre otros, tanto a corto como largo plazo, para determinar la efectividad y eficiencia del gobierno para reducir los factores de vulnerabilidad para ser víctima de trata de personas, así como de otros fenómenos que afectan la formación de sociedades equitativas, justas y sustentables.

Al mismo tiempo el Departamento de Estados de los Estados Unidos (2016) afirma que la trata de personas es un crimen hacia la humanidad y es deber de los gobiernos impartir justicia y administrar castigo a quienes cometen dicho crimen y establecer políticas integrales en el marco de prevención, procuración de justicia y protección a las víctimas. Considerando la discusión anterior en la presente investigación hemos evaluado y analizado el cumplimiento de la ley e implementación de políticas públicas en materia de trata de personas en las 32 entidades federativas de México.

Metodología

La presente investigación de trata de personas en México se enmarca en el periodo 2011–2016. Es importante mencionar que este estudio surge del proyecto de CO-NACYT: “Mujeres invisibles y victimización sexual: Discriminación y Estigmatización contra las mujeres víctimas de trata en México” con clave CB-2013/223023. El esfuerzo de presente investigación es analizar y dar a conocer un panorama general de la situación de trata de personas en el país a partir de los avances de la aplicación de la ley y políticas públicas para la construcción de un Índice del Cumplimiento del Marco Normativo (ICUMAN). En ese sentido, para el presente estudio se ha utilizado un análisis cualitativo de los marcos normativos de las entidades federativas para hacer frente al fenómeno de la trata de personas, construyéndose un índice con base en el cumplimiento de los estados con sus legislaciones.

Análisis de marcos normativos y políticas públicas para la elaboración del Índice del Cumplimiento del Marco Normativo (ICUMAN)

La política pública es un elemento esencial para la comprensión del fenómeno de trata de personas. Aguilar Villanueva (2000) la define como una serie de acciones estructuradas de forma intencional y causal con el fin de generar un escenario o resultado deseable para la sociedad; estas acciones se llevan a cabo por un gobierno legítimo o en asociación con otros entes sociales. Podemos entonces afirmar que, la política pública representa la respuesta gubernamental a un asunto o problemática, el cual se ha determinado como de interés público y como tal merece de la atención, acciones, planes y presupuestos públicos con el fin de resolver o, por lo menos contener, el asunto seleccionado. En dirección paralela, Merino (2010) caracteriza a las políticas públicas como una expresión o ejercicio de poder, dado que invariablemente una política pública supone la intervención del Estado por medio de su apéndice de gobierno; es también un asunto del espacio público, donde las decisiones tomadas se deben justificar por su contribución al bien común; y por último esta es también una afirmación de valores en la medida que la política pública supone una previa selección de problemas de orden público así como de sus soluciones general, pero no siempre y necesariamente, congruentes entre sí.

La necesidad de congruencia y el impacto y consecuencias de la política pública en la sociedad demandan, entonces, la tarea del análisis de esta forma de intervención del Estado. El análisis de la política pública es por tanto actividad política y social; posee una responsabilidad moral e intelectual ya que afecta la vida de las personas al tiempo que involucra un gran número de actores, desde los propios analistas hasta grupos convergentes o divergentes en la forma de hacer el análisis y los intereses presentes (Bardach, 1998).

Llevar a cabo la tarea del análisis de la política pública requiere de un marco o enfoque del cual se desprenda el método, las técnicas y herramientas a utilizar. Para

el caso de un fenómeno tan complejo como el de la trata de personas, el cual tiene la particularidad de suceder en la clandestinidad y cuya población tiene como una de sus principales características ser oculta, los métodos anclados en la econometría y los análisis de costo eficiencia presentan serias limitaciones al momento de buscar ser aplicados, ya que requieren de información objetiva y concreta, la cual resulta inexistente, limitada o de difícil acceso en una problemática como la abordada en este análisis. Por tanto, el marco que viene a complementar el análisis para la política de trata será aquel por el cual se compruebe la afinidad entre la realidad social del problema y las políticas públicas originadas a partir de la definición gubernamental del problema.

La metodología planteada, busca poner en contraste la congruencia de los marcos jurídicos de las entidades federativas para atender el problema de la trata de personas con respecto a los estándares internacionales y la forma en la cual el fenómeno que busca resolver se desenvuelve. Para este propósito, se explora la manera en la cual se define la trata de personas en el marco jurídico de la entidad, haciendo hincapié en su apego a la definición internacionalmente aceptada contenida en el Protocolo de Palermo. Seguidamente se revisan los lineamientos de la política de trata de personas contenidos en el mismo. Finalmente, se comprueba el nivel de compromiso con el cumplimiento de la ley en materia de trata de personas de cada entidad con los tres principales aspectos de lo que se determina debe ser una política integral para este asunto, los cuales son, a saber, la protección a la víctima, la prevención del delito y, la procuración de justicia y persecución del delito.

Con el propósito de facilitar la lectura de la información, se dispone a continuación la estructura de la narrativa para los aspectos del análisis del estatus legal y su cumplimiento. Para el Marco Jurídico Estatal para atender la trata de personas se cubren las siguientes características:

- Entidad federativa
 - Cuenta o no cuenta con una ley particular referente a la trata de personas
 - Otro documento donde se encuentre contemplado el fenómeno, preferiblemente el código penal³
 - Fecha(s) de publicación
- Estructura de la definición de trata de personas⁴
 - Acciones
 - Medios
 - Fin
- Política general
 - Protección a la víctima

³ Se sugiere el código penal para efectos de observar si la entidad cumple al menos con el aspecto de prosecución, es decir que por lo menos se considere como delito.

⁴ Nivel de cumplimiento con la definición establecida en el Protocolo de Palermo.

- Prevención
- Procuración de justicia

En cuanto la Política Pública de la entidad para atender la trata de personas, se considera deben cumplir con lo mínimo siguiente:

- Protección a la víctima
 - Existencia de protocolo(s) de atención
 - Existencia de refugios/albergues
- Prevención
 - Existencia de campañas mediáticas de prevención y concientización del fenómeno
- Procuración de justicia
 - Cuenta con fiscalía especializada en la investigación de delitos de trata de personas

La determinación del nivel de compromiso con el cumplimiento del marco normativo para hacer frente al problema de la trata de personas obedece a los siguientes criterios:

<i>Niveles</i>	<i>Indicadores</i>
Nivel 1	<ul style="list-style-type: none"> • Implementa políticas públicas para la prevención, protección y procuración de justicia • Tenga una ley particular de trata de personas o contemple a la trata de personas en su código penal o haga una referencia a la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos
Nivel 2	<ul style="list-style-type: none"> • Implementa por lo menos dos tipos de políticas públicas para atender la trata de personas • Tenga una ley particular de trata de personas o contemple a la trata de personas en su código penal o haga una referencia a la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos
Nivel 3	<ul style="list-style-type: none"> • Implementa al menos un tipo de política pública para atender la trata de personas • Tenga una ley particular de trata de personas o contemple a la trata de personas en su código penal o haga una referencia a la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos
Nivel 4	<ul style="list-style-type: none"> • Carece de implementación de algún tipo de política pública para atender la trata de personas • Tenga una ley particular de trata de personas o contemple a la trata de personas en su código penal o haga una referencia a la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos

FUENTE: elaboración propia.

Se debe recalcar que estos niveles obedecen a la calificación obtenida en los esfuerzos de cada entidad federativa para atender la situación recurrente de trata de personas. No indican, bajo ninguna circunstancia, el éxito en la erradicación del fenómeno o que este se presente en mayor o menor medida o que no se presente.

Resultados

La política pública para prevenir, sancionar y combatir la trata de personas en México

Con la intención de cumplir con los compromisos internacionales adquiridos, se ha publicado una serie de leyes, tanto de orden federal como estatal, así como programas para operar la normatividad existente. La primera medida de orden legislativo posterior a la ratificación del Protocolo de Palermo fue la adición del artículo 207 al Código Penal de la Federación en marzo de 2007. Dicha disposición si bien encuadra con la definición de trata de personas establecida por la ONU no contempla la reparación del daño y la protección de la víctima. Por otro lado, la inclusión de la problemática primeramente en el código penal indica como la atención del gobierno surgió de forma inicial del reconocimiento de este como un crimen, así como de un compromiso internacional, más que como una problemática donde los derechos humanos se ven involucrados. Posteriormente, con la publicación de la Ley para Prevenir y Sancionar la Trata de Personas en noviembre del mismo año, el artículo 207 es derogado. Esta ley sería sustituida por la Ley General para Prevenir, Castigar y Erradicar los Delitos Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos (Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, 2014) en el año 2012, misma que fue reformada en el año 2014.

La operación y cumplimiento de la ley general ocurre con la publicación del Programa Nacional para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos 2014–2018, por parte del gobierno federal en abril del año 2014. El programa contiene los objetivos, estrategias, líneas de acción y métricas de evaluación de la política de trata de personas en México (ver cuadro 2).

Cuadro 2. Objetivos e indicadores del PNPSMTTPPAVD 2014-2018

<i>Objetivo</i>	<i>Indicador</i>
Prevenir el delito de trata de personas, sus modalidades y fomentar la visibilización del fenómeno delictivo	Porcentaje de servidores públicos capacitados en materia de trata de personas
Proporcionar atención, protección y asistencia de manera integral a las víctimas de trata de personas	Porcentaje de entidades federativas que cuentan con un protocolo en materia de atención a víctimas de trata de personas.

<i>Objetivo</i>	<i>Indicador</i>
Impulsar la efectiva procuración, investigación y persecución de los delitos en materia de trata de personas	Porcentaje de consignaciones hechas por el delito de trata de personas
Promover los sistemas de rendición de cuentas y acceso a la información en materia de trata de personas	Porcentaje de avance en el diseño e implementación del sistema informático para integrar datos asociados a la trata de personas

FUENTE: Programa Nacional para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos 2014–2018, SEGOB, 2014: 18.

Del mismo modo, las entidades federativas han, en mayor o menor grado, llevado a cabo acciones para cumplir con el compromiso de atender el fenómeno de la trata de personas. Estas acciones abarcan tanto la publicación de leyes como la implementación de políticas públicas de protección y asistencia a las víctimas, la prevención del fenómeno y/o la persecución y castigo del delito. Por tal motivo, es también en el orden estatal donde la acción gubernamental se ha quedado mayormente rezagada,

En consecuencia, en función de la obligatoriedad de atender el fenómeno de la trata de personas, que se vuelve necesario analizar a acción gubernamental con el fin de mejorar las políticas públicas en sus tres áreas: protección y asistencia a la víctima, prevención del fenómeno y, persecución del delito y procuración de justicia, asegurando así el cumplimiento de las entidades federativas para con la protección de los derechos humanos.

El análisis en la materia de Marco Jurídico Estatal y la Política Pública de las entidades para atender la trata de personas, muestra un panorama casi homogéneo, donde solo Aguascalientes, Chiapas y Chihuahua no cuentan con una ley particular para atender el fenómeno de trata de personas ni tampoco contemplan la conducta en su código penal. Otros estados, como Baja California Sur, Campeche e Hidalgo, si bien no cuentan con una ley específica en la materia, sí encuadran a la trata de personas en su código penal como un delito como lo muestra la tabla 3. El resto de las 26 entidades federativas cuentan con una ley de trata de personas, en ocasiones complementado con el código penal. De estas 26 entidades, solo 19 cuentan con un marco normativo que pueda considerarse integral para hacer frente al problema de la trata de personas, es decir, se contemplan legislativamente la protección y asistencia a la víctima, la prevención del delito y, la persecución del delito y la procuración de justicia.

Tabla 3. Aspectos de la política pública en materia de trata de personas contemplados en las legislaciones locales

Entidad	Prevención del delito	Protección a la víctima	Procuración de justicia
Aguascalientes			
Baja California	✓	✓	
Baja California Sur			✓
Campeche			✓
Chiapas			
Chihuahua			
Coahuila	✓	✓	✓
Colima	✓	✓	
Ciudad de México	✓	✓	✓
Durango	✓	✓	
Edo. de México	✓	✓	✓
Guanajuato	✓	✓	✓
Guerrero	✓	✓	✓
Hidalgo			✓
Jalisco	✓	✓	✓
Michoacán	✓	✓	✓
Morelos			✓
Nayarit	✓	✓	✓
Nuevo León	✓	✓	
Oaxaca	✓	✓	✓
Puebla	✓	✓	✓
Querétaro	✓	✓	✓
Quintana Roo	✓	✓	✓
San Luis Potosí	✓	✓	✓
Sinaloa	✓	✓	✓
Sonora	✓	✓	✓
Tabasco	✓	✓	✓
Tamaulipas	✓	✓	
Tlaxcala	✓	✓	✓
Veracruz	✓	✓	
Yucatán	✓	✓	✓
Zacatecas	✓	✓	✓

FUENTE: elaboración propia.

Debe señalarse al contenido de las leyes locales como uniforme en cuanto a una serie de características: a) todas contemplan la creación de organismos interinstitucionales que diseñen, implementen y evalúen la política de trata de personas; b) las disposiciones de protección a la víctima contemplan la proporción de atención integral a la salud, orientación jurídica, servicio social, albergue y/o refugio y oportunidades de empleo y capacitación con el fin de lograr la reintegración social; c) las disposiciones sobre prevención del delito se centran en la concientización de la población, en algunos casos se prevé la capacitación de la administración pública estatal y municipal y; d) en los casos donde se define la conducta delictuosa de trata de personas la tendencia es hacia apearse a las modalidades de explotación contenidas en la Ley General.

Ahora, para el desempeño en implementación de la política pública (ver tabla 4) de los estados se encuentra como:

- 65.62% cumplen con prevención del delito.
- 62.50% cumplen con proteger a la víctima.
- 59.37% cumplen con procuración de justicia.

Tabla 4. Aspectos de la política pública en materia de trata de personas cumplidos por las entidades federativas

Entidad	Prevención del delito	Protección a la víctima	Procuración de justicia
Aguascalientes			✓
Baja California			✓
Baja California Sur			
Campeche		✓	✓
Chiapas	✓	✓	✓
Chihuahua	✓		
Coahuila	✓	✓	✓
Colima	✓	✓	
Ciudad de México	✓	✓	✓
Durango		✓	
Edo. De México	✓	✓	✓
Guanajuato	✓	✓	✓
Guerrero	✓		
Hidalgo	✓	✓	✓
Jalisco	✓	✓	✓
Michoacán	✓		✓

<i>Entidad</i>	<i>Prevención del delito</i>	<i>Protección a la víctima</i>	<i>Procuración de justicia</i>
Morelos			✓
Nayarit	✓		
Nuevo León			
Oaxaca	✓	✓	
Puebla	✓	✓	✓
Querétaro	✓	✓	
Quintana Roo	✓	✓	✓
San Luis Potosí	✓	✓	
Sinaloa		✓	✓
Sonora			
Tabasco	✓	✓	✓
Tamaulipas	✓		✓
Tlaxcala	✓	✓	✓
Veracruz		✓	
Yucatán		✓	
Zacatecas	✓		✓

FUENTE: elaboración propia.

Así, la procuración de justicia es la actividad más abandonada por las entidades federativas al ser menos del 60% las que cuentan con una fiscalía o departamento especializado en la investigación del delito de trata de personas. La prevención del delito es la tarea más atendida, 65.62%, es decir, poco menos de las dos terceras partes de los estados han hecho alguna campaña mediática de concientización y visibilización del fenómeno. En lo respectivo a la protección de la víctima, solo el 62.50% cuentan con un albergue o refugio para las víctimas de trata de personas y/o cuentan con protocolos de atención para las víctimas.

En consecuencia, y partiendo de la integralidad de la política de trata de personas de las entidades federativas (ver tabla 5) se observa que:

- 34.37% entidades pertenecen a Nivel 1 es decir; implementan los tres tipos de política pública para atender la trata de personas
- 31.25% entidades pertenecen a Nivel 2 es decir; implementan dos de tres tipos de política pública para atender la trata de personas
- 21.87% entidades pertenecen a Nivel 3 es decir; implementan uno de tres tipos de política pública para atender la trata de personas
- 12.15% entidades pertenecen a Nivel 4 es decir; no implementan ninguno de los tres tipos de política pública para atender la trata de personas

Tabla 5. Clasificación de las entidades federativas conforme al Índice del Cumplimiento del Marco Normativo (ICUMAN)

Nivel 1	Nivel 2	Nivel 3	Nivel 4
Chiapas	Campeche	Aguascalientes	Baja California Sur
Coahuila	Colima	Baja California	Nayarit
Ciudad de México	Guerrero	Chihuahua	Nuevo León
Edo de México	Michoacán	Durango	Sonora
Guanajuato	Oaxaca	Morelos	
Hidalgo	Querétaro	Veracruz	
Jalisco	San Luis Potosí	Yucatán	
Puebla	Sinaloa		
Quintana Roo	Tamaulipas		
Tabasco	Zacatecas		
Tlaxcala			

FUENTE: elaboración propia.

Como se puede notar, poco más de la tercera parte de los gobiernos estatales implementan una política integral de trata de personas, otra tercera parte solo implementan dos de tres acciones de lo considerado mínimo necesario en el Protocolo de Palermo y, la otra tercera parte ejecutan una o ninguna política pública.

Al observar los datos, llaman la atención la existencia de casos muy particulares, como Aguascalientes, Chihuahua y Chiapas, donde la falta de un marco jurídico especial sobre trata de personas no impide al ejecutivo estatal llevar a cabo políticas públicas para hacer frente al fenómeno. Así, Aguascalientes y Chihuahua cumplen con uno de los tres aspectos recomendados para una política integral, lo cual los coloca en el Nivel 3 de cumplimiento, mientras Chiapas cumple con los tres, siendo de esta forma clasificado en Nivel 1. Esto contrasta con los estados ubicados en el Nivel 4, Nuevo León, Sonora, Baja California Sur y Nayarit, donde si bien la trata de personas se contempla en el marco jurídico local, destaca la carencia de implementación de cualquier tipo de política pública. En consecuencia, la falta o existencia de una ley especial de trata no condiciona la implementación de políticas públicas en esa misma materia.

Así mismo, no existe una homogeneidad en la distribución geográfica de los estados por su clasificación, excepto en el centro del país, donde se localiza un *cluster* de entidades ubicadas en el Nivel 1, integrado por la Ciudad de México, el Estado de México, Puebla, Tlaxcala y Querétaro (ver la figura 1).

A la luz de los hallazgos de esta investigación se vuelve necesario que los estados:

valece de forma generalizada en prácticamente todo el territorio nacional. Las entidades federativas, por su parte, han adoptado de manera prácticamente generalizada medidas en dos aspectos para hacer frente a la trata de personas: lo legislativo y, lo administrativo. En el primer aspecto los estados han emitido su propia ley local en materia de trata de personas o, por lo menos, encuadrado la conducta como un delito en el código penal local. Para el segundo aspecto, los gobiernos estatales llevan a cabo acciones planeadas e intencionadas, llamadas políticas públicas, para cumplir con la normatividad nacional y local en materia de trata de personas, es decir, a) proteger y asistir a las víctimas; b) prevenir el delito y; c) perseguir el delito y perseguir justicia, obligaciones provenientes del Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, conocido de forma más breve como Protocolo de Palermo, y el cual ha ratificado México. Sin embargo, dichas políticas públicas se aplican de forma parcializada por las 32 entidades federativas, lo cual representa un factor de riesgo en la protección de los derechos humanos.

Bibliografía

- ACHARYA, Arunkumar, *Una nueva forma de esclavitud humana: el tráfico de mujeres en México*. Monterrey, UANL, 2009.
- y Adriana SALAS STEVANATO, *Violencia y tráfico de mujeres en México: una perspectiva de género*, Estudios Feministas, vol. 13, núm. 3, 2005.
- y BRYSON C. Jennifer, *Trafficking of women and vulnerability to HIV/STI infection in urban Mexico*, Genus, vol, 70, núma. 2-3, DOI: 10.4402/genus-603, 2015.
- et al., *Perspectivas del tráfico de personas en México: un análisis de las entidades federativas*. Monterrey, UANL, 2017.
- AGUILAR VILLANUEVA, L. F., “Estudio Introductorio”, en L. F. Aguilar Villanueva, *Problemas públicos y agenda de gobiernos*. México, Miguel Ángel Porrúa, 2000, pp. 15-72.
- BARDACH, E., *Los ocho pasos para el análisis de las políticas públicas. Un manual para la práctica*. México, Miguel Ángel Porrúa-CIDE, 1998.
- Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. *DECRETO por el que se expide de la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos; y abroga la Ley para Prevenir y Sancionar la Trata de Personas*, 2014.
- CHUANG, J., *Beyond a Snapshot: Preventing Human Trafficking in the Global Economy*. *Indiana Journal of Global Legal Studies*, 2006, pp. 137-163.
- CNN-México, 12 de junio de 2013. Recuperado el 9 de marzo de 2015, consultado en <http://mexico.cnn.com/nacional/2013/06/12/autoridades-de-jalisco-rescatan-a-275-personas-que-eran-explotadas>

- Global Alliance Against Trafficking in Women, *Human Rights and Trafficking in Persons: a Handbook*. Bangkok, 2001.
- MERINO, M., “La importancia de la ética en el análisis de las políticas públicas”, en M. Merino y G. Cejudo, *Problemas, decisiones y soluciones. Enfoques de política pública*. México, Fondo de Cultura Económica, 2010, pp. 27-60.
- Office of the high commissioner for human Rights; UN Refugee agency; United Nations Office on Drugs and Crime; International Labour Organization. *Joint UN Commentary on the EU Directive-A Human Rights-Based Approach*, 2011.
- International Labour Organization (ILO). *ILO global estimate of forced labour: results and methodology*, SAP-FL, Geneva Special Action Program to Combat Forced Labour (SAP-FL), 2012.
- Organización Internacional para las Migraciones, *La trata de personas en México: diagnóstico sobre la asistencia a víctimas*. México, 2011.
- RIJKEN, C. y de VOLDER, *The European Union’s Struggle to realize a human rights-based approach to trafficking in human beings*. CONNECTICUT JOURNAL OF INT’L LAW, 2009.
- U. S. Department of State, *Trafficking in persons report*. Recuperado el 9 de marzo de 2015, consultado en http://www.state.gov/j/tip/rls/tiprpt/2014/?utm_source=NEW+RESOURCE:+Trafficking+in+Persons+R, 2014.
- United Nations Office on Drugs and Crime, *Global report on trafficking in persons 2014*. Viena, 2014.
- , *Global report on trafficking in persons 2016*. Viena, United Nations Publications, 2016.
- Walk Free Foundation, *Global Slavery Index-2016*. Recuperado el 29 octubre 29 de 2016, consultado en <http://www.globalslaveryindex.org/>, 2016.
- ZIMMERMAN, Cathy, Mazedra Hossain, Katherine Yun, Vasil Gajdadziev, Natalia Guzun, Maria Tchomarova, Rosa Angela Ciarrocchi, Anna Johansson, Anna Kefurtova, Stefania Scodanibbio, Maria Nenetie Motus, Brenda Roche, Linda Morison y Charlotte Watts, *The health of trafficked women: a survey of women entering post-trafficking services in Europe*. American Journal of Public Health, 98, 2008.

TRATA DE PERSONAS: UN TEMA PÚBLICO, MAS NO PRIORITARIO EN MÉXICO

Verónica Flores Desentis

En nuestro país las acciones de lucha contra la trata de personas son insuficientes. Los retos son enormes y enfrentan dualidad conceptual de las personas encargadas en cumplirlos: por un lado, existen especialistas que tienen un amplio dominio sobre el tema y que llevan trabajando muchos años en él; y por otro, muchas personas no tienen los conocimientos mínimos de este tema. Esta situación aplica para todos los perfiles de personas. Esto es, aplica para las que trabajan en el sector público (tanto a nivel local como en el federal), dentro de las empresas, en organizaciones de la sociedad civil e incluso cualquier persona que pertenezca, o no, a un grupo específico. Todo esto se traduce en enormes tropiezos en la coordinación de las instituciones públicas y privadas para establecer acciones que fomenten su erradicación.

Este artículo pretende visibilizar las razones por las que en México los resultados en los avances de la lucha contra la trata de personas son lentos, así como los retos actuales que enfrenta nuestro país para contar con indicadores adecuados que midan de manera constante los avances (o retrocesos) a mediano y a largo plazo. Para llegar a esto, primero se examinará la trata de personas en la agenda mundial y en México; también se analizarán algunas cifras para determinar su importancia en la agenda pública y por último se mencionarán algunos esfuerzos que se han realizado en diferentes niveles de gobierno y su impacto respectivo, con el fin de generar algunas reflexiones finales.

Trata de personas en la agenda mundial

A pesar de que el comercio de personas ha existido desde épocas milenarias, la reaparición de la discusión sobre su existencia fue apenas a partir de la década de los años noventa, cuando el concepto de trata de personas se concretó con el *Protocolo de las Naciones Unidas para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especial-*

mente *Mujeres y Niños*. Este Protocolo es uno de tres documentos que complementan a la *Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional*. Se firmó en el año 2000 en la ciudad de Palermo, Italia, y tres años después fue ratificado por México. El artículo 3 de este instrumento de alcance internacional define la trata de personas como:

[...] la captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas, recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, con fines de explotación. Esa explotación incluirá, como mínimo, la explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre o la extracción de órganos; [...].

Según el Reporte sobre trata de personas del Departamento de Estado de Estados Unidos de 2017 (TIP Report), el número de países que han ratificado este Protocolo se incrementó de 33 en 2003 a 158 en 2016. Sin duda un gran avance a nivel internacional, pero los retos continúan, pues muchos países han criminalizado la trata de personas conforme a este documento, otros lo han hecho de diferente forma y otros más no se han pronunciado al respecto. Más allá de entrar en el debate sobre este asunto, lo importante a resaltar aquí es que diecisiete años después, el debate de un tema tan complejo como la trata de personas sigue en un nivel tan básico como el apego a la definición de un concepto establecido en un instrumento internacional vinculante.

En nuestro país tuvimos que esperar siete años para tener una normativa nacional al respecto. Fue en el 2007 cuando se publicó la primera Ley en la materia, la *Ley para Prevenir y Sancionar la Trata de Personas*, que después fue abrogada en 2012 cuando se publicó la que actualmente nos rige, la *Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos*. Esto es, llevamos catorce años manifestando públicamente nuestra preocupación y ocupación para reconocer que tenemos un problema de trata de personas en México y que necesitamos erradicarlo: en el 2003 ratificamos Palermo, pero apenas llevamos siete desde que tuvimos una primera Ley en la materia, que además, tiene muchas ventanas de oportunidad para que sea perfeccionada.

Algunos datos sobre trata de personas

Contar con estadísticas que cumplan con atributos de calidad y coherencia es fundamental para garantizar la evaluación de las políticas públicas. Asimismo, un diag-

nóstico es una buena herramienta para determinar si un tema amerita estar en la agenda pública de un país. Hoy tenemos muchos datos. Muchos. Hay estimaciones de la existencia de víctimas en el mundo, por región, por país, e incluso en México hay estudios de zonas de vulnerabilidad que podrían generar condiciones que incrementan el riesgo de caer en redes de trata de personas. Tenemos acceso a datos de instituciones públicas y privadas. El problema sobre las cifras en las estimaciones de trata de personas no es que no tengamos, sino las variables consideradas en cada una y su mínimo seguimiento de las mismas instancias que las publicaron.

Por ejemplo, a nivel internacional el Reporte Global sobre Trata de Personas de la Oficina de Naciones Unidas para la Droga y el Delito 2016 menciona que en los últimos dos años (de 2012 a 2014) se detectaron 63,251 víctimas de trata de personas en 106 países. El Índice Global de Esclavitud que realiza anualmente la organización *Walk Free*, estima en su reporte 2017 que existen 45.8 millones de personas en el mundo que viven en condiciones de explotación, y que en México hay 376,800. El TIP Report establece que se identificaron a 66,520 víctimas de trata de personas de 2015 a 2016.

A nivel nacional los datos son aún más confusos. La cifra depende si es una estimación o si está basada algún dato duro como en el número de víctimas rescatadas, o en el número de averiguaciones previas, en el número de sentencias (condenatorias o absolutorias), o en el número de servicios otorgados a víctimas identificadas... o peor aún, si la víctima fue identificada como víctima de trata a partir de lo que establece la ley local en la materia, en otra Ley, en la Ley General o en Palermo. El seguimiento en la medición de la trata de personas es realmente complejo.

Es por esto que lamentablemente, es muy probable que los datos por sí solos no den idea de la situación real que viven las víctimas, tanto directas como indirectas de trata de personas. Hay muchas razones para explicarlo, una de ellas es que su naturaleza clandestina, su relación con la impunidad, con la corrupción y con el narcotráfico, entre muchos otros elementos, además de las diversas metodologías que las instituciones y los gobiernos en los dos niveles, local y federal, aplican para generar estadísticas. Por ende, los estudios e informes resultan imposibles de comparar y de sentar bases para poder medir el seguimiento de los resultados a mediano y a largo plazo.

A pesar de lo anterior, lo cierto es que con estos datos sabemos que el tema de trata de personas existe en el mundo y en México. Sabemos también que uno de los principales retos, interesante y complejo, es generar datos coherentes y constantes para lograr así una evaluación adecuada de las políticas públicas realizadas en nuestro país sobre este tema. Tener este tipo de datos es muy importante, pues reflejarán la urgencia de contar con políticas públicas adecuadas y al mismo tiempo, homologadas con las normativas nacionales e internacionales.

Acciones

A pesar del gran reto pendiente que tenemos para lograr acciones que atiendan de la mejor manera el problema de la trata de personas en México, desde hace décadas se han realizado actividades tanto a nivel nacional como local para proteger y asistir a víctimas de este delito.

Entre muchas de ellas destaca la creación de la Fiscalía Especial para los Delitos de Violencia contra las Mujeres y la Trata de Personas (FEVIMTRA) de la Procuraduría General de la República, las Fiscalías y Unidades especializadas en algunas entidades federativas, así como el trabajo de muchas organizaciones de la sociedad civil que de manera coordinada o autónoma trabajan diariamente para prevenir y atender a víctimas de este delito. De igual forma, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos desde el 2007 implementó el Programa Nacional contra la Trata de Personas y en el 2009 instauró el Observatorio Nacional contra la Trata de Personas. También podemos mencionar la creación de las Comisiones en la Cámara de Diputados y en la de Senadores, y la aprobación del Reglamento de la Ley en 2013. Finalmente la existencia de una Comisión Intersecretarial a nivel nacional y sus Protocolos, y de algunas a nivel local, que aunque cuentan con muchas ventanas de oportunidad, sus actividades envían una señal de que el tema es importante de atender.

Estas son solamente algunas acciones, entre muchas otras, que nos permiten visibilizar el interés de México en atender la trata de personas. Que el tema se encuentre en la agenda pública de nuestro país, que contemos con una Ley en la materia, que existan mecanismos de coordinación a nivel local especializados en trata de personas, que la sociedad civil esté organizada para prevenir y en atender a víctimas es un gran avance, pero sin duda falta mucho por hacer. Es cierto, llevamos catorce años manifestando públicamente que estamos trabajando para erradicar la trata de personas en México, pero todavía no nos ponemos de acuerdo si debemos perseguir y castigar la trata de personas conforme a Palermo o no.

Asimismo, el seguimiento en la medición de la trata de personas es realmente complejo, mas no imposible. Generar contenido de calidad sobre un tema como este, es posible si se tiene una buena planeación y voluntad política para lograrlo. Cuando tengamos este tipo de contenido, podríamos encontrarnos con dos escenarios. El primero es que reforcemos la idea de que necesitamos que la trata de personas esté en la agenda pública de nuestro país. Pero el segundo es que, si nos encontramos con que la trata de personas puede ser erradicado con políticas públicas destinadas a otros problemas, que no son más o menos importantes, pero sí de la misma naturaleza, entonces deberíamos ocuparnos en fortalecer estas acciones y así combatir la trata de personas de forma indirecta. Los esfuerzos que se requieren para hacerlo de forma directa son muchos comparados con los recursos políticos, económicos y sociales que tenemos hoy.

Personalmente considero que la trata de personas en México se encuentra en la agenda pública, pero no en la prioritaria, y no debe ser así. Aunque actualmente no contamos con indicadores certeros, no hay duda de que actualmente miles de personas están viviendo en condiciones de explotación en nuestro país, sobre todo en los campos agrícolas, en las fábricas y maquilas, en el sector de la construcción, en el trabajo doméstico, entre otros. Con que una persona se encuentre en esta situación, vale la pena poner el tema en la categoría de asuntos prioritarios del país. Porque es un asunto que atenta contra la dignidad del ser humano, porque es un asunto que tiene que ver con garantizar los derechos humanos, porque es un asunto que tiene que ver con el desarrollo del país y porque no podemos permitirlo, desde dondequiera que nos encontremos.

Bibliografía

- CEIDAS, *Índice Mexicano sobre la Vulnerabilidad ante la Trata de Personas*. México, CEIDAS, 2010. Recuperado en <https://www.google.com.mx/url?sa=t&rct=-j&q=&esrc=s&source=web&cd=1&ved=0ahUKEwjWtdv0h4LWAhWDL-SYKHenYA6QQFggmMAA&url=http%3A%2F%2Fmexicosocial.org%2Findex.php%2Fcomponent%2Fphocadownload%2Fcategory%2F1-estudios%3Fdownload%3D3%3Aindice-mexicano-sobr>, fecha de consulta: septiembre de 2017.
- ECPAT International, *Combating the trafficking in Children for sexual purposes: A Training Guide*, 2006. Recuperado de http://www.ecpat.net/ei/Publications/Trafficking/Trafficking_TrainingGuide_ENG.pdf, fecha de consulta: septiembre de 2017.
- Departamento de Estado de los Estados Unidos de América, *Informe Mundial sobre Trata de Personas 2005*. Washington, D. C., EUA. Recuperado de <https://www.state.gov/j/tip/rls/tiprpt/2017/>, fecha de consulta: septiembre de 2017.
- FUENTES, M. L., I. Banegas y R. Regules, (2017), “Hacia la promoción de una sociedad pacífica e inclusiva: la trata de personas y la migración en la Agenda 2030”, en R. Cordera y Provencio E. (coords.), *Informe del Desarrollo en México 2016. Perspectivas del desarrollo a 2030*. Ciudad de México, Universidad Nacional Autónoma de México–Programa Universitario de Estudios del Desarrollo.
- Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos. Recuperado de <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGPSEDM-TP.pdf>, fecha de consulta: septiembre de 2017.
- Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada. Recuperado de <http://www.pgr.gob.mx/Fiscalias/feadle/Documents/LEY%20FEDERAL%20CONTRA%20LA%20DELICUENCIA%20ORGANIZADA.pdf>, fecha de consulta: septiembre de 2017.

- Ley General de Víctimas. Recuperado de <http://www.diputados.gob.mx/Leyes-Biblio/pdf/LGV.pdf>, fecha de consulta: septiembre de 2017.
- Naciones Unidas, Asamblea General, *Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional*, 2000. Disponible en http://www.ohchr.org/Documents/ProfessionalInterest/ProtocolTraffickingInPersons_sp.pdf
- OIT, *Estimación mundial sobre el trabajo forzoso: Resumen ejecutivo*. Ginebra, 2012. Recuperado en http://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/@ed_norm/@declaration/documents/publication/wcms_182010.pdf, fecha de consulta: septiembre de 2017.
- Organización Internacional para las Migraciones, *Caring for trafficked persons: guidance for health providers*. Ginebra, 2009.
- Organización de las Naciones Unidas. Oficina de Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, *Manual para la lucha contra la trata de personas*. Nueva York, 2009.
- ONUDD, *Ley modelo contra la trata de personas*. Nueva York, Naciones Unidas, 2010. Recuperado de <https://www.unodc.org/documents/human-trafficking/TIP-Model-Law-Spanish.pdf>, fecha de consulta: septiembre de 2017.
- Organización para la Seguridad y Cooperación para Europa. Oficina del Coordinador y Representante Especial para el Combate de la Trata de Personas, *Trafficking in human beings, amounting to torture and other forms of ill-treatment. Occasional paper series*. Viena, núm. 5, 2013.
- Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo. Recuperado de http://www.pnud.org.co/img_upload/196a010e5069f0db02ea92181c5b8aec/ideas%20basicas.pdf, fecha de consulta: septiembre 2017.
- RAMELLINI, T., *Guía de intervención psicosocial para la asistencia directa con personas víctima de trata*. San José, OIM, Save The Children, 2007.
- Secretaría de Gobernación, Secretaría Técnica de la Comisión Intersecretarial para Prevenir, Erradicar y Sancionar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Atención y Asistencia a las víctimas de estos Delitos. *Modelo de Asistencia y Protección a Víctimas de Trata de Personas*. México, 2015.
- , *Protocolo para el Uso de Procedimientos y Recursos para el Rescate, Asistencia, Atención y Protección de Víctimas de Trata de Personas*. México, 2016.
- Walk Free Foundation, *Índice global de esclavitud 2016*. Australia/Reino Unido/India, The Minderoo Foundation, 2016.

ACERCA DE LAS Y LOS AUTORES

PREVENCIÓN

APUESTA POR UNA ADOLESCENCIA EMPODERADA EN LA PREVENCIÓN DE LA TRATA DE PERSONAS

Autor: LUIS WERTMAN ZASLAV

Reseña curricular: Presidente de la Red Nacional de Consejos Ciudadanos de México A.C. y del Consejo Ciudadano de la Ciudad de México. Doctor Honoris Causa por la Universidad Americana por su trayectoria como líder de la sociedad civil. Miembro permanente de la Sociedad Civil ante el Consejo Nacional de Seguridad Pública. Miembro del Consejo Nacional de Impulsa, organización dedicada a la educación y fomento de jóvenes emprendedores. Coordinador del Consejo Rector Ciudadano del Bosque de Chapultepec. Miembro actual de World President's Organization (WPO), organización que agrupa a más de 8 mil líderes mundiales en los negocios y la filantropía. Encabezó a la delegación empresarial más grande de nuestro país a la India, como presidente del Comité México-India del Consejo Empresarial Mexicano de Comercio Exterior (COMCE). Forma parte del Consejo Económico y Social de la Ciudad de México (CES) y del Consejo Consultivo para el Turismo (CCT) de la capital del país. Es miembro numerario de la Legión de Honor Nacional de México. Conferencista en universidades, instituciones privadas y públicas, sobre participación ciudadana, prevención, seguridad y procuración de justicia. Articulista permanente de los diarios El Universal, Financiero y 24 Horas.

Autora: KAREN GARCÍA VELÁZQUEZ

Reseña curricular: Asesora de la Dirección de Capacitación de la Red Nacional de Consejos Ciudadanos de México, Consejo Ciudadano de la Ciudad de México. Egresada de la Facultad de Psicología de la Universidad Nacional

Autónoma de México Diplomado en Trata de Personas y Políticas Públicas por la Universidad Iberoamericana. Diplomado en Psicología Forense por el Instituto Ciencia Aplicada con Sede en Aguascalientes. Asesora Telefónica en la Línea Nacional de contra la Trata de Personas del Consejo Ciudadano de la Ciudad de México. Premio Nacional Mejor Ejecutivo de Atención Ciudadana del Instituto Mexicano de Teleservicios.

Autora: SANDRA MELISSA ORTIZ GUTIÉRREZ

Reseña curricular: Servicio Social en Dirección de Capacitación de la Red Nacional de Consejos Ciudadanos de México, Consejo Ciudadano de la Ciudad de México. Licenciada en Psicología Criminológica, egresada de la Academia Internacional de Formación en Ciencias Forenses, titulada con mención honorífica. Cuenta con diplomado en Perfilación Criminal en el Colegio Mexicano de Criminólogos, Criminalistas y Expertos en Ciencias Forenses.

EL PAPEL DE LA DEMANDA EN LA TRATA DE PERSONAS

Autor: EMILIO MAUS RATZ

Reseña curricular: Profesor-Investigador en la Universidad Panamericana. Director de la Maestría en Derecho Constitucional y Derechos Humanos en la Universidad Panamericana. Maestro y Doctor en Derecho por la Universidad de Colonia, Alemania. Maestro en Gobierno y Políticas Públicas por la Universidad Panamericana. Licenciado en Derecho por la misma Universidad. De 2009 a octubre de 2015 fue Director del Programa contra la Trata de Personas de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos. Tuvo a su cargo la elaboración del Diagnóstico sobre la Situación de la Trata de Personas en México, CNDH, 2013, el Diagnóstico de Trata de Personas con Fines de Explotación Laboral en México, 2017 (pendiente de publicación) y es coautor del Diagnóstico sobre las Condiciones de Vulnerabilidad que Propician la Trata de Personas en México, CNDH-CEIDAS 2009. Cuenta con diversas publicaciones en México y el extranjero sobre trata de personas, derechos humanos y derecho comparado. Ha impartido decenas de conferencias, talleres, cursos y diplomados en todo el país y en el extranjero en materia de trata de personas y derechos humanos.

LA IMPORTANCIA DE LA PREVENCIÓN EN LOS DELITOS MATERIA DE TRATA DE PERSONAS

Autora: JULIETA FERNÁNDEZ MÁRQUEZ

Reseña curricular: Se desempeñó como Diputada Federal, Presidenta de la Comisión Especial contra la Trata de Personas. Licenciada en Sociología Urbana.

UAM Azcapotzalco. Medalla al mérito Universitario otorgada por Ernesto Zedillo Ponce de León.

PROCESO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN TLAXCALA
ANTE LA TRATA DE MUJERES Y NIÑAS CON FINES
DE EXPLOTACIÓN SEXUAL

Autor: CENTRO FRAY JULIÁN GARCÉS DERECHOS HUMANOS
Y DESARROLLO LOCAL, A. C.

Reseña curricular: El Centro Fray Julián Garcés Derechos Humanos y Desarrollo Local, A.C. tiene como misión fortalecer sujetos colectivos en el estado de Tlaxcala para que sean capaces de exigir y ejercer sus derechos, frente a dos problemáticas: la trata de mujeres y niñas con fines de explotación sexual y los daños a la salud y la vida comunitaria por la contaminación de los ríos Atoyac y Zahuapan.

TRATA, EXPLOTACIÓN Y VIOLENCIA:
TRES FENÓMENOS QUE LACERAN A LA INFANCIA MEXICANA

Autora: MARÍA AMPUDIA GONZÁLEZ

Reseña curricular: Consejera Nacional del Consejo Consultivo de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos 2014-2019. Maestría en Filosofía Social, Universidad La Salle. Conferencista nacional y activista en favor de los Derechos Humanos-1994 a la fecha. ISSSTE 2012 a 2013 – Asesora del Secretario General. Gestión a relaciones institucionales para la Dirección General. Secretaria de la Reforma Agraria (2010 –2012). Asesora de la unidad técnica de género de la Subsecretaría de la Reforma Agraria. Responsable de la promoción de la transversalización de la perspectiva de género en los programas de mujeres rurales. CNDH 2009-2010 – Tanatóloga en Pro-víctima con Reporte al primer visitador, Dr. Luis García. Atención y estabilización a víctimas con pérdidas familiares, terapia de crisis. Embajadora por la paz de la Fundación Red Voz por la Paz. Presidenta de la Fundación Ser de Paz. Presidenta fundadora de la Fundación ¿Y Quién Habla Por Mi? 2012-2016. Defensoría de derechos humanos con intervención directa en más de 300 casos de niños, niñas y adolescentes de 2012 a la fecha.

PROTECCIÓN, ATENCIÓN Y ASISTENCIA A VÍCTIMAS

CUANDO LA VÍCTIMA DE TRATA NO SE PERCIBE COMO VÍCTIMA

Autora: MARIANA WENZEL GONZÁLEZ

Reseña curricular: Directora y co-fundadora de la Asociación Nacional contra la Trata Humana en la Sociedad (ANTHUS, A. C.). Licenciada en Mercadotecnia por la Universidad de las Américas Puebla. Representante de las Organizaciones de la Sociedad Civil de la Comisión Intersecretarial para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos. Consejera consultiva de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado del Puebla. Consejera consultiva del Consejo Ciudadano de Seguridad y Justicia del Estado de Puebla. Certificación Internacional en Ayuda y Trabajo Social por la University of the Nations en Wollongong, Australia. Coordinadora del Manual de Información y Prevención de Trata de Personas de Puebla.

DIGNIDAD Y ÉXITO: EL PROTOCOLO DE REINTEGRACIÓN A LARGO PLAZO PARA VÍCTIMAS DE TRATA

Autor: COMISIÓN UNIDOS VS. TRATA, A. C.

Reseña de la organización: Constituida en 2012, es una coalición de organizaciones y ciudadanía con el propósito de erradicar la trata de personas en todas sus formas, a través de estrategias integrales. Los miembros de su consejo directivo son líderes empresariales, miembros de los medios de comunicación, la clase política, la administración pública y activistas sociales. Trabajan en colaboración con más de 100 ONG de México, Estados Unidos, Canadá, Colombia, España, Argentina y Reino Unido.

EL DERECHO HUMANO A NO SER SOMETIDO A TRATA DE PERSONAS

Autor: EDGAR CORZO SOSA

Reseña curricular: Quinto Visitador General de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos. Licenciado en Derecho por la Universidad Nacional. Autónoma de México. Especialización en Amparo en el Instituto de Especialización Judicial de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Maestría en Derecho Público Comparado en la Universidad de París I, Panthéon-Sorbonne. Doctor en Derecho Constitucional por la Universidad Autónoma de Madrid.

Trabajos destacados o publicaciones: Investigador titular del Instituto de Investigaciones jurídicas de la UNAM y el Sistema Nacional de Investigadores lo distingue con el Nivel III. Director de la publicación periódica Cuestiones Constitucionales Revista Mexicana de Derecho Constitucional. Profesor de asignatura de las materias Teoría Constitucional, Derecho Constitucional, Derechos Humanos y Juicio de Amparo Administrativo en la Facultad de Derecho de la UNAM. Profesor de asignatura de las materias Teoría Constitucional y Derecho Constitucional Mexicano en la Facultad de Derecho de la Universidad Panamericana. Ha sido asesor del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Director General de Relaciones Internacionales del Poder Judicial de la Federación y Secretario de Estudio y Cuenta adscrito a la Segunda Sala de la Suprema Corte. Entre sus publicaciones se encuentran La cuestión de inconstitucionalidad, La Nueva Ley de Amparo, Las Medidas Provisionales de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, El Derecho a la Educación. Es coautor de la obra Criterios Jurídicos de las Recomendaciones de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y ha participado como coordinador de los libros El Impacto de las Sentencias de la Corte Interamericana de Derechos Humanos y La América de los Derechos.

LAS VÍCTIMAS DE TRATA DE PERSONAS; CARACTERÍSTICAS Y NECESIDADES; RESPUESTA INTERINSTITUCIONAL NECESARIA

Autora: ADRIANA LIZÁRRAGA GONZÁLEZ

Reseña curricular: Titular de la Fiscalía Especial para los Delitos de Violencia contra las Mujeres y Trata de Personas. Licenciada en Derecho por la Universidad Autónoma de Baja California, con estudios en el Sistema de Justicia Penal Acusatorio en el Instituto de Posgrado en Ciencias Penales y Política Criminal del mismo estado. A nivel federal se desempeñó como Titular de la Unidad Especializada en Investigación de Tráfico de Menores, Personas y Órganos de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada; asimismo, fungió como Delegada del Instituto Nacional de Migración en el estado de Nayarit.

PROTECCIÓN, ATENCIÓN Y ASISTENCIA A VÍCTIMAS DE TRATA

Autora: MARÍA MARCELA REYNOSO

Reseña curricular: Religiosa de Ntra. Sra. de la Caridad del Buen Pastor, Congregación Internacional con Status ECOSOC en la ONU (Oficinas en Nueva York, Ginebra, Viena) con incidencia en la lucha CONTRA LA TRATA DE PERSONAS. Prostitución, Niñas, Migrantes, Ecología, Justicia y Derechos

Humanos. Trabajadora Social, Maestría de Valores y Espiritualidad (CEVHAC) Espiritualidad Litúrgica (Univ. Gregoriana). Directora de Hogar para niñas en situación de abandono, calle, abuso sexual, Trata en Mexicali, B. C. En la Ciudad de México, Directora del Hogar Colectivo 5. Diplomados de Perspectiva de Género, Políticas Públicas, (Univ. Guanajuato) Explotación Sexual Infantil y Trata de Personas (IBERO) formación permanente en cursos, talleres y foros sobre el Tema de la Trata de Personas, Derechos Humanos y la Ley General de los Derechos de las niñas, niños y Adolescentes.

PERSECUCIÓN DEL DELITO

¿CÓMO ENTENDER LA VULNERABILIDAD EN EL DELITO DE TRATA DE PERSONAS?

Autor: EDMUNDO P. GARRIDO OSORIO

Reseña curricular: Procurador General de Justicia de la Ciudad de México. Es egresado de la Universidad Autónoma del Estado de México, cuenta con diversos estudios de especialización, entre los cuales destaca el Curso de entrenamiento sobre antiterrorismo, narcotráfico, delincuencia organizada y liderazgo, impartido por la Oficina Federal de Investigación (FBI) del gobierno de los Estados Unidos de América y la Universidad de Virginia. En la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal se ha desempeñado como agente del Ministerio Público Especializado en Atención a Visitantes Nacionales y Extranjeros; en la 30a. Agencia Investigadora de la Fiscalía Especializada para Homicidios y Delitos Violentos. En la Procuraduría General de la República colaboró como Director de Área de la Unidad de Coordinación General de la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales. De marzo de 2012 a julio de 2017 se desempeñó como Subprocurador de Averiguaciones Previas Centrales de la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México.

CONVERGENCIAS Y DIVERGENCIAS EN LOS MARCOS JURÍDICOS DE LOS PAÍSES CENTROAMERICANOS, MÉXICO Y ESTADOS UNIDOS EN MATERIA DE TRATA DE PERSONAS

Autor: Rodolfo Casillas R.

Reseña curricular: Profesor e investigador de la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales (Flacso), sede académica de México. Licenciatura en Relaciones Internacionales, Centro de Estudios Internacionales, El Colegio de México. Ha sido asesor y consultor de instituciones académicas y distintas agencias

internacionales; entre ellas, la Organización Internacional para las Migraciones (OIM) para la realización de los diagnósticos sobre la Trata de Personas en las ciudades de Tapachula, Chiapas, y Ciudad de México, en 2004 y 2005, respectivamente, así como de UNODC para el estudio sobre el tráfico de migrantes centroamericanos en México y el crimen organizado en 2011 y responsable del trabajo empírico para el Diagnóstico Nacional sobre la Situación de Trata de Personas en México, 2012.

Autor: ALAN GARCÍA HUITRON

Reseña curricular: Profesor en el CLEU I (Colegio Libre de Estudios Universitarios). Licenciado en Criminología y Criminalística por el Colegio Libre de Estudios Universitarios (CLEU), plantel I, Ciudad de México. Trabajos destacados o publicaciones: Profesor-Investigador en el Instituto de Estudios Criminológicos Transdisciplinarios (IECRIMT). Cuenta con un Diplomado en Criminología y Política Criminal impartido en el Instituto Nacional de Ciencias Penales (INACIPE).

EL TIPO PENAL DE TRATA DE PERSONAS

Autor: MARIO URIBE OLVERA

Reseña curricular: Socio director del área de litigio del despacho Boyoli, Uribe y Asociados, S. C. Es licenciado en Derecho por la Universidad Panamericana, titulado con la tesis “Efectos del auto de formal prisión respecto del juicio de amparo promovido contra el auto de formal prisión”. Ha publicado en Cuestiones Constitucionales, Revista Mexicana de Derecho Constitucional. Además, es profesor de las materias Delitos en particular y Derecho Procesal Penal en la Universidad Panamericana; y ha sido profesor invitado en la Universidad Iberoamericana Ciudad de México y la Universidad Panamericana campus Bonaterra en Aguascalientes. Regularmente, capacita a lo largo del país, a diferentes clases de servidores públicos, entre ellos agentes del Ministerio Público, jueces y magistrados, en relación con temas de Derecho Penal.

ESTADÍSTICAS CUALITATIVAS Y CUANTITATIVAS PARA MEDIR EL EFECTO DE LAS NUEVAS FORMAS DE CRIMINALIDAD VIOLENTA CONTRA LAS MUJERES: LOS DELITOS EN MATERIA DE TRATA DE MUJERES, NIÑAS Y ADOLESCENTES Y SUS VÍNCULOS CON LA DELINCUENCIA ORGANIZADA

Autora: TERESA C. ULLOA ZIÁURRIZ

Reseña curricular: Coordinadora General de Defensoras Populares, A. C. y Directora de la Coalición Regional contra el Tráfico de Mujeres y Niñas en

América Latina y el Caribe. Pedagoga y abogada, egresada de la UNAM, cursó la maestría en ciencias de la educación en la Universidad de Londres, Inglaterra. Es autora de varios libros, innumerables publicaciones, ponencias y compilaciones sobre los temas de su especialización. Ganadora del Premio Internacional Gleitsman en 2011 al Activismo otorgado por la Universidad de Harvard, Maestra en los Diplomados de la UNAM: Psicología y Justicia, impartiendo la asignatura de Trata y Tráfico de Mujeres y Niñas e Historia y Desarrollo de los Feminismos.

**LA LEY GENERAL VIGENTE CONTRA LA TRATA DE PERSONAS:
NO SANCIONA A LOS VERDADEROS TRATANTES, CASTIGA INOCENTES
Y DESPROTEGE VÍCTIMAS**

Autora: ADRIANA DÁVILA FERNÁNDEZ

Reseña curricular: Diputada Federal en la legislatura LXIV. Licenciada en Ciencias de la Comunicación por la Universidad del Altiplano de Tlaxcala. Escuela de periodismo “Modesto González Galindo”. Se desempeñó como Presidenta de la Comisión Contra la Trata de Personas del Senado de la República. Coordinadora Nacional de Enlace Federal de la Presidencia de la República en 2011. Asesora del Titular de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) Ernesto Cordero Arroyo en 2010. Coordinadora Nacional de Cultura del Agua y Educación Ambiental de la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) (2002-2004). Directora de Relaciones Públicas y Comunicación Social de la Asociación de Municipios de México, A.C. (AMMAC) (1999-2001). Jefa de Prensa de la Comisión de Radio y Televisión y Cinematografía de la H. Cámara de Diputados de la LVII Legislatura.

**TRATA DE PERSONAS, PERSECUCIÓN
Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA**

Autor: IRVING BARRIOS MOJICA

Reseña curricular: Procurador General de Justicia del Estado de Tamaulipas. Licenciado en Derecho por el Centro Universitario México, Ha participado en diferentes cursos, talleres y diplomados relacionados con los temas de las Ciencias Penales, Criminología, Administración y Procuración de Justicia, Amparo, Control Social y Seguridad Pública, Servicios de Inteligencia, Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, Crimen Organizado, Derechos Humanos, Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Juicios Orales, tanto en México, Chile, Estados Unidos y España. Ha sido conferencista y ponente en temas relacionados con las Ciencias Penales, Política Criminal, y Ministerio Público.

En el ámbito laboral se ha desempeñado como asesor jurídico y ha ocupado diversos cargos tanto en el Poder Judicial de Distrito Federal, así como en el Poder Judicial de la Federación. En la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, fue Auditor Encargado en el Área de Responsabilidades de la Contraloría Interna. También ocupó el cargo, por designación presidencial, de Subprocurador de Investigación Especializada en Delitos Federales.

DIAGNÓSTICOS, INVESTIGACIONES Y ESTUDIOS DE CASO

CAMINANDO EN LA CUERDA FLOJA:
JORNALERAS Y JORNALEROS INDÍGENAS MIGRANTES EN MÉXICO.
ENTRE LA EXPLOTACIÓN LABORAL Y LA TRATA DE PERSONAS

Autora: DEYANIRA CLÉRIGA MORALES

Reseña curricular: Responsable del Programa Autogestión y Organización Indígena Migrante en la asociación civil Voces Mesoamericanas. Licenciatura en Relaciones Internacionales en la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales de la UNAM y la Licenciatura en Antropología Social en la ENAH, así como la Maestría en Pedagogía del Sujeto y Práctica Educativa en el Centro de Estudios para el Desarrollo Rural (CESDER). Ha desarrollado trabajos comunitarios sobre derechos humanos, finanzas municipales, derecho de acceso a la información, programas de autoempleo, equidad e igualdad de género, participación de las mujeres, educación alternativa, autogestión e investigación acción con mujeres, hombres, jóvenes, niñas y niños en comunidades rurales y urbanas.

Autor: JORGE ALDO LEDÓN PEREYRA

Reseña curricular: Miembro de Voces Mesoamericanas, Acción con Pueblos Migrantes, A. C. y de la coordinación de la Mesa Transfronteriza Migraciones y Género (MTMG). Desde 2009 es defensor activo de poblaciones migrantes en el sur de México y la frontera con Guatemala; cuenta con amplio conocimiento en la defensa integral y psicojurídica de los derechos humanos. Su experiencia radica en el trabajo directo en terreno permitiéndole acumular una amplia formación en diversas áreas entre las que destacan: la búsqueda de personas desaparecidas, acompañamiento psicosocial, técnicas forenses para la búsqueda e identificación, activación y monitoreo de mecanismo gubernamentales para la defensa legal de violaciones a derechos humanos y laborales.

EL OFICIO DE PADROTE: HISTORIA DE UN PROCESO DE PROXENETIZACIÓN

Autor: OSCAR MONTIEL TORRES

Reseña curricular: Coordinador y catedrático de la licenciatura en Antropología de la Universidad Autónoma de Tlaxcala. Doctor en Antropología por el CIE-SAS-DF (Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social). Ganador del Concurso de tesis de Género “Sor Juana Inés de la Cruz” en la categoría de tesis de maestría, Trata de personas: padrotes, iniciación y modus operandi. Integrante del Grupo de Trabajo que investigó y analizó la situación de los derechos humanos de las mujeres en el estado de Tlaxcala, de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (CONAVIM), y el Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES).

EL SECTOR DE LA AVIACIÓN CIVIL Y LA PREVENCIÓN DE LA TRATA DE PERSONAS COMO BUENA PRÁCTICA EN EL ÁMBITO DE LAS EMPRESAS Y SU RESPONSABILIDAD CON LOS DERECHOS HUMANOS

Autora: YURIRIA ÁLVAREZ MADRID

Reseña curricular: Directora General del Programa contra la Trata de Personas de la Comisión Nacional de Derechos Humanos. Licenciada en Derecho egresada de la Facultad de Derecho de la Universidad Panamericana. Maestría en Ciencias Penales por Investigación en el Instituto Nacional de Ciencias Penales (en proceso de titulación). Se ha desempeñado como consultora nacional del Programa Internacional para la Erradicación del Trabajo Infantil (IPEC) de la OIT; consultora en el Área de Reformas Legislativas del UNICEF; especialista en materia de trata de personas y responsable del Área de Asesoría Técnica Legislativa y Jurídica del Programa de Apoyo para Víctimas de Trata de Personas en México (PROTEJA- USAID); Directora General Adjunta de Averiguaciones Previas, Control de Procesos y Amparo así como Directora General de Participación Ciudadana y Atención a Víctimas de la FEVIMTRA de la Procuraduría General de la República. Durante 2012 formó parte del equipo consultor de la Oficina de las Naciones Unidas para la Droga y el Delito en México (UNODC) para la elaboración del Diagnóstico sobre la situación de Trata de Personas en México. También se ha desempeñado como Coordinadora General del Proyecto “Abriendo Escuelas para la Equidad” implementado por la SEP y la OEI; como consultora de ONU Mujeres y como consultora externa de UNODC, sede en Chiapas. Autora de diversas publicaciones en materia de explotación sexual comercial infantil, y trata de personas.

LA HISTORIA NO OFICIAL: LA TRATA DE PERSONAS EN MÉXICO

Autora: DANA PRESTON

Reseña curricular: Dana Preston es Gerente de Programas de Igualdad de Género en Hispanics in Philanthropy (HIP). Dana tiene una Maestría en Género y Desarrollo de George Washington University y una Licenciatura en Estudios Latinoamericanos de Michigan University. La pasión de Dana por la igualdad de las mujeres en América Latina y el Caribe ha guiado su carrera. Antes de unirse a HIP, pasó casi una década estudiando y trabajando a favor de la igualdad de género en Argentina, México, Guatemala y República Dominicana con diversas organizaciones sin fines de lucro, universidades, think tanks e incluso el gobierno de los Estados Unidos. Su experiencia anterior incluye la gestión de proyectos, la concesión de subvenciones y la creación de alianzas interinstitucionales en las esferas del empoderamiento económico de las mujeres, la violencia basada en el género y la construcción de movimientos de mujeres.

“LOS HOMBRES SON ASÍ CUANDO REALMENTE TE QUIEREN”. LA IDEOLOGÍA DEL NOVIAZGO COMO FACTOR DE RIESGO FRENTE A LA TRATA DE PERSONAS

Autora: NICOLE MARIE GALLEGO

Reseña curricular: Coordinadora de proyectos en la Casa de Refugio El Pozo de Vida, A. C., Ciudad de México. Maestra en Trabajo Social: Desarrollo Social y Humano por la Universidad Nacional Autónoma de México. Entre sus publicaciones se encuentran Manual Atención a Víctimas del Delito de Trata de Personas, Refugio Especializado para Mujeres, Niñas y Niños Víctimas del Delito de Trata de Personas. Procuraduría General de Justicia; Ciudad de México

Autora: ESTEFANY HAYDEÉ ZALDÍVAR CHÁVEZ

Reseña curricular: Coordinadora del área de Formación Socio-educativa en la Casa de Refugio El Pozo de Vida, A. C. Actual tesista en la carrera de sociología de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales de la Universidad Nacional Autónoma de México. Colaboradora en la elaboración del “Manual de Atención a Víctimas del Delito de Trata de Personas del Refugio Especializado para Mujeres, Niñas y Niños” para la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México (en revisión).

MASCULINIDADES Y TRATA DE PERSONAS: LAS DIVERSAS ARISTAS DE UNA RELACIÓN COMPLEJA

Autor: MAURO ANTONIO VARGAS URÍAS

Reseña curricular: Director General de GENDES, A. C. (Género y Desarrollo, Asociación Civil). Estudió Sociología en la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales de la Universidad Nacional Autónoma de México y la Maestría en Ciencias Sociales en la Universidad de Las Américas/Puebla. Ha desarrollado su trayectoria profesional en los campos de la investigación y la docencia, colaborando para distintas instituciones académicas y organizaciones de la sociedad civil, donde ha ejercido la investigación-acción aplicándola a diversas causas sociales. Actualmente participa en distintos espacios orientados a impulsar la igualdad de género desde estrategias intersectoriales, funge como consejero en varias organizaciones de la sociedad civil, participa como dictaminador de proyectos sociales en convocatorias públicas y es representante en varias redes avocadas a la erradicación de la violencia de género, a la promoción de los derechos humanos y al fortalecimiento del tercer sector.

Autor: RENÉ LÓPEZ PÉREZ

Reseña curricular: Colabora en GENDES, A. C. (Género y Desarrollo, Asociación Civil) donde actualmente se desempeña como responsable del Subprograma de Investigación. Licenciado en economía por la Universidad Nacional Autónoma de México y con estudios de maestría en Psicoterapia Gestalt; también ha realizado estudios sobre políticas públicas en el Instituto Tecnológico Autónomo de México (ITAM), y sobre no discriminación en la UNAM. Ha colaborado en el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (CONAPRED), en el Centro de Estudios para la Reforma del Estado, así como en la Secretaría de la Función Pública (SFP). En su desarrollo profesional ha participado en el diseño e instrumentación del Programa de Contraloría Social y ha realizado funciones de capacitación, conciliación, planeación estratégica, promoción y coordinación. Ha participado como panelista en programas de radio y televisión, así como ponente en diversos congresos, foros, congresos y seminarios especializados.

RETOS Y PROPUESTAS

EL COMBATE A LA TRATA DE PERSONAS COMO UN RETO DE SEGURIDAD NACIONAL

Autora: ARELI ZARAI ROJAS RIVERA

Reseña curricular: Presidenta de Y Quién Habla por Mí, A. C. Estudió ciencia política en el Tecnológico de Monterrey. Se ha dedicado al fortalecimiento de

políticas públicas, proyectos y legislación en materia de Derechos Humanos, especialmente en temas de seguridad, género y de protección de derechos de niñas, niños y adolescentes en colaboración con organizaciones no gubernamentales y los tres órdenes de gobierno.

HACIA LA CONSTRUCCIÓN DE LA PEDAGOGÍA PARA LA PREVENCIÓN DE LA TRATA SEXUAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES. RETOS Y PERSPECTIVAS ANTE LAS/OS NATIVOS DIGITALES

Autor: ALEXANDROV VLADIMIR PEÑA RAMOS

Reseña curricular: Coordinador Académico de la Asociación Civil Por el Camino de la Igualdad entre Mujeres y Hombres. Profesor Normalista de la Benemérita Escuela Nacional de Maestros (BENM). Licenciado en Ciencias de la Comunicación (UAM-Xochimilco). Maestro en Tecnología Educativa (ILCE). Socio fundador y director académico de la asociación civil sin fines de lucro: “Por el Camino de la Igualdad entre Mujeres y Hombres.” Socio fundador y director creativo de Teatro y más arte escénico S.C. En la Secretaría de Educación Pública se desempeñó como Asesor, Director de Enlace Normativo, Coordinador de Educación Básica para Adultos y Director de Soporte Educativo. Es autor de cuatro libros y coautor de 10 más en la línea de la educación para los medios. Coautor del modelo preventivo –único a nivel mundial– que se ofrece a través de la plataforma informática gratuita Ni princesas ni superhéroes, con la que han trabajado con más de 500 plan-teles, más de 60 mil estudiantes, 3 mil 800 docentes y 3 mil madres-padres de familia distribuidos en 26 entidades del país.

LA TRATA, ESLABÓN ROTO DE NUESTRA HUMANIDAD

Autor: FLOR MARÍA RIGONI, C. S.

Reseña curricular: Cursó filosofía y teología en Roma. Una trayectoria sobresaliente en temas migratorios, que lo llevaron a estar en constante contacto con migrantes, pasando 10 años en Alemania y 32 años en México, con una pausa de cuatro años en África entre refugiados. En México abrió la primera Casa del Migrante en Tijuana, la segunda en Ciudad Juárez y Casa del Migrante Scalabrini de Tapachula.

**PERSPECTIVAS DE TRATA DE PERSONAS EN MÉXICO:
UN ANÁLISIS DE LA POLÍTICA PÚBLICA EN MATERIA EN PROTECCIÓN,
PREVENCIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA**

Autor: ARUN KUMAR ACHARYA

Reseña curricular: Profesor-investigador del Instituto de Investigaciones Sociales de la UANL, pertenece al Sistema Nacional de Investigadores a Nivel III. Doctor en Antropología por la UNAM. Ha publicado varios artículos en tema de migración y trata de personas en nivel nacional e internacional.

Autor: ARMANDO MOCTEZUMA SUAREZ

Reseña curricular: Profesor en la Facultad de Ciencias Políticas y Relaciones Internacionales de la Universidad Autónoma de Nuevo León, Monterrey. Licenciado en Ciencias Políticas y Administración Pública y Maestro en Ciencias Sociales por la UANL. Especialista en el meso-análisis de la política pública.

**TRATA DE PERSONAS:
UN TEMA PÚBLICO, MAS NO PRIORITARIO EN MÉXICO**

Autora: VERÓNICA FLORES DESENTIS

Reseña curricular: Directora General Contra la Trata de Personas, AGAPE, A. C. Licenciatura en Relaciones Internacionales del ITAM, Máster en Cooperación Internacional para el Desarrollo en GOBERNA, escuela de Política Pública y Alto Gobierno del Instituto Ortega y Gasset en Madrid, España; y varios diplomados en materia de trata de personas, avalados por la Agencia de Estados Unidos de Cooperación Internacional (USAID). En México fue representante a nivel nacional de sociedad civil ante la Comisión Intersecretarial contra la trata de personas, y es asociada del Consejo Mexicano de Asuntos Internacionales (COMEXI).